

INDICE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Regla 1.- Fundamentos. ....	8
Regla 2.- Definición de términos.....	9
Regla 3.- Conformación del Recinto Portuario y área de aplicación de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.....	22
Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.....	24
CAPÍTULO II. ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO.....	25
Regla 5.- Administración de áreas. ....	25
Regla 6.- De las construcciones dentro del Recinto Portuario y Bahía Logística. ....	26
Regla 7.- Mantenimiento. ....	26
Regla 8.- Obras ejecutadas por los cesionarios.....	30
Regla 9.- Daños o accidentes.....	31
Regla 10.- Áreas destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias. ....	33
Regla 11.- Áreas de Uso Común.....	38
Regla 12.- Áreas destinadas para autoridades competentes. ....	40
Regla 13.- Áreas destinadas para actividades diversas.....	42
Regla 14.- Señalización en el Recinto Portuario.....	42
CAPÍTULO III. SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS.....	43
Regla 15.- De la prestación de los servicios portuarios y conexos.....	43
Regla 16.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.....	44
Regla 17.- Requisitos Generales.....	45
Regla 18.- Requisitos particulares para la Prestación de Servicios Portuarios en el Recinto Portuario.....	49
Regla 19.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos en el recinto portuario. ....	64
Regla 20.- Respuesta a las solicitudes. ....	72
Regla 21.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios.....	72
CAPÍTULO IV. COMITÉ DE OPERACIÓN.....	72
Regla 22.- Del funcionamiento. ....	72
Regla 23.- Subcomité de Productividad y Eficiencia.....	73
Regla 24.- Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.....	74
Regla 25.- Presentación y atención de quejas de los Usuarios en general.....	75

Regla 26.- Procedimiento para la presentación de quejas ante el Comité. ....	75
<b>CAPÍTULO V. HORARIOS DE OPERACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO.....</b>	<b>76</b>
Regla 27.- Horario para el arribo, zarpe y atención de embarcaciones. ....	76
Regla 28.- Horarios de la ASIPONA Veracruz.....	77
Regla 29.- Horarios de la Capitanía de Puerto.....	78
Regla 30.- Horarios de la aduana.....	78
Regla 31.- Horarios de las distintas autoridades.....	79
<b>CAPÍTULO VI. ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE.....</b>	<b>80</b>
Regla 32.- De la programación para el arribo de buques. ....	80
Regla 33.- Del envío de la información para la asignación de posiciones de atraque.....	80
Regla 34.- Presentación del aviso de arribo.....	81
Regla 35.- De la planeación de operaciones. ....	82
Regla 36.- Tiempos de realización de la planeación de operaciones.....	82
Regla 37.- Información a autoridades para la programación de arribos. ....	83
Regla 38.- Validación de resultados de la programación. ....	83
Regla 39.- De la programación extraordinaria.....	83
Regla 40.- De la asignación de posiciones de atraque de Bahía Norte y Bahía Sur.....	84
Regla 41.- De las prioridades para la asignación de posiciones de atraque.....	86
Regla 42.- De la competencia por el atraque en el mismo muelle.....	88
Regla 43.- De las posiciones de atraque previamente ocupadas.....	88
Regla 44.- La Coordinación marítima. ....	89
Regla 45.- Las inconformidades de los usuarios.....	90
<b>CAPÍTULO VII. ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL RECINTO PORTUARIO. ....</b>	<b>90</b>
Regla 46.- Permisos y prioridades de atraque.....	90
Regla 47.- Libre plática. ....	91
Regla 48.- Del uso del servicio de remolque.....	92
Regla 49.- Fumigación de embarcaciones.....	92
Regla 50.- Registro de Importación. ....	93
Regla 51.- De la planeación de buques con carga peligrosa. ....	93
Regla 52.- Pruebas y trabajos de mantenimiento que podrán realizar en los buques atracados.....	95

Regla 53.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque..... 95

Regla 54.- Los incumplimientos que afecten la programación. .... 96

Regla 55.- Las disposiciones generales para buques navegando, fondeados y atracados..... 96

Regla 56.- Del plazo de desatraque y sus excepciones..... 97

Regla 57.- El retiro de los vehículos, equipos de carga y descarga de los Muelles, al término de la maniobra..... 97

Regla 58.- Observancia de las Reglas de Operación. .... 98

Regla 59.-Daños y afectaciones a la infraestructura Portuaria..... 98

Regla 60.-Fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas..... 99

CAPÍTULO VIII. MANIOBRAS PORTUARIAS..... 99

Regla 61.-Planeación de operaciones por buque..... 99

Regla 62.-Inicio de operaciones. .... 99

Regla 63.- Sistemas operativos..... 99

Regla 64.- Responsables de la operación..... 100

Regla 65.- Revisión de las condiciones de seguridad a los buques..... 100

Regla 66.-Personal de maniobras. .... 100

Regla 67.- Los equipos de maniobras. .... 101

Regla 68.- Verificación de las condiciones de la carga..... 101

Regla 69.-El manejo de Sustancias Peligrosas de acuerdo a la Planeación..... 101

Regla 70.- Permanencia de las mercancías en los muelles..... 102

Regla 71.- Rendimientos mínimos obligatorios..... 102

Regla 72.- De los indicadores de rendimiento..... 104

Regla 73.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento..... 104

Regla 74.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento..... 105

Regla 75.- Traslado de las mercancías peligrosas..... 106

Regla 76.- Vialidades..... 106

Regla 77.- Riesgos y contingencias..... 107

Regla 78.- Del reporte de ejecución de operaciones. .... 107

Regla 79.- Optimización portuaria..... 107

CAPÍTULO IX. ALMACENAMIENTO DE CARGA..... 108

Regla 80.- Almacenaje y servicios a la carga..... 108

Regla 81.- Almacenamiento de Mercancías..... 109

Regla 82.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.....	111
Regla 83.- Control de áreas de almacenamiento.....	111
Regla 84.- Mercancía que causa abandono.....	112
Regla 85.- Operación de recepción o entrega de carga en el Recinto Portuario. .....	113
Regla 86.- Recepción y entrega de mercancías. ....	113
Regla 87.- Información para la recepción de carga.....	114
Regla 88.- Almacenaje y servicios a la carga en áreas del Recinto Fiscalizado de la ASIPONA Veracruz.....	114
Regla 89.- Movilización de mercancías de zona de almacenamiento a costado de buque o viceversa.....	116
Regla 90.- Almacenamiento a cielo abierto.....	116
Regla 91.- Tráfico de cabotaje y/o altura en el Recinto Portuario. ....	116
<b>CAPÍTULO X. CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE. ....</b>	<b>117</b>
Regla 92.- Flujo de salida de la carga. ....	117
Regla 93.- Disposiciones del CALT para el control del ingreso de unidades de autotransporte de carga al Recinto Portuario o Bahía Logística.....	117
Regla 94.- Movimiento de unidades de transporte al interior del recinto portuario.....	125
Regla 95.- Desalojo de Unidades de transporte terrestre.....	126
Regla 96.- Aseguramiento de carga. ....	127
Regla 97.- Del movimiento ferroviario.....	127
<b>CAPÍTULO XI. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. ....</b>	<b>129</b>
Regla 98.- Sistema estadístico. ....	129
Regla 99.- Envío de la información.....	130
Regla 100.- Manejo de la información.....	130
Regla 101.- Información de almacenamiento. ....	131
Regla 102.- Información de desalojo. ....	131
Regla 103.- Capacidad de servicio. ....	131
Regla 104.- Información de los servicios Portuarios y Conexos. ....	131
Regla 105.- Información a la Secretaría. ....	131
Regla 106.- Sanción por omisión de informes estadísticos por parte del cesionario, maniobrista, terminal o prestador de servicio. ....	133
<b>CAPÍTULO XII. ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO. ....</b>	<b>133</b>
Regla 107.- Control de accesos.....	133



Regla 108.- Actualización del padrón de usuarios, vehículos y motocicletas.. 134

Regla 109.- Credenciales de acceso..... 134

Regla 110.- Requisitos para entrada y salida de herramientas, materiales, muestras, equipos o cualquier otro objeto. ....135

Regla 111.- Seguridad y Accesos a las Instalaciones y Terminales Portuarias....135

Regla 113.- Vialidades generales de servicios al Recinto Portuario. ....136

Regla 114.- Consideraciones viales. ....136

Regla 115.- Transportación de carga en el Recinto Portuario..... 140

Regla 116.- Maniobras especiales en vialidades..... 141

Regla 117.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario..... 142

Regla 118.- Restricción del acceso. .... 142

**CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO y MEDIO AMBIENTE EN EL RECINTO PORTUARIO. .... 142**

Regla 119.- Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en el Manejo de Cargas..... 142

Regla 120.- Medidas de seguridad y Salud en el trabajo. .... 143

Regla 121.- Suspensión de Operaciones por viento sostenido..... 144

Regla 122.- Medidas para prevenir accidentes..... 146

Regla 123.- De la supervisión de la seguridad. .... 146

Regla 124. - Permisos de Trabajo de Riesgos..... 147

Regla 125.- Riesgos y contingencias..... 147

Regla 126.- Contingencia Sanitaria. .... 148

Regla 127.- Responsabilidad de la vigilancia..... 148

Regla 128.- Vigilancia en los accesos..... 148

Regla 129.- De la portación de armas. .... 149

Regla 130.- Restricciones..... 149

Regla 131.- Permanencia de personas en el Recinto Portuario..... 149

Regla 132.- De los accesos no autorizados. .... 150

Regla 133.- Seguridad de la mercancía..... 150

Regla 134.- De la seguridad del Puerto..... 150

Regla 135.- Daños a la infraestructura portuaria.....151

Regla 136.- Cumplimiento normativo Ambiental.....151

Regla 137.-Control de licencias, autorizaciones y registros ambientales.....152

Regla 138.- De la implantación de equipos de control de contaminación.....153

Regla 139.-Cumplimiento de las Normas de Ecología.....153

Regla 140.- Medidas de prevención para maniobristas y limpieza de muelles.  
.....153

Regla 141.- Medidas sanitarias..... 154

Regla 142.- Control de contaminación de la bahía..... 154

Regla 143.- Retiro de residuos de los buques.....155

Regla 144.- Del mantenimiento menor a buques en los muelles.....155

Regla 145.- Medidas de prevención ambiental para los buques.....156

Regla 146.- De las medidas de prevención de derrames de combustible en la bahía.....157

Regla 147.- Medidas de control de carga o descarga de fluidos. ....157

Regla 148.- Del control de emisión de gases efecto invernadero y partículas suspendidas..... 158

Regla 149.- De las instancias en materia de contaminación y ecología.....165

Regla 150.- Del incumplimiento de las presentes reglas.....165

Regla 151.- Infracciones. ....165

ANEXO I. CARTA DE NAVEGACIÓN..... 166

ANEXO II. DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO..... 168

ANEXO III. PLANOS DE CESIONARIOS Y ÁREAS DE ALMACENAJE A CARGO DE ASIPONA VERACRUZ. .... 169

ANEXO IV. PLANOS DE USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN. .... 170

ANEXO V. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ. .... 171

ANEXO VI. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN..... 198

ANEXO VII. PROCEDIMIENTO PARA EL AMARRE DE CABOS EN EL RECINTO PORTUARIO. .... 210

ANEXO VIII. CUADRO DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS Y CESIONADAS PARA FUNCIONAR COMO RECINTOS FISCALIZADOS EN EL PUERTO DE VERACRUZ. ....219

ANEXO IX. MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS.....221

ANEXO X. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO.....225

ANEXO XI. CRITERIOS PARTICULARES DE OPERACIÓN EN EL MUELLE 7 ESTE.  
..... 245

ANEXO XII. PROCEDIMIENTO PARA FUMIGACIÓN DE BUQUES CON GRÁNEL AGRÍCOLA EN EL RECINTO PORTUARIO.....252

ANEXO XIII. CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ATRAQUE DE BUQUES Y CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL PUERTO A LA NAVEGACIÓN..... 254

ANEXO XIV. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE VERACRUZ..... 266

ANEXO XV. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE. ....271

ANEXO XVI. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN FERROVIARIA EN EL PUERTO DE VERACRUZ..... 280

ANEXO XVII. PROCEDIMIENTO PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN LAS TERMINALES DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ EN LA BAHÍA NORTE. .... 349

ANEXO XVIII. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASO DE SINIESTROS O EMERGENCIA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ..... 350

VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS.....399

ANEXO XIX. PLAN DE CONTINGENCIA DEL RECINTO PORTUARIO. .... 415

ANEXO XX. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE TRÁFICO DE CABOTAJE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ. .... 497

ANEXO XXI. LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS DE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN ÁREAS DEL RECINTO FISCALIZADO AUTORIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. ....515

ANEXO XXII. DIRECTORIO DE AUTORIDADES Y CESIONARIOS DEL PUERTO...528



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Regla 1.- Fundamentos.

Las presentes Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, tienen por objeto regular la operación, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, explotación, administración de las obras y de los servicios portuarios y servicios conexos que se desarrollan en el Recinto Portuario; en términos del artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84 y 85 de su Reglamento y, son de aplicación general y observancia obligatoria para todos los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos. Así como, para todos los Usuarios en el Recinto Portuario, Bahía Logística y para la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cuyo cumplimiento son de carácter INSOSLAYABLE Y NO OPTATIVO y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los Puertos, destacando entre estas las siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias.
- III. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- IV. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.
- V. Ley de Vías Generales de Comunicación.
- VI. Ley Aduanera.
- VII. Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- VIII. Ley de Puertos.
- IX. Ley Federal de Derechos.
- X. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.
- XI. Ley Federal del Trabajo.
- XII. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XIII. Ley General de Protección Civil.
- XIV. Ley General de Salud.
- XV. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Riesgos.
- XVI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XVII. Ley número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVIII. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

- XIX. Reglamento de la Ley Aduanera.
- XX. Reglamento de la Ley de Puertos.
- XXI. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- XXII. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- XXIII. Reglamento Federal de Seguridad y salud en el Trabajo.
- XXIV. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- XXV. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- XXVI. Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.
- XXVII. Reglas Generales de Comercio Exterior.
- XXVIII. Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- XXIX. Título de Concesión para la APIVER.
- XXX. ACUERDO Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina.

## Regla 2.- Definición de términos.

Para los efectos de estas reglas se entenderá por:

I. Agente Aduanal: Persona física autorizada mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros.

II. Agente naviero consignatario de buques: Quien tendrá la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto de consignación.

III. Aguas residuales: Son aquellas aguas que se han empleado en diferentes procesos y que han alterado su composición original, resultando no aptas para cualquier función, para la que serían apropiadas en su estado natural.

IV. Anexos de las Reglas de Operación: Los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, lineamientos, catálogos, cuadros, tablas y programas que, sin estar incluidos en el cuerpo de las reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos. En las presentes Reglas de Operación se

incluyen primero los planos del Puerto y posteriormente en orden de aparición, los Anexos complementarios.

V. Amura: Anchura de la embarcación, en la octava parte de su eslora, a contar desde la proa. Costado de cualquier embarcación.

VI. ASIPONA Veracruz: Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V., sociedad mercantil responsable de la planeación, programación, operación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios del recinto portuario, con el fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

VII. Autoridad Aduanera: Las que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera, en función a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo.

VIII. Autotransporte federal de carga general: Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de carga general para el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos, hecho por lo regular en camiones (de redilas, tipo caja con contenedor, plataforma para carga general) sin ningún tipo de equipo especializado.

IX. Autotransporte federal de carga especializada: Comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso determinados en la norma correspondiente, se requerirá permiso especial por viaje que otorgue la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte.

X. Arribo forzoso: La que se efectúe por mandato de ley, caso fortuito o fuerza mayor en lugares distintos al previsto en el despacho de salida.

XI. Autoridad portuaria: La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejerce por conducto de la Secretaría, a la que, sin

perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, corresponde, entre otras: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional; aplicar las sanciones establecidas en los artículos 16 de la Ley de Puertos y 3 del Reglamento de la Ley de Puertos

XII. Bahía Logística: Superficie terrestre de 143 hectáreas colindante con Bahía Norte, con el objetivo de incrementar la competitividad; de manera que los inversionistas tengan la ventaja, por su colindancia con la nueva infraestructura portuaria, de mejorar sus traslados o transferencias de carga hacia la zona marítima y viceversa.

XIII. Basura: Todo tipo de desperdicios de víveres domésticos y operacionales, excluyendo pescado fresco y sus partes, generados durante la operación normal del buque, y de los que se puede disponer en forma continua o periódica.

XIV. Boya de recalada: Cuerpo flotante con luz destellante, sujeto al fondo marino, que se coloca como señal para indicar aguas seguras, normalmente marcan el eje medio de un canal.

XV. Capitanía de Puerto: Es la autoridad marítima en cada puerto habilitado y que ejerce las funciones que las leyes y reglamentos le confieren.

XVI. Carga Mixta: El manejo de dos o más tipos de cargas, tales como carga general, contenerizada, granel y/o carga roll on/roll off.

XVII. CALT: Centro de Atención Logística al Transporte, espacio destinado para el control del autotransporte de carga que ingresa al Recinto Portuario y Bahía Logística.

XVIII. CSCN: Centro de Servicios de Control a la Navegación, departamento adscrito a la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., encargada de vigilar, controlar y proporcionar información relevante, a las embarcaciones mercantes en su área de influencia para mejorar la seguridad y eficacia a la navegación y la seguridad de la vida humana en el mar, y proteger el medio marino y la zona costera adyacente.



XIX. Cesionario: Persona física o jurídica a quien se le autoriza mediante un contrato de Cesión Parcial de Derechos, áreas concesionadas a la ASIPONA Veracruz, para su uso y explotación por un tiempo determinado.

XX. Cesión Parcial de Derechos: Contrato celebrado entre la ASIPONA Veracruz con interesados en ocupar áreas, construir y operar terminales e instalaciones portuarias, dentro del Recinto Portuario, en los términos previstos en la Ley de Puertos y demás disposiciones aplicables.

XXI. Código PBIP: Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, conocido por sus siglas en inglés como ISPS: Contiene las disposiciones obligatorias a las cuales se hace referencia en el capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, estableciendo un marco internacional entre los Gobierno Contratantes a fin de detectar las amenazas a la protección de buques o instalaciones portuarias utilizados para el comercio internacional.

XXII. Conductor: Persona física con licencia federal vigente y capacitación para llevar a cabo, las inspecciones requeridas por esta norma o la persona que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo durante su tránsito en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

XXIII. Comité: Comité de Operación, se constituye en cada puerto que cuenta con administración portuaria, y está integrado por el administrador portuario, el capitán de puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto. Es presidido por el administrador portuario y sesiona por lo menos una vez al mes. Su funcionamiento y operación se ajustan a un reglamento interno que se incluye en las reglas de operación del puerto

XXIV. Consignatario: Aquel a quien va encomendado para su recepción el cargamento de un buque. Representante del armador de un buque con respecto a su pasaje y carga. La persona a quien es dirigido un buque para que se haga cargo de la totalidad de las operaciones mercantiles y administrativas relacionadas con el mismo.

XXV. Compañía Contratista - contratista(s): Persona física o moral contratada por la ASIPONA Veracruz o por los Cesionarios del Puerto, para realizar obras de construcción, remodelación, reparación o infraestructura en

las áreas generales del Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias.

XXVI. DC-3: Constancia de competencias o de habilidades laborales. El documento que emite el agente capacitador y a través del cual se hace constar la aprobación de los cursos de capacitación por parte de un trabajador, como resultado de las acciones realizadas conforme a los planes y programas de capacitación y adiestramiento de la empresa.

XXVII. DEA: Documento Electrónico de Autotransporte, para identificación e ingreso o retiro de unidades del S.P.F. con un peso mayor a 3.5 toneladas del Recinto Portuario y Bahía Logística.

XXVIII. DEI: Documento Electrónico de Identidad, para identificación e ingreso o retiro de personas del Recinto Portuario y Bahía Logística.

XXIX. DEO: Documento Electrónico de Operador, para identificación e ingreso o retiro de operadores de unidades del S.P.F. del Recinto Portuario y Bahía Logística.

XXX. DEV: Documento Electrónico Vehicular, para identificación e ingreso de unidades automotor con un peso menor a 3.5 toneladas del Recinto Portuario y Bahía Logística.

XXXI. Embalaje de madera: Madera o productos de madera utilizados para soportar, contener, proteger o transportar bienes y mercancías, como son las tarimas, cajas, cajones, jaulas, carretes, madera para estiba y calzas, entre otros, excluyendo los productos de papel.

XXXII. Estadía: Tiempo de permanencia del buque atracado al muelle o a cualquier otro sitio de atraque o abarloado a otro Buque.

XXXIII. e. firma: El conjunto de datos y caracteres que te identifica al realizar trámites y servicios por internet en el SAT, así como en otras dependencias, Entidades Federativas, municipios y la iniciativa privada.

XXXIV. FIT: Folio de Ingreso de Transporte, de carga utilizado por las unidades de transporte para realizar el movimiento de importaciones,

exportaciones, contenedores vacíos y servicios dentro del Recinto Portuario y Bahía Logística.

XXXV. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación Mexicana, siendo a su vez libre y autónomo en su administración y gobierno municipales, ejercer la soberanía del pueblo; mismo que lo ejecuta, por medio de los Poderes del Estado o directamente a través de su Constitución Política.

XXXVI. IACS: International Association of Classification Societies LTD, Asociación de Sociedades de Clasificación que establece, revisa, promueve y desarrolla requisitos técnicos en relación con el diseño, la construcción, el mantenimiento y reconocimiento de barcos y otras instalaciones relacionadas con el mar; y ayuda a los organismos reguladores internacionales y las organizaciones de normalización a desarrollar, implementar e interpretar las regulaciones legales y la industria, así como, crear normas en el diseño, construcción y mantenimiento de buques, con miras a mejorar la seguridad en el mar y la prevención de la contaminación marina.

XXXVII. IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones, es un órgano autónomo. Su objetivo primordial es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las Telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la Constitución. Lo cual, deberá regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones en México.

XXXVIII. Instalación de recepción: Se refiere a toda instalación fija en el puerto, capaz de recibir desechos /residuos relativo al MARPOL 73/78 de los buques y adecuada para tal propósito. (MEPC.1/Circ.671 20 julio 2009 GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS PROVEEDORES Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN).

XXXIX. Instalaciones Portuarias: Obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones. Por su uso se clasifican en públicas y privadas.

XL. Ley: Ley de Puertos, tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios.

XLI. Madera para estiba: Embalaje de madera usado para soportar un cargamento, pero que no está asociado con el producto básico, por ejemplo: polines, cuñas, calzas utilizadas entre cargas o para sostener, apuntalar y separar tubería o maquinaria o equipo pesado o de grandes dimensiones.

XLII. Maniobrista: Empresa que cuenta con un contrato de prestación de servicios portuarios de maniobras suscrito con ASIPONA Veracruz y registrado ante la Dirección General de Puertos para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto.

XLIII. Migración-Autoridad(es) Migratoria(s): Instituto Nacional de Migración, en los Puertos se refiere al órgano técnico desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto controlar y supervisar los servicios migratorios, y aplicar la legislación, disposiciones y políticas migratorias vigentes.

XLIV. Naviero o empresa naviera: Persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión.

XLV. Navegación de cabotaje: Se entiende toda embarcación que navegue por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos.

XLVI. NOM: Norma Oficial Mexicana, es la regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es, el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio.

XLVII. OMI: Organización Marítima Internacional, se ocupa de mejorar la seguridad del transporte marítimo dedicado al comercio internacional y de prevenir la contaminación de los mares causada por los buques.

XLVIII. Operación Portuaria: Conjunto de todas las operaciones necesarias para realizar el paso de la mercancía desde el transporte marítimo al terrestre en un sentido u otro.

XLIX. Operador Portuario: Es la persona física o jurídica, con experiencia específica en actividades de explotación de los servicios que, actúa como Cesionario, y/o, Prestador de Servicios Portuarios, responsable de la operación en una Terminal o Instalación Portuaria.

L. Prestador de Servicios: Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la ASIPONA Veracruz, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley y su Reglamento.

LI. PMDP: Programa Maestro de Desarrollo Portuario, es un documento del dominio público, elaborado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. y autorizado por la Dirección General de Puertos, con base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del Puerto, donde se contienen las medidas necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; En todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes reglas, se entenderá al PMDP que se encuentre vigente.

LII. POA: Programa Operativo Anual, es un documento formal que debe ser autorizado por la Dirección General de Puertos, en el que se enumeran los objetivos a conseguir en el año, así como las metas y las actividades a realizar. Debe de estar perfectamente alienado con el PMDP.

LIII. Protección Marítima y Portuaria: Son medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que, permitan un nivel de riesgo, aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios

internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria.

LIV. PROMAM: Protección a Medio Ambiente Marino, es el organismo a través del cual la Secretaría contribuye a preservar el medio ambiente marino, mediante el control y combate a la contaminación de los mares y costas por derrames de hidrocarburos, así como, por otras sustancias nocivas y por el vertimiento de desechos y otras materias al mar, actuando por sí solo o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales y extranjeras, con el fin de preservar el medio ambiente marino y costero.

LV. Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza. En las presentes Reglas, se entenderá como el Puerto de Veracruz.

LVI. QR: Código de Respuesta Rápida (quick response code), es un código bidimensional de lectura rápida, en donde se contiene, entre otra información el número de Folio asignado por el recinto fiscalizado o Terminal para validación del sistema ATP y, autorización de ingreso de autotransporte al recinto portuario para la carga o descarga de mercancías de comercio exterior o la prestación de algún servicio.

LVII. Recinto Fiscalizado Autorizado: Superficie autorizada a los particulares por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, para que presten el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera.

LVIII. Recinto Portuario: La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

LIX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Puertos, tiene por objeto reglamentar las actividades de construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, administración y prestación de servicios en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias previstos en la Ley de Puertos.

LX. R.G.C.E: Reglas Generales de Comercio Exterior, tiene por objeto dar a conocer, agrupar y facilitar el conocimiento de las disposiciones de carácter general dictadas por las autoridades aduaneras y fiscales, en materia de comercio exterior y aduanal, mediante publicación anual.

LXI. Ruta Fiscal: Vialidad señalada por las autoridades aduaneras dentro del recinto portuario, para que transiten los vehículos de servicio de autotransporte federal de carga, que introduzcan o extraigan mercancías de comercio exterior.

LXII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la encargada de formular conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; y, la demás que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como del reglamento interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LXIII. SAFC: Servicio de Autotransporte Federal de Carga es el porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal. De acuerdo al tipo de mercancías y vehículos, el servicio de autotransporte federal de carga se clasifica en autotransporte federal de carga general y autotransporte federal de carga especializada.

LXIV. Sanidad Internacional: Organismo de Salud en materia internacional encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de puertos, aeropuertos y fronteras internacionales.

LXV. Secretaría: Secretaría de Marina es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la rama de las Fuerzas armadas que administra: la Armada de México; así como en materia de protección marítima y portuaria, y fungirá como la autoridad designada para



efectos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, para otorgar certificados de competencia en materia de protección marítima y portuaria, vigilar su cumplimiento y revocarlos o suspenderlos, en su caso.

LXVI. SEDEMA: Secretaría de Medio Ambiente dependencia responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado de Veracruz.

LXVII. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), mismo que se encarga de proteger los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica; también regula y promueve la aplicación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación de los alimentos y la calidad agroalimentaria de estos, para facilitar el comercio nacional e internacional de bienes de origen vegetal y animal.

LXVIII. S.I.C.A: Sistema Integral de Control de Accesos es una herramienta intuitiva que proporciona información valiosa y en tiempo real a los operadores de seguridad para ayudarlos a tomar decisiones, es escalable y compatible con distintos periféricos de identificación vehicular y peatonal.

LXIX. SICAPAM: Sistema Institucional de Capitanía de Puerto y Asuntos Marítimos es el sistema de información e intercambio de documentos en las actividades de la Capitanía de Puerto en materia de seguridad y protección marítima.

LXX. Sistema de Trámites: Es el sistema de información portuaria e intercambio de documentos, es la plataforma orientada a sistematizar, agilizar y simplificar procesos a través de trámites electrónicos efectuados de manera remota y en tiempo real, mediante un navegador web, en la que se realizan las gestiones administrativas y operativas requeridas por la comunidad portuaria del Puerto de Veracruz.

LXXI. SOLAS: Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78, por sus siglas en inglés CISVHM. – Es un tratado internacional

relativo a la seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), regula la seguridad de la vida en el mar, lo que incluye a las embarcaciones de alta mar y establecer normas mínimas relativas a la construcción y el equipo; así como, la utilización de los buques, compatibles con su seguridad.

LXXII. TAG: Dispositivo electrónico móvil que permite la trazabilidad de la ruta que recorre las unidades de autotransporte de unidades de carga que ingresa al Recinto Portuario y Bahía Logística.

LXXIII. Terminal Portuaria: Instalación o conjunto de instalaciones portuarias que, constituyen la interfase entre el modo de transporte marítimo y los demás modos de transporte dentro de una superficie de territorio Portuario; comprendiendo a un conjunto de infraestructura y superestructura con los equipos y servicios necesarios, para atender la demanda de buques de carga y de pasajeros.

LXXIV. Tiempo del buque en muelle: Se refiere al tiempo corrido o estadía total del buque en muelle o atracado en alguna posición disponible y, dispuesta para realizar operaciones de carga y/descarga de mercancías, desde el momento del atraque hasta el desatraque.

LXXV. Tiempo del Buque en Operación: Se refiere al contabilizado de forma continua, tomando como punto de inicio el momento en que la embarcación, maniobrista y operador, se manifiesten listos para realizar las maniobras de descarga o carga; y la comunicación del Buque, haya sido concluida y, como punto final, el momento en que se den por terminadas las operaciones de carga o descarga.

Deduciendo solo aquellas demoras o tiempos suspendidos por condiciones climatológicas adversas y/o no imputables de forma directa a la operadora, terminal y embarcación. Las demoras de tipo logístico o de falta de coordinación no serán deducibles para este cálculo, no obstante, se llevará registro de las mismas para identificar las oportunidades de mejora y se analizarán en el pleno del Subcomité de Productividad, validándose con los datos registrados en el estado de hechos del buque.

LXXVI. Título de Concesión: Documento oficial otorgado a la APIVER ahora ASIPONA Veracruz, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de

Infraestructura de Comunicaciones y Transportes, para administrar de manera integral, el Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años, así como sus respectivas adendas.

LXXVII. Tráfico de cabotaje: Se entiende por tráfico marítimo de cabotaje, el transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral.

LXXVIII. Tráfico mixto: Cuando una embarcación simultáneamente realiza los tráficos de altura y cabotaje con las Mercancías que transporta, y el transporte de Mercancías o la navegación entre dos puntos de la costa nacional situados en distinto litoral o, en el mismo, si se hace escala en un puerto extranjero.

LXXIX. Transportista: Persona física o moral que preste servicios públicos o privado de autotransporte de carga.

LXXX. Travesía: Espacio que comprende de un puerto a otro, situado en el mismo litoral de navegación dentro del territorio nacional.

LXXXI. UNAPROP: Unidades Navales de Protección Portuaria, es la encargada de representar al Mando Naval en el recinto portuario y coadyuvar con la autoridad competente en funciones de Guardia Costera en materia de protección marítima y portuaria, contribuir con las autoridades que tienen injerencia en el recinto portuario, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación, servicios portuarios y las actividades marítimas, participar en el proceso de Evaluación de la Protección a las Instalaciones Portuarias y a los Buques de bandera mexicana y demás conferidas por la Secretaría de Marina.

LXXXII. Unidad de Arqueo Bruto: Volumen total de todos los espacios cerrados de una embarcación, expresado en toneladas Moorson, que equivalen a 100 pies cúbicos o 2.83 metros cúbicos; se utiliza para el cálculo de pagos de derechos, cuotas, pilotaje, peajes, etc. Se conoce también como Tonelaje de Registro Bruto (TRB).

LXXXIII. Usuario: Persona física o jurídica que utiliza las facilidades Portuarias.

LXXXIV. Zafarrancho: Es un ejercicio realizado a bordo (o durante el entrenamiento en tierra) del buque que, puede ser supervisada por una Autoridad, o el personal competente.

LXXXV. Zona Metropolitana de Veracruz: Está conformada por 5 Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que comprende las Ciudades de Alvarado, Boca del Rio, Jamapa, Medellín y Veracruz.

Para los conceptos o definiciones no incluidos en las presentes reglas, se estará a lo dispuesto en las respectivas leyes aplicables en los Puertos, a que hace referencia en la regla 1, así como a lo dispuesto por la Norma vigente de Terminología Marítima-Portuaria.

Regla 3.- Conformación del Recinto Portuario y área de aplicación de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

El área de aplicación de las presentes Reglas de Operación, comprende:

I. Límites del Recinto Portuario. - Se encuentran determinados por el trazo de una línea poligonal imaginaria que une los puntos siguientes: Arranque de la Escollera del Sureste con Isla de Sacrificios, extremo Sur de ARRECIFE Pájaros, Isla Verde y Anegada de Adentro, continuando con el extremo Norte de la Anegada de Adentro y extremo Norte del Arrecife de la Galleguilla alcanzando la punta del muro de la escollera de protección de Playa Norte y continuando sobre una línea paralela al rompeolas poniente de la Bahía Norte, hasta la playa, abarcando el kilómetro 13.5. Los límites del Recinto Portuario son los que se precisan en el plano que se agrega como Anexo II “DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO”.

II. Zona Marítima del Recinto Portuario.

a) Bahía Norte. Zona de agua que, abarca dos dársenas de ciaboga, contiguo al rompeolas poniente, limitada al norte por el extremo del muelle 10 colindante con cesionaria ESJ Renovable lenova, abarcando los muelles marginales 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, y al extremo sur con patios ASIPONA Veracruz.

b) Bahía Sur. Zona de agua que abarca los límites de Pilotaje, zona de Fondeo y Antepuerto, limitada al Norte por el extremo del muelle marginal de Cementos, límite de los Cesionarios TNG y TMV, muelle 9 sur y muelle 9 norte, Castillo de

San Juan de Ulúa y Rompeolas del Noroeste; al Este, por el Rompeolas del Sureste; al Sur por la playa comprendida por ese rompeolas y el Muro de Pescadores; al Oeste: por los malecones II-A, II-B, II-C y los muelles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de usos múltiples.

### III. Límite de Pilotaje:

1. Bahía Norte, la posición de embarque de piloto será en cercanías de la boya de mar, cuya identificación geográfica se precisa en el plano del señalamiento marítimo de la Bahía Norte agregado en el Anexo I “CARTA DE NAVEGACIÓN”.

Situación geográfica de la boya de Mar-A, o SeaBouy A MXVER

Latitud Norte 19° 15. ´75

Longitud Oeste 096° 08. ´1

2. Bahía Sur, se encuentra delimitado por un sector de circunferencia cuyo centro está en la boya de recalada o boya de mar, entre Isla Verde y el límite noroeste de la zona de fondeo. La identificación geográfica de la zona de pilotaje o estación de piloto, se precisa en el plano que se agrega como Anexo I “CARTA DE NAVEGACIÓN”.

Situación geográfica boya de Mar o boya de Recalada.

Latitud Norte 19° 11. ´38

Longitud Oeste 096° 03. ´45

IV. Zona de Fondeo. - Constituye la zona marítima de espera para maniobras de los buques, y está conformada por un rectángulo de 6,000 hectáreas ubicado al Sur de Isla Verde, delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a. Latitud N 19° 10.2' longitud W 96° 04.8´
- b. Latitud N 19° 12.0' longitud W 96° 01.8´
- c. Latitud N 19° 07.6' longitud W 95° 58.9´
- d. Latitud N 19° 05.8' longitud W 96° 02.0´

La identificación geográfica de la zona de fondeo o fondeadero, se identifica en el Plano que se agrega como Anexo I “CARTA DE NAVEGACIÓN”, hojas 2 y 3.

V. Antepuerto: Área de espejo de agua en el espacio interior del puerto que, atenúa el flujo de oleaje y, protege de la invasión de arena por arrastre litoral. Se encuentra limitado por el muro de pescadores y escollera sureste.

La identificación geográfica del Antepuerto se identifica en el plano que se agrega como Anexo II “DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO”.

#### VI. Áreas para Operaciones Portuarias:

1. Bahía Norte: Comprenden los muelles 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, áreas de Patios, Vías y Almacén.

2. Bahía Sur: Comprenden los muelles 1, 2, 4, 5, 6, 7 Sur, 7 Este, 8 Este y 8 Oeste, Muelle de Cementos, Muelle 9 Norte, Muelle 9 Sur, Muelle Turístico, PEMEX, áreas de patios, entre Vías y Almacenes.

Con el objeto de ampliar y esquematizar la información a que hace referencia la presente Regla y brindar un adecuado conocimiento de la conformación del Puerto, se agregan los siguientes Anexos, consistentes en:

ANEXO I Carta de Navegación.

ANEXO II Delimitación y Determinación del Recinto Portuario Concesionado.

ANEXO III Plano de Cesionarios y Áreas de Almacenaje a cargo de la ASIPONA Veracruz.

ANEXO IV Plano de Usos, Destinos y Formas de Operación.

Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

La vigencia de las Reglas de Operación, estarán supeditadas a la elaboración o modificación que, afecte o agregue una nueva forma de operación en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP), así mismo tienen un carácter dinámico, mismas que podrán ser de dos tipos:

I. Transitorias. Por razones de necesidad operativa, trabajos de ampliación o mantenimiento del Puerto, se tenga que cambiar alguna modalidad de

funcionamiento del mismo. En estas circunstancias, la ASIPONA Veracruz propondrá al Comité, las modificaciones a que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en el acta del mismo, indicando su temporalidad.

II. Permanentes. Cuando sea necesaria la elaboración o modificación del Programa Maestro de Desarrollo Portuario en la que se afecte o agregue una nueva forma de operación o servicio en el Puerto, la ASIPONA Veracruz someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para instrumentarlos.

Las modificaciones a que hace referencia este segundo supuesto, deberá ser notificada como proyecto de modificación, a la opinión del Comité a través de la ASIPONA Veracruz, el cual deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido; una vez aprobada por el Comité, la ASIPONA Veracruz incluirá en el proyecto de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes. El proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización.

Independientemente de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias enunciadas, la ASIPONA Veracruz, podrá hacer una revisión general en las Reglas en forma anual, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría. Una vez sometido a la opinión favorable del Comité de Operación, el Proyecto de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz y sus Anexos, y asentado en acta del Comité de Operación, se efectuará el envío a la Dirección General de Puertos, para su posterior autorización.

En el caso de alguna inconformidad por alguno de los integrantes, se le dará el término de cinco días naturales, para que lo manifieste por escrito fundado y motivado ante oficialía de partes de esta ASIPONA Veracruz, para el envío del Proyecto de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, con sus Anexos y la inconformidad en comento, a la Dirección General de Puertos.

## CAPÍTULO II. ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO.

Regla 5.- Administración de áreas.

La ASIPONA Veracruz, en los términos de la Ley, es la encargada de administrar las áreas e Instalaciones del Recinto Portuario, vigila y supervisa las terminales,



áreas de uso común, zona de desarrollo portuario y reserva portuaria, así como la adecuada utilización de las instalaciones Portuarias y su eficiente operación.

Regla 6.- De las construcciones dentro del Recinto Portuario y Bahía Logística.

La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, terminales e instalaciones portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto, de acuerdo a lo previsto en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, mismo que será revisado en los términos de Ley y estará disponible en la ASIPONA Veracruz, para consulta de los interesados.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del Recinto Portuario y Bahía Logística, deberán ser congruentes con lo dispuesto en el Título de Concesión, la Ley, su Reglamento y el PMDP, según corresponda para cada zona o área, situación que se deberá observar en todos los contratos celebrados por la ASIPONA Veracruz, conforme a lo siguiente:

- I. Reunión de trabajo con las Gerencias involucradas y los sujetos que intervienen.
- II. Planeación de trabajo (establecer requisitos y especificaciones por escrito de trabajos).
- III. Establecer acuerdos antes y durante la realización de los trabajos.  
Cumplimiento con los plazos planeados y/o acordados para realización de los trabajos.

Regla 7.- Mantenimiento.

La ASIPONA Veracruz, deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un Programa de Mantenimiento de acuerdo con los diagnósticos de necesidades. Así mismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que, en coordinación con la Capitanía de Puerto y Pilotos se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Recinto Portuario las 24 horas del día como sigue:

**TABLA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO  
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE BAHÍA NORTE.**

No.	NOMBRE	TIPO DE LINTERNA	CARACTERÍSTICA	POSICIÓN (LATITUD/LONGITUD )
1	Boya de Recalada Sea Bouy - A	Destellante	1 DB 10 SEG Luz 2.0 Ec 8.0	19 ° 15 ' 45 " N 96 ° 8 ' 06 " W
2	Boya verde No 1 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 52.28 " N 96 ° 8 ' 38.63 " W
3	Boya roja No 2 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 3.12 " N 96 ° 8 ' 47.16 " W
4	Boya verde No 3 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 42.28 " N 96 ° 8 ' 52.33 " W
5	Boya roja No 4 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 47.66 " N 96 ° 8 ' 56.68 " W
6	Boya verde No 5 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 34.3 " N 96 ° 9 ' 3.26 " W
7	Boya roja No 6 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 38.47 " N 96 ° 9 ' 6.63 " W
8	Boya verde No 7 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 23.74 " N 96 ° 9 ' 17.73 " W
9	Boya roja No 8 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 27.9 " N 96 ° 9 ' 21.1 " W
10	Boya verde No 9 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 13.35 " N 96 ° 9 ' 31.95 " W
11	Boya roja No 10 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 24.87 " N 96 ° 9 ' 26.99 " W
12	Boya verde No 11 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 8.87 " N 96 ° 9 ' 42.62 " W
13	Boya roja No 12 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 28.17 " N 96 ° 9 ' 39.96 " W
14	Boya verde No 13 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 15.41 " N 96 ° 9 ' 50.42 " W
15	Boya roja No 14 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 30.86 " N 96 ° 9 ' 51.92 " W
16	Boya verde No 15 A	Destellante	DV 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 26.2 " N 96 ° 9 ' 58.62 " W
17	Boya roja No 16 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 42.11 " N 96 ° 9 ' 56.59 " W
18	Boya roja No 18 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 0 " N 96 ° 10 ' 0.1 " W
19	Boya roja No 20 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 14.03 " N 96 ° 9 ' 58 " W
20	Boya roja No 22 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 20.84 " N 96 ° 9 ' 54.49 " W
21	Boya roja No 24 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 33.41 " N 96 ° 9 ' 55.55 " W
22	Boya roja No 26 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 33.57 " N 96 ° 10 ' 7.52 " W
23	Boya roja No 28 A	Destellante	DR 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 45.4 " N 96 ° 10 ' 9.84 " W
24	Cardinal W galleguilla	Destellante	VQ (9) 10 S	19 ° 14 ' 18.3 " N 96 ° 7 ' 37.4 " W
25	Cardinal W gallega	Destellante	VQ (9) 10 S	19 ° 14 ' 9.22 " N 96 ° 7 ' 59.93 " W
26	Cardina E, La Loma	Destellante	VQ (3) 5 S	19 ° 15 ' 31.01 " N 96 ° 9 ' 41.92 " W

No.	NOMBRE	TIPO DE LINTERNA	CARACTERÍSTICA	POSICIÓN (LATITUD/LONGITUD)
27	Enfilación Anterior canal entrada	Destellante	DB 2 SEG. LUZ 1.0 EC 1.0	19 ° 13 ' 2.46 " N 96 ° 9 ' 51.39 " W
28	Enfilación Posterior canal entrada	Destellante	DB 3 SEG. LUZ 1.0 EC 2.0	19 ° 13 ' 0.28 " N 96 ° 9 ' 54.38 " W
29	Enfilación Anterior canal salida	Destellante	DB 2 SEG. LUZ 1.0 EC 1.0	19 ° 13 ' 2.46 " N 96 ° 9 ' 51.39 " W
30	Enfilación Posterior canal salida	Destellante	DB 3 SEG. LUZ 1.0 EC 2.0	19 ° 13 ' 0.71 " N 96 ° 9 ' 51.05 " W
31	Enfilación de sector canal interior	Luz Fija	F WRG 30 m 11.4 M	19 ° 14 ' 49.57 " N 96 ° 10 ' 12.4 " W
32	Enfilación de sector Área de Ciaboga	Luz Fija	F WRG 30 m 11.4 M	19 ° 14 ' 35.65 " N 96 ° 9 ' 45.73 " W
33	Baliza situación Escollera 1	Destellante	DA 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 34.69 " N 96 ° 9 ' 28 " W
34	Baliza Situación Escollera 2	Destellante	DA 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 13 ' 45.67 " N 96 ° 9 ' 14.51 " W
35	Baliza Situación Escollera 3	Destellante	DA 3 SEG. LUZ 0.5 EC 2.5	19 ° 14 ' 47.51 " N 96 ° 9 ' 54.69 " W

Elaboró: Centro de Servicio del Control de la Navegación de la ASIPONA Veracruz.

### SEÑALAMIENTO MARÍTIMO BAHÍA SUR.

No.	NOMBRE	TIPO DE LINTERNA	CARACTERÍSTICA	POSICIÓN (LATITUD/LONGITUD)
1	Boya de recalada	Destellante	DLB 10 seg.	19°11'23" N 096°03'27" W
2	Boya roja exterior Isla Verde	Destellante	DR 3 seg.	19°12'19" N 096°04'44" W
3	Boya verde exterior arrecife Pájaros	Destellante	DV 3 seg.	19°11'51" N 096°05'35" W
4	Boya roja exterior	Destellante	DR 3 seg.	19°12'16" N 096°06'47" W
5	Boya verde exterior	Destellante	DV 3 seg.	19°11'56" N 096°06'47" W
6	Boya roja interior	Destellante	DR 3 seg.	19°12'20" N 096°07'45" W
7	Boya verde interior	Destellante	DV 3 seg.	19°12' 05" N 096° 07'23" W
8	Boya amarilla interior	Destellante	DA 3 seg.	19°12'31" N 096°07'58" W
9	Boya de amarre ICAVE	Destellante	DA 2 seg.	19°12'32" N 096°07'57" W
10	Enfilación TCE posterior	Destellante	DB 3 seg.	19°12'25" N 096°08'25" W
11	Enfilación TCE anterior	Destellante	DB 3 seg.	19°12'24" N 096°08'19" W
12	Enfilación Montesinos	Destellante	DB 2 seg.	19°12'41" N 096°07'05" W
13	Enfilación muelle turístico	Destellante	DB 3 seg.	19°12'11" N 096°07'55" W
14	Enfilación hotel Hawái	Destellante	DV 2 seg.	19°12'02" N 096°08'10" W
15	Enfilación cabeza del muelle de pescadores	Destellante	DB 2 seg.	19°12'06" N 096°07'34" W
16	Enfilación de salida rincón escollera Sureste	Destellante	DB 3 seg.	19°11'39" N 096°07'26" W
17	Enfilación de salida mitad muelle de pescadores	Destellante	DB 3 seg.	19°11'59" N 096°07'40" W

No.	NOMBRE	TIPO DE LINTERNA	CARACTERÍSTICA	POSICIÓN (LATITUD/LONGITUD)
18	Baliza interior muelle de Pemex Este	Destellante	DR 2 seg.	19°12'17" N 096°07'24" W
19	Baliza interior muelle de Pemex Oeste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'17" N 096°07'24" W
20	Baliza cabeza muelle de pescadores	Destellante	DB 3 seg	19°12'06" N 096°07'34" W
21	Baliza interior muelle 1 de la Armada	Destellante	DV 2 seg.	19°12'04" N 096°07'39" W
22	Baliza interior muelle 2 de la Armada	Destellante	DR 2 seg.	19°12'02" N 096°07'43" W
23	Baliza interior muelle turístico Noroeste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'12" N 097°07'56" W
24	Baliza interior muelle turístico Sureste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'07" N 096°07'53" W
25	Baliza interior muelle 8 Este	Destellante	DR 2 seg.	19°12'44" N 096°08'11" W
26	Baliza interior muelle 8 Oeste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'44" N 096°08'11" W
27	Baliza exterior Anegada de adentro Noroeste	Destellante	3 DV 12 seg.	19°13'47" N 096°03'45" W
28	Baliza exterior Anegada de adentro Sureste	Destellante	DA 2 seg.	19°13'21" N 096°02'58" W
29	Baliza exterior Isla Verde	Destellante	4 DB 16 seg.	19°11'55" N 096°04'05" W
30	Baliza exterior Isla Verde Nornoroeste	Destellante	2 DB 10 seg.	19°12'24" N 096°04'17" W
31	Baliza exterior Arrecife pájaros Sureste	Destellante	DA 2 seg.	19° 11' 05" N 096°05'00" W
32	Baliza exterior Arrecife pájaros Noroeste	Destellante	DB 6 seg.	19° 11' 41" N 096°05'45" W
33	Baliza exterior Isla de Sacrificios Noroeste	Destellante	2 DB 10 seg.	19° 11' 00" N 096°05'43" W
34	Baliza exterior Bajo de Hornos	Destellante	DR 3 seg.	19° 11' 20" N 096°07'08" W
35	Baliza exterior Blanquilla Sur	Destellante	2 DR 10 seg.	19°13'25" N 096°05'52" W
36	Baliza exterior Blanquilla Norte	Destellante	4 DR 16 seg.	19°13'42" N 096°06'04" W
37	Baliza exterior Galleguilla Este	Destellante	2 DB 10 seg	19°13'54" N 096°07'17" W
38	Baliza exterior Galleguilla Noroeste	Destellante	2 DB 10 seg	19°14'05" N 096°07'30" W
39	Baliza escollera Noreste	Destellante	DR 5 seg.	19°12'14" N 096°07'13" W
40	Baliza escollera Sureste	Destellante	DV 5 seg.	19°12'02" N 096°07'18" W
41	Faro de la Isla de Sacrificios	Giratoria	DB 15 seg.	19°10'29" N 096°05'32" W
42	Luz de sector de la Isla de Sacrificios	Destellante	BLANCO / ROJO / VERDE	19°10'29" N 096°05'32" W
43	Baliza de radar	N/A	Morse Z Bandas X y S	19°10'29" N 096°05'32" W

Elaboró: Centro de Servicio del Control de la Navegación de la ASIPONA Veracruz.

### Calados.

La Capitanía de Puerto regional de Veracruz, emitirá la actualización mensual sobre la información relativa a los calados oficiales vigentes en el Recinto Portuario.

Adicional a lo antes citado, Capitanía de Puerto regional de Veracruz, determina los calados oficiales del polígono de Talleres Navales del Golfo, quedando de la siguiente manera:

Elaboró: Centro de Servicio del Control de la Navegación de la ASIPONA Veracruz.

No	NOMBRE MUELLE	LONG. TOTAL	CALADO NORTE	CALADO CENTRO	CALADO SUR
1	ALISTAMIENTO ORIENTE	215 MTS.	5.2 MTS	6.2 MTS.	6.5 MTS
2	ALISTAMIENTO PONIENTE.	215 MTS.	6.2 MTS.	6.2 MTS.	6.5 MTS
3	REPARACIONES NAV. ORIENTE.	235 MTS.	6.5 MTS	6.5 MTS	6.5 MTS
4	REPARACIONES NAV. PONIENTE	235 MTS.	6.5 MTS	9.5 MTS	10.3 MTS
5	MARGINAL	220 MTS	5.0 MTS	5.0 MTS	5.0 MTS
6	DIQUE 2	158 x 19.50 MTS	5.0 MTS	-	-
7	DIQUE 5	269 x 36 MTS	5.35 MTS	-	-

La descripción y ubicación del señalamiento marítimo, se agrega en las Cartas de Navegación de la Bahía Sur y en el plano de señalamiento marítimo de Bahía Norte, Anexo I “CARTA DE NAVEGACIÓN”.

Corresponde a los cesionarios, mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de Cesión Parcial de Derechos; por lo que, deberán enviar a la ASIPONA Veracruz, el programa de mantenimiento anual que garantice la conservación de las instalaciones, dentro de los primeros 30 días del año.

La ASIPONA Veracruz, realizará el dragado de mantenimiento en el canal de acceso al Recinto Portuario, dársenas de ciaboga y maniobras, escolleras y muelles a su cargo.

Regla 8.- Obras ejecutadas por los cesionarios.

Todos aquellos que, celebren contrato de Cesión Parcial de Derechos, serán responsables de ejecutar: trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria; los cuales, deberán de estar alineados al PMDP vigente y a su contrato de Cesión Parcial de Derechos, a efecto de contar con lo necesario para la realización de operaciones particulares.

Previamente, todas estas obras serán presentadas en proyecto a la ASIPONA Veracruz a través de la Gerencia de Ingeniería, quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la

Secretaría en los términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Primero del Reglamento de la Ley; del cual, es importante mencionar que ninguna obra podrá ser iniciada, sin el visto bueno, autorización y aprobación de ASIPONA Veracruz. Una vez evaluada y determinada, se emitirá la resolución a los usuarios.

Los cesionarios deberán proporcionar a la ASIPONA Veracruz, evidencia documental citada más adelante, previo al inicio de los trabajos o programas de mantenimiento a sus instalaciones o equipos; mismos que, puedan afectar a terceros o, a mercancías de comercio exterior:

- a) Autorización de la ASIPONA Veracruz.
- b) Programa de trabajo del proyecto a realizar.
- c) Notificar a cesionarios a través del SSHE.
- d) Ficha técnica de los productos a aplicar.
- e) Análisis de Seguridad del Trabajo, en la que se incluya la Implementación de los Controles Operacionales. En el caso de trabajos de recubrimiento de pintura a base solvente o cualquier otro material que sea aplicado por medio de pulverización con aire a presión, deberá de considerar el encapsulado completo del área en el que se efectuarán los mismos.

Así como, atender las medidas de precaución que a petición de la ASIPONA Veracruz se determinen.

#### Regla 9.- Daños o accidentes.

Todos los usuarios serán responsables solidarios con la ASIPONA Veracruz, de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la ASIPONA Veracruz de los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten.

Los daños que, se causen a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la ASIPONA Veracruz, derivados de una mala operación o por causa de accidentes, deberán ser pagados o reparados o bien garantizados por la compañía aseguradora del responsable de los mismos, debiendo para ello contarse con la conformidad con la Gerencia de Ingeniería, Gerencia Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Veracruz.

Las unidades de transporte pertenecientes a la misma línea transportista que cometan 3 incidencias que causen daños a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la ASIPONA Veracruz en un periodo no mayor a 30 días, se exigirá mediante oficio por parte de esta ASIPONA Veracruz a la línea transportista responsable que en un periodo no mayor a 20 días presente el plan de mantenimiento de sus unidades y capacitación correspondiente de su personal a cargo, así como las evidencias correspondientes.

Los daños causados por Cesionarios y/o los proveedores de servicios de este, deberán ser reparados a cargo y costa de estos, utilizando sus medios propios para reparar a cabalidad los desperfectos ocasionados, haciendo los trámites correspondientes con la Gerencia de Operaciones en caso de necesitar el cierre parcial o temporal de vialidades, y los trámites de acceso de maquinaria, material y/o herramienta necesaria para tal efecto ante la Autoridad Aduanera, quedando a cargo la supervisión y validación de la Gerencia de Ingeniería al inicio, durante y al término de los mismos, debiendo esa Gerencia mantener informada a la Gerencia de Operaciones.

En caso de que el daño afecte la operación, la ASIPONA Veracruz, podrá repararlo de inmediato y transferir los gastos a quien lo generó o a la empresa que solicita su ingreso a través del Sistema de Trámites.

Cuando el daño sea ocasionado a equipos, infraestructura adquiridos por esta entidad con empresa contratada, esta reparará o adquirirá el bien afectado y el costo de ello quedará a cargo de quien causó el daño, el cual quedará bloqueado desde el momento del acontecimiento y hasta en tanto no sea cubierto en su totalidad el pago por el daño ocasionado. A partir de la recepción de la cotización tendrán 5 (cinco) días naturales para realizar el pago correspondiente, en caso de no comprobar dicho pago se turnará el asunto a la Gerencia Jurídica para los efectos conducentes.

En caso de ocurrir un accidente que provoque un daño ambiental en el Recinto Portuario de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el responsable se obligará a garantizar el completo cubrimiento de las actividades de remediación correspondiente que derive de dicho accidente y que cubra todos los escenarios de daño bióticos y abióticos de acuerdo con la naturaleza del daño ambiental provocado, así mismo, deberá hacerse responsable del destino final de los residuos generados; lo anterior de acuerdo con la Ley General del



Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**Regla 10.- Áreas destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias.**

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario. Por lo que respecta a las áreas del Recinto Portuario cesionadas y áreas de almacenamiento a cargo de la ASIPONA Veracruz, son las que a continuación se enlistan y que se encuentran señaladas en el plano citado como Anexo III, “PLANOS DE CESIONARIOS Y ÁREAS DE ALMACENAJE A CARGO DE ASIPONA VERACRUZ”, nomenclatura, ubicación y dimensiones, el cual ha sido adaptado del PMDP.

**ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS.**

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V.	EXCELLENCE SLL	31,310.16

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria especializada para la recepción, almacenaje, manejo de fluidos y líquidos a granel (excepto petróleo y sus derivados).

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Cargill de México, S.A. de C.V.	CARGILL	37,233.84

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenamiento de granos y materias primas, así como carga/descarga, alijo, estiba y almacenaje de granel agrícola.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	CICE	114,000.00

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria multipropósito establecida para el manejo de carga general, granel agrícola, mineral y perecederos, manejo y almacenaje de carga contenerizada, carga suelta, consolidación, desconsolidación y servicios de valor

agregado a la carga y mercancías, así como el servicio de Maniobras Portuarias dentro del Recinto Portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
CIF Almacenes y Servicios, S.A. de C.V.	CIF	11,822.15

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria establecida para el manejo y almacenaje de mercancía de comercio exterior, entrega recepción y almacenaje, manejo y almacenaje de carga contenerizada, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, excepto fluidos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.	CPV.	49,872.94

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria multipropósito de uso público para prestar los servicios de manejo y maniobras de carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo de carga general, granel agrícola, mineral y perecederos, así como almacenaje de contenedores vacíos, llenos y refrigerados, reparación y lavado de contenedores.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Fire Late, S.A. de C.V.	FIRE LATE Camiones	1,310.40
Fire Late, S.A. de C.V.	FIRE LATE FF.CC.	888.60

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria segmentada en diversas casetas ubicadas dentro del Recinto Portuario, establecidas para brindar el servicio de pesaje camiones y equipo ferroviario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.	GOLMEX	37,429.18

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria establecida para el manejo y almacenaje de mercancía de comercio exterior, entrega recepción, almacenaje, manejo, almacenaje de carga

contenerizada, reparación de contenedores, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, excepto fluidos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
PEMEX Logística	PEMEX	119,472.84

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Terminal Portuaria especializada en el manejo de carga y descarga de petróleo y sus derivados.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V.	RICSA	18,197.70

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria establecida para el manejo, almacenaje de mercancía de Comercio Exterior, entrega recepción y almacenaje, manejo y almacenaje de carga contenerizada, reparación de contenedores, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, excepto fluidos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.	TCE	40,030.89

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenamiento de granel agrícola y productos, melaza, así como carga/descarga, alijo, estiba y almacenaje de granel agrícola y maniobras Portuarias.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Terminal Marítima de Veracruz, S.A. de C.V.	TMV	11,332.96

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación especializada de carga de uso particular para el manejo y almacenamiento de graneles agrícolas.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
SSA México S.A. de C.V.	SSA México	108,917.39

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación Portuaria multipropósito establecida para el manejo de carga general, granel agrícola, mineral y perecederos, manejo y almacenaje de carga contenerizada, carga suelta, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, así como servicio de maniobras portuarias dentro del Recinto Portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
SSA México, S.A. de C.V.	SSA	64,172.83
SSA México, S.A. de C.V.	SSA	22,241.29

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalaciones portuarias especializadas para el manejo y almacenaje de automóviles, dentro del recinto portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.	TNG	240,255.16

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria establecida como astillero para reparación y construcción naval en diques secos y a flote, así como actividades relacionadas con la industria metal mecánica, reparación y fabricación naval.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Vopak México, S.A. de C.V.	VOPAK	68,556.25

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenamiento de fluidos a granel, así como envase y distribución de los mismos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Servicios Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.	SEMAVE	27,944.40

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria establecida para el manejo en maniobra especializada de bobina de acero, servicios de manejo, almacenaje, consolidación, desconsolidación y prestación de servicios de valor agregado a cargas generales unitizadas y carga suelta.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.	SEPSA	56,673.58

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria para el manejo, almacenaje y maniobra especializada de chatarra y granel mineral, así como servicio de maniobras portuarias.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.	IENOVA	147,857.12

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Terminal de uso público, para la prestación de los servicios, mediante maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo derivados de petróleo, e incluye para el caso de gasolinas y derivados del petróleo, su manejo mediante ductos desde la terminal hacia la Bahía Logística.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Puertos Logístico de México, S.A. de C.V.	PLM	220,004.46

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Terminal de carga mixta, que comprende la carga contenerizada en maniobra semiespecializada con grúas polivalentes; carga general en estado sólido suelta o unitizada y que pueda ser manipulada mecánicamente; y granel mineral, excepto fertilizantes.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	ICAVE	414,115.13

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenaje de contenedores, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
------------	-------------	------------------------------

Puertos Especializados	PETRA / GRAMOSA	102,702.03
Transnacionales Petra, S.A. de C.V.		

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Terminal de uso público, para la prestación de los servicios que consisten principalmente para la entrega, recepción, carga/descarga y almacenamiento, mediante maniobra especializada de granel agrícola, sólidos, líquidos o semi líquidos derivados del granel agrícola.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Opever, S.A. de C.V.	OPEVER / LOGRA	101,454.52

Elaboró: Gerencia de Planeación de la ASIPONA Veracruz.

Terminal de uso público, para la prestación de los servicios que consisten principalmente para la entrega, recepción, carga/descarga y almacenamiento, mediante maniobra semiespecializada de granel mineral y productos compatibles.

La configuración, ubicación y dimensiones de las áreas cesionadas, podrán estar sujetas a los cambios que en su caso se pacten en sus respectivos contratos de Cesión Parcial de Derechos y convenios modificatorios que se suscriban con la ASIPONA Veracruz, y/o a los acuerdos que se tomen por el Consejo de Administración de la ASIPONA Veracruz, con el visto bueno de la Dirección General de Puertos.

**Regla 11.- Áreas de Uso Común.**

Las superficies detalladas en la tabla descriptiva, son de uso público, por lo que los usuarios del Recinto Portuario, podrán hacer uso para la operación portuaria previa solicitud a la ASIPONA Veracruz, y de ser el caso autorización de la Capitanía de Puerto.

INSTALACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	FORMA DE OPERACIÓN
Dársenas de maniobras de uso común para muelles (Bahía Sur)	820,182.92	Área de navegación
Dársena de ciaboga de uso común (Bahía Sur)	196,349.54	Área de navegación
Canal de navegación interior de uso común (Bahía Sur)	114,085.03	Área de navegación
Canal de acceso de uso común (Bahía Sur)	689,178.74	Área de navegación
Zona de fondeo de uso común (Bahía Sur)	60,007,466.20	Área de espera de las embarcaciones

INSTALACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	FORMA DE OPERACIÓN
Área de agua para embarcaciones turísticas (Bahía Sur)	19,573.86	Área de navegación
Dársena de maniobras de uso común para muelles (Bahía Norte)	2,209,821.59	Área de navegación
Dársena de ciaboga principal de uso común (Bahía Norte)	384,845.10	Área de navegación
Dársena de ciaboga secundaria de uso común (Bahía Norte)	280,137.83	Área de navegación
Canal de navegación interior de uso común (Bahía Norte)	1,070,345.51	Área de navegación
Canal de acceso de uso común (Bahía Norte)	829,405.29	Área de navegación
Vialidades y vías de ferrocarril de uso común	2,188,623.00	Tránsito interno, vehículos de carga y particulares
Muelle 1 Norte (Bahía Sur)	2,755.44	No especializada para autos
Muelle 1 Sur (Bahía Sur)	2,755.44	No especializada para carga general y autos
Muelle 2 Norte (Bahía Sur)	6,933.75	No especializada para cajas secas cerradas, remolques, semirremolques y carga general
Muelle 2 Sur (Bahía Sur)	6,933.75	No especializada para carga general
Muelle 4 Norte (Bahía Sur)	15,950.52	No especializada para granel agrícola
Muelle 4 Sur (Bahía Sur)	15,950.52	No especializada para granel mineral
Muelle 5 Norte (Bahía Sur)	3,028.47	Semiespecializada para granel agrícola
Muelle 5 Sur (Bahía Sur)	3,028.47	No especializada para carga general
Muelle 6 Norte (Bahía Sur)	5,357.32	No especializada para autos y contenedores
Muelle 6 Sur (Bahía Sur)	5,357.32	Semiespecializada para granel mineral
Muelle 7 Este (Bahía Sur)	13,321.10	Especializada para fluidos y no especializada para autos
Muelle 7 Sur (Bahía Sur)	8,852.47	Semiespecializada para contenedores
Muelle 8 Este (Bahía Sur)	2,053.70	Especializada para granel agrícola
Muelle 8 Oeste (Bahía Sur)	2,053.70	Especializada para granel agrícola
Muelle de Cementos (Bahía Sur)	716.37	Especializada para fluidos y graneles
Muelle 9 Norte (Bahía Sur)	10,202.08	Semiespecializada en tráfico de Cabotaje para Carga General, Contenerizada y Graneles excepto coke /Autos.
Muelle 9 Sur (Bahía Sur)	9,827.74	Semiespecializada para Autos/en Cabotaje para Carga General, Contenerizada y Graneles excepto



INSTALACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	FORMA DE OPERACIÓN
		coke y el TMCD-Altura para carga general y Contenerizada.
Muelle de turismo (Bahía Sur)	2,419.63	Para cruceros y visitas de cortesía
Muelle 10 (Bahía Norte)	10,500.00	Especializada para fluidos
Muelle 11 (Bahía Norte)	91,668.52	Carga mixta
Muelle 12 (Bahía Norte)	91,668.52	Carga mixta
Muelle 13 (Bahía Norte)	12,250.00	Especializada para contenedores
Muelle 14 (Bahía Norte)	12,250.00	Especializada para contenedores
Muelle 16 (Bahía Norte)	10,500.00	Especializada para granel agrícola
Muelle 17 (Bahía Norte)	10,500.00	Semiespecializada para granel mineral

Elaboró: Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Para determinar la ubicación de las superficies citadas, se debe de observar los planos de los Anexos I “CARTA DE NAVEGACIÓN”, II “DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO” y III “PLANOS DE CESIONARIOS Y ÁREAS DE ALMACENAJE A CARGO DE ASIPONA VERACRUZ” de la presente Reglas de Operación.

**Regla 12.- Áreas destinadas para autoridades competentes.**

**Aduana Marítima de Veracruz:** Instalación destinada para practicar el despacho aduanero de las mercancías, y en la cual, se practican las facultades de comprobación por la autoridad aduanera. Oficinas ubicadas en el extremo norte de bahía sur y frente al rompeolas norte del recinto portuario en donde se encuentra el edificio administrativo de la aduana, así como sus áreas operativas, garitas, equipos de rayos X y gamma, Unidad de Inspección Fiscal Aduanera y zonas de reconocimiento aduanero.

**Capitanía de Puerto:** Oficinas destinadas para ejercer la Autoridad Marítima Nacional de manera firme, eficaz y transparente, para generar confianza y respeto a los usuarios de los servicios que proporcionan las Capitanías de Puerto, así como también a todos los miembros de la comunidad marítima nacional e internacional, mediante la administración y operación de las actividades marítimas y logísticas de valor agregado a la carga con eficiencia y eficacia, amparadas por una política de Estado y un marco legal que promueva y garantice la libre empresa, la seguridad jurídica, una estructura de mercado competitiva así como el crecimiento y desarrollo sostenible de los puertos de México, que se ubica dentro del edificio principal de la ASIPONA Veracruz.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios. Instalación destinada a reducir riesgos a la salud de la población, oficina ubicada dentro del polígono otorgado a la aduana marítima de Veracruz.

**INM:** Instituto Nacional de Migración. Instalación destinada a la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios en este punto marítimo, oficina ubicada a un costado del almacén 10, frente a la Gerencia de Operaciones.

**OISA:** Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria. Instalación destinada a realizar las inspecciones a productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros de importación y de movilización nacional, oficina ubicadas en la antigua estación de bomberos, a un costado del almacén 19 Anexo.

**PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Instalación destinada a incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental, oficina ubicada en la parte exterior de la Gerencia de Operaciones de ASIPONA Veracruz.

**Sanidad Internacional:** Instalación destinada a dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de puertos, aeropuertos y fronteras internacionales, oficina ubicada dentro del recinto portuario, frente a la de Gerencia de Operaciones de ASIPONA Veracruz.

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria:** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), que entre sus atribuciones está el prevenir la introducción al país de plagas y enfermedades que afecten nuestro sector agroalimentario, lo que realiza mediante el control sanitario de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías, todo esto sustentado en ordenamientos legales, oficina ubicada en la antigua estación de bomberos, a un costado del almacén 19 Anexo.

**UNAPROP:** Unidades Navales de Protección Portuaria, Instalación destinada a la protección marítima y portuaria, así como de contribuir con las autoridades que tienen injerencia en el recinto portuario, oficina ubicada sobre la avenida 1, a un costado del centro médico.

### Regla 13.- Áreas destinadas para actividades diversas.

**CALT:** Centro de Atención Logística al Transporte. Instalación destinada para el control de autotransporte de carga que ingresa al Recinto Portuario, localizado en el km 13.5.

**Central de Bomberos:** Instalación destinada para proporcionar auxilio de alto riesgo especializado sobre la prevención, atención y mitigación de los incendios, emergencias, riesgos y desastres, ubicada en vialidad 1, detrás de explanada 2, junto al centro de atención médica y el UNAPROP.

**Centro de Atención Médica:** Instalación destinada para la atención médica inmediata a personas que haya sido sujeto de hechos que exponga la integridad física dentro del Recinto Portuario, ubicado a un costado de la Central de Bomberos, atrás de la explanada 2.

**CLF. Centro Logístico Ferroviario:** Instalación destinada para realizar la programación de ingreso y retiro de equipo ferroviario dentro del Recinto Portuario, oficina ubicada en la planta alta del Almacén 14.

**Servicio de Alimentos:** Instalaciones dentro de la CALT, destinada para la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas.

### Regla 14.- Señalización en el Recinto Portuario.

La ASIPONA Veracruz, dispone de la siguiente señalización integral de las áreas de uso común del Recinto Portuario, el cual contiene lo siguiente:

Señalización vertical:

- I. Indicaciones de accesos y salidas.
- II. Ubicación de los muelles.
- III. Áreas de almacenamiento.
- IV. Localización de las terminales e instalaciones.
- V. Áreas de atención al público.
- VI. Límites de velocidad y áreas restringidas
- VII. Áreas de estacionamiento.
- VIII. Áreas restringidas de estacionamiento.
- IX. Normas de seguridad y de operación.

### Señalización horizontal:

- I. Sentido de vialidades.
- II. Áreas de almacenaje.
- III. Áreas de carga/descarga de unidades de transporte.
- IV. Cruces de Ferrocarril.
- V. Longitudes de los muelles.
- VI. Restricciones de acceso a los muelles.
- VII. Rutas de evacuación.
- VIII. Rutas peatonales.
- IX. Límites de velocidad.
- X. Ruta fiscal.

La señalización existente en el Puerto deberá ajustarse a las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso.

### CAPÍTULO III. SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS.

Regla 15.- De la prestación de los servicios portuarios y conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, la ASIPONA Veracruz deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Recinto Portuario.

Cabe destacar que, el número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente. El otorgamiento de contratos de Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos, estarán sujetos a la determinación del Comité de Otorgamiento de Contratos, de acuerdo a las facultades señaladas en Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y, de Prestación de Servicios Portuario y Conexos de la ASIPONA Veracruz.

Por regla general, los servicios portuarios y conexos se deberán prestar las 24 horas todos los días del año, y por riguroso turno, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía de Puerto y a la ASIPONA Veracruz.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la ASIPONA Veracruz, y de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los prestadores de servicios portuarios y conexos, deberán informar a la ASIPONA Veracruz con la periodicidad que esta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados en todas y cada una de las áreas de aplicación; así como en el término establecido, en los diversos clausulados contractuales que los citados prestadores de servicios portuarios y conexos tengan celebrado con la ASIPONA Veracruz.

#### Regla 16.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y/o conexos dentro del Recinto Portuario, deberán de presentar su solicitud a través de la ventanilla de Oficialía de Partes de la ASIPONA Veracruz, la cual deberá dirigirse al Director General de la ASIPONA Veracruz, indicando el servicio que desea prestar y manifestar expresamente sus medios de contacto (teléfono, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Veracruz o Boca del Río). Dicha solicitud deberá ser firmada por el representante legal de la empresa o, en su caso, la persona física que prestará el servicio. No se podrá subir o entregar información parcial, para que pueda considerarse un trámite como formalmente ingresado, deberán entregarse todos los requisitos completos, caso contrario la solicitud no será procedente.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos de la ASIPONA Veracruz, así como en lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la ASIPONA Veracruz dará

respuesta a la solicitud de los interesados en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud debidamente requisitada.

Para el caso de los prestadores de servicios portuarios y conexos que, tengan interés en prorrogar o renovar sus contratos, deberán presentar su solicitud debidamente requisitada en los plazos establecidos en sus contratos; analizando la ASIPONA Veracruz entre otros, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para determinar o no la procedencia de las prórrogas o renovaciones.

#### Regla 17.- Requisitos Generales.

Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo (antigüedad no mayor a 1 mes).
- II. Comprobante del domicilio fiscal (recibo de luz, agua, teléfono residencial, televisión de paga, internet, estados de cuenta), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad, el comprobante deberá tener el nombre o razón social del solicitante.
- III. Correo electrónico con dominio empresarial que se utilizará para oír y recibir toda clase de notificaciones, y número telefónico de contacto actualizado.
- IV. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal (Credencial del Instituto Nacional Electoral o Pasaporte vigente).
- V. En caso de ser persona moral, entregar copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones, así como de los poderes del(os) representante(s), donde conste claramente la participación accionaria de la empresa y sus socios.
- VI. Agregar currículum empresarial de la persona física o moral, según sea el caso.
- VII. Tratándose de personas físicas, entregar acta de nacimiento en copia certificada, emitida por la entidad competente.

VIII. Contar con un dominio WEB, donde se visualice la oferta y tarifas de servicios y mantenerlo activo durante toda la vigencia del contrato.

IX. Presentar plan de negocios.

X. Acreditación que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios, deberá demostrar su capacidad financiera, técnica y administrativa:

Capacidad Financiera:

- a. Entregar última declaración anual de Impuestos Federales.
- b. Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones, de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato (dichos estados deben coincidir con las referencias bancarias mencionadas en el plan de negocio).
- c. Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales, o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad fiscal vigente; deberá presentar sus estados financieros, adjuntando un escrito firmado por un contador público o licenciado en contaduría, así como escaneo legible de la cédula profesional del mismo, donde se indique, bajo protesta de decir verdad, que la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que, la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados proforma. Todos los estados financieros deberán venir firmados por el representante legal, los cuales deben incluir la leyenda siguiente:

“Bajo protesta de decir verdad manifiesto que, las cifras contenidas en este estado financiero, son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los estados de la empresa; y afirmo que, soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre la misma”.

Capacidad Técnica y Administrativa:



1. Relación detallada del equipo propio o a cargo, que se ocupará para prestar sus servicios dentro del Recinto Portuario del Puerto Veracruz, esta relación deberá contener la siguiente información:

- a. Datos de identificación del equipo: marca, tipo, modelo, capacidad, número de serie, número económico, tipo de combustible o fuente de energía, año de fabricación o adquisición, facturas, fotografías visibles de los equipos, en caso de vehículos adicionalmente deberá de presentar tarjeta de circulación (legible y en ampliación 200%), y verificaciones vigentes, para embarcaciones o artefactos navales deberá de mencionar nombre de la embarcación y número de matrícula. En caso de ser arrendados los vehículos, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento, así como la última factura del mismo.
- b. Carta compromiso del solicitante indicando que, en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los residuos de manejo especial o de residuos peligrosos generados según su actividad, con empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente o la autoridad que la sustituya.
- c. Programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo calendarizado que garantice la conservación del buen funcionamiento del equipo en operación, el cual deberá ser firmado al calce por el representante legal o interesado.
- d. Relacionar la póliza de seguro vigente, con el equipo de operación, y asegurarse que todos sus equipos de operación, cuenten con sus equipos de precaución (torretas).
- e. Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio y su certificado ISO 9001 vigente en caso de contar con él.
- f. Programa de Protección Civil para casos de siniestros emergencias.
- g. Programa de Seguridad e Higiene, donde se mencione todas las medidas que llevarán a cabo para la ejecución de los trabajos/actividades y el cumplimiento laboral ante las autoridades, conforme a la NOM-030-STPS-2009 o la que la sustituya, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades; integrando el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) identificando

en formato libre todos los peligros relacionados con las actividades a desarrollar, incluyendo los niveles de riesgo, así como los controles operacionales para mitigarlos o eliminarlos.

- h. Programa de Capacitación y adiestramiento a su personal anual, conforme a lo requerido por las normas mexicanas de la STPS, tales como constancias de competencia y habilidades DC-3 de su personal que prestará el servicio y certificaciones en el caso de la operación con maquinaria y/o equipo del operador.
- i. Registro obrero-patronal de la razón social del solicitante, constancias de alta y aseguramiento de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo (antigüedad no mayor a 1 mes).

XI. Carta compromiso para dar cumplimiento a las disposiciones y normatividad de calidad y productividad que sean aplicables o se causen a partir de la entrada en vigor al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la ASIPONA Veracruz.

XII. Carta compromiso del solicitante indicando que, en caso de que, la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la ASIPONA Veracruz, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente.

XIII. Incluir relación de sus aspectos ambientales, de acuerdo al formato señalado por la ASIPONA Veracruz y el análisis de Seguridad de los Trabajos a realizar.

XIV. La ASIPONA Veracruz, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, toda la información que considere conveniente.

Estos requisitos son también aplicables para el caso de prórrogas o renovaciones de contratos, sin perjuicio de lo que establezca la legislación aplicable.

Regla 18.- Requisitos particulares para la Prestación de Servicios Portuarios en el Recinto Portuario.

El solicitante tendrá la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas y de trabajo todo el equipo que utilice para el desarrollo de sus actividades, la ASIPONA Veracruz, se reserva el derecho a calificar las condiciones físicas y de operación de los equipos que van a ser utilizados para la prestación de servicio manifestado.

Asimismo, el prestador de servicios se compromete en todo momento acreditar y mantener vigentes, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los permisos, certificados, seguros, licencias, altas y bajas del seguro social del personal, capacitaciones y demás requisitos particulares y de competencia para el desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano, y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta ASIPONA Veracruz, mismos que se detallan a continuación:

#### I. Servicio de Maniobras.

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Recinto Portuario.

Para la prestación de este servicio, el solicitante, deberá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44, fracción III de la Ley y, 81 y 82, de su Reglamento, así como con los requisitos generales y particulares que establezca la ASIPONA Veracruz, y en su caso la Secretaría; y conforme a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Recinto Portuario.

El solicitante deberá acreditar que, cuenta con equipo propio o a cargo, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Mantener todas las acreditaciones actualizadas, durante la vigencia del contrato y presentarlas ante la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

- b. Proporcionar carta compromiso del solicitante, obligándose a contar con almacén temporal de residuos peligrosos y área de residuos de manejo especial, así como de realizar la disposición final de los residuos de manejo especial y, de los residuos peligrosos generados por su actividad, con empresas autorizadas por la autoridad ambiental o competente.

En caso de ser aprobada la solicitud, el Prestador de Servicios Portuarios deberá implementar las medidas adecuadas para mantener el orden y la limpieza en el área en la que se presten los servicios, así como dar cumplimiento a la Regla 123 de este documento.

Si durante la operación se requiere el auto suministro de combustible, el Prestador deberá de cumplir y, considerar de acuerdo con las cantidades, lo siguiente:

- 1) Traslado >450 litros. Apegarse a la NOM-032-SCT2/2009 o la que la sustituya, relativo a Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9; etiquetas de identificación conforme NOM-004-SCT/2008 o la que la sustituya, exhibiendo el Certificado de verificación.
- 2) Traslado  $\leq$  450 litros. Utilizar bidones para gasolina/diésel (se caracterizan por contar con sello hermético en su tapón antiderrames, paredes gruesas - polietileno de alta densidad para evitar corrosión por hidrocarburos-), etiquetas de identificación conforme NOM-004-SCT/2008 y con la NOM-002/1-SCT/2009 o la que la sustituya características de los bidones.

También deberá proporcionar la siguiente información:

- a. Una descripción del mercado, enfocada al entorno del negocio del servicio a desarrollarse, deberá señalar y detallar los tráficos (importación y/o exportación), y las nuevas cargas, mercancías y/o productos que va a operar; sus principales estrategias de comercialización, deberá presentar un pronóstico por tipo de carga a manejar por los años correspondientes a la vigencia del contrato, una estimación detallada de los empleos directos e indirectos que generará en el puerto derivado de la prestación del servicio y presentar una propuesta tarifaria por cada uno de los servicios que pretende ofrecer.

- b. Análisis financiero de flujo de efectivo por los años de duración del contrato, señalando los ingresos y egresos por los años correspondientes a la vigencia solicitada, presentando los indicadores financieros como valor presente neto y tasa interna de retorno.
- c. Programa de inversión en infraestructura y equipos, desglosado por el tipo de carga que desea manejar durante el periodo de vigencia solicitado, (tratándose de equipo de maniobras detallar las características del equipo).

## II. Servicio de Practicaje o Pilotaje.

Es la actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de Puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.

En apego al artículo 44, fracción I de la Ley de Puertos, el pilotaje se registrará por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Reglamentos aplicables.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

Este servicio estará regulado por el Anexo XIII “CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ATRAQUE DE BUQUES Y CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL PUERTO A LA NAVEGACIÓN” de las presentes reglas de operaciones.

## III. Servicio de Remolque.

Es el servicio portuario a la navegación que, se proporciona con remolcadores y, se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda dentro de los límites del Recinto Portuario.

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos

generales y particulares que, establezca la ASIPONA Veracruz y en su caso la Secretaría, además de los que señale el concurso público, conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Recinto Portuario.

Asimismo, deberá acreditar como mínimo y mantener vigente lo siguiente, según sea el caso aplicable:

- a. Certificado de la prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones.
- b. Suplemento del Certificado de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- c. Certificado de Gestión de la Seguridad.
- d. Certificado de Francobordo.
- e. Certificado de Unidad de Arqueo Bruto.
- f. Certificado de Matrícula.
- g. Certificado Internacional de Protección del buque.
- h. Certificado de Seguridad de Construcción (solo para UAB  $\geq$  500 y que realice navegación de altura).
- i. Certificado de Seguridad del Equipo para buque de carga o en su caso, Certificado de seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora, pero menores de 500 UAB.
- j. Certificado de seguridad radioeléctrica para buques de carga (solo para UAB  $\geq$  300).
- k. Plan de prevención y atención a emergencias, Programa de Seguridad e Higiene, integrando el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) identificando en formato libre todos los peligros relacionados con las actividades a desarrollar, así como las constancias de competencia o

habilidades de su personal para la prestación del servicio y los DC-3 de uso y manejo de extintores.

- I. Contar con equipo del Sistema de Identificación Automática, para poder ser monitoreado por el CSCN, de acuerdo con el Capítulo V, Regla 19.2 de SOLAS.

m. Libretas de Mar tipo D, de la tripulación.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque, se encuentran comprendidos en el Anexo XIV, denominado “CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE VERACRUZ”.

#### IV. Servicio de Amarre de Cabos.

Es el servicio portuario a los buques y artefactos navales que, se presta, para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles o boyas en el Recinto Portuario, deberá de observar lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así mismo el número mínimo de amarradores por estación se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el Anexo VII “PROCEDIMIENTO PARA EL AMARRE DE CABOS EN EL RECINTO PORTUARIO” del presente documento y, demás norma aplicable; para lo cual, este puede ser por vía marítima o vía terrestre:

- i. POR VÍA MARÍTIMA.

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 65, 66, y 67 la Ley de Puertos, su Reglamento, y en su caso que, requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberán ser clasificadas como de carga, lanchaje y/o pasaje conforme a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, y deberá demostrar que cuenta con equipo propio, acreditar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b. Certificado de Matrícula.
- c. Certificado Internacional de Unidad de Arqueo Bruto.
- d. Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.



- e. Constancia de participación en cursos que, acredite su aptitud técnica, para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.
- f. Presentar Libretas de Mar tipo D, de la tripulación de la lancha.
- g. Presentar el personal destinado para el servicio de amarre la libreta de mar tipo D, y mantenerla vigente.
- h. Equipo de comunicación conforme al artículo 260 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y normas similares, radio VHF, banda marina para el personal de amarre en proa y en popa.
- i. El personal que no tenga tareas específicas de protección deberá contar con los conocimientos básicos del Código PBIP con base a las orientaciones de la parte B/18.3 conforme a los lineamientos que establezca la autoridad designada, tomando los cursos correspondientes.
- ii. POR VÍA TERRESTRE.

El solicitante deberá acreditar que, cuenta con equipo propio, y mantener vigente lo siguiente:

- a. Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Recinto Portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías, facturas y verificaciones vehiculares de los mismos.
- b. Equipo de Seguridad.
- c. Equipo de comunicación radio VHF canales 16, 14, 13, 12, 11, 10 y 09, banda marina para el personal de amarre en proa y en popa.
- d. Constancia de participación en cursos que acredite su aptitud técnica para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.
- e. Presentar el personal destinado para el servicio de amarre la libreta de mar tipo D, y mantenerla vigente.

- f. El personal deberá de contar con la formación básica del código PBIP tomando el curso 18.3 en una institución reconocida.

#### V. Servicio de Lanchaje.

Es el servicio portuario a la navegación que, se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresarlas a tierra.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá observar lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y artículos 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como la Ley de Puertos y los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Puertos, de conformidad con la citada normatividad las embarcaciones a utilizar para prestar el servicio deberán ser clasificadas como de carga, lanchaje y/o pasaje, debiendo acreditar contar con el equipo necesario.

Así mismo deberá acreditar, mantener vigente y entregar oportunamente ante la ASIPONA Veracruz, lo siguiente:

- a. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b. Certificado de Matrícula.
- c. Certificado Internacional de Unidad de Arqueo Bruto.
- d. Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- e. Presentar Libretas de Mar tipo D de la tripulación.
- f. Las embarcaciones que proponga el solicitante para prestar el servicio de lanchaje, no deberán tener condicionante alguna en su certificado de seguridad marítima por parte de la autoridad marítima o alguna sociedad de clasificación.
- g. El personal deberá de contar con la formación básica del código PBIP tomando el curso 18.3 en una institución reconocida.

El prestador se sujetará al rol operativo para la prestación de su servicio, que para tales efectos establezca la ASIPONA Veracruz.

Previo al otorgamiento de cualquier contrato para la prestación de servicios por medio de embarcaciones, la ASIPONA Veracruz deberá obtener la opinión favorable de la Autoridad Marítima en la que especifique, si dichas embarcaciones son adecuadas para la prestación del servicio.

#### VI. Servicio de Avituallamiento.

Es el Servicio Portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta fracción, no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que, cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Contar con unidades para la transportación de productos con una antigüedad no mayor a 7 años, para el caso de alimentos perecederos se debe contar con una unidad con caja cerrada y sistema de refrigeración, todas las unidades para la prestación de los servicios deberán estar equipadas con extintor.
- b. Aviso de funcionamiento, de responsables sanitarios y de modificación o baja, emitido por la Secretaria de Salud Estatal.

#### VII. Servicio de suministro de Agua Potable.

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que, requieren sus tripulantes, para la realización de sus viajes. Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Contar con unidades para el transporte de agua en buen estado, las cuales deberán estar equipadas con extintor.

- b. En caso de rentar el equipo a un tercero, presentar el contrato vigente de prestación del servicio.
- c. Programa de mantenimiento calendarizado por año de las unidades para el transporte de agua, así como de la empresa que en su caso se subcontrate el servicio.
- d. Oficio emitido por el organismo que preste los servicios de agua potable en las ciudades que corresponda, en el cual, se autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante, así como de la empresa que, en su caso se subcontrate el servicio y, el pozo en el cual deberán cargar.
- e. Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas, así como de la empresa que en su caso subcontrate el servicio.
- f. Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por la Secretaría de Salud, así como de la Empresa que en su caso subcontrate el servicio.

#### VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes.

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que, en su carácter de insumos, requieren las mismas.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente; por embarcaciones y/o autotanques.

i. Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener vigentes lo siguiente:

#### Generalidades.

- a. Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía, relativo a la actividad de comercialización que, comprende, la compraventa de petrolíferos.

- b. Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía, relativo al transporte de Petrolíferos por medio de buque-tanque, autotanque o semirremolque.
- c. Contar con equipo de conformidad con la norma para la prestación del servicio, en caso de rentar el equipo de un tercero, el interesado deberá presentar el contrato correspondiente vigente.
- d. Contrato para la compraventa y suministro de combustóleo pesado entre el solicitante y el vendedor.

Además, Buque especializado y/o Remolcadores (que vayan a prestar el servicio con barcaza).

- a. Certificado de la prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones.
- b. Suplemento del Certificado de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- c. Certificado de Gestión de la Seguridad.
- d. Certificado de Francobordo.
- e. Certificado de Unidad de Arqueo Bruto.
- f. Certificado de Matrícula.
- g. Certificado Internacional de Protección del buque.
- h. Certificado de Seguridad de Construcción (solo para UAB  $\geq$  500 y que realice navegación de altura).
- i. Certificado de Seguridad del Equipo para buque de carga o en su caso, Certificado de seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora, pero menores de 500 UAB.
- j. Certificado de seguridad radioeléctrica para buques de carga (solo para UAB  $\geq$  300).

- k. Certificado de dotación mínima.
- l. Contar con equipo del Sistema de Identificación Automática, para poder ser monitoreado por el CSCN, de acuerdo con el Capítulo V, Regla 19.2 de SOLAS o en su caso el AIS.
- m. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- n. Plan de zafarrancho.

Barcaza sin propulsión.

- a. Certificado de la prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones.
- b. Suplemento del Certificado de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- c. Certificado de Francobordo.
- d. Certificado de Unidad de Arqueo Bruto.
- e. Certificado de Matrícula.
- f. Certificado Internacional de Protección del buque (solo aplica si es barcaza tripulada).
- g. Certificado de Seguridad del Equipo para buque de carga o en su caso, Certificado de seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora, pero menores de 500 UAB (solo aplica si es barcaza tripulada).
- h. Certificado de dotación mínima (solo aplica si es barcaza tripulada).
- i. Plan de prevención y atención a emergencias.
- j. Certificado de clase emitido por la autoridad marítima o sociedad de clasificación, correspondiente de conformidad con el servicio a prestar.

- k. Cualquier otro certificado que requiera la Gerencia de Operaciones, o la autoridad marítima de conformidad con la legislación correspondiente.
- ii. El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque.

Así mismo deberá acreditar, mantener vigente y entregar oportunamente ante la ASIPONA Veracruz, lo siguiente:

- a. Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía relativo a la actividad de comercialización que comprende la compraventa de petrolíferos.
- b. Contrato para la compraventa y suministro de combustóleo pesado entre el solicitante y el vendedor.
- c. Contar con unidades de transporte con placas del servicio público federal a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio, las cuales deberán estar equipadas con extintor debidamente accesible.
- d. En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
- e. Autorización de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- f. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para materiales peligrosos.
- g. Programa de Seguridad e Higiene, integrando el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) donde se identifique los peligros y riesgos relacionados con las actividades a desarrollar en el Recinto Portuario, así como las constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio y los DC-3 de uso y manejo de extintores.



- h. Presentar Dictamen de verificación físico-mecánica de la SICT.
  - i. Presentar Dictamen de verificación de baja emisión de contaminante de la SICT.
  - j. Tarjeta de circulación de la SICT.
  - k. Seguro de Responsabilidad Civil ambiental.
- iii. Para la prestación del servicio de lubricantes.

Deberá acreditar, mantener vigente y entregar oportunamente ante la ASIPONA Veracruz, lo siguiente:

- a. Contar con unidades de transporte con placas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, debidamente acondicionadas con extintor con registro vigente, a nombre del interesado, o en caso de rentar el equipo a un tercero, presentar el contrato vigente de prestación del servicio.
- b. Autorización de la SICT o tarjetas de circulación del equipo para el manejo de sustancias o materiales peligrosos a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- c. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para materiales peligrosos.

IX. Servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales.

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación.

El servicio de recolección y eliminación se divide en:

- 1.- Recolección de basura.
- 2.- Recolección de Residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas.

El solicitante podrá optar por la prestación de uno o ambos servicios.

1.- Para la recolección de basura, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Contar con transporte terrestre autorizado para evitar escurrimientos y derrame de desechos, el cual deberá estar equipada con extintor accesible.
- b. Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los desechos recolectados, en el relleno sanitario o disposición final autorizada por el Gobierno del Estado de Veracruz.
- c. Las instalaciones, el equipo y la capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, acopio, almacenamiento y disposición de los residuos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como las demás aplicables; y autorización vigente expedida por la SEMAR para la realización de servicios relacionados con la prevención de la contaminación por las basuras de los buques (MARPOL 73/78, Anexo V).
- d. Registro o autorización expedido por la SEDEMA y cumplir con las condicionantes que de este se desprendan para realizar la recolección y traslado de residuos de manejo especial durante su contrato y entregar cada actualización o renovación a la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.
- e. Presentar autorización expedida por la SEDEMA para realizar el confinamiento y/o la disposición final de residuos de manejo especial y entregar cada actualización o renovación a la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

Todos los requisitos legales aplicables en materia ambiental que se encuentren vigentes al momento de la prestación de los servicios.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de recolección de basura, se encuentran comprendidos en el Anexo XV “PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE”.

2.- Para la Recolección de Residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas, el solicitante deberá presentar y mantener vigente lo siguiente:

Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de residuos peligrosos a nombre del solicitante, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización por la SEMARNAT, de la empresa a quien se subcontrate.

- a. Contar con transporte terrestre adecuado y autorizado por la SICT.
- b. Relación de unidades de transporte con placas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente debidamente acondicionadas con extintor con registro vigente, a nombre del interesado, así como de la empresa que, en su caso, se subcontrate para el servicio.
- c. Autorización vigente de la SEMARNAT del establecimiento para el acopio temporal de residuos peligrosos, así como la disposición final.
- d. Autorización de la SICT para el transporte de residuos peligrosos a nombre del solicitante, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SICT de la empresa a quien se subcontrate.
- e. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.
- f. Autorización por la SEMAR para realizar la Recolección de Residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas (MARPOL 73/78 Anexo I) generados por las embarcaciones y artefactos navales, que arriban al Recinto Portuario.

Los criterios técnicos que rigen al servicio Recolección de Residuos peligrosos y Recolección de sedimentos y aguas oleosas se encuentran comprendidos en el Anexo XV “PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE”.

## X. Servicio de reparación a flote.

Es el servicio portuario que, incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación a flote, el solicitante deberá acreditar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que, sea miembro o que, se encuentre registrada ante el International Association of Classification Societies, LTD (IACS) que, ampare una certificación a la empresa o de los trabajadores para la realización de los servicios.
- b. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, estas deberán estar equipadas con extintor con registro vigente.
- c. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio, mismo que deberá ser debidamente especificados y delimitado el área de trabajo.
- d. Programa de Protección Civil para casos de siniestros emergencias, integrando los DC-3 de uso y manejo de extintores y primeros auxilios.

Para los supuestos señalados en la presente regla, en caso de cualquier servicio que no se hubiere considerado inciso específico referente a la prestación del mismo por medio de artefactos navales y/o embarcaciones, el solicitante deberá acreditar los supuestos normativos correspondientes como lo son los indicados en la Ley de Puertos y su Reglamento, Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento y cualquier otra normativa aplicable.

Regla 19.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos en el recinto portuario.

El solicitante deberá acreditar y mantener vigentes, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta ASIPONA Veracruz, mismos que se detallan a continuación:

I. Coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior, sin incluir los servicios portuarios de maniobras. Conjunto de servicios conexos comúnmente realizados por un operador logístico quien coordina todas las actividades que se realizan en el puerto para el flujo de mercancías de comercio exterior. La prestación de estos servicios, no incluye la prestación del servicio portuario de maniobras de mercancía establecido en el art. 44, fracción III de la Ley de Puertos.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá demostrar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.

II. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores, equipos de transporte terrestre y basura.

Se considerará como fumigación, a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio, se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para el caso de la fumigación a la basura orgánica abordo de las embarcaciones, la cual consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos que, desembarcan, los prestadores de servicios portuarios en el interior del recinto portuario del Puerto de Veracruz, deberán estar sujetas a lo que disponga la Autoridad competente.

- a. Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 o la que la sustituya emitido por la SADER o la autoridad competente.
- b. Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de exportación, de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya.
- c. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

- d. Presentar oficio emitido por la SADER o la autoridad competente que, acredite a los Organismos de Certificación, Unidades de Verificación o Terceros Especialistas Fitosanitarios autorizados en la materia de tratamientos cuarentenarios, con los cuales se realizará el servicio.
- e. Deberá presentar el contrato vigente de la prestación del servicio entre el interesado y el Organismo de Certificación, Unidades de Verificación o Tercer Especialista Fitosanitario.
- f. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, estas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- g. Hoja de Seguridad de Datos de los productos utilizados en la fumigación conforme la NOM-018-STPS-2000 o la que la sustituya y disposición final de envases o residuos peligrosos.

#### Tratamientos cuarentenarios

### III. Inspección Marítima.

El servicio conexo de inspección marítima, se clasifica en tres rubros:

1. Servicios realizados por un Inspector Naval (marine surveyor);
2. Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y
3. Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

No obstante, lo anterior es importante señalar que el interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos, podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida por la ASIPONA Veracruz en cada uno de los servicios que pretende realizar.

#### 1. Servicios realizados por un Inspector Naval.

Servicio que, consiste en la inspección de las embarcaciones, a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye

la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes o incidentes marítimos, entre otros.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar la autorización o certificado por la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS), y mantener vigente su registro durante la duración del contrato.

## 2. Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora.

Servicios de inspección realizados en representación de la Sociedad Clasificadoras, o en nombre del país con el que, el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar ser miembro o estar registrado ante el IACS.

## 3. Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

Servicios realizados por una estación de servicio autorizada por la Dirección General de Marina Mercante, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio; incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas auto inflables que, se tienen en las embarcaciones y artefactos navales, para ser usadas como medio de salvamento, los cuales incluyen todos aquellos insumos utilizados para salvaguardar la vida en el mar.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar el certificado de aprobación marítima de la estación de servicio emitido por la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima de la SEMAR.

#### IV. Inspección de mercancías de comercio exterior.

Servicios que, consisten en la evaluación del peso, la calidad y condición de las mercancías de comercio exterior en las instalaciones y patios de almacenamiento ubicados en el interior del recinto portuario, así como a bordo de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.

#### V. Servicios Submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino y batimetría.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- a. Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
- b. Presentar Plan de prevención y atención a emergencias; estableciendo los procedimientos de emergencia, haciendo del conocimiento a los trabajadores, conforme lo establecido en la NOM-014-STPS-2000 o la que la sustituya.
- c. Presentar Programa de Seguridad e Higiene; estableciendo los procedimientos para que los trabajadores que realicen labores de buceo, determinen su plan de buceo, el cual incluirá como mínimo, rutinas de trabajo, tiempo de buceo, profundidad de trabajo y paradas de descompresión. Este plan de buceo debe ser aprobado por quien designe el patrón, conforme lo establecido en la NOM-014-STPS-2000 o la que la sustituya; incluyendo el análisis de Seguridad del Trabajo, así como las



constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.

- d. Programa de Capacitación y adiestramiento a su personal anual, conforme a lo requerido por las normas mexicanas de la STPS, tales como constancias de competencia y habilidades DC-3 de su personal que prestará el servicio y certificaciones en el caso de la operación con maquinaria y/o equipo del operador.

#### VI. Tendido de barreras a las embarcaciones.

Este servicio consiste en la colocación de barreras marinas de contención a las embarcaciones que realizan operaciones de maniobra de carga y descarga de fluidos.

El solicitante deberá acreditar lo siguiente:

- a. Contar con personal capacitado (constancia de curso en materia de manejo y tendido de barrera, así como prevención, control de derrames y manejo de residuos en caso de contingencia), asimismo, embarcaciones suficientes para el desarrollo de la actividad.
- b. Presentar sus Procedimientos Operacionales.
- c. Presentar Carta firmada de compromiso para cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la ASIPONA Veracruz.
- d. Plan de Contingencia Ambiental.
- e. Contar con material absorbente (toallas, cordones hidrofílicos "calcetines").
- f. Contar con material dispersante (Simple Green o similar, no detergente biológico).
- g. Considerar el número de barreras suficientes para encerrar la embarcación. En el entendido que las barreras deberán ser nuevas,

compatibles y no combinadas con otros modelos, para lo cual deberá presentar al inicio de su contrato las mismas para su verificación.

- h. Deberá cumplir con la NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora (aquí se prevé el extintor)

En caso de que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- i. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- j. Certificado de la Matrícula.
- k. La embarcación debe ser matriculada por la Capitanía de Puerto local, como de carga (Nota: no debe ser de pesca, particular y/o recreo deportivo, por lo que debe presentar libreta de mar el patrón y el coordinador de la maniobra).
- l. Presentar Libreta de Mar expedida por Capitanía de Puerto del personal a cargo de la lancha.
- m. Seguro de Responsabilidad Civil ambiental.
- n. Certificado de seguridad radioeléctrica para buques de carga (solo para  $UAB \geq 300$ ).
- o. Contar con equipo del Sistema de Identificación Automática, para poder ser monitoreado por el CSCN, de acuerdo con el Capítulo V, Regla 19.2 de SOLAS o en su caso el AIS.

Además, deberá tener la capacidad de atender la situación de derrame de fluidos que pueda suscitarse durante la prestación del servicio, realizando la contención y recuperación de dicha sustancia (toallas absorbentes).

Los servicios generales a las embarcaciones solo se prestarán durante la permanencia de la embarcación en las posiciones de atraque durante su tiempo de operación, por lo que no se autorizará el ingreso del prestador de servicios del tendido de barrera una vez terminada la operación del mismo.

## VII. Transporte de personal

El servicio de transportación interna consiste en el traslado de un lugar a otro de toda aquella persona que se encuentre en el interior del Recinto Portuario.

### Requisitos

- a. Contar con personal capacitado y con constancia de habilidades laborales en salud, seguridad ambiental, uso y manejo de extintores.
- b. Contar con por lo menos una unidad para la prestación del servicio, en caso de optar por la opción de servicio de transporte exclusivo para tripulantes, deberá contar con una unidad adicional exclusiva para este fin. El equipo puede ser propio o cargo.
- c. Las unidades deberán estar acondicionadas con botiquín de primeros auxilios y con extintor accesible y en óptimas condiciones.
- d. Presentar un programa de mantenimiento anual de las unidades, incluyendo las verificaciones vehiculares.
- e. Presentar dictamen sobre las condiciones físico mecánicas de la unidad elaborado por un tercero de acuerdo a la NOM-067-SCT-2/SECOFI y NOM-068-SCT-2-2014 en caso de aplicar (depende del tipo de unidad).
- f. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.
- g. Presentar pólizas vigentes de las unidades.
- h. El suministro de combustible debe realizarse fuera del Recinto Portuario.
- i. Prohibido llevar en el interior de la unidad depósitos de combustible o lubricante, hacer reparaciones y dejar llantas de desecho en el interior del Recinto Portuario.
- j. Presentar kit antiderrame en la unidad.
- k. Contar con depósito de basura en el interior de la unidad.

- I. Deberá respetar los puntos autorizados para el ascenso y/o descenso de pasajeros a las unidades.

Para los supuestos señalados en la presente regla, en caso de cualquier servicio que no se hubiere considerado inciso específico referente a la prestación del mismo, por medio de artefactos navales y/o embarcaciones, el solicitante deberá acreditar los supuestos normativos correspondientes como lo son los indicados en la Ley de Puertos y su Reglamento, Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y su Reglamento, así como cualquier otra normativa aplicable.

Los servicios anteriores son enunciativos mas no limitativos, mismo que la Entidad podrá evaluar la incorporación de un nuevo servicio conexo.

Regla 20.- Respuesta a las solicitudes.

En el término del artículo 54 de la Ley de Puertos, la ASIPONA Veracruz dará respuesta a la solicitud en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

Regla 21.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios.

La supervisión y evaluación de la prestación de los servicios se llevará a cabo por las áreas competentes de la ASIPONA Veracruz, a través de los mecanismos que las mismas establezcan.

#### CAPÍTULO IV. COMITÉ DE OPERACIÓN.

Regla 22.- Del funcionamiento.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el Recinto Portuario se constituirá un Comité de Operación que estará integrado conforme a lo que dispone su Reglamento Interno, mismo que forma parte integrante de las presentes reglas, como Anexo VI “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN”.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del puerto;

- II. La asignación de posiciones de atraque;
- III. Los precios y tarifas;
- IV. Los conflictos entre la administración portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el puerto;
- V. Las quejas de los usuarios, y
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes reglas como Anexo VI “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN” el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

#### Regla 23.- Subcomité de Productividad y Eficiencia.

Derivado de las actividades del Comité y para dar una mayor respuesta a los asuntos que incidan en la eficiencia operativa del Recinto Portuario, se creará un Subcomité de Productividad y Eficiencia, el cual dependerá del comité de operación, y tendrá como objetivo fundamental, mantener las condiciones que permitan operar con eficiencia y calidad, analizando las condiciones existentes y proponiendo medidas de solución inmediatas.

El Subcomité estará constituido por un representante de las áreas operativas de los mismos, dicho Subcomité podrá emitir recomendaciones de carácter operativo, de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas; enviando al comité las resoluciones que requieran tomar acuerdos al respecto.

El Subcomité sesionará una vez al mes, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a los aspectos operativos que estén causando trastornos, y se hará una minuta de trabajo para hacer constar que los acuerdos tomados en la resolución son los que aseguran el mejor funcionamiento del Puerto en su conjunto.

El Subcomité tendrá los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones se realizarán en las instalaciones de las oficinas de la ASIPONA Veracruz y serán presididas por esta.
- II. Sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y podrá haber una sesión extraordinaria en caso de que los asuntos a tratar así lo requieran.
- III. Solo podrá emitir recomendaciones de tipo operativo.
- IV. Los integrantes del Subcomité deberán nombrar un representante y un suplente.
- V. Los acuerdos que este emita tendrán que contar con el consenso de la mayoría simple de los integrantes, de no ser así se expondrá ante el Comité.
- VI. Realizará un informe mensual al Comité en donde describa los asuntos tratados durante el mes y las acciones realizadas para su atención.

#### Regla 24.- Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.

Este Subcomité tendrá la función primordial de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Preservación del Ambiente en el Recinto Portuario, con la finalidad de prevenir los riesgos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, de las instalaciones, de las cargas y la protección del medio ambiente.

El Subcomité estará constituido por representantes de las áreas de seguridad de los mismos miembros del Comité, dicho Subcomité tendrá la facultad de verificar los programas de seguridad que tiene cada uno de los usuarios del Puerto, analizar los problemas existentes o que se presenten sobre la materia, y proponer medidas inmediatas de solución; podrá emitir recomendaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo, Preservación del Ambiente y Protección Civil, de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas, y enviará al Comité las recomendaciones que requieran un acuerdo de sus miembros.

El Subcomité sesionará una vez al mes de forma presencial o virtual, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a la problemática existente.

- I. Solo podrá emitir recomendaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo, Preservación del Ambiente y Protección Civil.
- II. Los integrantes del Subcomité deberán nombrar un representante y un suplente.
- III. Los acuerdos que este emita tendrán que contar con el consenso de los integrantes, de no ser así se expondrá al Comité.
- IV. Deberá organizar un calendario de visitas a las diferentes empresas.
- V. Emitirá recomendaciones hacia la empresa visitada.
- VI. Realizará un informe mensual al Comité, en donde describa los asuntos relevantes tratados durante el mes y las acciones realizadas para su atención.
- VII. Participará activamente con la unidad de protección civil del Puerto.

**Regla 25.- Presentación y atención de quejas de los Usuarios en general.**

Corresponde al Comité, emitir recomendaciones sobre las quejas que emitan los usuarios del Puerto, para la atención de los mismos, así como de las sugerencias que se presenten por escrito sobre cualquier tema relacionado con la operación portuaria o actividades conexas a la operación portuaria y servicios en general, para ello los Usuarios dispondrán de un buzón que la ASIPONA Veracruz colocará en sus oficinas de atención al público.

**Regla 26.- Procedimiento para la presentación de quejas ante el Comité.**

La presentación de quejas ante el Comité, por parte de los Usuarios, así como la atención y desahogo de los mismos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará mediante escrito y contendrá como mínimo:
  - a. Nombre o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral, así como domicilio y firma del interesado.

- b. Motivo de la queja con la indicación de la Dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja.
- c. Cuando obren en poder del interesado, se anexarán los documentos que respalden la queja.

Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico en el Comité, en los subcomités de seguridad, higiene y ecología y en los subcomités de productividad y eficiencia que lleve a cabo la ASIPONA Veracruz, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

- II. Para todos los casos el Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.
- III. El Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros del Comité, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.
- IV. Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

#### CAPÍTULO V. HORARIOS DE OPERACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO.

Regla 27.- Horario para el arribo, zarpe y atención de embarcaciones.

El Recinto Portuario tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año.

Para el manejo de mercancías peligrosas se llevará a cabo reuniones con la Autoridad Marítima y dependiendo el tipo de mercancía podría llamarse a la autoridad correspondiente, en la cual se determinará las zonas y horarios para el manejo de las mismas.



## Regla 28.- Horarios de la ASIPONA Veracruz.

La ASIPONA Veracruz, actuará conforme a lo dispuesto en los siguientes horarios operativos, administrativos y de oficina en el recinto portuario de Veracruz conforme a lo siguiente:

- a. Tesorería/caja/facturación de 09:00 a 16:45 horas de lunes a viernes.
- b. Informática de 09:00 a 16:45 horas de lunes a viernes.
- c. Planeación de buques de 09:00 a 16:45 horas de lunes a viernes (por medio de Sistema de Trámites).
- d. Programación de buques de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (por medio de Sistema de Trámites).
- e. Supervisión de Operaciones las 24 horas los 365 días del año.
- f. Control de Accesos de 09:00 a 16:45 horas de lunes a viernes; y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- g. Programación Ferroviaria de lunes a sábado de 9:00 a 11:00 horas.
- h. Protección Portuaria, Bomberos, CALT y CSCN, las 24:00 horas los 365 días del año.
- i. Respecto al horario de servicio del recinto fiscalizado ASIPONA Veracruz, relativo a: Consultas, trámites para liberación de abandonos, solicitud de transferencias, trámites para desistimientos y/o retornos, solicitud para separación de cargas, solicitud de espacios para mercancía no programada, logística de cargas sobredimensionadas, introducción de equipo especial de transporte, o cualesquiera otras consultas o actividades especiales y citas, deberán ser tramitadas en días y horas hábiles de 09:00 a 16:45 horas de lunes a viernes; y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- j. Para la recepción y desalojo de mercancía del comercio exterior en el recinto fiscalizado ASIPONA Veracruz, se podrá llevar a cabo las 24:00

horas, los 365 días del año; previamente, autorizados en día y horario hábil del servicio arriba mencionados.

- k. Los servicios de Uso Temporal de Infraestructura Portuaria, prestada a través del servicio de casetas operativas, la atención será en el horario de 09:00 a 16:45 horas de lunes a viernes; y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Los horarios anteriores podrán estar sujetos a modificación de acuerdo a las necesidades operativas, y conforme a lo dispuesto por las autoridades competentes cuando así lo dispongan; lo cual, se informará con anticipación en las ventanillas de atención a Usuarios, y en su caso, se publicará en la página web de la ASIPONA Veracruz: [www.puertodeveracruz.com.mx](http://www.puertodeveracruz.com.mx).

#### Regla 29.- Horarios de la Capitanía de Puerto.

La Capitanía de Puerto, proporcionará los servicios conforme a las disposiciones de la Autoridad Marítima, regularmente de 08:30 a 18:00 horas de lunes a viernes. Con servicio de fines de semana y días festivos de 09:00 a 13:00 horas. Resguardo Marítimo las 24:00 horas durante los 365 días del año, a través del Sistema de Trámites y SICAPAM.

Respecto al horario para el manejo de carga-descarga de mercancía peligrosa, debe de observarse lo dispuesto en el Anexo X "PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO", numeral 16 de las presentes Reglas.

#### Regla 30.- Horarios de la aduana.

La aduana proporcionará servicios para Modulación de Importación: De lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas, Exportación: De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados tanto para la Importación y Exportación de 8:00 a 14:00 horas.

Los servicios de Inspección por parte de la Autoridad Aduanera, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año.

### Regla 31.- Horarios de las distintas autoridades.

Los servicios que, presten las autoridades, en el cumplimiento legal de los usuarios para el desempeño de las operaciones dentro del recinto portuario, se realizaran dentro de los días y horarios que a continuación se indica.

- a. La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), en el puerto de Veracruz, para el desempeño de sus funciones proporciona la atención a trámites de inspección y certificación de mercancías de importación de origen animal, vegetal y acuícola los días lunes y viernes de 9:00 a 20:00 horas, los días martes a jueves de 9:00 a 19:00 horas, así como durante las 24 horas del día los 365 días del año para atención a embarcaciones (Libre Plática) y para la inspección y certificación de barcos graneleros (granel agrícola).
- b. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), que entre sus atribuciones está el prevenir la introducción al país de plagas y enfermedades que afecten nuestro sector agroalimentario, lo que realiza mediante el control sanitario de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías, todo esto sustentado en ordenamientos legales, con un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas.
- c. Oficina de migración, en este punto marítimo proporciona la revisión migratoria para la entrada a buque en horario de oficina: de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas; y, en horario operativo, las 24 horas los 365 días del año.
- d. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), para la atención a trámites de mercancías reguladas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece el horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas.
- e. La oficina de Sanidad Internacional, para la atención a trámites establece un horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas; y, para la atención operativa a buques, establece un horario de 24 horas del día los 365 días del año.

## CAPÍTULO VI. ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE.

Regla 32.- De la programación para el arribo de buques.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Puertos, se implementó en el Puerto de Veracruz la facilitación de acciones coordinadas para asignar posiciones de atraque en los muelles del Recinto Portuario; lo cual, es realizado por los usuarios a través del Sistema de Trámites lo procesa a efecto de que la Autoridad Marítima lo apruebe, realizando la asignación de posiciones de atraque.

Para el acceso al Sistema de Trámites, los navieros y agentes navieros consignatarios de buques, deben estar debidamente registrados ante la ASIPONA Veracruz, siendo estos los únicos que tendrán acceso al Sistema de Trámites, mediante el registro que se le asigne, y por medio de su firma electrónica.

Regla 33.- Del envío de la información para la asignación de posiciones de atraque.

Para asignar posición de atraque, el agente naviero o consignatario del buque, debe enviar a la ASIPONA Veracruz a través del Sistema de Trámites y SICAPAM, la siguiente información, en los tiempos indicados a continuación:

No	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	TIEMPO DE ENVÍO	TRAVESÍAS CORTAS
1	Manifiesto de carga general	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al arribo.
2	Manifiesto de carga general (salida)	12 horas de anticipación al zarpe.	12 horas de anticipación al zarpe.
3	Manifiesto de mercancías peligrosas	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al arribo.
4	Aviso de arribo	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al arribo.
5	Planeación de Operación del Buque	1 día hábil antes del atraque del Buque.	8 horas hábiles antes del atraque.
6		48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al arribo.

No	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	TIEMPO DE ENVÍO	TRAVESÍAS CORTAS
	Relación de Números de Identificación Vehicular (VINS), en caso de transportar vehículos automotores.		
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Advanced Notice Arrival,</li> <li>• Últimos 10 puertos con los cuales haya tenido interfaz y los Niveles de Protección en lo que ha operado en esos puertos</li> <li>• Certificado Internacional de protección del buque</li> <li>• Certificado de Competencia del OPB</li> <li>• Lista de tripulantes</li> <li>• Registro Sinóptico Continuo</li> <li>• Ships Particulars</li> </ul>	48 horas de anticipación al arribo	24 horas de anticipación al arribo

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Todas las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto, tendrán que enviar su Ships Particulars y Certificado de Arqueo 1969.

Asimismo, las embarcaciones que arriban de manera frecuente al Puerto, tendrán que entregar cada seis meses los dos documentos anteriores.

#### Regla 34.- Presentación del aviso de arribo.

De acuerdo al artículo 86, del Reglamento de la Ley, los navieros y agentes navieros consignatarios de buques, deben enviar el aviso de arribo debidamente requisitado a la ASIPONA Veracruz, de acuerdo a lo establecido en las reglas 32 y 33, a través del Sistema de Trámites y SICAPAM, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

Si por condiciones de navegación, se requiere modificar la fecha de arribo del buque, la agencia naviera o consignataria del buque, debe notificarlo a la ASIPONA Veracruz por medio del Sistema de Trámites y SICAPAM, como hora máxima 13:00 horas del día de la programación; de lo contrario, se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos, debidamente autorizados por la Capitanía de Puerto.

#### Regla 35.- De la planeación de operaciones.

Para poder realizar la asignación de posiciones de atraque, ASIPONA Veracruz validará la planeación de operaciones para las embarcaciones que, requieran realizar maniobras en los muelles; en las que, se dará a conocer el programa de trabajo, considerando: equipos a utilizar, tiempos estimados de operación y el resumen de tonelaje y/o movimientos a efectuar, entre otros puntos.

La entrega de la información y la realización de la planeación, serán requisitos indispensables para poder asignar posición de atraque de los buques en los términos señalados en la regla 33.

#### Regla 36.- Tiempos de realización de la planeación de operaciones.

El envío de la planeación de operaciones de buques, se realizará por los usuarios de lunes a viernes mediante el Sistema de Trámites y SICAPAM, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

El plazo máximo para la recepción de planeación será de acuerdo a lo señalado a la regla 33, así mismo, para ser considerada dentro de la programación deberá contemplar los horarios de atención indicados en la regla 28.

La planeación será enviada a través del Sistema de Trámites por el agente naviero o consignatario del buque con la información general del buque a operar, por el mismo Sistema de Trámites, la operadora anexará la información sobre el equipo a utilizar, los tiempos de operación y los rendimientos esperados firmando ambos con firma electrónica.

Si la información enviada no es consistente con los registros operativos de la ASIPONA Veracruz, esta será rechazada vía Sistema de Trámites para su corrección.

En los casos de la descarga directa, el naviero o consignatario del buque en coordinación con el operador, deberán expresar en la planeación la logística para el desalojo eficiente que cumpla con los rendimientos establecidos en las presentes reglas. Asimismo, el agente aduanal deberá requisitar previamente, conforme lo establece la regla 3.1.21 del RGCE vigente, para gestionar oportunamente ante la Autoridad Aduanera y el Recinto Fiscalizado la documentación de la carga, para su oportuno despacho.

A ninguna embarcación, se le dará posición de atraque si no cuenta con la planeación validada por la ASIPONA Veracruz, en los términos señalados en la regla 33.

Regla 37.- Información a autoridades para la programación de arribos.

Los navieros o agente navieros consignatarios de buques, deberán de cumplir con la entrega de la información que, requieran las autoridades correspondientes, esta será también condicionante para la programación de arribos, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Regla 38.- Validación de resultados de la programación.

La ASIPONA Veracruz con base en la información recibida vía Sistema de Trámites, realizará la programación de arribos de lunes a viernes, y el resultado definitivo se dará a conocer por la misma vía, a más tardar a las 14:00 horas, generándose con esto el acta de programación que se enviará mediante el Sistema de Trámites para la firma electrónica por parte de Operaciones de la ASIPONA Veracruz y Capitanía de Puerto.

Dentro del acta, se registrarán los movimientos de enmiendas requeridas de otras embarcaciones, así como a quién corresponderá cubrir los costos y acuerdos que se determinen.

En caso de cualquier duda o aclaración en la programación, el naviero o agente naviero consignatario del buque, deberá comunicarse con la Subgerencia de Operaciones y Almacenes de la ASIPONA Veracruz.

Regla 39.- De la programación extraordinaria.

La ASIPONA Veracruz, en coordinación con la Capitanía de Puerto, podrá realizar programaciones extraordinarias en los siguientes casos:

- I. Cuando con motivo de la operación, se atrase o se adelante la liberación del muelle, y esto, afecte la secuencia de atraque de las embarcaciones programadas.
  
- II. Cuando ingresen embarcaciones en arribo forzoso o de cortesía, debidamente autorizadas por la Capitanía de Puerto de Veracruz; para lo anterior, se deberá de entregar carta compromiso para liberar el muelle dentro de las 36 horas, contando a partir de la hora del atraque de la embarcación, en caso de que se exceda del tiempo mencionado, se le realiza los cobros correspondientes por parte de la misma Capitanía de Puerto.

Las modificaciones anteriores se deberán realizar a través del Sistema de Trámites y SICAPAM.

Regla 40.- De la asignación de posiciones de atraque de Bahía Norte y Bahía Sur.

Para realizar la atención de las embarcaciones que, realizarán las operaciones de carga y descarga, se destinarán las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga que, a continuación, se detalla:

**Bahía Norte.**

No	MUELLE	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
1	Muelle 10	Hidrocarburos	Hidrocarburos
2	Muelle 11	Carga Mixta	Carga Mixta
3	Muelle 12	Carga Mixta	Carga Mixta
4	Muelle 13	Contenedores	Contenedores
5	Muelle 14	Contenedores	Contenedores
6	Muelle 15	Contenedores	Contenedores
7	Muelle 16	Granel Agrícola	Granel Agrícola/Líquidos
8	Muelle 17	Granel Mineral	Granel Mineral

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

La Bahía Norte del Recinto Portuario, dispone de dos dársenas de ciabogas, una externa con un diámetro de 600 metros, y la interna, con un diámetro de 550 metros, por lo que no podrán recibirse buques con una eslora superior a los 365 metros.



Por las características de la infraestructura de atraque de la Bahía Norte, no se autoriza recibir embarcaciones con ganado en pie, ya sea de importación o exportación.

Por cuestiones de seguridad a las embarcaciones atracadas en Bahía Norte, será necesario que los representantes de las agencias navieras consignatarias de buques, estén en constante comunicación con los capitanes de los buques el tiempo que dure el Norte, con el fin de coordinar en caso de requerirse la asistencia de remolcadores y personal de amarre al Buque que lo requiera.

También el capitán de buque podrá comunicarse con el CSCN, para solicitar la asistencia de remolcadores y amarradores.

En caso de contingencia, las autoridades podrán opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII, de la Ley de Puertos, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Bahía Sur.

No	MUELLE	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
1	Muelle 1 Sur	Carga General	Carga General
2	Muelle 1 Norte	Autos	Carga General
3	Muelle 2 Sur	Carga General	Carga General/Azúcar a Granel
4	Muelle 2 Norte	Carga General	Autos
5	Muelle 4 Sur Rincón	Granel Mineral	Granel Agrícola
6	Muelle 4 Sur Punta	Granel Mineral	Granel Agrícola
7	Muelle 4 Norte Rincón	Granel Agrícola	Granel Mineral
8	Muelle 4 Norte Punta	Granel Agrícola	Granel Mineral
9	Muelle 4 Este	Carga General	Carga General
10	Muelle 5 Sur	Carga General	Granel Agrícola
11	Muelle 5 Norte	Granel Agrícola	Granel Agrícola
12	Muelle 6 Sur	Granel Mineral	Autos
13	Muelle 6 Norte	Autos	Contenedores
14	Muelle 7 Sur	Contenedores	Contenedores
15	Muelle 7 Este	Fluidos	Autos

No	MUELLE	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
16	Muelle de Cementos	Fluidos	Granel Agrícola
17	Muelle 8 Oeste	Granel Agrícola	Granel Agrícola
18	Muelle 8 Este	Granel Agrícola	Granel Agrícola
19	Muelle 9 Sur	Autos	Cabotaje: Carga General/ Contenedores/ Graneles excepto el Pet – coke y TMCD para tráfico de altura: Carga General y Contenedores.
20	Muelle 9 Norte	Cabotaje: Carga General/ Contenedores/Graneles excepto el Pet – coke	Autos
21	Talleres Navales del Golfo	Reparaciones	Reparaciones
23	PEMEX	Hidrocarburos	Hidrocarburos
24	Turístico	Cruceros	Visitas de Cortesía

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Cuando las posiciones de atraque estén desocupadas, podrán destinarse de manera condicionada a otro tipo de cargas distintas a las mencionadas.

La dársena de ciaboga de la Bahía Sur del Recinto Portuario, dispone de un diámetro de 500 metros, por lo que no podrán recibirse buques con una eslora superior a los 325 metros.

Por las características de la infraestructura de atraque de la Bahía Sur, no se autoriza recibir embarcaciones con ganado en pie, ya sea de importación o exportación.

En caso de contingencia, las Autoridades podrán opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley de Puertos, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 41.- De las prioridades para la asignación de posiciones de atraque.

Las maniobras de entrada y salida de los buques en ambas bahías del Recinto Portuario, así como cualquier enmienda o movimiento dentro de las posiciones de atraque, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan.

La ASIPONA Veracruz, asignará posiciones de atraque de los buques, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

- I. Por la función o característica de la embarcación:
  - a. Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas.
  - b. Los barcos que, conduzcan cargamentos, para casos de emergencia.
  - c. Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el puerto.
  
- II. Por la índole del tráfico de altura/cabotaje:
  - a. Los barcos con itinerario fijo.
  - b. Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.
  - c. Los barcos de cabotaje.
  
- III. Por las características de la carga:
  - a. En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
  - b. Los barcos que transporten productos perecederos.
  - c. Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.
  - d. No se podrá manejar animales vivos en el puerto.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y de lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los muelles de Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Talleres Navales del Golfo y Terminales Especializadas en Bahía Norte, podrán determinar el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los mismos, debiendo notificar de su arribo a la ASIPONA Veracruz y a las autoridades competentes.

Las instalaciones citadas en el párrafo anterior trabajarán de manera continua y sin suspensión de labores, destinando la asignación prioritaria de sus muelles de acuerdo al tipo de carga que especifique su contrato. Para este caso, las Terminales enviarán de manera anticipada a la ASIPONA Veracruz, su programación de atención de buques, especificando el orden en que serán atendidos y su tiempo estimado de permanencia en la posición de atraque.

Fuera de los casos anteriores, a los demás muelles se les considera de uso general y se asignará la posición de atraque, atendiendo a las prioridades contempladas en la presente Regla, además de lo siguiente:

En el caso del muelle 4 Este, cuando en la programación se asigne esta posición a un buque cuya eslora supere las dimensiones del muelle, dicho buque estará condicionado a realizar los movimientos de norte a sur y viceversa que se requieran para no afectar las maniobras de atraque de los muelles 4 Norte y 4 Sur.

Para el caso de la operación del muelle 7 Este y muelle de cementos, deberá observarse lo dispuesto en el Anexo XI "REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN EN MUELLE 7 ESTE".

Regla 42.- De la competencia por el atraque en el mismo muelle.

En el caso de los arribos simultáneos de dos o más embarcaciones que compitan por un mismo muelle, se dará prioridad de acuerdo al orden de llegada, a una distancia de cinco millas náuticas de la boya de recalada; lo cual, será determinado por el CSCN por medio de su sistema de control de tráfico, y sin menoscabo de lo indicado en las reglas 40 y 41.

Regla 43.- De las posiciones de atraque previamente ocupadas.

En caso de requerirse una posición de atraque previamente ocupada, y exista una opción para el buque que ya está atracado, el movimiento deberá costearlo el beneficiado, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado, debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previa determinación en la programación.

A la embarcación que, se le asigne una posición de atraque en forma condicionada por su tipo de carga, o por su baja productividad, se le otorgarán hasta dos turnos de trabajo por término de operaciones posterior del fin de viaje de la embarcación que ocupará dicha posición, de lo contrario se le requerirá la enmienda y/o fondeo por su cuenta y costo; en caso de no acatar esta disposición, las demoras ocasionadas al buque con carga prioritaria correrán por cuenta del buque condicionado.

**Regla 44.- La Coordinación marítima.**

La documentación relacionada con el arribo y salida de los buques, así como la coordinación marítima de los servicios portuarios y maniobras que, requieran las embarcaciones en el puerto, se realizará por medio del Sistema de Trámites y SICAPAM, ya sea el trámite a realizar.

Será obligatorio realizar los siguientes trámites, vía Sistema de Trámites:

No	Entidad	Documento
1	ADUANA	Avituallamiento
2	ADUANA	Embarque y desembarque de mercancías
3	ADUANA	Entrada de equipo de computo
4	ADUANA	Entrada y salida de equipo
5	ADUANA	Etiquetados
6	ADUANA	Salida de mermas y desperdicios
7	ADUANA	Suministro de combustible a embarcaciones
8	ADUANA	Toma de muestras
9	ASIPONA Veracruz	Acta de planeación de operación por buque
10	ASIPONA Veracruz	Cambio de consignación
11	ASIPONA Veracruz	Constancia de no adeudo
12	ASIPONA Veracruz	Control de casetas operativas
13	ASIPONA Veracruz	Entrada a espacios confinados
14	ASIPONA Veracruz	Formato único para trámites de acceso al recinto portuario
15	ASIPONA Veracruz	Interfaz de protección portuaria pendiente de que el módulo informático quede listo
16	ASIPONA Veracruz	Posición y programación de buques.
17	ASIPONA Veracruz	Permiso de trabajo en altura
18	ASIPONA Veracruz	Permiso de trabajo en caliente
19	ASIPONA Veracruz	Permiso para trabajos eléctricos
20	ASIPONA Veracruz	SAMM3
21	ASIPONA Veracruz	Solicitud de uso de infraestructura portuaria/ferrocarril
22	ASIPONA Veracruz	Interfaz de protección portuaria
23	CAPITANÍA	Capitanía trasiego de combustible
24	CAPITANÍA	Capitanía servicios múltiples
25	CAPITANÍA	Permiso de entrada
26	CAPITANÍA	Permiso de salida
27	CAPITANÍA	Permiso de enmienda
28	CAPITANÍA	Permiso de fondeo
29	CAPITANÍA	Servicio lanchaje
30	MIGRACIÓN	Migración solicitud múltiple
31	MIGRACIÓN	Notificación entrada
32	MIGRACIÓN	Notificación salida
33	SADER	Aviso de entrada pendiente de implementar
34	SANIDAD	Sanidad entrada
35	SANIDAD	Sanidad salida
36	PILOTOS	Solicitud de servicio de pilotaje

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Como excepción, se podrá hacer el trámite con documentos físicos y en forma presencial o vía correo electrónico, en las oficinas o módulos de cada autoridad, dependencia o entidad, en los siguientes casos:

- I. Por Falla en la plataforma portuaria de la ASIPONA, esta deberá comunicar dicha falla de manera pronta, para que se realicen los trámites correspondientes de manera presencial ante las diferentes autoridades. En este caso, se deberá presentar la evidencia que acredite dicha falla por el interesado como es: La impresión de pantalla del fallo en el acceso al Sistema de Trámites y SICAPAM que, indique la fecha y hora del trámite fallido.
- II. Maniobras especiales que, por sus características, sean consideradas como extraordinarias, siempre y cuando sean sancionadas por la Capitanía de Puerto.

Regla 45.- Las inconformidades de los usuarios.

El naviero o consignatario del buque, derivado de la asignación de muelles, podrá presentar a través de correo electrónico institucional, su inconformidad ante la Capitanía de Puerto, quien decidirá lo conducente de acuerdo a la presente Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, misma que se deberá de atender de forma inmediata.

## CAPÍTULO VII. ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL RECINTO PORTUARIO.

Regla 46.- Permisos y prioridades de atraque.

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto, los otorgará la ASIPONA Veracruz de acuerdo con los resultados de la programación, (CAPÍTULO VI). Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía de Puerto, autorizar: Maniobras de atraque enmienda, zarpe y fondeo, por lo que los navieros y agentes navieros consignatarios de buques, tendrán que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía de Puerto, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, por medio del Sistema de Trámites y SICAPAM.

Solo y únicamente, será la Capitanía de Puerto la que pueda conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

#### Regla 47.- Libre plática.

De acuerdo a la normatividad en la materia, la autoridad sanitaria otorgará libre plática a las embarcaciones, cuando soliciten a su entrada al puerto y juzgue que el arribo no dará lugar a la introducción o a la propagación de una enfermedad o daño a la salud, cuando estas provengan de una travesía internacional y/o que realice escala como parte de una ruta de tráfico internacional se deberá comunicar por riguroso turno las 24 horas, todos los días del año; siendo facultad exclusiva de la secretaria de salud llevar a cabo la libre plática, antes que cualquier otra autoridad.

De conformidad con el artículo 1, 5, 29 y 31, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional (publicado de manera oficial en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1985), en relación con los artículos 363 y 364, de la Ley General de Salud, la “Libre Plática”, consistirá en una inspección médico sanitaria, la cual representa una autorización para entrar en un puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga, y la cual debe incluir para el inicio de operaciones de las embarcaciones, y no así otorgarse durante el desarrollo de ella, esto es, haga que por medio de ella se constate por el personal sanitario actuante que no representa o constituye un riesgo para la salud de la población.

En la medida de las posibilidades reales y de capacidad operativa de la Autoridad Sanitaria, se dará celeridad a la realización de la inspección médico sanitaria y cubrir las actividades operativas en materia de Sanidad Internacional. En el mismo orden de ideas, el Reglamento Sanitario Internacional, así como las disposiciones normativas nacionales, no establecen el tiempo de duración de la libre plática; por lo que se estará sujeto al tiempo necesario que permita determinar los riesgos a la salud por la transmisión de posibles enfermedades contagiosas en sus tripulantes.

Así mismo, con el objeto de evitar demoras innecesarias, la agencia consignataria notificará a la autoridad sanitaria los tiempos reales de: adelanto o retraso de maniobra, piloto a bordo cruce de escolleras, atraque y escala lista.

#### Regla 48.- Del uso del servicio de remolque.

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque, para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de unidad de arqueo bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse si el piloto de Puerto, y el Capitán del buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras. La utilización del servicio de remolque, estará regulada por el Anexo X “PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO” y Anexo XIV, “CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE VERACRUZ”.

Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que, transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su unidad de arqueo bruto.

#### Regla 49.- Fumigación de embarcaciones.

Las embarcaciones que, transporten productos agrícolas u otros que, requieran servicios de fumigación, y se encuentren en espera de muelle; en los casos en que, así lo determine ASIPONA Veracruz, conjuntamente con la Capitanía de Puerto y la OISA y, se establezca en la programación, y las condiciones del Puerto lo permitan. Sin que, esto implique, el incumplimiento en su momento de las normas de libre plática establecidas para la comunicación del buque.

En estos casos, la visita se realizará en el área de fondeo, será bajo los costos y gastos de la agencia aduanal y/o receptor responsable de la carga a importar, lo anterior para el traslado de la empresa fumigadora y del tercer especialista fitosanitario autorizado por SENASICA, se realizará en embarcaciones que cumplan con los requerimientos necesarios de seguridad, debiendo permanecer la embarcación a un costado del buque durante el tiempo que dure la fumigación.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Fumigación de embarcaciones, se encuentran comprendidos en el Anexo XII “PROCEDIMIENTO PARA



## FUMIGACIÓN DE BUQUES CON GRÁNEL AGRÍCOLA EN EL RECINTO PORTUARIO”.

### Regla 50.- Registro de Importación.

Para el registro de las embarcaciones que transporten mercancías de importación que, soliciten entrada al Puerto, estas deberán hacerse a través del CSCN, informar a la ASIPONA Veracruz con veracidad y de manera inmediata su hora oficial de fin de viaje.

La ASIPONA Veracruz por medio del CSCN, deberá registrar el arribo del buque e informar a la Capitanía de Puerto y a la autoridad aduanera, la fecha y hora de fondeo o atraque mediante la emisión diaria del Reporte Diario de Registro de Buques.

La ASIPONA Veracruz, se encargará de mantener actualizada esta información y difundirla a los Usuarios que la requieran para sus actividades, para tal fin se apoyará en el Sistema de Trámites, sin que esto invalide el respaldo en documentos debidamente firmados y sellados por la propia Capitanía de Puerto.

En caso de mal tiempo, los buques deberán arribar a 25 millas náuticas de la boya para reportar su arribo a la CSCN, para efecto de ser asignado su fin de viaje y registro de importación.

### Regla 51.- De la planeación de buques con carga peligrosa.

Los buques que, transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la Organización Marítima Internacional, serán atracados en los lugares que señale la ASIPONA Veracruz en coordinación con la Capitanía de Puerto.

El capitán, armador o agente naviero consignatario de buque que, transporta mercancías peligrosas, debe notificar a la ASIPONA Veracruz vía correo electrónico, a la Capitanía de Puerto y la empresa maniobrista o terminal con un mínimo de 48 horas, la mercancía que se encuentre en la clasificación 2 al 6, 8 y 9; así mismo, con un mínimo de 72 horas, las mercancías bajo la clasificación 1 y 7, antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

- I. Nombre, numeral, nacionalidad y Puerto de matrícula de la embarcación.

- II. Razón social del agente naviero consignatario de buque.
- III. Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
- IV. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:
  - a) Nombre de expedición.
  - b) Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
  - c) Número de identificación (UN).
  - d) Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
  - e) En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
  - f) En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
  - g) Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
  - h) Condición de estiba y segregación, si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
  - i) Cualquier circunstancia que, pueda afectar la seguridad del Puerto, o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano, en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

Las mercancías peligrosas que, se pretendan manejar, para su tránsito o ingreso a las Instalaciones Portuarias, deberán de cumplir de así requerirlo; de la normatividad nacional vigente, autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes conforme al tipo de clase de peligrosidad, cantidades permisibles de las mercancías, condiciones de manejo en las instalaciones y, las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

La ASIPONA Veracruz, podrá en su caso, verificar la existencia de dicha información.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenaje, con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale; así mismo, se tendrá que cumplir con lo indicado en el Anexo X "PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE

PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS” de las presentes reglas.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá tener en todo momento el plano de localización de los equipos de seguridad con que se cuenta y compartirlo con las autoridades del Puerto cuando sea requerido.

Regla 52.- Pruebas y trabajos de mantenimiento que podrán realizar en los buques atracados.

Los buques podrán realizar las siguientes pruebas y trabajos de mantenimiento en el momento que se encuentren atracados en los muelles de la ASIPONA Veracruz. Las pruebas y trabajos de mantenimiento a los que se refiere esta regla solo podrán llevarse a cabo previa solicitud a la ASIPONA Veracruz y con autorización de la Capitanía de Puerto.

- I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II. Bajar a la pendura y soltar al agua sus embarcaciones menores.
- III. Realizar trabajos de soldadura en cubierta o al aire libre.
- IV. Realizar trabajos de pintura al casco.

Regla 53.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.

Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

- I. Todos los buques, deberán siempre que, las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
- II. Que la operación alcance los estándares de productividad, establecidos por el Comité y expresados en la regla 71 de este documento, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la planeación de operaciones. Para efectos de la medición de estos indicadores, se estará a lo dispuesto por la regla 72, en relación con las fórmulas establecidas por la regla 73 de las presentes Reglas. Para el caso de carga general y gráneles se considera

tal medición a partir de tres turnos operados de acuerdo a lo indicado en el inciso a) de esta Regla.

- III. Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en planeación de operaciones.
- IV. Que en caso de muelles de uso compartido y programado se respeten los plazos preestablecidos.

Cuando un buque no cumpla con la productividad establecida en las presentes Reglas de Operación, se entenderá de forma automática que, su permanencia en el muelle, es condicionada.

Regla 54.- Los incumplimientos que afecten la programación.

En caso de incumplimiento en que, se afecte la programación de buques, y tomando en consideración lo estipulado en las reglas 43 y 53, la Capitanía de Puerto a petición de la ASIPONA Veracruz, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación de la causa de incumplimiento, y los costos correspondientes correrán por cuenta de la que resulte responsable. Lo anterior deberá ser acordado en la programación más próxima.

Regla 55.- Las disposiciones generales para buques navegando, fondeados y atracados.

Todos los buques mayores de 300 U.A.B., que se encuentren navegando en las proximidades del puerto, fondeados y atracados, deberán mantener encendido su equipo del sistema de identificación automática, excepto aquellos atracados en el muelle de Pemex de acuerdo con el punto 4.8.4, del manual ISGOTT (International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals); y aquellos en los que, su Capitán considere que, mantenerlo encendido, compromete la seguridad y protección de su buque, debiendo reportar este hecho y sus motivos a la CSCN. De esta forma, las autoridades y el CSCN pueden obtener una imagen clara del tráfico en las áreas del puerto.

Durante la noche, los buques atracados deberán mantener suficiente iluminación especialmente hacia el muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos. De igual manera, deberán mantener suficiente iluminación dentro de las bodegas de los buques durante

la realización de las maniobras de embarque o desembarque. Deberán, además, contar con personal de seguridad al final de la escala sobrecubierta para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque. Los buques en navegación y fondeados deberán mantener encendidas las luces correspondientes a su condición.

Asimismo, deberán informar al CSCN cualquier situación de emergencia o riesgo potencial que se les presente abordado o que observen a su alrededor.

Regla 56.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

Todos los buques deberán desatracar a la brevedad posible con dos horas como máximo posterior al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y, deban permanecer atracados dentro del Recinto Portuario o por condiciones particulares del Puerto. En los casos, en los que se requiera de un tiempo mayor al estipulado, se deberá de informar oportunamente a la ASIPONA Veracruz, quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

Para el zarpe del Recinto Portuario, todas las embarcaciones deberán cumplir con el despacho otorgado por la Capitanía de Puerto como lo establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, el cual se otorgará mediante el Sistema de Trámites y SICAPAM.

Para cumplir con lo anterior, la ASIPONA Veracruz extenderá la constancia de no adeudo a la agencia naviera o consignatario del buque correspondiente; por lo que esta, deberá a través del Sistema de Trámites solicitarlo con un tiempo mínimo de dos horas antes del desatraque de la embarcación, siempre y cuando, no haya incurrido en daños a la infraestructura portuaria en términos de lo establecido en la regla 59.

Regla 57.- El retiro de los vehículos, equipos de carga y descarga de los Muelles, al término de la maniobra.

Los vehículos y equipo empleados en las operaciones de los buques, se retirarán de los muelles al término de las maniobras, y en el caso de equipos semifijos, como es el caso de bandas transportadoras, tendrán como máximo 2 turnos

para su retiro, y si la programación lo permite, se instalará hasta 16 horas previas a la llegada del buque.

El equipo instalado sobre los muelles, no deberá afectar o entorpecer los trabajos del desatraque o atraque de las embarcaciones, por lo que las tolvas de operación de cargas a granel deberán estar ubicadas como mínimo a tres metros de la orilla del muelle; asimismo, los contenedores y equipos de apoyo en tierra, tendrán que dejar en todo momento espacio libre a las bitas para el amarre de cabos, al igual que los transportes ferroviarios y camiones en general, deberán mantener despejada la zona de aproximación de las amuras de los buques.

En caso de incumplimiento de lo antes señalado, los costos que genere esta situación correrán por cuenta y costo de quien realizó la afectación.

#### Regla 58.- Observancia de las Reglas de Operación.

Todos los buques y embarcaciones que, arriben al Puerto y, durante su permanencia sin excepción, deberán cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación vigentes, autorizadas por la Secretaría; y estarán sujetas a lo que, en forma complementaria o por causa de fuerza mayor, determine la Capitanía de Puerto en coordinación con la ASIPONA Veracruz.

#### Regla 59.-Daños y afectaciones a la infraestructura Portuaria.

Los daños que ocasionen las embarcaciones en la navegación y durante las maniobras de atraque, enmienda y zarpe a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, paramento, bitas, defensas, señales de ayuda a la navegación, obras de protección (lo anterior es enunciativo mas no limitativo) a cargo de la ASIPONA Veracruz, el piloto de puerto será responsable de los daños y perjuicios, sin menoscabo de la responsabilidad del capitán de la embarcación que cause afectación a las instalaciones marítimas portuarias, conforme a la norma aplicable, garantizando ante la ASIPONA Veracruz su reparación a través del seguro del buque, o lo que corresponda, dándose parte en su caso a la Capitanía de Puerto.

Cuando el capitán del buque solicite a su naviera y/o agencia naviera consignataria del buque movimiento de la embarcación sin el apoyo de un piloto de puerto, será responsable el capitán del buque de los daños que

ocasiona en la maniobra, garantizando ante la ASIPONA Veracruz su reparación a través del seguro del buque, o lo que corresponda, dándose parte en su caso a la Capitanía de Puerto.

Regla 60.-Fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas.

Las embarcaciones menores de recreo y deportivas, nacionales y extranjeras, deberán de permanecer en el antepuerto, previo visto bueno y autorización provisional de la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz y autorización de la Capitanía de Puerto, exceptuando de la autorización de la autoridad marítima conforme lo establezca la norma aplicable.

## CAPÍTULO VIII. MANIOBRAS PORTUARIAS.

Regla 61.-Planeación de operaciones por buque.

El desarrollo de las maniobras Portuarias se basará en la planeación de operaciones realizada previamente al arribo de la embarcación, mediante el Sistema de Trámites.

Regla 62.-Inicio de operaciones.

Se entenderá por inicio de operaciones, cuando la maniobrista realiza la primera carga o descarga de mercancía, siempre y cuando las condiciones de la embarcación lo permitan, por lo que la maniobrista deberá de contar con equipo y el personal necesario para la operación.

Regla 63.- Sistemas operativos.

Las operadoras o terminales, utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos en el Anexo IX "MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS" de las Reglas de Operación del Puerto para alcanzar los rendimientos operativos programados; buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se refleje en la menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular, y en el puerto, en lo general. En los casos en que la operación por las características de la carga requiera una estadía mayor a la programada (cargas sobredimensionadas), la ASIPONA Veracruz deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

#### Regla 64.- Responsables de la operación.

Las empresas Maniobristas nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quien estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la ASIPONA Veracruz, para las operaciones del buque en general.

#### Regla 65.- Revisión de las condiciones de seguridad a los buques.

Las Empresas Maniobristas, Terminales o Instalaciones, podrán realizar antes de iniciar operaciones pruebas a los medios de izaje del buque, a fin de verificar el adecuado funcionamiento de los mismos; de acuerdo a las normas de seguridad aplicables, y en caso de identificar riesgo o mal funcionamiento de estos, deberán dar parte a la Capitanía de Puerto, quien determinará lo que corresponda.

#### Regla 66.- Personal de maniobras.

Las operadoras y terminales, deberán de asignar el personal necesario y suficiente para cumplir de manera eficiente y segura con lo programado en la planeación de operaciones; y que, estos, estén capacitados para las tareas que se les asigne. Lo cual, comprobaran si es necesario con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requerida para el puesto.

Las personas que, se trasladen a pie en las áreas operativas del Recinto Portuario, lo deberán hacer portando su equipo de protección personal, invariablemente, deberán de portar casco, uniforme o chaleco de seguridad con cintas reflejantes y zapato de seguridad; o en su defecto, calzado industrial según sea el caso, lo mismo aplica para el personal contratista y todos los usuarios del puerto. Por lo que, la ASIPONA Veracruz, a través de la empresa que brinda el servicio de vigilancia podrá retirar de la zona de maniobra, a quien no cuente con el equipo de protección personal requerido para cada zona.

Los trabajadores que, intervengan en las maniobras, deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios; así como los equipos de protección personal, requerido de acuerdo a las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.



### Regla 67.- Los equipos de maniobras.

Los equipos que, se utilicen en cualquier maniobra, deberán ser los suficientes, adecuados, especializados y certificados para el tipo de carga y maniobra; de acuerdo a los marcos operativos propuestos en el Anexo IX “MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS”, de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz y, a lo determinado en la planeación de operaciones.

En la utilización de equipos especiales para maniobras de elevación o arrastre de cargas con un peso mayor de 40 toneladas, y sobredimensionados, las empresas maniobristas comunicarán de esta circunstancia al área de supervisión y control operativo de la ASIPONA Veracruz, quien determinará lo que corresponda, de acuerdo a la capacidad de carga del muelle o áreas por las que circularían dichos equipos.

Todo el equipo que se utilice para maniobras de carga y descarga, deberán estar en buenas condiciones mecánicas de operatividad, para evitar que contamine el medio ambiente. Así también la maniobrista debe contar con los registros sobre la revisión de la maquinaria y equipos, con base en el programa específico de revisión y mantenimiento, establecido conforme a la frecuencia indicada por el fabricante; así como en las condiciones de operación -tiempo e intensidad de uso- y del ambiente, a las que se encuentra sometida.

### Regla 68.- Verificación de las condiciones de la carga.

En los muelles, las empresas maniobristas son responsables de las mercancías, desde la descarga del buque hasta su entrega al usuario o al prestador del servicio de almacenaje.

Las empresas maniobristas serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física.

Durante la operación de descarga de granel agrícola, las compañías maniobristas serán responsables del grano que caiga al costado del buque o muelle y se contamine producto por una mala operación.

### Regla 69.-El manejo de Sustancias Peligrosas de acuerdo a la Planeación.

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo al

producto, y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado en el Anexo X “PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO”, referente al manejo de mercancías peligrosas.

Regla 70.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Si la operación de descarga requiere de un espacio en el muelle de manera provisional, con el fin de agilizar las maniobras, las empresas maniobristas tendrán que solicitar a la ASIPONA Veracruz, la autorización correspondiente, misma que de acuerdo a las condiciones del muelle y su operatividad se reserva el derecho de autorizarlo.

En caso de que, se autorice lo anterior, la carga no podrá permanecer en muelle por más de 16 horas al término de la operación, y siempre que esta no obstruya las operaciones de la siguiente embarcación a operar en ese muelle, en caso contrario, la carga generará costos por la maniobra para su retiro y costos por afectaciones a terceros en su caso.

Regla 71.- Rendimientos mínimos obligatorios.

Los rendimientos mínimos obligatorios estarán sujetos a revisión por lo menos una vez al año, y será compromiso entre navieros y agentes navieros consignatarios de buques, empresas maniobristas y terminales e instalaciones especializadas, con la ASIPONA Veracruz y, esta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el Programa Operativo Anual.

Los rendimientos mínimos obligatorios se precisarán en las licitaciones, permisos y contratos correspondientes con los operadores.

**Bahía Norte.**

TIPO DE CARGA	TONELADA /HORA	NUM	TONELADAS HORA	TONELADAS TURNO	TURNOS / DÍA	TONELADAS DIARIAS
	GANCHOS / RAMPA / CONEXIÓN	DE GANCHOS / RAMPA / CONEXIÓN	BUQUE			
CARGA GENERAL	138	2	275	2,200	3	6,600
GRANEL AGRÍCOLA EN TERMINAL ESPECIALIZADA	350	2	700	5,600	3	16,800
GRANEL MINERAL	134	3	400	3,200	3	9,600
CONTENEDORES	29	3.5	100	800	3	2,400

ESPECIALIZADOS						
CONTENEDORES NO ESPECIALIZADOS	18	2	36	3,200	3	9,600
OTROS FLUIDOS	250	2	500	4,000	3	12,000
HIDROCARBUROS	550	2	1,100	8,800	3	26,400
AUTOMOVILES	100	1	100	8,00	3	2,400

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

**Bahía Sur.**

TIPO DE CARGA	PRODUCTO	TONELADA	NUM	TONELADAS HORA	TONELADAS TURNO	TURNOS /DÍA	TONELADAS DIARIAS
		/HORA	DE GANCHOS	BUQUE			
		/GANCHO					
CARGA GENERAL	AZÚCAR EN SACOS / SÚPER SACOS	18	3	54	432	2	864
	TUBO	33	2	66	528	3	1,584
	ACERO (BOBINA)	125	2	250	2,000	3	6,000
	ALUMINIO (ATADOS)	60	3	180	1,440	3	4,320
	ALUMINIO (LINGOTES PALETIZADOS)	40	3	120	960	3	2,880
	ALUMINIO (SUPERPACKS)	70	3	210	1,680	3	5,040
	ATADOS (VARILLA)	83	3	249	1,992	3	5,976
	ALAMBRÓN (ROLLOS)	60	3	180	1,440	3	4,320
	OTROS (ESPECIFICAR EN PLANEACIÓN)	60	3	180	1,440	3	4,320
GRANEL AGRÍCOLA	EN TERMINALES	150	3	450	3,600	3	10,800
	EN MUELLE CONVENCIONAL	60	3	180	1,440	3	4,320
	AZÚCAR A GRANEL	75	2	150	1,200	3	3,600
GRANEL MINERAL	COKE	120	3	360	2,880	3	8,640
	COKE EN BUQUE AUTO DESCARGABLE (GRÚA VIAJERA)	300	2	600	4,800	3	14,400
	CHATARRA CHICHARRÓN	120	3	360	2,880	3	8,640
	CHATARRA ESTRUCTURAL	90	3	270	2,160	3	6,480
	ARRABIO, BRIQUETA	120	3	360	2,880	3	8,640
	FERTILIZANTE	90	2.5	225	1,800	3	5,400

TIPO DE CARGA	PRODUCTO		TONELADA	NUM	TONELADAS HORA	TONELADAS TURNO	TURNOS / DÍA	TONELADAS DIARIAS
			/HORA	DE GANCHOS	BUQUE			
			/GANCHO					
CONTENEDORES (Unidades)	CONVENCIONAL	16	2	32	256	3		768
FLUIDOS		110	2.5	275	2,200	3		6,600
VEHÍCULOS (Unidades)		100	1	100	800	3		2,400

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

En alcance a la presente Regla, se agrega como Anexo IX “MARCOS OPERATIVOS DE CARGA”.

Regla 72.- De los indicadores de rendimiento.

Los indicadores que, se aplicarán, para el análisis del rendimiento en las maniobras de carga y/o descarga de mercancías de los buques, serán:

- I. Rendimiento en Puerto.
- II. Rendimiento en Muelle.
- III. Rendimiento en Operación.
- IV. Rendimiento por Gancho.
- V. Rendimiento por Turno.

Regla 73.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

Las fórmulas aplicables para el cálculo de los indicadores de rendimiento, serán las siguientes:

$$\text{TONELADA/HR-BUQUE} = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo}}$$

Para el caso de mercancías en unidades (vehículos).

$$\frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo}}$$

UNIDADES/HR-  
BUQUE =

Tiempo

Para el caso del manejo de contenedores:

CONTENEDORES/HR-  
BUQUE =

Contenedores manejados  
Tiempo

Respecto a la variable “tiempo”, se aplica como denominador en las fórmulas anteriores, será de acuerdo a las siguientes precisiones:

- I. Rendimiento en puerto, se utilizará: tiempo de buque en puerto.
- II. Rendimiento en muelle, se utilizará: “tiempo del buque en muelle”.
- III. Rendimiento en operación, se utilizará: “tiempo de buque en operación”.
- IV. Rendimiento en toneladas /hora-gancho, este se obtendrá del cociente:
  - a. Toneladas/Hora-Buque en operación / Promedio de ganchos.
  - b. Promedio de ganchos: Se refiere la cantidad mínima de grúas, ganchos, tomas o rampas, según sea el tipo de carga que, se deberán utilizar para la maniobra de carga/descarga del buque, considerando que las dimensiones y el equipamiento de la embarcación así lo permitan.
- V. Rendimiento por Turno: Se medirá en: TONELADAS, UNIDADES O CONTENEDORES / TURNO-BUQUE, y será el rendimiento que, deberá de alcanzar la embarcación por cada turno, considerando que un día de operación consta de tres turnos.
- VI. Si las operadoras incumplen con los estándares de rendimiento establecido en la planeación y/o en las presentes reglas, se estará a lo dispuesto en la regla 54.

Regla 74.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías de muelle a las áreas de almacenamiento, se deberá de asignar el número necesario de unidades de transporte de acuerdo

con el ritmo de descarga, con el fin de no afectar los rendimientos de la descarga o carga y, mantener el flujo de las mercancías.

El traslado de mercancías, se realizará con los equipos adecuados y en condiciones óptimas de operación y seguridad, respetando el sentido de las vialidades definidas por la ASIPONA Veracruz.

El traslado de las mercancías, deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

Regla 75.- Traslado de las mercancías peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo, y contar con los equipos requeridos para el mismo; así como elementos auxiliares de apoyo, para prevenir y en su caso, reducir el impacto de accidentes. En forma específica, se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo XIII “MANIOBRAS PORTUARIAS” y, Anexo X “PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO” de estas reglas.

Regla 76.- Vialidades.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.

Es obligatorio que, los transportes que, circulen por las vialidades del puerto estén debidamente enlonados cuando trasladen mercancías como: Pet-coke, fertilizante y gluten; o tratándose de productos que, presenten dispersión de partículas que, impregnen de forma considerable a las mercancías que se encuentren dentro del recinto portuario.

Para los casos de productos como briqueta, chatarra o arrabio, las compañías maniobristas, deberán tomar medidas como el rocío con agua al costado de

buque; así como en bodegas del mismo, para evitar la dispersión de óxido o partículas durante su traslado en las vialidades del Recinto Portuario.

#### Regla 77.- Riesgos y contingencias.

Las Maniobristas serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus propias actividades, por lo que deberán indemnizar a la ASIPONA Veracruz, cesionarias, usuarios, trabajadores u otras personas afectadas, en caso de accidentes o daños a la infraestructura y/o daños a la mercancía de terceros que resulten afectadas por la contaminación derivada de la dispersión de óxido, partículas de polvo, cristales de azúcar, materiales higroscópicos o corrosivo, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma.

#### Regla 78.- Del reporte de ejecución de operaciones.

Las empresas enviarán vía Sistema de Trámites y correo electrónico a la ASIPONA Veracruz, sus avances diarios sobre la productividad de la operación de sus buques, derivadas de la planeación previa, a través de sus respectivas áreas operativas a más tardar a las 9:30 horas de cada día, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

#### Regla 79.- Optimización portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las siguientes empresas deberán de cumplir con su obligación contractual, de la siguiente forma.

Empresas Cesionarias, servicios portuarios y servicio conexos: Deberán enviar a la Gerencia de Operaciones: Listado de equipo y su programa de mantenimiento, dentro de los primeros 30 días naturales del año.

Empresas Cesionarias y servicios portuarios: Deberán de enviar a la Gerencia de Comercialización: Programa de inversión, dentro de los primeros 15 días naturales del año.

En ambos casos, deberán de presentarlo en oficialía de partes de la ASIPONA Veracruz, a través de los formatos establecidos por dichas Gerencias.

## CAPÍTULO IX. ALMACENAMIENTO DE CARGA.

### Regla 80.- Almacenaje y servicios a la carga.

Con el objeto de que el Puerto cumpla eficientemente con su función de realizar la transferencia de carga entre el transporte marítimo y el terrestre, la ASIPONA Veracruz, con base en el PMDP, establecerá disposiciones generales para las terminales e instalaciones de uso público, en cuanto a la ubicación de las zonas de almacenamiento, de acuerdo con el tipo de carga y servicio comprometido. Igualmente, señalará las condiciones que en materia de maniobras y vialidad general deberán observar los cesionarios, operadores, maniobristas y/o prestadores de servicios.

La cantidad de áreas de almacenamiento responderá a la capacidad integral de la instalación, por lo que deberá corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

Las áreas de almacenamiento estarán a cargo de la propia ASIPONA Veracruz o de particulares con los que se celebren contrato de Cesión Parcial de Derechos. En todos los casos, los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), a través de la Dirección General Jurídica de Aduanas, la autorización correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en cuyo caso el inmueble o espacios en que los particulares presten dichos servicios se le denominará recinto fiscalizado autorizado.

Los particulares que obtengan la autorización para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el art. 15 de la Ley Aduanera, y demás disposiciones correspondientes, además de:

Instalar cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), en el que se lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo de las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal, mediante dicho sistema se deberá dar aviso a la aduana de la violación, daño o extravío de bultos almacenados en la forma que establezca la ANAM mediante Reglas Generales de Comercio Exterior.



Disponer de áreas determinadas para el almacenamiento de mercancías embargadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o que hayan pasado a propiedad del fisco, sin que, en caso alguno, el espacio que ocupen exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.

#### Regla 81.- Almacenamiento de Mercancías.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados de calidad, eficiencia y seguridad, los responsables de los recintos fiscalizados y terminales portuarias dentro del recinto portuario deberán considerar lo siguiente:

##### I. Planeación.

Verificar, previo a la autorización de la planeación de buques, que en cada recinto fiscalizado y terminal portuaria se disponga de espacio suficiente en sus silos, tanques y áreas de almacenamiento para el almacenamiento de mercancías.

##### II. Verificación.

Es obligación de los recintos fiscalizados y terminales portuarias verificar que exista correspondencia entre la descripción, cantidad, peso, volumen, tipos de embalaje y datos de identificación individual de las mercancías recibidas en sus áreas de almacenamiento; y que esta información, se encuentre alineada con lo declarado en el manifiesto de importación o exportación, la regla 3.1.21 de las RGCE, de acuerdo a la normatividad aplicable; la planeación de buques; la clave del CR o Recinto Fiscalizado al que fueron direccionadas las mercancías y los pedimentos que presenten los agentes aduanales para el retiro de la mercancía.

Es obligación del encargado del recinto fiscalizado y terminal portuaria, dar aviso inmediato a las instancias correspondientes de las incongruencias detectadas en los datos que alteren la información estadística y/o aduanal de las mercancías depositadas en sus almacenes.

El encargado del recinto fiscalizado podrá negar el depósito de la mercancía que exceda la cantidad, tonelaje y/o volumen declarado en la planeación, la regla 3.1.21 de las RGCE o la que lo sustituya, debiendo solicitar en su caso la corrección y/o rectificación de los documentos correspondientes.

##### III. Programación.

Programar en forma mensual los espacios de almacenamiento considerando la carga estacional, los acuerdos comerciales que previamente se tengan con los clientes, estimaciones entre la demanda y los volúmenes programados de mercancía a recibir y disponibilidad de los espacios, orientado siempre a obtener la máxima eficiencia operativa, considerando siempre los aspectos de seguridad y protección a las personas y a la instalación portuaria.

#### IV. Identificación, protección y custodia de las mercancías.

Corresponde al operador de la terminal, instalación o prestador de servicios la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del Recinto Portuario, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a. La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
- b. Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el agente aduanal presente el conocimiento de embarque.
- c. Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario, de acuerdo a la norma NOM-002-STPS-2000 o la que la sustituya, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y NOM-017-STPS-2008 o la que la sustituya, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, respectivamente.
- d. Para el caso de los almacenes que reciban mercancías peligrosas, deberán de cumplir con lo establecido en el citado Anexo X "PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO" de las presentes reglas.

#### V. Permanencia de las mercancías en las áreas de almacenamiento.

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con la ASIPONA Veracruz. Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias, en caso contrario, se someterá a

consideración del Comité de Operación para que este dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio operador del almacén.

#### Regla 82.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los recintos fiscalizados deberán de contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Ley Aduanera, y en aplicación al artículo 391 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, o la que la sustituya, relativa al plan de contingencias para el transporte de mercancías peligrosas, así como a la NOM-018-STPS-2015 o la que la sustituya. Que establece el sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Los recintos fiscalizados que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como Anexo X “PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO” de las presentes reglas.

En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir mercancías peligrosas determinadas por la OMI, en especial, las de clase 1 (explosivos) y 7 (material radioactivo) o que la autoridad portuaria determine, por lo que tendrá que ser trasladada a un recinto fiscalizado que cuente con las condiciones; respecto a su carga/descarga, tendrá que ser directa al transporte marítimo/terrestre y desalojarla inmediatamente.

#### Regla 83.- Control de áreas de almacenamiento.

Para un adecuado control y vigilancia con lo dispuesto en la Ley Aduanera, de las áreas de almacenamiento se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Control de espacios. - Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar con el reporte semanal de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.

- II. Control de la carga. - El operador del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.
- III. Control de documentos. - El operador deberá llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la autoridad aduanera y de acuerdo a los procedimientos internos de cada empresa.

#### Regla 84.- Mercancía que causa abandono.

De acuerdo a lo establecido por la legislación aduanera, las mercancías que permanezcan por más de tres meses, tratándose de exportación, tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas o corrosivas, así como de mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos, salvo en aquellos casos en que se cuente con instalaciones para el mantenimiento y conservación de las mercancías que se trate, serán de hasta 45 días, excepto tratándose de petrolíferos, cuyo plazo será de hasta 15 días naturales, por último dos meses, en los demás casos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Aduanera.

En estos casos el prestador de servicio de almacenaje deberá notificar a la autoridad aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que esta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causaron abandono deberán ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada recinto fiscalizado y quedarán bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de las mismas o bien, el consignatario de la carga promueva la autorización para su despacho aduanero.

Una vez notificado a la autoridad aduanera, el consignatario de la carga solicitará a la aduana su autorización para que se le entregue la mercancía al agente aduanal, quien podrá despacharla previa autorización por escrito de la misma autoridad.

### Regla 85.- Operación de recepción o entrega de carga en el Recinto Portuario.

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los frentes de agua del Puerto, las operaciones directas de carga o descarga entre buque y unidades de transporte, deberá ser lo más ágil posible para evitar que se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque y deberán estar destinados al Recinto fiscalizado que requiera el consignatario.

Para el caso de la exportación de contenedores se establecerá una hora de cierre de carga denominada "Closing Date", misma que será fijada hasta con 24 horas de anticipación al arribo del buque, por lo que en la planeación cada terminal e instalación indicará a los interesados la hora exacta del cierre para cada buque.

La entrega de mercancía solo se realizará si el agente aduanal presenta al recinto fiscalizado el pedimento pagado, copia del conocimiento marítimo de embarque (B/L), debidamente liberado por el agente naviero o consignatario del buque, comprobante del pago de muellaje, así como el comprobante de pago de la segunda maniobra y en su caso comprobante del pago del almacenaje causado.

Las mercancías que hayan sido adjudicadas a favor del fisco federal, no deberán ser entregadas sin autorización expresa de las autoridades aduaneras.

La autoridad aduanera en coordinación con el operador del almacén, determinará la estrategia para el retiro de mercancías que hayan sido adjudicadas a favor del fisco federal, o bien aquellas que se definan como "sin destino o sin documentación", para evitar su estancia prolongada en las áreas de almacenamiento.

Con el objeto de evitar maniobras y recorridos innecesarios la carga deberá ubicarse tomando en cuenta sus características, forma de embalaje y oportunidad para su desalojo terrestre o su embarque.

### Regla 86.- Recepción y entrega de mercancías.

Los servicios de recepción o entrega de carga en las terminales, instalaciones o espacios definidos como recintos fiscalizados y zonas de espera, se proporcionarán de acuerdo a los horarios de operación de la aduana y de acuerdo a la capacidad de cada empresa prestadora de estos servicios, excepto

la atención a los buques, la cual se brindará las 24:00 horas, todos los días del año.

Para la entrega de mercancías todas las empresas deberán sujetarse al horario anteriormente señalado, con excepción de los servicios extraordinarios que cuenten con autorización de la aduana; en lo que respecta a la recepción de carga se podrá ampliar el horario de acuerdo a la capacidad de cada empresa.

Asimismo, deberán solicitar la factura del pago de muellaje, emitida por la ASIPONA Veracruz o la terminal encargada del cobro de este concepto para la entrega de mercancías.

Se agrega como Anexo VIII “CUADRO DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS Y CESIONADAS PARA FUNCIONAR COMO RECINTOS FISCALIZADOS EN EL PUERTO DE VERACRUZ”.

Regla 87.- Información para la recepción de carga.

Para el caso de mercancías de importación que requieran servicios de almacenaje, deberán enviar a través del Sistema de Trámites el manifiesto de carga que deberá contener la información que establece la tabla de la regla 33, así como lo dispuesto en las Reglas Generales de Comercio Exterior, además de:

- I. Listado de contenedores por tipo.
- II. Listado de mercancías peligrosas.

Cuando la mercancía de que se trate esté clasificada como peligrosa, deberá observarse lo dispuesto en el Anexo X “PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO”.

Regla 88.- Almacenaje y servicios a la carga en áreas del Recinto Fiscalizado de la ASIPONA Veracruz.

La ASIPONA Veracruz a través del Departamento de Almacenes, efectuará la recepción de mercancías mediante el Carnet Tarja de la Importación en bodegas, explanadas o almacén correspondiente.

Para el caso de mercancías de exportación, la recepción se realizará mediante el envío a través del Sistema de Trámites de la Solicitud de Servicios Múltiples, que debe contener la siguiente información:

I. Características de la carga.

1. Automóviles:

- a) Vin.
- b) Cantidad.
- c) Peso.
- d) Buque a embarcar.
- e) Puerto de destino.
- f) Modelo.

2. Carga general:

- a) Cantidad.
- b) Peso.
- c) Volumen.
- d) Imagen fotográfica de la carga.
- e) Buque a embarcar.
- f) Puerto de destino.
- g) Tipo de embalaje.

Para la recepción de mercancías en las áreas de almacenamiento, estas deberán de ser presentadas con sus embalajes originales debidamente protegidos y en buen estado, y estar etiquetadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, salvo en los casos de mercancías en tránsito o destinadas a régimen aduanero que no haga exigible esta obligación.

En caso de que la mercancía a recibir presente avería y se observen daños a la carga, sobrante o faltantes, se registrará en la tarja de recepción y se comunicará a quien corresponda.

En caso de que la mercancía sea sobredimensionada deberá de apegarse a los lineamientos técnicos.

Así mismo, no se recibe carga peligrosa en las áreas de almacenamiento del recinto fiscalizado de la ASIPONA Veracruz.

Regla 89.- Movilización de mercancías de zona de almacenamiento a costado de buque o viceversa.

La ASIPONA Veracruz en coordinación con la aduana, los operadores, cesionarios y las empresas maniobristas, determinarán los circuitos que deberán realizar los medios de transporte terrestre para introducir, trasladar y/o desalojar la carga del Recinto Portuario.

Los circuitos deberán considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques, y las cargas no podrán permanecer en muelle por más de 16 horas posteriores al término de operaciones o desatraque.

Cuando se trate de cargas peligrosas, deberán ser cargadas o retiradas a la brevedad.

En caso de que se obstruya la operación de otros buques a operar en el mismo muelle y no se observe lo dispuesto en esta regla, será responsabilidad de la maniobrista por los costos de las afectaciones que esto provoque a terceros.

Regla 90.- Almacenamiento a cielo abierto.

La operadora del recinto fiscalizado para el almacenamiento de granel sólido a cielo abierto que puedan causar afectaciones de acuerdo a la normatividad vigente, están obligados al uso de sistemas y acciones preventivas tendientes a propiciar condiciones de operación adecuadas, mitigando la expansión de partículas que puedan causar alguna afectación a las mercancías, procurando el cuidado de la salud del personal y del medio ambiente.

La ASIPONA Veracruz, podrá efectuar en cualquier momento las verificaciones en sitio, y en caso de detectar irregularidad, dará aviso a la autoridad competente en la materia, quien determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo antes indicado; de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental.

Regla 91.- Tráfico de cabotaje y/o altura en el Recinto Portuario.

La ASIPONA Veracruz en la circunscripción del Recinto Portuario de Veracruz, se tiene destinado la posición de atraque en muelle 9, para realizar el tráfico de



cabotaje y/o altura, asimismo, cuenta con polígonos determinados para el tráfico de cabotaje que estará a cargo de la ASIPONA Veracruz, quien podrán efectuar operaciones con mercancía nacional o nacionalizada en la superficie designada para dicha operación.

La Gerencia de Operaciones determinará la autorización de la planeación en términos de la regla 61 de las presentes Reglas, cuando se encuentre acopiado más del 50% de la mercancía en la Zona de Espera, como se observa en el lineamiento NOVENO del ANEXO XX. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE TRÁFICO DE CABOTAJE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ.

La ASIPONA Veracruz en coordinación con la autoridad aduanera, marítima y portuaria; así como con los operadores y empresa transportista llevarán a cabo la operación de tráfico de cabotaje, cuyo ingreso, salida, carga, descarga, acopio y transporte de mercancía nacional o nacionalizada, conforme al Anexo XX “LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE TRÁFICO DE CABOTAJE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ” de las presentes reglas.

## CAPÍTULO X. CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Regla 92.- Flujo de salida de la carga.

La ASIPONA Veracruz, en coordinación con la aduana, determinará los procedimientos para el flujo de salida de la carga por los diferentes medios de transporte. Lo que se indica en este apartado deberá realizarse en estricto apego a la Ley Aduanera y su Reglamento, así como a la normatividad emitida por la SICT en materia de autotransporte federal.

Para el flujo de carga se deberá considerar lo siguiente:

- I. Horario de servicio del sistema de selección automatizado.
- II. Ruta fiscal por donde transitarán las unidades de transporte para presentarse en los módulos de selección.
- III. Número de módulos que operarán de manera simultánea y sus horarios.
- IV. Atención a cargas que se desalojen por ferrocarril.

Regla 93.- Disposiciones del CALT para el control del ingreso de unidades de autotransporte de carga al Recinto Portuario o Bahía Logística.

El control de las unidades de autotransporte de carga que, ingresa al Recinto Portuario o a Bahía Logística, se efectuará a través del CALT; mismo que, operará las 24 horas (aunque el horario de ingreso estará regido por los horarios que determinen la aduana y las terminales), los 365 días del año y será administrado por la ASIPONA Veracruz.

El CALT, cuenta con una infraestructura adecuada para la atención de los servicios logísticos del puerto de Veracruz, tales como: luz, agua, sanitarios, comedores, seguridad y estacionamiento, asimismo, contará con un sistema de control automatizado que facilite la comunicación entre la ASIPONA Veracruz, empresas transportistas, terminales e instalaciones que se localizan en el interior del Recinto Portuario y de Bahía Logística.

Para mayor información acerca del CALT, se podrá consultar su página web a través del enlace contenido en la sección “Trámites y Servicios” del sitio web oficial de la ASIPONA Veracruz.

#### I.- PROCESO PARA REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRASLADO DE CONTENEDORES VACÍOS Y CABOTAJE.

##### REGISTRO DE EMPRESAS

1. Las empresas transportistas, deberán realizar su registro a través del Sistema de Trámites y a continuación llenar el formulario correspondiente con la documentación solicitada.

NOTA: Toda la información registrada en este apartado deberá ser proporcionada por el solicitante el cual será responsable de su veracidad y será tomada como la única autorizada para realizar movimiento y/o recibir documentación, misma que deberá ser verificada y validada por la ASIPONA Veracruz, a su vez, se pone a disposición el correo [padron.calt@puertodeveracruz.com.mx](mailto:padron.calt@puertodeveracruz.com.mx) para cualquier duda o aclaración.

##### EMPADRONAMIENTO

Las empresas transportistas podrán empadronar a los conductores y unidades con los que se pretenda realizar las operaciones dentro del Recinto Portuario o de Bahía Logística.

## EMPADRONAMIENTO DE UNIDADES:

1. Ingresar todos los datos solicitados en el formulario correspondiente, utilizando para tal efecto la información contenida en la tarjeta de circulación y en la póliza de seguro de cada unidad y, dar clic en guardar.

2. Además, deberá de adjuntar la siguiente documentación:

a) Tarjeta de circulación original con autorización para el tipo de carga que transporten:

En caso de no contar con la original, se podrá presentar de la siguiente manera:

I. Acta emitida por el Ministerio Público, el cual tendrá una vigencia de 30 días, no se aceptarán impresiones ni copias fotostáticas a color o blanco y negro.

II. Certificada por notario público, es decir, deben contener el texto de certificación razonado (fecha, día, certificación, número de páginas que conforman el documento), así como sello y firma del notario público; no se aceptarán impresiones ni copias fotostáticas a color o blanco y negro.

b) Póliza de Seguro vigente.

c) Comprobante de pago de la póliza de seguro: Dicho comprobante deberá estar referenciado a la póliza y entregarse conforme a la periodicidad de pago establecido en la misma (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual) o, según corresponda.

d) Registro del CAAT.

## PRE EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES:

1. Ingresar con su usuario y contraseña al Sistema del CALT.

2. Seleccionar la opción “conductores” en el menú superior, posteriormente elegir la opción “nuevo” en el menú inferior.

3. Ingresar todos los datos solicitados en el formulario correspondiente, utilizando para tal efecto la información contenida en la licencia de conducir y dar clic en guardar.

## REMEDIACIÓN (SERVICIO):

Una vez registrada la empresa y empadronados los conductores y unidades, se podrá realizar el proceso para realizar operaciones dentro del Recinto Portuario o Bahía Logística:

1. Sacar turno de servicio a través del toma turnos o del medio disponible para tal efecto.
2. Pasar al módulo de atención que indique en pantalla correspondiente.
3. Presentar la siguiente documentación para su validación:
  - a. Folio de Ingreso al Transporte (FIT), es decir, su cita; los operadores se deberán presentar para su remediación en el CALT, máximo con una hora de anticipación o una hora después del horario estipulado.
  - b. Tarjeta de circulación original con autorización para el tipo de carga que transporten. En caso de no contar con la original, este no podrá ingresar al Recinto Portuario de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federales.
  - c. Licencia de conducir original y vigente, Federal o Estatal con categoría correspondiente al tipo de carga que transporten y unidad que manejen.
  - d. Posteriormente se entregará en calidad de préstamo un dispositivo electrónico móvil TAG, por lo que es derecho del conductor revisarlo y en caso de no estar de acuerdo con su estado físico, podrá solicitar su cambio en ese mismo momento.
  - e. Los operadores deberán de verificar el estado de su operación en los dispositivos de consulta escaneando el ticket de servicio, el código de barras del dispositivo TAG o utilizando la aplicación móvil CALT APP.

Los operadores no podrán documentar fuera del tiempo establecido que indica el folio, por lo que se procederá a retirar de las instalaciones del CALT con apoyo del departamento de seguridad y protección portuaria a quienes incumplan con el horario estipulado en dicho documento.

El dispositivo TAG deberá ser devuelto al finalizar la operación dentro del Recinto Portuario o de Bahía Logística, depositándolo en las cestas recolectoras correspondientes en las mismas condiciones en las que le fue prestado.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. El ingreso por acceso principal, será exclusivamente para vehículos de autotransporte de carga mayor o igual a 3.5 toneladas, las unidades menores a 3.5 toneladas tendrán que, contar con autorización de la ASIPONA Veracruz.
- b. Los conductores, deberán contar con Licencia Federal o Estatal vigente, con categoría correspondiente al tipo de carga que transporten y unidad que manejen.
- c. Las actas de extravío solo serán válidas durante los 30 días posteriores a su fecha de expedición y por única ocasión.
- d. Solo el conductor de la unidad, podrá ingresar al Recinto Portuario o a la Bahía Logística a través del CALT, debiendo descender cualquier acompañante con anticipación al acceso principal.
- e. Las unidades ingresarán a través de las barreras automáticas situadas en los carriles de las diversas secciones, por lo que, no deberán ingresar 2 unidades por carril al mismo tiempo.
- f. Las placas de las unidades, deben estar legibles y estar colocadas en el lugar destinado para ellas, en caso de que las placas se encuentren en malas condiciones, el operador deberá de dar aviso en los módulos de atención para su ingreso.
- g. La documentación requerida para el ingreso al Recinto Portuario o Bahía Logística, deberá portarla el conductor del autotransporte de carga, misma que, le deberá ser entregada con anticipación, por el agente aduanal o la empresa transportista, no se permite la entrega de la documentación en las instalaciones.
- h. Las unidades sobredimensionadas deberán de ingresar a lado derecho del puente Distribuidor Vial UMA Punta Gorda y se estacionarán bajo este para su ingreso por el acceso denominado Garita 2.

i. Las unidades sobredimensionadas para su salida y desde el punto de donde se origina la carga, deberán de contar con el visto bueno de la coordinación de seguridad e higiene de la gerencia de operaciones, en donde se deberá considerar que cuente con la unidad piloto, trincado de acuerdo al tipo de carga y su plan de traslado.

## II.- INGRESO AL RECINTO PORTUARIO O A BAHÍA LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LAS BARRERAS AUTOMÁTICAS DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO:

### a. PRIMERA SECCIÓN (ACCESO PRINCIPAL Y ACCESO A LA BAHÍA LOGÍSTICA)

Esta sección tiene la finalidad de registrar automáticamente la fecha y hora de arribo de cualquiera de las unidades de autotransporte, mismas que deberán pasar a documentar en las oficinas del CALT, está compuesta de 6 carriles, los cuales tienen las siguientes funciones:

Carril 1.- Utilizado únicamente para el retorno de unidades hacia la vialidad, conocida como “kilómetro 13.5”, por lo que no cuenta con ningún tipo de barrera.

Carriles 2 y 3.- Están compuestos por 2 barreras automáticas, la primera permite regular la velocidad de ingreso y, en la segunda, se registra hora, fecha y placas de las unidades. Cabe mencionar que, las barreras, abren automáticamente al pisar el sensor de masa.

Carril 4.- Tiene la misma funcionalidad que los carriles 2 y 3, con la salvedad de que sirve también para el ingreso de unidades con carga sobredimensionada, previa coordinación con el área de Protección Portuaria.

Carril 5 y 6.- Tienen la misma funcionalidad que los carriles 2 y 3, con la salvedad de que permiten el arribo de unidades previamente documentadas en el CALT a través del puente “Distribuidor Vial UMA Punta Gorda” que comunica con la Bahía Logística.

### b. SEGUNDA SECCIÓN (INGRESO AL RECINTO PORTUARIO)

Esta sección tiene la finalidad de permitir o denegar el acceso al Recinto Portuario, a las unidades previamente documentadas en el CALT y, está compuesta por 2 carriles, los cuales tienen las siguientes funciones:

Carriles 1 y 2.- Están compuestos por 3 barreras automáticas:

Barrera A: Permite regular la velocidad de ingreso.

Barrera B: Realiza una lectura alfanumérica de la placa de la unidad que, en caso de no ser legible, el conductor tendrá la opción de colocar su huella digital, lo anterior con la finalidad de que el sistema valide si la operación asignada a la unidad y al conductor, se encuentra en espera o en directo para ingresar al Recinto Portuario.

Barrera C: Se abre automáticamente, o permanece cerrada de acuerdo a la validación de la barrera B.

#### c. TERCERA SECCIÓN (INGRESO AL RECINTO PORTUARIO)

Esta sección tiene la finalidad de permitir o denegar el acceso al Recinto Portuario, a las unidades previamente documentadas en el CALT y está compuesta por 3 carriles que funcionan exactamente igual que los de la segunda sección.

### III.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL CALT

- a. En las vialidades del CALT, la velocidad máxima de circulación para todas las unidades será de 20 km por hora.
- b. Las vialidades del CALT, son de uso exclusivo de unidades de autotransporte de carga, por lo que el ingreso de unidades distintas a estas solo se dará mediante previa autorización de la ASIPONA Veracruz.
- c. Toda unidad deberá contar al menos con la placa delantera.
- d. Ninguna unidad, podrá permanecer más de 6 horas al interior del CALT, salvo eventualidades que la ASIPONA Veracruz autorice.

- e. Los conductores que, ingresen al CALT, deberán respetar los cajones de estacionamiento designados de acuerdo al tamaño de las unidades (para un remolque o dos remolques).
- f. Queda prohibido el estacionarse en lugares no delimitados.
- g. Toda persona que, ingrese a las instalaciones del CALT, deberá portar como mínimo: Chaleco reflejante, pantalón y calzado industrial, por lo que queda prohibido ingresar vistiendo shorts, bermudas, sandalias o camisas sin mangas
- h. Toda persona que, ingrese a las instalaciones del CALT, deberá respetar las normas expresadas en las diversas señalizaciones.
- i. Los conductores que, operen unidades que transporten carga peligrosa, deberán portar licencia de conducir y tarjeta de circulación autorizadas para ese tipo de carga, además, deberán notificar a elementos de Protección Portuaria ubicados en el acceso principal, para que en coordinación con personal del CALT, se les asigne un área de estacionamiento, excepto las clases 1 y 7 conforme al código de la IMDG.
- j. La carga sobredimensionada, deberá ingresar por el carril 4 de la primera sección (acceso principal), respetando las indicaciones que, personal de Protección Portuaria, haga durante el ingreso a las instalaciones del CALT – Recinto Portuario o Bahía Logística.
- k. Dentro de las instalaciones del CALT, quedan prohibidas las maniobras de enganche y desenganche de equipo de arrastre, así como el traspaso de mercancías entre unidades, salvo que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito la ASIPONA Veracruz lo autorice, utilizando para tal efecto el equipo adecuado.
- l. Para reparación de unidades de autotransporte dentro de las instalaciones del CALT, se deberá solicitar autorización vía correo electrónico dirigido al CALT, y a Protección Portuaria, proporcionando los datos del personal, unidad y equipo que ingresará, así como el trabajo y área en la cual se realizará, lo anterior para su autorización y verificación.



- m. Se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de armas, por lo que el personal que custodie carga, deberá permanecer al exterior de las instalaciones del CALT (Kilómetro 13.5), quedando la portación de armas para uso exclusivo de las autoridades federales.
- n. Se prohíbe el tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- o. Se prohíbe la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.
- p. Se prohíbe realizar necesidades fisiológicas en áreas no apropiadas.
- q. Se prohíbe el uso de gorra, lentes y teléfono celular al interior de las oficinas del CALT.
- r. Las unidades de emergencia tienen paso franco por todos los accesos y vialidades, lo anterior en coordinación CALT-Protección Portuaria, por lo que se deberán despejar los carriles necesarios para las operaciones de emergencia.
- s. Las unidades que, generen un accidente en las instalaciones del CALT, deberán permanecer en el lugar en el que se suscitó hasta que se determine su situación jurídica.
- t. Las cesionarias o autoridades que requieran solicitar el bloqueo de algún operador, unidad o empresa transportista por incumplir con las reglas, deberá de realizar la solicitud mediante correo electrónico al área de control de accesos o departamento autorizado de la ASIPONA Veracruz solicitando la sanción correspondiente.
- u. En caso de infringir lo dispuesto en la presente regla o cualquier situación que se presente no manifestada, se solicitará la sanción correspondiente al área de control de accesos.

Regla 94.- Movimiento de unidades de transporte al interior del recinto portuario.

Al ingresar al Recinto Portuario las unidades de transporte, deberán trasladarse de forma directa y con precaución al área donde se ubique su carga.

Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y respetando todas las indicaciones viales, tales como: velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas.

Durante los operativos viales dentro del recinto portuario, los operadores deberán acatar las indicaciones emitidas por el personal de vigilancia.

Toda unidad de carga deberá ingresar como mínimo con el 50% de su capacidad de combustible, para evitar quedarse sin combustible durante su traslado dentro de las instalaciones.

Al ingresar al recinto fiscalizado donde se encuentre su carga, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada recinto fiscalizado.

El operador de la unidad de transporte, no deberá abandonar la unidad mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas y en vialidades. En caso de que, el operador, requiera bajar de la unidad para realizar algún trámite-documental, deberá portar su equipo de protección personal básico (casco, guantes, chaleco y zapatos de seguridad).

Para el caso de unidades que, requieran ingresar a depositar o retirar mercancía de manera directa al buque, deberá que contar con una torreta color ámbar, la cual permanecerá encendida durante su estadía en los muelles.

Regla 95.- Desalojo de Unidades de transporte terrestre.

Dentro del Recinto Portuario, una vez cargada la unidad de transporte, deberá enfilarse directamente hacia las vialidades que lo conduce hacia la ruta fiscal, enfilándose para ingresar al sistema de reconocimiento aduanero, una vez concluida la revisión por la autoridad aduanera, podrá dirigirse hacia su salida.

Las unidades de transporte que, ingresaron al Recinto Portuario para depositar carga, una vez depositada, deberán de abandonarlo inmediatamente, siguiendo las recomendaciones de salida del párrafo anterior, eligiendo la ruta fiscal determinada para salida de vacíos y/o carril de ligeros.

Cuando se trata de unidades con cargas sobredimensionadas y peligrosas (clase 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9), deberán de apegarse a las instrucciones de la autoridad

aduanera con apoyo de la ASIPONA Veracruz en la logística del desalojo de la carga; respecto a la mercancía peligrosa clase 1 y 7, el consignatario deberá de apegarse a lo dispuesto en el Anexo X “PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO”, así como a lo previsto en la norma competente vigente de la Secretaría.

#### Regla 96.- Aseguramiento de carga.

Las unidades de transporte, deberán estar en condiciones óptimas y contar con los aditamentos (adecuados y suficientes) y en buenas condiciones de seguridad para el aseguramiento de carga, de acuerdo a las características de las mercancías que transportan, o transportarán, en el caso de las unidades que ingresen vacías.

Es decir: Las unidades de transporte que ingresen a depositar contenedores, deben traer instalados completos los dispositivos de seguridad (twist locks), y traerlos ya asegurados; y las unidades de transporte que ingresen vacías para desalojar contenedores, deben traer instalados y completos los dispositivos de seguridad (twist locks) para asegurar los contenedores a cargar.

Las unidades de transporte deberán de asegurar su carga, no se permitirá la circulación en vialidades del Recinto Portuario de aquellas unidades que, no la traigan asegurada y que, pongan en riesgo la integridad física de la comunidad portuaria, la carga y las instalaciones Portuarias.

Para las otras cargas, la terminal que atienda el servicio destinará los tiempos y lugares en los que podrá asegurarla dentro de su instalación.

En el caso de carga o descarga de unidades en áreas comunes a cargo de la ASIPONA Veracruz, será el Departamento de Supervisión y Control Operativo el que determine el lugar donde podrá efectuarse el aseguramiento de la carga, el cual, podrá ser reasignado por parte del departamento de Seguridad de la ASIPONA Veracruz en caso de que se considere como un lugar no seguro.

#### Regla 97.- Del movimiento ferroviario.

Los proveedores del servicio ferroviario en el Recinto Portuario, tendrán la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para el desalojo de cargas

que requieran este medio de transporte; en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en estas reglas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga por ferrocarril. Para lo anterior, los clientes, agencias y/o agentes aduanales deberán enviar los programas de requerimientos de equipo al proveedor del servicio ferroviario con un plazo de hasta dos semanas de anticipación, a efecto de que se programe la atención y suministro del equipo requerido.

La ASIPONA Veracruz, deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de estas y, a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, así como mantenerla en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.

La ASIPONA Veracruz, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Recinto Portuario, establecerán mediante Sistema de Trámites las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que, se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

- I. En las vías consideradas para maniobras de carga o descarga, no deberá realizarse almacenamiento de unidades, por lo que el equipo ferroviario que, ingrese al Recinto Portuario, deberá iniciar maniobras de carga o descarga a más tardar en el turno inmediato siguiente al de su ingreso, contando el usuario con un plazo hasta de 12 horas para su despacho aduanero y, presentación de la liberación de las unidades con el proveedor del servicio ferroviario, en caso contrario, se procederá al cobro por uso de infraestructura portuaria.
- II. Las vías interiores del Puerto, serán asignadas por la ASIPONA Veracruz para la operación de cada una de las empresas maniobristas, terminales o instalaciones portuarias; las cuales, son responsables de la movilización del equipo ferroviario en las vías asignadas de sus instalaciones o del interior del Recinto Portuario. Así como también, de los daños que se ocasionen a la infraestructura ferroviaria derivada del mal uso del equipo de arrastre y/o unidades.

- III. Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades, así como todos los movimientos que realice con su equipo y su tripulación, en caso de daños a la infraestructura, dichos prestadores de servicios, serán los responsables de cubrir los daños.
- IV. Deberá coordinar el uso y la operación de la infraestructura ferroviaria de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XVI “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN FERROVIARIA EN EL PUERTO DE VERACRUZ” el cual forma parte integrante de las presentes reglas.
- V. Las vías generales de circulación deben quedar siempre libres para evitar obstaculizar a otros Usuarios.
- VI. Las unidades solicitadas por el usuario deberán ingresar limpias tanto en interiores como en exteriores.

#### CAPÍTULO XI. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

##### Regla 98.-Sistema estadístico.

Es responsabilidad de las maniobristas y terminales entregar a la ASIPONA Veracruz la información sobre el comportamiento de las mercancías por el puerto, a través del Sistema de Trámites. La información deberá permitir elaborar los siguientes análisis:

- I. Analizar el comportamiento del tráfico de las embarcaciones y de las mercancías por el puerto en general, así como de cada terminal o instalación portuaria en lo particular.
- II. Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- III. Analizar el rendimiento del Recinto Portuario, de la posición de atraque y del buque, por tipo de carga, terminal o instalación.
- IV. Analizar de manera comparativa con las expectativas o estándares establecidos la variación en los rendimientos en la carga o descarga de las mercancías por tipo de carga.

- V. Analizar los tiempos y causas de suspensión de maniobras que, se presenten en el flujo de las cargas, por el Recinto Portuario.

#### Regla 99.- Envío de la información.

Los operadores, cesionarios, terminales y empresas maniobristas, deberán enviar a la ASIPONA Veracruz mediante el Sistema de Trámites, la información de sus operaciones, de acuerdo a los formatos establecidos para tal fin y con la siguiente periodicidad:

Reporte diario de operaciones: con el que se informe de los avances parciales de cada embarcación que se encuentra operando en el Recinto Portuario, y deberá contener como mínimo: Volumen de carga operada en el turno, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, así como el número de ganchos operando en cada turno y las demoras o suspensiones parciales por gancho y/o por buque y sus causas.

El plazo para el envío será antes de dos horas posteriores al término.

Reporte al término de operaciones: En este, se debe informar el desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio hasta el término de las mismas, y deberá contener: La fecha y hora de inicio de operaciones, y la correspondiente, al término de operaciones, el volumen total de carga operada, el número de ganchos o grúas o rampas o conexiones promedio de la operación y sumatoria de los tiempos de suspensión o demoras y sus causas, el detalle del manejo de contenedores llenos y vacíos y sus pesos en toneladas, así como la cantidad y marcas de unidades de vehículos y su peso en toneladas.

Esta información se debe enviar al día siguiente del término de las operaciones y antes de las 10:00 A.M.

#### Regla 100.- Manejo de la información.

Es responsabilidad de la ASIPONA Veracruz, organizar los datos recibidos y elaborar los informes estadísticos que permitirán presentar los resultados de la actividad portuaria ante el Subcomité de Productividad, en las sesiones del Comité de Operación y al Órgano de Gobierno con la periodicidad requerida, realizando los análisis pertinentes y proponiendo, en su caso, medidas para corregir las desviaciones respecto de lo previsto en el Programa Operativo Anual

(POA) y en estas Reglas, o para identificar oportunidades de mejora en las operaciones portuarias.

#### Regla 101.- Información de almacenamiento.

Es responsabilidad de los cesionarios que, cuenten con recinto fiscalizado, enviar a través del Sistema de Trámites la información relativa al índice de ocupación, índice de rotación, volúmenes y tipos de carga y su estadía de las mercancías que se depositan en las áreas de almacenamiento a su cargo.

Esta información deberá ser enviada en un plazo de cinco días posteriores al término del mes.

#### Regla 102.- Información de desalojo.

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo de mercancías del puerto de Veracruz, los operadores, cesionarios, terminales y empresas maniobristas, deberán enviar a la ASIPONA Veracruz vía Sistema de Trámites, la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente, por instalación y tipo de carga, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

#### Regla 103.- Capacidad de servicio.

El Comité recibirá de los operadores y empresas maniobristas del puerto, el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación, así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres, para que dicho Comité coordine en caso necesario, los periodos de maniobras que podrán llevar a cabo para evitar los cuellos de botella o problemas de congestión que afecten a terceros.

#### Regla 104.- Información de los servicios Portuarios y Conexos.

Los prestadores de servicios, informarán a la ASIPONA Veracruz, el número de servicios proporcionados, tipo, volumen y embarcación a la que se le proporcionó, a través del Sistema de Trámites y de manera mensual.

#### Regla 105.- Información a la Secretaría.



De acuerdo a lo establecido en la Ley de Puertos, es responsabilidad de la ASIPONA Veracruz, recopilar la información estadística y enviarla a la Secretaría de manera mensual, en los formatos que la secretaría establezca para tal fin. Por lo que, el envío de la información por parte de los cesionarios, maniobristas, terminales y prestadores de servicios, es de carácter obligatorio dentro del término de 5 días naturales posterior al finalizar el mes que se reporta.



Regla 106.- Sanción por omisión de informes estadísticos por parte del cesionario, maniobrista, terminal o prestador de servicio.

En caso de no cumplirse parcial o totalmente, lo establecido en este capítulo, la ASIPONA Veracruz, turnará el expediente al Comité de Operación, quien realizará un análisis del mismo y determinará el procedimiento a seguir, aunado a lo indicado en el artículo 40, fracción XI, 65 fracción VIII de la Ley de Puertos y Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Puertos, así como en los contratos celebrados con la ASIPONA Veracruz.

## CAPÍTULO XII. ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO.

Regla 107.- Control de accesos.

El Título de Concesión en su Condición Décima Séptima, y La Ley en su artículo 40, fracción IX, faculta a la ASIPONA Veracruz para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario, dando cumplimiento también al Código PBIP, por lo que la ASIPONA Veracruz a través de su personal de Protección Portuaria y del personal encargado del servicio de vigilancia, ejecutará, entre otras funciones, las consignas y procedimientos para el control de accesos al Recinto Portuario.

El acceso al Recinto Portuario, será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores portuarios, personal de las terminales e instalaciones, empresas maniobristas, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que, previamente sean autorizadas por la ASIPONA Veracruz, quien tiene la facultad y atribución de regular las entradas, salidas y el tránsito, tanto de personas como de vehículos dentro del Recinto Portuario, de conformidad con la normatividad aplicable que se encuentre vigente.

Para el ingreso al Recinto Portuario existen accesos específicos para personas y vehículos de acuerdo a la actividad que realizan en el interior del Recinto Portuario, el sistema de control de accesos permite controlar las entradas y salidas, esto de acuerdo a lo señalado en el Anexo V “PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ”.

### Regla 108.- Actualización del padrón de usuarios, vehículos y motocicletas.

La ASIPONA Veracruz, dispone de un Sistema Integral para el control del acceso y salida de personas y vehículos al Recinto Portuario, el cual es constantemente actualizado con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, maniobristas, prestadores de servicios portuarios y conexos, agencias aduanales, agencias navieras y consignatarias de buques, autoridades y dependencias gubernamentales, compañías contratistas, y todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario, entregar a la ASIPONA una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto.

Es responsabilidad de la empresa que realice esta gestión, que su personal cuente con servicios médicos públicos o privados vigentes. Así mismo, deberá informar al área de Control de Accesos sobre los movimientos de altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

De manera automática el sistema de accesos, dará de baja temporal a todas aquellas personas, vehículos y motocicletas que no hayan ingresado al Puerto durante seis meses, los vehículos y motocicletas, causarán baja temporal cuando finalice la vigencia de su póliza de seguro o cuando de acuerdo al comprobante de pago, la unidad ya no cuente con cobertura.

### Regla 109.- Credenciales de acceso.

Para el control de los accesos, la ASIPONA Veracruz expide de acuerdo al padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales con dispositivo electrónico incluido, y determina los accesos de acuerdo a las características de las empresas solicitantes.

No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial y/o permiso emitido por la ASIPONA Veracruz, en caso de visitas especiales solo ingresarán las previamente autorizadas por la ASIPONA Veracruz.

Todo vehículo, que ingrese al Recinto Portuario deberá contar con su póliza de seguro y pago que acredite la cobertura de la póliza, así como su pase vehicular vigente, de conformidad con lo establecido en el Anexo V "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ" de estas Reglas; de igual forma los ocupantes de

los vehículos, deberán contar con su credencial de acceso vigente para ingresar o para salir del Recinto Portuario.

El sistema de control de accesos identifica las credenciales electrónicas de personas, vehículos y/o motocicletas, que por diversos motivos tienen la suspensión temporal o baja de su acceso al Recinto Portuario, por lo que se solicitara a su empresa ponerse en contacto con el área de Control de Accesos de la ASIPONA Veracruz para su seguimiento.

Regla 110.- Requisitos para entrada y salida de herramientas, materiales, muestras, equipos o cualquier otro objeto.

En caso de requerir, introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc.; el trámite, lo deberá de realizar vía Sistema de Trámites ante la aduana Marítima de Veracruz, para que sea esta autoridad la que autorice el ingreso o salida de lo indicado, así mismo, para el caso de empresas contratistas o proveedores de ASIPONA Veracruz, la solicitud debe ser validada por el residente o trabajador responsable del contrato correspondiente. Los elementos de protección de la ASIPONA Veracruz, canalizarán al personal con la autoridad aduanera para la revisión del permiso correspondiente.

Regla 111.- Seguridad y Accesos a las Instalaciones y Terminales Portuarias.

Las Instalaciones y Terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias; las cuales, deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de Cesión Parcial de Derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 112.- Transporte de pasajeros.

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario, deberá ser transportado en vehículos para transporte de personal de las empresas a sus centros de trabajo, reduciendo el tránsito de peatones.

Cuando se trate de personas que, visitarán a las empresas cesionarias del puerto, deben ser transportados en vehículos de las empresas o propios de los

visitantes, previa solicitud de la empresa cesionaria y autorización de la ASIPONA Veracruz, y por seguridad de su integridad física y de la operación del Puerto, no podrán bajar éstos de los mismos hasta llegar al lugar de visita, y de este a la salida del Recinto Portuario.

Asimismo, los visitantes no podrán efectuar ninguna toma fotográfica o filmación sin previa autorización de la ASIPONA Veracruz.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal de la ASIPONA Veracruz y/o de vigilancia detener la unidad y aplicar la sanción correspondiente derivado del acto inseguro que se presente.

No se permitirá que, el personal ingrese a bordo de autobuses o vehículos de transporte masivo, ingresando únicamente el operador de la unidad, esto es con la finalidad de que el personal, no evada las medidas de Protección Portuaria implementadas en los controles de acceso.

Regla 113.- Vialidades generales de servicios al Recinto Portuario.

La ASIPONA Veracruz, con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios qué, vialidades han sido incorporadas al Recinto Portuario, así como sus Reglas de uso. Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril, deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Las áreas en las que las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga, entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos, incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 114.- Consideraciones viales.

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir los siguientes puntos:

- I. Toda persona que desee ingresar al Recinto Portuario con vehículos, motocicletas o maquinaria, deberán mostrar en los accesos sus credenciales electrónicas del conductor y el pase vehicular correspondiente expedidos por la ASIPONA Veracruz, o en su caso los permisos temporales, debiendo permitir que estos sean revisados a su

entrada, y a su salida por los elementos de protección de la ASIPONA Veracruz, para la validación de los permisos temporales deberán mostrar su identificación oficial, INE o PASAPORTE, si no presenta alguno de los documentos mencionados, el área de control de accesos determinará en caso de que el usuario presente algún otro documento como identificación, si procede el ingreso o no.

En caso de que los usuarios de vehículos o motocicletas pretendan ingresar cualquier bulto o equipo al interior del recinto portuario, deberán gestionar previamente con la Autoridad Aduanera su permiso de ingreso a través del Sistema de Trámites.

- II. No se permitirá el ingreso al Recinto Portuario de: bicicletas, bici motos, triciclos automotores, carros de propulsión manual, vehículos de tracción animal, vehículos sin techo o capote, o cualquier otro vehículo que de acuerdo a sus características se considere inseguro su ingreso al recinto portuario.
- III. Solo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación de cada vehículo, siempre y cuando cuenten con el permiso para ingresar a bordo del mismo.
- IV. Los vehículos deberán portar sus placas en lugar visible y contar con todas sus luces reglamentarias y direccionales funcionando, así como corneta o claxon y luces de reversa, en caso de que por algún motivo el vehículo no cuente con la placa, los usuarios deberán presentar al área de control de acceso, la documentación correspondiente que justifique la ausencia de la misma y dicha área determinará si es procedente su ingreso o no.
- V. Para el caso de motocicletas, los conductores deberán utilizar casco, protección ocular, chaleco con cintas reflejantes, traer permanentemente sus luces delantera y trasera encendidas, así como hacer uso de sus luces direccionales e intermitentes cuando corresponda.
- VI. Todos los vehículos que circulen en el Recinto Portuario, deberán contar con póliza de seguro vigente que cubra la responsabilidad civil por accidente, lesiones, daños que se pudieran ocasionar a terceras personas, infraestructura. Asimismo, deberán de presentar el comprobante de pago por el periodo que marca la vigencia de la póliza. Cualquier caso particular respecto a las pólizas de seguros y los comprobantes de pago, el área de

control de accesos solicitara la documentación que respalde que el vehículo cuente con cobertura, por cualquier incidencia que pudiera presentarse.

Por lo que respecta a los seguros de responsabilidad civil ambiental, aplicará para las unidades que transporten: mercancías peligrosas, líquidos, aguas residuales, etc.

- VII. Con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de los operadores de motocicletas, no se permitirá su acceso al interior del recinto portuario en condiciones climatológicas adversas, vientos con velocidad sostenida a partir de 50 km/ h.

Para el caso de los que se encuentren en el interior del recinto portuario deberán suspender su tránsito por vialidades y resguardarse en un área segura.

- VIII. Todos los conductores deberán abstenerse de conducir bajo el efecto de drogas, psicotrópicos o en estado de ebriedad, así como en casos de cansancio extremo para evitar accidentes. En caso de detectar algún conductor en alguna de las situaciones antes mencionadas, se procederá con su retiro del recinto portuario y se retirará su credencial o permiso de acceso, además se aplicará la sanción correspondiente.
- IX. Las personas que requieran trasladarse a pie, se abstendrán de cruzar en forma intempestiva las superficies de rodamiento, y evitar cruzar frente a equipos ferroviarios, de maniobras o vehículos de transporte detenidos momentáneamente.
- X. La circulación, carga o descarga, así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin, evitando realizar maniobras que obstaculicen la vialidad.
- XI. Todos los Usuarios deberán respetar los señalamientos de seguridad vial, límites de velocidad, cruces de ferrocarril, áreas de operación, de estacionamiento y áreas restringidas; y deberán acatar las indicaciones de la ASIPONA y del personal de vigilancia en ejercicio de sus atribuciones.
- XII. Los vehículos de bomberos, de protección portuaria, los de socorro o de auxilio, ambulancias y de inspección aduanera, tendrán derecho

- preferencial siempre y cuando sea un caso de extrema urgencia y lo hagan con la sirena y/o torreta luminosa encendida; incluso podrán dejar de atender las normas de circulación generales, tomando siempre las precauciones pertinentes.
- XIII. El paso del ferrocarril y los equipos de operación por las vías correspondientes en las áreas operativas y en muelles, tendrán preferencia.
- XIV. Las áreas comunes, rutas de acceso y de circulación interna, deberán mantenerse siempre libres de obstáculos.
- XV. Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio, deberán colocarse, a una distancia mínima de 2.5 m del eje central de vías.
- XVI. En todos los casos que se programe efectuar maniobras especiales para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada en el Recinto Portuario, se deberá dar aviso al área de Operaciones de la ASIPONA y de la Aduana, quienes en su caso harán las indicaciones que correspondan.
- XVII. Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las áreas operativas del Puerto.
- XVIII. La velocidad máxima permitida en el interior del Recinto Portuario será de 30 km/hora, salvo en los casos en los que se presente alguna condición de emergencia.
- La velocidad máxima permitida en el Boulevard Portuario (km 13.5) será de 60 km/h.
- XIX. Para el caso de motonetas o motocicletas, no se expedirán permisos temporales, solo pases vehiculares, únicamente en casos de fuerza mayor y con previa validación y autorización por el área de control de accesos, se autorizarán dichos permisos.
- XX. Los operadores de vehículos que carguen o descarguen mercancías de comercio exterior y vehículos particulares, no deben dejar abandonada su unidad durante su permanencia en el recinto portuario, de igual forma no deben trincar ni asegurar sus cargamentos fuera del área de carga en que

- realizó su operación. En caso de detectar algún conductor en alguna de las situaciones antes mencionadas, se procederá con el retiro de su credencial o permiso de acceso, además se aplicará la sanción correspondiente.
- XXI. Solo se permitirá el ingreso de unidades del Servicio Público Federal de Autotransporte con su operador, no podrá transportar acompañantes previos al ingreso o durante el mismo, ni en la permanencia en el Recinto Portuario, en caso de ingreso de unidades especiales, a solicitud de la transportista, Agente Aduanal o cliente, podrán gestionar el ingreso de acompañantes.
- XXII. Todos Los vehículos y equipos automotores que ingresen a muelles, deben portar una torreta de luz ámbar y encenderla durante su permanencia en los muelles.
- XXIII. Solo ingresarán a los muelles, los vehículos y equipos que realizan una actividad relacionada con las maniobras de carga y descarga de buques o de servicios generales a embarcaciones, así como los de la ASIPONA y de las empresas que realicen servicio de limpieza, mantenimiento o remodelación en estas áreas, de igual forma la permanencia de vehículos y equipos autorizados será la estrictamente necesaria de acuerdo a la naturaleza de su operación. Los vehículos y equipos que no justifiquen su ingreso a muelles no le serán permitido el acceso y los que no justifiquen su permanencia serán retirados por los elementos de protección.

#### Regla 115.- Transportación de carga en el Recinto Portuario.

Para la transportación de todo tipo de carga en el Recinto Portuario, se deberá observar lo siguiente:

- I. Es obligación de los conductores asegurar, trincar o enlonar, adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.
- II. Para los casos de operaciones realizadas durante la primera maniobra, a fin de evitar demoras en la operación, será suficiente con realizar el



traslado de contenedores a través de equipos especializados, observando las condiciones de seguridad necesarias, particularmente, las restricciones de velocidad permitidas.

- III. Los camiones que, se utilicen para el traslado de contenedores y/o carga general, del costado del buque hacia áreas de almacenamiento o bodegas de consolidación y/o desconsolidación y viceversa, así como para transferencia a otras Terminales o instalaciones portuarias, deberán contar con dispositivos especialmente diseñados para garantizar la segura transportación de los mismos.
- IV. Con el objeto de evitar riesgos o accidentes, la ASIPONA Veracruz por sí, o a través de la empresa encargada de la protección del Recinto Portuario, podrá negar el acceso a las unidades que, omitan observar las medidas de seguridad, conforme a la NOM-068-SCT-2-2014 o la que la sustituya, “Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal”, hasta cumplir con dicha normatividad.
- V. Los transportistas que, ingresen unidades al Recinto Portuario con el fin de recoger contenedores y/o carga general, deberán contar con el material y equipo necesario de acuerdo al tipo de carga para efectuar el trincado de la misma.
- VI. Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo a sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas en el Recinto Portuario.

#### Regla 116.- Maniobras especiales en vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa Maniobrista responsable, deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; así como, solicitar la aprobación de la ASIPONA Veracruz por medio del Departamento de Supervisión y Control Operativo, quien supervisará el desarrollo de las mismas.

Al finalizar las operaciones, los equipos y herramientas utilizadas por las empresas, deberán ser retirados de la vialidad.

Regla 117.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario.

A la entrada y salida del Recinto Portuario, todos los conductores de vehículos, deberán proporcionar al personal de Protección de la ASIPONA Veracruz, y a las Autoridades Aduaneras, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo, así como las pertenencias que lleven consigo y la validación de su identidad.

Regla 118.- Restricción del acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria, o a quienes se detecten portando algún tipo de arma, en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga, con posesión de alguna droga, estupefaciente o psicotrópico, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y se aplicara la sanción correspondiente.

### CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO y MEDIO AMBIENTE EN EL RECINTO PORTUARIO.

Regla 119.- Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en el Manejo de Cargas.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, así como las aplicables al medio ambiente descritas en las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, particularmente lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-STPS-2000, NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2008, NOM-025-STPS-2008 y NOM-026-STPS-2008 o las que en su momento las sustituyan, en manejo de carga, equipo de protección, condiciones de iluminación, colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos, así como los tratados internacionales en los que México sea parte.

En el aspecto ambiental, todas las actividades se apegarán a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; Ley 62 (Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave),

Ley 847 (Ley de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), Normas Oficiales Mexicanas aplicables y Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Las empresas operadoras y terminales que presten el servicio de maniobras portuarias, estarán obligadas a adoptar de acuerdo con la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad y Salud en el trabajo, así como las de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas, materiales y mercancías y por la otra, riesgos por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales; así como, para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo.

Asimismo, los niveles máximos permisibles de contaminantes, producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

Regla 120.- Medidas de seguridad y Salud en el trabajo.

Las empresas que prestan servicios dentro del Recinto Portuario de Veracruz, incluyendo las maniobristas, deberán mantener los muelles, áreas de almacenamiento y áreas de trabajo, limpias y en condiciones de seguridad, durante y después de sus operaciones; por lo que, deberán efectuar una limpieza continua, para evitar el acumulamiento o dispersión de desechos y/o productos contaminantes sobre los muelles, vialidades, zonas de almacenamiento o áreas de trabajo, y de ser necesario, deberán realizar el lavado, con la finalidad de mantener el señalamiento portuario en condiciones de visibilidad.

Cada maniobrista u operador, deberá de contar con un análisis de riesgo de trabajo por tipo de operación que realiza, a fin de determinar los peligros y riesgos a los cuales esté expuesto el trabajador y establecer las medidas preventivas y el equipo de protección personal; el cual, será de uso obligatorio durante el tiempo que duren las maniobras, asimismo, deberán capacitar a su personal en materias de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente, conforme a los trabajos que desempeñen e instalaciones en donde laboren.

En caso de personal subcontratado por el maniobrista para efectuar trabajos en el área, en el cual están realizando operaciones, es responsabilidad de la maniobrista incluirlo en el análisis de riesgo.

Asimismo, si el personal es contratado por el cliente o dueño de la carga, se deberá apegar a los procedimientos del maniobrista.

La ASIPONA Veracruz, podrá requerir la información documental y/o inspecciones que, se requieran, para comprobar lo dispuesto en la presente regla, a través del subcomité de seguridad, higiene y ecología.

Las empresas nombrarán al personal competente para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra, mercancía y equipo a utilizar. Por su parte, la maquinaria y equipo, deberá contar con los Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas deberán colocar en lugares visibles de las áreas de trabajo, avisos o señales de seguridad y Salud para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga, deberán observarse las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo aplicables y, las de prevención de accidentes que, dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la ASIPONA Veracruz se determinen.

Es responsabilidad de las empresas operadora portuaria, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, salud y medio ambiente y que, su desempeño, sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen: A bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

**Regla 121.- Suspensión de Operaciones por viento sostenido.**

Se realizará la suspensión de operaciones de maniobras de los buques, patios, explanadas o en áreas a la intemperie de toda actividad operativa por vientos sostenidos, de acuerdo al tipo de carga que transporten y actividades que

pongan en riesgo a los trabajadores, cuando se alcancen las velocidades establecidas en la presente tabla:

### Bahía Sur.

Se establece suspender las maniobras de buque, de acuerdo a cada tipo de carga:	
Granel Agrícola	50 km/h, viento sostenido.
Granel Mineral	50 km/h, viento sostenido.
Automóviles	70 km/h, viento sostenido.
Contenedores	60 km/h, viento sostenido.
Tubería	50 km/h, viento sostenido.
Carga General	50 km/h, viento sostenido.
Fluidos	70 km/h, viento sostenido.
Hidrocarburos	70 km/h, viento sostenido.
Reparaciones	50 km/h, viento sostenido.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Se establece suspender actividades de reparaciones de emergencia de equipo operacional, de acuerdo a lo siguiente:	
Trabajos en altura superior a 1.80 m.	30 km/h, viento sostenido.
Trabajos en caliente (corte y/o soldadura)	30 km/h, viento sostenido.
Trabajos de construcción y/o mantenimiento en intemperie	40 km/h, viento sostenido.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### Bahía Norte.

Se establece suspender las maniobras de buque, de acuerdo a cada tipo de carga:	
Granel Agrícola	50 km/h, viento sostenido.
Granel Mineral	50 km/h, viento sostenido.
Contenedores	60 km/h, viento sostenido.
Fluidos	70 km/h, viento sostenido.
Hidrocarburos	70 km/h, viento sostenido.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Se establece suspender actividades de reparaciones de emergencia de equipo operacional, de acuerdo a lo siguiente:	
Trabajos en altura superior a 1.80 m.	30 km/h, viento sostenido.
Trabajos en caliente (corte y/o soldadura)	30 km/h, viento sostenido.

Trabajos de construcción y/o mantenimiento en intemperie	40 km/h, viento sostenido.
--	----------------------------

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Se podrá consultar la velocidad del viento en la página web de ASIPONA Veracruz [www.puertodeveracruz.com.mx](http://www.puertodeveracruz.com.mx) para determinar, suspender y/o reiniciar las operaciones.

#### Regla 122.- Medidas para prevenir accidentes.

Es responsabilidad de las empresas maniobristas u operadores, determinar para cada maniobra de acuerdo a su propio análisis de riesgo las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las empresas operadoras y terminales, deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que, se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de las empresas maniobristas u operadores, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgo y concientizarlo del uso adecuado del mismo.

#### Regla 123.- De la supervisión de la seguridad.

Las cesionarias y/o maniobristas, deberán supervisar que sus trabajadores den cumplimiento a las medidas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y que, su desempeño, sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes debiendo contar en todo momento de la operación con Supervisor de Seguridad.

La ASIPONA Veracruz, por medio del personal de Operaciones, de Seguridad y Protección, supervisarán de manera general que, las operaciones en el Recinto Portuario, se estén realizando en condiciones seguras.

La empresa maniobrista deberá de asignar una responsable de seguridad por operación, el cual supervise la correcta operación del personal, maquinaria y equipo involucrado durante la maniobra. En caso de que los supervisores del Departamento de Seguridad y Ecología de ASIPONA Veracruz detecten algún

acto inseguro y/o maniobra peligrosa, esto se hará de conocimiento al responsable de seguridad en el sitio de la maniobra para su pronta atención.

En caso de observarse operaciones inseguras, la ASIPONA Veracruz suspenderá la maniobra y notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que corrija las condiciones o actos inseguros, y en caso de no acatar las recomendaciones, se turnará a la autoridad para que determine lo conducente.

#### Regla 124. - Permisos de Trabajo de Riesgos.

Si dentro de las actividades a desarrollar por el Contratista o Proveedor observa que, van a llevar a cabo actividades de riesgo, deberá de gestionar su Permiso de Trabajo de riesgo y renovarlo cuando sea necesario, con el área de SST del Departamento de Seguridad de la ASIPONA Veracruz por medio de la plataforma del Sistema de Trámites, indicando las actividades a desarrollar y adjuntando las constancias de competencia y habilidades DC-3 del personal que realizará los trabajos.

El formato de permiso de trabajo quedará autorizado a través de la e. firma que adjunte al Departamento de Seguridad en el documento, el cual deberá mantenerse impreso y vigente junto con su Análisis de Seguridad del Trabajo.

Los permisos de trabajo deberán ser enviados con al menos 24 horas de anticipación al desarrollo de las actividades, vía Sistema de Trámites. Este trámite se responderá en un plazo no mayor de 12 horas por este medio.

#### Regla 125.- Riesgos y contingencias.

La ASIPONA Veracruz, en coordinación con los cesionarios, establecerá dentro del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología, un programa de recorridos a todas las áreas del Recinto Portuario, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin, se presentará un calendario anual de visitas, del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que, deberán ser subsanadas y cumplidas, por quien corresponda.

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones, en caso contrario la ASIPONA Veracruz, solicitará a Capitanía de Puerto su intervención en lo conducente.

Todas las empresas del Recinto Portuario, son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades, e indemnizarán a la ASIPONA Veracruz, empresa o personas que, resulten afectadas, en caso de accidentes o daños materiales que les sean imputables.

#### Regla 126.- Contingencia Sanitaria.

Se deberá actuar conforme a lo establecido en el Protocolo de Seguridad Sanitaria y conforme a las circulares que emita la entidad sobre las medidas a implementar para el ingreso y permanencia dentro del Recinto Portuario, de acuerdo a los informes que las autoridades sanitarias y epidemiológicas emitan.

#### Regla 127.- Responsabilidad de la vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía de Puerto y de las autoridades competentes, la ASIPONA Veracruz operará los servicios de Protección de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.

Las empresas en general, en el interior del Recinto Portuario, son responsables de su Seguridad en el espacio delimitado en su contrato.

#### Regla 128.- Vigilancia en los accesos.

El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en él, consiste en obtener la credencial de acceso electrónica emitida por la ASIPONA Veracruz, la cual deberá portar en lugar visible y mostrarla en los diferentes puntos de control del Puerto, cuando le sea requerida por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones.

Todos los empleados vigentes que, requieran ingresar al Recinto Portuario, deben presentarse debidamente uniformados, portando impreso el logotipo y credencial de la empresa para la cual trabajan, así como la credencial de acceso electrónica señalada en el párrafo anterior.

El acceso a las Terminales e instalaciones cesionadas, estará controlado por sus propios elementos de seguridad, por lo que darán a conocer a la ASIPONA Veracruz y a sus usuarios, los instructivos de acceso a sus áreas y las medidas de seguridad interna.



Regla 129.- De la portación de armas.

Únicamente, podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades federales que, por sus funciones, lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.

Regla 130.- Restricciones.

Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario:

- I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- II. El ambulante, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.
- III. El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario y de la bahía.
- IV. El desarrollo de juegos de azar.
- V. Ejercer la prostitución dentro del en el Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.

Regla 131.- Permanencia de personas en el Recinto Portuario.

Todas las personas que, se encuentren en el interior del Recinto Portuario, deberán portar en lugar visible la credencial de acceso electrónica o permiso temporal, emitidos por la ASIPONA Veracruz, con lo que se les permitió el acceso, y presentarlos en caso de ser requerido por personal de Seguridad de la ASIPONA Veracruz, además de portar el uniforme de su respectiva empresa.

Los vehículos deberán de estacionarse únicamente en los lugares habilitados por la ASIPONA Veracruz como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.

En las Instalaciones Portuarias, no se permitirá: Uso de mochilas, maletines o bolsas que, por su tamaño, pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquellas bolsas o

maletines individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.

Queda prohibido el deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.

Regla 132.- De los accesos no autorizados.

Se consignará ante la autoridad competente, a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.

Regla 133.- Seguridad de la mercancía.

Es responsabilidad de las empresas que, cuenten con autorización por parte de la S.H.C.P., para prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías de comercio exterior, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y el Código P.B.I.P. que les sean aplicables.

Regla 134.- De la seguridad del Puerto.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias, tales como: Incendios, sismos y/o accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la ASIPONA Veracruz, los Operadores, prestadores de servicios, navieros y agentes navieros consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, usuarios y en general, las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al Anexo XVIII "PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASO DE SINIESTROS O EMERGENCIA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ", mismo que, se agrega a las presentes reglas y es parte integrante de las mismas.

La Capitanía de Puerto conjuntamente con la ASIPONA Veracruz, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que, contempla el citado programa, informando de ello al Comité de los términos y con la

periodicidad que este recomiende. En todo caso, corresponderá a la Capitanía de Puerto coordinar las labores de auxilio y salvamento.

Los teléfonos de los servicios de emergencia, así como de las autoridades, operadores, cesionarios, prestadores de servicios del Puerto se agregan al final de las presentes reglas como Anexo XXII “DIRECTORIO DE AUTORIDADES Y CESIONARIOS DEL PUERTO”.

#### Regla 135.- Daños a la infraestructura portuaria.

Los daños que, se ocasionen a la infraestructura del Recinto Portuario por causas de circulación, accidentes, maniobras, etc. deberán ser pagados, reparados o garantizados de inmediato, procediendo la ASIPONA Veracruz en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes. Cuando el responsable sea un Cesionario, este deberá realizar las acciones correspondientes para reparar por sus propios medios los daños causados.

En caso de accidentes o incidentes ocurridos en el interior del Recinto Portuario, ocasionados por cualquier embarcación, tipo de vehículo automotor, incluyendo motocicletas, maquinaria o equipo de trabajo, el responsable deberá pagar, reparar garantizar de forma inmediata el daño, para lo cual los responsables de los mismos, deberán ofrecer las máximas facilidades en la información, firma de acta administrativa por daño a infraestructura y/o al medio ambiente, y documentos que al efecto le sean solicitados, como identificación, tarjeta de circulación del vehículo y seguros.

Quien cause el daño decida reparar el mismo, los trabajos serán supervisados y aprobados por la Gerencia de Ingeniería de la ASIPONA Veracruz.

#### Regla 136.- Cumplimiento normativo Ambiental.

En la operación de las terminales e instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto y riesgo ambiental, requeridos en la autorización de operación de las mismas; deberán cumplir los lineamientos que, la legislación ambiental vigente estipule, incluyendo lo estipulado la Ley número 62, Estatal de Protección Ambiental, Ley 847, de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, de los tratados internacionales celebrados y ratificados por México en materia de equilibrio

ecológico y protección al ambiente, así mismo, informar a la ASIPONA Veracruz sobre estos cumplimientos.

En estricto cumplimiento, deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias.

Las Cesionarias, Maniobristas y prestadores de servicios, asumirán las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia ecológica y protección al ambiente, causen con motivo de sus operaciones; por tal motivo, cada Cesionaria catalogada como gran generador de residuos peligrosos, o si está autorizada como empresa altamente riesgosa por sus productos que, manejan, deberán gestionar un seguro contra daños ecológicos y contar con un Plan para atender emergencias ambientales.

Regla 137.-Control de licencias, autorizaciones y registros ambientales.

Todas las terminales que, generen residuos peligrosos, deberán registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como generador de residuos peligrosos; en la categoría que, cada una determine según sus volúmenes de residuos que generen, así como gestionar todos los trámites correspondientes que en materia de medio ambiente le correspondan, las terminales que registren residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán registrarse ante la Secretaria de Medio Ambiente del Estado. Asimismo, deberá de dar cumplimiento a la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental y la Ley 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también se debe de contar con autorizaciones de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para las terminales e instalaciones que manejen y almacenes petrolíferos.

Para tal caso, y con el fin de tener un control de esta documentación, los Cesionarios deberán entregar a la ASIPONA Veracruz copia de estos documentos, con la frecuencia que, las leyes y reglamentos vigentes, establezcan.

### Regla 138.- De la implantación de equipos de control de contaminación.

Las Cesionarias e instalaciones que, emitan: Contaminantes atmosféricos, descargas de aguas residuales, ruido, etc., no deberán exceder los niveles máximos permisibles que, establezcan las normas ambientales, expedidas para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y/o las disposiciones regulatorias que les sean aplicables.

Para cumplir con lo anterior, las Cesionarias estarán obligadas a monitorear los equipos e instalaciones por empresas debidamente acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); para tal caso y, con el fin de tener un control de esta documentación, los Cesionarios deberán entregar a la ASIPONA Veracruz copia de estos documentos, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.

### Regla 139.-Cumplimiento de las Normas de Ecología.

Para las actividades de responsabilidad directa de los operadores, ASIPONA Veracruz deberá vigilar la observancia de las normas aplicables para minimizar los impactos ambientales, y coordinar la realización de las obras y actividades que se requieran para cumplir la legislación ambiental vigente y los compromisos internacionales en la materia, a fin de que se integren en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente; asimismo, se deberán organizar e instrumentar planes de atención a emergencias requeridos por la operación portuaria, establecidos en el Programa de Protección Civil para casos de siniestros, o emergencias en el Puerto que, más adelante se señala.

### Regla 140.- Medidas de prevención para maniobristas y limpieza de muelles.

La empresa maniobrista durante sus operaciones del día, deberá efectuar la limpieza del muelle, así como todo el espacio de la carpeta que, fue utilizado para sus operaciones; incluyendo las vías que, se utilicen en la carga y descarga de unidades de ferrocarril, y/o áreas de operación para el caso de unidades del servicio público federal.

La maniobrista deberá observar lo que para este efecto establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, para realizar dicha actividad. Al final de sus actividades, deberá retirar los residuos del muelle y depositarlos en sus instalaciones para darles destino final.

Queda prohibido revolver residuos peligrosos y no peligrosos en sus jornadas de trabajo, y es responsabilidad de la maniobrista, capacitar a su personal en el manejo de residuos.

De no efectuarse la limpieza, y esta situación afecté el inicio de operación del buque en turno en atraque el servicio será proporcionado por la ASIPONA Veracruz con cargo a la empresa maniobrista de que se trate, en caso de que la empresa maniobrista no liquide el adeudo por limpieza o sea reincidente en la falta de limpieza del muelle, la ASIPONA Veracruz podrá negar en la planeación de operación la asignación del maniobrista de que trate.

#### Regla 141.- Medidas sanitarias.

Todas las empresas instaladas en el Recinto Portuario, así como las que celebren contrato con la ASIPONA Veracruz, son corresponsables del cumplimiento en sus instalaciones y, en las áreas comunes con las disposiciones señaladas por la Secretaría de Salud, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología, y coadyuvar en mantener en condiciones óptimas las áreas habilitadas como sanitarios.

Las empresas antes señaladas, deberán proveer o en su caso, contratar una empresa externa que provea el servicio de sanitario móvil en el área y por el tiempo que duren los trabajos, además deberán de realizar la constante limpieza y desalojo de los residuos, a fin de evitar malos olores en el área.

Quien sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones sanitarias, así como realizando sus necesidades fisiológicas en lugar distinto, será sujeto a lo señalado en el programa de medidas preventivas, que forma parte del Anexo V "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ" de las presentes reglas.

#### Regla 142.- Control de contaminación de la bahía.

Para todos los buques atracados en los muelles o fondeados dentro de los límites del Puerto, queda prohibido lo siguiente: Achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y, arrojar aguas negras, limpieza de casco (salvo que presente su manifiesto de impacto ambiental correspondiente), residuos sólidos urbanos u otras sustancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los usuarios del Recinto Portuario arrojar insumos, materiales o desechos al mar.

Las Cesionarias verificarán que, sus equipos de maniobras no tengan fugas de aceite o combustible que, impacten el suelo y la bahía, todos los equipos en malas condiciones no se le permitirá su uso y, deberán ser reemplazados por uno en buenas condiciones.

En las operaciones de carga y descarga de fluidos que se realicen en el interior del puerto debe colocarse barreras de contención de conformidad al artículo 127, del Reglamento de la Ley de Puertos vigente.

Los prestadores de servicio, que manejen, carguen o descarguen fluidos, deberán colocar alrededor de la embarcación una barrera de contención durante sus operaciones, así mismo, cesionarias y prestadores de servicios portuarios que, manejen, carguen o descarguen fluidos.

Los prestadores de servicios y cesionarios relacionados con esta actividad, deberán contar con material absorbente y materiales desengrasantes biodegradables para ser aplicados en caso de derrames en la bahía y/o en tierra.

El incumplimiento de lo anterior, será notificado a la SEMAR a través de la PROMAM para que, proceda a aplicar las sanciones correspondientes, en términos de ley y se apliquen las medidas necesarias.

Regla 143.- Retiro de residuos de los buques.

Para evitar la contaminación en las áreas del Puerto, los residuos de los buques deberán recolectarse en los tiempos y bajo las condiciones que determinen las autoridades correspondientes y la ASIPONA Veracruz; usando los envases apropiados para residuos sólidos; y en caso de líquidos, equipo especial y autorizado para su transporte.

En ambos casos, para su traslado a la zona de disposición final.

Regla 144.- Del mantenimiento menor a buques en los muelles.

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que, la pintura rasquetada o picaduras de óxido de fierro, caigan al mar; igualmente, ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto, las

actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía de Puerto.

Regla 145.- Medidas de prevención ambiental para los buques.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ambientales locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, la ASIPONA Veracruz notificará de manera inmediata ante la Capitanía de Puerto, PROMAM y se notificará a las Autoridades Sanitarias y/o Ecológicas, correspondientes.

A fin de mitigar los posibles impactos al medio ambiente, y debido a la demanda de muelles destinados a la operación de carga y descarga de mercancías, no se autoriza la realización de reparaciones mayores, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por Capitanía de Puerto.

Todas las embarcaciones que, requieran realizar una reparación menor, deberán tramitar por medio del Sistema de Trámites y contar con la autorización de la Capitanía de Puerto y el visto bueno de la ASIPONA Veracruz, para ello se deberá informar sobre:

- I. Tipo de reparación.
- II. Área o nivel de reparación.
- III. Tiempo estimado.
- IV. Materiales a utilizar.
- V. Empresa que realizará el servicio.
- VI. Permisos de trabajo de alto riesgo.

Lo anterior, independientemente de lo requerido por las autoridades aduaneras y de migración.

Las actividades de retoque de pintura en calados, nombre del buque, cualquier otro tipo de señalética en el casco, así como actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos en el buceo nocturno que por emergencia se solicite, se permitirá siempre y cuando sea autorizado por Capitanía de Puerto.



Para las Actividades de Soldadura y/o flama abierta, el Capitán y/o la Agencia Naviera Consignataria de la embarcación deberá presentar un certificado libre de gases.

Estas actividades deberán realizarse durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en este Recinto Portuario.

Solicitud para trabajos a bordo. Cabe señalar que, este trámite, se realiza vía Sistema de Trámites ante Capitanía de Puerto, mediante el formato que autorice la ASIPONA Veracruz para los siguientes servicios:

- I. Retoque de pintura en calados y nombre del buque, así como cualquier otro trabajo de señalética en el casco.
- II. Arriado de botes salvavidas.
- III. Inhabilitación de máquina principal por 12 horas.
- IV. Soldadura y/o flama abierta.
- V. Zafarrancho o simulacro a bordo.
- VI. Limpieza y/o inspección submarina previstas en las presentes reglas de operación.

Regla 146.- De las medidas de prevención de derrames de combustible en la bahía.

Las maniobristas, cesionarias o responsables de la operación de la carga o descarga de fluidos deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles o fluidos en los muelles y la zona marítima del Puerto conforme a la normatividad y tratados aplicable, para tal efecto se deberán habilitar o colocar diques o recipientes debajo de las conexiones de las tuberías. En caso de observar derrames o fugas en conexiones o tuberías, la ASIPONA Veracruz suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios internacionales en la materia.

Regla 147.- Medidas de control de carga o descarga de fluidos.

Las agencias navieras consignatarias, que manejen, carguen o descarguen fluidos, deberán colocar alrededor de la embarcación una barrera de contención durante sus operaciones, así mismo, cesionarias y prestadores de servicios portuarios que, manejen, carguen o descarguen fluidos deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente aplicable, así como

contar con material absorbente para casos de derrames en la bahía y/o en tierra, así como materiales desengrasantes biodegradables para ser aplicados.

Regla 148.- Del control de emisión de gases efecto invernadero y partículas suspendidas.

El Puerto de Veracruz en seguimiento a la operación portuaria del recinto, verifica la calidad de aire realizando el monitoreo de contaminantes atmosféricos, como partículas menores a 10 micras (PM10); así como la generación de gases de efecto invernadero (GEI).

La descarga de mercancía como granel agrícola, el empleo de combustibles fósiles en los equipos portuarios de maniobras o de traslado del servicio público federal, incluso los equipos que operan con electricidad, son promotores de emisiones al ambiente que dañan la calidad del aire en la comunidad portuaria.

Contrastar los resultados de los monitoreos contra la normatividad, sirve para identificar si los procesos empleados en las maniobras portuarias logran controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, en caso contrario solicitar la adopción de medidas que mitiguen la polución del aire, o cambiarlas por otras acciones eficientes.

1. La Regla de Operación ordena la identificación de las actividades a realizar en el puerto de Veracruz y relacionarla con la normatividad aplicable en la materia de aspectos ambientales atmosféricos siguientes:

Nombre del convenio, tratado, ley, reglamento, norma, etc.

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

El Convenio de Estocolmo tiene como propósito, proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP). Al respecto, la ASIPONA Veracruz en el caso de que se pretenda establecer algún incinerador en el recinto, deberá observar la obligatoriedad de filtros y análisis de dioxinas y furanos, además de los permisos de la SEMARNAT.

Por otro lado, si alguno de los cesionarios requiere movilizar este tipo de productos se implementará un control administrativo por parte de ellos mismos que incluyendo sus autorizaciones sanitarias competentes y medidas

adecuadas para que estos desechos se recojan, transporten y almacenen de manera ambientalmente adecuada, respetando así el Convenio.

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) DOF-7, 8 DE julio de 1992.

Este Convenio tiene como finalidad reglamentar las descargas y derrames procedentes de un buque por cualquier causa, de todas aquellas sustancias perjudiciales que pueden ocasionar riesgo para la salud humana, dañar la flora, fauna y los recursos vivos del medio marino, así como establecer reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques.

En este sentido, la ASIPONA Veracruz se apega a las reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, señaladas en el anexo VI, al solicitar apagar el motor principal durante su descarga.

Ley General del Cambio Climático y su reglamento

La Ley General del Cambio Climático, publicada en el DOF del 15 de noviembre de 2023, y el Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en Materia de Registro Nacional de Emisiones, publicado en el DOF del 28 de octubre de 2014.

El objetivo de esta legislación es establecer que son los Gases de Efecto Invernadero, así como las toneladas de bióxido de carbono equivalentes meta.

Normas para gases contaminantes atmosféricos.

NOM-035-SEMARNAT-1993 Establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición

NOM-020-SSA1-2021. Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O<sub>3</sub>) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

NOM-021-SSA1-2021. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la

concentración de monóxido de carbono en aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población

NOM-022-SSA1-2019. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

NOM-023-SSA1-2021. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

NOM-025-SSA1-2021. Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> en el aire ambiente y criterios para su evaluación. En el caso particular de ASIPONA solo realiza lectura de PM<sub>10</sub>

## 2. Límite organizacional.

La presente regla es de aplicación obligatoria dentro de las áreas determinadas por el trazo de la línea poligonal imaginaria que une los puntos siguientes: Arranque de la Escollera del Sureste con Isla de Sacrificios, extremo Sur de Arrecife Pájaros, Isla Verde y Anegada de Adentro, continuando con el extremo Norte de la Anegada de Adentro y extremo Norte del Arrecife de la Galleguilla alcanzando la punta del muro de la escollera de protección de Playa Norte y continuando sobre una línea paralela al rompeolas poniente de la Bahía Norte, hasta la playa, abarcando el kilómetro 13.5. Los límites del Recinto Portuario son los que se precisan en el plano que se agrega como Anexo II “DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO”.

## 3. Límite Operacional.

La presente regla es aplicable a todas las áreas comprendidas dentro de los límites del puerto, definidos en las presentes reglas de operación. Así mismo aplica para todos los cesionarios y permisionarios con que la Administración Portuaria tenga firmado contrato, así como a prestadores de servicios que cuenten para su operación con alguna de las siguientes fuentes de emisiones de Gases Efecto Invernadero.

- a) Vehículos para realizar tareas livianas que sean de propiedad de la empresa o se encuentren bajo algún tipo de arrendamiento.
- b) Vehículos para realizar tareas pesadas que sean propiedad de la empresa o se encuentren bajo algún tipo de arrendamiento.
- c) Equipo de manipulación de la carga propios o bajo algún tipo de arrendamiento.
- d) Transporte ferroviario
- e) Embarcaciones para proporcionar los servicios portuarios consignados en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Puertos.
- f) Calderas y hornos en edificios.
- g) Cualquier otra fuente de emisión que posea y opere la empresa para la prestación de sus servicios.
- h) Red eléctrica
- i) Plantas de energía
- j) Instalaciones industriales o de fabricación.
- k) Oficinas administrativas
- l) Iluminación de acceso, áreas y vialidades.

#### 4. De las responsabilidades en el proceso de integración del inventario de GEI del Puerto.

Es responsabilidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

- a) Realizar un censo de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios obligados a presentar los informes de emisiones GEI, de conformidad con lo señalado en los límites organizacional y operacional.
- b) Coordinar la integración del inventario de equipamiento portuario por cada uno de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios portuarios,
- c) Determinar la forma en que los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios deberán presentar los informes, establecer la frecuencia en la que se realizará la medición de las emisiones de GEI, (en la plataforma tecnológica que proporciona la Administración Portuaria).
- d) Establecer los medios de comunicación para recepcionar los informes de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios, así como sistematizar dichos procesos.
- e) Implementar la metodología de medición de emisiones de GEI en su ámbito de competencia y realizar su propio inventario de emisiones de GEI.

- f) Proporcionar capacitación a su personal de adquisición del conocimiento necesario para la aplicación de la metodología determinada por la Secretaría de Marina, para realizar el inventario de emisiones.
- g) Proporcionar asesoría a los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios en la implementación de la metodología en su ámbito de competencia.
- h) Integrar el inventario de emisiones de GEI del puerto que incluya la información de la Administración Portuaria y de las cesionarias, permisionarios y prestadores de servicios.
- i) Llevar un control de los flujos de información sobre el comportamiento GEI, así como de las acciones de mitigación y reducción.
- j) Integrar un plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de GEI en colaboración con los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicios.
- k) Proporcionar a la Secretaría de Marina los informes que le sean requeridos.

Es responsabilidad de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios.

- a) Implementar una metodología de medición de emisiones GEI en su ámbito de competencia,
- b) Cumplir con los informes de emisiones GEI dentro de los primeros 14 días naturales de cada mes.
- c) Cumplir con los informes de emisiones de partículas perimetrales dentro de los primeros 30 días naturales de cada año.
- d) Proporcionar los datos requeridos por la Administración Portuaria para integrar el inventario del equipamiento portuario y seguimiento de prevención.
- e) Establecer metas en el ámbito de competencia de conformidad con el plan de prevención y control de la contaminación del aire elaborado por (indicar nombre de la Administración Portuaria).
- f) Cumplir con la normatividad aplicable en materia ambiental.

## 5 Inventario del equipamiento portuario

La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz es responsable ante la Secretaría de Marina de integrar y mantener actualizado el inventario de equipamiento portuario que incluya al menos fuentes de emisiones señaladas en el límite operacional de esta regla.

El inventario deberá contener como mínimo los siguientes datos de cada uno de los equipos de propiedad o arrendados por el Administrador Portuario, cesionarios y permisionarios y prestadores de servicio: nombre de la empresa, tipo, nombre o denominación, modelo, marca, identificador o número de serie, categoría, tipo de combustible, año de adquisición y capacidad.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz deberá establecer los medios de comunicación para recepcionar los informes de los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios, así como sistematizar dichos procesos, (en la plataforma tecnológica que designe la Administración Portuaria).

6. Informe anual de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (dióxido de carbono equivalente) generados en el año anterior.

Los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios portuarios deberán entregar anualmente al Administrador Portuario un informe de emisiones de GEI que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Emisiones directas derivadas del consumo de energías fósiles (alcance 1)
- Emisiones indirectas derivadas del consumo (compra) de energía eléctrica que se utiliza para las operaciones de equipo e instalaciones portuarias (alcance 2).
- Emisiones procedentes de los buques, en los casos que aplique (alcance 3).

El informe será entregado conforme a los parámetros, metodología, calidad, nivel de detalle formato que establezca el Administrador Portuario de los primeros 45 días naturales al inicio de cada año,

7. Plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de fuentes fijas y móviles: será entregado dentro de los primeros 45 días naturales al inicio de cada año al Administrador Portuario.

Este plan deberá contener al menos la siguiente información:

a) Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos automotores: vehículos utilitarios que utilicen combustibles fósiles cada 100000 kilómetros de uso.

- b) Programa de Mantenimiento preventivo por horas de equipos móviles: maquinaria, equipo y plantas de emergencia y otras que utilicen combustibles fósiles.
- c) Programa de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas: subestaciones eléctricas, transformadores y sistemas de iluminación.
- d) Programa de acciones adoptadas y por adoptar que contribuyan a la reducción de GEI y Huella de Carbono: Conforme a las acciones realizadas en el puerto deberá incluir soluciones medioambientales y equipamiento que promueva la transición energética como el uso de energía renovable, energización de muelles, sistemas de autoconsumo con paneles solares y reforestaciones, así como gestión de residuos, medios que promuevan el control de contaminación del aire, un compromiso social con las partes interesadas, la capacitación del personal, la implementación de soluciones digitales y renovación tecnológica.

En el plan de prevención y control de la contaminación del aire por emisiones de fuentes fijas y móviles, deberá incluir acciones necesarias de compensación para mitigar las emisiones de GEI generadas indirectamente por el usuario, así como para la evaluación de las emisiones generadas en el Recinto Portuario y contribuir a su disminución. Lo anterior, en concordancia de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático y en los artículos 3, fracción II, incisos c) y d); 6 y 9 del Reglamento en Materia de Registro Nacional de Emisiones.

Para el seguimiento de estas acciones los cesionarios, permisionarios y prestadores de servicios enviarán a la Administración Portuaria de manera trimestral los avances del cumplimiento de dicho plan, los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre,

Con relación al alcance 3, la (indicar nombre de la Administración Portuaria), elaborará el informe de las emisiones de GEI de las embarcaciones que arriben al puerto, de acuerdo con los datos disponibles en sus sistemas de información, dentro de los primeros días naturales al inicio de cada ejercicio fiscal.

En la carga y/o descarga de graneles agrícolas y/o minerales, así como actividades en las que se generen emisiones de partículas y polvos, los cesionarios y prestadores de servicio deberán tomar medidas necesarias para mantener los niveles por debajo de los límites máximos permisibles



establecidos en la NOM-025-SSA1-2021 y mitigar, en lo posible, la generación y desplazamiento de polvo y partículas a la atmósfera.

Regla 149.- De las instancias en materia de contaminación y ecología.

ASIPONA Veracruz y/o cualquier usuario del puerto están obligados a informar de manera inmediata cuando tenga conocimiento de problemas de contaminación o riesgo ambiental, reportándolo a las siguientes autoridades: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Capitanía de Puerto o PROMAM, de acuerdo a quien corresponda, y con los cuales coadyuvará en lo procedente.

Regla 150.- Del incumplimiento de las presentes reglas.

En caso de incumplirse alguna de las presentes reglas, la ASIPONA Veracruz podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 151.- Infracciones.

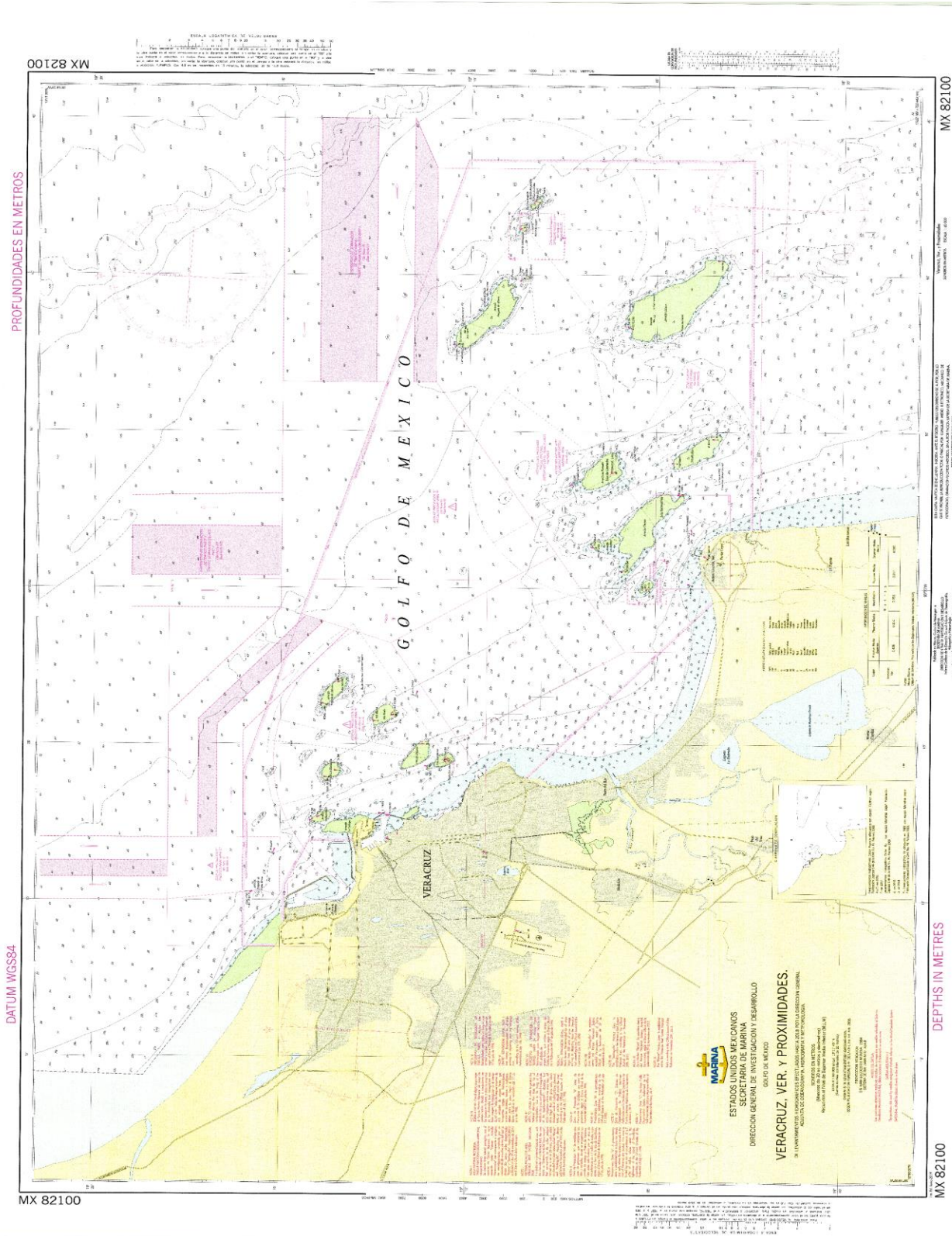
El incumplimiento de las presentes reglas, se considerará como un perjuicio a la Operación del Puerto de Veracruz, por lo que se determinará conforme a lo establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento; en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, así como en lo dispuesto en las mismas reglas y en los contratos respectivos, además de la normatividad aplicable; independientemente de las sanciones o medidas que determinen las autoridades competentes.

H. Veracruz, Ver. a 19 de abril de 2024.  
Presidente del Comité de Operación.

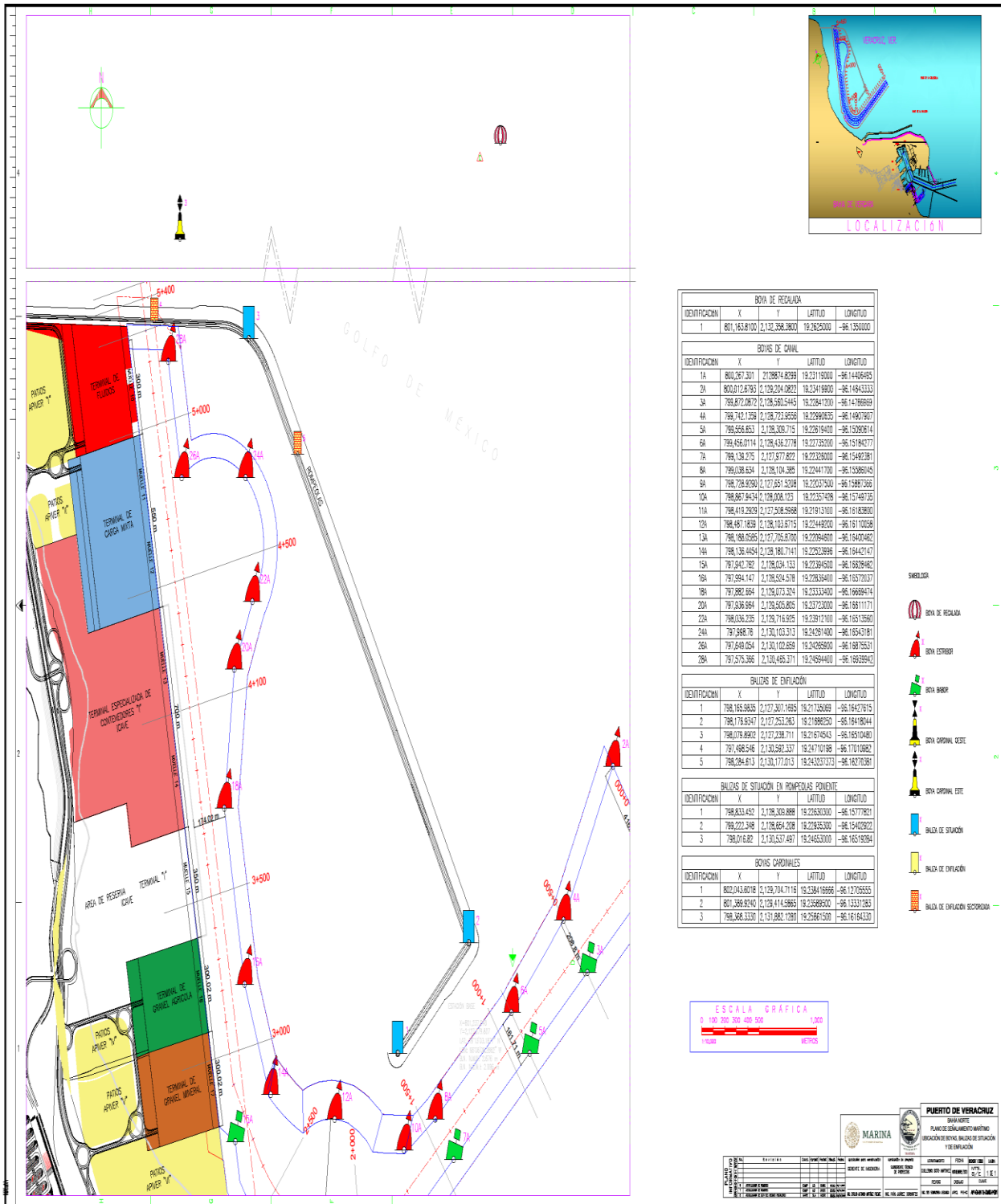
---

Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño.  
Director General de la Administración del Sistema  
Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

# ANEXO I. CARTA DE NAVEGACIÓN.

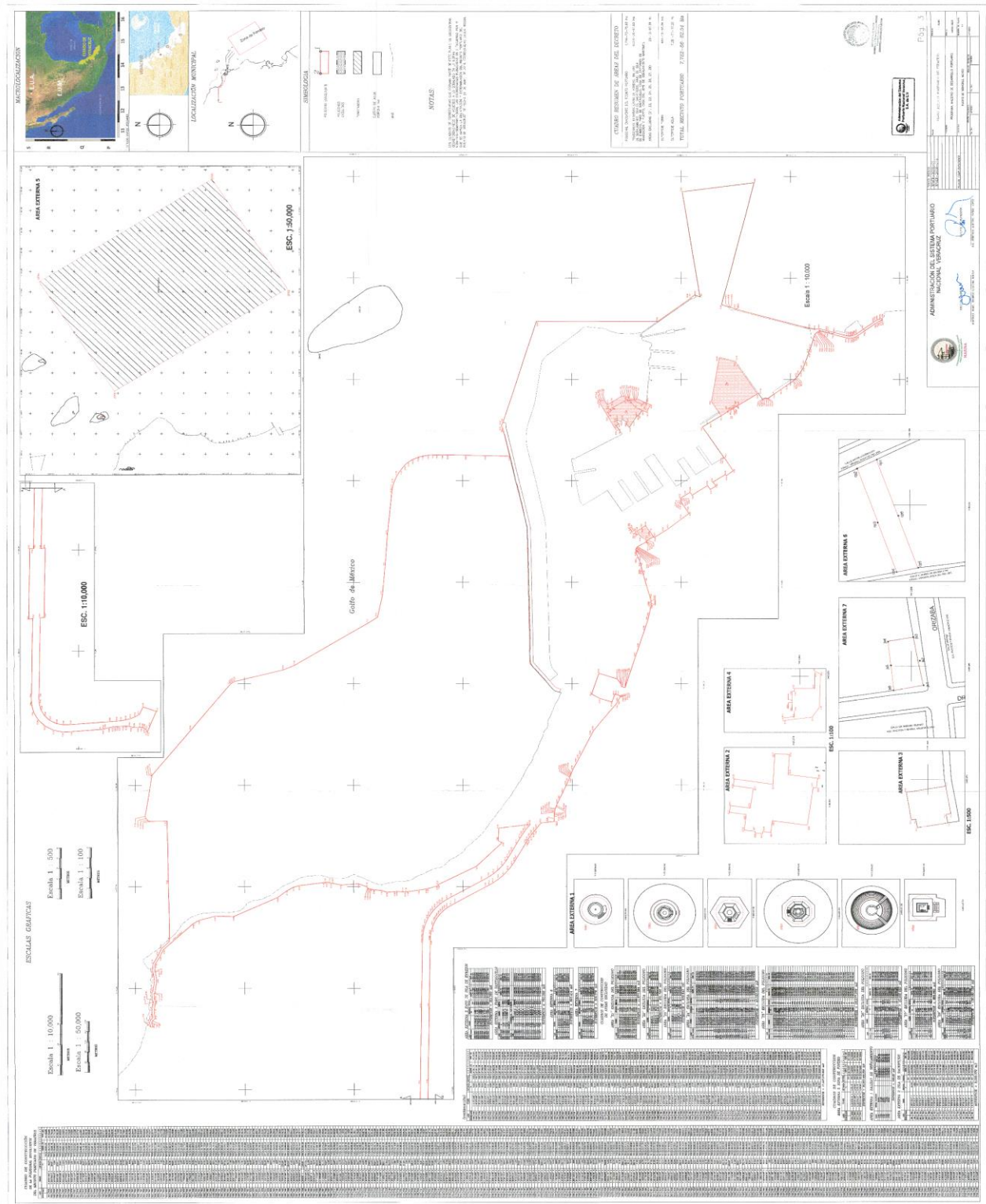


## SEÑALAMIENTO MARÍTIMO UBICACIÓN DE BOYAS, BALIZA DE SITUACIÓN Y DE ENFILACIÓN.



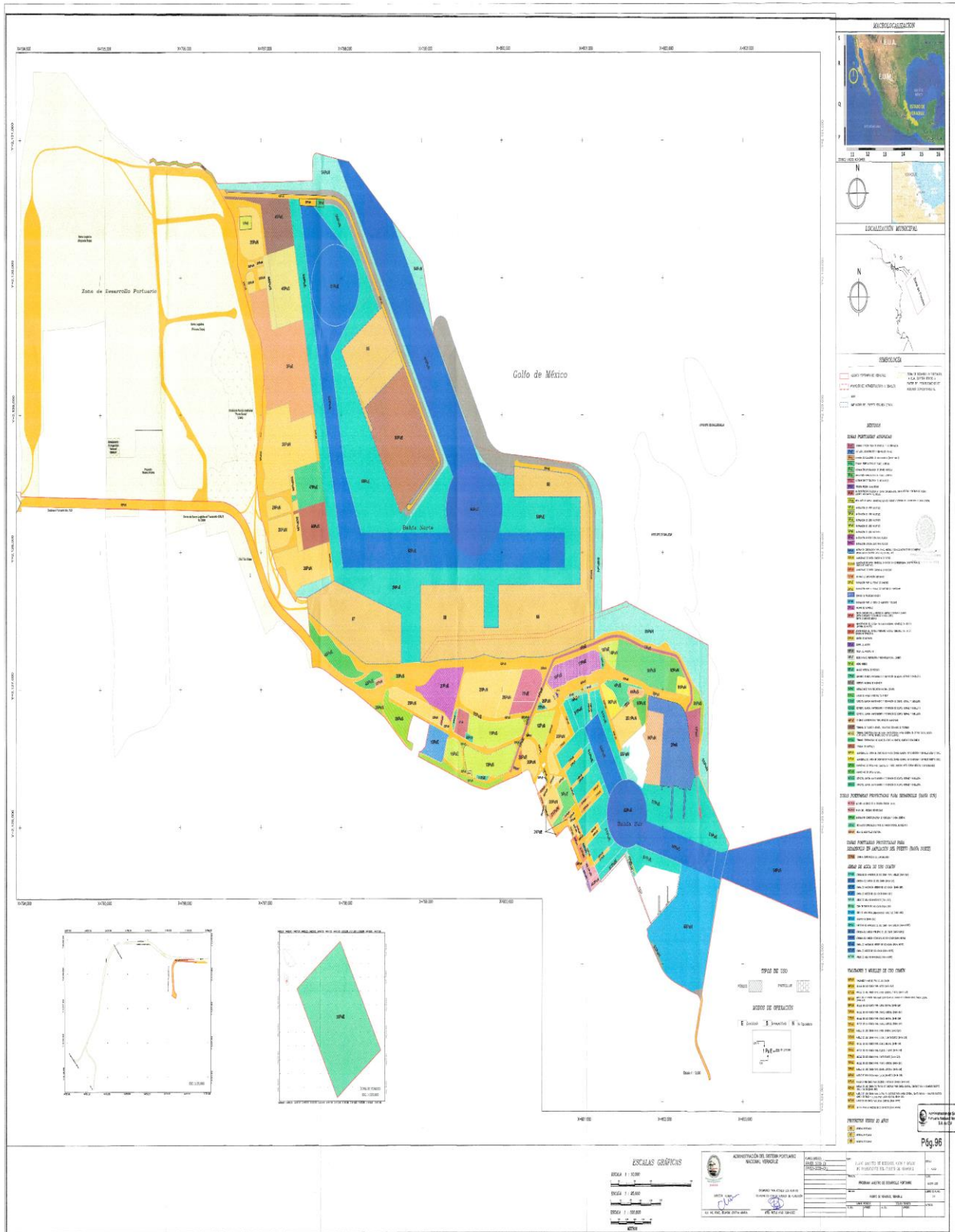


## ANEXO II. DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO.





# ANEXO IV. PLANOS DE USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN.





## ANEXO V. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ.

### CONSIDERANDO:

Primero: La Ley de Puertos en su Capítulo V, artículo 40, fracción IX, faculta a la ASIPONA Veracruz para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades de la capitanía y de las demás autoridades competentes, y que el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), adoptado por los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (convenio SOLAS), 1974, y los países miembros de la Organización Marítima Internacional, es un ordenamiento internacional publicado el 11 de Febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 01 de Julio del 2004, que señala medidas de protección aplicables para el control de acceso a la instalación portuaria de: personas, vehículos, personal de buque, cargas que van a ser embarcadas, provisiones de buque, etc.

Segundo: Para el adecuado desempeño de las funciones de control, protección y vigilancia de personas, vehículos y operación del Puerto, resulta conveniente establecer los requisitos a los que se sujetará la admisión y permanencia de personas, vehículos, transporte terrestre, personal de buques, provisiones a buque y cargas que van a ser embarcadas en el Recinto Portuario mediante lo siguiente:

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El control del ingreso y salida de personas, vehículos y motocicletas, al Recinto Portuario de Veracruz, Bahía Logística y al Centro de Apoyo Logístico al Transporte (CALT), así como su permanencia dentro del mismo, estará a cargo de la ASIPONA Veracruz y se sujetará a los presentes lineamientos:

Personas: comprende todo el universo de trabajadores permanentes o eventuales, agentes aduanales, navieros, agentes navieros consignatarios de buques, prestadores de servicios, vigilantes, proveedores, contratistas, capitanes, tripulantes, operadores, funcionarios, autoridades, personal de las dependencias, choferes, visitantes y todos aquellos Usuarios que requieran

ingresar o salir del Recinto Portuario de Veracruz, incluyendo el área de la Bahía Logística y el CALT.

Vehículos: Comprende todo el transporte terrestre, automóviles, camionetas, motocicletas, camiones, tráiler, trascabos, maquinaria auto transportable, furgones de ferrocarril, tractor de arrastre ferroviario, góndolas, triniveles, biniveles, plataformas, etc., que se trasladen por sus propios medios o por arrastre, que ingresen o salgan del Recinto Portuario, incluyendo las áreas de la Bahía Logística y del CALT. Excepto los que por sí mismos constituyen mercancía de comercio exterior.

2. Para efectos de las presentes reglas, se considerarán como puntos de acceso y salida del Recinto Portuario y áreas controladas por la ASIPONA Veracruz las siguientes:

I. Acceso “CALT”

Por este acceso solo se permite el ingreso de los vehículos de carga que transportan mercancías de Comercio Exterior con destino al interior del Recinto Portuario y a Bahía Logística, así como las unidades de maniobras de las cesionarias, y que por sus dimensiones no puedan ingresar por el Acceso de Fidel Velázquez.

También por este punto ingresarán los Proveedores, Contratistas y Prestadores de servicios generales en vehículos cuya capacidad de carga sea de 3.5 toneladas o mayores; previa autorización de la ASIPONA Veracruz.

Para la operación de los accesos considerados en la presente Regla, se tienen instalados equipos y sistemas de control de acceso desarrollados y supervisados por la ASIPONA Veracruz.

II. Acceso “BALANCÍN”

Este acceso se considera para el ingreso de unidades de emergencia de respuesta rápida como ambulancia, unidades de bomberos y personal de UNAPROP-15 y/o vehículos de ASIPONA Veracruz o Aduana con tareas asignadas de protección o seguridad y todas las aperturas deberán de tener la autorización de la Autoridad Aduanera.



### III. Acceso “ESCOLLERA NORTE”.

Por considerarse un área restringida, por este acceso solo se le permite el paso a las personas y vehículos que estén autorizados por la ASIPONA Veracruz.

### IV. Acceso “CASETA BANCOS”.

Por este acceso se permite la entrada y salida al personal, vehículos y motocicletas, que acrediten la realización de un trámite con la aduana, presentando la credencial de la ASIPONA Veracruz y/o permiso temporal, o en su caso cumplan con los requisitos de acceso que para este efecto solicite la Aduana Marítima de Veracruz.

### V. Acceso “NORTE” GARITA 1.

Por este acceso solo se permite la entrada de los vehículos o unidades provenientes del kilómetro 13.5 para acceso directo al CALT, Bahía Logística, que transportan mercancías, así como de los que prestan servicios.

También por este punto de acceso ingresarán los proveedores y prestadores de servicios generales, cuyos vehículos tengan una capacidad de carga de 3.5 toneladas o mayores; previa autorización de la ASIPONA Veracruz.

### VI. Acceso de Ferrocarril “PUERTA ADUANA”.

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria necesaria para las maniobras. La apertura de este acceso la realizará el personal de seguridad de la ASIPONA Veracruz con la instrucción y la presencia de la aduana y UNAPROP-15.

### VII. Acceso Peatonal “FIDEL VELÁZQUEZ”.

Por este acceso se controla el ingreso y salida de todas las personas, que cuenten con medios de acceso permanentes, temporales y eventuales, incluyendo al personal que es nombrado para trabajar en el interior del Recinto Portuario por las empresas Maniobristas.

### **VIII. Acceso Vehicular “FIDEL VELÁZQUEZ”.**

Por este acceso se controla el ingreso y salida de todos los vehículos y motocicletas, que cuenten con medios de acceso permanentes, temporales y eventuales, autorizados para ingresar al Recinto Portuario, con excepción de los vehículos siguientes:

Los vehículos de carga del autotransporte del Servicio Público Federal, y los prestadores de servicios generales a embarcaciones y proveedores que requieran ingresar con vehículos de capacidad de carga de 3.5 toneladas o mayores, los cuales deben ingresar por el acceso CALT, así como las unidades de apoyo en los movimientos locales de las maniobristas y/o cesionarias, que sus dimensiones le permitan el acceso por este punto.

### **IX. Acceso de Ferrocarril “PUERTA MUELLE 7”.**

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria necesaria para las maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la ASIPONA Veracruz con la instrucción y la presencia de la aduana y UNAPROP-15.

### **X. Acceso de Ferrocarril “PUERTA MUELLE 6”.**

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria necesario para las maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la ASIPONA Veracruz con la instrucción y la presencia de la aduana y UNAPROP-15.

### **XI. Acceso de Ferrocarril “PUERTA MUELLE 4”.**

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas, tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria o cesionaria necesaria para las maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la ASIPONA Veracruz con la instrucción y la presencia de la aduana y UNAPROP-15.

## **XII. Acceso “PUERTA MALECÓN”.**

Esta puerta permanecerá cerrada de manera permanente, solo se abrirá en casos específicos programados por la ASIPONA Veracruz, con la autorización de la aduana.

## **XIII. Acceso “MONTESINOS”.**

Por este acceso se controla el paso para la entrada y salida de Tripulantes, personal que labora en la ASIPONA Veracruz, así como visitas y personal de los Usuarios o cesionarios que tengan que realizar trámites en las oficinas de la ASIPONA Veracruz o atender buques atracados en los muelles del Puerto, así como autoridades ubicadas en el interior del Recinto Portuario.

Los Oficiales de Protección de cada Cesionaria podrán solicitar la autorización ante la Subgerencia de Protección Portuaria de la ASIPONA Veracruz, para que el personal de confianza de su representada, pueda ingresar o egresar por este acceso por así convenir a sus operaciones.

## **XIV. Acceso “EDIFICIO PRINCIPAL”.**

Por este acceso únicamente podrán ingresar y egresar el personal de la ASIPONA Veracruz y personal que acude a realizar trámites a la Capitanía de Puerto, así como el personal con acceso permanente el cual se encuentra debidamente autorizado por la ASIPONA Veracruz.

## **XV. Muelle “TURÍSTICO”.**

Por este acceso únicamente podrán ingresar y egresar la tripulación de las embarcaciones que se encuentren ahí atracadas, así como el tránsito controlado de los tripulantes y/o pasajeros de las embarcaciones turísticas, así como el personal con acceso permanente el cual se encuentra debidamente autorizado por la ASIPONA Veracruz.

En eventos especiales, el control de acceso será coordinado con las autoridades correspondientes a la naturaleza de los mismos.

**XVI. Acceso “MURO DE PESCADORES”.**

El acceso por este punto es para esparcimiento público, el cual es cerrado cuando existan condiciones climatológicas adversas, para proteger la integridad física de los transeúntes.

**XVII. ESCOLLERA SURESTE.**

El acceso por este punto es para esparcimiento público, el cual es cerrado cuando existan condiciones climatológicas adversas, para proteger la integridad física de los transeúntes.

**XVIII. Acceso “VEHICULAR MONTESINOS”.**

Esta puerta permanecerá cerrada de manera permanente, solo se abrirá en casos específicos programados por la ASIPONA Veracruz, con la autorización de la aduana.

**XIX. Acceso de Ferrocarril “BAHÍA LOGISTICA”.**

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas, tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria o cesionaria necesaria para las maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la ASIPONA Veracruz con la instrucción y la presencia de la aduana y UNAPROP-15.

**XX. Acceso “RUTA ESCÉNICA”.**

Por este acceso se permite la entrada y salida al personal, vehículos y motocicletas, que acrediten la realización de una actividad, presentando los permisos pertinentes, o en su caso cumplan con los requisitos de acceso que para este efecto soliciten.

3. Para el control de acceso de personas, vehículos y motocicletas al Recinto Portuario, se expedirán credenciales de acceso, tarjetas vehiculares y tarjetas de motocicleta, únicamente a favor de las empresas, dependencias o autoridades que constituyen la operación portuaria; las que prestan sus servicios de manera directa y permanente en el Recinto Portuario, así como a las que tengan

contrato suscrito con la ASIPONA Veracruz, a todas las anteriores se les denominará Usuarios del Puerto.

Las credenciales de acceso, se clasificarán de la siguiente forma:

AUTORIDADES	Para las autoridades portuarias, hacendarias, aduaneras, migratorias, sanitarias y Fito zoosanitarias que, entre otras, desarrollan oficialmente actividades dentro del Puerto.
DEPENDENCIAS	Para las dependencias oficiales que de forma permanente justifiquen su acceso al Recinto Portuario.
CESIONARIAS	Para las empresas que celebren con la ASIPONA Veracruz contrato Cesión Parcial de Derechos.
PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS	Para las empresas que celebren con la ASIPONA Veracruz contrato de prestación de servicios portuarios.
PRESTADORES DE SERVICIOS CONEXOS	Para las empresas que celebren con la ASIPONA Veracruz contrato de prestación de servicios conexos.
AGENCIAS ADUANALES	Para las empresas que tramiten ante la Aduana Marítima de Veracruz el despacho de mercancías de Comercio Exterior.
AGENCIAS NAVIERAS	Para las empresas armadoras, consignatarias o representantes de buques.
TRANSPORTISTAS	Para las empresas que transporten vía terrestre, mercancías de comercio exterior, que van a ingresar o salir del Recinto Portuario, incluyendo el área del CALT y la Bahía Logística.
CONTRATISTAS	Para las empresas que celebren con la ASIPONA Veracruz o Cesionarias contrato para la realización de trabajos relacionados con la obra pública.
PROVEEDORES	Para las empresas que celebren con la ASIPONA Veracruz o empresas cesionarias contrato para el suministro de bienes y servicios.

TRIPULANTES	Para el personal de Buque y pasajeros, que tienen permiso de tierra por parte del Capitán de buque.
VISITANTES	De las visitas previamente autorizadas por la ASIPONA Veracruz.
VIGILANTES	Todo el personal que brinda servicio de vigilancia en las respectivas terminales portuarias.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

La Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz con el visto bueno de la Dirección General de ASIPONA Veracruz, podrá incorporar o modificar los grupos que consideren conveniente para satisfacer las necesidades operativas del puerto, y cuando así lo requiera, para mejorar la prestación de los servicios portuarios.

4. El registro de una empresa ante la ASIPONA Veracruz, se llevará a cabo mediante los Sistemas de Trámites. Una vez registrados podrán solicitar sus permisos temporales de acceso.

Asimismo, los usuarios del puerto podrán realizar en los Sistemas de Trámites la expedición credencial de accesos o permisos temporales a su personal mediante el módulo de permisos.

5. Las credenciales personales y vehiculares de acceso al Recinto Portuario, se expedirán de acuerdo a la clasificación de los tipos de accesos siguientes:

- I. DEI. Para usuarios y personal que labora en las distintas empresas dentro del recinto portuario (incluyendo autoridades).
- II. DEO. Para operadores del autotransporte y usuarios de cesionarias a cargo del manejo de unidades de autotransporte o superiores a 3.5 ton.
- III. DEV. Para vehículos registrados y validados ante el sistema que ingresan al puerto.
- IV. DEA. Para vehículos del servicio público federal de las empresas transportistas registrados y validados ante el sistema.

6. El Usuario, autoridad, agencia naviera, agencia aduanal, capitán del buque o empresa prestadora de servicios portuarios requirente de medios de control de acceso, coadyuvará en la identificación de las personas, que por el desarrollo de sus actividades ocasione daños o perjuicios de cualquier índole en su ingreso, permanencia o salida del Recinto Portuario.

Lo anterior es extensivo en materia de protección portuaria internacional de conformidad con lo dispuesto en el Código PBIP, por lo que la solicitud de medios de acceso deberá ser tramitada ante la ASIPONA Veracruz únicamente por personal previamente autorizado con su firma electrónica para dicho trámite.

La solicitud de credencial(es) de acceso y pase(s) vehicular(es) y/o de motocicleta, se debe realizar, mediante el Sistema que la ASIPONA designe, anexando los documentos de soporte requeridos por la ASIPONA Veracruz.

7. Como medida de protección a los medios de acceso, los tramites de credenciales de acceso y permisos temporales, solo podrán ser efectuados por el personal previamente autorizado por las empresas regulares del Recinto Portuario, quienes asimismo tendrán la obligación de comunicar de forma inmediata al área de Control de Accesos de la ASIPONA Veracruz vía Sistemas de Trámites y correo electrónico a [acceso@puertodeveracruz.com.mx](mailto:acceso@puertodeveracruz.com.mx), sobre las bajas del personal a su cargo y que en su momento se les hubiere autorizado el acceso al Recinto Portuario, así como de sus vehículos.

Las empresas regulares del puerto, con el fin de mantener actualizado el PADRÓN, deberán validar la relación general del Personal, Vehículos y Motocicletas, que pertenecen a la empresa, sin perjuicio desde luego de informar oportunamente vía Sistema de Trámites, cuando cause baja o alta algún empleado o vehículo.

En caso de no actualizarse su padrón en tiempo y forma, será motivo de la cancelación temporal de sus credenciales, hasta en tanto no se reciba el respectivo padrón.

8. Las credenciales de acceso personales y las tarjetas vehiculares y de motocicletas, llevaran impreso los siguientes datos impuestas previamente determinadas por el Sistema de Tramites:

- I. Las credenciales de acceso serán personalizadas y deben tener el nombre completo y fotografía de frente de la persona en que a favor se expida, así como la razón social de la empresa regular del puerto que pertenece.
- II. Las tarjetas vehiculares deben tener el número de placas y la razón social de la empresa en cuyo favor se expida.
- III. Las tarjetas de motocicletas de acceso deben tener el número de placas y la razón social de la empresa en cuyo favor se expida.
- IV. Las credenciales de acceso eventuales, se clasifican en tres categorías: “visitantes”, “pase de tripulante” y “nombramientos”, Las credenciales de “visitantes” y “pase de tripulante” (crew pass) no son personalizadas y se usan para el control de personas que justifiquen su acceso al Recinto Portuario por única vez, las credenciales de “nombramientos” son personalizadas y tendrán el nombre completo y fotografía de frente de la persona en que a favor se expida y se deben expedir únicamente a favor de los obreros de las empresas maniobristas que nombran. Las credenciales de acceso serán llenadas por los usuarios del PIS de cada empresa y deben tener el nombre completo y fotografía actual (NO proveniente de documentos o credenciales y o copias) de frente de la persona en que a favor se expida, así como la razón social de la empresa regular del puerto al que pertenece.
- V. Las tarjetas vehiculares deben tener el número de placas y la razón social de la empresa en cuyo favor se expida.
- VI. Las tarjetas de motocicletas de acceso deben tener el número de placas y la razón social de la empresa en cuyo favor se expida.
- VII. Las credenciales de acceso eventuales, se clasifican en tres categorías: “visitantes”, “pase de tripulante” y “DEP”, Las credenciales de “visitantes” y “pase de tripulante” (crew pass) no son personalizadas y se usan para el control de personas que justifiquen su acceso al Recinto Portuario por única vez, las credenciales de “DEP” son personalizadas y tendrán el nombre completo y fotografía actual (NO proveniente de documentos o credenciales y o copias) de frente de la persona en que a favor se expida, así como la razón social de la empresa regular del puerto en la que labora.



VIII. Un código QR único e intransferible por persona, vehículo o permiso temporal DEP.

9. Las credenciales personales, vehiculares y de motocicleta tendrán el carácter de intransferibles, y deberán permanecer asociadas al elemento que identifica.

Cada empresa será responsable solidario del buen uso de todas las credenciales y tarjetas vehiculares o de motocicleta emitidas a su favor, debiendo presentarse en el área de Control de Accesos, cuando se les aperciba para alguna diligencia, por el mal uso de las mismas o bien por algún comportamiento inadecuado de su personal.

10. Las credenciales de acceso, las tarjetas vehiculares o de motocicleta, deben ser portadas de forma permanente como gafetes por las personas y vehículos en cuyo favor se expidan, desde el ingreso al Recinto Portuario, Área del CALT y Bahía Logística, de manera que sean fácilmente identificables.

El personal, de protección, seguridad, control de accesos y vigilancia de la ASIPONA Veracruz podrá en el momento que lo estime necesario, verificar la identidad de los portadores de credenciales.

11. A la persona que haga uso indebido de la credencial de acceso o de una tarjeta vehicular o de motocicleta, así como de un permiso temporal, se le retirará y se le suspenderá el acceso como medida disciplinaria, con aviso a la dependencia o empresa responsable, y según sea la gravedad de la incidencia, podrá serle cancelado en forma temporal o permanente el acceso al Recinto Portuario, Área del CALT y Bahía Logística.

Se considerará que se está dando un uso indebido de las credenciales de acceso cuando:

- I. Se utilice y/o se porte la credencial o permiso temporal de otra persona o la tarjeta de otro vehículo o motocicleta, para el ingreso, salida o permanencia en el Recinto Portuario.
- II. Se utilice o se pretenda utilizar un permiso temporal, que no le corresponda al portador del mismo.

- III. Se pretenda dar un uso distinto para el que fue expedida la credencial y / o permiso.
- IV. Se utilice la credencial de acceso a nombre de una empresa, pero se detecte que está laborando para una empresa distinta de la cual le fue expedida.
- V. Se utilice credencial de acceso, tarjeta vehicular o de motocicleta de una empresa, después de que haya terminado la vigencia del contrato o se haya cancelado el contrato que le dio origen.

12. Para el control de los medios de acceso temporales, el representante autorizado por la empresa, debe tramitar mediante el Sistema de Trámites, ante el área de control de accesos el formato de solicitud de acceso temporal, anexando los documentos de soporte solicitados por la ASIPONA Veracruz.

De igual forma el personal que se presente con el permiso autorizado para ingresar, deberá cumplir con los requisitos de identificación autorizados y de validación como medida de protección a los medios de acceso.

13. Para el control de visitantes, la ASIPONA Veracruz tiene instalados tres módulos, Edificio Principal, Acceso Montesinos y Acceso Peatonal de Fidel Velázquez, debiendo el personal de visitantes sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Todo el personal que haga uso de una credencial de visitante, debe dejar en depósito en el módulo de control de visitantes correspondiente, una identificación oficial, la cual se les retornara hasta que registre su salida.
- II. Para el personal de servicios, entendiéndose este al personal que se presente ocasionalmente al Recinto Portuario con el objeto de realizar trabajos de reparación, mantenimiento, estudios, análisis, ajustadores de seguro, etc., se considerara su acceso como visita de empresa, la cual debe de ser previamente autorizado por la ASIPONA Veracruz.
- III. Para agilizar el proceso de autorización, las Empresas Cesionarias deberán enviar al Área de Control de Accesos, vía correo electrónico a la dirección [acceso@puertodeveracruz.com.mx](mailto:acceso@puertodeveracruz.com.mx), un listado de sus prestadores de servicios y la ASIPONA Veracruz mantendrá un padrón de las mismas,

actualizado y vigente, salvo las que por evento extraordinario requieran su ingreso al Recinto Portuario.

- IV. El personal encargado del módulo de control de visitantes eventuales, registrara con fotografía a las personas previamente autorizadas para su ingreso al Recinto Portuario, en el sistema de control de visitantes, así como quien autoriza su ingreso y el nombre de la persona a quien visita.

14. La ASIPONA Veracruz se reserva el derecho de emitir, retener o suspender las credenciales de acceso y las tarjetas vehiculares de visitantes cuando así lo crea pertinente.

En caso de que algún usuario extravíe o dañe su credencial de acceso, su empresa podrá reimprimir su DEI, DEV o DEP para continuar ingresando al puerto. Así mismo, su empresa podrá mandar vía electrónica (correo, imagen o mensaje) sus DEI, DEV o DEP para facilitar su acceso siempre y cuando la imagen sea clara y se pueda escanear su código QR.

A los vehículos y/o motocicletas que cuenten con tarjeta vehicular permanente y que, por motivo de mantenimiento o reparación, se requiera sustituir temporalmente por otro vehículo o motocicleta, deberán realizar su solicitud justificada por la empresa responsable, la ASIPONA Veracruz podrá autorizar el uso de una tarjeta vehicular temporal o documento que lo autorice.

Al personal que ingresa al Recinto Portuario y que no vaya a efectuar un trabajo que requiera equipo de protección personal, deberá de portar una vestimenta que le asegure en caso de presentarse una eventualidad como sismo e incendio, un traslado seguro hacia los puntos de reunión o de evacuación, que se encuentren en el plan interno de protección civil; aquella persona que por su condición social o económica de vulnerabilidad, requiere ingresar con vestimenta diferente a la mencionada, será bajo su propia responsabilidad y riesgo.

#### CONTROL DE TRIPULANTES.

Para el control de tripulantes (personal de buque), navieros y agentes navieros consignatarios de buques, deben entregar físicamente en el módulo de atención de Control de Tripulantes de Fidel Velázquez, la lista de tripulantes,

antes o inmediatamente al arribo del buque, conforme a los requisitos requeridos por la ASIPONA Veracruz.

La notificación de Lista de Tripulantes también podrá enviarse por correo electrónico, a Control de Accesos y Protección Portuaria antes o después del arribo del buque.

[acceso@puertodeveracruz.com.mx](mailto:acceso@puertodeveracruz.com.mx)

[proteccionportuaria@puertodeveracruz.com.mx](mailto:proteccionportuaria@puertodeveracruz.com.mx)

Los tripulantes de los buques atracados en los muelles de la bahía norte y bahía sur que requiera salir del Recinto Portuario, deben registrar su salida y dejar una identificación otorgada por el buque en las casetas de control de tripulantes ubicadas en Montesinos y/o Fidel Velázquez, la cual se canjeará por un pase de tripulante (Crew Pass).

La identificación le será devuelta al tripulante al momento de su regreso a la instalación portuaria y haga entrega de la credencial de tripulante (Crew Pass).

No se aceptarán como identificación del tripulante: Pasaportes, pasavantes, ni ningún otro documento oficial expedido por cualquier gobierno, solo se recibirán identificaciones con fotografía del tripulante, sello original del buque o de la compañía y firma del capitán. No se aceptará lo anterior si no se presenta firmas y sellos originales.

La ASIPONA Veracruz tendrá un stock de pases de tripulantes (Crew Pass), para el control de acceso del personal de buque, la agencia naviera, armadora o consignataria del buque a cuyo personal se le proporcionen pases de tripulantes para salida y entrada al Recinto Portuario, será responsable, en su carácter de representante del buque, de cubrir el costo de la reposición de dichos pases en caso de daño o extravío por parte del tripulante, entendiéndose por daño cualquier marca o ruptura que impida la lectura física o electrónica del pase.

Para el efecto de recuperar el costo del Crew Pass, el área de Protección Portuaria, le notificará al capitán del Buque y al Agente Naviero, al primero por medio del formato de "NOTIFICACIÓN DE EXTRAVÍO DE PASE DE TRIPULANTE" y al segundo vía telefónica respectivamente, para que se haga efectivo el cobro al tripulante involucrado.

El costo de la reposición del pase de tripulante se realizará mediante el depósito del importe vigente del mismo, ante el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Veracruz, independientemente de que el buque se encuentre atracado o ya haya zarpado.

Será responsabilidad de la agencia naviera, armadora o consignataria del buque, en su carácter de representante del mismo, dar a conocer al Capitán del buque el procedimiento establecido por la ASIPONA Veracruz para el control de tripulantes, para elaborar el formato de “Declaración de Permiso de tierra del personal del buque y cambio de personal” y turnarlo al área de Protección Portuaria de la ASIPONA Veracruz por conducto de la caseta de control de tripulantes Fidel Velázquez, al concluir la libre plática. Lo anterior es un requisito indispensable para la autorización de salida del Recinto Portuario del personal del buque.

Los enroles y desenroles de tripulación y/o personal del buque, debe efectuarse por el acceso Fidel Velázquez peatonal y /o Montesinos.

Para tal efecto los navieros y agentes navieros consignatarios de buques observarán el siguiente procedimiento tanto para bahía norte como bahía sur:

**ENROLE.** - Cuando enrolen tripulantes hacia los buques atracados en bahía norte y/o bahía sur, podrán ingresarlos por Fidel Velázquez peatonal, donde la autoridad aduanera supervisará sus pertenencias, una vez verificadas, el agente naviero, los transportará hacia el área de vacíos para dirigirse hacia la bahía norte o bien al interior del Recinto Portuario, según sea el caso.

**DESENROLE.-** Cuando desenrolen tripulantes provenientes de los buques atracados en bahía norte y/o bahía sur, podrán transportarlos por vialidades del interior del Recinto Portuario y por el área de vacíos según sea el caso, para posteriormente dirigirse hacia Fidel Velázquez peatonal, para que la autoridad aduanera, supervise las pertenencias de los tripulantes, informándole desde luego los datos de su vehículo, para que dicha autoridad le brinde el apoyo para su proceso de salida por Fidel Velázquez vehicular, aun cuando sea día festivo o fin de semana.

## PROCEDIMIENTO DE SALIDA TRIPULANTES ENFERMOS.

- I. De acuerdo a la Ley General de Salud en lo que confiere a Sanidad Internacional expresamente al Artículo 42 que a la letra dice “EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE PUERTOS, NO PERMITIRÁ QUE MÉDICOS PARTICULARES, COMUNICADORES, CAPITANES, AGENCIAS O CUALQUIER CIVIL, ENTREN Y SALGAN CON AMBULANCIAS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO INCLUSO CAMINANDO AL ÁREA DE MUELLES O TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA PARA RECIBIR O DEJAR PASAJEROS ENFERMOS, SIN CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SANIDAD INTERNACIONAL”.
- II. Con base a lo anterior el Agente Naviero cuando se presente en los módulos de tripulantes ubicados en Fidel Velázquez y Montesinos, manifestando que acompaña a un tripulante enfermo para conducirlo a consulta médica, presentará el formato expedido por Sanidad Internacional, donde se indicará el diagnóstico presuntivo, el cual deberá de estar autorizado por Sanidad Internacional para su salida, y al retornar entregará el formato con la firma del médico tratante, donde estará asentado el diagnóstico oficial.
- III. En caso de que un tripulante requiera salir en ambulancia, Sanidad Internacional hará de conocimiento la autorización a protección portuaria vía telefónica para posteriormente sustentarlo vía correo electrónico, así mismo, el agente consignatario del buque al cual pertenece el tripulante, entregará en el módulo de tripulantes en la primera oportunidad el formato de Sanidad Internacional debidamente requisitado, esto con la finalidad de no entorpecer la atención expedita que deba de recibir el tripulante que es trasladado en ambulancia.
- IV. La Jurisdicción Sanitaria de Sanidad Internacional y Comercio Exterior, apostada en el interior del Recinto Portuario, es la encargada de llevar a cabo la Vigilancia de Enfermedades Epidemiológicas y Riesgos Objeto de control sanitario, las cuales de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional se describen sus artículos:

*“ARTÍCULO 12.-Las enfermedades objeto de control sanitario internacional son las siguientes:*

*I.-Cólera;*

*II.-Fiebre Amarilla;*

*III.-Peste, y*

*IV.-Cualquier otra que determine la Organización Mundial de la Salud”.*

*“ARTÍCULO 13.-Las enfermedades y riesgos objeto de vigilancia epidemiológica internacional son las siguientes:*

*I.-Influenza;*

*II.-Paludismo;*

*III.-Poliomielitis;*

*IV.-Tifo transmitido por piojo;*

*V.-Fiebre recurrente transmitida por piojo;*

*VI.-Enfermedades exóticas, considerándose como tales cualquier enfermedad nueva o no existente en el país, cuando represente un riesgo para la salud de la población;*

*VII.-Accidentes y desastres, cuando a juicio de la Secretaría afecten la sanidad internacional, y*

*VIII.-Cualquier otra que determine la Organización Mundial de la Salud o los tratados o convenciones internacionales”.*

## RESTRICCIÓN DE ACCESO Y PERMANENCIA.

1. Se negará el acceso al Recinto Portuario, Áreas del CALT y de la Bahía Logística, a las personas que no puedan demostrar su identidad o confirmar el motivo de su visita o permanencia cuando se le solicite, de igual forma la negativa a identificarse, someterse a la revisión o inspección de personas, sus efectos, vehículos y su contenido implicará una negación o revocación de la autorización del acceso, o en su caso el retiro inmediato del Recinto Portuario.

Asimismo, se negará el acceso o se procederá al retiro inmediato del Recinto Portuario y áreas del CALT y de la Bahía Logística, a la persona que se le sorprenda intentando ingresar o sea detectada dentro de las instalaciones, se detecte en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos, así mismo quienes porten alguna sustancia de las antes mencionadas pudiendo en su caso, registrar incidencia, tomar un análisis en el centro médico, con cargo a la empresa responsable, y/o consignar a las autoridades correspondientes.

Aquellas personas, vehículos y materiales que por características o pautas de comportamiento supongan una amenaza para la protección de

personas, buques e instalaciones portuarias, podrán ser sujetas a investigación por la Autoridad competente.

2. Según sea el caso será sujeto de registro de incidencia o consignación ante las autoridades correspondientes, introducirse al Recinto Portuario por lugares no autorizados o ingresar a zonas restringidas sin autorización.

Se deben considerar como zonas restringidas los muelles, el almacén de mercancías peligrosas, ductos de gases, hidrocarburos y fluidos, áreas de manejo y almacenamiento de información y seguridad, áreas donde se lleve a cabo la carga y descarga de combustibles, así como aquellas áreas destinadas para equipos y sistemas de control, protección y vigilancia tales como; control de tráfico marítimo; centro de comando; control de acceso; e informática; también las instalaciones esenciales radioeléctricas, de telecomunicaciones, de electricidad, de agua y de otros servicios públicos.

#### CONTROL DE INCIDENCIAS.

La inobservancia por parte de los Usuarios a la Ley de Puertos, su Reglamento, o lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, dará lugar a un Reporte de Faltas Cometidas en Áreas de Responsabilidad de la ASIPONA Veracruz.

La ASIPONA Veracruz llevará un registro de las faltas cometidas por los Usuarios, y de acuerdo a la gravedad o reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad con lo establecido en el Programa de Medidas Preventivas, las cuales podrán ser desde el apercibimiento, hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al Recinto Portuario al usuario infractor.

#### LISTADO DE INCIDENCIAS Y SANCIONES MENORES.

- I. No usar equipo de protección personal en áreas operativas.
- II. Efectuar maniobras peligrosas sin llegar a ocasionar algún accidente o incidente.
- III. No hacer alto en los cruces de ferrocarril. (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).



- IV. Transportar personal en medios de transporte o equipos no diseñados para este fin y/o equipos inapropiados (grúas, montacargas, tractores, plataformas, trascabos, retroexcavadoras, estribos, etc.).
- V. Lavar y/o reparar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
- VI. Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.
- VII. No contar con el trincado correcto de las diferentes mercancías.
- VIII. Practicar el buceo, natación y pesca deportiva o comercial dentro de la Bahía Sur y Bahía Norte (Recinto Portuario).
- IX. Ejercer el comercio ambulante.
- X. Practicar juegos de azar.
- XI. Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- XII. Circular en motocicleta sin casco o sin las luces encendidas.
- XIII. Rebasar por la derecha.
- XIV. Brincarse el equipo ferroviario.
- XV. No devolver medios electrónicos de acceso temporal al término de su uso. (pases de visitante, TAGS)
- XVI. Portar mochilas en el interior de los almacenes durante las operaciones aduaneras.
- XVII. Fumar en oficinas públicas y/o en lugares cerrados o prohibidos, a cargo de la ASIPONA Veracruz.
- XVIII. No portar y/o transferir los gafetes para usuarios, llaves y/o aditamentos de las casetas operativas a otra empresa que no sea la contratante, para hacer uso no autorizado por la ASIPONA Veracruz.

- XIX. Hacer uso y/o actividades u operaciones en áreas a cargo de la ASIPONA Veracruz, sin previa autorización.
- XX. No mostrar la identificación o permiso emitido por la ASIPONA Veracruz, cuando el personal de ésta la requiera o la empresa de seguridad contratada por la Entidad, en áreas del Recinto Portuario y Bahía Logística.
- XXI. Situar carga en áreas o vialidades a cargo de la ASIPONA Veracruz sin autorización de ésta.
- XXII. Utilizar instalaciones del Recinto Portuario sin autorización de la ASIPONA Veracruz.
- XXIII. Manipular Switches de cajas o centros de controles eléctricos en las explanadas, vialidades, comedores, áreas comunes o almacenes sin autorización de la ASIPONA Veracruz.
- XXIV. Ingresar por las garitas del CALT, sin previa revisión documental o en estado de espera, aprovechando la apertura de la pluma para colarse detrás de otra unidad.
- XXV. Por quedarse sin combustible.
- XXVI. Por falta de pericia, negligencia del trabajador, independientemente del pago o reparación del daño que se ocasione al recinto.

A quien se detecte realizando acto, condición insegura o amenaza, de acuerdo a las actividades que esté realizando en el área donde está efectuando sus actividades, se aplicará lo mencionado en los procedimientos implementados en el Sistema de Gestión Integral (SGI) y/o en el Sistema de Gestión de Protección (SGP) establecidos por ASIPONA Veracruz.

De igual manera el personal que opera equipo ferroviario (mayordomo, maquinista o garroteros) que no de aviso en los cruces de vías del paso de equipo ferroviario o locomotora.

En caso que sea detectada a la maniobrista realizando operaciones portuarias cuando las rachas de viento alcancen los límites máximos permitidos (50 o 60 km/h.) según el tipo de carga.

Ahora bien, por lo que corresponde, a falla mecánica o pinchadura no se levantará incidencia; asimismo, se exhortará a los usuarios del puerto a efectos de verificar que los equipos que presten sus servicios o ejecuten sus maniobras se encuentren en buen estado y en óptimas condiciones mecánicas y de operación.

Derivado del exhorto el Cesionario, maniobrista, etc., no verifique que los equipos cuenten con mantenimiento para proporcionar un equipo de trabajo en buen estado y óptimas condiciones mecánicas. La incidencia se levantará a su trabajador y él será responsable de los perjuicios económicos o sindicales que pudiese tener internamente por la celebración de su contrato colectivo de trabajo firmado.

En las maniobras dentro de la poligonal del recinto portuario por descuido, falta de pericia, negligencia del trabajador, o reparación del daño que ocasione al recinto portuario, se le suspenderá con 7 días la primera vez, exhortándolo a que no reincida, caso contrario la sanción será de 12 días, y si reincide por tercera ocasión será de 20 días; en caso, de existir una cuarta vez la baja será definitiva, por seguridad de recinto y comunidad portuaria.

Por lo que corresponde a fallas mecánicas, deberá informar en un plazo máximo de dos horas a los correos electrónicos [acceso@puertodeveracruz.com.mx](mailto:acceso@puertodeveracruz.com.mx), [calt@puertodeveracruz.com.mx](mailto:calt@puertodeveracruz.com.mx) y [proteccionportuaria@puertodeveracruz.com.mx](mailto:proteccionportuaria@puertodeveracruz.com.mx) respecto a las acciones a realizar para la atención de dicha eventualidad, caso contrario serán aplicables las sanciones señaladas en el párrafo anterior.

PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INCIDENCIAS MENORES

1. Cuando un usuario(a) perteneciente a alguna empresa Regular del Puerto, infrinja alguna de las faltas menores de las anteriormente relacionadas, el elemento de Protección de la ASIPONA Veracruz, le solicitará su credencial de acceso o su permiso temporal, para llenar el formato “Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos”, que deberá firmar el elemento de protección y el usuario infractor, en el que asentará la falta cometida por el usuario.
2. El probable infractor tendrá el derecho de designar un testigo y en caso, que este no lo realice la ASIPONA Veracruz, nombrará un testigo en ausencia de este.
3. Una vez firmado, le será proporcionado al Usuario infractor una copia, con la que podrá ingresar al Recinto Portuario, donde indique su permiso o bien al Recinto Portuario para continuar con sus actividades laborales por tres días naturales, siempre y cuando se trate de una Incidencia Menor.
4. El área de Control de Accesos de la ASIPONA Veracruz, registrará en la base de datos al usuario infractor por la falta cometida y verificara si es Reincidente, de tal manera que si es afirmativo se le sancionara como se indica en el apartado para usuarios Reincidentes.
5. Se le suspenderá el acceso, en caso de que el infractor por cualquier circunstancia no firme el acta de Reporte de Faltas en Vialidades y Acceso, hasta que se presente a firmar y recibir su sanción.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

TABLA DE INCIDENCIAS Y SANCIONES MENORES.

1ª INCIDENCIA MENOR	
SE PRESENTARÁ EN CONTROL DE ACCESOS EL USUARIO INFRACTOR PARA RECIBIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.	
Incidencia	Medida preventiva
PRIMERA INCIDENCIA MENOR	<p>SANCIÓN: 7 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO</p> <p>Al momento de cometer por <u>Primera vez</u> una inobservancia, violación o trasgresión MENOR a las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, se sancionará al Usuario Infractor por dicha conducta u omisión.</p> <p>El usuario infractor al presentarse en Control de Accesos, a recoger su Credencial y/o permiso temporal se le hará saber la sanción a la que se hizo acreedor. Se le hará entrega de su credencial y/o permiso temporal, firmando de enterado de la <u>incidencia y sanción</u> en el formato “Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos”.</p>

1ª INCIDENCIA MENOR	
SE PRESENTARÁ EN CONTROL DE ACCESOS EL USUARIO INFRACTOR PARA RECIBIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.	
Incidencia	Medida preventiva
	Se procederá a capturar dicha incidencia en la base de datos de usuarios infractores.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

2ª INCIDENCIA MENOR	
SE PRESENTARÁ EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA.	
Incidencia	Medida preventiva
SEGUNDA INCIDENCIA MENOR	<p><b>SANCIÓN: 12 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO</b></p> <p>El área de Control de Accesos al capturar las incidencias en la Base de datos identificará al infractor reincidente, de tal manera que cuando se presente por su credencial o permiso, se le notificará que es su segunda incidencia y que deberá presentarse el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria del Puerto, por el OPIP, correspondiente.</p> <p>Al presentarse ambos en Control de Accesos, se les notificará que es la segunda incidencia menor que comete su representado y como sanción se hace acreedor a 12 días naturales de suspensión de acceso para ingresar al Recinto Portuario, como medida disciplinaria. Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspendido su acceso al Recinto Portuario, <u>por 20 días naturales</u>, como medida disciplinaria.</p>

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

3ª INCIDENCIA MENOR	
NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, POR 20 DÍAS NATURALES.	
SE PRESENTARÁ EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA	
Incidencia	Medida preventiva
TERCERA INCIDENCIA MENOR	<p><b>SANCIÓN: 20 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO</b></p> <p>El área de Control de Accesos al capturar las incidencias en la Base de datos identificará al infractor reincidente, de tal manera que cuando se presente por su credencial o permiso, se le notificará que es su tercera incidencia y que deberá presentarse el Representante Legal de la empresa a la que</p>

3ª INCIDENCIA MENOR	
NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, POR 20 DÍAS NATURALES.	
SE PRESENTARÁ EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA	
Incidencia	Medida preventiva
	<p>pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria del Puerto, por el OPIP, correspondiente.</p> <p>Al presentarse ambos en Control de Accesos, se les notificara que es la tercera incidencia menor que comete su representado y como sanción se hace acreedor a <u>20 días de suspensión temporal</u> para ingresar al Recinto Portuario, al CALT y a la Bahía Logística.</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspendido su acceso al Recinto Portuario, 90 días naturales, 180 días naturales, 365 días naturales o la cancelación definitiva de acuerdo al tipo de incidencia cometida y el historial del usuario, esto se determinará a través de una reunión extraordinaria por parte de las áreas involucradas y en presencia del representante legal de la empresa a la que pertenezca el usuario.</p>

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INCIDENCIAS MAYORES
<p>1. Cuando un usuario perteneciente a alguna empresa Regular del Puerto, infrinja alguna de las faltas Mayores que se mencionan a continuación, el elemento de Protección de la ASIPONA Veracruz le solicitará su credencial de acceso o su permiso temporal, que le retendrá para llenar el formato “Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos“, que deberá firmar el elemento de protección y el usuario infractor, en el que asentará la falta cometida por el usuario y la regla que infringió o la falta que cometió, ya no se le regresa su credencial y/o permiso temporal.</p> <p>2. El probable infractor tendrá el derecho de designar un testigo y en su caso, que este no lo realice la ASIPONA Veracruz, nombrará un testigo en ausencia de este.</p> <p>3. Le informarán que no podrá ingresar al Recinto Portuario y que debe presentarse máximo 24 horas después de cometida la falta en el Área de Control de Accesos, haciéndose acompañar por el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria será con su correspondiente OPIP, una vez firmado el reporte, NO se le proporcionará copia alguna al Usuario infractor.</p> <p>4. Al presentarse el Usuario Infractor y su Representante u OPIP, se les informara de la falta mayor que cometió y la sanción a la cual se hizo acreedor, de acuerdo a la tabla de incidencias y sanciones.</p>

5. En el área de Control de Accesos de la ASIPONA Veracruz, se registrará al usuario infractor por la incidencia cometida, para llevar un control y verificar las reincidencias de los usuarios infractores de las empresas y/o de las cesionarias.
6. En el área de Control de Accesos de la ASIPONA Veracruz, se programa en el SICA la cancelación de acceso de la credencial y en el Sistema de Trámites, se cancela el permiso de acceso del usuario infractor, al que le fue impuesta una sanción, con la finalidad de que, en el periodo de la sanción, si alguna otra empresa le gestiona una credencial o un permiso, este no sea autorizado por estar bloqueado.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

**TABLA DE INCIDENCIAS Y SANCIONES MAYORES.**

Periodo de Suspensión de Acceso al Recinto Portuario.	FALTA MAYOR COMETIDA POR EL USUARIO INFRACTOR
<p>30 días naturales</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspensión al Recinto Portuario por 90 días naturales.</p>	Por tratar de sobornar al elemento de Protección, para obtener algún beneficio.
	Ir en exceso de velocidad por arriba de los 15 km/horas del límite permitido
	Por no acatar las instrucciones del elemento de Protección ubicado en el punto, causando perjuicio en la vialidad u operación.
	No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, velocidades y áreas restringidas.
	Hacer caso omiso y/o tomar actitud negativa y altanera a las indicaciones dadas por el personal de la ASIPONA, Autoridad Aduanera y de los elementos de protección en el ejercicio de sus funciones y/o cualquier otra autoridad.
	Estacionarse en áreas de circulación, operativas o no autorizadas en forma injustificada
	Dejar unidades abandonadas en el interior del Recinto Portuario.
	Daño ocasionado por unidades a equipo o infraestructura de la ASIPONA Veracruz, que excedan las 200 UMAS, el dictamen será elaborado por la Gerencia de Ingeniería de esta entidad paraestatal.
	Unidades mal estacionadas que obstruyen la vialidad y pueden provocar accidentes.
	Intentar ingresar o ingresar bajo los efectos de drogas, enervantes, bebidas embriagantes y/o cualquier sustancia que afecte el normal comportamiento.
	Intente ingresar o ingresar con los utensilios considerados para el consumo de drogas o enervantes
	Por manejar en forma temeraria, pudiendo ocasionar una colisión o un accidente mayor.
	Por negarse a firma el formato de "Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos".
	Intentar ingresar o ingresar a zona restringida, sin permiso.
	Intentar ingresar o ingresar a personal oculto en su unidad del SAFC, o equipo ferroviario, al interior del Recinto Portuario.

Periodo de Suspensión de Acceso al Recinto Portuario.	FALTA MAYOR COMETIDA POR EL USUARIO INFRACTOR
<p>90 días naturales</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspensión al Recinto Portuario por 180 días naturales.</p>	<p>Participar en riñas en el interior del Recinto Portuario o Bahía Logística, sin que haya hechos de sangre.</p> <p>Por no acatar las instrucciones del elemento de Protección, además de agredirlo verbalmente y/o amenazarlo.</p> <p>Por transferir los gafetes para usuarios, llaves y/o aditamentos de las casetas operativas a otra empresa que no sea la contratante, para hacer uso no autorizado por la ASIPONA Veracruz.</p> <p>Por haber sido detectado en el interior del Recinto Portuario, en estado etílico o bajo los efectos de enervantes</p> <p>Por manejar en forma temeraria, ocasionando una colisión, daño a la infraestructura o un accidente mayor.</p> <p>Dañar mercancías de forma deliberada, (Depende la gravedad del daño y los acuerdos con el dueño de la mercancía).</p> <p>Intentar documentar o ingresar con la documentación que no corresponda al que la presente, sino a usuario distinto.</p>
<p>180 días naturales</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspensión al Recinto Portuario por 365 días naturales.</p>	<p>Cuando no justifique su acceso o permanencia en el Recinto Portuario, siempre y cuando el OPIP de la ASIPONA Veracruz determine que pone en riesgo la protección de personas y bienes en la instalación portuaria.</p> <p>Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y de bebidas embriagantes.</p> <p>Por ingresar por un área delimitada, rompiendo malla, cinta de delimitación o barda perimetral.</p> <p>Reincidir en el uso indebido y/o transferir a otra persona, vehículo o empresa distinta, a las que fueron expedidos los Dispositivos Electrónicos de acceso como: Credencial de Acceso personal, Vehicular, de Motocicleta, permisos temporales, así como TAGS.</p> <p>Reincidir en transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) de vehículos del autotransporte del SACF al ingreso o durante su permanencia en el Recinto Portuario.</p> <p>Por reincidir al tratar de ingresar al Recinto Portuario o Bahía Logística con un documento apócrifo.</p>
<p>365 días naturales</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será cancelación definitiva su acceso al Recinto Portuario de acuerdo al tipo de incidencia cometida y el historial del usuario.</p>	<p>Reincidir por segunda ocasión al intentar ingresar o permanecer en el interior del Recinto Portuario, con un permiso de acceso falsificado o adulterado.</p> <p>No acatar las indicaciones del elemento de Protección Portuaria, además de agredirlo físicamente, causándole daños que no pongan en riesgo su vida.</p> <p>Participar en riñas en el interior del Recinto Portuario, con hechos de sangre.</p> <p>Dañar mercancías de forma deliberada.</p> <p>Retirar carga a cargo de la ASIPONA Veracruz, sin la boleta de liberación.</p>
<p>Cancelación definitiva</p>	<p>No acatar las indicaciones del elemento de Protección Portuaria, además de agredirlo físicamente, causándole daños que pongan en riesgo su vida con hechos de sangre.</p>



Periodo de Suspensión de Acceso al Recinto Portuario.	FALTA MAYOR COMETIDA POR EL USUARIO INFRACCTOR
	Intentar extraer ilegalmente mercancías o material (robo). Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo. Reincidir por más de tres ocasiones, en cualquiera de las infracciones señaladas en el presente apartado. Por haber sido sorprendido en el interior del Recinto Portuario portando armas de fuego u otras sustancias explosivas que ponen en riesgo las Instalaciones Portuarias. Por haber sido sorprendido al intentar ingresar o ingresar drogas, enervantes, bebidas embriagantes de cualquier tipo y/o armas.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

A solicitud de cualquier autoridad o de las terminales asentadas al interior del Recinto Portuario y dependiendo de la falta cometida o la sanción estipulada de acuerdo a sus controles internos se procederá a realizar el bloqueo de la unidad u operador.

La suspensión de acceso al Recinto Portuario, por el periodo de 180 días naturales aplicados a la línea transportista que presente vía electrónica y/o físico documentación apócrifa.

La sanción se aplicará únicamente a la unidad que pretenda ingresar con la documentación apócrifa.

Cuando la documentación apócrifa es transmitida vía correo electrónico, se procederá a la suspensión del total de unidades que ampare la póliza de seguro o el complemento de pago enviado, debiendo realizar la Entidad la denuncia, querrela y/o queja ante la autoridad correspondiente según corresponda.

Si se trata de una cancelación definitiva de acceso, la ASIPONA Veracruz por conducto del área de Control de Accesos, Bloqueará al usuario sancionado en el Sistema Integral de Control de Accesos (SICA), para que no se le autoricen ni permisos ni credenciales de acceso.

Cuando la persona sea reincidente; será contemplado según sea el caso y el tipo de incidencia cometida, el segundo periodo de suspensión aplicable mencionado en las tablas.

Las incidencias descritas aquí son enunciativas no limitativas, cualquier otra no estipulada se determinará la sanción a través de una reunión extraordinaria por parte de las áreas involucradas y en presencia del representante legal de la empresa a la que pertenezca el usuario.

Las incidencias se van a revisar a petición del cesionario y/o transportista a partir de 20 días de suspensión con la aprobación de la ASIPONA Veracruz; las cuales se verificarán los días viernes hábiles de 16:00 a 18:00 horas, las mismas serán presididas por personal de la Gerencia de Operaciones, (Jefe de Seguridad, Gerencia Jurídica, representante de la Cesionaria, agraviado y de ser correspondiente un representante sindical, si así fuese el caso. Una vez dictaminada la incidencia no existe reconsideraciones.

Las incidencias menores acumulables serán contabilizadas durante el periodo de un año, a partir del momento que le fue aplicada la primera incidencia; por lo que hace a las incidencias mayores, estas serán acumulables durante un plazo de dos años, salvo aquellas que se encuentren descritas en la “TABLA DE INCIDENCIAS Y SANCIONES MAYORES”, apartado “CANCELACIÓN DEFINITIVA”, del presente anexo.

## ANEXO VI. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN.

### CAPÍTULO I. DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES.

El Comité de Operación del Puerto de Veracruz, Ver., quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 7 de marzo de 1994, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI, artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993 y el Capítulo VIII, artículo 43 y 44 de su Reglamento emitido el 21 de noviembre de 1994, el cual es un órgano que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto;
- II. La asignación de posiciones de atraque;
- III. Los precios y tarifas;
- IV. Los conflictos entre la ASIPONA Veracruz, los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto;
- V. Las quejas de los usuarios y;
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Director General de la ASIPONA Veracruz;
- II. El Capitán de Puerto;
- III. El Titular de la Aduana Marítima de Veracruz;
- IV. Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- V. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Un representante de la Secretaría de Salud;
- VII. Un representante del Instituto Nacional de Migración;
- VIII. Un representante de las Empresas Cesionarias establecidas en el Puerto;
- IX. Un representante de las Empresas Maniobristas y Operadores del Puerto;
- X. Un representante de los Prestadores de Servicios del Puerto;
- XI. Un representante de los Pilotos de Puerto;
- XII. Un representante de los agentes aduanales establecidos en el Puerto;
- XIII. Un representante de los navieros y agentes navieros consignatarios de buques, que operen en el Puerto;
- XIV. Un representante de la empresa concesionaria de la Terminal ferroviaria del Recinto Portuario;
- XV. Un representante de la Terminal de Contenedores;
- XVI. Un representante de los Transportistas;

Para el alta o baja de un miembro se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

El Comité será presidido por la ASIPONA Veracruz.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el párrafo anterior), designarán a un suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

Corresponderá al Comité:

Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información

entre autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos.

Realizar estudios, consulta y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como sus modificaciones;

Solicitar a los Cesionarios, Maniobristas, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto, información estadística sobre tráfico marítimo y manejo de carga, y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad, vigilancia y prevención de accidentes;

Recibir de la Capitanía de Puerto y de la ASIPONA Veracruz, información sobre el cumplimiento del programa de protección civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información;

Conocer los conflictos y quejas entre la ASIPONA Veracruz, los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;

Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los prestadores de servicios portuarios;

Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;

Aprobar el nombramiento del secretario técnico que proponga el presidente del Comité;

Las demás que le otorguen el presente Reglamento Interno y las leyes y Reglamentos aplicables.

## CAPÍTULO II. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

Corresponde al presidente del Comité.

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;

- II. Proponer al Comité el nombramiento del secretario técnico;
- III. Convocar por conducto del secretario técnico a sesiones ordinarias y;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de estos, por conducto del secretario técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia que se trate;
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

### CAPÍTULO III. DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.

El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo y;
- V. Las demás que le encomiende el Comité.

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al secretario técnico, este deberá:

Convocar a los miembros del Comité a petición del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;

Asistir a las sesiones y fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;

Presentar a la consideración del presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas con este;

Someter al acuerdo del presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que este le encomiende;  
Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;

Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos, cuando se le soliciten y proceda;

Dar cuenta al presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el presidente el despacho de la misma;

Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al secretario técnico;

Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité; y

Las demás que le otorgue el presidente del Comité.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS SESIONES.

El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

A las sesiones solo podrá asistir una persona por representación (titular o suplente).

Para el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Se considera que existe quórum, cuando asista el presidente del Comité o en su defecto el Capitán y el 50% más uno de sus miembros. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Las recomendaciones del Comité deberán basarse en un consenso de los integrantes del mismo y, solo en casos en que ello no fuese posible, será sometida a votación la recomendación correspondiente y se adoptará por mayoría simple del 50% más uno de los asistentes a la reunión.

Los miembros del Comité, incluido el presidente del mismo, tendrán voz y voto, salvo en casos de conflictos, en los cuales las partes involucradas solo tendrán voz. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso la decisión corresponderá a la autoridad superior que regule la materia del conflicto o asunto en cuestión.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire y entregue a los miembros en sus domicilios, de dos a tres días hábiles de anticipación respectivamente.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido este, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que esta resuelva lo conducente.

## CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;

- VI. Proponer al presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Designar a su suplente, en los términos del Capítulo III del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO VI. DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.

El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

En el acuerdo del Comité que establezca la relación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias e informes realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

#### CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán de común acuerdo a cargo de los integrantes.

El presente Reglamento Interno del Comité de Operación está ajustado a lo estipulado en los artículos 57 y 58, de la Ley de Puertos y a lo pronunciado al



artículo 43 y 44, del Reglamento de la Ley de Puertos, por lo que se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría.

Presidente del Comité

Secretario Técnico del Comité de Operación

\_\_\_\_\_  
Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez  
Tiscareño.

Director General de la Administración del  
Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de

\_\_\_\_\_  
Vicealm. Ret. Augusto Cruz Morales.

Gerente de Operaciones de la Administración  
del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A.  
de C.V.

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 (diez) horas del día 19 de abril de 2024, en la sala de juntas del Centro de Negocios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., sita en Avenida Montesinos s/n, Colonia Centro, Veracruz, Ver., se reunieron las personas que más adelante se mencionan, para actualizar la conformación de los Integrantes del Comité de Operación del Puerto de Veracruz.

I. PARTICIPANTES QUE INTERVIENEN:

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ,  
S.A. DE C.V.

Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño. - Director General

Vicealm. Ret. Augusto Cruz Morales. - Gerente de Operaciones

POR LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VERACRUZ.

Cap. Nav. CG. DEM. Carlos Alejandro Sans Aguilar. - Capitán de Puerto  
Regional.

POR LA ADUANA DE VERACRUZ.

Dr. Marco Antonio Bandala López. – Titular de la Aduana Marítima de Veracruz.

**II. ANTECEDENTES:**

EL 07 de marzo de 1994, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Puertos, la Administración, constituyo el Comité de Operación del Puerto de Veracruz, integrado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (antes APIVER), la Capitanía de Puerto y las demás autoridades que desempeñan actividades en el Puerto, así como por representantes de los navieros, aduanales, operadores, maniobristas, transportistas, cesionarios y prestadores de servicios del Puerto de Veracruz.

**III. CONSIDERANDO:**

Que a fecha han cambiado los representantes titulares y/o suplentes, así como en seguimiento a las recomendaciones de la Dirección General de Puertos para la actualización de los Anexos a las Reglas de Operación, en particular a lo referente al Comité de Operación, se hace del conocimiento de la comunidad portuaria la conformación actual del Comité de Operación del Puerto de Veracruz.

**IV. MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ.**

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	
Presidente	Secretario
Director General	Gerente de Operaciones
Capitanía de Puerto	
Propietario	Suplente
Capitán de Puerto Regional de Veracruz	Jefe de Navegación y Supervisión Portuaria
Aduana de Veracruz	
Propietario	Suplente
Titular de la Aduana Marítima de Veracruz	Subdirección de la Aduana Marítima de Veracruz.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	
Propietario	Suplente
Jefe de la Oficina de Inspectoría de Sanidad Agropecuaria	Jefe de Turno de Sanidad Agropecuaria
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	
Propietario	Suplente
Encargado(a) del Despacho de la SEMARNAT del Edo. de Veracruz	Jefatura de la Unidad de Ecosistemas y Ambiente Costeros.
Secretaría de Salud	
Propietario	Suplente
Jefatura de la Jurisdicción Sanitaria No. 8	Responsable de Sanidad Internacional
Secretaría de Gobernación (Instituto Nacional de Migración)	
Propietario	Suplente
Titular de Migración	Subdelegado Local de Bahía
Asociación de Terminales y Empresas Portuarias de Veracruz, A.C. (ATEPV)	
Propietario	Suplente
Empresas Maniobristas.	
Propietario	Suplente
Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.

Prestadores de Servicios del Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
Remolque y Lanchaje, S.A. de C.V.	SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO
Pilotos de Puerto	
Propietario	Suplente
Pilotos de Puerto	Pilotos de Puerto
Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
Presidente Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz	Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz
Agente Navieros del Puerto de Veracruz.	
Propietario	Suplente
Presidente de AMANAC Delegación Veracruz	Gerente de AMANAC. Delegación Veracruz
Empresa Ferroviaria que opera en el Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
FERROSUR, S.A. de C.V.	FERROSUR, S.A. de C.V.
Empresa Ferroviaria que opera en el Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
Kansas City Southern México, S.A. de C.V.	Kansas City Southern México, S.A. de C.V.

Terminal de Contenedores	
Propietario	Suplente
Terminal Internacional de Contenedores y Asociados, S.A. de C.V. (ICAVE)	Terminal Internacional de Contenedores y Asociados, S.A. de C.V. (ICAVE)
Asociación de Autotransportistas de Veracruz, A.C.	
Propietario	Suplente
AAVAC	AAVAC

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### CIERRE DEL ACTA.

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:30 horas del día de su fecha, firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervienen.

Presidente del Comité

Secretario Técnico del Comité de Operación

\_\_\_\_\_  
 Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

\_\_\_\_\_  
 Gerente de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Capitanía de Puerto de Veracruz

Titular de la Aduana de Veracruz

\_\_\_\_\_  
 Capitán de Puerto Regional de Veracruz.

\_\_\_\_\_  
 Titular de la Aduana de Veracruz

## ANEXO VII. PROCEDIMIENTO PARA EL AMARRE DE CABOS EN EL RECINTO PORTUARIO.

### Prefacio.

El amarre y desamarre de los buques son operaciones riesgosas. También demanda un alto grado de trabajo en equipo. Para ser ambos eficientes y seguros, todos los involucrados deberán estar entrenados y equipados adecuadamente, y deberán entender claramente su rol y responsabilidades.

Este documento describe prácticas seguras para el amarre y desamarre eficiente de los buques y artefactos navales en el Puerto de Veracruz.

### SECCIÓN UNO.

Responsabilidades para la seguridad del personal.

Las empresas de amarradores del Recinto Portuario, tienen la responsabilidad de asegurarse que su personal cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) completo y en buenas condiciones y que estos cuenten con la documentación que acredite su aptitud técnica y física para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.

El cesionario que cuente con frente de agua, tales como TNG y PEMEX, así como la Administración Portuaria en el caso de los muelles fiscales, son responsables de efectuar inspecciones y asegurarse de que las bitas se encuentren en buenas condiciones y con un plan de mantenimiento, así como de asegurarse de que los frentes de atraque se encuentren libres de peligros para los amarradores.

Las empresas de amarradores son responsables de asegurarse que su personal cuente con el Equipo Seguridad Personal (ESP) completo y en buenas condiciones.

En caso de un movimiento en el mismo muelle el Capitán de buque podrá efectuarlo con su propia tripulación bajo su responsabilidad, así mismo su tripulación podrá manipular los cabos en muelle o en su caso, deberá informar a su agente naviero consignatario de buque que requiere servicio de amarradores.

Coordinación de las operaciones de amarre/desamarre.

El Piloto de Puerto coordinará las operaciones de amarre/desamarre, sin menoscabo de la responsabilidad del Capitán del buque.

El número mínimo de amarradores por estación (proa y popa) dependerá del Tonelaje de Registro Bruto de la embarcación, conforme al siguiente criterio:

Hasta 20,000 TRB: 3 popa, 3 proa.

Mayores a 20,000 TRB: 4 popa, 4 proa.

Buque Tanques (cables): 5 popa, 5 proa.

Además, se deberán considerar las circunstancias especiales que pudieran presentarse, tales como:

- a. Maniobras de amarre a la boya frente a Ulúa.
- b. Maniobras de amarre a muelle marginal, de alistamiento y de reparaciones de TNG.
- c. Maniobras de amarre que requiera el embarque de personal a cualquier embarcación o artefacto naval fuera de las escolleras del puerto.

Para el caso del inciso a., no deberá considerar al patrón de la lancha como parte del personal de amarre, quedando sus funciones prioritarias a la navegación y seguridad de la lancha y sus tripulantes.

Para los incisos b. y c., se deberán considerar el número adecuado de amarradores en función de las características particulares de la maniobra, tomando en cuenta la opinión del Piloto de Puerto a cargo. Solo en el caso del inciso c., requerirán autorización previa de la Capitanía de Puerto.

Amarre/desamarre de embarcaciones menores.

Estas podrán amarrarse a muelle asignado por la Administración Portuaria con su propia tripulación bajo la responsabilidad del Capitán de la embarcación y/o solicitar a través de su agente naviero consignatario de buque, el servicio de amarradores y de pilotaje de ser necesario.

## SECCIÓN DOS.

### Procedimientos.

Los amarradores en caso de entrada, deberán estar listos en sus respectivas lanchas a la hora programada del embarque del Piloto a la embarcación y en el zarpe o enmienda, 15 minutos antes de iniciar la maniobra.

En caso de maniobras especiales en las que se requiera una mayor cantidad de personal, será responsabilidad de la agencia consignataria comunicarlo a la empresa de amarradores al momento de solicitar el servicio.

El personal de cada estación deberá tener listo y completamente cargado su radio portátil VHF en el canal 13 de banda marina con el que recibirá las instrucciones por parte del Piloto de Puerto, quien indicará el canal de VHF de trabajo a utilizar.

### Seguridad personal.

El personal de amarradores deberá:

- I. Utilizar correctamente el equipo de protección personal, que consiste en lo siguiente:
  - a. Casco con barbiquejo.
  - b. Uniforme de 100% algodón con tiras reflejantes en la espalda.
  - c. Guantes de seguridad.
  - d. Calzado de seguridad con casquillo y suela antiderrapante.
  - e. Chaleco salvavidas de trabajo.
  - f. Faja sacro lumbar.
  - g. Lámpara de mano por estación (proa y popa).
- II. Asegurarse de que el área de trabajo se encuentra libre de obstrucciones, particularmente alrededor de las bitas.
- III. Reportar al Centro de Servicio de Control a la Navegación (CSCN) en forma inmediata cuando se observen condiciones que pongan en riesgo la seguridad de la maniobra.
- IV. Permanecer a distancia cuando los cabos estén trabajando.



- V. Estar pendiente de las instrucciones de la tripulación del buque al momento de recibir y encapillar los cabos.

El personal de amarradores no deberá:

- I. Presentarse a la maniobra utilizando joyas, anillos y/o relojes.
- II. Permanecer en el seno o en la gasa del cabo o cable.
- III. Cruzar por encima de un cabo o cable entre la bita y el buque.
- IV. Permanecer en cercanías de cabos o cables en tensión.
- V. Permanecer entre un cabo o cable y el paramento del muelle.
- VI. Permitir el deslizamiento de cables en sus manos o deslizar las mismas sobre ellos ya que el cable puede tener alambres rotos ("gallitos") que lo puedan lastimar.
- VII. Sentarse en una bita con cabo trabajando.
- VIII. Aceptar cabos o cables con daños evidentes.
- IX. La empresa prestadora de servicio portuario, deberá asegurarse que el personal que realice las maniobras se encuentre en condiciones aptas para prestar el servicio.

Si se presenta el caso, notificar inmediatamente al Piloto de Puerto.

Comunicaciones por radio VHF banda Marina.

Las comunicaciones por radio VHF banda marina son vitales para la seguridad en las operaciones de amarre/desamarre de buques.

Es necesario que el personal a bordo del buque (piloto de puerto), en la lancha de amarradores y en el muelle (estaciones proa y popa) sean capaces de comunicarse eficientemente.

La empresa de amarradores deberá proveer a sus empleados con radios portátiles VHF banda marina (uno por estación) capaces de sintonizar como mínimo los siguientes canales:

NUMERO	DESCRIPCIÓN
16	Canal de llamada de emergencia internacional.
10	Canal de trabajo del CSCN.

13	Canal de contacto/maniobras de Pilotos de Puerto y Remolcadores.
12	Canal de trabajo de la Capitanía de Puerto de Veracruz.
09	Canal de trabajo utilizado por el muelle de Pemex.
11 y 14	Canales de trabajo usado por Pilotos de Puerto para las maniobras.
06	Canal de trabajo para tráfico de emergencia.
74	Canal de trabajo de Protección Portuaria ASIPONA Veracruz.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

El personal de amarradores con radio portátil deberá estar a la escucha en el canal de contacto de Pilotos de Puerto y una vez que este establezca el contacto inicial, pasarse al canal de trabajo que este indique.

Una vez que las comunicaciones se han establecido y comprobado, el personal de amarradores deberá mantener al mínimo las transmisiones y solo hacerlo en caso necesario y de forma concisa sin extender las comunicaciones innecesariamente.

Asimismo, el personal de amarradores al observar cualquier situación riesgosa para la maniobra ya sea en el muelle o en el agua, deberá informarlo al CSCN por VHF banda marina canal 10 o por cualquier otro medio de comunicación disponible.

Lanchas de amarradores.

Las lanchas de amarradores deberán contar con sus certificaciones expedidas por la autoridad marítima y estar provistas del equipo de seguridad reglamentario, así como de por lo menos un radio VHF base banda marina.

Asimismo, deberán contar con un programa de mantenimiento a la embarcación y su(s) motor(es) de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Se recomienda que la embarcación esté tripulada por al menos un patrón y un marinero proel y estos cuenten con su libreta de mar vigente.

Manejo de los cabos o cables.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### Atraque a muelle.

Para establecer la hora de atraque de las embarcaciones al muelle, la empresa de amarradores deberá de comunicar por radio VHF o vía telefónica al CSCN de la ASIPONA Veracruz, la hora exacta en la cual se realiza la colocación del primer cabo del buque a una bita, que es el tiempo en el cual el buque comienzan a hacer uso de la infraestructura portuaria.

Los amarradores deberán ser cuidadosos con las tiraderas ya que estas por lo general, tienen un peso en el extremo y pueden ocasionar lesiones. Los amarradores deberán utilizar en todo momento su casco de seguridad y deberán prevenir a los tripulantes del buque cuando los vayan a aventar de regreso a bordo.

Los amarradores deberán mantenerse alejados de la orilla del muelle cuando estén jalando los cabos o cables para colocarlos en las bitas y así evitar la posibilidad de caer al agua por alguna mala maniobra. Asimismo, deberán estar alertas de cualquier peligro en las cercanías (tales como vehículos y grúas en movimiento).

Los amarradores nunca permanecerán por detrás de una bita una vez que se han colocado los cabos. Estos pueden tensionarse repentinamente como resultado de virado, movimientos o escora del buque.

Los cabos, al sufrir este tipo de tensión repentina, pueden chicotear violentamente o faltar, causando heridas serias o la muerte.

Los cables son propensos a tener “gallos”, por lo que se deberá tomar en cuenta para su manejo.

Los cabos y cables deberán ir del barco directo de la gatera a la bita sin redireccionamiento del mismo utilizando otras bitas.

Los amarradores deberán permanecer en el muelle hasta que todos los cabos estén colocados y el buque bien asegurado. Las tiraderas deberán ser regresadas al buque al finalizar la maniobra.

Amarre a la boya.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Se deberán tomar precauciones cuando es necesario que algún amarrador se suba a la boya de amarre, especialmente cuando hay marejada.

Manejo de la lancha para el amarre de cabos a la boya.

La lancha a utilizarse para el amarre de cabos a la boya deberá permanecer completamente libre de la hélice del buque. El patrón no se acercará al buque hasta que reciba la instrucción del Piloto de Puerto.

El patrón de la lancha evitará quedar entre el buque y el muelle en todo momento.

Si el patrón observa que el aguaje de los remolcadores representa riesgo para su lancha, deberá informar este hecho al Piloto de Puerto.

Los cabos de amarre del buque deberán ser asegurados en la lancha para su transporte hacia la boya, tomando precauciones para evitar que los mismos puedan ser agarrados por la(s) hélice(s) de la lancha.

En la lancha deberá haber alguna herramienta con filo para ser utilizada en caso de ser necesario soltar de emergencia los cabos del buque.

Una vez que los cabos queden colocados en el gancho de la boya, el patrón hará señas al buque para el cobrado de los cabos hasta que la lancha quede completamente libre de las cercanías de la boya.

El patrón de la lancha deberá informar al Piloto de Puerto en caso de que observe cualquier situación peligrosa y tomar las medidas necesarias que considere para la seguridad del personal a bordo de la lancha.

Desatraque.

Para establecer la hora de desatraque de las embarcaciones, la empresa de amarradores deberá de comunicar por radio VHF o vía telefónica al CSCN de la ASIPONA Veracruz, la hora exacta, en la cual, se realiza el retiro del último cabo del buque de una bita, que es el tiempo en el cual el buque deja de utilizar la infraestructura portuaria.

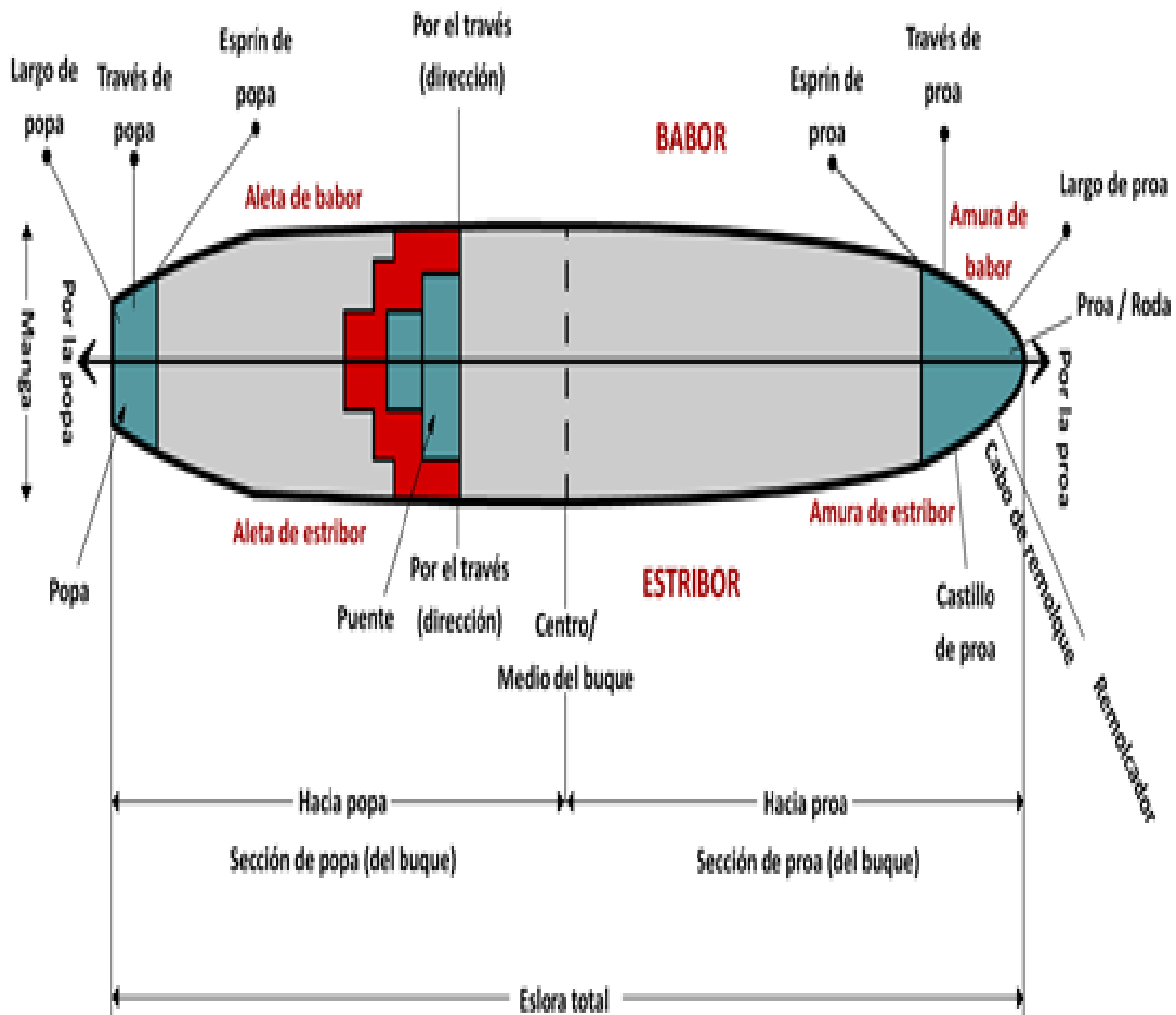
Los cabos lascados deberán ser largados hasta que se tenga la instrucción del Piloto de Puerto.

Los amarradores deberán estar conscientes de la tensión que puede ejercerse en un cabo durante las operaciones de desatraque, especialmente cuando se utiliza la máquina principal para pivotar con un cabo spring.

Nunca se intentará liberar un cabo tensionado de la bita en la que está colocado. Deberá liberarse una vez que esté lascado y el amarrador vigilará que dicho cabo quede libre de cualquier obstrucción

Cuando se larga un cabo, se deberá tener cuidado de agarrar el cabo por un lado de la gasa, evitando que las manos queden entre el cabo y la bita o gancho.

Croquis de amarre.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Fuente: Frases Normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas

Cuando se larga un cabo pasado por la empulgüera de otro que está firme, se deberá lascar lo suficiente de tal manera que la empulgüera del cabo a largar pueda ser jalada por encima de la bita.

Cuando algún cabo quede cautivo por otro, puede ser necesario lascar brevemente otros cabos en la misma bita para poderlo desencapillar. Deberá tenerse cuidado para no desencapillar otros cabos.

Cuando se largan cabos en la popa, incluyendo traveses y spring, deberán ser controlados y de ser posible evitar que caigan al agua para reducir el riesgo de que los cabos queden atrapados por la hélice del barco. Deberán ser soltados hasta que la tripulación del buque lo solicite.

Cualquier daño observado en el muelle o su infraestructura observado antes o durante la maniobra, deberá ser reportado a la brevedad posible al Centro de Servicios de Control a la Navegación.

### ANEXO VIII. CUADRO DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS Y CESIONADAS PARA FUNCIONAR COMO RECINTOS FISCALIZADOS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

Las empresas al interior del Recinto Portuario que a su vez se encuentran autorizados por parte de la Agencia Nacional de Aduanas de México de la SHCP, para funcionar como recintos fiscalizados y prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como su clave de recinto fiscalizado, son los siguientes:

No	RAZÓN SOCIAL	CLAVE
1	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	63
2	ALMACENADORA GOLMEX, S.A. DE C. V	64
3	CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	146
4	CIF ALMACENAJE Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	66
5	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.	67

No	RAZÓN SOCIAL	CLAVE
6	CORPORACIÓN PORTUARIA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	276
7	ESJ RENOVABLE III, S. DE R.L DE C.V.	LDA
8	EXCELLENCE SEA & LAND LOGISTICS, S.A. DE C.V.	233
9	INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	275
10	OPEVER, S.A. DE C.V.	280
11	PUERTOS ESPECIALIZADOS TRASNACIONALES PETRA, S.A. DE C.V.	281
12	REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES, S.A. DE C.V.	71
13	SERVICIOS ESPECIALES PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	172
14	SERVICIOS, MANIOBRAS Y ALMACENAMIENTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	271
15	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	255
16	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	278
17	TERMINALES DE CARGA ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	73
18	TERMINAL MARÍTIMA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	LDA
19	VOPAK MÉXICO, S.A. DE C.V.	74
20	PEMEX LOGÍSTICA	LDA

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

El listado anterior, se publica y actualiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en el Diario Oficial de la Federación, en el apartado de las Reglas General de Comercio Exterior.



### ANEXO IX. MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS.

CARGA GENERAL	TIPO DE PRODUCTO	AZÚCAR EN SACOS	AZÚCAR GRANEL	TUBO	BOBINAS	ATADOS	OTROS	
	MUELLES UTILIZADOS	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	2 SUR 4 ESTE 5 SUR	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	1 SUR 2 SUR 5 SUR	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	
	GRÚAS PROMEDIO DEL BUQUE	3	3	2	3	3	3	
	EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	REDES	GRÚA DE BUQUE/ ALMEJA	BALANCÍN	GRÚAS DE BUQUE GRÚAS DE TIERRA	GRÚAS DE BUQUE GRÚAS DE TIERRA	GRÚAS DE BUQUE GRÚAS DE TIERRA
		CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	5	6.5	5.5	18	8	8
	IZADAS POR HORA GANCHO	6	10	6	8	12	8	
	ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	18	75	33	125	83	60
		TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	18	60	33	125	83	60
		TONS HORA BUQUE	54	150	66	250	249	180
		TONELADAS POR TURNO	432	1200	528	2000	1,992	1,440
		TURNOS	2	3	3	3	3	3
		TONELAJE DIARIO PLANEADO	864	3600	1584	6000	5,976	4,320
		TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	864	3600	1584	6000	5,976	4,320
	DESCARGA /CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	CAMIÓN CAJA	CAMIÓN TOLVA	CAMIÓN PLANAS	CAMIÓN, PLANAS, MAFIS	CAMIÓN, PLANAS, MAFIS	CAMIÓN PLANAS
		PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	35	35	12	54	18	12
		ALMACENAMIENTO	CARGA DIRECTA	ALMACÉN ASIPONA VERACRUZ	ASIPONA VERACRUZ EXPLANADA 9	COBERTIZO/ ALMACÉN SEMAVE, SSA, ASIPONA VERACRUZ	COBERTIZ O/ ALMACÉN/ EXPLANAD A/ SEMAVE ASIPONA VERACRUZ	COBERTIZO/AL MACÉN/ EXPLANADA/ SEMAVE SSA, ASIPONA VERACRUZ
	DESCARGA / CARGA DIRECTA Y / O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	8	4	1	0.5	0.2	0.5
		NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	3	8	6	5	16	16
		BÚFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	96	38	7	3	4	10
		TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	105	280	72	270	288	192

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

GRANEL AGRÍCOLA	TIPO DE PRODUCTO		TERMINALES (BAHÍA NORTE)	TERMINALES (BAHÍA SUR)	DESCARGA DIRECTA
	MUELLES UTILIZADOS		PETRA	8 ESTE 8 OESTE 5 NORTE 5 SUR	4 NTE 5 NTE 5 SUR
	GRÚAS PROMEDIO DEL BUQUE		3	3	3
	EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	GRÚAS DE BUQUE/ ALMEJA SUCCIONADORA	GRÚAS DE BUQUE/ ALMEJA SUCCIONADORA	GRÚA DE BUQUE/ ALMEJA PIERNA MARINA
		CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	12	12	8
	IZADAS PO HORA GANCHO		13	13	13
	ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	150	350	104
		TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	150	350	60
		TONS HORA BUQUE	450	700	180
		TONELADAS POR TURNO	3600	5600	1440
		TORNOS	3	3	3
		TONELAJE DIARIO PLANEADO	10,800	10800	4,320
		TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	10,800	10800	4,320
	DESCARGA / CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	BANDAS CAMIÓN TOLVA	BANDA CAMIÓN TOLVA	CAMIÓN TOLVA FF.CC
		PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	80	80	80
		ALMACENAMIENTO	SILOS ALMACÉN CARGILL TMV TCE	SILOS	ALMACÉN CICE ASIPONA VERACRUZ
	DESCARGA / CARGA DIRECTA Y/O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	24	N/A	24
		NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	3	N/A	4
		BÚFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	86	N/A	115
		TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	240	N/A	320

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

GRAN EL MINERAL	TIPO DE PRODUCTO		PET-COKE	CHATARRA AUTO DESCARGABLE	CHATARRA	FERTILIZANTE
	MUELLES UTILIZADOS		4 SUR 6 SUR CEMENTOS	4 SUR 6 SUR	4 SUR 6 SUR	4 SUR 6 SUR
	GRÚAS PROMEDIO DEL BUQUE		3	2	2	3
	EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	ALMEJA	ALMEJA	PULPO	ALMEJA
		CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	12	18	16	6.5
	IZADAS PO HORA GANCHO		13	18	14	14
	ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	120	300	220	90
		TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	120	300	220	90
		TONS HORA BUQUE	360	600	440	225
		TONELADAS POR TURNO	2,880	4,800	3,520	1,800
		TURNOS	3	3	3	3
		TONELAJE DIARIO PLANEADO	8,640	14,400	10,560	5,400
		TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	8,640	1,400	10,560	5,400
	DESCARGA / CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	CAMIONES TOLVA	CAMIONES TOLVA	CAMIONES TOLVA	CAMIONES TOLVA
		PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	35	35	35	35
		ALMACENAMIENTO	EXPLANADA SILOS	PATIOS TMU SEPSA	PATIOS TMU SEPSA	PATIOS TMU SEPSA
	DESCARGA / CARGA DIRECTA Y/O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	1	1	4	3
		NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	16	20	16	8
		BÚFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	19	24	77	29
		TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	560	700	560	280

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

CONTENEDORES	TIPO DE PRODUCTO		ESPECIALIZADA	CONVENCIÓNAL	FLUIDOS	FLUIDOS NORTE	FLUIDO	VEHÍCULOS	
	MUELLES UTILIZADOS		MUELLE DE CONTENEDORES (BAHÍA NORTE O SUR)	6 NTE 7 SUR		IENOVA	7 ESTE CEMENTOS		1 NTE 6 NTE
	GRÚAS PROMEDIO DEL BUQUE		4	3		2.5	2.5		1
	EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	GRÚAS DE PÓRTICO O DE MUELLE	GRÚA DE BUQUE Y/O DE GRÚA DE TIERRA		MANIFUL LÍNEAS DE BOMBEO	MANIFUL LÍNEAS DE BOMBEO		RAMPA DE BUQUE
		CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	1	1		250	110		100
	IZADAS POR HORA GANCHO		1	20		2	1		1
	ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	29	20		250	110		100
		TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	29	18		250	110		100
		TONS HORA BUQUE	100	60		500	275		100
		TONELADAS POR TURNO	800	480		4000	2,200		800
		TORNOS	3	3		3	3		3
		TONELAJE DIARIO PLANEADO	2,400	1,140		12000	6,600		2,400
		TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	2,016	864		12000	6,600		2,400
	DESCARGA / CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	CAMIÓN PLANA	CAMIÓN PLANA		LÍNEAS O TUBERÍAS	LÍNEAS O TUBERÍAS		TRACCIÓN PROPIA
		PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	4 TEU's	4 TEU's		N/A	N/A		14
		ALMACENAMIENTO	ICAVE	TMU ASIPONA VERACRUZ		IENOVA (TANQUES)	EXCELLENCE VOPAK (TANQUES)		ASIPONA VERACRUZ SSA CPV SIPPB
	DESCARGA / CARGA DIRECTA Y/O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	0.5	0.5		N/A	N/A		0.15
		NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	40	20		N/A	N/A		8
		BÚFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	24	12		0	0		1
		TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	160	80		0	0		112

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## ANEXO X. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO.

Este procedimiento es de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las embarcaciones, empresas maniobristas, recintos fiscalizados y transportistas que manejen mercancías peligrosas en el Recinto Portuario de Veracruz.

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones son de aplicación general para todas las mercancías que se manejen en el Puerto y que sean clasificadas como peligrosas, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI), y el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1993.

NOM-012-SCT-2/2017 o la que la sustituya, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

NOM-018-SCT2/1994 o la que la sustituya, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

NOM-021-SCT2/2017 o la que la sustituya, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

NOM-023-SCT2/2011 o la que la sustituya, Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los auto tanques, cisternas portátiles y Recipientes Metálicos Intermedios a Granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-027-SCT2/1994 o la que la sustituya, Disposiciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

NOM-028-SCT2/2010 o la que la sustituya, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables.

Los convenios: Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (convenio SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL).

Así como los tratados Internacionales suscritos por México, leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que en lo sucesivo complementen, adicionen o sustituyan a las anteriores disposiciones.

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de los muelles y vialidades en las instalaciones del Puerto.

## 2. CLASES.

### Clase 1 Explosivos.

División 1.1: sustancias y objetos que presentan un riesgo de explosión de toda la masa.

División 1.2: sustancias y objetos que presentan un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.

División 1.3: sustancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo de que se produzcan pequeños efectos de onda de choque o de proyección, o ambos efectos, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.

División 1.4: sustancias y objetos que no presentan ningún riesgo considerable.

División 1.5: sustancias muy insensibles que presentan un riesgo de explosión de toda la masa.

División 1.6: objetos sumamente insensibles que no presentan riesgo de explosión de toda la masa.

### Clase 2: Gases.

Clase 2.1: gases inflamables.

Clase 2.2: gases no inflamables, no tóxicos.

Clase 2.3: gases tóxicos.

Clase 3: Líquidos inflamables.

Clase 4: Sólidos inflamables, sustancias que pueden experimentar combustión espontánea, y sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Clase 4.1: sólidos inflamables, sustancias que reaccionan espontáneamente, explosivos sólidos insensibilizados y sustancias polimerizantes.

Clase 4.2: sustancias que pueden experimentar combustión espontánea.

Clase 4.3: sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamable.

Clase 5: Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos

Clase 5.1: sustancias comburentes

Clase 5.2: peróxidos orgánicos

Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas

Clase 6.1: sustancias tóxicas

Clase 6.2: sustancias infecciosas

Clase 7: Material radiactivo.

Clase 8: Sustancias corrosivas.

Clase 9: Sustancias y objetos peligrosos varios.

El orden numérico de las clases y de las divisiones no corresponde al grado de peligrosidad.

### 3. DEFINICIONES Y NUMERACIÓN.

Las definiciones de las clases y divisiones, y los UN para la identificación precisa de cada sustancia peligrosa, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Todas las mercancías peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Recinto

Portuario o Bahía Norte, serán plenamente identificadas por su clase, división y número de Naciones Unidas (UN).

Asimismo, se identificarán para su ingreso en el almacén con la NOM-018-STPS-2000 o la que la sustituya, se asumirán las definiciones de la NOM-005-STPS-1998 o la que la sustituya, sobre condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas.

#### 4. POSICIONES DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Antes de efectuar la maniobra de entrada al Recinto Portuario, el capitán de la embarcación debe verificar que las condiciones de la máquina propulsora y sus equipos de navegación y de carga son apropiadas, informando a la autoridad portuaria de cualquier anomalía o deficiencia, a la vez debe verificar también las condiciones de la carga según el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas a fin de detectar cualquier daño en los empaques o una fuga o derrame.

Durante la maniobra el capitán de la embarcación debe asegurar que exista una comunicación adecuada con la autoridad portuaria y, ya sea fondeado o atracado, mantener una guardia en cubierta y en máquinas y asegurar en todo momento la disponibilidad suficiente de tripulación para atender una situación de emergencia. Una vez en el muelle se debe asegurar que las amarras sean del tipo y resistencia apropiadas y que su configuración permita que la embarcación pueda ser desamarrada rápidamente en una situación de emergencia.

La Capitanía de Puerto debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche (bandera de letra "B" y luz roja, respectivamente), y verificar que la embarcación cuenta con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), de ser aplicable.

La Gerencia de Operaciones, en coordinación con la maniobrista, transportista, el agente naviero consignatario de buque, el agente aduanal, el importador y/o exportador y las autoridades competentes, analizarán las condiciones de



seguridad, protección, ambiental Y el horario de trabajo necesarias para la maniobra de la mercancía peligrosa y designarán el muelle más apropiado para su operación.

## 5. EXPLOSIVOS Y RADIATIVOS.

Las sustancias explosivas y, radiactivas se deben descargar en forma directa, no siendo objeto de almacenaje en el Recinto Portuario o Bahía Logística.

En el caso de los explosivos, la clase 1.4 por no representar riesgo significativo se permitirá su resguardo dentro de las áreas de almacenamiento de mercancías peligrosas de los recintos fiscalizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones de segregación y seguridad estipuladas en el código IMDG. Las agencias navieras deberán informar a la Autoridad y a la Administración que ingresaran este tipo de mercancías, así como a que recinto fiscalizado pretenden ingresar, quienes supervisaran que existen las condiciones adecuadas para su recepción.

Así mismo en todo caso, deberá cumplirse la NOM-005-STPS-1998 o la que la sustituya, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para el manejo y transporte para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

## 6. ENVASE / EMBALAJE.

El embalaje/envase de las cargas peligrosas deberá cumplir con la Regla 3 establecida en la Introducción General del Código Marítimo Internacional de mercancías Peligrosas.

Las cargas que se reciban por vía terrestre deberán cumplir todas las prescripciones de envase, embalaje, etiquetado e información de seguridad del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Las unidades de transporte que lleguen al Puerto con cargas peligrosas, así como sus operadores, también deberán cumplir plenamente con las disposiciones de dicho Reglamento. No se recibirán cargas cuyos embalajes/envases estén deteriorados, rotos, con fugas o derrames.

Los receptáculos vacíos utilizados para transportar mercancías peligrosas y que no hayan sido descontaminados, estarán sujetos a todas las disposiciones

aplicables al receptáculo lleno. La misma prescripción se aplica a los contenedores que hayan sido utilizados para transportar mercancías peligrosas.

## 7. MARCADO, ETIQUETADO Y ROTULACIÓN.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas irán marcados en forma duradera con el nombre técnico correcto de estas; no se admitirán solo nombres comerciales.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas llevarán las etiquetas distintivas, rótulos y números, establecidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (código IMDG), de tal manera que se indique claramente que las mercancías contenidas en ellos tienen propiedades peligrosas.

El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas, o de fijar rótulos en los bultos que contengan mercancías peligrosas será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de por lo menos tres meses de inmersión en el mar.

## 8. RECEPCIÓN-ENTREGA.

La ASIPONA Veracruz, si lo considera necesario, podrá establecer en cualquier día de la semana, un horario específico para la recepción y entrega de mercancías peligrosas, así como para el tránsito interno de los vehículos que transporten este tipo de cargas.

No está permitido estacionar los vehículos que transporten cargas peligrosas en el interior del Recinto Portuario.

Las mercancías peligrosas, antes de ingresar al área concesionada o autorizada que se encuentre administrada por el cesionario o por la ASIPONA Veracruz, serán revisadas y será responsabilidad del cesionario o el Administrador Portuario según al Recinto Fiscalizado que ingrese, para verificar que lleven las marcas, etiquetas y rótulos en los embalajes, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG, enmienda vigente). Así mismo no se aceptarán vehículos con carga peligrosa que no porten, entre otros documentos, “la información de emergencia en transportación” conforme a lo

establecido en la regla 53 de estas Reglas de Operación del Puerto Veracruz, para actuar en posibles fugas, accidentes o incendios.

## 9. SEGREGACIÓN.

Desde su ingreso al Recinto Portuario o Bahía Logística, las mercancías peligrosas serán objeto de una segregación, basada en los criterios del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG). Las mercancías incompatibles deberán segregarse, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.

## 10. ESTIBA.

Las mercancías peligrosas serán estibadas de forma segura y apropiada, teniendo en cuenta su naturaleza. Las mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel que desprendan vapores peligrosos se estibarán en espacios bien ventilados.

Para los líquidos o gases inflamables se tomarán todas las precauciones especiales que sean necesarias contra incendios o explosiones.

## 11. ALMACENAJE.

Únicamente aquellos recintos fiscalizados que cuenten con una instalación especializada y cumplan con lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones vigentes sobre la materia, y que cuenten con el dictamen previo, revisión y visto bueno por parte de la autoridad que resulte competente, podrán llevar a cabo el manejo y almacenaje temporal de sustancias peligrosas dentro del recinto portuario.

Todas las operaciones de revisión, reconocimientos previos, consolidación y desconsolidación de carga y contenedores con sustancias peligrosas que se realicen en el Recinto Portuario, deberán llevarse a cabo en un almacén especializado para tal fin.

Los recintos fiscalizados que no cuenten con un almacén especializado para el manejo de sustancias peligrosas no podrán realizar las operaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales únicamente podrán llevarse a cabo en los almacenes que cumplan en su totalidad con los requerimientos que establece

la normatividad de la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la SEMARNAT, así como lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Los patios de contenedores donde se depositen sustancias peligrosas deberán contar con la señalización y las medidas de seguridad para poder atender siniestros en los carriles seleccionados para ello.

La ASIPONA Veracruz en coordinación con las autoridades competentes, supervisarán y en su caso autorizarán las áreas, almacenes o bodegas en las cuales será permitido almacenar temporalmente mercancías peligrosas. Fuera de estas áreas no estará permitido a los recintos fiscalizados depositar mercancías peligrosas, salvo en casos excepcionales por motivos de saturación o falta de espacios de la(s) instalación(es) especializada(s) para almacenamiento temporal de mercancías peligrosas que opere(n) en el recinto portuario, y cuando la peligrosidad de la carga o por su tipo de embalaje, no representen un riesgo para el Puerto, previo análisis y aprobación expresa de la ASIPONA Veracruz.

No es aplicable lo dispuesto en este numeral a los casos de maniobras de carga o descarga directa de mercancías peligrosas realizados por empresas Maniobristas, siempre y cuando las mercancías no ingresen a almacén, en este contexto, se regulará su operación por lo dispuesto en el numeral 14 del presente Anexo.

En el almacén o almacenes autorizados para recibir mercancías peligrosas, se deberán aplicar los criterios recepción, manipulación, almacenaje y el Cuadro de Segregación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas vigentes. El personal responsable de estas áreas estará plenamente capacitado en los fundamentos de la segregación de mercancías peligrosas. Asimismo, en estas áreas deberá existir una señalización que identifique los lugares de segregación para las distintas clases y subclases de sustancias, los equipos preventivos, diques de contención de derrames, regaderas, botiquines, equipo especial, vialidad y prohibiciones. También se tendrán accesibilidad a los instructivos para enfrentar las distintas contingencias que pueden presentarse y las hojas de seguridad de los productos con sus riesgos y las recomendaciones en caso de accidentes.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, estos deberán cumplir la NOM-006-STPS-2000 o la que la sustituya, Manejo y Almacenamiento de Materiales Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1998 y la NOM-026-STPS-2008 o las que las sustituyan.

Para que la planeación y programación del almacenaje se realicen adecuadamente, el Agente Naviero o consignatario de buque, deberá enviar previamente vía Sistema de Trámite al Recinto Fiscalizado, la información a que hace referencia la regla 51, inciso d), así como los demás datos que sean necesarios.

Los empleados administrativos que estén responsabilizados de los almacenes especializados en cargas peligrosas serán debidamente capacitados en los criterios de segregación, las propiedades principales de las sustancias que van a almacenar, sus riesgos y las medidas que deben tomar cuando se presente algún incidente con estas sustancias.

Los trabajadores de los almacenes tendrán su equipo completo de protección personal y estarán capacitados para utilizar los equipos de prevención, combate y control de incendios, fugas, derrames y explosiones.

El Operador del almacén deberá llevar un control estricto de las mercancías peligrosas en existencia, permanentemente actualizado, con medios electrónicos, destacando aquellas cargas declaradas en abandono. De estas mercancías llevará estadísticas continuas con reportes mensuales que entregará a la aduana con copia a la Capitanía de Puerto y la ASIPONA Veracruz.

## 12. INGRESO POR TIERRA (EXPORTACIÓN).

El agente aduanal, al solicitar servicio al almacén, cuando su carga sea peligrosa, deberá notificar al menos con 24 horas de anticipación, conforme al artículo 391 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, presentando: Nombre del embarcador, fecha de arribo de la carga al puerto, nombre de expedición de la mercancía, número de identificación UN conforme NOM-002-SCT-2011 o la que la sustituya, clasificación de acuerdo al código IMDG, punto de inflamación si aplica, número y tipo de bultos, grupo de empaque y peso bruto, nombre de la embarcación y su agente consignatario.”

Una vez autorizado el ingreso de la carga, el agente aduanal la presentará en la terminal correspondiente, donde será revisada en cuanto a sus condiciones de seguridad.

Los vehículos que transporten las mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Estos vehículos deberán ser fácilmente identificables con los carteles correspondientes a las sustancias peligrosas que transporten; cuando se trasladen dos o más sustancias, en los carteles se citarán a las dos más peligrosas y el símbolo utilizado en el cartel será el de mayor peligrosidad, seguido por el riesgo secundario.

Los operadores de estos vehículos deberán contar con su licencia federal de conductor específica para operar unidades que transporten materiales y residuos peligrosos. Los embalajes de las mercancías deberán encontrarse en buen estado y no presentar: daños, golpes, perforaciones, goteos, manchas del producto, fugas o derrames.

La carga deberá estar debidamente rotulada y etiquetada, de acuerdo a las especificaciones de Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas vigente.

El agente aduanal o embarcador que introduzca mercancías peligrosas al Recinto Portuario, deberá cumplir los siguientes lineamientos:

Entregar por Sistema de Trámites y/o por correo electrónico copia legible de la notificación de arribo de mercancías peligrosas a la instalación portuaria conforme al artículo 391 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio

Marítimo, con sello original del operador portuario con un mínimo de 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al puerto, Instalación o Terminal.

En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.

El transportista deberá presentar la hoja de seguridad o la guía de respuesta en caso de emergencias y contar con el equipo de seguridad requerido de acuerdo a la sustancia peligrosa que transporte.

El exportador deberá presentar el «Certificado de arrumazón del contenedor» en el cual se certifique que esa operación se hizo correctamente, conforme a lo requerido en los párrafos 12.3.7. de la sección 12 de la Introducción General al Código IMDG. Este punto solo aplica para cargas contenerizadas.

Que los carteles o etiquetas de identificación que deben portar las unidades vehiculares, camiones, auto tanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios a granel y unidades ferroviarias, empleados en el transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos, estén colocadas conforme a la NOM-004-SCT/2008 o la que la sustituya (Código IMDG, RIP y ADR) y las características, dimensiones, símbolos, números de identificación y colores de las etiquetas correspondan a la clase y al riesgo principal asociado con el número de Naciones Unidas que lo identifica.

Que los embalajes, contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gránulos y vehículos que transporten sustancias peligrosas se encuentren en buenas condiciones estructurales (sin fisuras, sin corrosión, sin golpes o daños en su estructura que pueda afectar su integridad), con tapa o tapón de seguridad y sin fugas o derrames aparentes de algún producto.

Los operadores de las unidades deben contar con licencia federal tipo “E” vigente (original), y mostrarla para permitir su ingreso.

Una vez autorizada la entrada del vehículo, el operador deberá dirigirse al Recinto Fiscalizado, siguiendo la ruta preestablecida de la cual el conductor no deberá desviarse. El conductor respetará las normas de vialidad internas del

Puerto y guardará siempre distancia de los otros vehículos, no debiendo estacionarse más que en el lugar donde se realizará la operación por la cual ingresó.

La ASIPONA Veracruz podrá tomar las medidas adicionales que considere pertinentes para la supervisión de la operación y/o almacenamiento de mercancías peligrosas.

### 13. INGRESO POR VÍA MARÍTIMA (IMPORTACIÓN).

El Agente Naviero o consignatario del buque, deberá enviar vía Sistema de Trámites, a la ASIPONA Veracruz y al Recinto Fiscalizado de que se trate, la Declaración de Mercancías Peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 53 de las presentes Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, así como en lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la NOM-004-SCT2-2008 o la que la sustituya, en donde se deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del agente naviero consignatario de buque y fecha y hora estimada de arribo.
2. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean “no especificadas” o “NEP” “N.O.S.” (por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico, número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG vigente.
3. Posición de estiba de las mercancías peligrosas abordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
4. Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.
5. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.



6. En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

#### 14. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS.

Las empresas prestadoras de los servicios portuarios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la ASIPONA Veracruz para ser certificado por una empresa autorizada. En esto se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.

Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.

Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.

Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.

Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar la constancia competencias y habilidades (DC3, emitido por instructor autorizado por la autoridad competente), que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.

La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad: NOM-006-STPS-2000 o la que la sustituya, Manejo y Almacenamiento de Materiales Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; alarma de reversa; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.

Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales vigentes o las que las sustituyan siguientes:

NOM-001-STPS-2008 (Condiciones de seguridad e higiene);

NOM-002-STPS-2000 (Prevención y protección contra incendios);

NOM-004-STPS-1999 (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad a maquinaria industrial);

NOM-005-STPS-1998 (Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas);

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones de seguridad y salud en el trabajo);

NOM-010-STPS-1999 (Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control);

NOM-017-STPS-2008 (Equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo);

NOM-018-STPS-2000 (Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo);

El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la ASIPONA Veracruz pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

## 15. TRASLADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL PUERTO.

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la ASIPONA Veracruz deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la ASIPONA Veracruz establecerá las vías más cortas y seguras.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones adversas.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-006-STPS-2000 o la que la sustituya, “Manejo y almacenamiento de materiales- condiciones de seguridad y salud en el trabajo”.

## 16. CARGA/DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal de acuerdo a la Hoja de Seguridad (HDS) y cuando sea aplicable de acuerdo a la peligrosidad y las condiciones de riesgo en la carga, de acuerdo a la mercancía, asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias con base a la HDS.

Por lo que corresponde a la clase 1 y 7 catalogado por la OMI como mercancía peligrosa, se lleva a cabo reunión previa para determinar los procedimientos adecuados para la operación de carga-descarga de los productos antes citados, interviniendo la Autoridad Marítima, Fuerzas Armadas, Aduanera y el Administrador Portuario.

Por lo cual, el horario para llevar a cabo lo antes mencionado es determinado dentro de la reunión previa, considerando las medidas necesarias en materia de seguridad y protección a las instalaciones del Recinto Portuario.

Respecto a las clases 2 a la 6, 8 y 9 catalogados por OMI como mercancías peligrosas, para su carga – descarga el operador deberá apearse a lo

establecido en plan de estiba que el capitán de la embarcación determine, estableciendo las 24 horas, los 365 días del año para su operación.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero o consignatario de buque informará debidamente a la Empresa Maniobrista de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca equipo de extinción fijo o móvil, acorde a la sustancia manejada. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico con base a la norma NOM-006-STPS-2000 y NOM-004-STPS-1999 o las que las sustituyan.

Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1999). Las máquinas deberán portar la cintas, bridas o materiales o equipos antiestáticos para no generar chispa y provocar un incendio con base a la norma (NOM-022-STPS-2008 o la que la sustituya” Electricidad estática en los centros de trabajo-Condición de seguridad”).

Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales especificado en la NOM-023-SCT2 vigente “Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los auto tanques, cisternas portátiles y Recipientes Metálicos Intermedios a Granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos”, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

## 17. LIMPIEZA DE MUELLES.

El maniobrista de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria evitando contaminar las dársenas del puerto y/o alcantarillados. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud y al medio ambiente. En caso contrario ASIPONA Veracruz realizará la limpieza con cargo al que resulte responsable del daño.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la ASIPONA Veracruz, para la disposición de residuos. Asimismo, deberá acatar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## 18. INSTALACIONES Y TERMINALES ESPECIALIZADAS.

Las instalaciones y procedimientos de carga/descarga y traslado de sustancias peligrosas deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente a las condiciones de seguridad, salud, prevención y protección contra incendio, manejo de sustancias corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas inflamables y biológicos-infecciosas, así como lo referente a condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la estática representa un riesgo.

Asimismo, los procesos deberán acatar las Normas Oficiales en materia de protección ambiental, en especial las NOM-001-SEMARNAT vigente, NOM-002-SEMARNAT vigente y NOM-052-SEMARNAT vigente, sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos respectivamente.

El personal que opera maquinaria, tracto camiones o autotransporte de carga, dentro del puerto, deberá capacitarse y obtener la licencia correspondiente de acuerdo a la normatividad y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y para personal que opere montacargas deberá contar con el documento que acredite la capacitación o (Constancia de habilidades laborales - DC3).

Para el caso de los contenedores, al llegar a Puerto, por vía terrestre o marítima deberán traer completas y adecuadamente pegadas las etiquetas que identifiquen las cargas peligrosas que contengan.

En las áreas de almacenamiento de contenedores se aplicarán los criterios de segregación, definiéndose las áreas en las cuales se colocarán únicamente este tipo de contenedores.

Las empresas que manejen contenedores deberán establecer un procedimiento para la recepción, almacenamiento y segregación de contenedores con carga peligrosa sea en la Terminal e Instalación Especializada o en las áreas donde se almacenen contenedores, de tal forma que el riesgo sea mínimo y la seguridad sea óptima.

En los patios de almacenamiento de contenedores deberán asignar un área especial para los contenedores con carga peligrosa respetando los lineamientos de segregación del Capítulo 7.2 del código IMDG vigente y salvo en los casos que el volumen de mercancías peligrosas sea mayor al área designada se permitiría la estiba en otra área manteniendo las disposiciones de segregación del capítulo 7.2 del código IMDG vigente. Los patios de almacenamiento deberán contar con un dique para derrames con capacidad para un contenedor de 40 pies.

Tratándose de entrada, salida, consolidación, movimiento físico de mercancía en contenedores de Recintos Fiscalizados, deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información.

En caso de entrega de mercancías en contenedores, se deberá contar con la confirmación electrónica de la salida que genere el SAAI conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la información. (Reglas General de Comercio Exterior 2.3.3. y 2.3.4.).

## 19. CONSOLIDACIÓN-DESCONSOLIDACIÓN.

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, cuando se trate de mercancías de grado alimenticio, como lo recomienda la OMI, para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que

interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 TEU´s, equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tracto camiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje.

La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios IMDG sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a desconsolidarlo.

En las áreas de consolidación-desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 km/h).

## 20. MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ABANDONO.

Las mercancías peligrosas causarán abandono en un plazo de 3 días, excepto cuando se encuentren depositadas en la instalación especializada para el manejo, conservación y almacenaje de las mismas, en estos casos el plazo de abandono será de 45 días, excepto tratándose de petrolíferos, cuyo plazo será de hasta 15 días naturales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción II, inciso b, de la Ley Aduanera.

En caso de almacenamiento de mercancías peligrosas que causen abandono, deberá enviar los reportes a la aduana al vencimiento del plazo señalado por la Ley Aduanera, para que esta autoridad determine su destino.

## 21. INVENTARIO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como recinto fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de riesgo, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los demás datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere.

Dicho inventario deberá ser enviado a la ASIPONA Veracruz a través de reportes mensuales; por su parte el administrador del puerto, podrá efectuar las compulsas de las declaraciones de los cesionarios con los manifiestos de carga recibidos con los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de Cesión Parcial de Derechos, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente.

## 22. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

Las empresas maniobristas y las terminales e instalaciones especializadas, entregarán a la ASIPONA Veracruz su programa de control de contaminantes al agua, aire y suelo por derrames, fugas, accidentes y por emisiones fijas.

Todas las empresas maniobristas y las terminales e instalaciones especializadas estarán preparadas con las instalaciones necesarias, el equipo y el personal, para contener fugas y derrames que puedan contaminar el agua, aire y suelo, especialmente de los provenientes de sustancias peligrosas, para lo cual deberán de formular su programa de prevención y atención a emergencias, mismo que deberá dar a conocer a todos sus empleados y Usuarios, así como a la Unidad de Protección Civil.



## 23. SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS.

La Capitanía de Puerto y la ASIPONA Veracruz, dentro de sus atribuciones, podrán llevar a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente capacitados y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las empresas maniobristas, las terminales e instalaciones especializadas y el cesionario del recinto fiscalizado capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

Según lo establece el artículo 391 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, todas las embarcaciones que transporten mercancías peligrosas deberán contar con un plan de contingencias para el transporte de mercancías peligrosas aprobado por la Dirección General, o en el Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Cooperación por Contaminación de Petróleo de 1990 (OPRC) y, de series proporcionados, con los procedimientos de emergencia del Puerto o de la Terminal e instalación.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del código IMDG.

## ANEXO XI. CRITERIOS PARTICULARES DE OPERACIÓN EN EL MUELLE 7 ESTE.

El muelle 7 Este, será programado de manera preferencial para los buques que transporten fluidos a granel de las terminales e instalaciones denominadas EXCELLENCE SEA AND LAND LOGISTICS y VOPAK, y por lo tanto solo podrán atracar buques de otro tipo de carga, cuando la programación de las terminales e instalaciones así lo permita, previo análisis de parte de la ASIPONA Veracruz y con conocimiento de la Capitanía de Puerto y las propias terminales e instalaciones.

Este muelle se destinará prioritariamente para el manejo de fluidos a granel, tales como son las grasas, aceites y melazas, así como productos químicos.

Los productos se descargarán mediante el uso de las bombas de los propios barcos y a través de tuberías de conducción hasta los tanques de almacenamiento de las empresas VOPAK y EXCELLENCE SLL.

Las Terminales e Instalaciones antes mencionadas, así como los agentes consignatarios de los buques, que pretendan atracar en este muelle, tendrán que notificar a la administración y a la Capitanía de Puerto con anterioridad a la asignación de posiciones de atraque los productos que descargarán, así como sus características y las condiciones de seguridad específicas.

La ASIPONA Veracruz por medio de su departamento de seguridad programará conjuntamente con la terminal e instalación las medidas de prevención y atención de siniestros pertinentes durante su estadía, a aplicar antes, durante y posterior a la descarga.

El orden de atraque será establecido en la programación de buques de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VIII de las presentes reglas.

Para todos los trabajos de mantenimiento que se realicen a los equipos, la maquinaria o a las embarcaciones, deberán notificarse con anticipación a todas las empresas involucradas en la operación del muelle, estén o no operando, al mismo tiempo que se informará a la ASIPONA Veracruz y a la propia Capitanía de Puerto.

Las empresas que requieran realizar trabajos de mantenimiento deberán contar con la autorización de la Capitanía de Puerto y de la ASIPONA Veracruz, y con el acuerdo de las empresas que operan en el muelle, por lo cual ningún trabajo de mantenimiento deberá afectar la operación de los buques atracados ni su estadía en el Puerto.

Políticas para el manejo de fluidos y sustancias químicas peligrosas.

Siempre y sin excepción se deberán seguir por parte de las empresas de fluidos los siguientes pasos, coordinando que todos los Usuarios del muelle cumplan con las medidas de seguridad y el personal operativo conozca y siga las reglas operativas, aplicándose para ello lo establecido en el Código Marítimo

Internacional de buenas prácticas para el manejo de mercancías peligrosas de la Organización Marítima Internacional.

I. Antes de iniciar la descarga.

La Agencia Naviera representante del buque deberá entregar, de acuerdo con la legislación vigente, a la ASIPONA Veracruz, aduana marítima y Capitanía de Puerto; la información sobre el producto o los productos que transporte la embarcación, ya sea con destino a este Puerto o en tránsito, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

2. Fecha y hora de arribo y atraque del buque.
3. Tiempo esperado de estadía en muelle.
4. Fecha y hora de desatraque y salida del buque.
5. Nombre químico del producto o su nombre comercial.
6. Número CAS o número UN.
7. Hoja de seguridad.
8. Señalización según la NOM-114-STPS vigente (Código NFPA).
9. Señalización conforme a la NOM-004-SCT2 vigente (Código IMDG).
10. Equipo de Protección Personal de acuerdo a la hoja de seguridad.

Si el buque transporta dos o más sustancias peligrosas para su descarga, se deberá informar cual es el orden en que se descargarán.

Si el buque transporta alguna(s) otra(s) sustancia(s) peligrosa(s), informar los mismos datos anteriores, indicando que dicha(s) sustancia(s) no será(n) descargadas.

En el caso de que el producto se encuentre almacenado en la terminal e instalación, deberá estar identificada conforme a la NOM-018-STPS-2000 o la que la sustituya y se proceda a cargar un buque-tanque, se deberá transmitir los mismos datos a las entidades mencionadas, indicando el número de sustancias a cargar al buque, la secuencia de embarque en el caso de ser dos o más las sustancias riesgosas, y si el buque transporta algún otro tipo de mercancías peligrosas.

Se deberá colocar en lugar visible el rombo NFPA o Código IMDG correspondiente.

Antes de cargar o descargar productos, se deberán realizar las siguientes actividades para cada tipo de producto:

Revisar las mangueras para detectar posibles fracturas, roturas o cualquier tipo de daño.

Verificar la conexión de las mangueras a las tuberías, observar que las bridas no presenten golpes, deformaciones o fracturas. Revisar que en cada conexión se haya colocado el empaque correspondiente y que este no presente daño alguno o deformación.

Verificar que las coberturas aislantes de las líneas de calor no presenten roturas o daños.

## II. Actividades:

Durante el proceso de bombeo.

Al iniciar el proceso de bombeo se deberá realizar las siguientes actividades para cada tipo de producto:

Verificar que las condiciones de operación de las bombas correspondan a las especificadas para la operación; esto es que se obtenga la presión de bombeo requerida para el transporte de los fluidos.

Verificar que la temperatura de transporte de los líquidos sea la requerida por el fluido.

Revisar que durante la operación de bombeo no existan fugas o goteos de sustancias líquidas.

Revisar que no se rebase la capacidad de los receptores del producto, tanto en la Terminal e instalación como en los buques, cuando se bombee a estos. Verificar que no se transmita el calor hacia otras tuberías que puedan estar descargando otros fluidos.

Al terminar el proceso de bombeo.

Una vez terminado el proceso de bombeo se deberán realizar las siguientes actividades para cada tipo de producto:

Notificar a las entidades antes mencionadas el término de la operación, informando si el barco contiene residuos peligrosos en casos de remanentes no descargados.

Verificar que la operación de soplado, al terminar el bombeo, deje limpia la tubería.

Asegurarse que no queden residuos de fluidos en las mangueras antes de desconectarlas.

Verificar que no existen derrames de los fluidos cerca de los equipos de bombeo y conexiones de bridas.

Para el caso de sustancias que se volatilizan con facilidad, se deberá revisar con frecuencia con detectores de vapores y/o exposímetros las uniones de bridas durante el proceso de bombeo.

### III. Equipo de Protección Personal (EPP)

Es el equipo de seguridad obligatorio para el personal operativo, antes, durante y después del proceso de carga o descarga, conforme a la HDS (Hoja de Seguridad) debiendo ser el siguiente:

1. Goggles o lentes.
2. Botas de seguridad.
3. Casco.
4. Guantes.
5. Overol o mono de trabajo.

La herramienta deberá ser anti-chispa y los equipos de bombeo a prueba de explosión.

### IV. Medidas para mitigar y/o reducir los riesgos.

Las medidas para mitigar y/o reducir los riesgos identificados son los siguientes:

Las empresas que manejan fluidos deberán utilizar material absorbente para crear un dique alrededor de las mangueras cada vez que se bombee, ya sea del buque a la Terminal e Instalación o viceversa, retirándolo con cuidado al término de la operación.

En caso de derrame en la Bahía se aplicarán los protocolos del MARPOL para que la embarcación delimite con barreras flotantes y material absorbente la contención del derrame.

La operación y el mantenimiento del equipo contra incendios en el muelle corresponderá a la terminal que realice la descarga y deberá operar conforme a las disposiciones internacionales en materia de manejo de sustancias químicas.

Siempre que se descargue una sustancia riesgosa se deberá dar aviso a la Capitanía de Puerto, a la Administración y a las otras empresas usuarias del muelle, verificando que se encuentre siempre el personal mínimo para la operación de los equipos de bombeo y los monitores de combate de incendios.

Los trabajadores de todas las empresas involucradas en la operación del muelle formarán una brigada de protección civil y deberán estar capacitados en cuanto a las acciones a realizar para la atención de cualquier contingencia de buques con sustancias químicas o incendios.

Se deberán realizar simulacros periódicos involucrando al personal de todas las empresas usuarias del muelle para los siguientes eventos:

1. Incendio de sustancias.
2. Derrame de una sustancia tóxica.
3. Fuego en Terminales e instalaciones.
4. Derrame de una sustancia corrosiva.
5. En estos simulacros deberá informar a la Autoridad Portuaria.

Se deberá establecer un sistema de intercomunicación de emergencia entre las terminales e instalaciones.

Se deberán instalar como mínimo dos cárcamos de bombeo para la producción de espuma resistente al alcohol o normal, según sea el tipo de incendio; además de instalar monitores que cubran la longitud total del muelle y los equipos motores localizados fuera del mismo.

Las empresas usuarias del muelle elaborarán y presentarán a las autoridades competentes para su revisión y en su caso aprobación, los programas preventivos y correctivos para los equipos instalados en el muelle, que son: racks de tuberías, cable de conexión, cárcamos de bombeo y monitores contra incendio, carretillas de espuma, CO<sub>2</sub> y polvo seco.

#### V. Áreas de seguridad.

Dentro de los planes y programas de contingencias, las empresas deberán considerar que la NFPA (Agencia Nacional de Protección contra Incendios de los E.U.A.) recomienda distancias para aislar la zona de un incendio, cuando existen cerca depósitos de combustibles inflamables o explosivos; la distancia mínima recomendada es de 800 m.

Para el caso de derrames de sustancias peligrosas, la distancia del radio de seguridad variará de 50 hasta 300 m dependiendo de la misma sustancia. Estos radios se fijarán de acuerdo a lo que se indica en las guías de respuesta para cada producto en caso de emergencia.

#### VI. Instrumentación.

Para el procedimiento de carga y descarga de líquidos, los equipos de bombeo, tanto del buque-tanque como de la Terminal o Instalación, deberán disponer de manómetros para regular la presión en la línea de bombeo, además de contar con reguladores de velocidad e interruptores de seguridad.

Los sistemas de control consistirán en vigilar la presión de bombeo de los líquidos entre un punto y otro; esta presión no deberá exceder los límites de presión de acuerdo al tipo de instalaciones disponibles en el muelle y con base a las características del producto que se esté manejando.

También se deberá contar con: manómetros, termómetros y/o sensores de medición aplicables en las conexiones de salida del buque y de entrada a los tanques de almacenamiento para conducción de fluidos por calentamiento.

## ANEXO XII. PROCEDIMIENTO PARA FUMIGACIÓN DE BUQUES CON GRÁNEL AGRÍCOLA EN EL RECINTO PORTUARIO.

La ASIPONA Veracruz, la Capitanía de Puerto, los Prestadores del Servicio de Lanchaje, la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) y las Autoridades responsables de la comunicación de Buques (libre plástica) y despacho de los buques, llevarán a cabo el siguiente procedimiento para la aplicación del tratamiento fitosanitario (fumigación) de buques con gráneles agrícolas en el Puerto de Veracruz:

- 1.- El agente aduanal y/o el agente naviero consignatario de buque, solicitarán a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) los servicios de inspección y fumigación de cargas de importación de graneles agrícolas, entregando previamente la documentación sobre la carga, el plan de estiba del buque, e informando de las condiciones de hermeticidad de las bodegas del mismo, así como la demás información que esta oficina requiera.
- 2.- La aplicación de tratamientos fitosanitarios (fumigación) a Buques con granel agrícola, se podrá realizar en muelles del Recinto Portuario y de ser necesario por falta de disposición de puntos de atraque, previa autorización de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), la aplicación de tratamientos fitosanitarios (fumigación) se podrá realizar en zona de fondeo.
- 3.- En caso de que, la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) determine que la fumigación del granel agrícola se realice en fondeo, el Agente Naviero solicitará la visita del prestador del servicio de fumigación acompañado de un tercer especialista fitosanitario a Sanidad Internacional, con un plazo de anticipación de 24:00 horas.

El tratamiento cuarentenario, por motivos de seguridad solo se realizará con el buque comunicado a libre plástica y previa autorización de la Capitanía de Puerto.

- 4.- La empresa de tratamientos fitosanitarios aprobada, prestadora del servicio, deberá entregar al agente Naviero Consignatario de Buque y/o Agente Aduanal, previo al arribo del buque en cuestión, la ficha técnica del producto a utilizar.

Asimismo, deberá de contar con la ORDEN DE SERVICIO PARA TRATAMIENTO, emitido por la OISA y estará obligada a mantener a bordo del buque durante el proceso de fumigación (aplicación, exposición y ventilación) al responsable técnico de los trabajos de fumigación



denominado “Tercer Especialista Fitosanitario” o a un operador de la empresa de tratamientos fitosanitarios.

Los procedimientos de fumigación serán precisados por la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), en la orden de tratamiento, reservándose la misma OISA la supervisión de los trabajos.

- 5.- Teniendo conocimiento la Agencia Naviera, de la necesidad de realizar el tratamiento fitosanitario, lo manifestará en la planeación de operaciones de buques, donde se analizará su factibilidad operativa por ASIPONA Veracruz.
- 6.- La empresa fumigadora aprobada, prestadora del servicio de tratamiento fitosanitario, deberá de gestionar con los departamentos de Supervisión y Control Operativo y de Seguridad de la ASIPONA Veracruz, el permiso para el Servicio de Fumigación de “Granel Agrícola” en muelle o área de fondeo.
- 7.- Una vez autorizada la fumigación de granel agrícola en fondeadero por OISA, Capitanía de Puerto y ASIPONA Veracruz, el Agente Naviero dará aviso a Migración, y el Centro de Servicios de Control a la Navegación de ASIPONA Veracruz (CSCN), de la hora a la cual zarpará el prestador del servicio de lanchaje hacia el área de fondeo para efectuar el servicio de fumigación.
- 8.- La visita de fumigación en fondeo se realizará de en el horario comprendido de las 08:00 horas, con salida máxima hacia el área de fondeadero hasta las 13:00 horas, durante los 365 días del año. Esto por razones de seguridad para el embarque del personal por refrescar el brisote y aumentar la marejada.
- 9.- El agente naviero mantendrá en todo momento comunicación con el buque y el prestador del servicio de lanchaje, con el objeto de garantizar en todo momento la oportuna coordinación para el transporte del personal del Puerto al buque y viceversa.
- 10.- Cuando se realice fumigación de embarcaciones en zonas de muelles del Recinto Portuario, una vez aplicado el producto por la empresa fumigadora, la embarcación quedará condicionada a realizar enmienda a fondeo para concluir con el proceso de fumigación (exposición y ventilación del producto).

La embarcación mencionada en el párrafo inmediato anterior, una vez concluido el proceso de fumigación (exposición y ventilación), se le dará la condición de prioritario para su enmienda a muelle.

El costo de las enmiendas de salida y retorno de muelles, previa determinación en la programación de buques, correrán por cuenta de la embarcación.

## ANEXO XIII. CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ATRAQUE DE BUQUES Y CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL PUERTO A LA NAVEGACIÓN.

Por cuestiones de seguridad a la navegación, en Bahía Norte se cerrará la navegación mayor cuando los vientos alcancen una velocidad sostenida de 21.60 nudos (40 km/h) y/u oleaje mayor a 4.5 m, sin embargo, queda a criterio de la Capitanía de Puerto el autorizar la ejecución de maniobras con vientos superiores o inferiores, dependiendo de las características de las embarcaciones, la disponibilidad de remolcadores, servicios de lanchaje, y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el mismo Puerto.

Todas las maniobras autorizadas por la Capitanía de Puerto serán monitoreadas por el CSCN. El CSCN de la ASIPONA Veracruz deberá de permanecer a la escucha en el canal VHF canales 16 y 10 de banda marina. Asimismo, indicará a las embarcaciones en navegación y fondeadas que, durante su permanencia en la zona de cobertura, se mantengan a la escucha en esos canales, para que el arribo y zarpe de los buques se lleve a cabo por el canal de acceso de manera segura, en aquellos casos donde el capitán del buque solicite a través del CSCN el apoyo de remolcadores y/o amarradores con la finalidad de prevenir o minimizar cualquier daño a su embarcación e instalaciones portuarias, el armador deberá absorber los gastos generados.

De misma forma por cuestiones de seguridad a la navegación, en Bahía Sur se cerrará la navegación mayor cuando los vientos alcancen una velocidad sostenida de 27 nudos (50 km/h) y/u oleaje mayor a 1.5 metros, sin embargo, queda a criterio de la Capitanía de Puerto el autorizar la ejecución de maniobras con vientos superiores o inferiores, dependiendo de las características de las embarcaciones, la disponibilidad de remolcadores, servicios de lanchaje, y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el mismo Puerto.

Todas las maniobras autorizadas por la Capitanía de Puerto serán monitoreadas por el CSCN para que el arribo y zarpe de los buques se lleve a cabo por el canal de acceso de manera segura.

### 1. Ámbito de Aplicación.

Las presentes reglas son de observancia general y aplicación obligatoria para todas las embarcaciones que arriben o zarpen en el Recinto Portuario, sus capitanes, oficiales, pilotos del Puerto de Veracruz, operadores de los muelles, para la administración, terminales, prestadores del servicio de remolque, lanchaje y amarre de cabos, consignatarios de buques, navieras, armadores y/o sus representantes, en todo lo referente a la operación de los muelles del Recinto Portuario de Veracruz, y tienen por objeto establecer condiciones de seguridad en el tráfico interior de embarcaciones, así como el aprovechamiento óptimo de la infraestructura del Recinto Portuario y prestación de servicios correspondientes.

## 2. Criterios Genéricos.

- I. En todas las embarcaciones mayores a 165 metros de eslora que realicen sus maniobras, atraque o zarpe de los muelles, 6 Norte y 7 Sur, se deberá utilizar, además del Piloto de Puerto responsable de las maniobras, un segundo piloto.
- II. Para las embarcaciones tipo carrero superiores a 185 metros de eslora que atraquen en el muelle 2 Norte, deberán utilizar, además del piloto de puerto responsable de las maniobras, un segundo piloto, y esta se deberá hacer con vientos permisibles máximos de 15 nudos.
- III. La Autoridad Marítima ha determinado los límites máximos de velocidad en la zona de cobertura del CSCN de la ASIPONA Veracruz, como a continuación se indica:

### Límites de velocidad máxima.

- a) Aproximación al fondeadero: 12 nudos.
  - b) Embarque del Piloto: 8 nudos.
  - c) Canal de Navegación exterior: 12 nudos.
  - d) Cruces de escolleras: 9 nudos.
  - e) Canal de navegación interior: 8 nudos.
- IV. Todas las embarcaciones tipo carrero podrán efectuar las maniobras con vientos máximos de 18 nudos, exceptuando el muelle 6 Norte y 7 Sur.

- V. En caso de que el Puerto se encuentre cerrado a la navegación por condiciones meteorológicas adversas, los buques que hayan concluido operaciones y hayan dado cumplimiento a todos los requisitos para zarpar, podrán hacerlo cuando exista una mejora en las condiciones meteorológicas, a solicitud de la ASIPONA Veracruz y con autorización de la Capitanía de Puerto, considerando siempre la marejada remanente y los calados de los buques dando amplio margen a la inmersión dinámica.

Lo anterior quedará sujeto al orden siguiente:

Zarpes.

Enmiendas.

Entradas.

El orden de las condiciones anteriores será de mayor a menor tonelaje (TRB), quedando hasta lo último las maniobras espaciales, así como salida y entrada al dique.

- VI. En las maniobras de enmienda que se requieran ejecutar sobre la banda de atraque de un mismo muelle, la Capitanía de Puerto evaluará la posibilidad de que se lleven a cabo sin utilizar los servicios de pilotaje y remolque, en cuyo caso solo se emplearán los cabos y el equipo de las embarcaciones que las efectúen. Esta disposición será aplicable para todos los muelles del Puerto. Si el capitán y/o la agencia solicita asistencia de remolcadores, deberá contar con el servicio de pilotaje.
- VII. Salvo en los casos donde se señale específicamente el número de pilotos, para las embarcaciones mayores de 190 metros de eslora, se utilizará, además del piloto de Puerto responsable de las maniobras, un segundo piloto, y para los buques mayores a 260 m. de eslora, se utilizará, además del piloto responsable de la maniobra, un segundo y tercer piloto.
- VIII. En todos los casos los buques atracados no deberán exceder la longitud del muelle, y en caso contrario lo máximo permitido fuera del muelle será de 20 metros por seguridad, debiendo dejar libres los espacios adyacentes, así como los paramentos de los muelles contiguos para la maniobra y contar con la anuencia por escrito del capitán del barco.

Los buques deben atracar por la banda natural de acuerdo al muelle es decir banda Sur por estribor y banda Norte por babor en caso contrario se considerará como banda condicionada.

- IX. En todos los casos cuando no existan condiciones convenientes, se deben respetar los acuerdos de orden y prioridad tomados de acuerdo a la regla 40 de las presentes Reglas.
- X. Durante las operaciones de dragado de mantenimiento y obras de construcción marítimas, ASIPONA Veracruz, en coordinación con la Capitanía de Puerto, establecerán las restricciones a las empresas contratistas a fin de no afectar las áreas de navegación del Puerto.
- XI. Maniobras de buques sin máquina y/o sin gobierno, así como barcazas y artefactos navales solo se maniobrarán con luz de día, previa junta para aclarar las condiciones en la Capitanía de Puerto, Agencia Naviera Consignataria de Buques, Pilotos y la ASIPONA Veracruz.
- XII. Ninguna embarcación podrá permanecer en el canal de navegación, aquellas que realicen proyectos de infraestructura portuaria o de investigación y que impliquen su posicionamiento en el canal de navegación, tendrán que contar con la autorización de la Capitanía de Puerto, con conocimiento de la ASIPONA Veracruz, y no deberán de permanecer en el canal de navegación cuándo un buque se encuentre en movimiento y ostentaran en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que estén haciendo, así mismo deberán de estar en contacto con el CSCN para moverse tan pronto el CSCN avise del arribo o zarpe de alguna embarcación.

En caso de que algún buque sufra algún desperfecto durante su maniobra de entrada o de salida, se le deberá de comunicar al CSCN y este a su vez deberá de avisar a los buques en cercanía o los pilotos a bordo de embarcaciones en maniobra, para que tomen provisiones al respecto.

Para el movimiento de una embarcación de Bahía Sur a Bahía Norte, el piloto dejará la embarcación en las inmediaciones de la boya de mar (Bahía Sur), de ahí el buque navegará por el esquema de separación de tráfico, abordando otro piloto en la boya de recalada de Bahía Norte, para conducirlo al muelle asignado.

Mismo procedimiento se llevará a cabo de la Bahía Norte a la Bahía Sur.

3. Muelle Turístico. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Tener una eslora máxima de 280 m.
- II. El viento no deberá ser mayor de 15 nudos sostenido.
- III. Se deberá mantener libre el malecón y área intermedia entre el muelle turístico y el muelle de la T (Armada de México).

4. Muelle 4 Sur Rincón. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

Cuando sea necesario atracar en el muelle 4 sur rincón, deberá existir un espacio equivalente a la eslora total del buque que se va a atracar más 40 metros, y para el caso de zarpe deberá de existir 20 m. entre buques, en caso de que no exista el espacio indicado anteriormente, deberán efectuarse las enmiendas que se requieran en los buques atracados, sin que estos excedan 10 m. fuera del muelle 4 Sur Punta.

Cuando sea necesario atracar en el muelle 4 sur rincón, deberá de existir un espacio equivalente a la eslora total del buque que se va atracar más 40 metros, sin considerar los últimos 10 metros del rincón por el calado.

5. Muelle 4 Norte Rincón. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se realizará siempre y cuando se encuentre libre el muelle 4 Norte Punta.

6. Muelle 6 Sur. - Para el atraque de un buque tipo carrero con eslora mayor a 175 metros, se requerirá la asistencia de dos pilotos y cuando los vientos máximos sostenidos sean mayores de 15 nudos, se deberá utilizar de preferencia remolcadores azimutales.

7. Muelle 6 Banda Norte. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

Para buques tipo carreros atraque al 6 norte, con eslora mayor de 165.01 y hasta 180 metros deberán considerarse 50 metros libres del muelle 7 Sur Punta, cuando la eslora sea mayor de 180.01 y hasta 230 metros deberá estar libre el muelle 7 Sur, asimismo, la suma de las mangas de los buques en ambas bandas, no deberá exceder de 70 m.

En todos los casos para el atraque, los vientos “NO” deberán exceder los 15 nudos, los buques de los muelles 7 E y 8 E/O “NO” deberán exceder la longitud del muelle y se deberá utilizar remolcadores azimutales.

Para buques tipo carrero en desatraque del 6 norte:

Eslora mayor de 165.01 hasta 180 m.

Deberán existir 40 m libres del muelle 7 Sur Punta.

Eslora mayor de 180.01 y hasta 200 m, deberá haber 100 m libres del 7 sur punta.

Esloras de hasta 230 m. deberá estar libre todo el 7 sur.

Se deberá utilizar Remolcadores Azimutales.

Para buques Porta Contenedores al atraque 6 norte:

Eslora mayor a 180 metros y hasta 244 metros, deberá haber un espacio de 40 m en la punta del muelle 7 Sur.

Para buques con eslora mayor a 244 metros y hasta 260 metros, deberá estar el 7 Sur Libre.

Se deberá utilizar Remolcadores Azimutales.

Muelle 6 norte. - Máxima eslora de 275 metros, con una manga de 32.25 metros.

Buques portacontenedores (entrada y salida).

a. Mayores a 242 metros deben de llevar:

1.- Tres pilotos.

2.- Tres remolcadores de preferencia azimutales.

3.- Con vientos máximo de 15 nudos.

b. Mayores a 260 metros deben de llevar:

1.- Tres pilotos.

- 2.- Tres remolcadores de preferencia azimutales.
- 3.- Con vientos máximo de 15 nudos.
- 4.- Deben hacerse con luz de día.
- 5.- Debe de haber minuta por reunión en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., y Capitanía de Puerto.
- 6.- El capitán de la Embarcación deberá estar enterado de las limitaciones del Recinto Portuario, por lo que una vez enterado del plan de maniobra deberá de acatar las instrucciones del piloto del puerto.
- 7.- Informar oportunamente al Capitán del Buque de las condiciones mencionadas, para que este pueda dar las instrucciones pertinentes a su tripulación con el fin de agilizar el amarre de los remolcadores.
- 8.- La tripulación de los remolcadores deberán tener los cabos en buenas condiciones, así como la disposición de estos para hacer más eficiente la obra.
- 9.- No podrá atracar ninguna embarcación en el muelle 7 sur, durante las maniobras de arriba y zarpe.
- 10.- Si se encontrara alguna embarcación en el muelle 7 Este, este deberá mantener despejado cuando menos 10 metros de la punta.
- 11.- Si hubiera embarcaciones atracadas en el muelle 8 Este y Oeste, esta no podrá rebasar la longitud del muelle.

Para el buque Porta Contenedores para el desatraque banda 6 norte.

En todos los casos se utilizarán Remolcadores Azimutales.

a. Mayores a 242 metros deben de llevar:

- 1.- Tres pilotos.
- 2.- Tres remolcadores de preferencia azimutales.
- 3.- Con vientos máximo de 15 nudos.

b. Mayores a 260 metros deben de llevar:

- 1.- Tres pilotos.
- 2.- Tres remolcadores de preferencia azimutales.
- 3.- Con vientos máximo de 15 nudos.
- 4.- Deben hacerse con luz de día.
- 5.- Debe de haber minuta por reunión en Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., y Capitanía de Puerto.



- 6.- El capitán de la Embarcación deberá estar enterado de las limitaciones del Recinto Portuario, por lo que una vez enterado del plan de maniobra deberá de acatar las instrucciones del piloto del puerto.
- 7.- Informar oportunamente al capitán del buque de las condiciones mencionadas, para que este pueda dar las instrucciones pertinentes a su tripulación con el fin de agilizar el amarre de los remolcadores.
- 8.- La tripulación de los remolcadores deberán tener los cabos en buenas condiciones, así como la disposición de estos para hacer más eficiente la obra.
- 9.- No podrá atracar ninguna embarcación en el muelle 7 sur, durante las maniobras de arriba y zarpe.
- 10.- Si se encontrara alguna embarcación en el muelle 7 Este, este deberá mantener despejado cuando menos 10 metros de la punta.
- 11.- Si hubiera embarcaciones atracadas en el muelle 8 Este y Oeste, estas no podrán rebasar la longitud del muelle.

8. Muelle 7 Banda Sur. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. En embarcaciones de hasta 165 m. de eslora no existirán restricciones.
- II. La eslora máxima permitida para las maniobras de atraque y desatraque de buques portacontenedores, carga general, granel mineral es de 235 m.
- III. Deberá existir un espacio de 40 m. en la punta del muelle 6 N.
- IV. La suma de las mangas no deberá exceder de 70 m.

Muelle 7 Sur. - Buques mayores a 235 metros de eslora deben de llevar tres pilotos.

9. Muelle de Cementos. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Las embarcaciones de hasta 150 m. de eslora no tendrán restricciones.
- II. Atraque y desatraque con eslora mayor a 150 m. hasta 170 m, 2 pilotos, debiendo estar una posición libre en el 7 Este u 8 Oeste.
- III. En atraque y desatraque con eslora mayor a 170 y hasta 188 m, 3 pilotos, debiendo estar dos posiciones libres 7 Este y 8 Oeste.
- IV. Utilizar 2 Remolcadores Azimutales.

10. Muelles 9 Sur, 9 Centro y 9 Norte. - Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Entradas a muelles 9 Sur, Centro y Norte, deberá haber un espacio equivalente a la eslora del buque a maniobrar más 30 metros.
- II. En el caso de que no quede un espacio libre equivalente a la eslora del barco que será atracado, más 40 metros, estando ocupada la posición Contenedores Sur, se deberá efectuar las enmiendas necesarias con sus propios cabos.
- III. Para el desatraque de la posición norte, y estando ocupada la posición sur, deberá haber 20 metros libres con respecto a esta última.
- IV. Los buques atracados en Contenedores Sur, deberá de haber la anuencia del Capitán por escrito, donde acepta quedar afuera del muelle y utilizar solo dos cabos en la boya de amarre.

#### Muelle 9 (Entrada y Salida)

- a. Mayores a 320 metros deben de llevar tres remolcadores.
- b. Mayores a 325 metros y hasta 337 metros deben de llevar.
  - 1.- Tres pilotos.
  - 2.- Tres remolcadores de preferencia azimutales.
  - 3.- Debe hacer con luz de día.
  - 4.- Con vientos máximo de 15 nudos.
  - 5.- Debe de haber minuta por reunión en ASIPONA Veracruz y Capitanía de Puerto.

#### 11. Maniobras astillero:

##### ACUERDOS.

La Capitanía de Puerto y pilotos de puerto, plantean el requerimiento de dejar un espacio libre de 50 metros más la manga del buque que se pretenda maniobrar para la entrada o salida del dique seco número 2 de talleres navales del golfo.

- I. Entradas y salidas a los muelles del astillero, no tendrán restricciones adicionales a las generales.

- II. Entradas y salidas a los diques 2 y 5, solo se harán con luz de día, con vientos no mayores a 10 nudos.
- III. Para maniobras de atraque en el muelle marginal del astillero, deberá existir un espacio de la eslora del buque a maniobrar, más 30 metros.
- IV. Cuando se requiera atracar en los rincones de reparaciones de Oriente y Poniente. Alistamiento Oriente y Poniente estando ocupada la punta, deberá haber además de la eslora del buque a maniobra 40 metros adicionales al atraque y 20 metros al zarpe.

#### Maniobras especiales en TNG.

Chalanes o buque sin propulsión, agente naviero consignatario de buque deberá solicitar reunión de trabajo con la Capitanía de Puerto, para determinar condiciones técnicas aplicable para efectuar la maniobra.

#### 12. Maniobras en PEMEX:

- I. Uso de remolcadores Azimutales.
- II. La eslora máxima de embarcaciones para atracar en los muelles de PEMEX, será máximo de 200 m.

13. Las posiciones de atraque que no hayan sido mencionadas anteriormente, no tendrán condicionantes para su operación.

14. Cualquier situación que implique alguna problemática no prevista en las disposiciones anteriores, quedará sujeta a la revisión y decisión de la Capitanía de Puerto. En caso de que aún con su participación no quede resuelta, se resolverá por parte de la Dirección General de Puertos y Dirección General de Marina Mercante.

15. La información relativa a la velocidad, dirección del viento, altura de la ola, así como el cierre y apertura del puerto, estará a cargo de la Capitanía de Puerto, quien a través del CSCN comunicará oficialmente de tales eventos y estará disponible para todos los usuarios.

16. Queda bajo responsabilidad del Capitán del buque y de los Pilotos de Puerto, interrumpir las maniobras, si consideran que aun estando dentro de las

restricciones previstas en estas reglas, resultan riesgosos, de este hecho se le informará al Capitán de Puerto a través del CSCN.

17. Las infracciones al presente Anexo y en general a las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, serán sancionadas por la Secretaría por si o por conducto de la Capitanía de Puerto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65, fracción XIII, 68, 69 de la Ley de Puertos; 323, 324, 327 fracción VII y 328 fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

18. Estas reglas formarán parte de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, y son los únicos criterios que se utilizarán para efectuar las maniobras de buques en el puerto.

19. Para Bahía Norte.

Máximos vientos permisibles de 30 a 40 kph.

Máximo calado permisible de acuerdo a la carta provisional y cuya elaboración a cargo de la SEMAR toma en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas, para la seguridad de la Navegación en función de las batimetrías realizadas en el área de comento serán de 13.3 metros con una máxima eslora permisible de 365 metros, de acuerdo a la factibilidad de maniobras realizadas en el estudio de Dinamarca y siempre y cuando se tengan todas las condiciones técnicas apropiadas de los remolcadores a emplearse.

Máxima eslora permisible será de 365 metros y la manga máxima permisible, será de 48.3 m.

Los buques portacontenedores menores de 315 metros de eslora utilizaran dos remolcadores azimutales mínimo y con bollard pull mínimo de 60 toneladas.

Los buques con eslora a partir de 315 metros y hasta 365 metros deberán de utilizar tres remolcadores tipo azimutales y con un bollard pull mínimo de 60 toneladas.

En el caso de buque portacontenedores a partir de 260 metros de eslora y hasta 315 metros que no tenga en operación el propulsor de proa deberán de utilizar tres remolcadores tipo azimutales con un bollard pull de 60 toneladas.

Cuando los buques portacontenedores con una eslora superior de 315 metros hasta 365 metros y cuyo propulsor de proa se encuentra fuera de servicio deberá de utilizar 4 remolcadores tipo azimutales con un bollard pull de 60 toneladas.

Para abrir la navegación mayor en la bahía norte, la máxima marejada permitida será de 1.5 metros.

Cuando las condiciones meteorológicas no permitan el desembarque del piloto en la boya de recalada en la Bahía Norte este deberá proceder a la boya de recalada de la Bahía Sur para que él, piloto pueda desembarcar en forma segura.

En caso de que en la Bahía Norte el sistema de balizamiento no esté operando en forma correcta, las maniobras serán diurnas hasta que las condiciones de balizamiento y de ayudas a la navegación funcionen en la forma correcta.

Cualquier actualización será dada a conocer a través del Comité de Operación.”

Para todos los muelles:

a) Cuando se presente las siguientes condicionantes, el Capitán del Buque, debe de emitir una carta firmada por el aceptándolas.

- 1.- El buque quede volado del muelle.
- 2.- El buque va a utilizar boya de amarre.

Batimetrías:

- a) La Administración Portuaria de Veracruz, deberá de obtener batimetrías del puerto; sus proximidades y de los muelles en los meses de enero y junio, adicional a estas estarán además la batimetría detallada a cada 5 metros de todos los rincones de los muelles.

ACUERDOS.

Minuta 11 de febrero de 1998.

- 1.- Buques con una eslora mayor de 190 metros y hasta 260 metros es necesario la intervención de dos pilotos.
- 2.- Buques con una eslora mayor de 260 metros y hasta 290 metros es necesario la intervención de tres pilotos.

## ANEXO XIV. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

Considerando la necesidad de mantener la seguridad en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto de Veracruz, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.

Para lo anterior, la Capitanía de Puerto del Puerto de Veracruz, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., las empresas prestadoras del servicio de remolque y los pilotos del Puerto de Veracruz, en conjunto actualizan los criterios técnicos para la prestación del servicio de remolque en el puerto de Veracruz.

### ASPECTOS GENERALES

Se establecerán para el Puerto de Veracruz, Ver., los siguientes criterios técnicos particulares:

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

Los criterios técnicos particulares para proporcionar el servicio portuario de remolque en el Puerto, deben considerar:

- I. La posición geográfica del Puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos y de mareas.
- II. La configuración, características físicas y condiciones específicas de la infraestructura existente en el Puerto, entre las que incluyen las obras marítimas exteriores y el señalamiento marítimo, los canales de navegación, las dársenas de maniobras, las zonas de fondeo y las áreas de muelles.

- III. El tipo de embarcación con o sin tecnología auxiliar instalada y artefactos navales que hagan uso del Puerto.
- IV. El número y las características técnicas de los remolcadores con los que se deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia.

#### Criterios:

1. El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de unidad de arqueado bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.
2. Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gas y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de unidad de arqueado bruto; salvo las que presten servicio de suministro de combustible o agua potable por medio de barcaza o chalán autopropulsados o con remolcador propio; mediante contrato celebrado con ASIPONA Veracruz, las cuales quedarán sujetas a las condiciones que marque la Autoridad Marítima.
3. Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración.
4. El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentará en razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a las reglas de operación del puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
5. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Puertos, así como lo demás estipulado en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, desde o hasta el lugar que

indique a la Capitanía de Puerto, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible.

6. Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad no mayor a un año contando a partir de la fecha que entren en operación. En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuenta con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios.

7. Por su potencia, los remolcadores tendrán la clasificación que a continuación se indica:

TIPO	TIRÓN A PUNTO FIJO
Grande azimutal	De 52 t/m de tirón a punto fijo en adelante.
Grande convencional	De 50 t/m de tirón a punto fijo en adelante.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

8. En función a su tonelaje bruto, las embarcaciones deberán utilizar el servicio de remolcadores, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente como mínimo.

**BAHÍA NORTE.**

TONELAJE DE ARQUEO BRUTO DE LA EMBARCACIÓN	ESLORA	NUMERO DE REMOLCADORES	TIPO DE REMOLCADOR	POTENCIA DEL REMOLCADOR
De 2,500 a 30,000	Cualquiera	2 remolcadores	Azimutales	De 60 t/m de tirón a punto fijo en adelante
De 30,000 en adelante	Mayor de 260 hasta 315 m con Bow Thruster	2 remolcadores	Azimutales.	De 60 t/m de tirón a punto fijo en adelante.
	Mayor de 260 hasta 315 m sin Bow Thruster	3 remolcadores	Azimutales	



TONELAJE DE ARQUEO BRUTO DE LA EMBARCACIÓN	ESLORA	NUMERO DE REMOLCADORES	TIPO DE REMOLCADOR	POTENCIA DEL REMOLCADOR
De 30,000 en adelante	Mayor de 315 m y hasta 334 m con Bow Thruster	3 remolcadores	Azimutales	De 60 t/m de tirón a punto fijo en adelante.
	Mayor de 315 m y hasta 334 m sin Bow Thruster	4 remolcadores	Azimutales	De 60 t/m de tirón a punto fijo en adelante.
	Mayor de 334 m y hasta 365 m con o sin Bow Thruster	4 remolcadores	Azimutales	De 60 t/m de tirón a punto fijo en adelante.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### BAHÍA SUR.

TONELAJE DE ARQUEO BRUTO DE LA EMBARCACIÓN	NUMERO DE REMOLCADORES	TIPO DE REMOLCADOR	POTENCIA DEL REMOLCADOR
De 2,500 a 30,000	2 remolcadores	Azimutal y en su caso un convencional	De 52 t/m de tirón a punto fijo en adelante
De 30,000 en adelante	De 2 a 3 remolcadores dependiendo de las condiciones.	Azimutal y en su caso un convencional	De 52 t/m de tirón a punto fijo en adelante.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

9. Los criterios en función del tonelaje de arqueo bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de maniobra.

10. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

- I. Condiciones meteorológicas adversas;
- II. Falla técnica del buque;
- III. Buque sin propulsión;
- IV. Buque con una alta superficie de exposición al viento, entradas o salidas de dique, maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra; y
- V. Toda clase de maniobra que se considere riesgosa por el piloto de puerto, el capitán del buque o la capitanía puerto.

Para los casos anteriores, la potencia y número de remolcadores será a solicitud del piloto de Puerto que efectúe la maniobra, de acuerdo con la responsabilidad del capitán del buque.

11. El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, es independiente de que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa.

12. La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los usuarios y los prestadores de servicio, salvo que la Secretaría establezca regulación tarifaria, en los términos del artículo 60 de la Ley o lo establecido en los contratos de prestación de servicios portuarios.

13. Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la ASIPONA Veracruz, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía de Puerto.

Presentándose vientos fuertes en Bahía Norte, deberá de permanecer dos remolcadores en servicio o lo que, la Capitanía de Puerto determine.

14. Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar, en caso de emergencia y a solicitud de la Capitanía de Puerto, quedando atentos a las indicaciones del (CSCN) Centro de Servicio de Control a la Navegación de la Administración.

15. En caso de cualquier emergencia a bordo ya sea en servicio o no, o en caso de observar situaciones de riesgo potencial que pudiera poner en peligro la seguridad de su tripulación, la Protección Portuaria o la Seguridad a la Navegación, deberán informar este hecho a la Capitanía de Puerto a través de (CSCN) Centro de Servicio de Control a la Navegación de la Administración.

16. Faltando alguno de los remolcadores, la Autoridad Marítima determinará lo procedente.

17. Cuando se prevea la salida de servicio de un remolcador por más de 72 horas, este deberá ser sustituido desde el momento en el que el mismo quede fuera de operación y deberá cumplir con lo especificado con el punto VII de estos criterios; en caso contrario la Autoridad Marítima determinará lo procedente.

18. Los remolcadores deberán contar con cable y gancho de escape en sus costados y estar convenientemente protegidos con defensas para que no causen averías cuando se aconchen al buque en maniobra.

19. Los presentes criterios técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuestas de la Administración.

## ANEXO XV. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE.

### PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

La Administración, brindará las condiciones para la realización del servicio de recolección de basuras provenientes de las embarcaciones atracadas en el Puerto de Veracruz (consistente en recolección, transporte y disposición final).

- I. El prestador de servicios cuando firme contrato con la ASIPONA Veracruz, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- II. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.
- III. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Veracruz verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- IV. El naviero, agente naviero consignatario de buque o protector de buque, deberá avisar vía electrónica a la ASIPONA Veracruz los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, para lo cual deberá llenar el formato denominado: Requerimiento de Servicios Generales al Buque.
- V. El prestador de servicios deberá enviar vía electrónica a la ASIPONA Veracruz la solicitud del servicio a realizar con una anticipación de al menos 24 horas previo a la ejecución del mismo. Dicha solicitud deberá coincidir con el aviso emitido por el agente naviero consignatario buque, naviero o protector del buque a que hace referencia el párrafo anterior; deberá indicar, además: la fecha y la hora del servicio, vehículo(s) que utilizará para prestarlo, así como el número de placa(s) de los vehículos para validar que cuenten con autorización vigente de acceso al Recinto Portuario.
- VI. El agente naviero, consignatario o agente protector de buque deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de basura, quien extenderá el acta Fito zoonosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido

- con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.
- VII. El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria a la ASIPONA Veracruz en caso de que haya sido fumigada la basura.
  - VIII. El prestador del servicio deberá utilizar bolsas de plástico grueso transparente, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.
  - IX. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.
  - X. Los desechos se depositarán con el cuidado necesario en la caja del vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA.
  - XI. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.
  - XII. En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.
  - XIII. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto Portuario, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
  - XIV. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
  - XV. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.

- XVI. Al término de las labores tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho o basura.
- XVII. Los residuos de manejo especial, no deben mezclarse con residuos industriales.
- XVIII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de basuras durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.
- XIX. El prestador de servicio está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la ASIPONA Veracruz cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los de buques dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.
- XX. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima de la Secretaría de Marina, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XXI. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma digital al área de ecología de ASIPONA Veracruz:
- Los marpoles.
  - Los pagos emitidos por uso del relleno sanitario.
  - Los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice.
  - La frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

#### PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS OLEOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

- Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, (MARPOL 73/78 Anexo I); transporte, tratamiento y/o confinamiento de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SICT.
- Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas

en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

- III. El servicio no debe representar una estadía mayor de la embarcación en el puerto o que entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- IV. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la ASIPONA Veracruz.
- V. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Veracruz verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VI. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar vía electrónica a la ASIPONA Veracruz los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, para lo cual deberá llenar el formato denominado “Requerimiento de Servicios Generales al Buque”.
- VII. El prestador de servicios, deberá enviar vía electrónica a la ASIPONA Veracruz, la solicitud del servicio a realizar con una anticipación de al menos 24 horas previo a la ejecución del mismo.
- VIII. Dicha solicitud deberá coincidir con el aviso emitido por el agente naviero consignatario de buque, naviero o protector del buque a que hace referencia el párrafo anterior; deberá indicar, además: la fecha y la hora del servicio, vehículo(s) que utilizará para prestarlo, así como el número de placa(s) de los vehículos para validar que cuenten con autorización vigente de acceso al Recinto Portuario.
- IX. La ASIPONA Veracruz autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:
  - a. Que la unidad cuente con mata chispas.
  - b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
  - c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
  - d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
  - e. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.

- f. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
  - g. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
  - h. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
  - i. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
  - j. Que se cuente con licencia tipo E.
  - k. Contar con equipo contra incendio vigente.
  - l. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
- X. El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración Portuaria.
- XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, ASIPONA Veracruz hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
- XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
- XIII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima de la Secretaría de Marina, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma digital al área de ecología de ASIPONA Veracruz:
- a. Los marpoles.
  - b. Los pagos emitidos por uso del relleno sanitario.



- c. Los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice.
- d. La frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

#### PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

- I. El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las compañías que estén dadas de alta ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
- II. Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.
- III. La embarcación deberá tener actualizado Certificado de seguridad ISM (International Safety Management).
- IV. Deberán contar con procedimientos operacionales, donde se incluyan todas sus actividades a realizar en el buque.
- V. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- VI. El prestador de servicios deberá cuidar en todo momento no entorpecer las maniobras portuarias de carga y descarga.
- VII. Si por las condiciones de operación, requieren utilizar equipo o embarcación diferente adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Veracruz verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VIII. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar vía electrónica a la ASIPONA Veracruz los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, para lo cual deberá llenar el formato denominado: “Requerimiento de Servicios Generales al Buque”, por su parte. El prestador de servicios deberá enviar vía electrónica a la ASIPONA Veracruz la solicitud del servicio a realizar con una anticipación de al menos 24 horas previo a la ejecución del mismo. Dicha solicitud deberá coincidir con el aviso emitido por el agente naviero consignatario buque, naviero o protector del buque a que hace referencia el párrafo anterior; deberá indicar, además: la fecha y la hora del servicio, vehículo(s) que utilizará para prestarlo, así como el número de placa(s)



de los vehículos para validar que cuenten con autorización vigente de acceso al Recinto Portuario.

IX. La ASIPONA Veracruz verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

Unidades terrestres:

- a. Que cuenten con mata chispas.
- b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo de seguridad en el transporte, conforme la NOM-004-SCT2/2008 o la que la sustituya.
- c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- f. Que se cuente con hoja de seguridad del material trasladado para atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos.
- g. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- h. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- i. Que se cuente con licencia tipo E.
- j. Contar con equipo contra incendio vigente.
- k. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

X. Barcaza:

- a. Informar vía radio a Control de Tráfico Marítimo, cuando vaya a realizar algún servicio de suministro de combustible a las embarcaciones, para que le proporcione la autorización correspondiente.
- b. Acordonar con barreras flotantes toda la embarcación.
- c. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en la bahía.
- d. Que la embarcación cuente con todos sus certificados vigentes.
- e. Que el personal use su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- f. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.

- g. Contar con equipo contra incendio vigente y en buenas condiciones.
- h. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, ASIPONA Veracruz hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor la ASIPONA Veracruz dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

XIII. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma electrónica (el último día del mes en curso) al área de Ecología de ASIPONA Veracruz, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.

#### TRANSITORIA

#### PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y DESTINO FINAL DE EMBALAJE DE MADERA, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL RECINTO PORTUARIO.

Se establece los acuerdos en esta reunión, para determinar un procedimiento temporal para la recepción de Madera para Estiba de Carga de Importación recibida en el Recinto Portuario de Veracruz, por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V.

Por lo que se establece el siguiente procedimiento temporal en lo que se emiten los nuevos lineamientos por parte de la SEMARNAT, de conformidad con la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V y los representantes de SEMARNAT, PROFEPA, Aduana Marítima de Veracruz, Asociación de Agentes Navieros de Veracruz, Representaciones Marítimas, S.A. de C.V., Agencia Naviera Ulúa Shipping, S.A. de C.V., Casa Homs México, Asociación de Agentes Aduanales de Veracruz y la Asociación de Terminales y Empresas Portuarias de Veracruz:

1.- ASIPONA Veracruz solicitará información a la SEMARNAT, sobre la identificación de plagas forestales con importancia cuarentenaria de los países de procedencia que estén boletinados por riesgo potencial de introducción de plagas, de lo cual se comunicará a la comunidad portuaria.

2.- En caso de que, la madera para estiba de mercancía de importación que provenga de uno de los países de procedencia boletinado o con posible plaga cuarentenaria, la AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA y/o RECIBIDORES, deberá de solicitar por correo electrónico a PROFEPA para realizar la Verificación Fitosanitaria a bordo del buque atracado.

3.- En caso de la madera para estiba de carga de importación que, provenga de cualquier otro país no incluido en la lista de países boletinados por riesgo potencial de introducción de plagas, se permitirá su descarga a un contenedor o caja seca, reservándose la ASIPONA Veracruz la autorización en caso de no disponer de espacios para la descarga y acopio, para su confinamiento y fumigación conforme a lo indicado en la NOM-144-SEMARNAT vigente y posterior destrucción (Incineración) previa solicitud vía correo electrónico por parte de la AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA y/o RECIBIDORES.

4.- En el caso de la madera mencionada en el punto número 2, se estará a lo indicado por la PROFEPA, quien de conformidad con sus facultades y atribuciones indicará a la ASIPONA Veracruz si no tiene inconveniente de que se proceda a continuar con el numeral 3 o si la madera deberá de tener un tratamiento específico. Para lo cual PROFEPA llevara a cabo su procedimiento administrativo correspondiente (si viene plagada, con corteza o sin marca de certificado de fumigación de origen), así como si en su revisión a bordo de buque si identifica plaga en la madera, PROFEPA dará aviso a la brevedad posible (no mayor a 48 horas) a la ASIPONA Veracruz para su retorno a origen.

5.- Una vez descargada y confinada, será verificada en sitio por la PROFEPA, para su posterior fumigación conforme a lo indicado en la NOM-144-SEMARNAT vigente, para que la AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA y/o RECIBIDORES en presencia del Inspector de PROFEPA coloque los sellos a los contenedores o caja seca.

6.- La AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA y/o RECIBIDORES realizaran vía Sistema de Trámites, el permiso de solicitud de entrada- salida de equipo con ADUANA, el cual deberá de manifestar un periodo de vigencia de 4 días y deberá de contener:

- a. Nombre del Buque y procedencia.
- b. Certificado de fumigación y nombre o razón social de la empresa autorizada por SEMARNAT.
- c. Código alfanumérico del contenedor o número de placas de la caja seca, que retirará la madera, según sea el caso.
- d. Número de sello colocado en el contenedor o caja seca del transportista.
- e. Número de placas de la(s) unidad(es) del transporte o tractocamión que hará el retiro.

7.- En caso de cumplirse los requisitos de salida ante la ADUANA de la madera para estiba de carga de importación, la AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA y/o RECIBIDORES, procederá a recabar el sello de REVISIÓN FITOSANITARIA de PROFEPA de manera física en el permiso de entrada-salida de equipo de ADUANA, el cual deberá presentar el prestador de servicio de transporte de residuos de manejo especial, debidamente autorizado por PROFEPA ante la ADUANA para su salida por el módulo de vacíos GAMMA y proceder a llevar a destino final (incineración) la madera. Remitiendo a la PROFEPA, ASIPONAVER, AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA y/o RECIBIDORES, el certificado de destrucción otorgado por la empresa incineradora autorizada por la SEMARNAT.

## ANEXO XVI. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN FERROVIARIA EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

Se implementa una oficina de coordinación logística entre la Administración y los proveedores del servicio ferroviario en el Puerto, denominada Centro Logístico Ferroviario, a la que en lo sucesivo se le denominará el CLF, quienes de manera conjunta supervisarán y ejecutarán el procedimiento operativo para la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario en el Puerto de Veracruz, y que brindará atención a todos los Usuarios del servicio ferroviario del Puerto, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente procedimiento se les denominará los Usuarios (el agente aduanal, el agente naviero o apoderado, reexpedidores de carga que cuenten con contrato vigente suscrito con la Administración, terminales e instalaciones portuarias, maniobristas y operadores).

Los servicios relativos a la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario del Recinto Portuario, a los que en adelante se les denominará los Servicios y se clasificarán como servicios de maniobra directa e indirecta.

### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

1.-Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Aguja de Cambio:** Parte de un herraje de cambio que opera con energía eléctrica, mecánica o un descarrilador que opera en forma manual.
- II. **Artículo 23:** Solicitud de ingreso ante el recinto fiscalizado para depósito de la mercancía ante la autoridad aduanera.
- III. **Cambio de Vía:** Aparato de vía que consiste en una aguja, un cruzamiento y dos contracarriles para pasar de una vía a otra. Permite colocar vías

paralelas a las vías principales llamadas escapes, los hay rectos, curvos y según su derivación los hay izquierdos, de centro y derechos y se pueden operar de forma manual o de forma eléctrica, de los eléctricos hay de movimientos rápidos y lentos.

- IV. Carga General: Es aquella que se presenta en estado sólido, líquido o gaseoso, y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad. No representan un riesgo para la salud.
- V. Carga a Granel: Es el conjunto de productos que son transportados a grandes cantidades, cuyo único recipiente es el vehículo de transporte. Esta carga es usualmente depositada o vertida con una pala, balde o cangilón en ferrocarriles, camiones o buques.
- VI. Carro Tanque: poseen cierre hermético para evitar fugas o posibles contaminaciones, y se utilizan para el transporte de productos líquidos o gaseosos como puede ser aceites vegetales, vino, jugos, hidrógeno u oxígeno líquido.
- VII. CLF: Centro Logístico Ferroviario.
- VIII. Corta vía: Conexión de vía entre dos vías adyacentes.
- IX. Cruce a Nivel: El cruce entre una vía férrea y otra vía general de comunicación.
- X. Cruce a Nivel: Intersección de dos vías férreas.
- XI. Documentación: Gestión documental que realiza el usuario para entrega de mercancía.
- XII. Equipo Ferroviario: Vehículos tractivos, de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas.
- XIII. Equipo Tractivo: Vehículo ferroviario autopropulsado que se utiliza en las vías férreas para el movimiento de Equipo Ferroviario.

- XIV. Espuela: Vía férrea de propiedad particular conectada por un solo extremo a un ladero o a la vía principal, para conectarse a una vía general de comunicación ferroviaria.
- XV. Ferrosur: Empresa que presta el servicio ferroviario de carga en el Puerto de Veracruz y que atiende las necesidades del mismo.
- XVI. Folio: Número consecutivo que se envía a la autoridad aduanera con la relación de equipo de ingreso o retiro.
- XVII. Furgón: Se emplean para transportar productos que requieren protección contra la intemperie.
- XVIII. Garrotero: Trabajador responsable de auxiliar la conducción del tren, ayudando al conductor y maquinista con la operación de cambios, así como la verificación del buen funcionamiento del equipo de arrastre, reportando al conductor las anomalías, o desperfectos. Además de ser el responsable de conducir al maquinista en la operación de acople o desacople del equipo por medio del radio.
- XIX. Góndolas: Son carros descubiertos que transportan todo tipo de material que no necesita protección contra el medio ambiente.
- XX. Granel (operativo, portuario). - Palabra que indica que el cargamento de una embarcación no va empacado ni envasado. Se aplica a cargas secas como granos agrícolas y productos minerales y a fluidos como petróleo y sus derivados, azufre, melazas, aceites vegetales, etc.
- XXI. Granel líquido: es la carga que se encuentra en estado líquido o gaseoso. Entre los productos considerados como granel líquido se encuentran: petróleo, gas natural licuado, gasolina, químicos, aceites, etc.
- XXII. Granel Sólido: En esta clasificación entran los granos, el carbón, el mineral de hierro. El cemento, la madera, la sal, etc.
- XXIII. Horarios de situado y retiro: los horarios establecidos en el presente lineamiento son de referencia y no se consideran limitativos, ya que buscan organizar de manera productiva las disposiciones establecidas en el Puerto. Cualquier situación que no esté considerada en las presentes

- reglas se deberá de comunicar a la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz para que se le dé solución.
- XXIV. Kansas City Southern México (KCSM): Empresa que presta el servicio ferroviario de carga con conexión ferroviaria hasta el Puerto de Veracruz, a través del LIBRAMIENTO FERROVIARIO y que, atiende las necesidades del mismo.
- XXV. Liberación: Cumplimiento de requisitos establecidos por la autoridad aduanera.
- XXVI. Libramiento Ferroviario: Significa la infraestructura de 19.5 kilómetros de doble vía que se construyó como parte de la modernización del Puerto de Veracruz para hacer eficientes los esquemas de conectividad terrestre y optimizar la logística de la operación y que conecta al Puerto de Veracruz con las concesiones ferroviarias de Ferrosur y Kansas en la localidad de Santa fe.
- XXVII. Loteo: Clasificación de equipo ferroviario.
- XXVIII. Maquinista: Trabajador responsable de la conducción, operación y seguridad de un tren o máquina.
- XXIX. Mayordomo: Trabajador responsable de la tripulación.
- XXX. Patio: Un sistema de vías, incluyendo las vías principales y secundarias usadas para formar Trenes, almacenar equipos de arrastre y otros propósitos, con límites definidos.
- XXXI. Plataforma automotriz: Son utilizados para el transporte de automóviles nuevos, Existen variación de abiertos y cerrados, para garantizar la integridad del producto. Existen 3 tipos de estos equipos: Biniveles, Triniveles y Automax.
- XXXII. Plataforma Intermodal: Se utilizan para el transporte de carga en general o carga pesada que no requiere protección contra el medio ambiente. Poseen aditamentos que permiten asegurar la carga durante su transporte.

- XXXIII. Proveedores del Servicio y Equipo Ferroviario: Empresa encargada de suministrar el servicio y equipo de ferrocarril dentro del Puerto de Veracruz.
- XXXIV. Punto de libraje: Lugar señalado para evitar rozamientos entre equipos en vías adyacentes, puntos que se indican por medio de marcas de color blanco en ambas vías, normalmente estos puntos se determinan en donde la distancia entre las vías paralelas es de 3.80 metros, medida considerada perpendicularmente a partir del centro de una vía hasta el centro de la vía adyacente.
- XXXV. Servicios en Maniobra Directa: Se refiere al posicionamiento y desalojo de unidades ferroviarias para la atención de buques que realizan maniobras de carga o descarga en forma directa.
- XXXVI. Servicios en Maniobra Indirecta: Corresponde al servicio de carga y/o descarga a equipo ferroviario que se realice en patios, áreas comunes y terminales.
- XXXVII. Sistema: Módulo de Explotación de Información Portuaria, con acceso desde la página Web de ASIPONA Veracruz.
- XXXVIII. Tolva cementera: Este tipo de tolvas son utilizadas para transportar productos que requieren protección contra el medio ambiente. Poseen compuertas inferiores para la descarga del producto.
- XXXIX. Tolva granelera (agrícola): Se utilizan para el transporte de productos agroindustriales que requieren protección contra el medio ambiente, como café, o maíz o trigo. Poseen compuertas en la parte superior e inferior que facilitan la carga y descarga de productos a granel.
- XL. Tolva granelera (mineral): Se utilizan para el transporte de productos industriales que no requieren protección contra el medio ambiente, como el carbón. Posee compuertas en la parte inferior que facilita la descarga de productos a granel.
- XLI. Remolcador ferroviario: Vehículo de motor de bajo gasto destinado a la realización de las maniobras de menor importancia, o para la tracción de los trenes ligeros.



- XLII. Tren: Una o más máquinas acopladas, con o sin Equipo de Arrastre, desplegando un marcador y autorizado a operar en una vía principal.
- XLIII. Tripulación: Se refiere al personal del equipo ferroviario, que está compuesta por un Mayordomo, un Maquinista y dos Garroteros.
- XLIV. Volado: Acción de desacoplar el equipo ferroviario del equipo tractivo, mientras este en movimiento.

### CAPÍTULO II.

CAPACIDAD Y USO DE VÍAS BAHÍA SUR						
MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGÓN, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 2	Vía 3 (713)	Uso general	235	14 Unidades	N/A	N/A
Muelle 2	Vía 4 (712)	Uso general	235	14 Unidades	N/A	N/A
Muelle 2	Vía 5 (711)	Uso general	241	14 Unidades	N/A	N/A
Muelle 4	Curva de Berreteaga (317)	Circulación/ Uso general	280	14 Unidades	N/A	N/A
Muelle 4	Vía 1 (720)	Uso general	300	16 Unidades	9 Unidades	4 Unidades
Muelle 4	Vía 2 (719)	Uso general	300	16 Unidades	9 Unidades	4 Unidades
Muelle 4	Vía 3 (718)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 4 (819)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 5 (717)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 7 (716)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 8 (715)	Uso general	300	20 Unidades	11 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 9 (714)	Uso general	300	20 Unidades	11 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 1 Playa (815)	Automotriz	80	4 Unidades	2 Unidades	1 Unidad
Muelle 4	Vía 2 Playa (816)	Automotriz	100	5 Unidades	3 Unidades	2 Unidad
Muelle 4	Vía 3 Playa (817)	Automotriz	130	8 Unidades	5 Unidades	3 Unidades
Muelle 4	Vía 4 Playa (818)	Automotriz	140	8 Unidades	4 Unidades	3 Unidades

Terminal TCE	P-TCE (756)	TCE	1,100	55 Unidades	N/A	N/A
Muelle 6	Vía 1 (730)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	3 Unidades
Muelle 6	Vía 2 (729)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 3 (728)	Uso general	239	14 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 4 (727)	Uso general	239	14 Unidades	7 Unidades	4 Unidades

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### CAPACIDAD Y USO DE LAS VÍAS.

2.- Para la atención de este servicio se dispone de las siguientes vías:

MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGON, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 6	Vía 4 Playa	Uso general	132	9 Unidades	N/A	N/A
Muelle 6	Vía 5 (726)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 6 (725)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 6 Playa	Uso general	110	9 Unidades	N/A	N/A
Muelle 7	Vía 1 TUM (801)	Circulación	212	N/A	N/A	N/A
Muelle 7	Vía 2 TUM (802)	Automotriz/ Uso General	187	14 Unidades	8 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Vía 3 TUM (803)	Automotriz/ Uso General	191	12 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Muelle 7	Vía 4 TUM (804)	Automotriz/ Uso General	191	12 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Muelle 7	General Ulúa (768)	Circulación	255	N/A	N/A	N/A
Muelle 7	Ulúa 1 (765)	Granel agrícola	251	17 Unidades	9 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Ulúa 2 (766)	Granel agrícola	244	15 Unidades	8 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Ulúa 3 (767)	Granel agrícola	215	14 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Vía Gral. a Santa Fe	Super Manzana 7A (808)	Circulación	N/A	N/A	N/A	N/A
Vía Gral. a Santa Fe	Super Manzana 7B (809)	Automotriz	589	N/A	24 Unidades	14 Unidades
Vía Gral. a Santa Fe	Super Manzana 7C	Automotriz	589	N/A	22 Unidades	12 Unidades

MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGÓN, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 7	Vía 1 Cementos (732)	Cementos Apasco	190	10 Unidades	N/A	N/A
Muelle 7	Vía 2 Cementos (733)	Cementos Apasco	190	10 Unidades	N/A	N/A
Muelle 7	Vía 3 Cementos (734)	Cementos Apasco	190	10 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Ex Gral. Astilleros (S/N)	TMV	607	22 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 1 Escollera (739)	TMV	438	22 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 2 Escollera (740)	Cargill	235	13 Unidades	N/A	N/A

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGÓN, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 8	Vía 3 Escollera (741)	Cargill	235	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 4 Escollera (742)	Cargill	241	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 5 Escollera (745)	Circulación	330	N/A	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 1 de Silos (743)	Cargill	300	15 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 2 de Silos (744)	Cargill	300	15 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 3 de Silos (746)	Cargill	300	25 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Gral. De TNG	Uso general	437	24 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	6ta. Escollera (806)	Excellence/ VOPAK	208	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 7 Escollera (807)	Excellence/ VOPAK	226	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 8 Escollera (745)	Circulación	330	N/A	N/A	N/A
CICE	CICE Vía 1 (811)	CICE	500	25 Unidades	N/A	N/A
CICE	CICE Vía 2 (812)	CICE	500	25 Unidades	N/A	N/A

MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGÓN, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
SEMAVE	Vía 1	Semave	308	14 Unidades	N/A	N/A
VIA ESPUELA INT. SEPSA	Vía Espuela Interior (810)	SEPSA	280	14 Unidades	N/A	N/A
Explanada 9	1a. Sur (813)	Uso General	738	38 Unidades	15 Unidades	9 Unidades
Explanada 9	1a. Norte (814)	Uso General	738	38 Unidades	15 Unidades	9 Unidades
Explanada 9	Vía 3	Uso General	495	25 Unidades	15 Unidades	9 Unidades
Explanada 9	Vía 4	Uso General	495	24 Unidades	13 Unidades	8 Unidades
Explanada 9	Vía 5	Uso General	495	12 Unidades	6 Unidades	4 Unidades
Muelle 9	Vía 1	Autos Carga General	505	25 unidades	15 Unidades	09 Unidades
Muelle 9	Vía 2	Autos Carga General	505	25 unidades	15 Unidades	09 Unidades

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

CAPACIDAD Y USO DE VÍAS						
MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGÓN, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 9	Vía 3	Autos Carga General	505	25 unidades	15 Unidades	09 Unidades

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

CAPACIDAD Y USO DE VÍAS BAHÍA NORTE						
MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VÍAS	USO DE VÍAS	LONGITUD DE VÍAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGÓN, TANQUES, TOLVA, GÓNDOLA, PLATAFORMAS	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
IENOVA	Vía 1 (830)	IENOVA	9,200	511 unidades	N/A	N/A
ICAVE	ICAVE Vía 1 (831)	ICAVE	338	17 unidades	N/A	N/A
ICAVE	ICAVE Vía 2 (832)	ICAVE	338	17 unidades	N/A	N/A
ICAVE	ICAVE Vía 3 (833)	ICAVE	346	17 unidades	N/A	N/A

ICAVE	ICAVE Vía 3 (834)	ICAVE	346	18 unidades	N/A	N/A
PETRA	Vía 1 (835)	PETRA	2,394	126 unidades	N/A	N/A
OPEVER	Vía 1 (836)	OPEVER	1,320	73 unidades	N/A	N/A

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POR ÁREA O TERMINAL.

3.- El Proveedor del servicio ferroviario atenderá las solicitudes de los usuarios de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de las presentes reglas, para lo cual se utilizará los siguientes accesos al Puerto:

- a. Acceso de ferrocarril "PUERTA MUELLE 4"
- b. Acceso de ferrocarril "PUERTA TCE".
- c. Acceso de ferrocarril "PUERTA MUELLE 6"
- d. Acceso de ferrocarril "PUERTA MUELLE 7"
- e. Acceso de ferrocarril "BAHÍA LOGÍSTICA"

4.- Condiciones de operación por el acceso de ferrocarril puerta muelle 4.

En el servicio de ingreso y retiro de unidades de ferrocarril por este acceso, se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o industria	Tipo de operación	Longitud máxima (m)	Capacidad de equipo en vía	Uso de vías	Horarios de servicio	
					Ingreso	Retiro
Muelle 2 / curva de Berreteaga	Posicionamiento y retiro de equipo	756	42 unidades	Carga general	06:00	21:00
Muelle 4	Ingreso/retiro de equipo automotriz	696	24 Triniveles / biniveles o 14 automax	Automotriz	05:00	17:00
Muelle 4	Retiro de equipo cargado	1,200	60 unidades	Granel agrícola o mineral.	03:00, 13:00, 20:00.	02:00, 11:00, 19:00.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

5.- Condiciones para el armado del tirón y la logística para el posicionamiento o retiro del área por el acceso de ferrocarril puerta muelle 4.

Área o Industria	Tipo del movimiento	Condiciones
Muelle 2 / Curva de Berreteaga	Ingreso equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario se deberá de ingresar por la vía 3 general del muelle 4 hacia la curva de Berreteaga, posicionando primero las unidades programadas en muelle 2 y después unidades que sea autorizaron para la curva de Berreteaga.
Curva de Berreteaga	Retiro equipo cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar las unidades que se encuentran en la curva de Berreteaga y posteriormente se acoplaran a las unidades que se encuentren en las vías de muelle 2 y una vez que se tenga consolidado, se deberá realizara el escaneo sobre la curva de Berreteaga.
Muelle 4	Ingreso automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía 3 general del muelle 4 hacia la vía 3 del pasillo central, situando primero en dicha vía las unidades que se hayan autorizado y el resto en las vías de playa, cuando se programen más de 24 unidades se deberán de situar primero en las vías centrales y después en las vías de playa, realizando el escaneo del equipo por partes.
Muelle 4	Retiro automotriz	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar primero las unidades que se encuentre en las vías de playa y posteriormente las unidades que se encuentren en la vía 3 del pasillo central.
Muelle 4	Ingreso equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, las maniobristas realizaran el ingreso de las unidades vacías que se encuentra en las vías de Ferrosur con su equipo tractivo, destarando dichas unidades y llevando a muelle para ser cargadas.
Muelle 4	Retiro equipo cargado	El proveedor del servicio ferroviario, deberá de acoplar las unidades que se encuentren en las vías del pasillo central, las cuales deberán estar loteadas, liberadas y documentadas para su retiro.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## 6.- Servicios en maniobra directa acceso de ferrocarril puerta muelle 4.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	Muelle 4 (Granel Agrícola y Mineral)
Mercancía que maneja:	Granel agrícola y mineral
Nº de movimientos por día:	6
Capacidad de las vías:	105 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras, tolvas coqueras, furgones y góndolas
Horarios de situado de equipo:	03:00, 13:00 y 20:00 horas.
Horarios de retiro de equipo:	02:00, 11:00 y 19:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	09:00, 17:00 y 24:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) Las vías asignadas para este servicio son: vía 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 9.</li> <li>c) Las vías 1, 2, 8 y 9, se utilizarán para las maniobras de carga o descarga.</li> <li>d) Las vías 3, 4, 5 y 7, se utilizarán para posicionamiento de unidades cargadas.</li> <li>e) El proveedor del servicio ferroviario (ferrosur) ha designado hasta 3 vías dentro de su patio para el situado de unidades vacías, logrando con esto una mejor operación de esta área. Cabe señalar que ferrosur se reserva el derecho de utilizar la vía.</li> <li>f) Las maniobristas ingresarán las unidades vacías a la zona de muelle, para lo cual deberán de contar con equipo tractivo para realizar dicho movimiento, así como el servicio de pesaje y acomodo de las unidades cargadas en vías de pasillo central.</li> <li>g) Para el ingreso de equipo vacío, la maniobrista deberá de enviar a la autoridad aduanera el folio de ingreso con la relación de las unidades a ingresar y para el retiro de las unidades cargadas, será el proveedor del servicio ferroviario quién envíe a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las mismas.</li> <li>h) El ingreso de equipo vacío estará condicionado a la liberación y retiro del equipo cargado. En caso de que no se libere el equipo en tiempo y forma se podrá suspender el ingreso de equipo vacío.</li> <li>i) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades.</li> <li>j) Cuando no haya unidades automotrices en muelle 4, se podrá hacer uso de la vía 3 del pasillo central y las vías 1, 2, 3 y 4 de playa, incrementando con ello la capacidad hasta 144 equipos.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



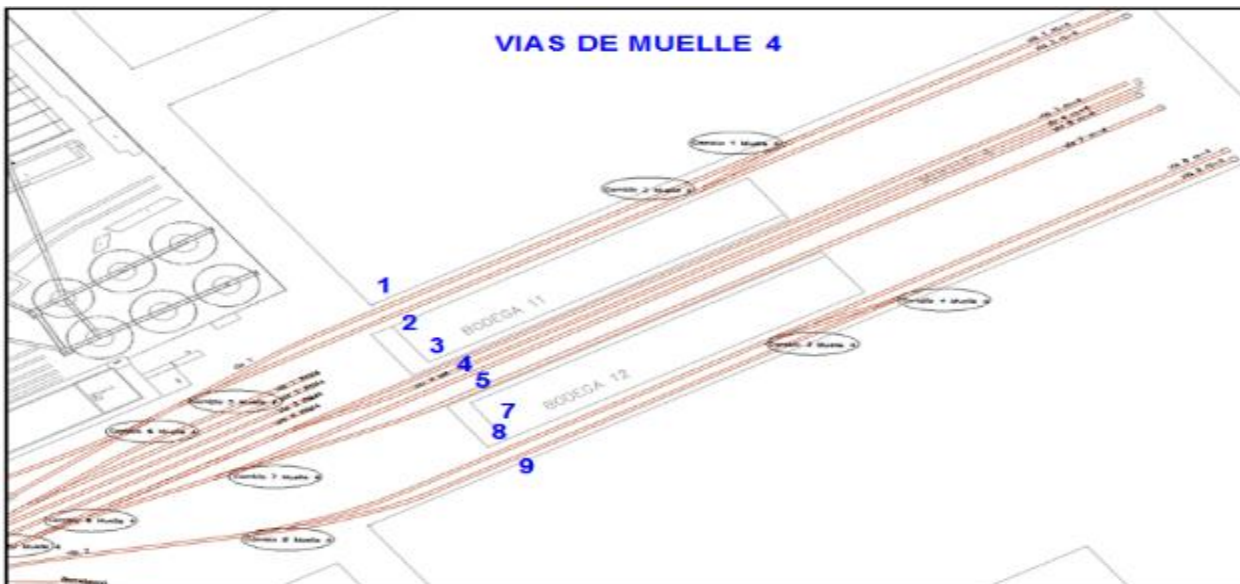


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

7.- Para servicios en maniobra indirecta por acceso de ferrocarril PUERTA MUELLE 4.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	Cervantes
Mercancía que maneja:	Granel agrícola, carga general
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	28 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras, góndolas
Horario de situado de equipo:	06:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	21:00 horas.
Horario de liberación de equipo:	18:00 horas.
Condiciones del servicio:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de las unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de equipo ferroviario" de las presentes reglas.</li> <li>b) Las vías asignadas para este servicio son la vía 1 y 2 de dicha área.</li> <li>c) Solo se situarán 14 unidades por vía (no más de 28 unidades en el área).</li> <li>d) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>e) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades.</li> <li>f) La capacidad variará de acuerdo al tipo de unidad.</li> <li>g) Está prohibido sacar unidades de su área a otras vías.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



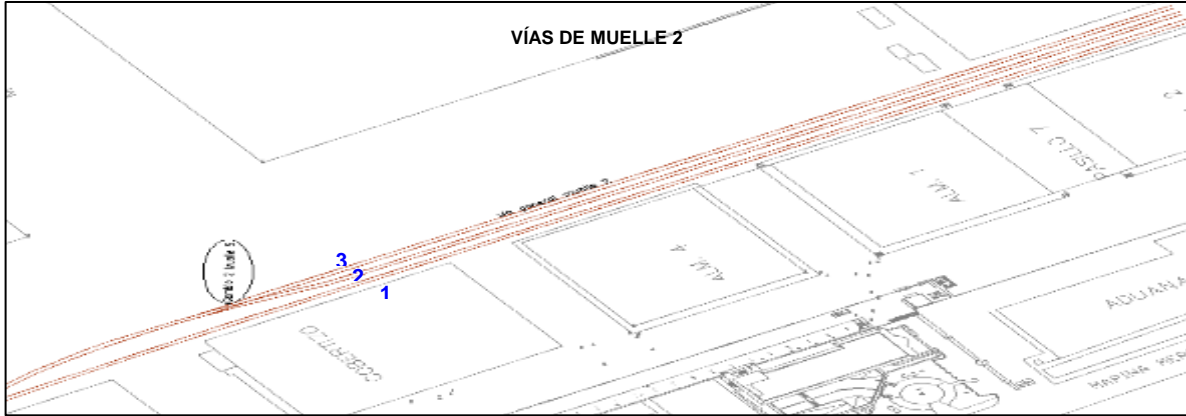


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Muelle 4 (Curva de Berreteaga).
Mercancía que maneja:	Alambrón, lámina y palanquilla de acero.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	14 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas y Góndolas Coil Car.
Horario de situado de equipo:	06:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	21:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	18:00 horas.
Condiciones del servicio:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) Esta vía se considera de circulación y carga.</li> <li>c) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>d) La liberación se deberá realizar por todas las unidades, para evitar que se realice loteo de las mismas.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

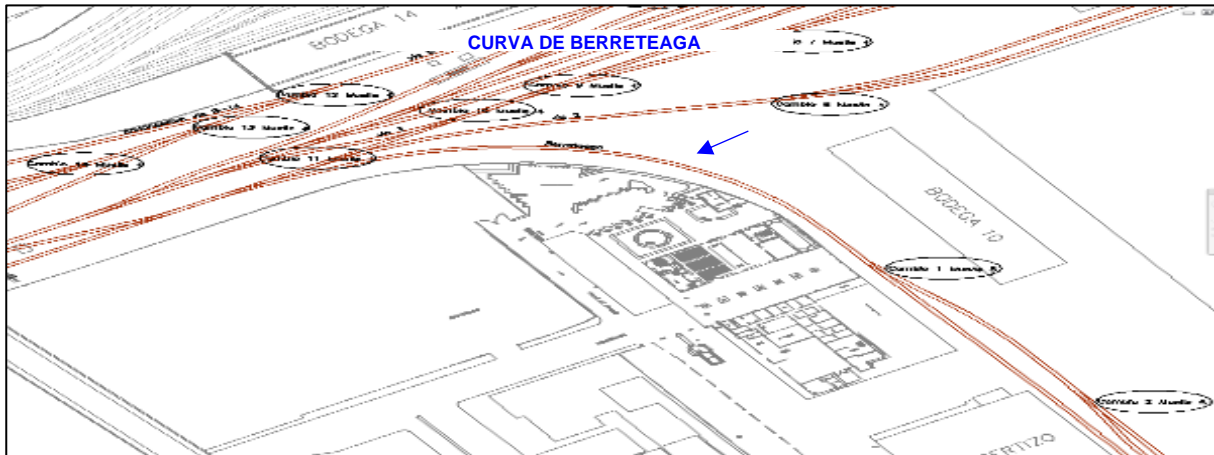


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Muelle 4 (Autos)
Mercancía que maneja:	Autos
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	24 triniveles/ biniveles o 14 automax
Tipo de equipo utilizado:	Triniveles, biniveles y automax
Horario de situado de equipo:	05:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	17:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	15:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) Las vías asignadas para este servicio es la vía 3 y las vías 1, 2, 3 y 4 de playa.</li> <li>c) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>d) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades.</li> <li>e) Se podrán asignar las vías 4, 5 y 7 para la atención de este producto, siempre y cuando la operación de buques de granel agrícola lo permita, incrementando con ello hasta 73 unidades.</li> <li>f) La capacidad variará de acuerdo al tipo de unidad.</li> <li>g) Se podrá realizar un doble movimiento de situado, siempre y cuando las condiciones de operación del muelle lo permitan y se cumpla con el artículo 23 requerido para el ingreso de equipo y la liberación del equipo vacío; así como la disponibilidad de personal maniobrista para realizar la descarga y del equipo de arrastre necesario por parte del proveedor del servicio Ferroviario, estas condiciones deberán revisar y acordar entre los actores involucrados 72 horas antes para su debida programación.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

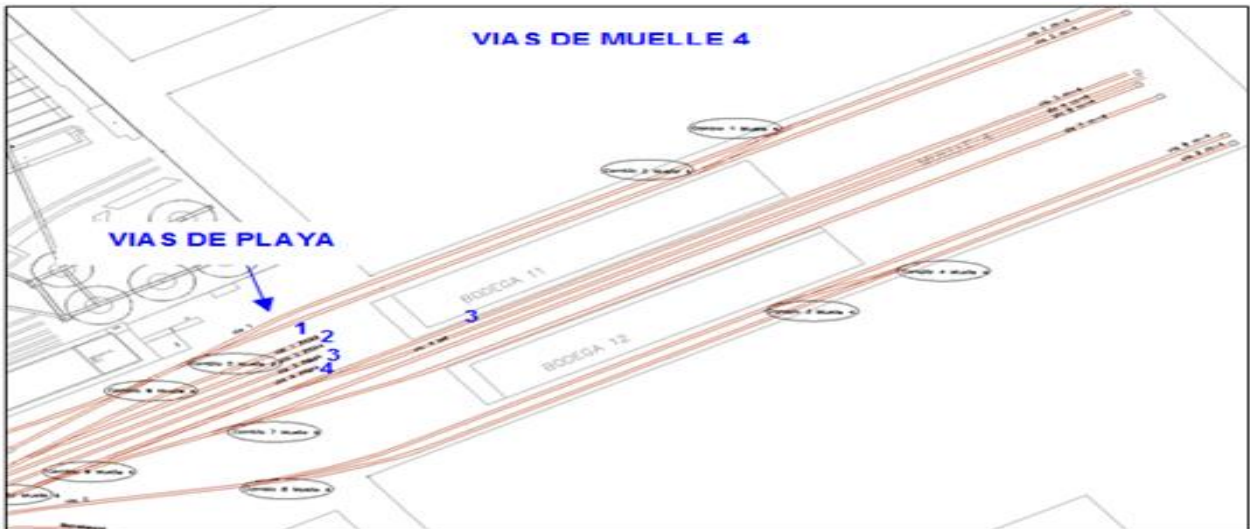


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

8.- Condiciones de operación por el acceso de ferrocarril puerta TCE.

En el servicio de ingreso y retiro de unidades de ferrocarril por TCE se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o Industria	Tipo de Operación	Longitud Máxima (m)	Capacidad de Equipo en vía	Uso de vías	Horarios de Servicio	
					Ingreso	Retiro
TCE	Retiro de equipo cargado	1100	55 unidades	Granel agrícola	24 horas	02:00, 11:00, 18:00.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

9.- Condiciones para el armado del tirón y la logística para el posicionamiento o retiro en el área por el acceso de ferrocarril puerta TCE.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
TCE	Ingreso de equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos gamma, el cesionario realizará el ingreso del equipo vacío con su equipo tractivo (Trackmobile), que se encuentra en las vías que el proveedor del servicio Ferroviario designo para ello, destarando dichas unidades y llevando al área de carga.
TCE	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en las vías de cargados, el cual deberá estar loteado, liberado y documentado ante el prestador del servicio ferroviario para su retiro.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

10.- Para Servicios en maniobra indirecta por el acceso de ferrocarril puerta TCE.

Esta área será atendida bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	Terminal de Cargas Especializada (TCE)
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola.
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	90 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras.
Horario de situado de equipo:	24 horas.
Horario de retiro de equipo:	13:00 y 00:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	24:00, 09:00 y 17:00 horas.

Empresa o Área:	Terminal de Cargas Especializada (TCE)
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) El proveedor del servicio ferroviario (Ferrosur) ha designado 1 vía dentro de su patio para el situado de unidades vacías, logrando con esto una mejor operación de esta área. Cabe señalar que Ferrosur se reserva el uso de las mismas.</li> <li>c) El situado máximo de unidades vacías es de 55 tolvas siempre que la vía tenga la capacidad para recibir dicha cantidad.</li> <li>d) Para el ingreso de unidades vacías, la maniobrista deberá de enviar a la autoridad aduanera el folio de ingreso con la relación de las unidades a ingresar y para el retiro de unidades cargadas, será el proveedor del servicio ferroviario quién envíe a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>e) El cesionario ingresará unidades vacías a su planta haciendo uso de su propio equipo tractivo.</li> <li>f) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades.</li> <li>g) El cesionario debe entregar las unidades cargadas en las vías del interior de su planta, debiendo estar loteadas de modo que la locomotora, al presentarse a retirar, únicamente enganche y jale las unidades sin tener que realizar cortes o movimientos adicionales. El equipo deberá estar clasificado de acuerdo al ferrocarril que lo asignó (FSRR - KCSM).</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

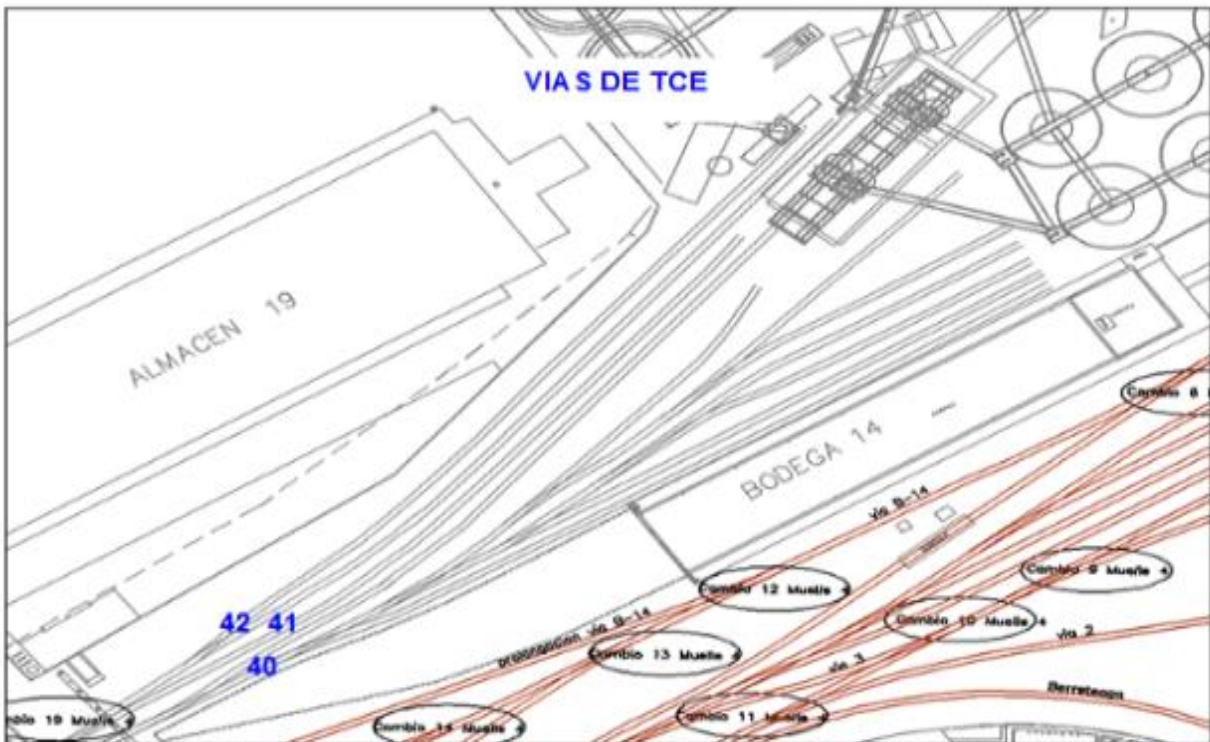


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

11.- Condiciones de operación por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6.

En el servicio de ingreso y retiro de unidades de ferrocarril por este acceso se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o Industria	Tipo de Operación	Longitud Máxima (m)	Capacidad de Equipo en vía	Uso de vías	Horarios de Servicio	
					Ingreso	Retiro
Muelle 6	Retiro de equipo cargado	734	40 unidades	Granel agrícola o mineral	06:00 19:00	07:00 17:00
Muelle 6	Retiro de equipo cargado	216	12 unidades	Carga general	06:00	17:00
Muelle 6	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	696	24 Triniveles/ Biniveles o 14 Automax	Automotriz/ uso general	06:00	17:00
Vías de TUM	Ingreso/Retiro de equipo automotriz/ uso general	957	22 Triniveles/ Biniveles o 13 Automax	Automotriz/ uso general	05:00	23:00
Vías de Supermanzana	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	1,073	62 triniveles/ biniveles o 35 automax	Automotriz	03:00	21:00
CICE/Semave/Explorada 1 y 9	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	900	45 unidades	Carga general	04:00	22:00

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

12.- Condiciones para el armado del tirón y la logística para el posicionamiento o retiro de unidades de ferrocarril en el área por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
Muelle 6	Ingreso de equipo vacío granel agrícola o mineral	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general 6 alfa para escanear todas las unidades, después procederá a situar las unidades en las vías centrales del muelle 6.



Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
	Retiro de equipo cargado granel agrícola o Mineral	El proveedor del servicio ferroviario, deberá de acoplar las unidades que se encuentra en la en vías centrales y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las mismas.
	Ingreso de equipo vacío/cargado carga general	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías centrales.
	Retiro de equipo vacío/cargado carga general	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la en vías centrales y una vez que tenga la autorización de la adunan saldrá escaneando las unidades.
	Ingreso de equipo vacío/cargado automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general 6 alfa para escanear todo el equipo, después procederá a situar el equipo en las vías centrales 4, 5 y 6 del muelle 6.
	Retiro de equipo vacío/cargado automotriz	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la en vías centrales y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades en partes.
Vías de TUM	Ingreso de equipo vacío/cargado automotriz/ uso General	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 7, una vez que termine el escaneo deberá de proceder a situar en las vías 2, 3 y 4 de TUM.
	Retiro de equipo vacío/cargado automotriz/ uso General	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la en vías 2, 3 y 4, formando su tren en la vía general de muelle 6 y vía 8 de escollera, una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
Vías de Supermanzana	Ingreso de equipo vacío/cargado automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 7 hasta llegar a las vías 7B y 7C de la supermanzana.
	Retiro de equipo vacío/cargado automotriz	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la vía 7B y 7C de la supermanzana y una vez que tenga la autorización de la adunan saldrá escaneando las unidades.
CICE/Semave/SEPSA/ Explanada 1 y 9	Ingreso de equipo vacío/cargado carga general, granel mineral y automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 8, hasta llegar a las vías 1, 2, 3, 4, 5 para situar primero el equipo que se asignó a SEPSA, posteriormente procederá a situar el equipo en la terminal de CICE.
	Retiro de equipo vacío/cargado carga general, Granel mineral y automotriz	El proveedor del servicio ferroviario deberá de acoplar primeramente el equipo que se encuentra en la terminal de CICE y posteriormente el equipo que se encuentra en las vías 1, 2, 3, 4, 5 que se asignó a Sepsa y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades.
Muelle 9	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6 sobre la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 5 u 8, hasta llegar a las vías 1, 2, 3 de muelle 9.
Muelle 9	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de realizar el acople de unidades de las vías 1, 2 y 3 y podrán salir por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

13.-Para Servicios en maniobra directa por acceso de ferrocarril "puerta muelle 6.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	Muelle 6
Mercancía que maneja:	Granel agrícola, mineral.
Nº de movimientos por día:	4
Capacidad de la vía:	66 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras o góndolas.
Horario de situado de equipo:	06:00 y 19:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	07:00 y 17:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	06:00, 15:00 y 18:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de equipo ferroviario" de las presentes reglas.</li> <li>b) La maniobrista deberá de contar con equipo remolque ferroviario para realizar el movimiento interno de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.</li> <li>c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>d) Las vías asignadas para este servicio son: vía 3, 4, 5 y 6.</li> <li>e) Las vías 5 y 6, se utilizarán para carga de equipo vacío.</li> <li>f) Las vías 3 y 4, se utilizarán para depósito de equipo cargado o de equipo vacío.</li> <li>g) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

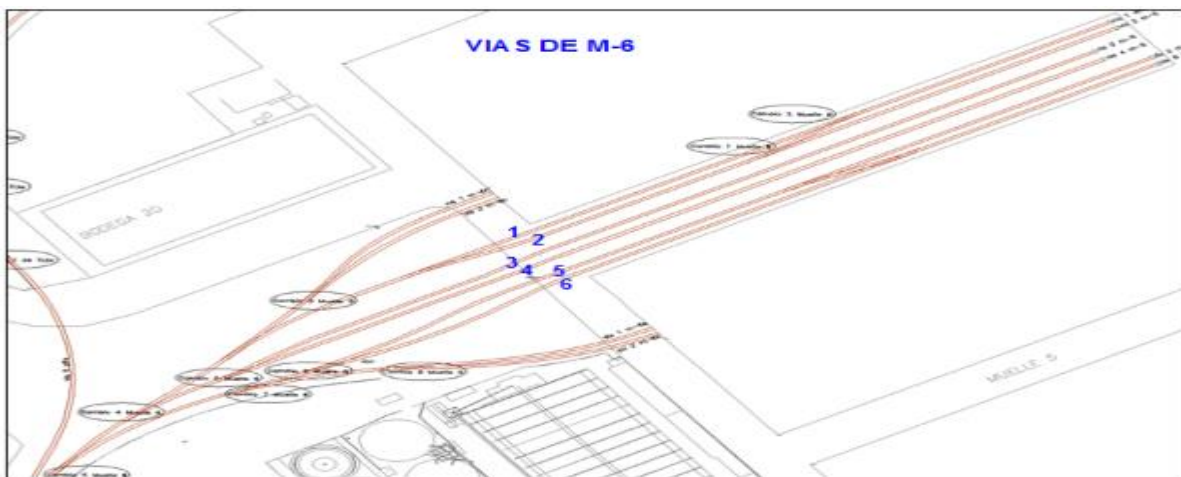


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

14.- Para servicios en maniobra indirecta por acceso de ferrocarril "puerta muelle 6.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:



Empresa o Área:	Muelle 6
Mercancía que maneja:	Autos.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	24 (biniveles, triniveles) o 16 (automax).
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, triniveles, automax
Horario de situado de equipo:	06:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	17:00 horas.
Horario de liberación de equipo:	16:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) El uso prioritario de este muelle es granel mineral, por lo que el uso para automotriz está restringido cuando haya este tipo de buques en muelle o que este libre la posición.
- c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- d) Las vías asignadas para este servicio son: vía 4, 5 y 6, siempre y cuando no haya buque en la banda sur del muelle.
- e) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.
- f) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- g) Se podrán asignar más vías para la atención de este producto, siempre y cuando la operación de buques lo permita, incrementando hasta 48 unidades de capacidad.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

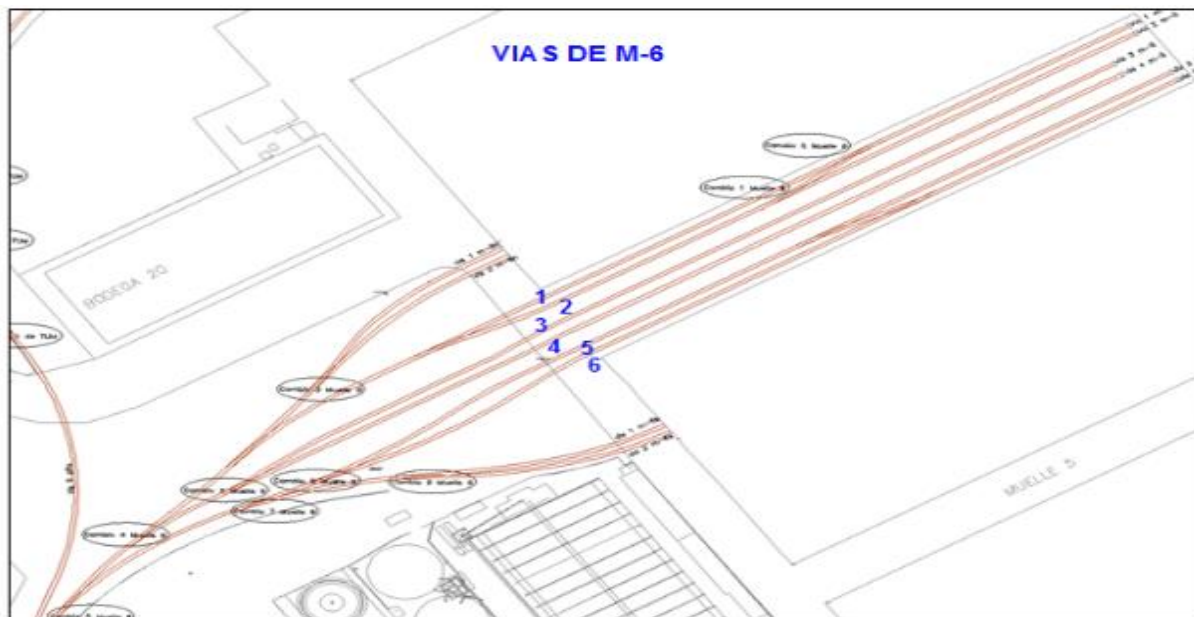


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Muelle 6
Mercancía que maneja:	Carga General.
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	12 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Plataformas, góndolas coil Car.
Horario de situado de equipo:	06:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	17:00 horas.
Horario de liberación de equipo:	16:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) El uso prioritario de este muelle es granel mineral, por lo que el uso de las vías centrales para carga general está restringido cuando haya este tipo de buques en muelle o que este libre la posición.</li> <li>c) Para el caso de carga general, la maniobrista considerará el uso de equipo tractivo para el movimiento interno de las unidades.</li> <li>d) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>e) Las vías asignadas para este servicio son: vía 4 y 6 de playa, siempre y cuando no haya buque en la banda sur del muelle.</li> <li>f) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.</li> <li>g) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>h) Cuando se asigne equipo intermodal el ingreso y retiro del mismo será por el acceso de ferrocarril puerta muelle 7.</li> <li>i) Se podrán asignar más vías para la atención de este producto, siempre y cuando la operación de buques lo permita, incrementando hasta 30 unidades.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

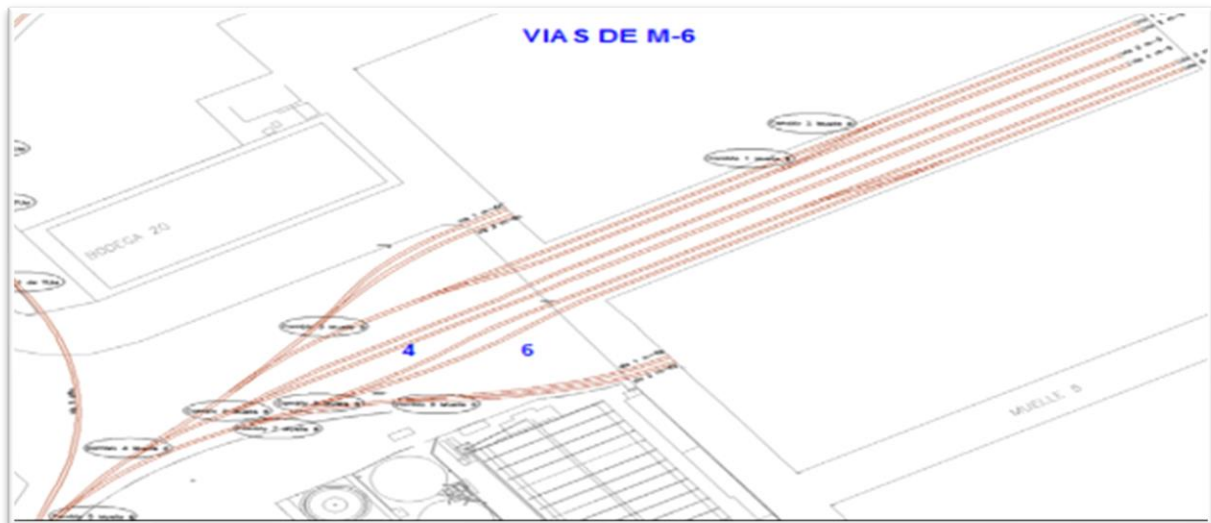


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Vías de TUM
Mercancía que maneja:	Autos, Uso general
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	22 triniveles/biniveles o 13 automax, 25 góndolas, 25 plataforma intermodal
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, triniveles y automax, góndolas y plataforma intermodal
Horario de situado de equipo:	05:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	23:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	16:30 horas
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de equipo ferroviario" de las presentes reglas.</li> <li>b) Las vías asignadas para este servicio son las vías 2, 3 y 4 de TUM.</li> <li>c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>d) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.</li> <li>e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

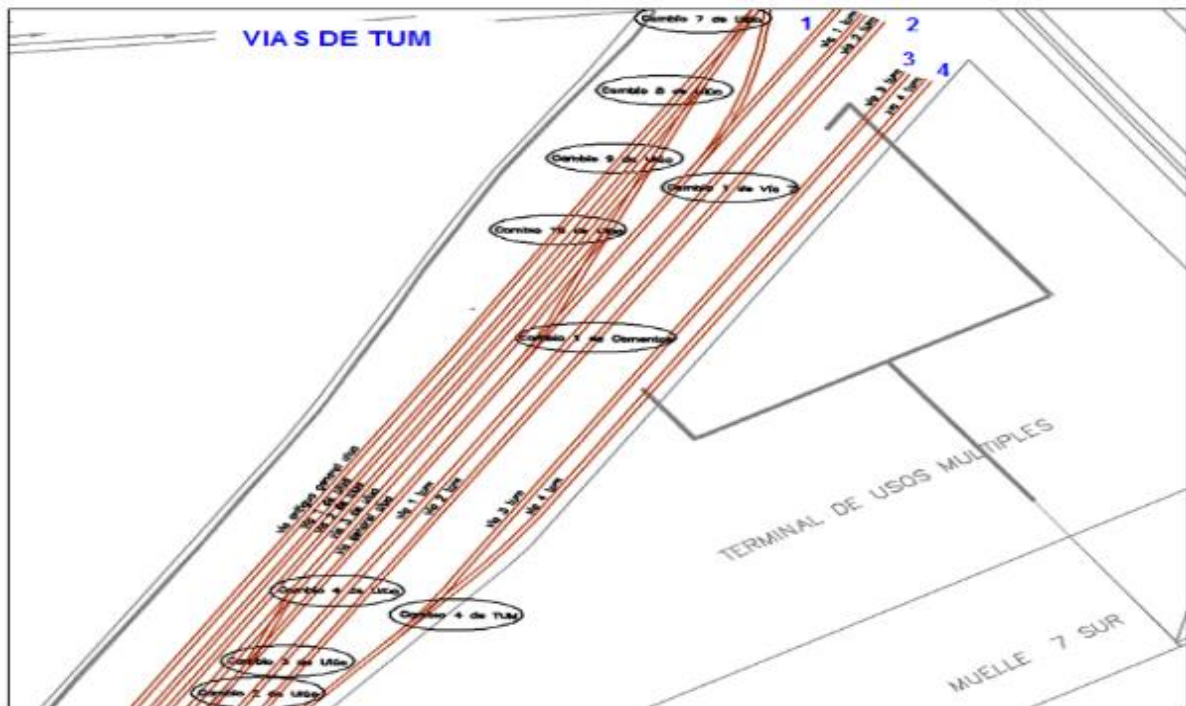


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Vías de Supermanzana
Mercancía que maneja:	Autos
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	46 triniveles/biniveles o 26 automax.
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, triniveles y automax.
Horario de situado de equipo:	03:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	21:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	16:30 horas

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de equipo ferroviario" de las presentes reglas.
- b) Las vías asignadas para este servicio son las vías 7b y 7c.
- c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- d) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.
- e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

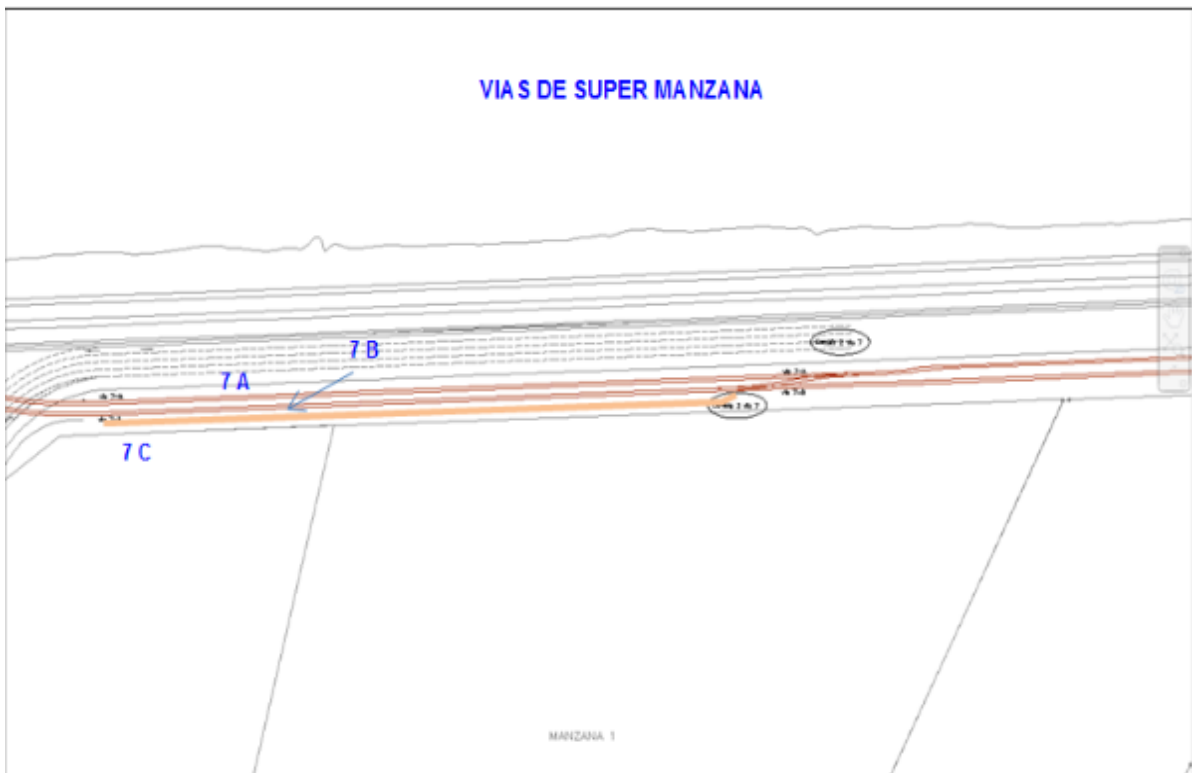


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	CICE
Mercancía que maneja:	Granel agrícola, mineral y carga general.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	50 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas, coil car, tolvas, graneleras y plataforma intermodal
Horario de situado de equipo:	06:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	22:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	19:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- d) La terminal cuenta con 1 espuela de dos vías para este servicio.
- e) La terminal deberá de contar con equipo tractivo para realizar el movimiento de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.
- f) Está prohibido sacar equipo fuera de su área.
- g) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.
- h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

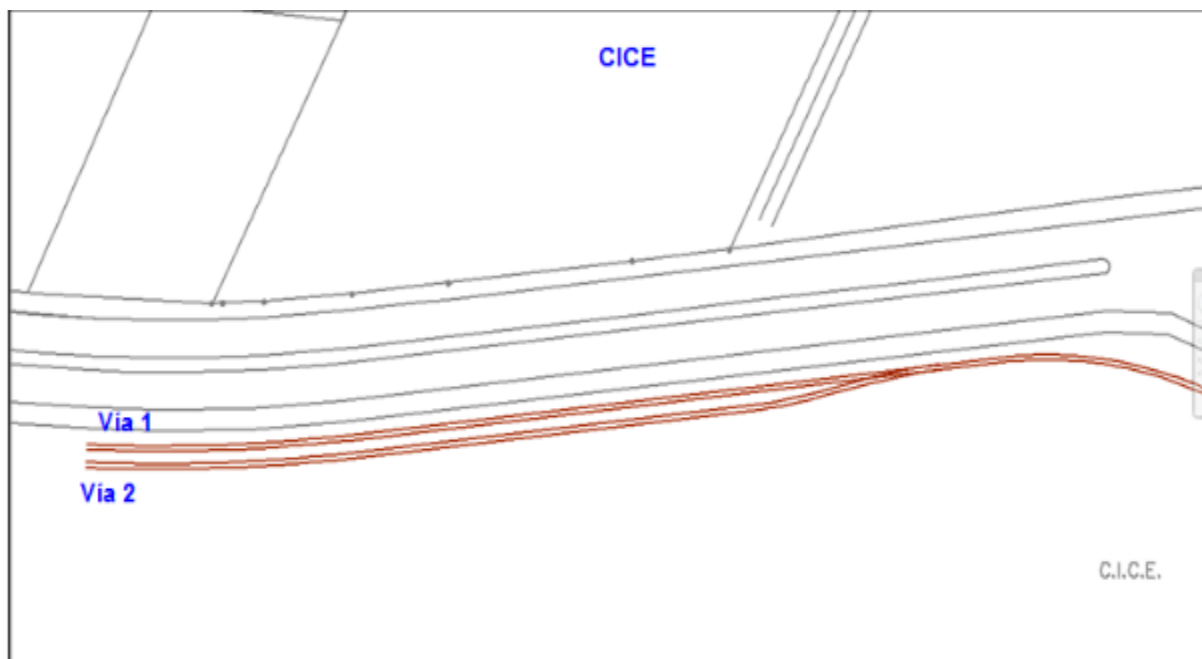


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

<b>Empresa o Área:</b>	<b>SEMAVE</b>
<b>Mercancía que maneja:</b>	Carga general.
<b>Nº de movimientos por día:</b>	2
<b>Capacidad de las vías:</b>	14 unidades.
<b>Tipo de equipo utilizado:</b>	Góndolas, coil car
<b>Horario de situado de equipo:</b>	06:00 horas.
<b>Horario de retiro de equipo:</b>	22:00 horas.
<b>Horarios de liberación de equipo:</b>	19:00 horas.
<b>Condiciones del servicio:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>c) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.</li> <li>d) La terminal cuenta con 1 espuela de dos vías para este servicio.</li> <li>e) La terminal deberá de contar con equipo tractivo para realizar los movimientos internos de equipo.</li> <li>f) Está prohibido sacar equipo fuera de su área.</li> <li>g) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.</li> <li>h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>i) No deberá de sacar y dejar equipo en vías de circulación.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

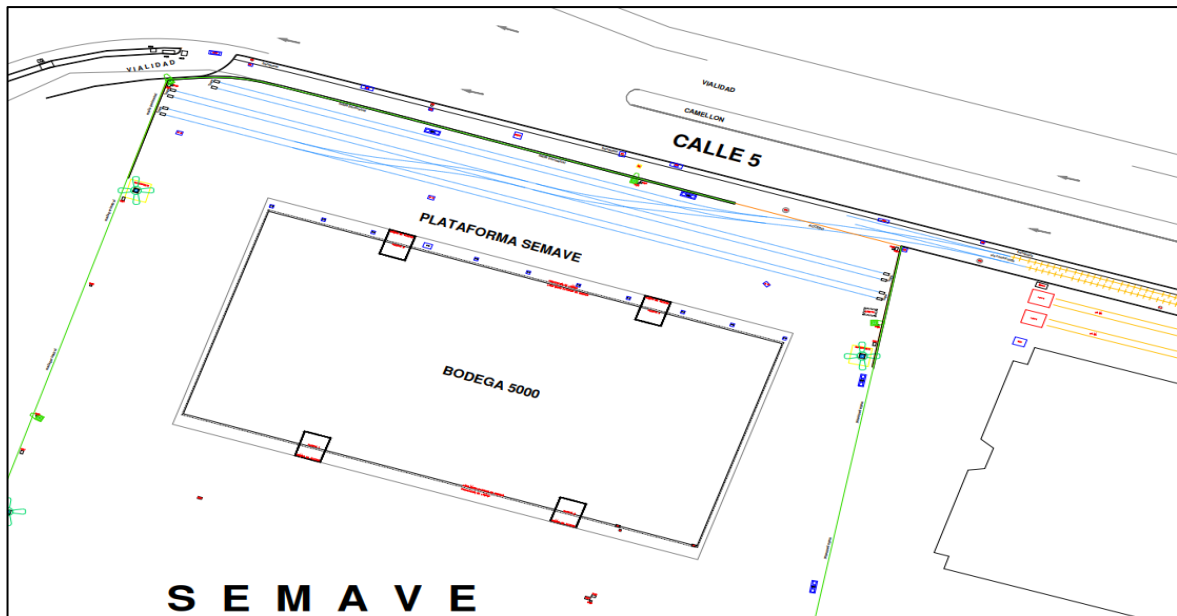


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



Empresa o Área:	SEPSA
Mercancía que maneja:	Granel Mineral
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	14 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas, tolvas de graneleras
Horario de situado de equipo:	04:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	22:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	18:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- d) Se podrá asignar equipo a las vías 1a sur y 1a norte, incrementando con ello la capacidad de esta industria hasta 65 unidades. En caso de que la vía 1 sea requerido por otro usuario se limitara dicha capacidad.
- e) Las vías 1 y 2 son de uso general.
- f) La maniobrista deberá de contar con equipo tractivo para realizar el movimiento de equipo, así como el servicio de pesado y acomodo del mismo.
- g) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- h) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

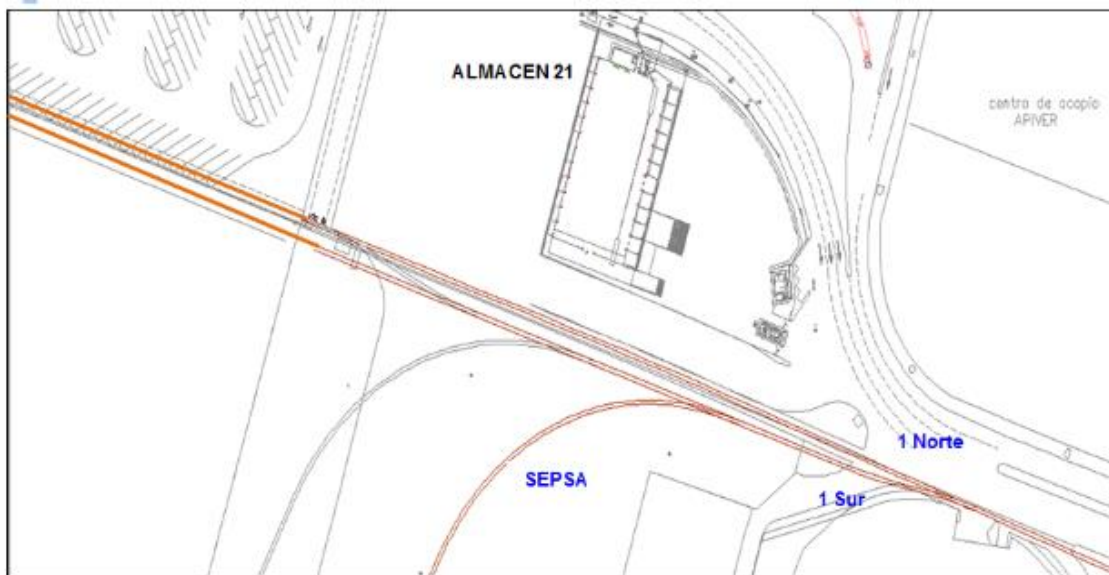


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	EXPLANADA 9
Mercancía que maneja:	Carga general, y granel Mineral.
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	35 góndolas y 21 automax
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas.
Horario de situado de equipo:	04:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	22:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	18:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- c) Las vías asignadas para este servicio son las vías 3, 4 y 5.
- d) Las vías son de uso general.
- e) La maniobrista deberá de contar con equipo tractivo para realizar el movimiento de equipo.
- f) La maniobrista deberá de realizar los movimientos necesarios para la descarga o carga del equipo.
- g) Cuando algún otro cliente solicite equipo para la vía 1ª norte, se reducirá la cantidad de equipo que se asigne a esta industria.
- h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- i) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

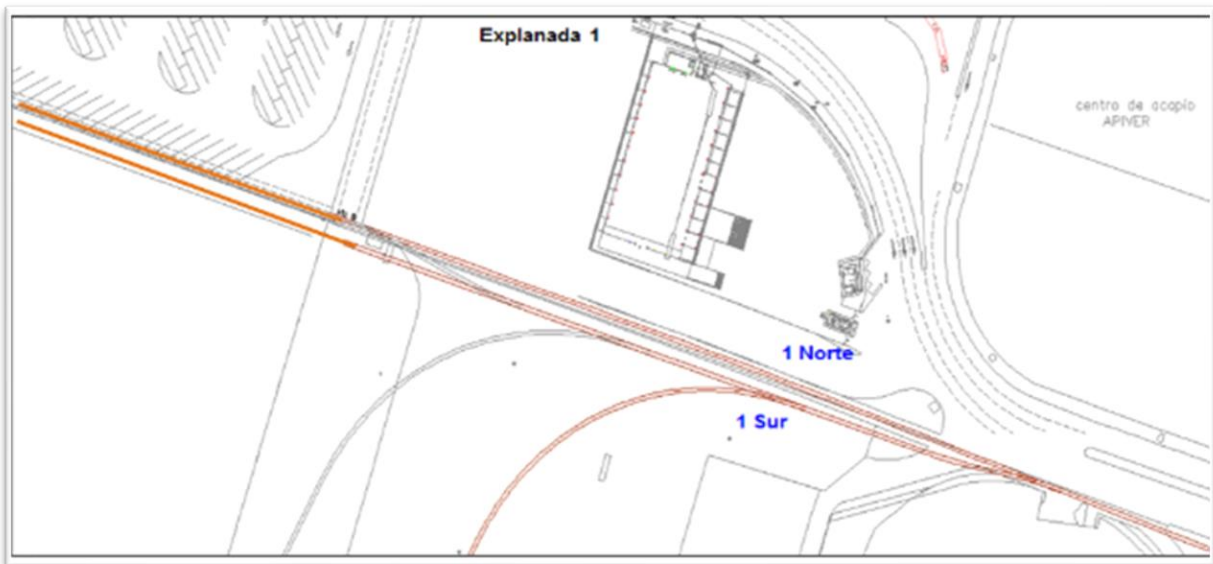


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



Empresa o Área:	EXPLANADA 9
Mercancía que maneja:	Autos, carga general
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	30 triniveles/biniveles o 22 automax y 25 góndolas
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, triniveles, automax y góndolas.
Horario de situado de equipo:	04:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	22:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	18:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- j) Las vías asignadas para este servicio son las vías 3, 4 y 5.
- k) Las vías son de uso general.
- c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- d) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.
- e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

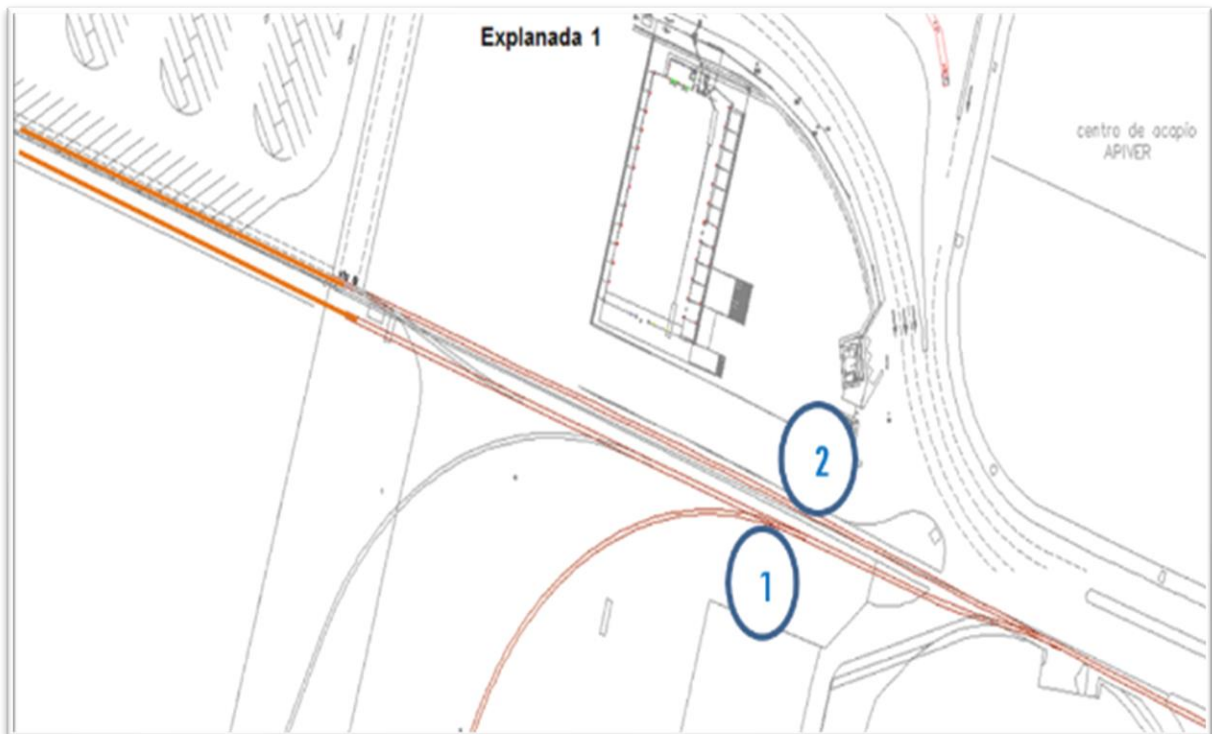


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Vopak
Mercancía que maneja:	Fluidos
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	13 Equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Carro tanque.
Horario de situado de equipo:	05:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	23:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	20:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La terminal deberá de contar con su propio equipo tractivo para realizar el movimiento de abocamiento en cada garza.
- c) La liberación se hará por lote de equipo, para evitar que se realicen loteos de los mismos.
- d) La vía asignada para este servicio es la vía 7 de escollera.
- e) Se podrá incrementar la capacidad hasta 25 unidades, siempre y cuando este libre la vía 6 de escollera.
- f) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- g) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

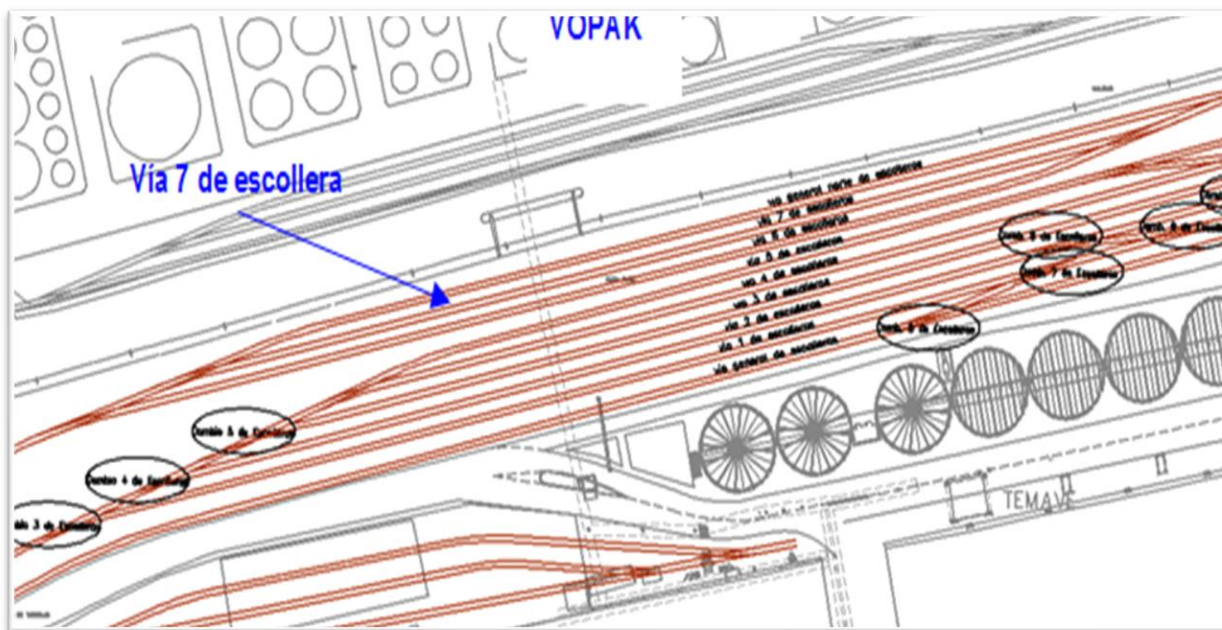


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Excellence SLL
Mercancía que maneja:	Fluidos
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	13 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Carro tanque.
Horario de situado de equipo:	05:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	23:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	20:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <p>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</p> <p>b) La terminal deberá de contar con su propio equipo tractivo para realizar el movimiento de abocamiento en cada garza.</p> <p>c) La liberación se hará por lote de equipo, para evitar que se realicen loteos de los mismos.</p> <p>d) La vía asignada para este servicio es la vía 6 de escollera.</p> <p>e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</p> <p>f) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.</p>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

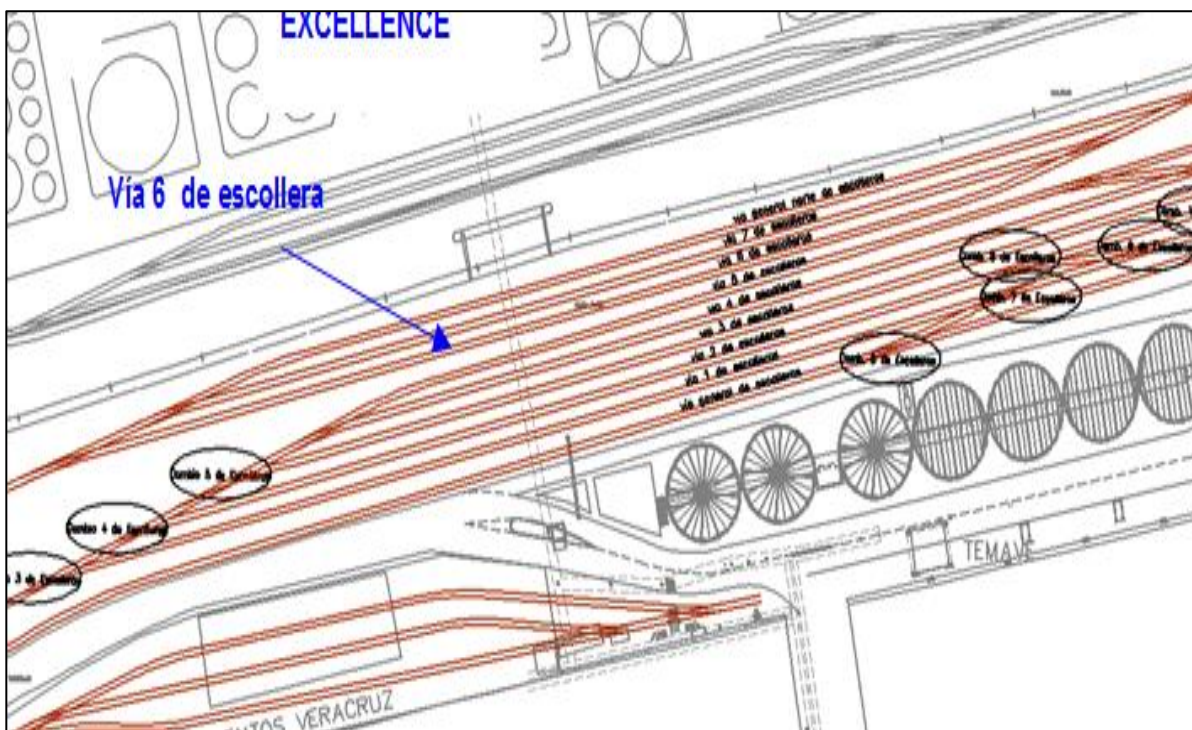


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Muelle 9
Mercancía que maneja:	Autos, carga general
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	48 triniveles/biniveles o 33 automax y 75 góndolas
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, triniveles, automax y góndolas.
Horario de situado de equipo:	07:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	20:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	18:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- d) La terminal deberá de contar con su propio equipo tractivo para realizar el movimiento interno.
- e) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

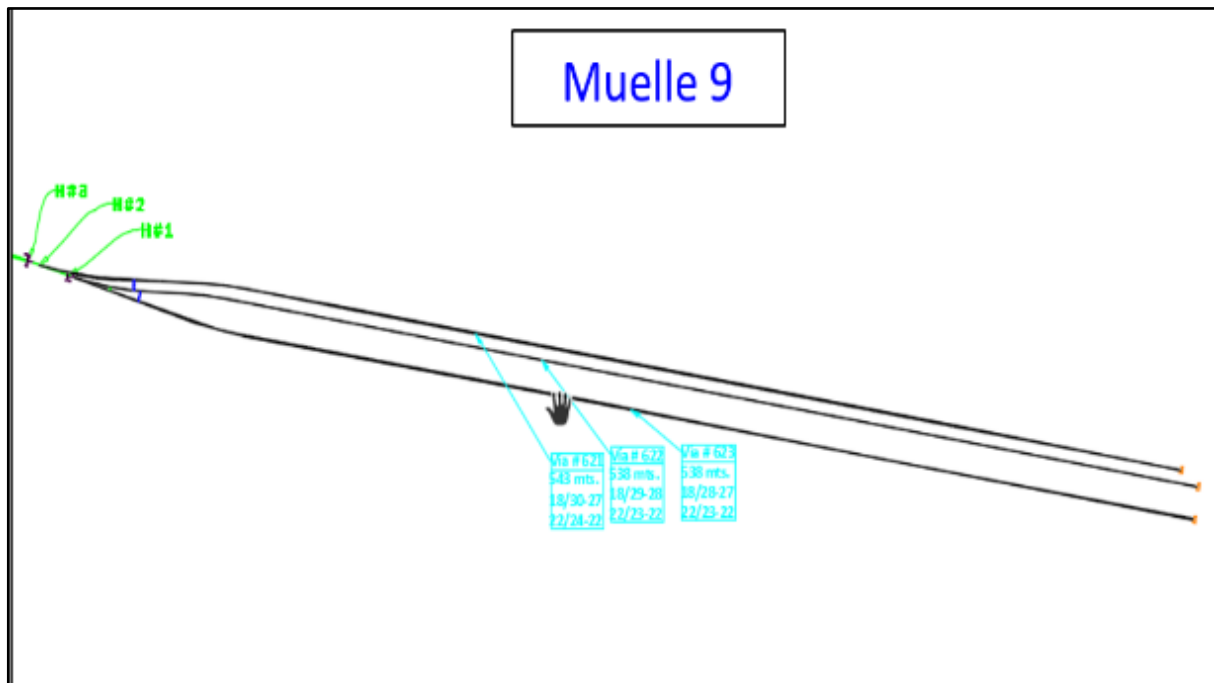


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



15.- Condiciones de operación por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7. En el servicio de ingreso y retiro de equipo ferroviario por este acceso se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o Industria	Tipo de Operación	Longitud Máxima (m)	Capacidad de Equipo en vía	Uso de vías	Horarios de Servicio	
					Ingreso	Retiro
TMV	Carga de equipo vacío	1,100	60 tolvas*	Granel agrícola	10:00 19:00	07:00 17:00
CARGILL	Carga de equipo vacío	1,100	60 tolvas*	Granel agrícola	11:00 20:00	09:00 18:00
CICE	Carga/descarga	1,100	50 Plataformas	Carga intermodal	23:00	18:00
Muelle 9	Carga/descarga de plataformas automotrices y carga general	1,479	51 Plataformas	Autos/ Carga General	07:00	04:00
ICAVE	Carga/descarga de plataformas intermodales	1,368	69 Plataformas	Carga intermodal	09:00 19:00	11:00 21:00
PETRA	Carga de equipo vacío	2,268	126 Tolvas/ tanques	Granel agrícola/ fluidos	18:00	19:00
OPEVER	Carga/descarga de equipo	1,320	73 Góndolas/ Tolvas	Carga general/ granel mineral	18:00	19:00

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

La cantidad y la longitud de tirón en el ingreso o retiro de tolvas de Cargill y TMV, podrá incrementarse hasta 66 o el equivalente en la capacidad de arrastre de una locomotora de 3,000 H.P.

16.- El Uso habitual de los accesos de muelle 6 y muelle 7 no es limitativo, ya que el proveedor del servicio ferroviario, podrá utilizar ambos accesos para realizar movimientos de ingreso y retiro de equipo ferroviario, a fin de hacer más eficiente el movimiento ferroviario dentro del Puerto de Veracruz. Lo anterior se deberá de realizar previa inclusión en la programación de equipo ferroviario o

modificación a la misma. Cabe señalar, que el tráfico intermodal cargado deberá de moverse sin excepción alguna por el acceso de ferrocarril puerta muelle 7.

17.- Condiciones para el armado del tirón y la logística para el posicionamiento o retiro en el área o terminal por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7".

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
TMV	Ingreso de equipo vacío	Si el equipo entra por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X), el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general de Ulúa hasta la vía general de escollera, situando el equipo vacío en las vías 1ª de escollera y la general de TMV, si el quipo entra por el acceso de ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma), deberá de entrar por la vía 6 alfa y después por la vía general N° 7 y situar en la vías de vacíos antes mencionadas.
Cargill	Ingreso de equipo vacío	Si el equipo entra por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (Rayos X), el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general de Ulúa hasta la vía general de escollera, situando en las vías 1, 2 y 3 de silos, asignadas para equipo vacío en terminal de Cargill, si el equipo entra por el acceso ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma), deberá de entrar por la vía 6 alfa y después por la vía general N° 7 y situar en la vías de vacíos antes mencionadas.
TMV	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de realizar el acomodo del equipo que se encuentra en las vías 1, 2 y 3 de Ulúa en la vía 8 de escollera, una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X) o por el acceso ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma).
Cargill	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acomodo del equipo que se encuentra en las vías 2, 3, 4 y 5 de escolleras en la vía 8 de escollera, en caso de que no sea suficiente, utilizara la vía 5 de escollera, una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X) o por el acceso ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma).
CICE	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "PUERTA MUELLE 7" sobre la vía general de Ulúa hasta muelle 7 este y después regresar por la vía general 6 alfa para ir hacia la vía general N° 8, hasta llegar a las vías 1 sur y 1 norte para situar primero el

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
		equipo el equipo que se asignó a CICE, posteriormente procederá a situar el equipo en la vía 814 para la terminal de Golmex.
CICE	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el retiro del equipo que se encuentra en vía 814 y posteriormente procederá a retirar el equipo que se encuentra en las vías de la terminal de CICE, después saldrá por la vía general N° 8 hasta la vía 6 alfa y regresará hasta el muelle 7 este y saldrá escaneando por equipo de rayos X ubicado en el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7.
Muelle 9	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7 sobre la vía general de Ulúa hacia las vías general N° 5 u 8, hasta llegar a las vías 1, 2, 3 de Muelle 9.
Muelle 9	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías 1, 2, 3 de Muelle vías y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por la vía 8 de escollera hacia el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7.
ICAVE	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7 hacia la vía general de muelle 7 hasta las vías a santa fe, llegando a las vías 1, 2, 3 y 4 de la terminal de Icave.
ICAVE	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías 1, 2, 3 y 4 de la terminal de Icave y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por la vía de circulación al puerto y salir por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 7 y/o acceso de ferrocarril bahía logística.
PETRA	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6 o muelle 7" hacia la vía general de muelle 7 hasta las vías a santa fe, llegando a las vías de la terminal de Petra.
PETRA	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías de la terminal de Petra y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por la vía de circulación al puerto y salir por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6 o muelle 7" y/o acceso de ferrocarril bahía logística.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
OPEVER	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6 o muelle 7" hacia la vía general de muelle 7 hasta las vías a santa fe, llegando a las vías de la terminal de Opever.
OPEVER	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías de la terminal de Opever y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por la vía de circulación al puerto y salir por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 6 o muelle 7" y/o acceso de ferrocarril bahía logística.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

18.- Para Servicios en maniobra indirecta por acceso de ferrocarril “puerta muelle 7”.

Las terminales en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	TMV
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola.
Nº de movimientos por día:	4
Capacidad de las vías:	108 equipos (80 vacíos y 39 cargados).
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras
Horario de situado de equipo:	10:00 y 20:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	07:00 y 17:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	06:00 y 16:00 horas.
Condiciones del servicio: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>c) ASIPONA Veracruz autoriza uso preferencial del patio de la Vía 1, 2 y 3 de Ulúa para el depósito de equipo cargado.</li> <li>d) La cantidad de equipo vacío a situarse va a depender de la cantidad de equipo que la terminal libere.</li> <li>e) Las vías asignadas para el situado del equipo vacío son la vía ex general de TMV y la vía 1 de escollera. Las cuales deberán tener capacidad para recibir estos equipos.</li> <li>f) Primero se deberá realizar el retiro del equipo que haya sido liberado, antes de ingresar el equipo vacío.</li> <li>g) El supervisor de ferrosur deberá llegar a la industria 1 hora antes del retiro para revisar las condiciones físicas de las unidades y sus liberaciones.</li> </ul>	



Empresa o Área:	TMV
<p>h) La terminal deberá de contar con equipo tractivo para realizar el movimiento interno de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.</p> <p>i) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</p> <p>j) La terminal podrá desalojar tolvas cargadas hacia puerta de desalojo por la vía 1 de TUM que es vía de circulación.</p>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

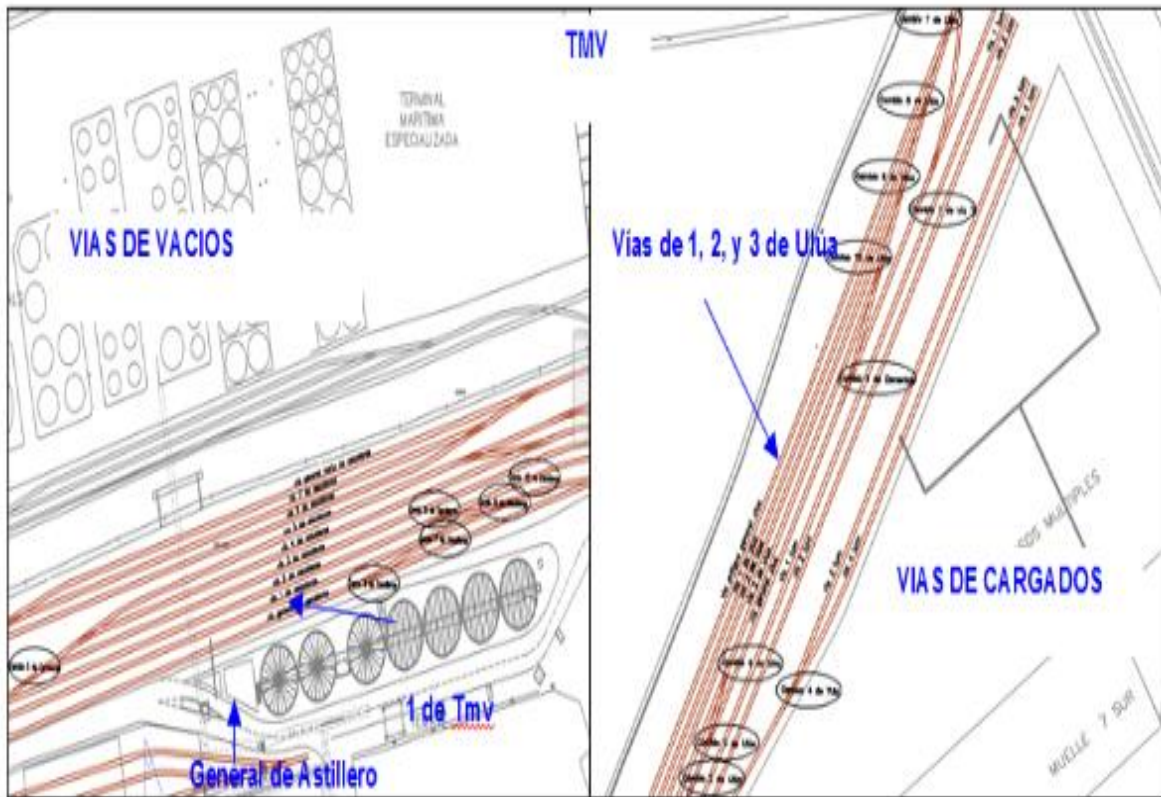


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Cargill
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola.
Nº de movimientos por día:	4
Capacidad de las vías:	119 equipos (44 vacíos y 64 cargados).
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras
Horario de situado de equipo:	07:00 horas
Horario de retiro de equipo:	09:00 horas
Horarios de liberación de equipo:	06:00 horas

Empresa o Área:	Cargill
<p>Condiciones del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>La cantidad de equipo vacío a situarse va a depender de la cantidad de equipo que la terminal libere.</li> <li>Las vías asignadas para el situado del equipo vacío son la vía 1, 2, 3 y 4 de silos. Las cuales deberán tener capacidad para recibir estos equipos.</li> <li>Primero se deberá realizar el retiro del equipo que haya sido liberado, antes de ingresar el equipo vacío.</li> <li>El supervisor de Ferrosur o Kansas deberá llegar a la industria 1 hora antes del retiro para revisar las condiciones físicas de las unidades y sus liberaciones.</li> <li>La terminal deberá de contar con equipo tractivo para realizar el movimiento interno de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.</li> <li>Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>Deberá de encontrarse libre la vialidad que se encuentra a un costado de la vía de silos y muelle 9.</li> </ol>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

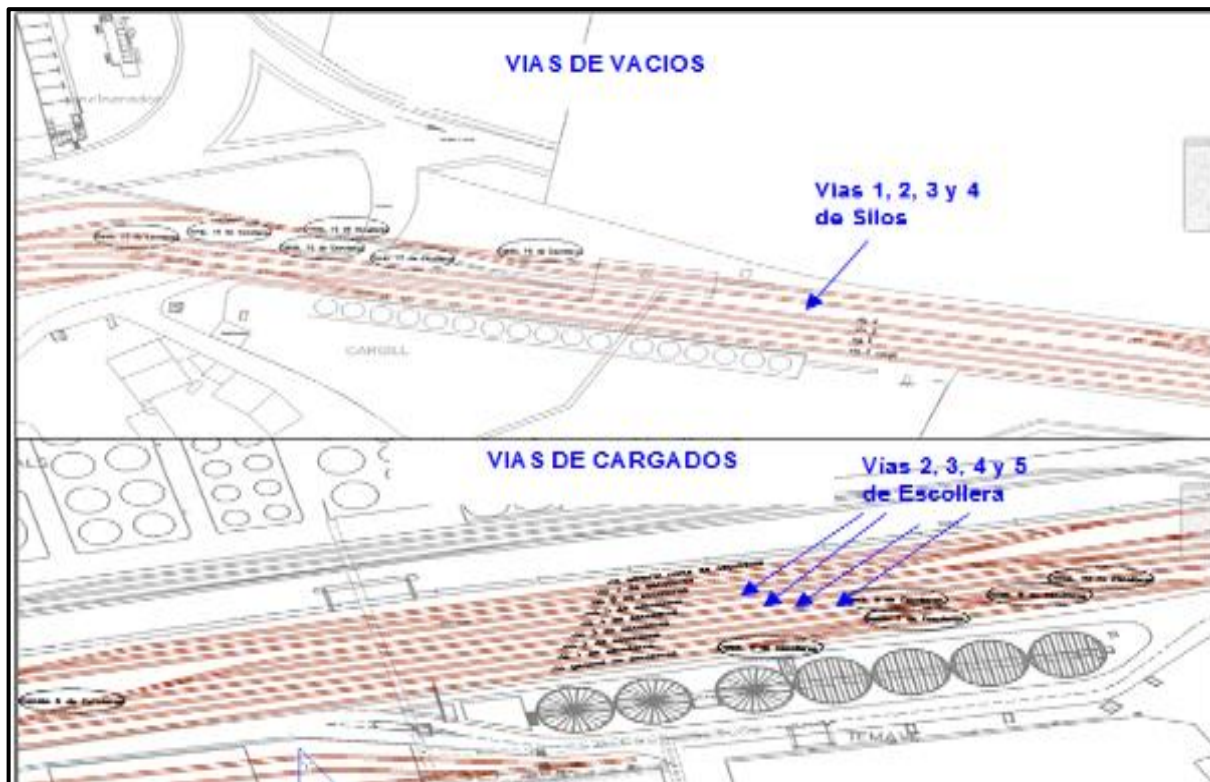


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	CICE
Mercancía que maneja:	Contenedores.
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	50 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Plataforma intermodal.
Horario de situado de equipo:	23:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	16:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	12:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.
- b) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- d) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- e) La terminal cuenta con 1 espuela de dos vías para este servicio.
- f) La maniobrística deberá de contar con su propio equipo tractivo para realizar el movimiento de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.
- g) No se podrá sacar equipo fuera de su terminal.
- h) Al solicitar el equipo vacío, el cliente deberá presentar los pedimentos liberados de los contenedores a mover.
- i) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.
- j) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

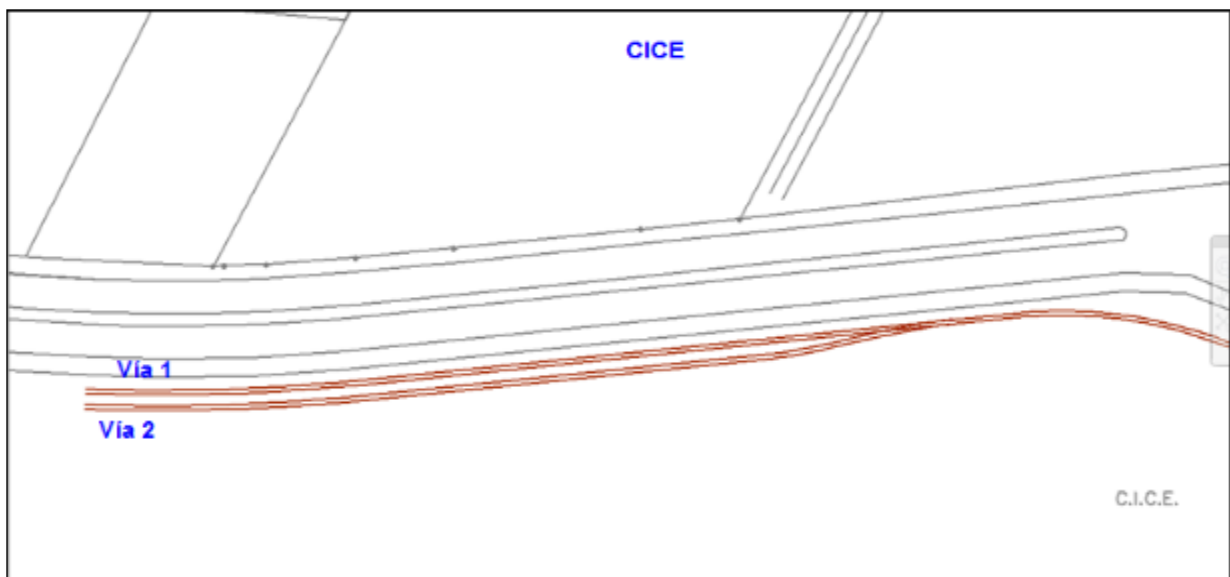


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	Muelle 9
Mercancía que maneja:	Autos, carga general
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	48 triniveles/biniveles o 33 automax y 75 góndolas
Tipo de equipo utilizado:	biniveles, triniveles, automax y góndolas.
Horario de situado de equipo:	07:00 horas.
Horario de retiro de equipo:	20:00 horas.
Horarios de liberación de equipo:	18:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- d) La terminal deberá de contar con su propio equipo tractivo para realizar el movimiento interno.
- e) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

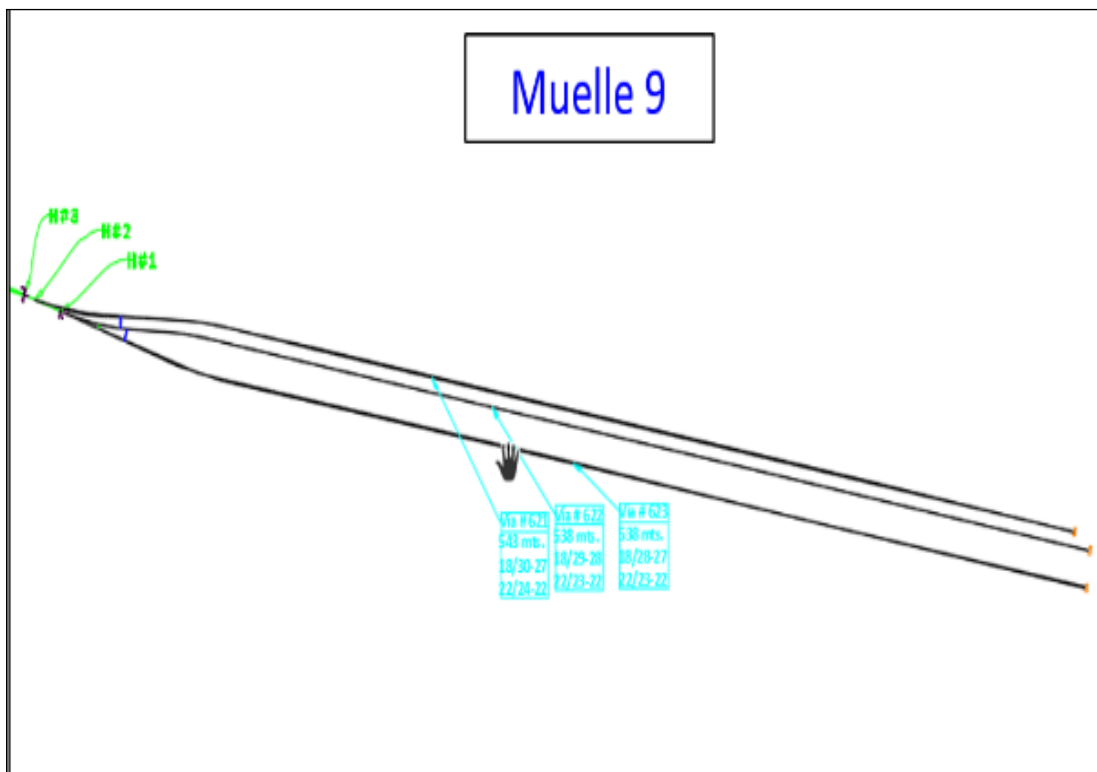


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	ICAVE
Mercancía que maneja:	Contenedores
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	69 equipos
Tipo de equipo utilizado:	Plataforma intermodal
Horario de situado de equipo:	09:00- horas
Horario de retiro de equipo:	11:00 horas
Horarios de liberación de equipo:	16:00 horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) No deberán colocarse en los carros ferroviarios contenedores que no hayan sido previamente liberados.
- d) No deberá asignarse equipo ferroviario que se encuentre en tránsito.
- e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- f) El plan de carga/descarga del servicio, debe de entregarse 24 horas antes del arribo del ferrocarril.
- g) Cualquier cambio a este plan de carga/descarga, deberá evaluarse el impacto a la entrega de la ventana y de ser necesario cancelar estos cambios.
- h) El posicionamiento y retiro de equipo en las 4 espuelas del ferrocarril no deberá ser mayor a 1 hora en cada evento (buffer).
- i) Si la ferroviaria llega tarde al inicio de su ventana y de acuerdo a la cantidad de carga/descarga de equipo, ICAVE revisará la factibilidad de realizar el servicio.
- j) Si la ferroviaria arriba tarde a su ventana para el retiro del equipo, perderá su próxima ventana para garantizar que la carga/descarga del equipo de la Ferroviaria entrante.
- k) En caso de que se presenten eventualidades fuera del control de la Terminal que no permitan iniciar/culminar la carga/descarga, tales como mal tiempo, cortes de suministro, fallas de los equipos, el área de intermodal de ICAVE estará notificando a las Ferroviarias y la ASIPONA indicando los horarios de reprogramación de los ingresos para entrar en las ventanas de operación (Proforma).

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



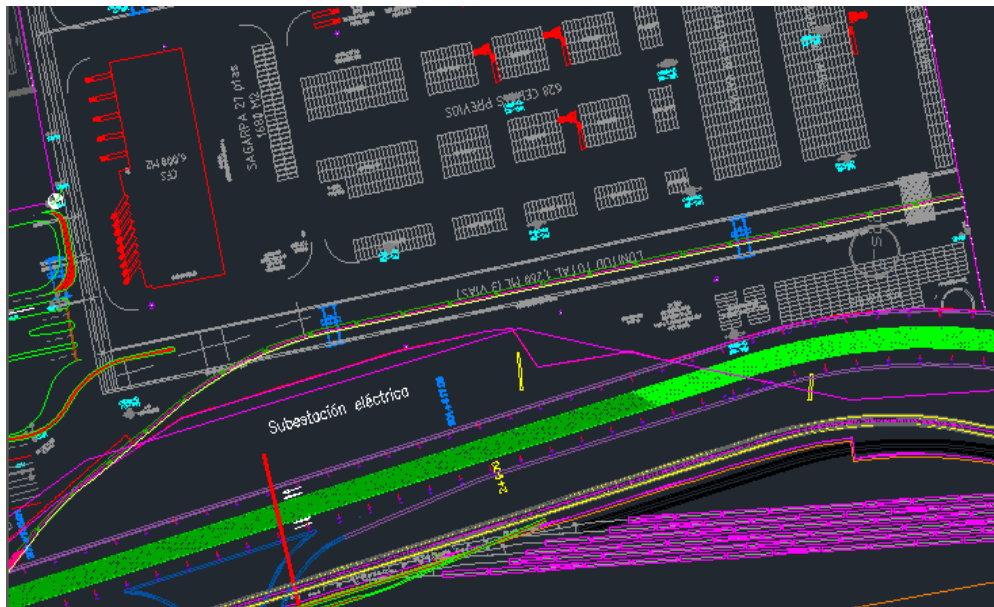


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	PETRA
Mercancía que maneja:	Granel agrícola/ fluidos
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	126 equipos
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas, tanques
Horario de situado de equipo:	18:00 horas
Horario de retiro de equipo:	20:00 horas
Horarios de liberación de equipo:	14:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>c) No deberán colocarse en los carros ferroviarios contenedores que no hayan sido previamente liberados.</li> <li>d) No deberá asignarse equipo ferroviario que se encuentre en tránsito.</li> <li>e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>f) Está prohibido dejar equipo en vías de circulación.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

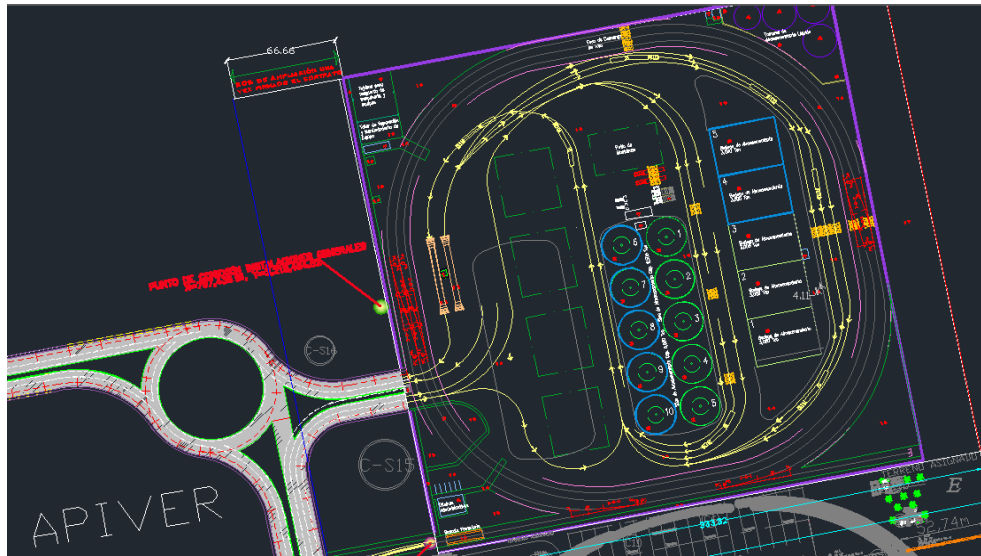


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Empresa o Área:	OPEVER
Mercancía que maneja:	Carga general/granel mineral
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	73 equipos
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas, tolvas
Horario de situado de equipo:	18:00 horas
Horario de retiro de equipo:	20:00 horas
Horarios de liberación de equipo:	14:00 horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de equipo ferroviario” de las presentes reglas.</li> <li>b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</li> <li>c) No deberán colocarse en los carros ferroviarios contenedores que no hayan sido previamente liberados.</li> <li>d) No deberá asignarse equipo ferroviario que se encuentre en tránsito.</li> <li>e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</li> <li>f) Está prohibido dejar equipo en vías de circulación.</li> </ul>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

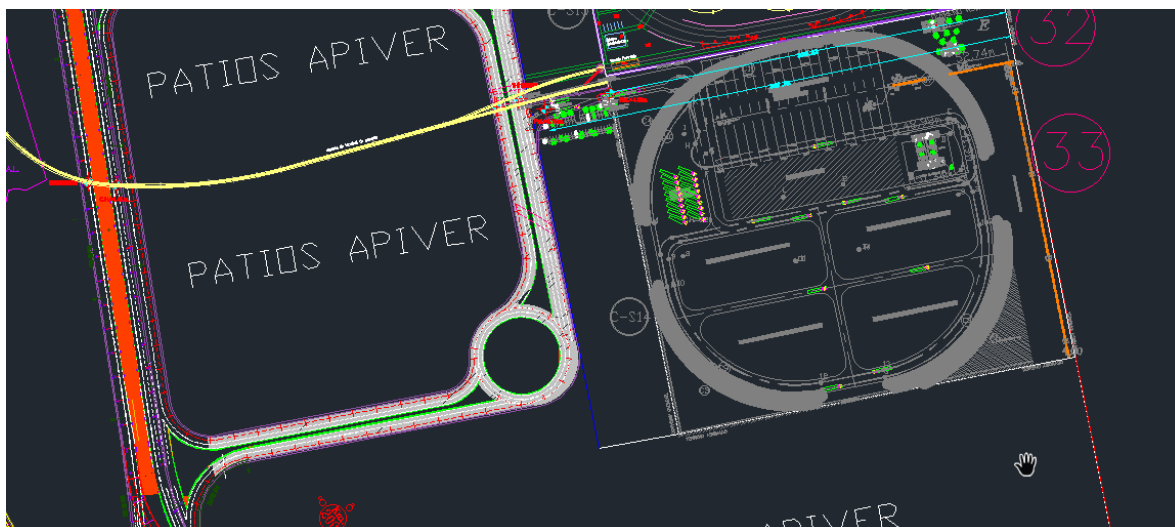


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

19.-" Condiciones de la logística para el posicionamiento o retiro en el área o terminal por el acceso de ferrocarril "Bahía Logística".

El operador ferroviario deberá de informar antes del ingreso a la conexión del libramiento ferroviario, el tipo de movimiento que realizará a través del mismo.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
ESJ Renovable	Ingreso y retiro de equipo	El proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el Libramiento ferroviario hasta la terminal de ESJ Renovable y posteriormente realizará el situado o retiro del equipo previamente autorizado.
ICAVE	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "Bahía Logística" hacia el acceso de la terminal de Icave, llegando a las vías 1, 2, 3 y 4 de la terminal de Icave.
ICAVE	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías 1, 2, 3 y 4 de la terminal de Icave y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por la vía de circulación y salir por el acceso de ferrocarril " Bahía Logística".
PETRA	Ingreso de equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "Bahía Logística" hacia el acceso de la terminal de Petra, situando en vías correspondiente.



Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
PETRA	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías de la terminal de Petra y una vez que tenga la autorización de la Aduana saldrá escaneando las unidades por la vía de circulación al puerto y salir por el acceso de ferrocarril " Bahía Logística".
OPEVER	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "Bahía Logística" hacia el acceso de la terminal de Opever, situando en vías correspondiente.
OPEVER	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías de la terminal de Opever y una vez que tenga la autorización de la Aduana saldrá escaneando las unidades por la vía de circulación al puerto y salir por el acceso de ferrocarril " Bahía Logística".

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
Vías Bahía Sur	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por el acceso de ferrocarril "Bahía Logística" hacia el las vías de circulación, llegando a las vías previamente autorizadas.
Vías Bahía Sur	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las vías previamente autorizadas, dirigiéndose hacia el las vías de circulación y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá el acceso de ferrocarril " bahía logística".

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO.

### 20. De la exportación.

- I. Para la realizar la programación de equipo ferroviario, los usuarios deberán de enviar su solicitud vía sistema (acompañada la documentación requerida por la autoridad aduanera de la solicitud múltiple de servicio), de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 10:30 horas, el día sábado se programará el ingreso del equipo para los días

- domingos y lunes. La programación ferroviaria se enviará vía sistema a las 18:00 horas.
- II. ASIPONA Veracruz verificara la disponibilidad de las vías internas del Puerto para la recepción del equipo en función de la información recibida en el inciso anterior, por lo que, en caso de no contar con la disponibilidad de espacio en vías para la recepción de la totalidad del equipo, prestador de servicio ferroviario mantendrá en el lugar de intercambio u origen los equipos que no tengan el espacio asignado.
  - III. Cuando se trate de espuelas particulares, las terminales serán las que determinen la cantidad del equipo que ingrese a sus vías y deberán observar el cumplimiento de lo indicado en el inciso II; la ASIPONA Veracruz verificará que no se exceda la capacidad de las mismas, y en su caso aplicará lo indicado en el inciso IV.
  - IV. En caso de que se confirme la disponibilidad para recibir el equipo por parte del prestador de servicio ferroviario y ASIPONA Veracruz, esta última enviará una notificación a la terminal o maniobrista sobre la llegada del equipo, quienes deberán confirmar la disponibilidad del personal para su descarga. En caso de que no se confirme nombramiento para descarga no se incluirá en la programación correspondiente.
  - V. Una vez que se han concluido con las actividades marcadas en los incisos anteriores, la ASIPONA Veracruz emitirá la programación correspondiente informando a través del sistema a todos los involucrados.
  - VI. El prestador de servicio ferroviario registrará la llegada del equipo a su patio y armará los tirones de equipo en función de los servicios autorizados de acuerdo a lo indicado en el capítulo III de las “ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POR AREAS O TERMINAL” del presente lineamiento.
  - VII. Se enviará a la aduana a través del sistema la notificación de entrada del equipo al puerto; incluyendo el orden del tirón y sus correspondientes artículos 23.
  - VIII. Se realizará la inspección del equipo de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.

- IX. El sistema informará a los involucrados del posicionamiento del equipo en vías al cliente.
- X. La terminal o maniobrista procederá a la descarga del equipo, registrando en el sistema el inicio y termino de la descarga; así como la liberación del mismo.
- XI. Una vez que el equipo se encuentre liberado, el sistema informara al Prestador de Servicio Ferroviario para que proceda a su retiro.
- XII. Una vez recibida la notificación prestadora de servicio ferroviario procederá a realizar el retiro del equipo, registrando en sistema la salida del mismo.
- XIII. Se realiza la inspección del equipo vacío de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
- XIV. El sistema registra el retiro del equipo del puerto.

## 21. De la Importación.

- I. Para la realizar la programación de equipo ferroviario, los usuarios deberán de enviar su solicitud vía sistema, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 10:30 horas, el día sábado se programará el ingreso del equipo para los días domingos y lunes. La programación ferroviaria se enviará vía sistema a las 18:00 horas.
- II. Una vez verificada la disponibilidad de equipo por parte del prestador de servicio ferroviario, la ASIPONA Veracruz verificará la disponibilidad de las vías internas del Puerto para la recepción del equipo en función de la información recibida en el inciso anterior, por lo que en caso de no contar con la disponibilidad espacio en vías para la recepción de la totalidad del equipo, prestador de servicio ferroviario mantendrá en sus patios el equipo vacío.
- III. Cuando se trate de espuelas particulares, las terminales serán las que determinen la cantidad del equipo que ingrese a sus vías y deberán observar el cumplimiento de lo indicado en el inciso II; la ASIPONA

- Veracruz verificará que no se exceda la capacidad de las mismas, y en su caso aplicará lo indicado en el inciso IV.
- IV. En caso de que se confirme la disponibilidad para recibir el equipo por parte de prestador de servicio ferroviario y ASIPONA Veracruz, esta última enviará una notificación a la terminal o maniobrista sobre la llegada del equipo, quienes deberán confirmar la disponibilidad del personal para su carga. En caso de que no se confirme nombramiento para la carga no se incluirá en la programación correspondiente.
  - V. Una vez que se han concluido con las actividades marcadas en los incisos anteriores, la ASIPONA Veracruz emitirá la programación correspondiente informando a todos a través del sistema a todos los involucrados.
  - VI. Prestador de servicio ferroviario envía el equipo al puerto, debiendo informar el orden del tirón que va a ingresar.
  - VII. Se enviará a la aduana la notificación de entrada del equipo al puerto.
  - VIII. Se realiza la inspección del equipo de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
  - IX. El sistema informará a los involucrados del posicionamiento del equipo en vías al cliente.
  - X. La terminal o maniobrista proceden a realizar la carga del equipo, registrando en el sistema el inicio y termino de la misma; así mismo notifica al agente aduanal para que proceda a la liberación del mismo.
  - XI. El agente aduanal documenta la liberación del equipo cargado.
  - XII. Se enviará a la aduana a través del sistema la notificación de salida del equipo del puerto; incluyendo el orden del tirón.
  - XIII. Se realiza la inspección del equipo de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
  - XIV. El sistema registra el retiro del equipo del puerto.

## CAPÍTULO V DEL MOVIMIENTO FERROVIARIO.

22. Los usuarios, los proveedores del servicio ferroviario en el puerto y el CLF, deberán observar lo siguiente:

- I. La ASIPONA Veracruz deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de estas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, así como mantenerla en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.
- II. La ASIPONA Veracruz en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el puerto, trabajaran de manera coordinada a fin de alcanzar los estándares de productividad establecidas y establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:
  - a. Las vías serán asignadas por la ASIPONA Veracruz para la operación de cada una de las empresas maniobristas, terminales o instalaciones portuarias, las cuales son responsables de la movilización del equipo ferroviario en las vías asignadas de sus instalaciones o del interior del puerto; así como también de los daños que se ocasionen a la infraestructura ferroviaria derivados del mal uso del equipo de arrastre y/o unidades.
  - b. La capacidad y horarios de posicionamiento será determinada en coordinación entre la ASIPONA Veracruz y terminales.
  - c. Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades.
  - d. Cuando se originen daños a la infraestructura ferroviaria, los costos de reparación de dicha infraestructura, serán cubiertos por quien los origine.

- III. Los proveedores del servicio ferroviario, serán responsables de la introducción del equipo ferroviario al interior del Recinto Portuario, de conformidad con lo solicitado por el usuario, cualquier demora, desfase, atraso o incumplimiento en el posicionamiento del equipo ferroviario, se deberá hacer del conocimiento del CLF, así como del usuario solicitante.
- IV. Los proveedores del servicio ferroviario deberán de suministrar el equipo en condiciones operativas, en cantidad y calidad suficiente, es decir tendrán que estar en condiciones físicas aceptables para el tipo de carga y limpias.
- V. Si las unidades no se encuentran en condiciones aceptables para el usuario solicitante, este podrá optar por rechazarlas, lo cual deberá hacer inmediatamente del conocimiento del CLF, ya sea por sistema o por correo electrónico, donde se tomará nota de las causas del rechazo, debiendo ser retiradas por los proveedores del servicio ferroviario.
- VI. No se permitirá la limpieza de unidades dentro de las vías públicas del Recinto Portuario.
- VII. El CLF informará a los usuarios sobre la cantidad de unidades autorizadas y las vías que se les asignen, lo cual se hará a través del sistema y/o mediante un correo electrónico en los horarios establecidos.
- VIII. La introducción, desalojo y/o movimiento de equipo ferroviario deberá ser realizada por las máquinas de los proveedores del servicio ferroviario y/o equipo tractivo de las maniobristas, operadores y terminales.
- IX. El proveedor del servicio ferroviario realizará movimientos de ingreso o retiro de equipo ferroviario con 1 equipo tractivo o su equivalente en capacidad a 3,000 caballos de arrastre.
- X. Se deberán de respetar los acuerdos tomados en la programación de equipo ferroviario, por lo que no podrán ingresar equipo a otras vías que no hayan sido asignadas para el suministro de unidades, en todo momento las vías asignadas por el CLF se deberán respetar, en caso de incurrir en un posicionado erróneo corresponderá al operador, maniobrista, terminal o a los proveedores del servicio ferroviario la responsabilidad de la reubicación de los equipos.

- XI. Será responsabilidad del CLF verificar que se cumplan con los tiempos establecidos con cada operador, buscando la optimización del uso de las vías del Puerto.
- XII. El CLF dará seguimiento a todos y cada uno de los acuerdos que se establezcan, y mantendrá un control diario de las unidades que ingresan y salen del Recinto Portuario, determinando el número máximo de unidades a ingresar y en los armados de los trenes en el interior del Recinto Portuario para su desalojo.
- XIII. El CLF informará en el subcomité de productividad y calidad sobre la estadística, operación y aspectos relevantes del uso de la infraestructura ferroviaria.

#### 23. Utilización de cargadores frontales o montacargas.

En ningún caso se permitirá el uso de equipo (cargador frontal, grúas o montacargas) que no sea el apropiado para el arrastre ferroviario; en caso de detectar algún movimiento con este tipo de equipo deberá ser detenida la unidad hasta que se cuente con el equipo tractivo adecuado.

#### 24. Utilización de equipo tractivo.

Se deberá manejar el equipo de arrastre en forma segura acoplando las mangueras de aire y cargando el sistema de frenos

Está prohibido realizar “volados” con unidades de ferrocarril cuando se realice el servicio de pesaje de unidades o cuando estas estén en movimiento.

#### 25. Cierre de tapas y colocación de sellos.

El cierre de tapas y la colocación de sellos en los equipos de ferrocarril se realizará a costado de buque según sea el caso o bien en el área de depósito de unidades vacías y/o cargadas.

Queda prohibido realizar el cierre de tapas de tolvas; así como el sellado de las mismas, mientras esté en movimiento el equipo ferroviario.

## 26. De la operación de los cambios de vías.

La posición normal de un cambio de la vía principal es para el movimiento en la vía principal y deberá de estar alineado y cerrado en esa posición.

Un miembro de la tripulación deberá asegurarse del correcto funcionamiento de un cambio de vía antes de cruzarlo observando que:

- a. Los cambios estén alineados para la ruta deseada.
- b. No haya ningún tipo de obstrucción que impida la libre operación de ambas agujas sobre las placas correderas.
- c. Las puntas de agujas ajusten perfectamente contra los rieles respectivos y que no haya daños a las mismas.
- d. La palanca del cambio esté asegurada y que esté en posición correcta; así mismo los árboles de cambio; también se deberá de verificar que su movimiento es el correcto. Si al hacer la inspección de las agujas, se encuentra que las puntas no ajustan por haber sido “pasadas”, y pueden ocasionar un accidente, no se operará y se avisará de inmediato al personal de operación ferroviaria de la ASIPONA Veracruz. Solamente la ASIPONA Veracruz podrá autorizar el “clavado” del cambio.
- e. Cuando un cambio este dañado o defectuoso deberá de reportarse de inmediato al personal operativo de esta entidad o al personal de la empresa de vigilancia contratada por ASIPONA Veracruz, evitando pasar por el mismo.
- f. No se deberá de pasar sobre un cambio que se encuentre trillado.
- g. Al inspeccionar los cambios, los operarán y moverán con la palanca respectiva para darse cuenta si han perdido movimiento, si están rígidos o muy flojos, y personalmente se asegurarán de que los cambios queden siempre cerrados y alineados a la vía principal.

Cualquier operador que observe alguna fisura, grieta, rajadura, escamado o fractura expuesta en el hongo, alma o patín de cualquier riel, deberá avisar de



inmediato a personal de operación ferroviaria de la ASIPONA Veracruz, para prevenir cualquier posible causa de accidente.

#### 27. De la inspección a la infraestructura ferroviaria.

Se creará un grupo de trabajo que estará constituido por el personal del prestador del servicio ferroviario y la ASIPONA Veracruz, para realizar una inspección a la infraestructura ferroviaria del puerto cada 6 meses, verificando los puntos siguientes:

- a. Que los cambios de vías estén trabajando de manera correcta; así mismo que el sistema de fijación se encuentren en buenas condiciones.
- b. Que no existan cuatrapeos en vías, cambios de vías y sapos.
- c. Que las vías, sapos y cambios de vía cuenten con el escantillón reglamentario.
- d. Que las agujas tengan la separación reglamentaria en su talón y en su punta.
- e. Que los pernos y chavetas estén en su lugar y que las chavetas tengan correctamente abiertas las piernas. Así como deberá de verificar que todos los pernos y tuercas de los sapos estén completos y apretados.
- f. Que los rieles no presenten fisuras, grietas, rajaduras, escamado o fractura expuesta en el hongo, alma o patín.
- g. Que los durmientes se encuentren en buenas condiciones.

Del resultado de las inspecciones de la infraestructura ferroviaria, se levantará una minuta y se realizará un programa de trabajo en donde se establezcan los compromisos necesarios para la corrección de los hallazgos encontrados.

#### 28. Obstrucción de cruceros y vialidades.

Las vías generales de circulación deben quedar siempre libres para evitar obstaculizar a otros Usuarios.

No se deberán de bloquear los cruceros y vialidades por más de 10 minutos el equipo ferroviario detenido. En caso de que el movimiento de situado o retiro de equipo ferroviario se tarde, deberá de estar abriendo ventanas cada 10 minutos a fin de evitar congestión en vialidades.

#### 29. Del movimiento de góndolas y tolvas graneleras con carga Mineral.

Para el retiro de góndolas y tolvas con granel mineral, los proveedores del servicio ferroviario deberán de realizarlo directamente del área de carga, evitando en todo momento el movimiento de este equipo por diferentes partes del puerto.

Así mismo, los proveedores del servicio ferroviario y maniobristas evitarán dejar equipo cargado junto a las explanadas de autos.

#### 30. Del movimiento de máquinas de camino por el acceso de ferrocarril "puerta muelle 4.

El proveedor del equipo ferroviario deberá de notificar a la ASIPONA Veracruz, cuando sus máquinas de camino requieran realizar cambio de vía en muelle 4, por lo cual, la tripulación encargada al movimiento, respetará lo establecido en los numerales 26 y 28 del presente lineamiento.

#### 31. Aproximación del equipo tractivo a cruceros y vialidades.

Los conductores de máquinas y equipo tractivo deberán de sonar su silbato al aproximarse a los cruceros y vialidades.

Cuando vayan empujando equipo el garrotero de la punta deberá de proteger el crucero para evitar algún accidente.

### CAPÍTULO VI. MANUAL DE ZONA VÍA PUERTA (ZVP).

Cuando inicie la operación ferroviaria en la zona bahía norte, se clasificarán las vías por zonas, lo cual también aplicará para la bahía sur, quedando de la siguiente manera:

## 1. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN GENERAL ASIPONA VERACRUZ.



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 1.1 PLANTA GENERAL DE ASIPONA VERACRUZ, QUE INCLUYE LAS DOS BAHÍAS, NORTE Y SUR



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



### 1.2 PLANTA GENERAL DE LAS 9 ZONAS DE INDUSTRIA.

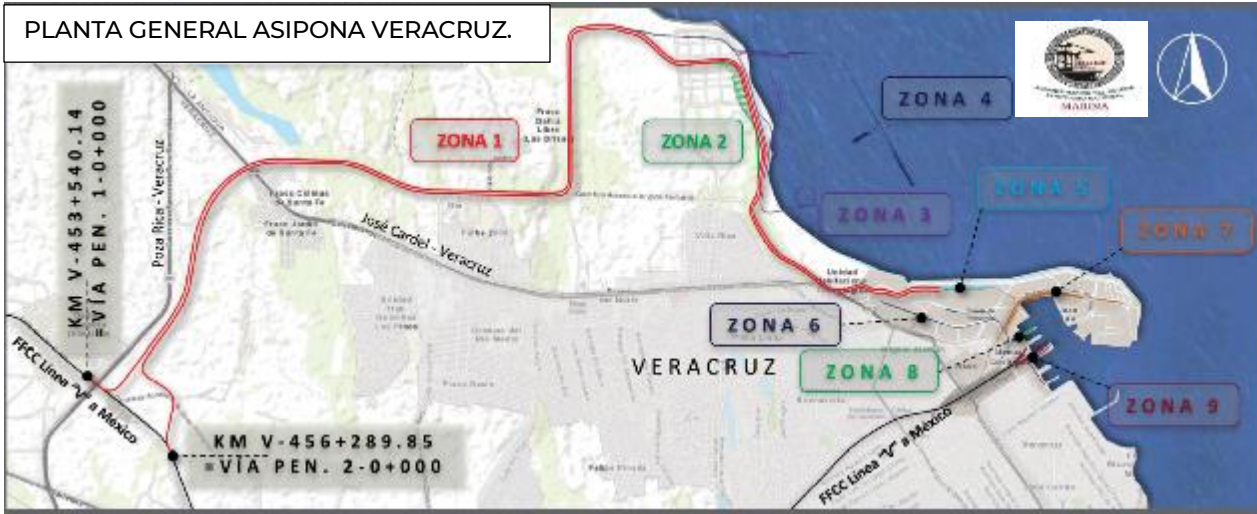


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 1.3 PLANTA GENERAL GEOREFERENCIADA (BAHÍA NORTE).



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## 1.4 PLANTA GENERAL GEOREFERENCIADA (BAHÍA SUR)



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## 2. PLANTA GENERAL DE TERMINALES (BAHÍA SUR)



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



### 3. ESQUEMAS POR INDUSTRIAS, VÍAS Y ZVP.

#### 3.1 PLANO DE ZONA DE INDUSTRIA 5.



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

#### 3.2 ESQUEMA DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 5.

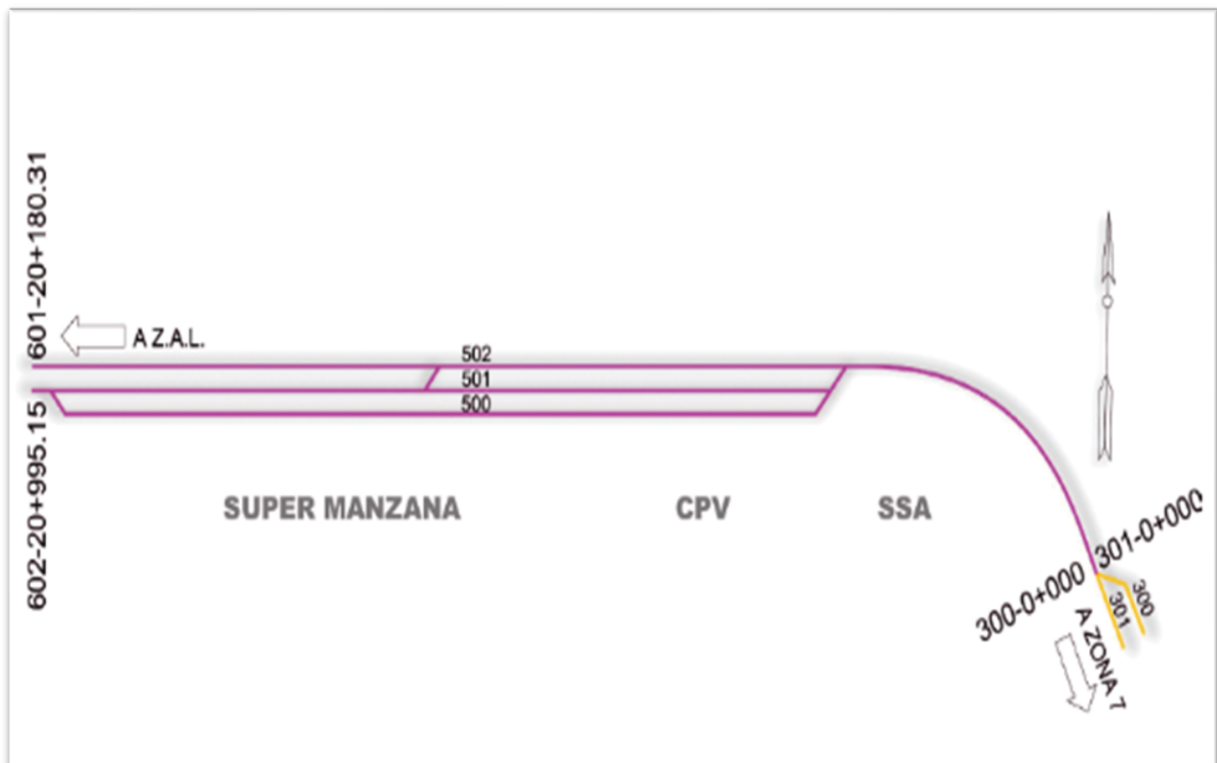


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.3 COMPENDIO DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 5.

MUELLE, TERMINAL O INSTALACIÓN	USOS DE VÍAS	VÍAS	ZVP	LONGITUD EN METROS CUADRADOS	CAPACIDAD EN METROS (P.L A P.L)
Súper manzana	Circulación	Vía 502		1,005.29	962.58
Súper manzana	Automotriz	Vía 501		726.29	604.87
Súper manzana	Automotriz	Vía 500		766.99	641.44

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.4 PLANO DE ZONA DE INDUSTRIA 6.



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.5 ESQUEMA DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 6.

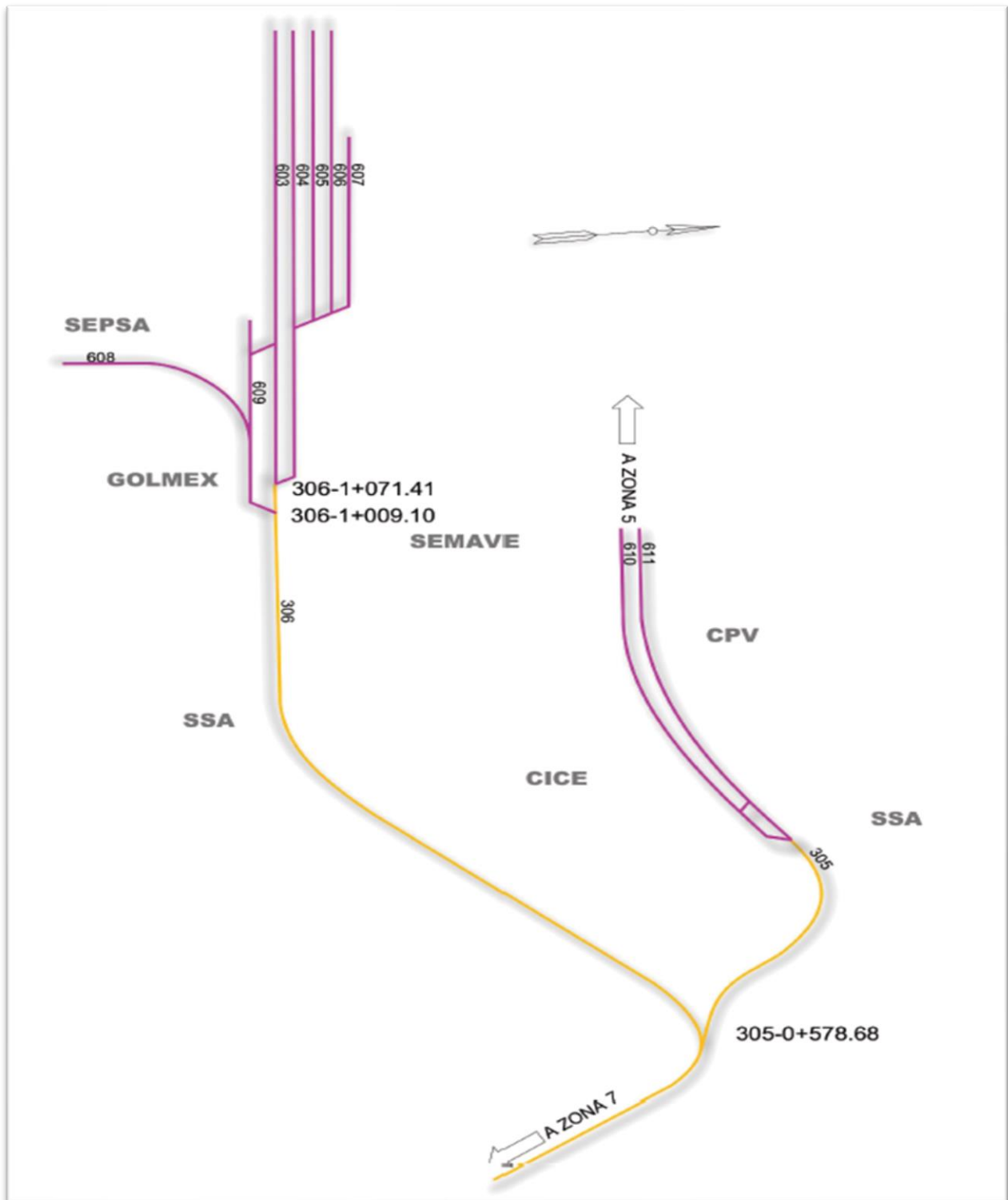


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



### 3.6 COMPENDIO DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 6,

MUELLE, TERMINAL O INSTALACIÓN	USOS DE VÍAS	VÍAS	ZVP	LONGITUD EN METROS CUADRADOS	CAPACIDAD EN METROS (P.L.A P.L)
Vías de circulación		Vía 305 Vía 306		300.35 1,071.41	Circulación
Explanada 9	Uso general	Vía 603		805.18	762.47
Explanada 9	Uso general	Vía 604		805.13	719.71
Explanada 9	Automotriz	Vía 605		477.60	434.89
Explanada 9	Automotriz	Vía 606		437.56	394.85
Explanada 9	Automotriz	Vía 607		329.23	206.21
SepSA	Granel mineral	Vía 608		290.60	247.89
SepSA	Granel mineral	Vía 609		335.28	292.57
Cice	Uso general	Vía 610		559.42	516.71
Cice	Uso general	Vía 611		557.06	514.35

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.7 PLANO DE ZONA DE INDUSTRIA 7



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.8 ESQUEMA DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 7



Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

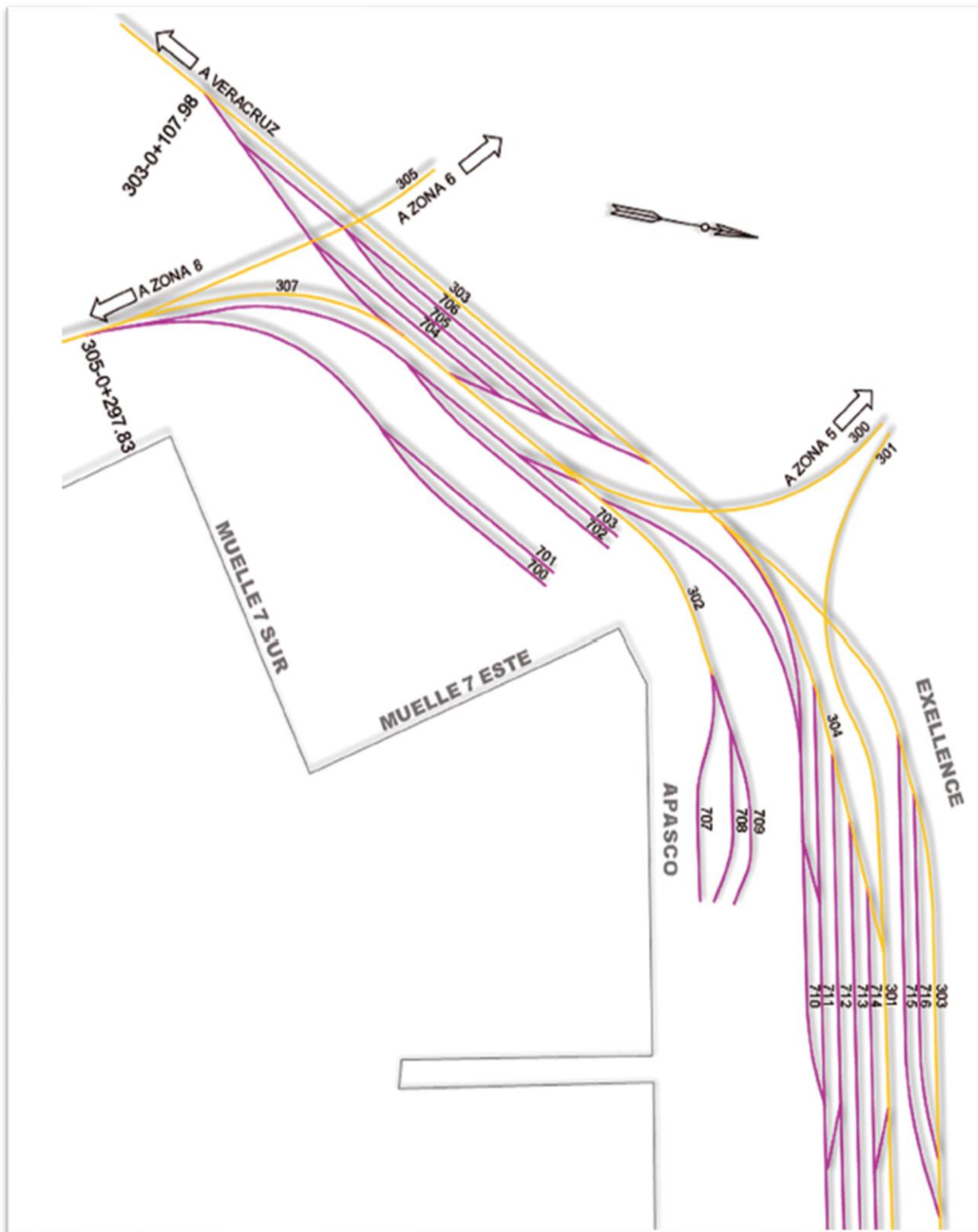


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

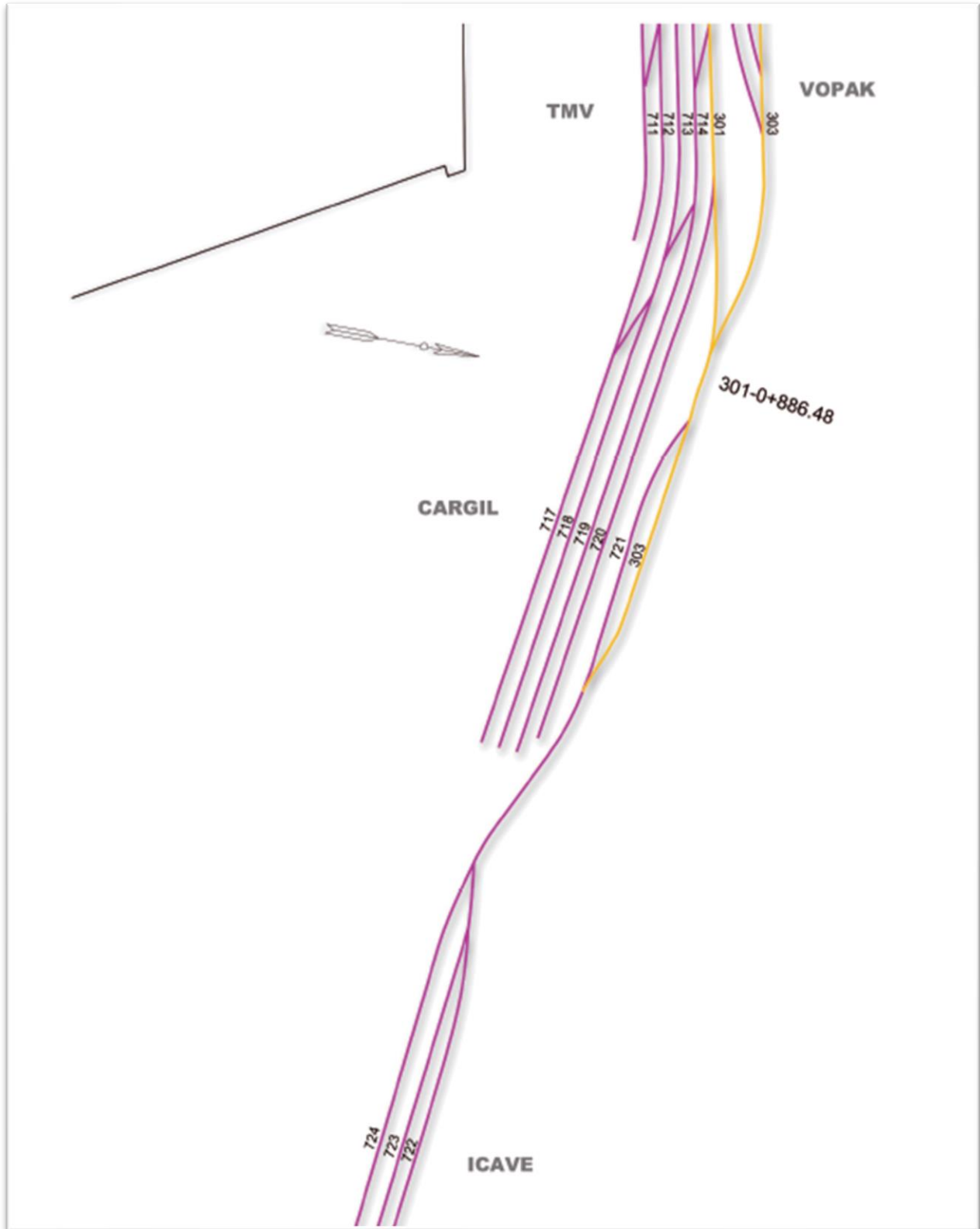


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.9 COMPENDIO DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 7

MUELLE, TERMINAL O INSTALACIÓN	USOS DE VÍAS	VÍAS	ZVP	LONGITUD EN METROS CUADRADOS	CAPACIDAD EN METROS (P.L A P.L)
TUM	Uso general	Vía 700		426.98	213.85
TUM	Uso general	Vía 701		255.72	213.01
TUM	Uso general	Vía 702		313.04	270.33
TMV	Circulación	Vía 703		483.06	269.43
TMV	Granel agrícola	Vía 704		278.31	192.89
TMV	Granel agrícola	Vía 705		299.25	213.83
TMV	Granel agrícola	Vía 706		418.27	332.85
APASCO	Pet - coke	Vía 707		196.41	153.70
APASCO	Pet - coke	Vía 708		164.91	122.20
APASCO	Pet - coke	Vía 709		198.59	123.80
TMV	Granel agrícola	Vía 710		539.11	197.70
TMV	Granel agrícola	Vía 711		461.42	418.71
CARGILL	Granel agrícola	Vía 712		555.84	470.42
CARGILL	Granel agrícola	Vía 713		447.68	362.26
CARGILL	Granel agrícola	Vía 714		345.94	303.23
EXCELLENCE	Fluidos	Vía 715		407.92	322.50
VOPAK	Fluidos	Vía 716		333.53	248.11
CARGILL	Granel agrícola	Vía 717		408.99	344.84
CARGILL	Granel agrícola	Vía 718		414.85	366.00
CARGILL	Granel agrícola	Vía 719		478.79	436.08
Ex general de TNG	Uso general	Vía 720		505.36	462.65
Ex general de escolleras	Circulación	Vía 721		313.76	228.34

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



### 3.10 PLANO DE ZONA DE INDUSTRIA 8

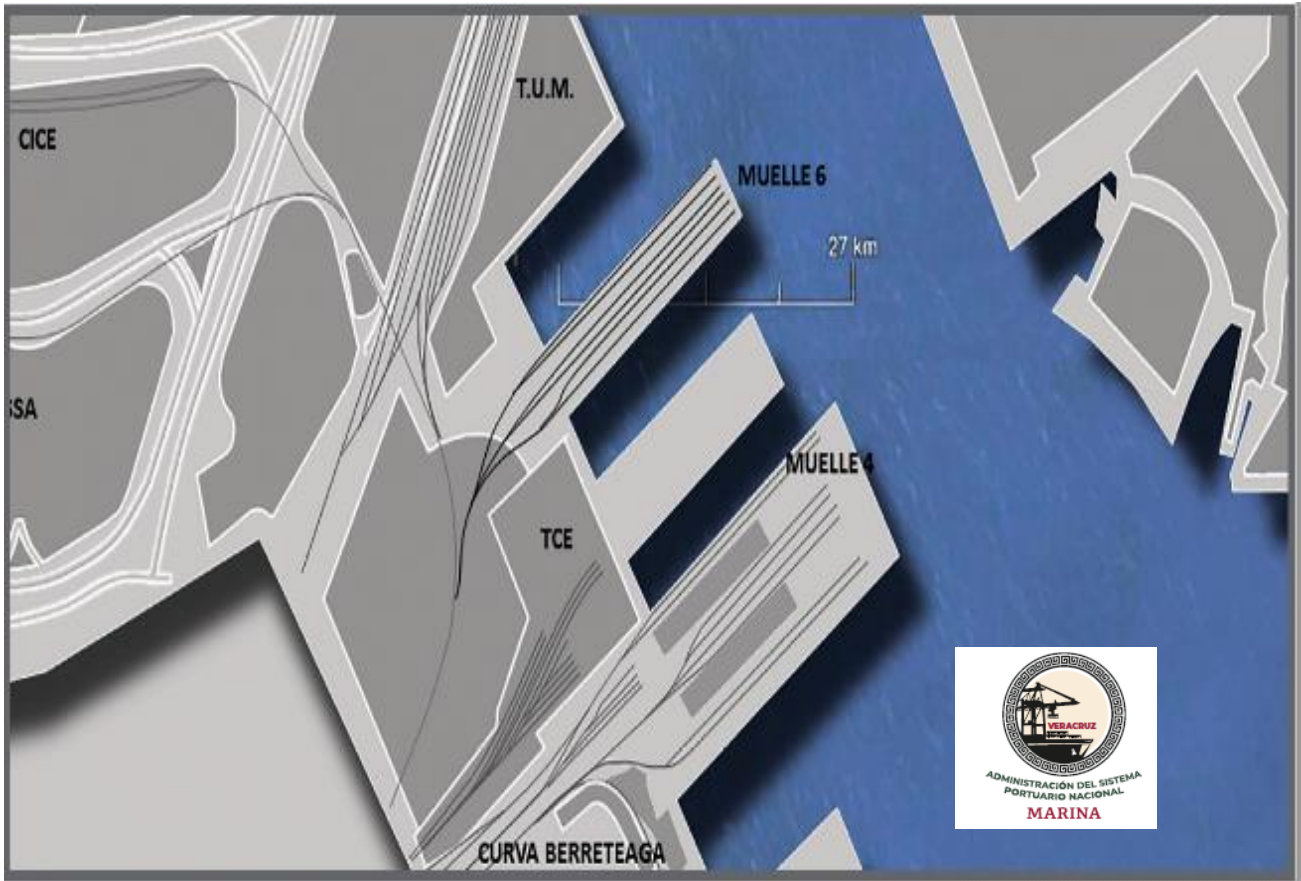


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.11 ESQUEMA DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 8

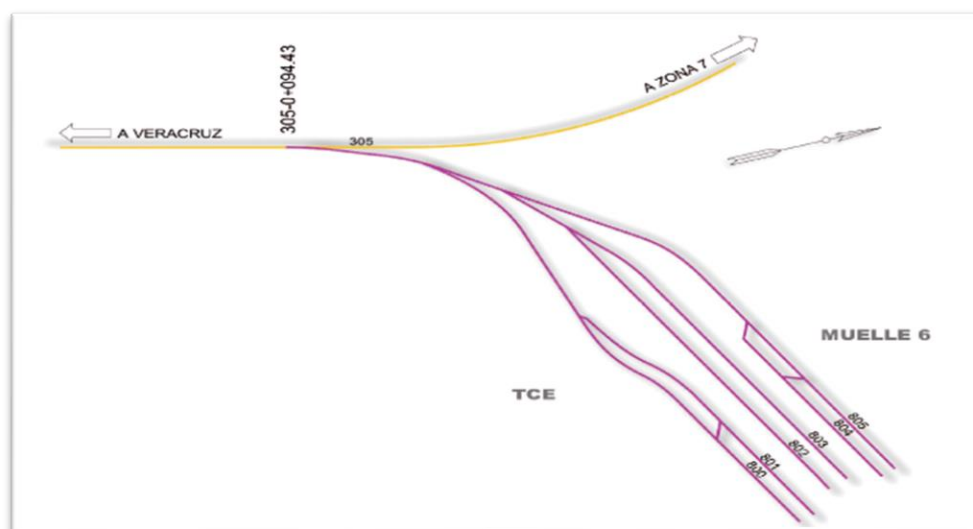


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.12 COMPENDIO DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 8

MUELLE, TERMINAL O INSTALACIÓN	USOS DE VÍAS	VÍAS	ZVP	LONGITUD EN METROS CUADRADOS	CAPACIDAD EN METROS (P.L A P.L)
MUELLE 6	Uso general	Vía 305		297.83	Circulación
MUELLE 6	Uso general	Vía 800		484.42	315.90
MUELLE 6	Uso general	Vía 801		358.47	315.76
MUELLE 6	Uso general	Vía 802		406.03	363.32
MUELLE 6	Uso general	Vía 803		442.34	363.83
MUELLE 6	Uso general	Vía 804		321.33	278.62
MUELLE 6	Uso general	Vía 805		553.92	278.38

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.13 PLANO DE ZONA DE INDUSTRIA 9

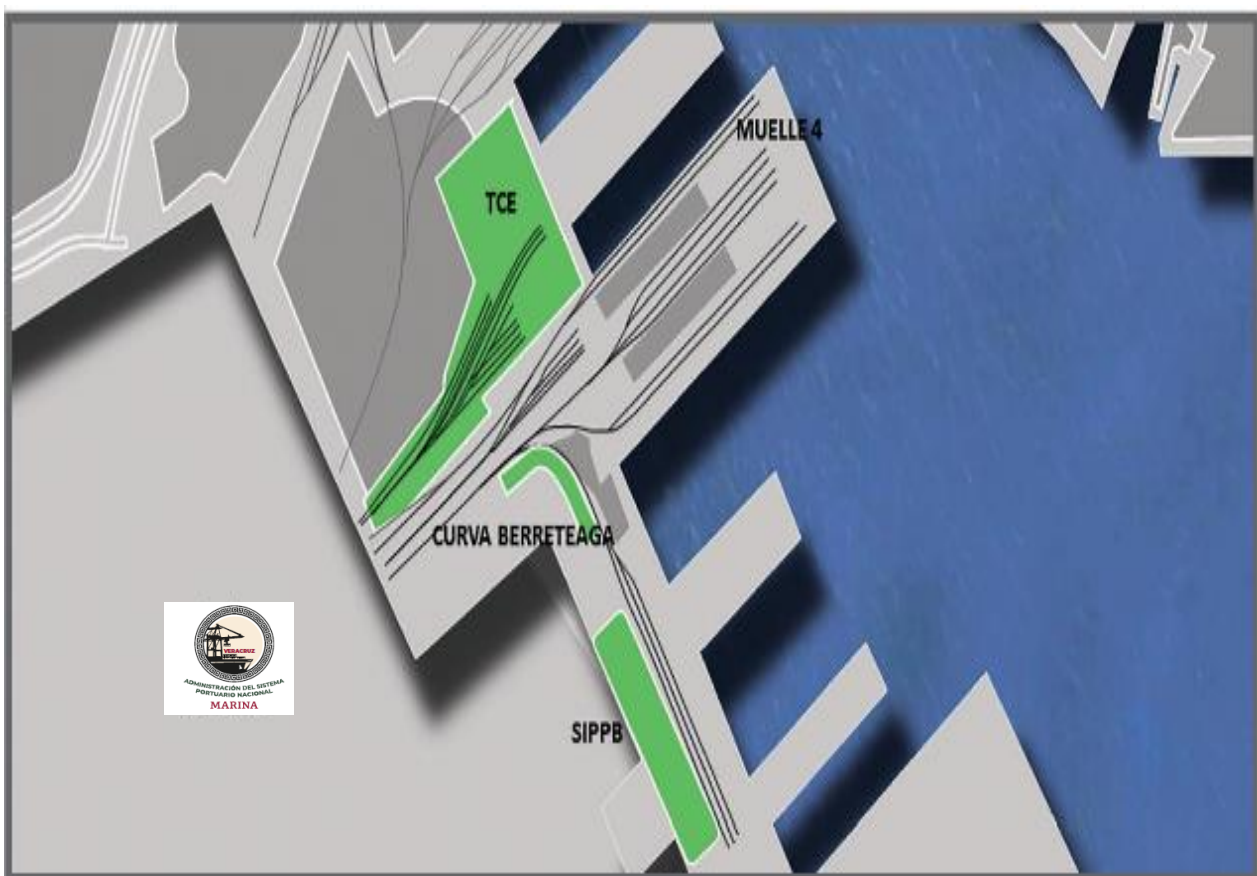


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



### 3.14 ESQUEMA DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 9

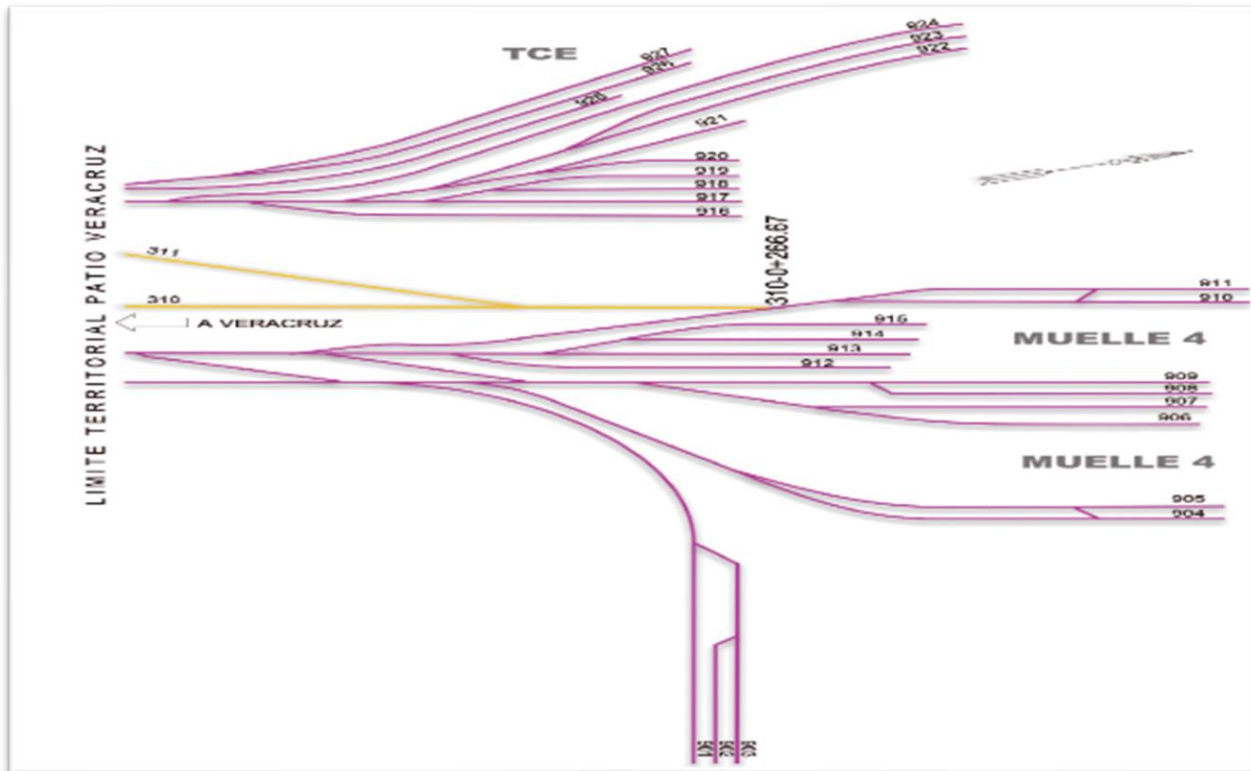


Imagen ilustrativa realizada por la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### 3.15 COMPENDIO DE VÍAS DE ZONA DE INDUSTRIA 9.

MUELLE, TERMINAL O INSTALACIÓN	USOS DE VÍAS	VÍAS	ZVP	LONGITUD EN METROS CUADRADOS	CAPACIDAD EN METROS (P.L.A P.L)
SIPPB	Granel agrícola	Vía 901		578.82	336.38
SIPPB	Granel agrícola	Vía 902		277.71	235.00
SIPPB	Granel agrícola	Vía 903		379.78	234.77
Muelle 4	Granel agrícola	Vía 904		540.09	376.57
Muelle 4	Granel agrícola	Vía 905		417.82	375.11
Muelle 4	Uso general	Vía 906		457.17	349.00
Muelle 4	Uso general	Vía 907		388.60	345.89
Muelle 4	Uso general	Vía 908		378.93	336.22
Muelle 4	Uso general	Vía 909		641.43	335.12
Muelle 4	Granel agrícola	Vía 910		392.76	350.05
Muelle 4	Granel agrícola	Vía 911		612.08	350.37
Muelle 4 playa	Uso general	Vía 912		184.40	141.69
Muelle 4 playa	Uso general	Vía 913		308.61	119.39
Muelle 4 playa	Uso general	Vía 914		127.95	85.24
Muelle 4 playa	Uso general	Vía 915		171.04	89.21
TCE	Granel agrícola	Vía 916		208.91	166.20

MUELLE, TERMINAL O INSTALACIÓN	USOS DE VÍAS	VÍAS	ZVP	LONGITUD EN METROS CUADRADOS	CAPACIDAD EN METROS (P.L A P.L)
TCE	Granel agrícola	Vía 917		247.12	102.00
TCE	Granel agrícola	Vía 918		111.01	68.30
TCE	Granel agrícola	Vía 919		145.49	70.19
TCE	Granel agrícola	Vía 920		178.20	57.13
TCE	Granel agrícola	Vía 921		101.47	58.76
TCE	Granel agrícola	Vía 922		232.12	134.10
TCE	Granel agrícola	Vía 923		179.10	136.39
TCE	Granel agrícola	Vía 924		335.76	293.05
TCE	Granel agrícola	Vía 925		204.07	161.36
TCE	Granel agrícola	Vía 926		232.96	159.35
TCE	Granel agrícola	Vía 927		202.40	159.69
Vías de circulación		Vía 310		266.67	Circulación
		Vía 311		166.73	Circulación

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## ANEXO XVII. PROCEDIMIENTO PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN LAS TERMINALES DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ EN LA BAHÍA NORTE.

Las Terminales que se encuentren en la Bahía Norte deberán de dar cumplimiento a la normatividad de Medio Ambiente para evitar cualquier tipo de contaminación, por lo que, para la descarga de Aguas Residuales en el mar, tendrá que apegarse a lo siguiente:

- I. Para efectos de este procedimiento, se deberá acatar lo dispuesto en la NOM-001- SEMARNAT vigente.
- II. Los cesionarios que descarguen aguas residuales en aguas costeras están obligados al cumplimiento de la NOM establecida en el punto I.
- III. Aquellos responsables de descargas de aguas residuales en aguas costeras deberán contar con el título de concesión de descarga correspondientes, expedidos por la Comisión Nacional del Agua.
- IV. Los responsables de las descargas aguas costeras deberán contar con los sistemas de tratamiento de aguas necesarios para cumplir con una calidad del agua descargada dentro de los límites normados por la NOM-001- SEMARNAT vigente.
- V. Si por la naturaleza de las aguas residuales descargadas en aguas costeras es necesario, la Comisión Nacional del Agua, determinará condiciones particulares de descarga y serán estas las que rijan la calidad con la que estas sean descargadas.

- VI. El responsable de descargas de aguas residuales en aguas costeras acreditará ante la Comisión Nacional del Agua el contenido de contaminantes que presentan dichas aguas mediante el reporte de los resultados de los análisis practicados periódicamente por laboratorios certificados.
- VII. El responsable de descargas de aguas residuales en aguas costeras deberá contar con procedimientos particulares donde se detallen:
- La naturaleza de las actividades que dan origen a las aguas residuales.
  - Caracterización de las aguas residuales generadas.
  - Tipo de infraestructura con la que cuenta para el manejo y tratamiento de las aguas residuales.
  - Operación y mantenimiento de la infraestructura para el manejo y tratamiento de las aguas residuales.
  - Mecanismos de control de la calidad de las aguas residuales.
- VIII. Los reportes entregados a CONAGUA se entregarán a la ASIPONA Veracruz.

## ANEXO XVIII. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASO DE SINIESTROS O EMERGENCIA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ.

El propósito primordial del Sistema Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, es la salvaguarda de las personas y sus propiedades ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes perturbadores de origen natural o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, con la finalidad de fomentar de manera coordinada, concertada y corresponsable en los sectores público, privado y social, acciones de tipo preventivo que coadyuven a prevenir y mitigar, en lo posible, los efectos de los desastres, contemplan la necesidad de desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los centros de trabajo.

Por ello y con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la Protección Civil, la Ley General de Protección Civil establece que las dependencias e instituciones del sector público, promoverán la realización de

eventos en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, así como la ejecución de simulacros.

Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias y organismos del sector Público Federal, son las encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los Programas Internos de Protección Civil, atendiendo a las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos para seguridad de su personal.

### OBJETIVO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Contar con un instrumento de planeación y operación que se ajusta al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo de la Administración Pública Federal y los sectores privado y social, que previene y prepara a la organización para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno.

Así como también minimizar riesgos y daños, a través de los conocimientos prácticos de lo que se debe hacer en caso de una eventualidad de este tipo.

El contar con este documento no garantiza una buena operación del mismo, si no se llevan a cabo los ejercicios y entrenamiento del personal, así como el de no observar las medidas básicas de prevención para mitigar o evitar alguna situación de emergencia que pudiese poner en riesgo a la población de este recinto.

### INTRODUCCIÓN.

Este programa ha sido diseñado bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar las emergencias que pudiesen presentarse y garantizar la seguridad de la población laboral, la preservación del equilibrio ecológico y de la capacidad instalada.

El plan, precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender las contingencias que se presenten dentro del recinto portuario en sus áreas

comunes, apoyando a las cesionarias en caso de ocurrir una eventualidad en sus instalaciones.

#### DATOS GENERALES DEL INMUEBLE.

Nombre comercial: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.).

Razón social: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.)

R.F.C: API931215CSA.

Registro Patronal: G0634385100

Prima de Riesgo: 0.50000 % Clase: II

Fracción: 740 - Administración de vías de comunicación, terminales y servicios auxiliares.

Domicilio Físico: Av. Marina Mercante #210 Col. Centro CP. 91700 Veracruz, Ver.

Teléfono: (229) 923-21-70.

Actividad de la empresa: Administración de Puerto.

Población: Por parte de la ASIPONA 181 trabajadores, de los cuales 106 son hombres y 75 son mujeres.

Turnos laborales: 3 turnos laborales, siendo una actividad de 24 horas.

Coordenadas Geográficas: 19°12'30" Latitud N - 96°08'00" Longitud W

Tipo de Construcción: Mixto (concreto, estructura metálica, muros prefabricados, plafones).

Superficie de terreno áreas comunes: 675,085.93 mts<sup>2</sup>

Este programa interno de protección civil abarca todas las áreas comunes y de servicio del recinto portuario, así como el edificio principal y operaciones, tomando en cuenta 20 cesionarias que cuentan con su programa interno anual.

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

Se trata de la poligonal del recinto portuario, en el cual en la actualidad se encuentran un total de 20 empresas a las que se les otorga cesión parcial de derechos, para realizar actividades exclusivas de un puerto para la exportación e importación de mercancías diversas. Es importante resaltar que, de estas 20 empresas, así como carga general, el resto de las empresas manejan granel agrícola y mineral, vehículos y/o carga general. También se encuentran dentro este recinto, oficinas con representación de la PROFEPA, SAT, SEMAR, SADER, SSA y del INM.

La misión de esta Administración es mantener y promover los negocios portuarios rentables en el tráfico eficiente de mercancías a través de la óptima utilización de la infraestructura, impulsado por una organización competente. Toda la superficie de este puerto, es de aproximadamente 4'411,565.00 m<sup>2</sup> tomando en cuenta las áreas comunes, así como las empresas cesionarias, Es importante establecer que en un solo día (tres turnos) se ha registrado el ingreso a este puerto, un promedio de 8000 personas, tomando en cuenta que la mayor cantidad de gente en un lapso de 24 horas es de aproximadamente 11272 personas entre trabajadores de esta administración de las cesionarias, prestadores de servicio, proveedores, etc.

Las áreas comunes, o que están a cargo de ASIPONA directamente, son:

1. Patio playa linda.
2. Almacén 4.
3. Almacén 10.
4. Almacén 11.
5. Almacén 12.
6. Almacén 14.
7. Almacén 19.
8. Almacén 19 Anexo.
9. Almacén 20.
10. Almacén 21.
11. Patio frontal almacén 21.

12. Cobertizo Cervantes.
  13. Explanadas 1,2,4,6, 9, 10, 13, 13 y 14.
  14. Muelles.
  15. Vialidades.
  16. CALT.
- Bahía Logística.

#### TERMINALES EN BAHÍA NORTE.

1. Terminal de fluidos.
2. Terminal semi especializada de carga suelta y contenerizada.
3. Terminal especializada en contenedores.
4. Terminal especializada de gráneles agrícolas.
5. Terminal semi especializada de gráneles minerales.

Cumplen con la normatividad aplicable en materia de protección portuaria, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.

#### CESIONARIAS.

1. Almacenadora GOLMEX.
2. CARGILL de México.
3. CIF Almacenajes y Servicios.
4. Corporación Integral de Comercio Exterior.
5. Corporación Portuaria de Veracruz.
6. ESJ renovable III.
7. EXCELLENCE sea & LAND LOGISTICS.
8. FIRE LATE
9. Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz.
10. OPEVER.
11. Pemex Logística.
12. Puertos Especializados Transnacionales PETRA.
13. Reparación Integral de Contenedores.
14. Servicios Especiales Portuarios.
15. Servicios, Maniobras y Almacenamientos de Veracruz
16. SSA México.
17. Talleres Navales del Golfo.
18. Terminal Marítima de Veracruz.
19. Terminales de Carga Especializadas.



## 20. VOPAK México.

Cumplen con la normatividad aplicable en materia de Protección Civil, de acuerdo al programa interno que presentan anualmente.

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Ante los sismos ocurridos en septiembre de 1985, el Gobierno Federal ordenó el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya finalidad es la de "Proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos ", a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y daños a la naturaleza. Para dar cumplimiento al objetivo de la Protección Civil, el Recinto Portuario de Veracruz, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil de Veracruz, Ver. y la LEY NÚMERO 856 DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ., procedió a la elaboración del presente documento denominado, Programa Interno de Protección Civil de ASIPONAVER, con el cual se pretende dar a conocer, las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, que se tienen que desarrollar para hacer frente a la ocurrencia de una calamidad, así como concientizar a los empleados, usuarios, visitantes y vecinos de la misma y personas que acuden a ella, de tal manera que se sientan inmersos en las tareas de autoprotección y se coadyuve a la creación de una cultura de Protección Civil. Asimismo, se tomará en cuenta el decreto publicado en el D.O.F. del 17 de julio de 1996, en el cual el presidente de la República comunica a la Nación el Programa de Protección Civil; y Ley General de Protección Civil, los cuales en sus objetivos básicos nos dice que este programa será de observancia obligatoria para la sociedad en general, en el ámbito de sus respectivas competencias; y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Conscientes de que Veracruz es un estado impactado por los diferentes agentes perturbadores, como lo son los de tipo hidrometeorológico, químico, sanitario, geológico y socio-organizativo, los que todo el año se alternan o presentan varios al mismo tiempo, es necesario preparar a la población para que sepa cómo evitar o enfrentar con eficiencia esa variedad de desastres, que no sólo afectan al medio ambiente, sino que son el medio para privar hasta la vida. En este contexto el Centro de Atención, involucrado con los problemas citados con anterioridad en la comunidad en donde se encuentra inserto, está llamado a

formar con sus alumnos nuevas generaciones que vivan y transmitan una cultura de protección civil.

Es indudable que las conductas que se adquieren en un Programa de esta naturaleza, no sólo muestran actividades específicas de autoprotección, sino, sobre todo, como también ha sido la experiencia de observar que ante desastres comunitarios, se desarrollan actitudes colectivas e individuales más humanas, más solidarias y más conscientes del poder que tiene la comunidad de ser gestora de su propio desarrollo, cuando es capaz de organizarse para afrontar la adversidad y salir de ella lo más pronto posible.

## ANTECEDENTES DE LOS DESASTRES HISTÓRICOS Y CALAMIDADES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA REGIÓN.

### INUNDACIONES.

Veracruz, Ver. - La lluvia atípica que se registró en la zona conurbada Veracruz-Boca del Río la mañana del 30 de mayo 2017 provocó inundaciones en colonias y fraccionamientos debido a que se acumularon 110 mililitros cúbicos de precipitación pluvial en tres horas.

Calles y avenidas del Centro Histórico, colonias y fraccionamientos, como el Floresta, en la ciudad de Veracruz registraron inundaciones por la cantidad de lluvia que cayó, lo cual afectó a viviendas, comercios e incluso a automovilistas, ya que sus vehículos quedaron varados.

La situación en la ciudad de Boca del Río fue similar, ya que el nivel del agua alcanzó hasta 1.5 metros de altura en el cruce de la calzada Ejército Mexicano y Urano, donde varios vehículos se quedaron varados, y alcanzó los 70 centímetros en colonias como Carranza y Fernando Gutiérrez Barrios, donde incluso se evacuó a dos adultos mayores.

Protección Civil del ayuntamiento de Veracruz, reconoció que la red hidráulica del Centro Histórico cuenta con una capacidad de desfogue de 32 milímetros cúbicos, pero precisó que la lluvia alcanzó los 110 milímetros cúbicos, motivo por el cual se registró la acumulación de agua. Se utilizaron dos equipos vectores para el desazolve de la red hidráulica de la ciudad, además de que se contó con el apoyo de 400 elementos de las diferentes direcciones municipales para lograr que el agua fluyera por las alcantarillas y recolectar la basura existente en las

calles. Protección Civil del ayuntamiento porteño calificó como atípica la lluvia que se registró la mañana de ese martes.

#### SISMO.

El sismo de 7.1 grado registrado a la una con 13 minutos de la tarde de este nuevo episodio de 19 de septiembre del 2017, también se resintió con intensidad en la zona conurbada Veracruz-Boca del Río. Edificios de oficinas fueron evacuados. Muchos estudiantes sintieron en las aulas el temblor y aplicaron aseguran los protocolos de seguridad. El sismo, de acuerdo con Protección Civil Municipal de Veracruz, no dejó daños. Realizan Protección Civil recorrido a la zona costera donde están los hoteles, Centro Histórico, los hospitales del municipio, puentes, edificios, para ver si tienen algún daño estructural y poder atenderlo de manera inmediata. En Veracruz únicamente se reportaron daños menores en algunos planteles escolares y en hospitales en los municipios Las instalaciones estratégicas de Petróleos Mexicanos y la Central Nuclear de Laguna Verde no sufrieron ningún daño.

#### HURACÁN.

Hasta el sábado 14 de septiembre de 2013, antes de que Ingrid adquiriera categoría de huracán, un total de 5,397 personas salieron de sus casas y 3,597 de ellas están en los albergues del gobierno, informó Protección Civil en un comunicado. Por el jueves 12 comenzaron las evacuaciones en los municipios de Minatitlán y San Andrés, en el sur de Veracruz, y por la noche el gobierno decidió evacuar a otros ocho municipios del norte de ese estado. Las lluvias, viento y crecida de los ríos han provocado daños en 1,151 viviendas, algunas con inundaciones en 45 municipios de la entidad, dio a conocer la secretaria de Protección Civil del estado, Noemí Guzmán Lagunés.

#### DERRAME.

Un derrame de petróleo crudo ocurrido en una refinería en Veracruz, al sur del país, afectó al río Coatzacoalcos y movilizó a personal de seguridad de Petróleos Mexicanos (Pemex), de Protección Civil y del Ejército. El derrame se originó en el muelle cinco de la Refinería Lázaro Cárdenas en la comunidad Santa Alejandrina del municipio de Minatitlán, informaron pescadores de las inmediaciones del lugar del incidente En enero de 2012, una perforación en un oleoducto ocasionó la fuga de 1,500 barriles de crudo sobre el río.

## INCENDIO.

Mujeres y niños que acudían este 31 de diciembre a hacer compras de fin de año en el mercado Hidalgo en el puerto de Veracruz; murieron calcinados al registrarse una enorme explosión e incendio en una bodega clandestina de fuegos artificiales. Las cifras oficiales indicaron que fueron más de 28 muertos, 29 lesionados y al menos otras 40 personas desaparecidas.

Las llamas duraron más de seis horas y varias mujeres se habla de 16 que intentaron refugiarse en el interior de locales, perecieron por el fuego mientras que otras fallecieron por la inhalación de gases tóxicos, otros cuerpos quemados fueron encontrados en las calles. Los bomberos lograron controlar el incendio en la madrugada de ayer y al buscar entre los escombros, encontraron más cuerpos calcinados en una zapatería y en una tienda de ropa. La explosión también hizo que se incendiaran automóviles, puestos fijos y algunos edificios. El ejército mexicano acordonó la zona del desastre en un radio de 2 kilómetros cuadrados mientras continuaba la búsqueda de desaparecidos, otros cuerpos quemados fueron encontrados en las calles. Los bomberos lograron controlar el incendio en la madrugada y al buscar entre los escombros, encontraron más cuerpos calcinados en una zapatería y en una tienda de ropa. La explosión también hizo que se incendiaran automóviles, puestos fijos y algunos edificios

## CONFLICTO ARMADO.

El 05 de enero del 2017 En Veracruz, Ver cientos de personas salieron a saquear centros comerciales de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, sin que la policía del estado pudiera impedirlo.

Los manifestantes se organizaron a través de las redes sociales llamando a robar sucursales Chedraui en protesta por el aumento de los combustibles.

Cerca de las 18:00 horas, un grupo de ciudadanos se concentró en Chedraui Ponti, ubicado en la zona norte del Puerto de Veracruz, que era resguardado ya por elementos de la Marina-Armada de México y de la Policía del Estado.

A las 21:00 horas aproximadamente, un grupo de ciudadanos se concentró en el centro comercial “Nuevo Veracruz”, ubicado en la zona sur del Puerto de Veracruz, los pobladores trataron de comenzar a saquear los establecimientos que era resguardado ya por elementos de la Marina-Armada de México y de la

Policía del Estado estos mismos teniendo que realizar disparos al aire para replegaran y no permitieran el saqueo. Teniendo como saldo blanco pese a los disparos.

Sin embargo, tras varios minutos, los pobladores comenzaron a romper los vidrios de la tienda lo que generó que los uniformados se replegaran y permitieran el saqueo.

Los manifestantes salieron de Chedraui con computadoras, televisiones, estéreos y comestibles ayudados de carritos de supermercado, algunos fueron detenidos en calles aledañas.

Casi al mismo tiempo, una muchedumbre atacó Chedraui El Coyol, sin embargo, allí si fueron contenidos por los uniformados que formaron barricadas para impedir el paso.

También se saqueó parte de un SAMS, de WALMART, y hubo otros intentos por entrar a Chedraui Plaza Cristal y Chedraui Las Brisas, en la misma zona conurbada Veracruz.

Los elementos del orden montaron un operativo en toda la conurbación para tratar de detener a las personas que llevaban cargando lo hurtado en las tiendas.

#### AMENAZA DE BOMBA.

El día 04 de Julio del 2017 una maleta negra cerrada fue abandonada en medio de la avenida Independencia, en la zona centro de la ciudad de Veracruz. El paquete fue dejado en uno de los puntos comerciales más importantes de la ciudad, de un costado se encuentre la catedral y de frente el café del portal. La avenida independencia es la más importante comercialmente, que lleva hacia el ayuntamiento y zócalo porteño. La Marina Armada de México cerró las avenidas desde una cuadra antes del punto, contando con la presencia del cuerpo de Bomberos y Protección Civil. Los primeros reportes señalan que antes de las cinco de la tarde uniformados pidieron a los comensales de un McDonald's que se resguardaran, así como a quienes se encontraban en las tiendas de ropa y zapatos alrededor. Pasadas los seis inicios la evacuación de los ciudadanos y se les prohibió el paso a los transeúntes. Quedando todo solo como una falsa alarma y sin reporte de ninguna persona afectada.

## FUGA DE GAS.

La explosión se originó en una tortillería ubicada en la calle de Juan Soto casi esquina Miguel Hidalgo en la zona de mercados de la ciudad de Veracruz. Los reportes preliminares indican que se debió a una acumulación de gas LP dentro del establecimiento. Eso ocurrió dos minutos antes de las seis de la mañana de este sábado 16 de septiembre.

La onda expansiva afectó a un trabajador de una compañía de gas que subía a checar la instalación y a uno de los bomberos que estaban en el lugar asistiendo la fuga. José de Jesús Pérez Hernández, de 29 años de edad, dueño del local resultó con el 78% de su superficie corporal quemada, su estado de salud es grave, al igual que el bombero, el oficial Martín Gamboa Nieto, de 59 años, él presenta el 70% de su cuerpo quemado, también su estado de salud se reporta como muy delicado, otro de los heridos graves es el trabajador de la compañía gasera de nombre Isaac Aguilar Fuentes, de 31 años, con el 55% de su cuerpo quemado.

Son los tres más graves de un total de ocho personas que resultaron heridas, quienes reciben atención en diferentes hospitales de Veracruz. Por fortuna la pipa de gas que recargaría de combustible a la tortillería por indicaciones de Protección Civil fue movida del frente del establecimiento minutos antes de la explosión. La zona de la explosión es la misma donde en el año 2001 se registró un incendio de cohetes que cobró la vida de 29 personas.

## ANTECEDENTE NACIONAL.

El incendio de la Guardería ABC ocurrió el 5 de junio de 2009 en dicha estancia infantil de Hermosillo, Sonora, México. En el fallecieron 49 infantes y 76 resultaron heridos, todos de entre cinco meses y cinco años de edad. Ocurrió al propagarse un incendio en una bodega del Gobierno del Estado de Sonora contigua, durante la gubernatura de Eduardo Bours Castelo. La estancia infantil privada funcionaba por el modelo de subcontrato por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Actualmente solo hay una presunta responsable indiciada en prisión por el hecho, de un total de 34 involucrados por la justicia mexicana.

El predio donde funcionaba la Guardería ABC era compartido con una bodega de archivos estatales. El incidente ocurrió cuando se sobrecalentó un sistema de enfriamiento de una bodega de archivos del Gobierno del Estado de Sonora.

El sobrecalentamiento fundió el aluminio del motor del sistema, lo que provocó que fragmentos en llamas cayeran sobre lo archivado.

El incendio se generalizó en la bodega y se propagó a la estancia infantil, en la que se encontraban 176 niños resguardados y aproximadamente 50 empleados. Las llamas fundieron el polietileno aislante del techo de la guardería, y el fuego, así como vapores tóxicos, invadieron el área. La falta de detectores de incendio, extintores y salidas de emergencia adecuadas, así como la rapidez del incendio por los materiales inflamables con la que se construyó la bodega, provocaron los fallecimientos de los infantes, la mayoría por asfixia. Vecinos y cuerpos de emergencia ayudaron a rescatar a muchos niños y niñas, incluso abriendo boquetes en las paredes con automóviles y camionetas.

## RETORNO SEGURO Y SALUDABLE AL TRABAJO.

### INFORMACIÓN GENERAL.

#### ¿Qué es?

El coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China en diciembre del 2019. Después se extendió a todos los continentes del mundo y el 30 de enero de 2020 la OMS lo declaró como emergencia de salud pública y así considerándolo una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados.

Este nuevo virus, provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19.

#### ¿Cuáles son los síntomas?

Las personas con COVID-19 tienen los siguientes signos y síntomas:

1. Tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza.
2. Y se acompaña de al menos uno de los siguientes: dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general).
3. Los casos graves pueden llegar a presentar dificultad para respirar.

#### ¿Cuál es la población vulnerable?

Afecta a todas las personas, pero corren más riesgo:



1. Personas de la tercera edad.
2. Personas embarazadas.
3. Personas con comorbilidades.

### ¿Qué hago si tengo síntomas?

Si presentas síntomas como fiebre, tos y cefalea puedes llamar a los siguientes teléfonos: 800 0044 800 o al 55 56 58 11 11 para recibir indicaciones de aislamiento. Si además de estos síntomas presenta dificultad para respirar deberá acudir a tu clínica de salud más cercana. Por favor, considera que, si tienes esos síntomas, no necesariamente tienes COVID-19, podría ser signo de cualquier otra enfermedad, la mayoría de las personas que se contagien no desarrollarán síntomas y mejorarán por sí mismas, pero aun así pueden transmitir el virus a los demás. Cuidarnos es también cuidar a las demás personas.

Las autoridades sanitarias correspondientes invitan a los inmuebles de actividad comercial la implementación de los siguientes lineamientos para el regreso a la nueva normalidad:

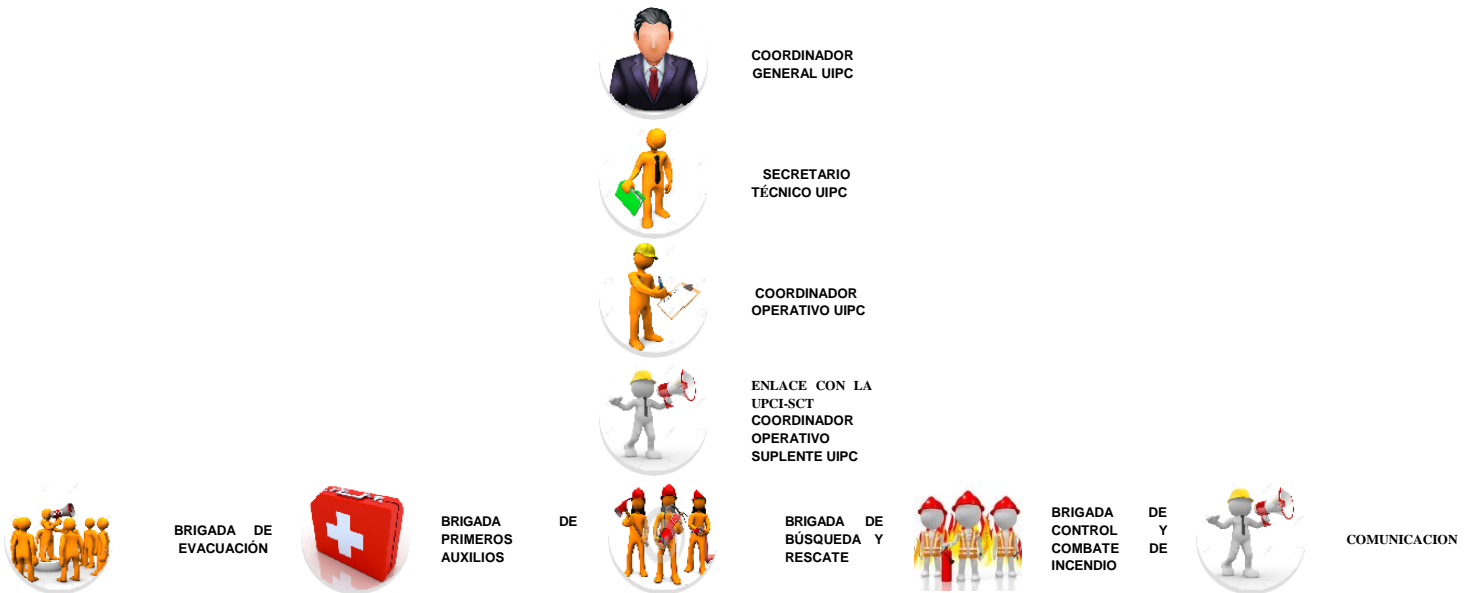
1. Establecer un filtro de acuerdo con lo establecido en el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados” para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.
2. El uso correcto del cubrebocas, lentes protectores y/o caretas.
3. En caso de ser posible, colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren y con líquido desinfectante.
4. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo, productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras.
5. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.

6. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
7. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
8. Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales.
9. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
10. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción de aire, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
11. Señalizar en áreas comunes como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
12. Delimitar el área de atención al público guardando una sana distancia entre trabajando y cliente.

#### SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Conjunto de medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de un agente perturbador de origen natural o humano, sobre la población y sus bienes, así como sobre el medio ambiente.

## Organización



## DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

### ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S. A. DE C. V.

El presente documento avala la actualización del Acta Constitutiva 2024 de la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., dependiente de la Secretaría de Marina.

En la Ciudad de Veracruz, Ver. (domicilio ubicado en Av. Marina Mercante número 210, colonia centro, séptimo piso, siendo las 12:00 horas del día 22 de abril de 2024, en la SEDE que ocupa la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., sito en la propia Dependencia, se reunieron los CC. los CC. Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño, Director General, con el cargo de Coordinador General de la UIPC, el (la) Vicealm. Ret. Augusto Cruz Morales, Gerente de Operaciones, con el cargo de Secretario Técnico de la UIPC, y el Mtro. Gerardo Cruz González con el cargo de Coordinador Operativo de la UIPC, con el objeto de constituir formalmente la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V.

## ANTECEDENTES.

Como consecuencia de los sucesos ocurridos el 19 de septiembre de los años de 1985 y 2017, el Gobierno de México decidió instrumentar un sistema que permita una respuesta eficaz y eficiente de los diversos sectores de la sociedad, ante la presencia de desastres naturales y/o humanos con el propósito de prevenir sus consecuencias o en su caso mitigarlas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 1986; Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.- Publicado el 13 de julio de 2018; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990; Ley General de Protección Civil.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2012 (incluyendo últimas reformas); Reglamento de la Ley General de Protección Civil.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2014 (incluyendo últimas reformas); Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.- Publicado el 2 de julio del 2020; Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil,. Publicado el 13 de julio de 2018; Acuerdo mediante el cual, se crea la Unidad Naval de Protección Civil, como Unidad de la Secretaría de Marina con sede en la Ciudad de México, que tiene como misión fungir como órgano responsable y de enlace con dependencias y autoridades de los tres órdenes de Gobierno, para desarrollar y dirigir las acciones en materia de protección civil de las Institución , para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia, desastres y aquellos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores.

## OBJETIVOS.

Contribuir en las directrices del Gobierno Federal en materia de Protección Civil, dentro de la Dependencia para incluir las funciones de Protección Civil en esta institución; elaborando, estableciendo, operando y evaluando permanentemente el Programa Interno de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V. , así como, implantar los mecanismos de coordinación dentro de la dependencia o con los diferentes órdenes de gobierno (federal estatal y municipal), entidades públicas,

privadas y sociales, que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través del cumplimiento y ejecución del Programa General de Protección Civil de la Unidad Naval de Protección Civil de la SEMAR, particularmente realizando actividades de prevención mediante una política de Gestión Integral de Riesgos que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones del propio Sector a Nivel Nacional.

### INTEGRACIÓN.

La Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V; queda integrada por los siguientes funcionarios: CC. Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño con cargo de Coordinador General, el Vicealm. Ret. Augusto Cruz Morales, con cargo de Secretario Técnico, y el Mtro. Gerardo Cruz González, con el cargo de Coordinador Operativo y el Lic. Samuel García Sosa como Suplente del Coordinado Operativo.

### FUNCIONES GENERALES.

Corresponde a los integrantes de la UIPC, llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., así como coordinar con la Unidad de Protección Civil Institucional, la formación de las brigadas básicas de: Primeros Auxilios, Control y Combate de Incendios, Evacuación de Inmuebles, Búsqueda y Rescate (o alguna otra que por necesidades se instaure al momento de la emergencia), las cuales se mantendrán actualizadas constantemente y de forma inmediata cuando exista algún cambio en su estructura base (Coordinador General, Secretario Técnico o Coordinador Operativo), así como ser ratificada anualmente si no existe cambio alguno, mediante este documento denominado Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil.
2. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., de las instalaciones que ocupe la Unidad Administrativa, el cual deberá estar por escrito y contener la identificación de Riesgos internos y externos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de

autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre (Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil), considerando siempre acciones preventivas que mitiguen el riesgo de una emergencia o de auxilio a la población en caso de la misma, la aplicación del Plan Continuidad de Operaciones y la recuperación de las funciones básicas de la dependencia en el menor tiempo posible.

3. Coordinar y supervisar la elaboración de los Planes Operativo Anual, de Emergencias, Contingencia y Continuidad de Operaciones (que incluya las funciones críticas y esenciales de la Unidad Administrativa, sedes alternas para la continuidad del desarrollo de funciones críticas y sustantivas, recursos humanos y materiales entre otros, que permitan la no interrupción de los servicios que presta la Dependencia o Unidad Administrativa (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil), privilegiando la Previsión, Prevención y Autoprotección y fomentando su inclusión dentro de los PIPC.

4. Establecer un Programa de Capacitación que asegure la continua formación teórica y práctica del personal brigadista asignado dentro de las Unidades Internas de Protección Civil, fortaleciendo con esto la capacidad de atención y respuesta a las diferentes situaciones de urgencia o emergencias que se pudieran presentar, dentro de las instalaciones (o de apoyo a la población, conforme a lo estipulado en los Programas de Internos de Protección Civil, reportando las acciones realizadas a la Unidad Naval de Protección Civil, estableciendo sistemas o métodos que permitan la comprobación de los conocimientos adquiridos (Art. 79 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).

5. Evaluar el Programa Interno de Protección Civil, para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de contingencia, emergencia y continuidad de operaciones, para lo cual se fomentarán, coordinarán y realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y en su caso al menos dos veces al año (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil), o las veces que convoque la CNPC-SSPC.

6. Elaborar, revisar, compilar y entregar los informes trimestrales de actividades en materia de Protección Civil, a efecto de que se realice el diagnóstico de comportamiento sectorial y en su caso se emitan las recomendaciones de mejora correspondientes, que permitan la pronta

atención de emergencias (Lineamientos para la implementación de programas internos de protección civil, emitidos por la Secretaría de Gobernación y Ley General de Protección Civil y su Reglamento).

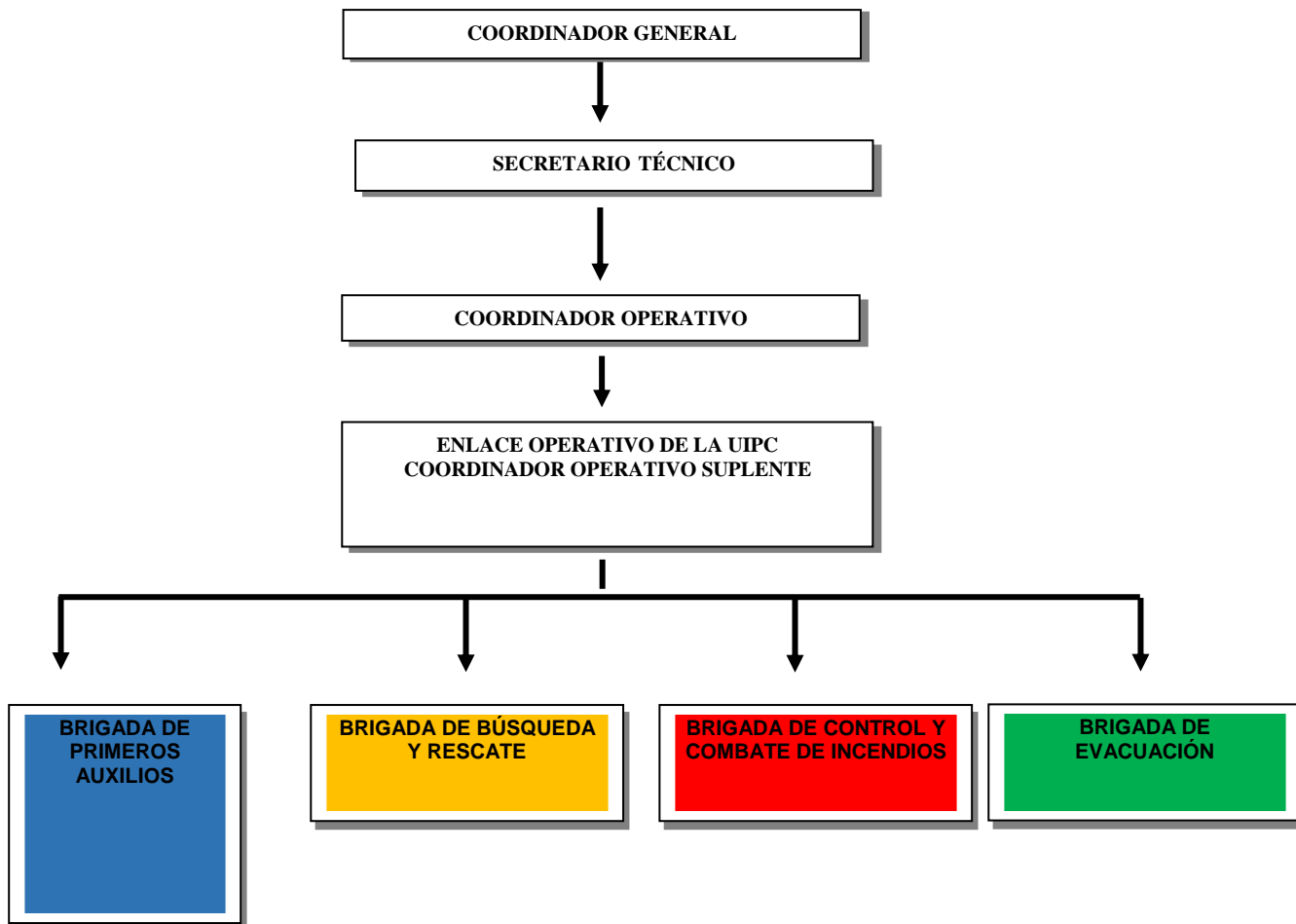
7. Establecer mecanismos de coordinación con la Unidad de Protección Civil Institucional de las Unidades Internas de Protección Civil de los Estados, Municipios, Alcaldías o con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, para la difusión homologada de una cultura de Protección Civil a través de programas informativos que permitan la difusión de las actividades que lleva a cabo la Institución en materia de Protección Civil, capacitación, simulacros, participación en eventos de índole local o nacional, así como de auxilio a la población en caso de desastre (Lineamientos para la implementación de programas internos de protección civil, emitidos por la Secretaría de Gobernación y Ley General de Protección Civil y su Reglamento).

8. Elaborar un calendario que contenga los procesos y tiempos de cada una de las acciones encaminadas a una Cultura de Protección Civil que favorezca la Prevención, a través de acciones de difusión, capacitación y simulacros, para una actualización constante del Programa Interno de Protección Civil en las instalaciones que ocupa la Unidad Interna de Protección Civil de la ASIPONAVER, en coordinación con la Unidad Naval de Protección Civil de la SEMAR, considerando siempre acciones preventivas que mitiguen el riesgo de una emergencia, de auxilio a la población en caso de la misma y recuperación de las funciones básicas de la dependencia.

### ESQUEMA ORGANIZACIONAL.

Para que la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., logre los objetivos y desempeñe las funciones antes descritas, se contará con la estructura organizacional establecida en la tabla siguiente.





Se firma la presente ACTA CONSTITUTIVA de la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., por sus integrantes antes descritos, en el lugar y fecha indicados, siendo las 12:00 horas, del día 22 de abril de 2024.

*Coordinador General de la UIPC*

*Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño*  
*Director General*

*Secretario Técnico de la UIPC*

*Coordinador Operativo de la UIPC*

Ing. Roberto Salazar Loreda.  
*Gerente de Operaciones*

Ing. Gerardo Cruz Gonzalez.  
*Jefe de Seguridad*

Jefes, Suplentes de piso y brigadas de Protección Civil multidisciplinarias.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>PUESTO</b>	<b>FIRMA</b>
Alfredo Reyes	Jefe de Piso / Brigadista	Departamento de Tesorería	Cajero	
José Luis Serrano Berriozábal	Suplente de piso / Brigadista	Departamento de Tesorería	Jefe de Departamento de tesorería	
Verania Lizette Mendoza Ríos	Jefe de Piso / Brigadista	Órgano Interno de Control	Secretaria ejecutiva de gerente	
Karen Rocio Gómez Caro	Suplente de piso / Brigadista	Órgano Interno de Control	Abogado dictaminador	
Nardy Neyrot Cancino Aguirre	Jefe de piso	Gerencia de Ingeniería	Jefe de Mantenimiento	
Ana Laura Simonín Baldwin	Brigadista	Gerencia de Ingeniería	Coordinador de obras	
Pablo Muñoz Cancino	Brigadista	Gerencia de Ingeniería	Coordinador de mantenimiento	

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>PUESTO</b>	<b>FIRMA</b>
Elías Armando Ronces Rodríguez	Brigadista	Gerencia de Ingeniería	Auxiliar Administrativo	
Nohemí Guzmán Guzmán	Suplente de piso	Gerencia de Ingeniería	Coordinador de costos	
Juan Vicente Padrón Ramón	Jefe de piso / Brigadista	Gerencia de Comercialización	Coordinador de Comercialización	
Isis Gonzalez Vidrio	Suplente De Piso y Brigadista	Gerencia Comercialización	Subgerente de Desarrollo de Mercado	
José Aubert Becerra Reyes	Jefe De Piso	Gerencia Jurídica	Coordinador de Contratos	
Carolina Guadalupe Madrado Millán	Suplente De Piso	Gerencia Jurídica	Coordinador de Contratos	
Francisco Sánchez Ruíz	Jefe de piso	Gerencia de Administración y Finanzas	Coordinador Administrativo	
Carlos Alberto Vaquero Cruz	Suplente de piso / Brigadista	Gerencia de Administración y Finanzas	Coordinador Administrativo	
Karla Fabiola Díaz Centurión	Brigadista	Gerencia de Administración y Finanzas	Auxiliar Administrativo	
Cristina Ramírez Dimas	Jefe de Piso y Brigadista	Dirección General	Coordinador de Auditorías	

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	FIRMA
Sara Berenice Pimentel Ávila	Suplente de piso	Gerencia de Planeación	Auxiliar de Informática	
Julissa Zarate Aguilar	Jefe de piso / Brigadista	Gerencia de Planeación	Coordinador de Informática	
Itzel Arely Ochoa Ochoa	Brigadista	Gerencia de Planeación	Coordinador De Auditorias	
Alejandra de Jesús Muñoz Morales	Jefe de piso / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Secretario Ejecutivo Bilingüe De Gerente	
Joel Adrian Pérez Hernández	Suplente / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Coordinador De Informática	
Karla María Cedillo Lara	Jefe de piso / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar De Informática	
Sarha Bernal Hernández	Suplente de piso / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar Administrativo	
Hilda Machado Piña	Brigadista	Gerencia de Operaciones	Secretaria Ejecutiva De Gerente	
Alejandra De La Cruz Castillo	Jefe de piso / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar de Seguridad	
Cristian Vega Martínez	Suplente de piso / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar de Seguridad y Ecología	
Jorge Israel Gonzalez Rosas	Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar Administrativo	
Héctor Manuel	Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar Administrativo	

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	FIRMA
Martinez Guerola				
Ismael De La Cruz Martinez	Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar De Seguridad	
Santos Hernandez Promotor	Jefe de Piso y Brigadista	Gerencia de Planeación	Auxiliar De Seguridad Y Ecología	
Sara Berenice Pimentel Ávila	Suplente de piso	Gerencia de Planeación	Auxiliar De Seguridad Y Ecología	
Itzel Arely Ochoa Ochoa	Brigadista	Gerencia de Planeación	Técnico Portuario	
Alejandra de Jesús Muñoz Morales	Jefe de piso / Brigadista	Gerencia de Operaciones	Auxiliar De Seguridad	
Gerardo Cruz González	Brigadista	Gerencia De Operaciones	Jefe De Departamento De Seguridad	
José Alberto Martinez Flores	Suplente De Piso Y Brigadista	Gerencia De Operaciones	Coordinador De Operaciones	

<b>PROGRAMA ANUAL DE SIMULACROS.</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA</b>
<i>Derrame de material químico peligroso</i>	<i>SST</i>	<i>4ta semana de abril</i>
<i>Incendio de almacén</i>	<i>SST</i>	<i>4ta semana de junio y 3ra semana de noviembre</i>
<i>Rescate vertical de lesionado</i>	<i>SST</i>	<i>3ra semana de agosto</i>

<i>Evacuación por sismos y fuego incipiente en edificio administrativo</i>	<i>SST</i>	<i>2da semana de septiembre</i>
<i>Rescate en espacio confinado</i>	<i>SST</i>	<i>1ra semana de diciembre</i>
<i>Macro simulacro de sismo en edificio administrativo y operativo</i>	<i>SST</i>	<i>2da semana de septiembre</i>

### Funciones.

Contempla la formalización de la Unidad Interna de Protección Civil, mediante el levantamiento y suscripción de un acta constitutiva (anexos), donde se designe al representante o titular de cada una de las instalaciones o inmuebles, a los representantes de piso y a las brigadas.

### UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Conformada por cinco brigadas para el cumplimiento de la Ley, así como la NOM-OO2-STPS-2010, la cual realizará las actividades de:

- A) Evacuación.
- B) Búsqueda y Rescate.
- C) Contra Incendio y atención a emergencias con materiales peligrosos.
- D) Primeros Auxilios.
- E) Comunicación.

### GENERALIDADES DE LAS BRIGADAS.

Se conforma por un grupo de personas organizadas y capacitadas para la atención de emergencias, mismos que son responsables de darles frente en su etapa inicial solamente, mientras llega la ayuda especializada, dentro de su área de trabajo, coadyuvando con los grupos de emergencia para brindar información y orientación de la situación que prevalece en el lugar, así como aportar datos importantes que ayuden a controlar y/o resolver la situación por parte de los grupos de emergencia internos y externos.

Se cuenta con 42 brigadistas multidisciplinarios, entre ellos un responsable general de la Unidad Interna de Protección Civil, para la conformación de nuestras brigadas, se consideró las siguientes características de nuestro personal:

- A) Vocación de servicio y actitud dinámica.
- B) Tener buena salud física y mental.
- C) Disposición de colaboración.
- D) Don de mando y liderazgo.
- E) Conocimientos previos en la materia.
- F) Capacidad de toma de decisiones.
- G) Criterio para resolver problemas.
- H) Están conscientes que esta actividad es de manera voluntaria.

#### FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS.

##### Funciones generales:

- A) Coadyuvar a las personas a mantener la calma en caso de emergencia.
- B) Accionar los equipos de seguridad cuando se requiera.
- C) Difundir entre la comunidad laboral, una cultura de prevención.
- D) Dar la voz de alarma en caso de ocurrir un siniestro.
- E) Tener el conocimiento y preparación como Grupos de Apoyo Especial para Personas con Discapacidad.
- F) Utilizar sus distintivos en caso de emergencia, así como cuando se realicen simulacros.
- G) Suplir o apoyar a los integrantes de otras brigadas en caso de que se requiera.
- H) Cooperar con los grupos de emergencia externos.

##### Brigada de evacuación.

##### Funciones y actividades de la brigada de evacuación.

- A) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble, lo mismo que los planos guía. Dicha señalización, incluirá rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, botiquines e hidrantes, además se contará con letreros diseñados para Personas con Capacidades Diferentes;
- B) Contar con un censo actualizado y permanente del personal;



- C) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del coordinador general o jefes de brigada;
- D) Participar tanto en los ejercicios de evacuación, como en situaciones reales;
- E) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales, llevando a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia y brindar ayuda con los Grupos de Apoyo Especial para Personas con Discapacidad en sillas de ruedas;
- F) Determinar los puntos de reunión;
- G) Conducir a las personas durante una emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro, a través de rutas y rampas libres de peligro;
- H) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación y rampas de discapacitados estén libres de obstáculos;
- I) En caso de que una situación amerite la evacuación del inmueble y la ruta de evacuación determinada previamente se encuentre obstruida o represente algún peligro, indicar al personal las rutas alternas de evacuación;
- J) Realizar un censo de las personas al llegar al punto de reunión;
- K) Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro;
- L) Coordinar las acciones de repliegue, cuando sea necesario;
- M) Evitar condiciones y actos inseguros en su área.

#### Brigada de primeros auxilios.

#### Funciones y actividades de la brigada de primeros auxilios.

- A) Contar con un listado de personas que presenten enfermedades crónicas y/o Personas con Discapacidad, y tener los medicamentos específicos para tales casos (servicio médico portuario);
- B) Reunir a la brigada en un punto predeterminado en caso de emergencia, e instalar el puesto de socorro necesario para atender lesionados de una emergencia, siniestro o desastre;
- C) Proporcionar los cuidados inmediatos y temporales a las víctimas de una emergencia, siniestro o desastre, a fin de mantenerlas con vida y evitarles un daño mayor, en tanto se recibe la ayuda médica especializada;
- D) Entregar el lesionado a los cuerpos de auxilio;

- E) Realizar, una vez controlada la emergencia, el inventario de los equipos que requerirán mantenimiento y de los implementos de curación utilizados, así como reponer estos últimos, notificándole al jefe de la brigada;
- F) Mantener actualizado, vigente y en buen estado los botiquines y material de curación;
- G) Realizar prácticas y ejercicios frecuentes para dominar las técnicas y procedimientos de primeros auxilios básico.

La función de la brigada cesará cuando arriben los servicios de emergencias médicas, sin apartarse del lugar para brindar apoyo a los mismos en caso de que lo requieran.

#### Brigada de prevención y combate de incendios.

Funciones y actividades de la brigada de prevención y combate de incendios.

- A) Intervenir con los medios disponibles para evitar que se produzcan daños y pérdidas en las instalaciones como consecuencia de una amenaza de incendio;
- B) Vigilar el mantenimiento del equipo contra incendio;
- C) Vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable y combustible que no sea necesario;
- D) Vigilar que el equipo contra incendios sea de fácil localización y no se encuentre obstruido;
- E) Verificar que las instalaciones eléctricas y de gas, reciban el mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente, para que las mismas ofrezcan seguridad;
- F) Conocer el uso de los equipos de extinción de fuego, de acuerdo a cada tipo de fuego;
- G) Apoyar a la brigada de materiales peligrosos en el control y combate de fuegos pequeños, fugas y derrames;
- H) La función de la brigada cesará cuando arriben los bomberos del CREI.

#### Brigada de comunicación.

Funciones de la brigada de comunicación.

- A) Contar con un listado de números telefónicos de los cuerpos de auxilio en la zona, mismos que deberá dar a conocer a toda la comunidad;

- B) Hacer las llamadas a los cuerpos de auxilio, según la emergencia, siniestro o desastre que se presente;
- C) En coordinación con la brigada de primeros auxilios, tomará nota del número de ambulancias o vehículos de emergencia que ingresen a este recinto, el nombre o nombres de los responsables de éstas, denominación o razón social y dirección o direcciones de las instituciones hospitalarias a donde será remitido el paciente o pacientes, y realizará la llamada a los parientes del o los lesionados;
- D) Recibir la información de cada brigada, de acuerdo a la emergencia, siniestro o desastre que se presente, para informar al Coordinador General y cuerpos de emergencia;
- E) Contar con el formato de amenaza de bomba, en caso de presentarse un evento de este tipo;
- F) Permanecer en el puesto de comunicación a instalarse hasta el último momento, previo acuerdo con el jefe de brigada, o bien, si cuenta con aparatos de comunicación portátiles, los instalará en el punto de reunión.;
- G) Detener las llamadas telefónicas que no conciernan a la emergencia;
- H) Comunicar a las brigadas y brigadistas necesarios el lugar y tipo de emergencia.

#### Brigada de búsqueda y rescate.

##### Funciones y actividades de la brigada de búsqueda y rescate.

- A) Coadyuvará directamente con la brigada de evacuación y los Grupos de Apoyo Especial para Personas con Discapacidad, para apoyar en el desalojo del personal siendo ellos retaguardia y verificando que no se quede nadie.
- B) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del coordinador general o jefes de brigada;
- C) En medida de lo posible y sin arriesgar la integridad física, en caso de emergencia, siniestro o desastre, ingresarán a las áreas o instalaciones para realizar la búsqueda de alguna víctima que se presume haya quedado en el interior.
- D) Participar tanto en los ejercicios de desalojo, como en situaciones reales;
- E) Ser guías y retaguardias en ejercicios de desalojo y eventos reales, llevando a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de trabajo;
- F) Determinar los puntos de reunión;

- G) Conducir a las personas durante una emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro, a través de rutas libres de peligro;
- H) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos;
- I) En caso de que una situación amerite la evacuación del inmueble y la ruta de evacuación determinada previamente se encuentre obstruida o represente algún peligro, indicar al personal las rutas alternas de evacuación;
- J) Realizar un censo de las personas al llegar al punto de reunión;
- K) Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro;
- L) Coordinar las acciones de repliegue, cuando sea necesario;
- M) Evitar condiciones y actos inseguros en su área.

#### Brigada de materiales peligrosos.

#### Funciones y actividades de la brigada de materiales peligrosos.

- A) Verificar al ingreso del recinto que todo aquel vehículo que transporte material peligroso cumpla con los lineamientos establecidos por ASIPONA;
- B) Vigilar que las áreas asignadas (comunes) para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas aplicables y que precisen las condiciones de seguridad pertinentes;
- C) Corroborar el estricto apego a los criterios de segregación recomendados en el código IMDG que publica la organización marítima internacional (OMI);
- D) Verificar que la señalización, etiquetas y/o símbolos correspondientes se encuentren legibles y de fácil identificación;
- E) Contar siempre con la guía de respuesta inicial en caso de emergencia de la CETIQ
- F) Solicitar siempre la hoja de seguridad del producto almacenado por parte de su fabricante.

#### Análisis de riesgos.

Como lo marca la Secretaría de Gobernación, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, en este punto se marcan los riesgos internos y externos para establecer la vulnerabilidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., (Recinto Portuario).

Riesgos externos.  
Riesgos circundantes.

(1) Ninguno: Ausencia de elemento/riesgo
(2) Aceptable: Bajo nivel de riesgo
(3) Intermedio: Requiere atención inmediata
(4) Alto: Peligro inmediato a personas

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

ELEMENTOS DE RIESGO	1	2	3	4	DONDE
Construcciones vecinas dañadas	X				
Construcciones vecinas muy altas		X			Edificio administrativo ASIPONA
Desprendimiento de vidrios y ventanas		X			Edificio administrativo ASIPONA
Anuncios volados	X				
Acabados de fachada		X			Edificio administrativo ASIPONA
Anuncios y marquesinas que puedan caer		X			Centro de negocios de ASIPONA
Pretilos de balcones que puedan caer		X			Centro de negocios de ASIPONA
Separación de cimientos	X				
Daños en columnas exteriores	X				
Daños graves en muros	X				
Bardas, mallas, cercas, etc. Para delimitar o contra robos		X			Perímetro del recinto portuario
Fábricas, depósitos, almacenes, etc. De sustancias tóxicas, inflamables o combustibles			X		Terminal de almacenamiento y distribución de combustible de PEMEX, Bajos de la Gallega y muelle
Establecimientos que manejen sustancias inflamables o combustibles			X		VOPAK México y EXCELLENCE Sea And Land Logistics y IENOVA

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Riesgos estructurales alrededor del inmueble.

(1) Ninguno: Ausencia de elemento/riesgo
(2) Aceptable: Bajo nivel de riesgo
(3) Intermedio: Requiere atención inmediata
(4) Alto: Peligro inmediato a personas

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

ELEMENTOS DE RIESGO	1	2	3	4	DONDE
Tanques elevados		X			En el área verde atrás de la vialidad a patio norte y Bahía Logística
Torres con cables de alta tensión	X				
Transformadores		X			En las nueve subestaciones eléctricas
Alcantarillas y registros abiertos	X				N/A
Bardas, mallas, cercas, etc. Para delimitación territorial		X			Perímetro del recinto portuario
Banquetas desniveladas	X				N/A
Postes telefónicos, luz y alumbrado		X			Explanadas y vialidades (alumbrado)
Arboles viejos grandes y ramas que se desprendan		X			Unidad de manejo ambiental
Vías de ferrocarril		X			Patios de FERROSUR e interior del Recinto Portuario
Calle con excesiva circulación		X			Fidel Velázquez, Rafael Cuervo, Montesinos y Marina Mercante
Calle sin pavimentar	X				
Calle con inclinación pronunciada	X				
Calles cerradas al tráfico		X			Montesinos
Calles estrechas	X				N/A
Carreteras		X			Carretera 13.5, carretera

					Veracruz Xalapa
Terrenos baldíos	X				N/A
Construcciones vecinas dañadas	X				N/A
Anuncios bolados	X				N/A

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### Riesgos de Origen Natural.

Agente perturbador	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g o	S e p	O c t	N o v	Di c
Frentes fríos (viento del Norte)	X	X	X								X	X
Lluvias, Tormentas tropicales y huracanes						X	X	X	X	X	X	
Altas temperaturas			X	X	X	X	X	X	X	X		
Bajas temperaturas	X	X									X	X

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### Frentes fríos.

Durante esta temporada, que comprende desde mediados del mes de noviembre al mes de marzo, llegamos a tener vientos del norte donde se han alcanzado rachas superiores a los 100km/h y vientos sostenidos con valores de los 80km/h.

### LLUVIAS Y HURACANES.

La temporada de lluvias y huracanes, está comprendida entre el mes de junio a noviembre, donde se han alcanzado precipitaciones en el municipio, superiores a los 100mm a consecuencia del paso de las ondas del Este. Los sistemas tropicales afectan nuestra localidad.



Sus efectos directos e indirectos, nos han dejado grandes afectaciones en años anteriores, causando inundaciones donde el tirante del agua, alcanzó más de 2 m. en varias colonias, dando como resultado afectaciones económicas en toda la población, como ejemplo, el caso del Huracán Stan en el 2005, el Huracán Karl en el 2010 y la Tormenta Tropical Fernando en el 2013.

#### ALTAS TEMPERATURAS.

El clima es cálido, teniendo un rango de temperatura entre los 28°C a 30°C, siendo en ocasiones que la temperatura alcanza cifras superiores a los 34°C con una sensación térmica con valores superiores de los 38°C, siendo estos más notorios entre los meses de mayo, junio, Julio, agosto y septiembre. Cabe mencionar que la etapa más crítica por riesgos causados por temperaturas altas es durante la “Canícula”, la canícula es el periodo en el que se alcanzan las temperaturas más altas del año; esta se presenta pocas semanas después del inicio del verano, ocurriendo entre finales de julio y principios de septiembre, normalmente dura 40 días en promedio. La temporada de Canícula se caracteriza por temperaturas mayores a los 37° grados centígrados, disminución de lluvias, calentamiento excesivo del aire y cielos despejados.

#### Bajas temperaturas.

La zona costera, no presenta temperaturas extremas a la baja, pero se tiene el registro del año 2009 donde esta zona alcanzo los 9°C.

#### Susceptibilidad de la zona sísmica.

Debido a que el Estado de Veracruz termina el Eje Neo volcánico, es posible llegar a detectar movimientos sísmicos que lleguen a suceder en las costas de Guerrero y Oaxaca, ya que el origen de este Eje se encuentra asociado a la zona de subducción que se origina bajo la corteza terrestre, localizada frente a las costas de los Estados antes mencionados, y conocido como trinchera de Acapulco. No por estar en una zona de bajo movimiento, no estamos exentos a experimentar algún movimiento dimensiones que puedan ocasionar algún daño.

## Lineamientos para la Unidad Interna de Protección Civil y activación del Programa de Alerta Temprana.

### SEDE DEL CENTRO DEL COMANDO OPERATIVO UNIFICADO.

Sede (A): En las instalaciones del CCTV de ASIPONA.
Sede (B): En la Sala de Juntas de Edificio de la Gerencia Operaciones en la planta baja.
Sedes alternas: Las que disponga el Comando Operativo Unificado (COU).

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### INSTANCIAS RECTORAS DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Director General, quien será el COORDINADOR GENERAL UIPC;

El Gerente de Operaciones, quien será el SECRETARIO TÉCNICO UIPC;

El Subgerente de Protección Portuaria, quien será el COORDINADOR OPERATIVO UIPC;

El jefe del Departamento de Seguridad, quien será el ENLACE CON LA UIPC COORDINADOR OPERATIVO SUPLENTE UIPC.

La coordinación y administración de respuesta ante la emergencia estará a cargo del Subgerente de Protección Portuaria, a través del jefe del Departamento de Seguridad y las áreas de Centro de Comando, Coordinador de Bomberos y el Auxiliar de Seguridad (Protección). Así mismo dentro de las funciones del Subgerente de Protección Portuaria serán:

- A) Dar seguimiento a las alertas del Centro Nacional de Huracanes de Miami, dar seguimiento a las aletas que emite la Secretaria de Protección Civil Municipal, Estatal y federal, la CONAGUA y otros organismos oficiales.
- B) Determinar las áreas potencialmente afectables por la presencia, el acercamiento y el alejamiento inclusive, del fenómeno o agente perturbador.



- C) Recopilar información de campo sobre las áreas afectables, evaluar las circunstancias específicas en cada una y, en su caso, ordenar los ajustes necesarios al Programa.
- D) Coordinar las actividades de los Protocolos de Alertamiento y de operación del Programa.
- E) Establecer prioridades de acción.
- F) Durante la emergencia realizar reuniones de evaluación general.
- G) Solicitar apoyos internos y externos e intervención de otras instancias.
- H) Verificar avances, insuficiencias y fallas del Programa, y ordenar su corrección.
- I) Todas las decisiones del COU son por acuerdo y conforme a los procedimientos que él mismo determine.
- J) La solicitud de la participación de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, es una atribución exclusiva e indelegable del presidente y del secretario del COU.
- K) A partir de su instalación el Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología del Puerto deberá constituirse en sesión permanente.
- L) Al activarse el plan, las Cesionarias iniciarán las actividades previstas en este Programa Preventivo de Alertamiento y Respuesta Inmediata.

### PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

La atención de la emergencia consiste en 16 Protocolos de atención a emergencias y desastres naturales (7 operativos y 9 de apoyo), con una coordinación general. Los mismos se articulan en función de las atribuciones del Subgerente de Protección Portuaria. Tales Protocolos son los siguientes:

#### OPERATIVOS:

Coordinación general

## ACCIONES PREVIAS

- A) Determinación del escenario de la emergencia
- B) Rutas de evacuación

## ACCIONES DURANTE LA EMERGENCIA.

- A) Rescate y Salvamento
- B) Evaluación de daños y análisis de necesidades
- C) Atención Hospitalaria y Salud

## ACCIONES PARA LA VUELTA A LA NORMALIDAD.

Rehabilitación y restablecimiento de servicios básicos

De apoyo permanente (antes, durante y después de la emergencia).

Protocolo. - Serie ordenada de escrituras, matrices y otros documentos relativos a un acuerdo de trabajo entre dos o más empresas o entidades que regula procesos, funciones o la coordinación durante la respuesta ante determinados incidentes.

Reserva estratégica. - Equipo, maquinaria y adquisiciones de emergencia. En los Protocolos de atención se instalará un Puesto de Mando, y de manera inmediata después de emitida la alerta amarilla, para coordinar las tareas que le corresponden de acuerdo al Programa.

Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología del Puerto. - Se trata de una estructura de coordinación de los cesionarios para distribución de tareas preventivas y operativas, así como facilitador para la toma de decisiones.

## PARTICIPANTES.

Representantes de las fuerzas: API VERACRUZ, CAPITANÍA DE PUERTO Y OFICINAS DE SERVICIOS A LA MARINA MERCANTE (OSMM), SEMAR, EJÉRCITO, ADUANA Y CESIONARIOS, cuyas tareas de atención preventiva y operativa sean requeridas para la emergencia.

Pasos iniciales.

Alerta temprana.

El Programa se activa ante la presencia o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de origen hidrometeorológico. Formalmente el día 1º de Junio da inicio de manera oficial la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales y concluye el día 30 de noviembre. A partir de ese momento el Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad), emite correos electrónicos a los integrantes del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología del Puerto, con la finalidad que estén enterados de este fenómeno.



Elaboró: Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

EMISIÓN DE ALERTAS.

Alerta Gris

La emite el Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad), a partir del inicio de la temporada de lluvias y ciclones tropicales, de acuerdo con el monitoreo del Centro Nacional de Huracanes de Miami, Derrotero Meteorológico de la SICT, la CONAGUA y otros organismos oficiales. Se establece con un tiempo mínimo de 5 días previos a la probabilidad de incidencia de un

agente perturbador en el Estado de Veracruz. El Subgerente de Protección Portuaria a través del Departamento de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad) emitirá boletines por lo menos cada 24 horas.

“Sistema de alerta temprana para ciclones tropicales”

Acercamiento	Alejamiento
<p><b>ALERTA AZUL.</b></p> <p>Peligro Mínimo: Se establece cuando se ha detectado la presencia de un ciclón y se estima está a 72 horas de su posible impacto en territorio veracruzano. el Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad) emitirá boletines por lo menos cada 24 horas</p>	<p><b>ALERTA AZUL</b></p> <p>Aviso. Se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia mayor a 750 km. de un área afectable. Se considera que el peligro es Mínimo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 24 horas.</p>
<p><b>ALERTA VERDE</b></p> <p>Prevención. Peligro bajo. Los organismos oficiales calculan una probabilidad de impacto entre 72 y 24 horas. La frecuencia de los boletines emitidos por el Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad) aumenta a 12 horas cada uno, por lo menos.</p>	<p><b>ALERTA VERDE</b></p> <p>Vigilancia. Se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia de entre 350 y 750 km. de un área afectable, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera que el peligro es Bajo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 12 horas.</p>

<b>ALERTA</b>	<b>AMARILLA</b>	<b>ALERTA</b>	<b>AMARILLA</b>
<p>Preparación. Peligro moderado. Se estima una probabilidad de impacto entre 60 y 12 horas sobre el área afectable. Los boletines del Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad) se emiten cada seis horas</p>		<p>Seguimiento. Se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia de entre 200 y 500 km. de un área afectable, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera que el peligro es Moderado. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de cada 6 horas.</p>	
<b>ALERTA</b>	<b>NARANJA</b>	<b>ALERTA</b>	<b>NARANJA</b>
<p>Alarma. Peligro alto. Se considera que el fenómeno está a una distancia del área afectable entre 36 y 6 horas. Los boletines se emiten cada 3 horas.</p>		<p>Alarma. Se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia de entre 100 y 400 km. de un área afectable, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera que el peligro es Alto. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.</p>	
<b>ALERTA</b>	<b>ROJA</b>	<b>ALERTA</b>	<b>ROJA</b>
<p>Afectación. Peligro máximo. Se calcula su incidencia en el área afectable igual o menor a 18 horas. Se mantiene una frecuencia de emisión de boletines cada tres horas.</p>		<p>Afectación. - Se establece cuando, después del impacto de un ciclón tropical, continúa afectando al área de manera directa o se comienza a alejar de la misma hasta una distancia máxima de 250 km. Se continúan percibiendo los efectos del ciclón. Se considera un Máximo de peligro. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.</p>	

Elaboró: Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.



### Alerta Gris.

La emite el Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad), al finalizar la temporada de lluvias y ciclones tropicales, y se mantiene de manera preventiva ante la presencia de algún fenómeno extraordinario, por lo cual, el Oficial de Protección del Puerto a través del área de seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad) emitirá boletines por lo menos cada 24 horas.

Durante el tiempo de duración de la ALERTA GRIS los integrantes del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología del Puerto se mantienen informados, mediante los boletines el Oficial de Protección del Puerto a través del área de Seguridad de ASIPONA (Centro de Comando y/o el Coordinador de Seguridad) y realizan las tareas previamente definidas que a cada uno correspondan.

A partir de la emisión de la AALERTA AZUL el Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología del Puerto se declara en sesión permanente e instala el Comando Operativo Unificado.

Los integrantes del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología del Puerto se reúnen máximo una hora después se emitida la alerta azul en la Sala de juntas de la Gerencia de Operaciones de ASIPONA primer piso planta baja.

### Riesgos internos.

(1) NINGUNO: AUSENCIA DE ELEMENTO/RIESGO
(2) ACEPTABLE: BAJO NIVEL DE RIESGO
(3) INTERMEDIO: REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA
(4) ALTO: PELIGRO INMEDIATO A PERSONAS

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Objetos que puedan caer	1	2	3	4	DONDE
Ventanas de vidrio		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Ventilas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Antepechos		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Canceles de vidrio		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Lámparas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Entrepaños o repisas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Objetos sobre entrepaños o repisas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Cuadros		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Pantallas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Espejos		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Líquidos tóxicos e inflamables		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Macetas y objetos colgantes		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Plafones		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Objetos que puedan deslizarse	1	2	3	4	DONDE
Escritorios		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Maquinas		X			Áreas operativas de maniobra
Mesas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Sillas					Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA

Todos aquellos con ruedas y carretillas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Objetos que puedan volcarse		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Equipo de cómputo		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Libreros		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Roperos, casilleros, etc.		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Archiveros		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Estantes no anclados en los muros o en el techo entre sí		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Objetos y sustancias que puedan inflamarse y/o explotar	1	2	3	4	DONDE
Almacenes de papel		X			Inmueble de almacenamiento de archivo (Estacionamiento de Edificio Principal y Centro de Negocios)
Almacenes de cartón	X				
Madera de trinca	X				
Combustibles líquidos(residuos)		X			Almacén de Residuos Peligrosos
Solventes		X			Taller de mantenimiento
Otros productos y sustancias químicas		X			Edificio administrativo y operaciones (material de limpieza) Almacén de Residuos Peligrosos
Transformadores eléctricos		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA y Subestaciones eléctricas de ASIPONA.

Sub estaciones eléctricas		X			Edificio administrativo, operaciones de ASIPONA y dentro del Recinto Portuario
<b>Objetos que puedan iniciar un incendio</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>DONDE</b>
Cigarros	X				
Colillas mal apagadas	X				
Hornillas o parrillas eléctricas	X				
Cafeteras vacías conectadas	X				
Contacto y clavijas en mal estado	X				
Horno de microondas sin base interna o plato protector	X				

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

<b>Objetos que puedan deformarse</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>DONDE</b>
Marcos de puertas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Marcos de ventanas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Canceles		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

<b>Obstáculos para el tránsito cotidiano y una evacuación de emergencia</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>DONDE</b>
Tapetes		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Jergas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Macetas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Basureros		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Ceniceros	X				Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA

Archiveros		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Pizarrones		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Extintores		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Objetos que hayan sido colocados para protección contra robos	1	2	3	4	DONDE
Rejas en ventanas y puertas		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Cerraduras		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Filtros (control de accesos)		X			Edificio administrativo y operaciones de ASIPONA
Otros	1	2	3	4	DONDE
Extintores inaccesibles	X				
Extintores vacíos	X				
Cerraduras que no abren	X				
Puertas que se atorán	X				

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Determinación del grado de riesgo de incendio (NOM-002-STPS-2010)  
 Este sistema establece los criterios básicos para determinar su grado de riesgo. Tomando esta tabla como parámetro conforme lo marca la S.T.P.S. (El estudio de la NOM-002-STPS-2010 publicada en el DOF el día 22 de diciembre de 2009 en su apéndice "A").

ÁREA	SUPERFICIE	CLASIFICACIÓN
EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO	6936.949 m2	ALTO
TALLER DE MANTENIMIENTO Y OFICINAS.	411.593 m2	ORDINARIO
OFICINAS DE OPERACIONES	564.172 m2	ORDINARIO
OFICINAS DE ALMACENES	335.02 m2	ORDINARIO
ALMACÉN 4	2,487.47 m <sup>2</sup>	ORDINARIO
ALMACÉN 10	1,902.30 m2	ORDINARIO
ALMACÉN 11	3,573.64 m2	ALTO
ALMACÉN 12	3,525 m2	ALTO

ALMACÉN 14	2,491.20 m2	ORDINARIO
ALMACÉN 19	6,255.79 m2	ALTO
ALMACÉN 19 ANEXO	2,688.86 m2	ORDINARIO
COBERTIZO CERVANTES	3,500 m2	ALTO
DEPARTAMENTO DE BOMBEROS	4,936 m2	ORDINARIO
CENTRO DE COMANDO	128,670 m2	ORDINARIO
ALMACÉN 21	3,821.90 m2	ALTO
EXPLANADAS 1, 2, 4, 6, 9 10 Y PLAYA LINDA	56,3564.96	ORDINARIO

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

Directorio de inventarios.  
Recursos externos del inmueble.

Recursos	Si	No	DONDE
Helipuertos	X		Áreas dentro del recinto portuario (Explanadas)
Baldíos en buen estado	X		
Hospitales, Clínicas, etc.	X		Cruz Roja, Clínicas del IMSS, Hospital General, Hospital Español y Hospital de María
Estaciones de bomberos	X		El CREI (Bomberos de ASIPONA) dentro del recinto portuario y Bomberos Municipales a 3 kilómetros
Central de ambulancias	X		Interior del recinto portuario y Base Norte de Cruz Roja a 1 kilómetro
Fábricas o talleres con equipo para el control de incendios	X		Cesionarias del recinto portuario
Depósitos de maquinaria pesada	X		Cesionarias del recinto portuario

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## RECURSOS INTERNOS DEL INMUEBLE EN ÁREAS COMUNES ADMINISTRADAS POR LA ASIPONA.

Extintores en áreas a cargo de la ASIPONA, total de extintores: 271.

ÁREA	PQS	CO2	AFFF	Cantidad	Formato F-23
Taller de Mantenimiento	4	0	2	6 extintores	Hoja 1 de 34
Montesinos	0	1	1	2 extintores	Hoja 2 de 34
Almacén 10	3	0	0	3 extintores	Hoja 3 de 34
Almacén 11	2	0	0	2 extintores	Hoja 4 de 34
Almacén 14	12	1	0	13 extintores	Hoja 5 de 34
Almacén 19	3	0	0	3 extintores	Hoja 6 de 34
Caseta Vías Férreas	1	0	0	1 extintores	Hoja 6 de 34
Taller de Mantto. Eléctrico	2	0	0	2 extintores	Hoja 7 de 34
Isla de Sacrificios	6	3	0	9 extintores	Hoja 8 de 34
Muelle 8	1	0	0	1 extintores	Hoja 9 de 34
Subestación 10	1	0	0	1 extintores	Hoja 9 de 34
Acceso F. Velásquez Vehicular	6	0	0	6 extintores	Hoja 10 de 34
Acceso F. Velásquez Peatonal	0	1	1	2 extintores	Hoja 10 de 34
Aduana Oficinas Comavac	1	0	0	1 extintores	Hoja 11 de 34
Aduana Edificio Fiscales	5	0	0	5 extintores	Hoja 11 de 34
Aduana S. Reconocimiento	4	0	0	4 extintores	Hoja 12 de 34
Aduana Exportación	3	0	0	3 extintores	Hoja 12 de 34
Aduana Vías Férreas	1	0	0	1 extintores	Hoja 12 de 34
Aduana P. Reconocimiento	15	0	0	15 extintores	Hoja 13 de 34
Aduana Armada de México	4	0	0	4 extintores	Hoja 14 de 34
Subestación Eléctrica 1	1	1	0	2 extintores	Hoja 15 de 34
Subestación Eléctrica 2	1	1	0	2 extintores	Hoja 16 de 34



Subestación Eléctrica 3	1	1	0	2 extintores	Hoja 17 de 34
Subestación Eléctrica 5	1	1	0	2 extintores	Hoja 18 de 34
Subestación P. Emergencia	1	1	0	2 extintores	Hoja 19 de 34
Subestación 7	1	0	0	1 extintores	Hoja 20 de 34
Subestación 8	1	0	0	1 extintores	Hoja 21 de 34
Subestación Receptora	1	0	0	1 extintores	Hoja 22 de 34
Almacén 21	11	0	0	11 extintores	Hoja 23 de 34
Almacén 19 anexo	3	0	0	3 extintores	Hoja 24 de 34
Subestación 4 F. Velásquez	2	0	0	2 extintores	Hoja 25 de 34
Subestación CALT	4	0	0	4 extintores	Hoja 26 de 34
Oficinas CALT	2	2	0	4 extintores	Hoja 26 de 34
Garita 1	2	0	0	2 extintores	Hoja 26 de 34
Cobertizo Cervantes	4	0	0	4 extintores	Hoja 27 de 34
Subestación E. 9 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 28 de 34
Subestación E. 11 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 29 de 34
Subestación E. 12 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 30 de 34
Subestación E. 13 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 31 de 34
Subestación E. 14 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 32 de 34
Subestación E. 15 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 33 de 34
Subestación E. 16 Bahía Logística	1	0	0	1 extintores	Hoja 34 de 34
<b>ÁREA</b>	<b>PQS</b>	<b>CO2</b>	<b>AFFF</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>FORMATO F-24</b>
Edificio Anexo	6	0	0	6 extintores	Hoja 1 de 18
Edificio Principal P/ Baja	7	1	9	17 extintores	Hoja 2 de 18
Edificio Principal piso 1	0	1	6	7 extintores	Hoja 3 de 18
Edificio Principal piso 2	0	1	4	5 extintores	Hoja 4 de 18
Edificio Principal	0	2	7	9 extintores	Hoja 5 de 18

Edificio Principal piso 3					
Edificio Principal piso 4	0	1	7	8 extintores	Hoja 6 de 18
Edificio Principal piso 5	0	0	4	4 extintores	Hoja 7 de 18
Edificio Principal piso 6	0	1	5	6 extintores	Hoja 8 de 18
Edificio Principal piso 7	0	1	5	6 extintores	Hoja 9 de 18
Edificio Principal piso 8	0	2	10	12 extintores	Hoja 10 de 18
Edificio Principal T Marítimo	0	0	1	1 extintores	Hoja 11 de 18
Centro D. negocio Piso 1	0	0	4	4 extintores	Hoja 12 de 18
Centro D. negocio P/ Baja	1	2	4	7 extintores	Hoja 13 de 18
Operaciones Planta Baja	0	4	5	9 extintores	Hoja 14 de 18
Operaciones piso 1	0	0	2	2 extintores	Hoja 14 de 18
Operaciones Estacionamiento	5	0	0	5 extintores	Hoja 15 de 18
Bomberos	5	0	1	6 extintores	Hoja 16 de 18
Comedores	6	0	0	6 extintores	Hoja 17 de 18
Centro de Comando	0	1	1	2 extintores	Hoja 18 de 18
<b>Stock</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>21</b>	<b>71</b>	
Cumar	3	0	0		
Unidad 019	1	0	0		
Unidad 020	1	1	1		
Unidad 025	1	0	2		
Puerta silos	1	0	0		
Pitolina	0	4	0		
	174	66	103		
<b>TOTAL, EN ÁREAS</b>	<b>154</b>	<b>34</b>	<b>82</b>	<b>271</b>	

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

De acuerdo a lo establecido en la tabla A.1 del Apéndice A de la Norma 002-STPS-2010, se tiene como riesgo de incendio ALTO 6 instalaciones: Edificio principal, almacén 11, 12, 19, 21 y cobertizo Cervantes. El edificio Principal cuenta con una red fija contra incendios comprendida por hidrantes y extintores

portátiles en cada piso, a diferencia de los almacenes los cuales por su versatilidad de productos al almacenar no se puede manejar una red fija de tipo hidrante, haciendo cumplimiento a la norma con la instalación de extintores de diversas capacidades en toda el área de influencia de dichas instalaciones.

Quedando asentado su mantenimiento y recorridos mensuales de supervisión registrándolos en el formato ASPN-VER-GO-F-24, adicional a que cada lunes y viernes se realiza un recorrido de supervisión de condiciones de seguridad en todas las instalaciones y áreas de este Recinto por parte del personal de bomberos del CREI, quedando asentados en el formato ASPN-VER-GO-F-25, esta información queda resguardada en el área de Seguridad de esta ASIPONA Veracruz.

Así mismo, para la mitigación de estos riesgos se cuenta con una estación de Bomberos (CREI- ASIPONA) conformada por vehículos y herramientas necesarias para atender múltiples emergencias como: incendios, derrames y contención de fugas de materiales peligrosos, rescate en espacios confinados, rescate en alturas y rescate vehicular. Para ello se cuenta con 16 Bomberos y 2 Paramédicos, en guardias de 24 horas con 8 Bomberos y 1 Oficial para dar respuesta a los llamados de emergencia. También se tiene una ambulancia de cuidados intensivos y personal técnico en urgencias médicas para su correcta operación y que tienen una certificación para la operación de vehículos de emergencia.

VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS
Unidad motobomba E-ONE modelo 1998 con capacidad de 4500 l. de agua en el tanque y bomba de 1000 GPM
Unidad motobomba tipo escala E-ONE modelo 2000 con capacidad de 2,000 l. de agua en el tanque y bomba de 1500 GPM.
Camión pipa marca INTERNATIONAL modelo 2017 de capacidad de 20,000 l. de agua y sistema fijo dual de extinción con espuma AFFF o agua.
Camión Pipa INTERNATIONAL modelo 2013 de capacidad de 20,000 l. de agua.
Unidad FORD F-250 SUPER DUTY modelo 2011 doble cabina con capacidad de 800 l. de agua, utilizada como respuesta rápida en incendios, así como para rescates.
3 bombas contra incendio MAGIRUS IVECO EUROFIRE.
1 Ambulancia de cuidados intensivos modelo Fiat 2021.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## SEÑALIZACIÓN.

Se cuenta señalamientos distribuidos adecuadamente dentro de todo el recinto portuario, teniendo letreros informativos, preventivos, restrictivos y prohibitivos conforme lo marca la NOM-026-STPS-2008 y la NOM- 003-SEGOB-2011, además de contar con un stock de señalética para su reemplazo inmediato o colocación en sitios requeridos.

## PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO.

Los programas de mantenimiento de los equipos contra incendio (vehículos de emergencia y extintores) se llevan a cabo por un tercero, el cual proporcionará el servicio mediante la contratación de personal técnico y especializado de cada marca, teniendo el control documental de las bitácoras para la revisión de estos y su programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

### NORMAS OFICIALES/MARCO JURÍDICO

NOM-003-SEGOB / 2011- señales y avisos para protección civil- colores, formas y símbolos a utilizar.

NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene. D.O.F. 13-XII-99.

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. D.O.F. 09-XII-2010.

PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo; Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones y procedimientos de seguridad.

NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. D.O.F. 25-XI-2008.

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.

### EJERCICIOS Y SIMULACROS.

Tanto la capacitación, difusión, ejercicios y simulacros, que se realizan en este recinto portuario estarán basados en el calendario que elabora la Subgerencia de Protección y la Jefatura de Seguridad y se documentan por medio del Sistema de Gestión Integrado Integral (ISO-9001, ISO-14001, ISO-18001 y en proceso de la ISO-45001) y del Sistema de Gestión de Protección (ISO-28000) de la ASIPONA.

### SUBPROGRAMA DE AUXILIO.

Actividades destinadas principalmente a rescatar y salvaguardar a la población laboral, así como a nuestros clientes, proveedores y otros visitantes que se encuentren expuestos a peligros y riesgos, siendo este un instrumento de planificación para la respuesta de emergencias, el cual funciona como respuesta ante el embate de un agente perturbador, que por nuestra ubicación y actividad pudiese presentarse.

Comprende las siguientes funciones:

### ALERTAMIENTO.

Se cuentan con 19 alarmas sonoras y visuales, dieciséis de ellas se ubican en el recinto portuario, las cuales se activan en caso de tener que realizar un alertamiento general a todas las cesionarias, para una posible evacuación.

### UBICACIÓN DE ALARMAS.

1. Torre de muelle 1
2. Torre de muelle 2

3. Almacén 10
4. Exterior almacén 11
5. Almacén 14
6. Muelle 6
7. Almacén 19
8. Almacén 19 bis
9. Acceso Peatonal de Fidel Velázquez
10. CIMAR
11. Almacén 21
12. Oficinas CALT
13. Comedor CALT
14. Taller de Mantenimiento
15. Oficina de Mantenimiento
16. Edificio de la Gerencia de Operaciones
17. Edificio Principal
18. Archivo de Ingeniería
19. Archivo de GAF

Las alarmas del 1) al 14) se activarán por parte del personal de ASIPONA o de Vigilancia, cuando se reciba la orden directa por parte del centro de comunicaciones o del secretario técnico.

Las alarmas 15), 16) y 17) se encuentran en el interior de cada piso del edificio principal, edificio de la Gerencia de Operaciones y oficina de Mantenimiento, en estos inmuebles se cuenta con un total de 300 detectores de humo inteligentes y 60 luces estroboscópicas con alarma audible, conectados en serie a un tablero central y un tablero electrónico de notificaciones de activación en tiempo real, ubicado en bomberos del CREI- ASIPONA.

Las alarmas del 18) y 19) están en el interior de los inmuebles y cuentan con detectores de humo y sistema de supresión de incendio automatizado.

#### PLANES DE EMERGENCIA.

Son nuestras actividades y procedimientos específicos de actuación destinadas a garantizar la protección de quienes laboran o acuden a nuestras instalaciones, así como la de nuestro inmueble y su entorno, los bienes y recursos que el mismo alberga, por consecuencia de la presencia de un agente perturbador interno o externo, ejecutan sus actividades los brigadistas de la ASIPONA mientras arriban los grupos de emergencia especializados.

## Procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad que laboran y/o Visitantes

El responsable o administrador de los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, privado y social, deberá implementar en coordinación con la Unidad Interna de Protección Civil, el procedimiento de emergencia para la atención de Persona con discapacidad, considerando lo siguiente:

### Discapacidad física

#### a) Antes de la evacuación:

1. Indicar a la Persona con discapacidad que cuente con un silbato y que deberá mantener una linterna cerca de su lugar de trabajo o estudio y asegurarse de que funciona correctamente, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.
2. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.
3. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer el procedimiento de emergencia.
4. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá identificar al brigadista responsable de la zona donde labora.
5. Indicar a la Persona con discapacidad que, en caso de usar equipo ortopédico, deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil el manejo específico de su equipo para trasladarla en caso de emergencia o desastre.
6. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.

#### b) Durante la evacuación:

1. Indicar que en caso de sismo o incendio no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas.
2. Indicar que el brigadista debe tomar el control de los equipos ortopédicos únicamente cuando la Persona con discapacidad lo permita.
3. Indicar que se debe trasladar con rapidez a la Persona con discapacidad con el equipo que utiliza para su movilización, Guiándola cuidadosamente.
4. Indicar que, en caso de no poder movilizar a la Persona con discapacidad, se deberá trasladar con ayuda de las personas necesarias para bajar o subir escaleras o desniveles utilizando las técnicas de levantamiento adecuadas, en caso de ser posible, trasladar también el equipo.



5. Indicar que la evacuación de la Persona con discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.

6. Indicar que la brigada de evacuación debe asegurarse de trasladar a la Persona con discapacidad al punto de reunión.

c) Después de la evacuación:

1. En caso de que la Persona con discapacidad requiera atención médica, la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención

Discapacidad visual o con baja visión.

a) Antes de la evacuación:

1. Sugerir a la Persona con discapacidad que mantenga un silbato en su lugar de trabajo.

2. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.

3. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer el procedimiento de emergencia.

4. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá identificar al brigadista responsable de la zona donde labora.

5. Indicar a la Persona con discapacidad que, en caso de usar equipo auxiliar, deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil el manejo específico de su equipo para trasladarla en caso de emergencia o desastre.

6. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá ubicar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.

b) Durante la evacuación:

1. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas.

2. Presentarse con la Persona con discapacidad, indíquele qué está pasando y ofrezca su ayuda.

3. Colocarse delante de la Persona con discapacidad, ofrézcale su brazo u hombro, de este modo usted se transformará en un guía vidente para indicarle claramente lo que va a hacer, no le tome del brazo, mucho menos del bastón.

4. Procurar ser muy descriptivo acerca de lo que está sucediendo y de la ruta de evacuación. Asimismo, deberá alertar de posibles peligros en el recorrido.

5. Si la Persona con discapacidad tiene perro guía, recuerde que el perro se convierte en parte del cuerpo de la persona, por lo que es necesario facilitar que la evacuación sea segura, tanto para la persona como para el animal.
6. La evacuación de la Persona con discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.
7. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la Persona con discapacidad al punto de reunión.

c) Después de la evacuación:

1. En caso de que la Persona con discapacidad requiera atención médica, la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

Discapacidad auditiva o con baja audición.

a) Antes de la evacuación:

1. Definir la forma que utilizará para alertar a la Persona con discapacidad en caso de emergencia y hágalo de su conocimiento.
2. Sugerir a la Persona con discapacidad que tenga una linterna cerca de su lugar de trabajo, a fin de facilitarle leer los labios en la oscuridad.
3. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.
4. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer el procedimiento de emergencia.
5. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá identificar al brigadista responsable de la zona donde labora.
6. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá ubicar los equipos de emergencia en su lugar de trabajo.

b) Durante la evacuación:

1. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas. Alerte a la Persona con discapacidad con un leve toque en el hombro o el brazo.
2. La evacuación de la Persona con discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población.
3. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la Persona con discapacidad al punto de reunión.

c) Después de la evacuación:

1. En caso de que la Persona con discapacidad requiera atención médica, la Unidad Interna de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención.

Discapacidad intelectual.

a) Antes de la evacuación:

1. Sugerir a la Persona con discapacidad que mantenga una linterna cerca de su lugar de trabajo o estudio, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.

2. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, las más cercanas a su lugar de trabajo.

3. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá conocer el plan de emergencia.

4. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá identificar al brigadista responsable de la zona donde labora.

5. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento en su lugar de trabajo.

6. Indicar a la Persona con discapacidad que deberá informar a la Unidad Interna de Protección Civil, así como a sus compañeros o personas cercanas si toma medicamentos y el manejo específico de su discapacidad para trasladarla en caso de emergencia o desastre.

b) Durante la evacuación:

1. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores ni escaleras eléctricas. Si la situación lo permite explicar a la Persona con discapacidad lo que está pasando y lo que van a hacer (evacuar hacia un lugar seguro).

Población de la Tercera Edad, con alguna discapacidad

En consideración y en base a lo establecido por parte de las ONU, la población que sea mayor de los 60 años será tratada con preferencia y en caso de un suceso la unidad de protección civil, así como el personal responsable de las áreas u inmuebles deberán de tomar en cuenta las discapacidades o requerimientos especiales de movilidad para prestar una correcta atención y

evacuación del personal, así como tener en consideración las anteriores instrucciones para el caso específico de cada caso.

En el caso que la persona requiera de atención médica, la Unidad Interna de Protección civil, deberá de dar los primeros auxilios y solicitar la presencia de las unidades médicas del CREI para su atención.

## INCENDIOS.

### Antes.

1. Se realiza adecuadamente el programa de mantenimiento a los inmuebles e instalaciones (Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento y Construcción de la ASIPONA).
2. Se verifica de manera mensual los extintores para garantizar su correcto funcionamiento (Bomberos CREI-ASIPONA).
3. Verificar diariamente que no estén obstruidos los equipos contra incendio (Bomberos CREI- ASIPONA, personal de Seguridad y Brigadistas).
4. Moderar y vigilar el uso de contactos eléctricos y evitar multi contactos fuera de norma o en mal estado.
5. Revisar que los aparatos eléctricos estén apagados y desconectados al no ocuparlos.
6. No almacenar productos inflamables en áreas no ventiladas, o no aptas para este fin.
7. Mantenimiento permanente a los sistemas de tierra y sistema de suministro eléctrico por parte de un tercero a cargo del área de Mantenimiento y Construcción de ASIPONA.

### Durante.

1. Conserve la calma.
2. Dé la voz de alarma y evacue la zona del siniestro.
3. Busque el extintor más cercano.
4. Comuníquese al Centro de Comando al teléfono directo: 923-2174 o a la extensión CISCO: 73021 y solicite ayuda.
5. Si no sabe el uso del extintor, busque a alguien que sepa hacerlo.
6. Si el fuego es de origen eléctrico, no intente apagarlo con agua.
7. No pierda el tiempo buscando objetos personales. **DESALOJE INMEDIATAMENTE.**

8. Al evacuar siga las recomendaciones del personal de búsqueda y evacuación.
9. Si hay humo colóquese lo más cerca posible del piso.
10. Al llegar los servicios de emergencia, coordine con ellos las acciones: Usted conoce su área de trabajo.
11. Solamente dé aviso a las autoridades internas, en caso de requerir apoyo externo solamente el secretario técnico estará autorizado para hacerlo.

#### Después.

1. No ingresar al área siniestrada hasta que personal de Seguridad y personal especializado realicen la evaluación del inmueble y aseguren que pueden ingresar sin correr riesgo alguno.
2. Dar inicio a los trabajos de rehabilitación del sitio siniestrado para la vuelta a la normalidad.

#### HURACANES.

##### Antes.

1. Manténgase siempre informado de la situación climatológica (el centro de comando emite de manera permanente las condiciones climatológicas).
2. Si las autoridades recomiendan evacuar el área, NO LO PIENSE ¡HAGALO!
3. Proteja puertas, ventanas, techos, y todo aquello que pudiese salir proyectado con las ráfagas de viento, todo esto con una anticipación mínima de 24 has. o cuando la Subgerencia de Protección mediante la Jefatura de seguridad del puerto lo indiquen.
4. Evacuará el puerto, quedándose exclusivamente el personal necesario y capacitado (Seguridad, Protección, Ingeniería, Capitanía de puerto, Oficina al Servicio de la Marina Mercante y cualquier otro que por su actividad se requiera.)
5. Se les indicará a todas las cesionarias que se deberán dejar completamente libres todas las vialidades, así como los muelles.
6. Se le comunicará a la empresa ferroviaria que tendrá que desalojar sus equipos que se encuentren sobre las vías de los muelles, así como de vialidades.

7. Se desconectarán todos los aparatos eléctricos y equipos que puedan ser un riesgo, quedando energizados solamente aquellos que se requieran para una operación mínima.
8. Asegure los objetos que puedan ser lanzados por el viento.

#### Durante.

1. Conserve la calma, una persona alterada puede cometer muchos errores.
2. Restringir actividades de personas en áreas abiertas, puede ser golpeado por un objeto lanzado con las ráfagas de viento.
3. Cierre las llaves de gas.
4. Continúe escuchando la radio y boletines meteorológicos para obtener información o instrucciones.
5. Manténgase alejado de puertas y ventanas.
6. No prenda velas ni veladoras.
7. Vigile constantemente el nivel de agua en sótanos o áreas bajas y vialidades colindantes.

#### Después.

1. Siga las instrucciones transmitidas por las autoridades del puerto.
2. Si hay heridos repórtelos inmediatamente a los servicios de emergencia portuaria, comuníquese al Centro de Comando al teléfono directo: 923-2174 o a la extensión CISCO: 73069.
3. Se realizará una revisión de las instalaciones, inmuebles administrativos, almacenes, muelles, y equipos para determinar las condiciones que presentan, con el objeto de determinar el posible inicio de operaciones. Este recorrido será por parte de las autoridades portuarias, y quien se designe.
4. No divulgue ni haga caso a rumores, use el teléfono únicamente para emergencias.
5. Si el inmueble está afectado podrá regresar al mismo hasta que los encargados de la protección y seguridad lo indiquen.

## SISMOS.

### Antes.

1. Organice programas de preparación para futuros sismos que incluyan simulacros en los que se incluyan Grupos de Apoyo Especial para Personas con Capacidades Diferentes.
2. Cumpla con las normas de construcción y uso de suelo establecidos.
3. Recurrir a especialistas para la construcción, mantenimiento o reparación de su inmueble.
4. Ubicar y revisar periódicamente, que se encuentren en buen estado las instalaciones de agua y sistema eléctrico.
5. Fijar a la pared; repisas, cuadros, armarios, estantes, espejos y libreros; evite colocar objetos pesados en la parte superior de estos, además asegure al techo las lámparas y candiles.
6. Tenga a la mano los números telefónicos de emergencia (Comuníquese al Centro de Comando al teléfono directo: 923-2174 o a la extensión CISCO: 73021), un botiquín, de ser posible una linterna con pilas.
7. Porte siempre una identificación.

### Durante.

#### Bajo techo.

1. Conserve la Calma y tranquilice a las personas.
2. Si está próximo a una salida desaloje con calma.
3. No utilice elevadores.
4. Aléjese de libreros, estantes, ventanas, etc.
5. En caso de encontrarse lejos de la salida, busque un sitio seguro para protegerse, ubíquese bajo de las mesas, escritorios, columnas y marcos de puertas.
6. Terminando el sismo desaloje el inmueble y recuerde no corra, no grite y no empuje.

#### En el automóvil.

1. En cuanto pueda trate de pararse en un lugar abierto y permanezca en el automóvil, no se estacione junto a postes, edificios u otros elementos que presenten riesgos.



2. Si maneja en carretera, maneje hacia algún lugar alejado de puentes o vías elevadas y permanezca en su vehículo.

En la calle.

1. Aléjese de edificios, muros, postes, cables y otros objetos que puedan caerse, evite pararse sobre coladeras y registros.
2. De ser posible, vaya a un área abierta lejos de peligros y quédese ahí hasta que termine el sismo.

Después.

1. Inicie la evacuación del inmueble, siguiendo las indicaciones del personal de seguridad.
2. Ubíquese en los puntos de reunión y espere indicaciones.
3. No hacer uso del inmueble si presenta visibles daños.
4. No encienda cerillos, velas o aparatos eléctricos.
5. En caso de fuga de agua repórtelo inmediatamente.
6. Compruebe si hay incendios o peligro de estos y repórtelo a los bomberos del CREI- ASIPONA.

Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica.

7. Evite pisar o tocar cualquier cable suelto.
8. Use el teléfono solo para emergencias. Encienda la radio para recibir información.
9. Colabore con los cuerpos de auxilio.
10. No propague rumores.

## MATERIALES PELIGROSOS.

Antes.

1. Vigilar que las áreas asignadas para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
2. Corroborar el estricto apego de segregación recomendados por las NOMS y la OMI.

3. Asegurar que el personal que trabaja en esta área cuente con los conocimientos necesarios para la identificación de materiales peligrosos, y acciones iniciales en caso de emergencia.

#### Durante.

1. Dar aviso de manera inmediata al detectar una fuga, derrame, y/o reacción de algún material peligroso al departamento de bomberos portuarios (CREI- ASIPONA).
2. Dar la voz de alarma para realizar la delimitación y evacuación del área involucrada.
3. Contar con la hoja de seguridad del material involucrado para ser entregado al departamento de bomberos y se inicie las acciones de control.
4. El personal de seguridad, así como demás brigadas se ubicarán en la zona fría de la emergencia la cual se designará por la información obtenida en las hojas de seguridad, dependiendo esto de las condiciones climatológicas y la hora en que se desarrolle la emergencia.

#### Después.

1. Todo el trabajo de recolección de los residuos o material contaminado, deberá ser por parte de una empresa especializada y autorizada en la materia.
2. Todo el personal que estuvo involucrado para el control de la emergencia deberá ser revisado por un servicio médico.
3. La vuelta a la normalidad se dará a conocer por parte de las autoridades portuarias.

#### AMENAZA DE BOMBA.

1. Este siempre pendiente de movimientos inusuales por parte de personas.
2. En caso de detectar algún objeto común o extraño (portafolio, paquete, artefacto, etc.), el cual se encuentre solo o en lugares donde no tuviese que estar no lo manipule y de aviso de manera inmediata al personal de seguridad.
3. En caso de recibir la llamada de amenaza de bomba, de aviso al departamento de Protección o Seguridad y elabore el formato ASIPONA-GO-F-44 formato de llamada de amenaza de bomba.

## EVALUACIÓN DE DAÑOS.

Esta función debe contemplar los mecanismos y parámetros para determinar, por conducto de las brigadas existentes en el inmueble, la dimensión de la calamidad, la estimación de daños humanos y materiales; las necesidades a satisfacer, y la consideración de eventos secundarios o encadenados, para poder convocar correctamente cuerpos de emergencia adicionales o apoyo técnico especializado.

Toda revisión y reparación que se tenga que hacer después de un siniestro, debe ser hecha por personal técnico especializado en el área para evitar una futura situación de emergencia. Así mismo todo lo que se realice, deberá estar asentado en una bitácora para conocer ¿Quién lo hizo? Y ¿Cuándo lo hizo?

Estos trabajos serán encabezados por la gerencia de ingeniería y especialistas que ellos determinen para evaluar daños y afectaciones en la infraestructura.

## SUBPROGRAMA.

Conjunto de acciones orientadas a la reconstrucción, mejoramiento y reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la calamidad.

## RECUPERACIÓN.

Constituye un momento de transición entre la emergencia y un estado nuevo, correspondiendo directamente a las autoridades institucionales y/o propietarios de los mismos.

## VUELTA A LA NORMALIDAD.

Esta función contempla todas aquellas acciones y rutinas de revisión y análisis de las condiciones físicas internas y externas del inmueble, y de la salvaguarda de los individuos que ahí laboran o acuden, y que como consecuencia de la calamidad hayan sido evacuados del mismo, a efecto de garantizar que su regreso a la instalación se lleve a cabo en las mejores y más seguras condiciones posibles.

En esa consideración, se deberá proceder a la revisión, por parte de especialistas, de las estructuras de la edificación, particularmente si la misma

revistiera daños aparentes; verificar la seguridad de instalaciones eléctricas y suministro, a efecto de constatar que no estén en posibilidad de provocar un incendio subsiguiente; que el mobiliario y equipo, particularmente aquel de gran peso no se encuentre desprendido o en posiciones inseguras que faciliten su caída; que no existan ventanas, lámparas, falsos plafones u otras instalaciones temporales que se pudieran desprender.

Una vez concluida la revisión física del inmueble y de haber verificado que se encuentra en condiciones de uso seguro, el responsable del mismo dará la autorización para que el personal, bajo la guía del jefe correspondiente, así como de las brigadas, retorne a su lugar, o en su caso se elaboren los programas de reconstrucción a corto y mediano plazo.

### CONCLUSIONES.

Después de haber realizado el análisis de riesgos al inmueble que alberga la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V., podemos decir que sus riesgos son 01 sitios de nivel de riesgo alto y 14 con nivel de riesgo ordinario, con una probabilidad de rápida acción ante una emergencia y mediana recuperación, tomando en cuenta la siguiente fórmula:

Amenaza + Vulnerabilidad = Riesgo.

Donde Riesgo es igual a las circunstancias detectables, señaladas con ubicación y posible consecuencia y magnitud, así como la posibilidad de control y desarrollo del mismo.

Donde Amenaza es igual a la probabilidad de que ocurra una emergencia, considerándola dentro de un espacio y tiempo determinado.

Donde Vulnerabilidad es igual a la identificación de los riesgos y las posibilidades de que afecten en menor o mayor grado las instalaciones, en la medida que se encuentren mejor o peor preparada para enfrentar una emergencia.

Siendo la vulnerabilidad ordinaria para dicha instalación por estar preparados y contar con los equipos básicos necesarios para enfrentar las emergencias en su etapa inicial que pudiese presentarse.

## ANEXO XIX. PLAN DE CONTINGENCIA DEL RECINTO PORTUARIO.

El Plan de Contingencias ha sido diseñado en el marco del Programa Interno de Protección Civil del Puerto de Veracruz, como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar desastres y garantizar la seguridad de la población laboral, de la capacidad instalada, y la preservación del equilibrio ecológico.

El Plan precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender contingencias, las funciones y tareas requeridas, y los criterios de comportamiento y participación que se espera de todos los trabajadores y empleados que coincidan en el Puerto de Veracruz en una situación de emergencia.

Toda emergencia requiere de un Centro de Comando cuya misión consiste en: Fincar la responsabilidad de la toma de decisiones en una sola persona, independientemente de que las situaciones de alta gravedad requieran aprobación.

Concentrar la atención de toda la población portuaria en una sola línea de mando.

Orientar los esfuerzos y recursos donde y cuando se requieran.

Promover, establecer y mantener una actitud comprometida del personal a participar con eficiencia en acciones encaminadas a enfrentar situaciones de riesgo, en especial las Brigadas de Protección Civil.

Lograr las condiciones, equipamiento y materiales necesarios para combatir siniestros.

Establecer los contactos pertinentes con entidades externas en casos necesarios.

1. Integración del Centro de Comando
2. Director General de ASIPONA
3. Capitán de Puerto
4. Oficina de Servicios a la Marina Mercante
5. OPIP de ASIPONA

6. Gerente de Operaciones de ASIPONA
7. Jefe del Departamento de Seguridad de ASIPONA
8. Jefes de Brigadas y Suplentes
9. Ecología, Protección, Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Maniobra
11. Buques Mercantes
12. Comunicación y Enlace (CCTV) (CSCN)
13. Contra incendios
14. Evacuación
15. Primeros Auxilios
16. Rescate y Salvamento
17. Vigilancia y Control
18. Mercancías Peligrosas
19. Unidad Interna de Bomberos (CREI- ASIPONA).
20. Unidad Interna de Médicos.

La responsabilidad del Comando deberá recaer en quien funja como Secretario General de la UIPC; en ausencia de éste, la responsabilidad será tomada por el Secretario Ejecutivo de la UIPC, en ausencia de éste el Secretario Técnico de la UIPC y en ausencia de este último el Coordinador Operativo de la UIPC, quien a través de un mecanismo eficiente de comunicación se coordina únicamente con el personal necesario según la contingencia hasta su resolución.

La intervención de los elementos internos queda sujeta a las decisiones de la Jefatura de Seguridad, así como la participación de entidades externas, previa aprobación de la Coordinación General de la UIPC y Secretariado Técnico de la UIPC.

#### OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

- I. Minimizar daños y riesgos ante emergencias a través del conocimiento práctico de lo que deben hacer los recursos humanos que laboran en el Puerto.
- II. Precisar las acciones a realizar por el personal de brigadas para prevenir y enfrentar emergencias.
- III. Evitar la presencia de pánico y desorden frente a las emergencias, así como posibles saqueos, destrucción y pérdidas posteriores.

- IV. Asegurar que las pérdidas y daños no afecten innecesariamente al personal, y a la infraestructura portuaria.
- V. Desarrollar permanentemente las habilidades y destrezas de los miembros de la organización en actividades preventivas y de salvamento.
- VI. Mantener una alta motivación y compromiso de todos los brigadistas.

#### Organización.

Conforme a la estructura orgánica propuesta en las Reglas de Operación del Puerto y a los propósitos señalados, sus componentes son:

1. Comité Ejecutivo. - Integrado por el conjunto de autoridades del puerto cuya función es orientar, aprobar o rechazar lo inherente al Plan de Emergencias.
2. Jefe de Seguridad. - Quien coordina el trabajo de las brigadas, bomberos y apoyo médico durante las contingencias bajo el mando del OPIP de ASIPONA.
3. Brigada de Maniobra. - Además de las funciones señaladas en las Reglas de Operación, tendrán a su cargo la atención, movimiento y desalojo de mercancías peligrosas que ante una contingencia pudieran verse dañadas, y en su caso, de aumentar el impacto de la emergencia; para lo cual deberán coordinar su participación con el Jefe de Comando y con la Brigada de Mercancías Peligrosas.
4. Brigada de Buques Mercantes. - Asegurar que los miembros de esta brigada estén permanentemente informados sobre mercancías peligrosas en tránsito, para que, en caso de contingencia, se tomen las medidas pertinentes según el caso.
5. Brigada de Prevención, Seguridad y Salud. - Esta Brigada supervisará las funciones y desempeño de las Brigadas, entorno a la prevención, tratamiento y control de contingencias, apoyados por los Brigadistas de Maniobras; Evacuación; Primeros Auxilios; Combate de Incendios, Bomberos y Cuerpo Médico, entre otros.



6. Brigada de Mercancías Peligrosas. - Los integrantes de la Brigada de Mercancías Peligrosas son: personal del CREI- ASIPONA, Jefe de Almacén tanto de ASIPONA y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías peligrosas; como de las empresas operadoras del puerto, además de la participación del personal de las entidades que mencionan las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

Serán, asimismo, quienes estén en permanente contacto con el Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química (SETIQ): 01 (800) 0021400, Interior de la República y 01 (55) 55.59.15.88., de la Cd. de México.

#### BRIGADA DE EVACUACIÓN.

Conformada por personal de la ASIPONA y debe nombrarse también a un asistente o suplente. Tienen la función de que en los momentos de emergencia eviten el descontrol y conduzcan al personal a las zonas de resguardo o de menor riesgo, al exterior acorde a la señal de alerta o de evacuación parcial o total.

Los elementos de esta Brigada deberán ser identificados con los distintivos de color naranja, pudiendo ser: Casco; Escudo; Brazaletes; Chaleco, otros.

#### Funciones.

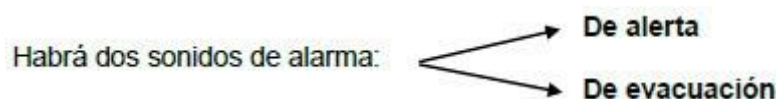
1. Conocer el Plan de Emergencias del Puerto.
2. Conocer las rutas de evacuación - escape.
3. Promover el conocimiento del Plan de Emergencias, mismo que está disponible en las reglas de operación en lo que se refiere a cómo actuar ante contingencias y la intervención como Grupos de Apoyo Especial para Personas con Discapacidad.

#### Actividades de Previsión.

1. Tener ubicados los puntos de reunión.
2. Informar al Departamento de Seguridad condiciones y actos inseguros en su área.
3. Vigilar que las salidas y las rutas de evacuación no estén bloqueadas por objetos ajenos al sitio y en caso de encontrar alguna condición insegura, informar de inmediato al Departamento de Seguridad.

4. Se cuenta con alertamientos especiales visuales y auditivos (luces intermitentes y alarmas auditivas).
5. Se cuenta con señales para Personas con Discapacidad; para todo tipo de limitación disfuncional (táctiles, visuales, auditivas y en braille).
6. Altura de picaportes, contactos, apagadores, botones de alarma adecuados a todas las necesidades.
7. Se cuenta con iluminación de emergencia en pasillos, escaleras y rutas de evacuación con soporte de energía independiente por baterías auto cargables.
8. El personal del CREI- ASIPONA verifica el buen estado de uso del equipo y materiales contra incendios y de Primeros Auxilios.
9. Participar en los ejercicios y simulacros que el Subgerente de Protección y/o el Jefe de Seguridad determinen.
10. Se cuenta con un control de accesos por medio de una tarjeta de proximidad para verificar la presencia o ausencia a laborar del personal.
11. Asegurar que los planos con las rutas de evacuación estén en lugar visible.
12. Se capacita a todo el personal de la ASIPONA, para que sepa lo que debe hacer en caso de evacuación, a través de un programa de capacitación en el cual se incluirán a Grupos de Apoyo Especial para Personas con Discapacidad.
13. De preferencia las Personas con Discapacidad deben realizar sus actividades cotidianas en plantas bajas para su rápida evacuación en caso de ser necesario.

#### ACTIVIDADES DURANTE LA EMERGENCIA.



#### Alerta.

Ante esta situación de alarma no habrá necesariamente evacuación para ello se utilizarán altavoces, su significado implica que el personal se prepare inmediatamente para actuar, en el entendido de que está sucediendo algo que pudiera incrementar su peligrosidad:

1. Fuego pequeño, quizá de fácil control, estas pueden generar gases cuyas consecuencias pudieran requerir una evacuación.

2. Fuego grande en inmuebles colindantes, perfectamente localizado, pero con posibilidades de descontrol.
3. Fugas y derrames de mercancías peligrosas cuyo control puede ser inmediato y sin consecuencias, pero lo contrario puede ser de grandes consecuencias, involucrando a la población aledaña al puerto.

#### Acciones de alerta.

1. El jefe de la Brigada de Evacuación y su auxiliar se colocarán los distintivos que los identifican como tales.
2. Indicarán por el altavoz al personal presente que por ningún motivo podrá abandonar el área hasta que él o su auxiliar lo ordenen.
3. Controlarán a personas de otras áreas o externos presentes en el lugar, asignando a un responsable.

#### Solicitará al personal a su cargo:

1. Desconecten aparatos eléctricos.
2. Resguarden documentos y papeles de valor.
3. Detengan actividades que no afecten al proceso de operación.
4. Estén listos y calmados.
5. El Jefe de Brigada informará a la Brigada de Comunicación y Enlace (CCTV- ASIPONA) respecto a la situación, para prever la posible ruta a seguir, si se diera la alarma para ello.
6. Tener bajo control la lista de asistencia donde se anotó el personal faltante.
7. Verificar que esté concentrado y atento todo el personal en su piso.

#### EVACUACIÓN.

Al escuchar la alarma sonora de evacuación misma que instruirá a que se inicie el desalojo del inmueble, pudiendo ser:

1. Acelerada. - casos de incendio en el área misma cuyo control y combate es incierto. El Jefe de Brigada, dará la orden de evacuación y cada persona deberá llegar al punto de reunión siguiendo las rutas de evacuación identificadas con señalamientos y los Grupos de Apoyo Especial a Personas con Discapacidad le brindarán el apoyo necesario para llegar al punto de reunión

más cercano. Debe haber las suficientes prácticas para asegurar que todos saben qué hacer en estos casos.

2. Intermittente. - Es para los casos en que se requiera realizar una evacuación parcial o por fase y las áreas a evacuar dependerán de la situación de la contingencia que esté prevaleciendo en el sitio.

4. Lenta. - Se usa para los casos de sabotaje del tipo Amenaza de Bomba, y se hace así para no mover ningún objeto.

#### ACCIONES DE EVACUACIÓN.

Al escuchar la orden:

1. El auxiliar se colocará primero en una fila de uno en fondo, y caminará siguiendo la ruta establecida.

2. Si hubiera humo o el calor aumentara, solicitará al personal que gatee, y de ser necesario que se arrastre en el piso, si hubiera una Persona con Discapacidad será atendida por Grupos de Apoyo Especial con ayuda de los demás evacuados y brigadistas.

3. El Jefe de Evacuación, al iniciar ésta, se colocará entre el área de riesgo y su personal para asegurar el control de la gente y de la acción de evacuación.

4. El Jefe de Evacuación revisará que haya orden en su área, que no se hubiera quedado nadie y saldrá al final de la brigada.

5. El auxiliar y el Jefe de Evacuación deberán vigilar el ritmo, orden y control para que por ningún motivo rompan la fila.

6. El Jefe de Evacuación y el Auxiliar, deberán vigilar que el personal no: corra, no grite, no empuje.

7. Si algún miembro de la fila se sale y o regresa, nadie deberá ir por él. Al llegar al sitio de refugio o reunión, se informará a la Brigada de Comunicación y Enlace para que a su vez mande a la Brigada de Búsqueda y Rescate.

8. Si en el camino encuentran algún accidentado, solicitará el auxilio de sus compañeros para llevarlo a un lugar seguro. Ahí el encargado de evacuación comunica a la Brigada de Comunicación y Enlace lo sucedido para que a su vez

envíe a la Brigada de Primeros Auxilios. El lesionado en ningún momento deberá quedar solo.

#### PUNTO DE REUNIÓN.

En este sitio, el encargado de la evacuación pasará lista de presente e informará a la Brigada de Comunicación lo siguiente:

1. Que se ha llegado al sitio de reunión.
2. Que se encuentran todos o falta alguien.
3. Si hay lesionados y el estado de los mismos.

El personal deberá permanecer en el sitio de reunión hasta nueva orden por parte del Jefe de Comando.

Actividades posteriores a la emergencia.

Ante la orden de regresar a las labores, se hará lo más pronto posible.

Si hubiera daños en el área, la Brigada de Comunicación informará la reubicación de este personal.

Todo el personal ajeno al puerto que por su presencia haya sido evacuado, quedará sujeto a las disposiciones del OPIP de ASIPONA.

El encargado de evacuación se presentará a la Brigada de Comunicación para informar de su actuación. Luego irá con su personal para evaluar con ellos su actitud y su desempeño durante la evacuación para mejorar procedimientos e informarles de lo sucedido para evitar rumores y calmar ánimos.

#### BRIGADA CONTRAINCENDIOS.

Esta brigada deberá integrarse según las áreas por proteger, pero lo idóneo es un número controlable, tanto por su dinámica operativa como para capacitarlos y adiestrarlos exhaustivamente.

En especial para esta brigada se requiere personal voluntario y que se someta a una evaluación psicológica para ponderar interés, capacidad y potencial.

Se requiere un Jefe de Brigada, suplente y los elementos necesarios.

1. Lograr un grupo homogéneo con responsabilidades de acuerdo a sus aptitudes para que actúe fácil y rápidamente ante un fuego cuyo crecimiento ponga en peligro las instalaciones, equipo, cargas y a los trabajadores, empleados y público usuario.
2. Apoyar a la Brigada de Mercancías Peligrosas en el control y combate de fuegos pequeños, incendios, fugas y derrames de sustancias peligrosas.
3. Prevenir permanentemente riesgos que pudieran desencadenar incendios, acorde a las normas de seguridad vigentes.
4. Controlar y mantener en su sitio y reportar al Departamento de Seguridad cualquier equipo contra incendio en mal estado, mal ubicado o que este obstruido.

#### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

1. Formación y adiestramiento permanente de brigadistas.
2. Tener una ubicación segura en el interior y exterior, conocida por todo el personal.
3. Que el personal del CREI- ASIPONA vigile el buen estado del equipo bajo su custodia.
  - a) Extintores.
  - b) Vehículos de emergencia.
  - c) Hidrantes.
  - d) Trajes de Protección.
  - e) Equipos y herramientas varias.
4. Realizar recorridos programados para conocer y reconocer las áreas y sus particularidades, tales como ubicación de escaleras, puertas, equipo contra incendios, baños, equipos de primeros auxilios, etc.
5. Llevar control de la asistencia en la brigada, capacitación recibida, ejercicios y simulacros realizados.

#### ACTIVIDADES DURANTE LA EMERGENCIA EN PROCESO:

Al escuchar la alarma, las brigadas deberán proceder como sigue:

1. Desplazarse al lugar donde se halla el equipo para vestirse.
2. Tomar el extintor que se encuentre próximo al sitio del incidente.
3. Presentarse en el área de emergencia y en caso de poder controlar el siniestro con los extintores portátiles de manera segura, proceder a extinguir el fuego.

NOTA: Lo anterior no es válido para aquellos brigadistas que estén más cerca de la emergencia. En tal caso, deberán presentarse inmediatamente a combatir la emergencia, y lo mismo será para el brigadista que se encuentre en el área donde se inicia la emergencia.

Con la presencia de los brigadistas en el área (uno o varios), procederá como sigue:

- a) Identificar la fuente del incendio. Si es sustancia peligrosa, deberá acordar los procedimientos de combate con el almacenista o con miembros de la brigada de mercancías peligrosas o con el Jefe de Seguridad. Además, consultar directamente a la Guía de Respuesta en Caso de Emergencias.
- b) En el caso de cargas peligrosas, el Cuerpo de Bomberos Interno (CREI) deberá ejecutar las tareas de control.
- c) Iniciar la extinción del fuego, tratando de evitar su propagación.
- d) Conformar una brigada (si hiciera falta) con personal del área.
- e) Solicitar la evacuación del área si aún no se ha realizado.
- f) Percatarse de que no haya personal atrapado o herido.
- g) De estar cerrada el área, no se podrá disparar más de un extintor a la vez, vigilando que los disparos sean intermitentes y sólo con la intensidad requerida para el fuego.
- h) Estar alerta respecto a mercancías cercanas al fuego, para permitir que la Brigada de Maniobra intervenga para separarlas oportunamente.
  - i) En caso de que el incendio obedezca a materiales no peligrosos, la llegada de los bomberos internos desplazará a los miembros de la

- ii) Brigada Contra incendios. Si bomberos lo juzga necesario, éstos brindarán los apoyos que soliciten.

Al trabajar con línea de agua:

- A Se asignarán uno o dos brigadistas para controlar el pitón.
- B Uno o dos ayudantes para soportar la reacción de la manguera.
- C Se asignarán dos brigadistas más denominados “tercer hombre” para encargarse de: apoyar y soportar la reacción de la manguera; y por su posición informar al boquillero y al ayudante de lo que ocurre.
- D Uno o dos linieros para vigilar que la manguera no se haga rosca.
- E Dos valvulares para controlar la corriente de agua.

Si la brigada trabaja con extintores portátiles contra incendios, procederá como sigue:

- A Sólo dos brigadistas dispararán los extintores, lo cual significa que no se dispararán más a la vez, a menos que el área sea muy grande.
- B Habrá dos ayudantes o relevos de los operadores de extintor anteriores.
- C Los demás integrantes de la brigada deberán recolectar extintores cercanos al área dañada y los ubicarán en el lugar que el jefe de la brigada indique.
- D Después de la emergencia el jefe de la Brigada deberá realizar una revisión minuciosa para tratar de encontrar una posible fuente de re ignición.
- E Los brigadistas procederán a recolectar el equipo utilizado y de acuerdo a las circunstancias apoyarán conjuntamente con el personal de operación, mantenimiento y limpieza, a restablecer el orden, eliminando desechos y reorganizando el área.
- F El Coordinador General, el Secretario Técnico, el Jefe de Seguridad y el jefe de la Brigada Contra Incendios decidirán si el área ofrece las condiciones de seguridad adecuadas para que la gente regrese a laborar.
- G Si por el contrario el área no está en funciones, la brigada de vigilancia se hará cargo del área dañada.
- H La Brigada Contra Incendios deberá proceder después del siniestro controlando el equipo de seguridad y los materiales, tales como: extintores no usados; los usados concentrarlos en el CREI- ASIPONA para su recarga y mantenimiento; reinstalar mangueras en gabinetes previo secado; en general, reinstalarlo todo en sus lugares de resguardo.



## ACCIÓN EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA.

Cuando el OPIP reciba el aviso de que se ha colocado un artefacto explosivo en alguna parte del puerto, instruirá al Jefe de Seguridad a citar a los integrantes de la brigada contra incendios y avisará a la brigada de comunicación y enlace para que contacte con los expertos en la desactivación de artefactos explosivos SEMAR- BLONAE.

El Jefe de Seguridad proporcionará a la brigada toda la información que tenga, como puede ser:

- A La hora supuesta de explosión.
- B En qué lugar o área se encuentra, si es que se tiene el dato.
- C Qué tipo o forma tiene el artefacto, si se tiene el dato.
- D Cualquier otro dato que se tenga.

Con la información recibida, los brigadistas se distribuirán de acuerdo a las prácticas ejercitadas para aplicar la técnica correcta. El recorrido será minucioso y preguntando a cada una de las personas que trabajan ahí, si entre los objetos que se encuentran alrededor hay alguno desconocido o que no sea de su propiedad, indicándoles que no deberán mover ningún objeto extraño o ajeno al entorno rutinario.

Al localizar algún objeto será necesario buscar al dueño, antes de suponer que se trata del objeto que se busca. Localizado el supuesto artefacto, se da por concluida la labor de la brigada y se procede a esperar a los expertos para indicarles el lugar.

El brigadista que encontró el artefacto indicará al jefe de la Brigada de Evacuación que retire inmediatamente a todo el personal, cuidando que no se toque ningún objeto, inclusive los personales. Informará así mismo a la Brigada de Comunicación, y no se retirará del lugar hasta verificar que hayan salido todos los trabajadores.

Al llegar los expertos, quien lo encontró, los guiará hasta el lugar. A partir de este momento se hará lo que indiquen ellos.

Cabe destacar que la labor de la brigada contra incendios ante este incidente se reduce únicamente a localizar y avisar el lugar exacto donde se encuentra.

## BRIGADA DE RESCATE Y SALVAMENTO.

La Brigada de Rescate y Salvamento, será integrada por un jefe, Subjefe y no más de 10 elementos.

Este grupo tiene como responsabilidad el control del equipo de rescate y su mantenimiento en óptimas condiciones de seguridad y uso, además tiene como funciones básicas las siguientes:

1. Realizar ejercicios frecuentes con las técnicas de rescate, incluyendo nudos y amarres.
2. Promover y participar en prácticas y simulacros.
3. Diseñar, adaptar y corregir procedimientos específicos de rescate y salvamento acorde a los riesgos existentes en el Recinto.
4. Participar en cursos sobre sus riesgos y procedimientos para enfrentar contingencias de este tipo.

Actividades de la brigada durante la emergencia.

1. En cuanto se escucha el sonido de alarma, los miembros de esta brigada deberán desplazarse al punto de reunión convenido.
2. El jefe de la Brigada convendrá con el Jefe de Seguridad las acciones de rescate a ejecutar, y si en su caso involucra a sustancias peligrosas procederán conforme a las decisiones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Si la labor de rescate se realizara en un ambiente de fuego o humo, la brigada se coordinará con la brigada contra incendios.
4. Acorde al plan de acción, se recomienda el trabajo en parejas para desplazar a lesionados
5. Es responsabilidad de esta brigada brindar el auxilio necesario para que los lesionados reciban atención médica en la Institución a la que pertenecen; a través de la brigada de Comunicación y Enlace.
6. Es conveniente contemplar en el plan de acción el rescate de documentos y valores ante contingencias, por lo que se deberá preverlo en sus procedimientos.
7. Si durante el proceso de evacuación alguna persona se quedara o se regresará, la brigada deberá rescatarla, y según el caso, conducirla al lugar de protección o entregarla a la brigada de primeros auxilios.

8. Debido al pequeño margen de seguridad que ofrece la labor de rescate, los brigadistas deberán extremar su seguridad y nunca disponer su vida a cambio de salvar otra.
9. El Jefe de Brigada se pondrá de acuerdo con la brigada contra incendios para apoyar el restablecimiento del orden, así mismo deberá reacondicionar todo el equipo para que quede en buen estado de uso.

#### BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

La Brigada de Primero Auxilios está formada de acuerdo al número de áreas y la cantidad de personas que laboran en el puerto. Se recomienda 1 persona por cada 10 empleados o trabajadores de base, también se cuenta con dos paramédicos y una ambulancia de soporte de vida avanzado para la atención de emergencias en el CREI- ASIPONA.

Son funciones de esta brigada.

1. Mantener y controlar el equipo de primeros auxilios en óptimas condiciones.
2. Realizar prácticas y ejercicios frecuentes para dominar todas las técnicas y procedimientos de primeros auxilios, incluyendo la movilización de lesionados.
3. Diseñar, corregir y adaptar los procedimientos según los riesgos existentes en el puerto por medio de ejercicios prácticos y en simulacros.

#### ACTIVIDADES DURANTE LA EMERGENCIA.

Al escuchar la alarma.

1. Los integrantes se desplazarán al punto de reunión, y si es parte de su responsabilidad, portarán al lugar de emergencia el botiquín, camilla y demás equipo necesario.
2. El Jefe de Brigada actuará conforme a la emergencia o de acuerdo a las instrucciones del Jefe de Seguridad y/o la brigada de comunicación.
3. Después de la orden de acción procederán en la forma siguiente:
4. Atenderán con primeros auxilios al lesionado, y serán responsables de entregarlos a los paramédicos del CREI- ASIPONA para su atención o valoración mayor. Si el lesionado no requiere ser movilizado, el brigadista permanecerá a su lado hasta la llegada del paramédico.

5. Es responsabilidad del brigadista acompañar al lesionado si es trasladado a algún servicio médico externo (Cruz Roja, IMSS, ISSSTE, Hospital General o Clínica Privada), debiendo informar a la brigada de comunicación la llegada al hospital y responder información solicitada del paciente por los médicos en lo que llega un familiar del mismo.
6. La brigada de comunicación estará alerta para proporcionar los documentos de afiliación del lesionado al brigadista citado en el párrafo anterior.
7. En el servicio médico, el brigadista informará de todo lo observado durante el accidente, posibles causas y datos relativos a sus signos vitales. Esto es de especial importancia cuando la causa corresponda a alguna sustancia peligrosa.
8. Es necesaria la presencia permanente de dos brigadistas en el lugar de la emergencia para cubrir cualquier incidente.
9. Cuando se den instrucciones de evacuación total del área, los miembros de la brigada se pondrán a la orden del Jefe de Evacuación de esta área, trasladando al o los lesionados en proceso de atención.

Después de la emergencia, los integrantes de esta brigada se harán cargo del equipo para su resguardo. Si hubieran empleado algo, deberá ser repuesto de inmediato.

10. La limpieza de camillas, frazadas y otros materiales empleados es inmediata, y en caso de daños, deberán ser remplazados a la brevedad posible.
11. El Jefe de Primeros Auxilios dará seguimiento a los brigadistas que hubieran acompañado al lesionado a atención médica externa, a través de la Brigada de Comunicación y Enlace.

#### BRIGADA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

La Brigada de Vigilancia y Control se integrará con el personal cuya función es afín a este propósito.

Sus objetivos en caso de emergencia son los siguientes

1. Evitar que personas ajenas a la atención de emergencias entren al área del siniestro.

2. Evitar que durante la emergencia haya extracción de productos, mercancías, cargas, equipo, artículos personales, otros.
3. Atender la emergencia en cualquier momento aún sí surgiera en horas y días no hábiles.
4. Informar inmediatamente al Coordinador General, Secretario Técnico, Jefe de Seguridad y a los servicios de emergencia pertinentes. Las funciones del servicio de vigilancia dependerán del momento en que se presente una emergencia que puede ser cuando está todo el personal, cuando éste es mínimo o que sólo ellos se encuentren, lo cual determinará los pasos a seguir.
5. En su función habitual, este personal debe registrar a todas las personas que entran y salen de las áreas donde realizan su labor de vigilancia.
6. Los brigadistas deberán capacitarse permanentemente entorno a los diferentes riesgos que hay en el puerto, así como en las posibles emergencias, en especial lo que se refiere a mercancías peligrosas.
7. Deberán participar en los diversos ejercicios y simulacros para que ubiquen a detalle los planes de evacuación.
8. La brigada debe contar con un concentrado de teléfonos, tanto de servicios como de las personas claves que dirigen la Unidad de Protección y el Plan de Emergencias.

#### ACTIVIDADES DE EMERGENCIA CUANDO SE ENCUENTRA PRESENTE TODO EL PERSONAL.

1. Impedir la entrada a todas las personas, salvo miembros de respuesta a la emergencia.
2. Informar a la Brigada de Comunicación y Enlace sobre el personal ajeno al puerto que se encuentra en su interior.
3. Apoyar el retiro de todas las personas ajenas al Plan de Emergencia.
4. El Jefe de Brigada de Vigilancia establecerá contacto con la Brigada de Comunicación para recibir instrucciones.

5. En los desplazamientos y salidas del personal, el vigilante impedirá que se desplacen objetos, bultos, equipo y artículos personales.
6. Vigilará que no salga del área afectada ningún vehículo, a menos que la Brigada de Comunicación así lo instruya.
7. El vigilante no deberá dar informes o hacer comentario alguno, indicando que será la Brigada de Comunicación quién podrá informar.
8. Los brigadistas recibirán a los cuerpos de emergencia (UNAPROP, Ambulancias y Bomberos), y a los periodistas conforme a las instrucciones de la Brigada de Comunicación o el Secretario Técnico.

#### ACTIVIDADES DE EMERGENCIA CUANDO SÓLO HAY PARTE DEL PERSONAL.

1. Con la gente que se encuentre laborando, la brigada buscará los apoyos pertinentes para dirigir las maniobras necesarias. El resto del personal deberá ser evacuado.
2. Un brigadista procederá a llamar a la Brigada de Comunicación para informar del suceso.
3. Al llegar los cuerpos de emergencia, el Jefe de Vigilancia, de acuerdo a instrucciones recibidas por el secretario Técnico, les dará acceso o no. En este caso los periodistas no deben ingresar por ningún motivo salvo autorización del secretario Técnico.

#### ACTIVIDADES DE EMERGENCIA CUANDO SÓLO SE HALLE EL CUERPO DE VIGILANCIA.

En este caso el cuerpo de vigilancia será el único responsable de la emergencia, por lo que según el número de vigilantes que haya, decidirá su actuación.

1. Si en su caso, es un sólo vigilante, procederá a llamar a la Brigada de Comunicación para activar la respuesta del CREI- ASIPONA.
2. En este caso dará paso inmediato al cuerpo de emergencia que se presente. También queda excluido en este tipo de emergencia la presencia de periodistas.

## BRIGADA DE COMUNICACIÓN Y ENLACE.

Está conformada con elementos del CCTV de la ASIPONA.

El propósito de esta brigada en caso de emergencia es:

1. Concentrar en un sólo punto toda la información relativa a la emergencia.
2. Enlazar ayudas y recursos entre las brigadas, brigadistas, y cuerpos de emergencia.
3. Proporcionar informes precisos y concretos a las personas que lo requieran.
4. Mantener enlazada la comunicación entre: Brigadas; Coordinador General; Secretario Ejecutivo; Jefe de Seguridad; Servicios Internos de Emergencias y Externos.

## RESPONSABILIDADES DE LA BRIGADA DURANTE UNA EMERGENCIA.

1. Detener las llamadas telefónicas que no conciernan a la emergencia.
2. Comunicar a las brigadas necesarias el lugar y tipo de emergencia.
3. Ante lesionados, conseguir los documentos necesarios que soliciten en el hospital al que fue trasladado.
4. Instruir a la brigada de vigilancia sobre las necesidades y presencia de grupos de apoyo externos solicitados por el Secretario Técnico o el Jefe de Seguridad.
5. Recoger y controlar la información emanada de los Jefes de Brigada en el momento de la emergencia.
6. Ubicar y canalizar las necesidades de las brigadas para lograr el apoyo adecuado y oportuno.
7. Solicitar, de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Seguridad y del Jefe de Brigada de Mercancías Peligrosas, los servicios de SETIQ, Cruz Roja, Bomberos, Servicios Médicos, Transporte de Agua, y otros.

8. Informar a las autoridades del puerto o civiles, los datos solicitados acorde a lo previamente autorizado. En su caso canalizar estas peticiones al Coordinador General o al Secretario Ejecutivo
9. Deberá haber una coordinación precisa con la brigada de vigilancia y de evacuación para controlar, por un lado, las ayudas externas, y por otro el desalojo de gente hacia áreas de resguardo.
10. Atenderá en forma especial los requerimientos de la Brigada de Emergencias y la de Maniobras con el propósito de coordinar las acciones en el combate de siniestros.
11. Recolectará y controlará con el personal de vigilancia todos los documentos y valores de importancia que le sean entregados por las demás brigadas.

#### Actividades posteriores a la emergencia.

1. Solicitará que los Jefes de Brigada informen de su desempeño y particularidades del suceso, para a su vez, formular por escrito un borrador dirigido al Secretario Técnico y al Jefe de Seguridad.
2. Promover que a la brevedad se realice una reunión de trabajo para analizar el desarrollo de la emergencia, y con ello, retroalimentar procedimientos y buscar mejores soluciones.
3. Deberá tener en lugar visible y a la mano, en todo momento, los números telefónicos del Jefe de Brigada, del Coordinador General, del Secretario Técnico y todos los servicios de emergencia de la localidad, incluyendo las compañías de luz, de gas; transporte de agua, etc.

#### EMERGENCIAS PRODUCIDAS POR SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Debido a que las mercancías peligrosas se confinan segregadas en una sola área, es aún más urgente proceder en forma inmediata ante la presencia de una contingencia. Estas pueden ser de muy diferente índole, sin embargo, lo más común a considerar será:



1. Fuego o explosión
2. Vapores que se mezclan explosivamente con el aire
3. Vapores que viajan a una fuente de ignición y que regresan con flama.
4. Vapores y líquidos que al ser inhalados causan daños severos o la muerte.
5. Líquidos que reaccionan explosivamente si se mezclan con el agua.
6. Contenedores (embalajes) que al calentarse explotan.
7. Fuegos pequeños.
8. Fuegos grandes
9. Fuego que involucra tanques
10. Fugas.
11. Derrames.
12. Víctimas con efectos y daños diversos.
13. Áreas contaminadas.

#### BRIGADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Conformada con supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de ASIPONA, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías peligrosas.

#### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

1. Vigilar que las áreas asignadas para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que precisan las condiciones de seguridad pertinentes.
2. Corroborar el estricto apego a los criterios de segregación recomendados en el Código Marítimo Internacional que publica la Organización Marítima Internacional, OMI.
3. Efectuar recorridos periódicos para:
  - a) Realizar; corregir, y actualizar fichas para emergencias con sustancias peligrosas; y supervisar así mismo su ubicación y buen uso.
  - b) Corroborar condiciones y estado de embalajes.
  - c) Vigilar que no haya fugas, goteos o derrames.
  - d) Verificar que los identificadores, etiquetas y símbolos correspondan a las mercancías peligrosas estibadas.

- e) Asegurar presencia de extintores con el producto extinguidor idóneo a la sustancia peligrosa almacenada.
  - f) Comprobar fechas de carga y el buen estado de los dispositivos del extintor.
  - g) Comprobar la existencia de extintores que contengan el agente extinguidor recomendado por SETIQ.
  - h) Asegurar que el personal que trabaja en el área cuente con los conocimientos necesarios para manejar y prevenir riesgos.
  - i) Comprobar que los almacenistas tengan a la mano la guía SETIQ.
  - j) Verificar que en el área de resguardo exista y esté en buen estado de uso, el equipo de Primeros Auxilios, regaderas con agua, lava ojos, oxígeno, equipo de respiración autónomo, trajes de protección, etc.
  - k) Vigilar que el área se encuentre debidamente ventilada, ya sea de manera natural o con ventiladores adecuados.
1. Promover que en el área se conserve orden, limpieza y carencia de obstáculos para acceder rápidamente a todos los equipos y materiales mencionados.
  2. Supervisar que el personal que opera mercancías peligrosas use sin excusa la ropa de protección personal conforme al análisis de asignación de EPP.
  3. Promover y participar en la capacitación especializada de mercancías peligrosas para los brigadistas contra incendios, prevención, rescate y salvamento, primeros auxilios, evacuación, y del personal operativo que trabaja la carga, descarga, transferencia y el resguardo de las citadas mercancías.
  4. Promover, diseñar y participar en ejercicios y simulacros con hipótesis basadas en contingencias provocadas por sustancias peligrosas.

#### Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas.

1. El supervisor, almacenista o cualquier trabajador que descubra una emergencia producida por una carga clasificada como peligrosa, debido a la etiqueta, identificador o nombre de la mercancía que se está operando o que está resguardada, informará de manera inmediata a la Brigada de Comunicación.
2. A través del radio o vía telefónica avisará al Jefe de Seguridad o a la Brigada de Comunicación.

3. Se informará del incidente a la Brigada de Mercancías Peligrosas, para que se desplace al área involucrada.
4. Ya en el área, la Brigada de Mercancías Peligrosas, conjuntamente con el personal responsable evaluarán la situación, consultarán la guía SETIQ y determinarán el procedimiento adecuado, según el material peligroso.
5. En su caso, hay sustancias cuya atención deberá ser dirigido por personal facultativo en donde lo almacenen o realicen las maniobras de carga o descarga; en esta situación, la Brigada de Mercancías Peligrosas, se pondrá a las órdenes de éstos.
6. La Brigada de Mercancías Peligrosas, asume la dirección del combate de la emergencia y solicita a la brigada de Comunicación las brigadas, recursos, y servicios de emergencia necesarios, internos y/o externos.
7. Acorde a las dimensiones del evento, el Jefe de Seguridad informará al Coordinador General y al Secretario Técnico.
8. La Brigada de Mercancías Peligrosas, procederá a ordenar si es necesaria la evacuación parcial o total, instruyendo a la Brigada de Evacuación la distancia a la que debe alejar a la gente y la dirección a seguir; así como la intervención de las Brigadas Contra incendios, Primeros Auxilios y Maniobra.
9. La Brigada de Mercancías Peligrosas dirigirá a la Brigada Contra incendios, ordenando el equipo a emplear, extintor y/o material, así como si se requiere agua en forma de chorro, rocío, niebla o cortina para controlar gases, humos o emisiones.
10. En caso de personas afectadas, la Brigada de Mercancías Peligrosas instruye a la Brigada de Primeros Auxilios, para que atienda a los lesionados conforme a las indicaciones de la guía SETIQ.
11. Ordenará a la Brigada de Maniobras que aleje mercancías expuestas a riesgos y contaminación producidos por las sustancias peligrosas en proceso de ignición.

12. Los Brigadistas de Mercancías Peligrosas vigilarán qué debe hacerse para evitar reacciones explosivas o re ignición de las sustancias expuestas al contacto con el aire, agua o cualquier otro factor.
13. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará que los derrames, fugas o desechos no se viertan en alcantarillas, vías fluviales o marítimas.
14. La Brigada de Mercancías Peligrosas, supervisará que la asistencia médica que llegue a atender a los afectados, se le informe a que material o materiales peligrosos estuvo expuesto el paciente y de ser necesario apoyar en suministrar el EPP adecuado para su manejo o la descontaminación del paciente.
15. Los lesionados no podrán salir del área sin un proceso de descontaminación (según la sustancia) indicado por SETIQ.
16. El servicio médico deberá ser informado por la Brigada de Mercancías Peligrosas o de Primeros Auxilios, la sustancia causal y los efectos esperados.
17. La Brigada de Mercancías Peligrosas deberá estar atenta a los contenedores, embalajes y tanques cuando se trate de fuego, para su oportuno control conforme a indicaciones del SETIQ.
18. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará la eliminación de diversas fuentes de ignición en caso de fuga o derrame.
19. En todo proceso de emergencia por sustancia peligrosa, no debe haber más que las personas absolutamente indispensables, la Brigada de Mercancías Peligrosas se coordinará con la Brigada de Vigilancia para evitar curiosos y personas ajenas al plan de emergencias, independientemente del nivel y su procedencia.
20. La Brigada de Mercancías Peligrosas, estará pendiente para que, una vez controlada la emergencia, los embalajes sean tratados conforme a indicaciones de la guía de SETIQ.

#### Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas después de la emergencia.

1. Es su responsabilidad garantizar que la emergencia haya quedado perfectamente controlada.

2. Consultará con el SETIQ procedimientos para descontaminar el área; deshacerse de residuos, restos de embalajes y basura en general producto de la emergencia.
3. Deberá coordinar los trabajos de limpieza y restablecimiento del orden, siendo la indicada para ordenar el regreso del personal a trabajar en la citada área.
4. Informará al Jefe de Seguridad y a la Brigada de Comunicación del desenlace y finiquito del siniestro.
5. Supervisará que las brigadas que participaron, recojan equipos, instrumentos y materiales empleados durante el proceso.
6. Elaborará un reporte escrito que evalúe la emergencia, que contenga:
  - a) Factor causal del evento.
  - b) Impacto y daños, tanto a mercancías como a instalaciones y a equipo.
  - c) Personas afectadas y su estado.
  - d) Brigadas que participaron y los servicios externos de apoyo empleados.
  - e) Aciertos y fallas en los procedimientos empleados.
  - f) Comportamiento del personal en general.
  - g) Recomendaciones para mejorar los planes de emergencia.
  - h) Recursos de prevención utilizados, así como sus requerimientos.
7. Para los ejercicios y simulacros posteriores la Brigada de Mercancías Peligrosas tomará como hipótesis el siniestro ocurrido para probar alternativas de acción.

#### EQUIPO PARA BRIGADISTAS.

Se entrega la dotación de un radio a cada Jefe de Brigada.

1. Brigada de primeros auxilios
2. Chaleco identificador.
3. Casco.
4. Lentes protectores.
5. Botas.
6. Brazalete.

7. Botiquín de primeros auxilios en cantidad mínima suficiente.
8. Camilla.
9. Frazadas.

#### Brigada contra incendios.

1. Traje completo de bombero (chaquetón y pantalón).
2. Casco con careta de protección de alto impacto.
3. Guantes
4. Botas.
5. Equipo de respiración autónomo.
6. Hacha.
7. Lámpara.

#### Brigada de rescate y salvamento.

1. Overol.
2. Casco.
3. Lentes protectores.
4. Botas.
5. Guantes.
6. Brazaletes.
7. Pico y pala.
8. Hacha.
9. Barreta.
10. Lámpara.
11. Silbato.
12. Cuerdas, mosquetones, arnés, ascensores, descendores y poleas.
13. Herramientas hidráulicas y neumáticas.

#### Brigada de mercancías de mercancías peligrosas.

1. Traje de protección nivel A.
2. Traje de protección nivel B.
3. Traje de protección nivel C.
4. Chaleco identificador.
5. Equipo de respiración autónoma.

#### FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD.

## Funciones de prevención del Jefe de Seguridad.

1. Coordinar las actividades de la organización de emergencia.
2. Diseñar y mejorar el plan de emergencias.
3. Proponer el programa de trabajo anual, realizarlo y evaluarlo.
4. La conformación de las brigadas y su funcionamiento.
5. Instruir acciones de capacitación, ejercicios y prácticas diversas para mejorar cada brigada.
6. Nombrar, evaluar y destituir a jefes de brigadas.
7. Realizar recorridos periódicos con jefes y subjefes de brigada y llevar una constancia documental de las acciones.
8. Informar a quien corresponda de actos y situaciones inseguras y darle seguimiento a su resolución.
9. Promover y coordinar la realización de simulacros.
10. Coordinar a los brigadistas involucrados en emergencias por sustancias peligrosas para asegurar sus conocimientos y adiestramiento práctico en su combate.
11. Dirigir y coordinar juntas de trabajo con los Jefes de Brigada.
12. Apoyar la realización de inventarios, directorios y la preparación de materiales para la atención y respuesta de emergencias.
13. Revisar, corregir y aprobar proyectos sobre procedimientos de las brigadas.
14. Verificar periódicamente las relaciones de personal que llevan las brigadas.
15. Promover la realización del programa de capacitación en sus diversas fases y supervisar la participación de los destinatarios.
16. Participar en la inducción a la seguridad de todo el personal de nuevo ingreso.
17. Verificar que el equipo y material preventivo se encuentre en buen estado de uso y en la cantidad suficiente.
18. Supervisar el uso de la ropa industrial y del equipo de protección dotado al personal, y en especial del personal que labora en las áreas asignadas al manejo de sustancias peligrosas.
19. Participar en las juntas de la Unidad de Protección Civil.

## FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD DURANTE LA EMERGENCIA.

1. Tomar el mando para dirigir las acciones, con la salvedad de que en los incidentes provocados por mercancías peligrosas su papel será de apoyo y auxilio.
2. Mantener una línea de comunicación directa con el Coordinador General, el Secretario Técnico, y la Brigada de Comunicación.
3. Decidir y efectuar el toque de alarma según la variable alerta o evacuación.
4. Coordinar las acciones de las brigadas y la dotación de sus requerimientos.
5. Determinar si procede o no la solicitud de ayudas externas.
6. Apoyar la atención de lesionados.
7. Asegurar el término de la emergencia.
8. Comunicar en forma directa al Coordinador General, al Secretario Técnico y a la Brigada de Comunicación del término de la emergencia.

## FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD POSTERIORES A LA EMERGENCIA.

1. Supervisar que, al término de la emergencia, las brigadas hayan cumplido con sus responsabilidades.
2. Evaluar daños y proponer medidas para restablecer el orden.
3. Coordinar el proceso de restablecimiento del orden y la limpieza, vigilando que no haya afectaciones ambientales.
4. Participar en la decisión del regreso o no del personal al área.
5. Solicitar el reporte escrito del suceso a la Brigada de Comunicación, en la cual se detalle los horarios, entidades que acudieron y toda aquella información recabada durante el desarrollo de la atención a la emergencia.
6. Promover y dirigir la investigación de causas del siniestro para proponer medidas que mejoren los procedimientos del plan de emergencias.

## PASOS BÁSICOS PARA TODO EL PERSONAL DURANTE EMERGENCIAS

Ante incendio.

Procedimientos de acción para todo el personal.

En el caso de que el peligro sea inminente, el Jefe de Seguridad dará la señal de evacuación, ante esto procederá como sigue:

1. Mantenga la calma



2. Si tiene tiempo desconecte equipos y aparatos.
3. Siga las órdenes del Jefe de Brigada o su asistente, formando fila de uno en fondo.
4. Camine, gatee o arrástrese según las indicaciones del Jefe de Brigada o auxiliar, de ser posible hágalo por la derecha.
5. Por ningún motivo retroceda.
6. Si le encargan algún visitante, guíelo y cálmelo en todo momento.
7. Si le encargan a un compañero lesionado o incapacitado, por ningún motivo lo abandone hasta que llegue a un sitio seguro.
8. Al llegar al punto de reunión, espere a que el Jefe de Evacuación pase lista e informe lo ocurrido.
9. Cuando le indiquen regresar a su área de trabajo, hágalo en orden y a la brevedad posible. Si por el contrario le indican que se dirija a otra área, hágalo sin protestar.

Coopere en todo momento, esto será determinante para su seguridad y la de sus compañeros.

En caso de ser usted quien detecta el inicio del incendio.

1. Alerta a la gente cercana a usted.
2. Conserve la calma.
3. Para informar por teléfono hágalo al Centro de Comando a la extensión 73021 o al número directo 923- 2174.
  - a) Diga su nombre.
  - b) Informe que hay un incendio.
  - c) En qué lugar exactamente.
  - d) La magnitud si es posible.
  - e) Si hay lesionados.
  - f) De qué extensión está llamando.
  - g) Antes de colgar asegúrese que su información fue bien recibida.
4. Póngase bajo las órdenes del Jefe de Evacuación y obedezca sin titubear sus órdenes.

#### LESIONADOS.

- a) Conserve la calma.
- b) No lo mueva a menos que corra peligro su vida.
- c) Llame al Centro de Comando a la extensión 73021 o al número directo 923- 2174.

- d) Retire a los curiosos.
- e) Si está consciente trate de calmarlo.
- f) Si sabe primeros auxilios, proceda.
- g) Al llegar la Brigada de Primeros Auxilios déjelos actuar y responda a sus preguntas.
- h) Si la Brigada de Primeros Auxilios le solicita ayuda, proporciónesela.

#### TERREMOTO.

- a) Conserve la calma todo el tiempo.
- b) Si puede evacuar hágalo.
- c) Busque protección a su alrededor en caso de no poder evacuar el inmueble.
- d) No se pare abajo o junto a estibas, objetos o muebles que pudieran caerse.
- e) Aléjese de casilleros verticales, libreros y ventanas.
- f) Si es posible colóquese bajo escritorios.
- g) Impida el pánico y conductas histéricas que podrían provocar descontrol y más daño que el propio terremoto.

#### AMENAZA DE BOMBA.

1. Interrumpa toda actividad si esto no provoca otro peligro.
2. Revise de forma visual todas sus pertenencias de trabajo y personales.
3. Trate de recordar, alguien dejó algo o hizo algo raro.
4. No mueva ningún objeto.
5. Conteste a las preguntas que le haga los encargados de la búsqueda del artefacto.
6. Si le ordenan salir, hágalo siguiendo las instrucciones del Jefe de Evacuación.
7. No intente llevarse algo o regresar por él.
8. Siga la regla de: no mueva; no levante; no jale, no cierre; no abra

#### ALARMA.

##### De alerta:

1. No abandone el área (sólo que pertenezca a una brigada).
2. Desconecte todos los aparatos eléctricos.
3. Suspenda toda llamada telefónica.

4. Resguarde documentos.
5. Esté alerta y calmado.
6. Si recibe la información de que todo ha pasado, reanude labores.

#### DE EVACUACIÓN.

1. Mantenga la calma.
2. Siga las indicaciones de su jefe y Subjefe de Evacuación.
3. Siga al Jefe de Evacuación formando fila de uno en fondo.
4. No regrese por ningún motivo.
5. Si le encargaron a un visitante o compañero incapacitado guíelo y cálmelo en todo momento.
6. Al llegar al lugar de reunión espere a que el jefe pase lista e informe lo ocurrido.
7. Cuando reciba instrucciones de volver a su puesto, hágalo con calma y ordenado.

#### PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN EN CASO DE INCENDIO PARA BRIGADISTAS EN GENERAL.

A Conserve la calma y procure que todos sus compañeros lo imiten.

B Si a usted le corresponde dar la alarma, proceda a informar a su jefe inmediato y a la Brigada de

C Comunicación L lame a la extensión 73021 o al número directo 923-2174 con los datos siguientes:

Nombre y brigada a la que pertenece.

A Tipo de incendio y magnitud.

B Lugar o área donde ocurre.

C Qué se está haciendo para combatirlo.

D Si hay lesionados y número aproximado.

E Si una persona ajena a la brigada dio la alarma, verifique que informe correctamente.

F Si otra persona controla la emergencia, aleje a curiosos y al personal no involucrado.

G Sólo en este caso el brigadista testigo de la emergencia deberá tomar la decisión de si se evacua o no en forma inmediata. Posteriormente informará al

Jefe de Seguridad de los riesgos considerados que orillaron la decisión. Esto también se aplica en el caso de que en un área cercana se encuentre la conflagración y el calor, humos o gases lleguen al área donde se encuentre el brigadista, lo que obligará al inicio de la evacuación, previa información a la Brigada de Comunicación. Sin embargo, si el riesgo es grave, se iniciará la marcha sin ninguna comunicación previa, informando hasta llegar al punto de reunión.

H En caso de lesionados, el brigadista deberá indicar los procedimientos para colocarlos en lugar seguro, donde la Brigada de Primeros Auxilios se haga cargo de ellos. Paralelamente, solicitará a la Brigada de Comunicación, las brigadas necesarias en apoyo a las acciones iniciadas por él.

I Si hubiera personal atrapado y el fuego impidiera acercarse a ellos, deberá ser la brigada de rescate quien intente salvarlos.

J El brigadista testigo no deberá intentar salvarlos, en el entendido de que él es el responsable de la emergencia en ese momento; tampoco deberá arriesgar a compañeros no capacitados para el efecto.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS EN CASO DE HURACANES.

### Antes.

A Al tener conocimiento del meteoro, el OPIP y/o el Jefe de Seguridad convocará a reunión extraordinaria a fin de tomar las medidas necesarias.

El director de ASIPONA instruirá el difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada centro de trabajo.

B El coordinador operativo mantendrá actualizado el directorio con nombres, teléfonos y direcciones de cada uno de los integrantes del comité, de las brigadas, así como del comité de protección civil municipal y de autoridades portuarias.

C Estar atentos a los boletines meteorológicos emitidos por la Capitanía de Puerto, la CONAGUA y la Secretaría de Protección Civil del Estado.

A Proteger y reforzar puertas, ventanas, techos, antenas de oficinas y trincar equipos con una anticipación mínima de 24 horas o cuando se tenga la información de riesgo en el Puerto.

B Asegurar la maquinaria y equipo de talleres, despresurizar tanques B compresores y demás recipientes a presión.

Verificar que las áreas de almacenamiento estén bien protegidas y que la carga esté debidamente estibada y asegurada.

- C Realizar la limpieza de los drenajes para evitar inundaciones de bodegas, oficinas y vialidades.
- D Disponer de agua purificada y contar con lámparas de mano, pilas, radio de FM, AM y radios portátiles VHF.
- E Adquirir combustible para vehículos, así como tener lleno el tanque de estos.
- F Resguardar en lugares seguros los vehículos o en caso contrario retirarlos del Puerto.
- G Evacuar el Puerto dejando únicamente al personal necesario y capacitado para este tipo de emergencia.
- H Contar con planta generadora de energía eléctrica y verificar que esté en condiciones de operación.
- I Verificar el reforzamiento en el amarre de los buques atracados en el Puerto, el cambio de éstos a muelles más resistentes y tomar las medidas necesarias para aquellos de alto riesgo.
- J El Capitán de Puerto reunirá a las autoridades portuarias y usuarios a fin de definir las medidas a tomar con las embarcaciones fondeadas y próximas al arribo.
- K El Jefe de Seguridad instruirá verificar de manera permanente que todas las áreas comunes, estén libres de equipos y vehículos.
- L Las brigadas mantendrán un inventario actualizado del equipo que puede ser necesario durante y después del meteoro.
- M Aseguramiento o desalojo del equipo ferroviario que se encuentre sobre las vías de los muelles.
- N Disponer de papelería, computadoras, cámaras fotográficas, de videos y teléfonos celulares.
- Ñ Desconectar cables eléctricos aéreos que presenten peligro en caso de desprendimiento.
- O Contar con botiquines de primeros auxilios.
- P Que el área donde se tenga el equipo de comunicación, esté lo suficientemente seguro para evitar quedar incomunicados.
- Q El jefe de brigada, identificará los elementos que conforman su brigada a fin de coordinar acciones.

#### DURANTE.

- A Estar en comunicación constante con el Centro de Comando por radio VHF 74 o UHF frecuencia del CREI en el canal que se designe; o vía telefónica directa al 923-2174.

B Las brigadas supervisarán almacenes, oficinas, buques atracados en el puerto e informarán a los jefes de brigada cada 30 minutos o cuando sea necesario, de las novedades que estén ocurriendo y estos a su vez informarán a su coordinador.

C En caso de derrumbes e inundación de instalaciones donde se encuentre personal, las brigadas de salvamento procederán a su rescate; en caso de que se solicite apoyo, las brigadas se subordinarán al solicitante.

D Si existen fugas de gases tóxicos o derrames de combustibles en la mar, avisará al CCTV, a la extensión 73021 o al número directo 923-2174, el cual a su vez informará a las autoridades competentes. Se alertará al personal de las áreas aledañas a fin de que tomen sus precauciones.

E En caso de corrientes de agua que pongan en peligro las instalaciones, se procederá a colocar barreras de contención que desvíe el agua. Si no es posible esto, se abandonará el área y buscarán un refugio seguro.

F El coordinador operativo (Jefe de Departamento de Seguridad) mantendrá informado al OPIP sobre la situación en el Puerto, el cual a su vez informará al Gerente de Operaciones y al Director General.

G Cualquier auxilio por radio de embarcaciones en las cercanías del Puerto buscando refugio, el Capitán de Puerto determinará lo conducente.

H Se mantendrán en alerta las brigadas de primeros auxilios.

I De ser factible, tomar fotografías y videos marcando fecha y hora del evento.

#### DESPUÉS.

A El Capitán de Puerto confirmará el rumbo del meteoro y difundirá la terminación de las actividades de emergencia.

B El Coordinador General de la UIPC convocará a reunión extraordinaria al Comité Interno de Protección Civil del Puerto para iniciar la evaluación de daños, condiciones en que se encuentran las embarcaciones del Puerto, así como los trabajos emergentes para la continuación operativa de los servicios del Puerto, para la canalización óptima de los recursos técnicos y humanos con que se cuenta.

C Revisión de instalaciones, almacenes, muelles y equipos para determinar las condiciones que presentan, si es posible hacer los recorridos con los representantes de la compañía de seguros, los afectados y autoridades.

- D Evaluación del sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata en caso de ser necesario.
- E Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.
- F Enviar brigadas de rescate y limpieza a las áreas donde se presenten derrumbes o daños mayores.
- G Antes de iniciar la operación de los equipos, deberán realizar pruebas, para verificar su buen funcionamiento.
- H Revisión de las condiciones de las bitas y defensas de los muelles del Puerto.
- I Integrar el expediente general del informe a las autoridades, incluyendo, actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, acciones, fotografías, videos utilizados, equipo destruido y recuperado.

El Plan de Contingencias ha sido diseñado en el marco del Programa Interno de Protección Civil del Puerto como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar desastres y garantizar la seguridad de la población laboral, de la capacidad instalada, y la preservación del equilibrio ecológico.

El Plan precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender contingencias, las funciones y tareas requeridas, y los criterios de comportamiento y participación que se espera de todos los trabajadores y empleados que coincidan en el puerto en una situación de emergencia.

Toda emergencia requiere de un Centro de Comando cuya misión consiste en:

1. Fincar la responsabilidad de la toma de decisiones en una sola persona, independientemente de que para las situaciones de alta gravedad requiera aprobación.
2. Concentrar la atención de toda la población en una sola línea de mando.
3. Orientar los esfuerzos y recursos donde y cuando se requieran.
4. Promover, establecer y mantener una actitud comprometida del personal a participar con eficiencia en acciones encaminadas a enfrentar situaciones de riesgo, en especial las Brigadas de Protección Civil.
5. Lograr las condiciones, equipamiento y materiales necesarios para combatir siniestros.
6. Establecer los contactos pertinentes con entidades externas en casos necesarios.

El Centro de Comando se integra con los elementos siguientes:

1. Capitán de Puerto
2. Jefe de Seguridad de ASIPONA Veracruz.
3. Jefes de Brigadas y Suplentes:
  - a) Prevención y Seguridad Industrial
  - b) Maniobra
  - c) Buques Mercantes
  - d) Comunicación y Enlace
  - e) Contra incendios
  - f) Evacuación
  - g) Primeros Auxilios
  - h) Rescate y Salvamento
  - i) Vigilancia y Control
  - j) Mercancías Peligrosas
  - k) Unidad Interna de Bomberos.
  - l) Unidad Interna de Médicos.

La responsabilidad del Comando deberá recaer en quien funja como Jefe de Seguridad, quien a través de un mecanismo eficiente de comunicación se coordina únicamente con el personal necesario según la contingencia hasta su resolución.

La intervención de los elementos internos queda sujeta a las decisiones de la Jefatura de Seguridad, así como la participación de entidades externas, previa aprobación de la Coordinación General y Secretariado Técnico Operativo de la Unidad de Protección Civil.

#### OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Minimizar daños y riesgos ante emergencias a través del conocimiento práctico de lo que deben hacer los recursos humanos que laboran en el Puerto.

Precisar las acciones a realizar por el personal de brigadas para prevenir y enfrentar emergencias.

Evitar la presencia de pánico y desorden frente a las emergencias, así como posibles saqueos, destrucción y pérdidas posteriores.

Asegurar que las pérdidas y daños no afecten innecesariamente al personal, y a la infraestructura portuaria.



Desarrollar permanentemente las habilidades y destrezas de los miembros de la organización.

Mantener una alta motivación y compromiso de todos los brigadistas.

## ORGANIZACIÓN.

Conforme a la estructura orgánica propuesta en las Reglas de Operación del Puerto y a los propósitos señalados, sus componentes son:

1. Comité Ejecutivo. - Integrado por el conjunto de autoridades del puerto cuya función es orientar, aprobar o rechazar lo inherente al Plan de Emergencias.
2. Jefe de Comando. - Quien coordina el trabajo de las brigadas, bomberos y apoyo médico durante las contingencias.
3. Brigada de Maniobra. - Además de las funciones señaladas en las Reglas de Operación, tendrán a su cargo la atención, movimiento y desalojo de mercancías peligrosas que ante una contingencia pudieran verse dañadas, y en su caso, de aumentar el impacto de la emergencia; para lo cual deberán coordinar su participación con el Jefe de Comando y con la Brigada de Mercancías Peligrosas.
4. Brigada de Buques Mercantes. - Asegurar que los miembros de esta brigada estén permanentemente informados sobre mercancías peligrosas en tránsito, para que, en caso de contingencia, se tomen las medidas pertinentes según el caso.
5. Brigada de Prevención y Seguridad Industrial. - Esta Brigada coordinará las funciones y desempeño de la Brigada de Mercancías Peligrosas, entorno a la prevención, tratamiento y control de contingencias provocadas por sustancias peligrosas apoyados por los Brigadistas de Maniobras; Evacuación; Primeros Auxilios; Combate de Incendios, Bomberos y Cuerpo Médico, entre otros.

Serán, asimismo, quienes estén en permanente contacto con la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia vigente: 800 0021400, Interior de la República y 55.55.59.15.88.

Los integrantes de la Brigada de Mercancías Peligrosas son los supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de ASIPONA Veracruz, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías; como de las empresas operadoras del puerto, además de la participación del personal de las entidades que mencionan las Reglas de Operación.

6. Brigada de Evacuación. - Conformada por personal con nivel de Jefatura y gente a su cargo; debe nombrarse también a un asistente. Tienen la función de que en los momentos de emergencia eviten el descontrol y conduzcan al personal a las zonas de resguardo o al exterior acorde a la señal de alerta o de evacuación parcial o total.

Los elementos de esta Brigada deberán ser identificados con los distintivos de color naranja, pudiendo ser: Casco; Escudo; Bahía Logística etc.; chaleco, otros.

## BRIGADA DE EVACUACIÓN.

### Funciones:

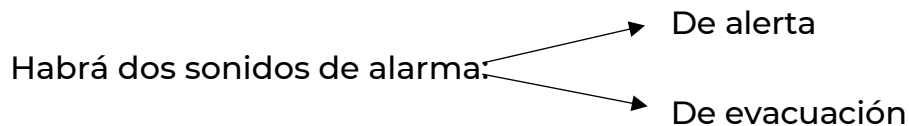
1. Conocer perfectamente el Plan de Emergencias del Puerto.
2. Conocer y mejorar las rutas de evacuación - escape.
3. Promover el conocimiento del Plan de Emergencias, capacitando al personal bajo su cargo en lo que se refiere a cómo actuar ante contingencias.

### Actividades de Previsión:

1. Tener punto de reunión.
2. Evitar condiciones y actos inseguros en su área.
3. Vigilar que las salidas y las rutas de evacuación no estén bloqueadas.
4. Cuidar el buen estado de uso del equipo y materiales contra incendios y de Primeros Auxilios.
5. Participar en los ejercicios y simulacros que el Jefe de Seguridad determine.
6. Controlar la presencia a laborar del personal a su cargo a través de una relación con nombre y domicilio, y de tarjetas con los datos de los ausentes.

7. Asegurar que el plano con las rutas de evacuación esté en lugar visible.
8. Verificar que todo el personal a su cargo sepa lo que debe hacer en caso de evacuación, a través de un certificado de la capacitación recibida.

Actividades durante la emergencia:



#### Alerta:

Ante este sonido de alarma no habrá necesariamente evacuación, su significado implica que el personal se prepare inmediatamente para actuar, en el entendido de que está sucediendo algo que pudiera incrementar su peligrosidad:

1. Fuego pequeño, quizá de fácil control pero que sí afecte a sustancias peligrosas, estas pueden generar gases cuyas consecuencias pudieran requerir una evacuación. Esto dependerá de la Brigada de Mercancías Peligrosas y del Jefe de Comando.
2. Fuego grande, perfectamente localizado, pero con posibilidades de descontrol.
3. Fugas y derrames de mercancías peligrosas cuyo control puede ser inmediato y sin consecuencias, pero lo contrario puede ser de grandes consecuencias, involucrando a la población aledaña al puerto.

#### Acciones de alerta:

1. El Jefe de la Brigada de Evacuación y su auxiliar se colocarán los distintivos que los identifican como tales.
2. Indicarán al personal presente que por ningún motivo podrá abandonar el área hasta que él o su auxiliar lo ordenen.
3. Controlarán a personas de otras áreas o externos presentes en el lugar, asignando a un responsable.
4. Solicitará al personal a su cargo:
  - a) Desconecten aparatos eléctricos.
  - b) Resguarden documentos y papeles de valor.
  - c) Detengan actividades que no afecten al proceso.

- d) Cierren válvulas.
- e) Estén listos y calmados.
5. El Jefe de Brigada se informa con la Brigada de Comunicación y Enlace respecto a la situación, para prever la posible ruta a seguir, si se diera la alarma para ello.
6. Tener bajo control la lista de asistencia y las tarjetas donde se anotó el personal faltante.
7. Verificar que esté concentrado todo el personal, sin que se encuentren algunos en espacios oscuros, cerrados o poco iluminados.

#### Evacuación:

Al escuchar la orden de evacuación misma que obedecerá a una clave preestablecida para que se inicie el tipo de desalojo, pudiendo ser:

1. Acelerada. - casos de incendio en el área misma cuyo control y combate es incierto. El Jefe de Brigada da la orden de evacuación y cada persona deberá llegar por sus propios medios al punto de reunión. Debe haber las suficientes prácticas para asegurar que todos saben qué hacer en este caso.
2. Rápida. - Es para los casos de incendio y se emplea cuando la emergencia es en otra área, pero su ubicación ofrece riesgos a las áreas cercanas.
3. Intermitente. - Es para los casos de terremoto, o en su caso, fugas y derrames de sustancias cuyos gases<sup>1</sup> tóxicos o venenosos ofrezcan riesgos debido al viento, por lo que el Jefe de Brigada de Evacuación deberá estar en intercomunicación con el Jefe de la Brigada de Mercancías Peligrosas y con el Jefe de Comando para que, la gente pueda ser evacuada.
4. Lenta. - Se usa para los casos de sabotaje del tipo Amenaza de Bomba, y se hace así para no mover ningún objeto.

#### Acciones de Evacuación:

Al escuchar la orden:

1. El Subjefe se colocará primero en una fila de uno en fondo, y caminará siguiendo la ruta establecida.

2. Si hubiera humo o el calor aumentara, solicitará al personal que gatee, y de ser necesario que se arrastre en el piso.
3. El Jefe de Evacuación, al iniciar ésta, se colocará entre el área de riesgo y su personal para asegurar el control de la gente y de la acción de evacuación.
4. El Jefe de Evacuación revisará que haya orden en su área, que no se hubiera quedado nadie y saldrá al final de la brigada.
5. El auxiliar y el Jefe de Evacuación deberán vigilar el ritmo, orden y control para que por ningún motivo otro elemento rompa la fila.
6. Deberán vigilar que el personal no: corra; grite; empuje.
7. Si algún miembro de la fila se sale y/o regresa, nadie deberá ir por él. Al llegar al sitio de refugio o reunión, se informará a la Brigada de Comunicación y Enlace para que a su vez mande a la Brigada de Rescate.
8. Si en el camino encuentran algún accidentado, solicitará el auxilio de sus compañeros para llevarlo a un lugar seguro. Ahí el encargado de evacuación comunica a la Brigada de Comunicación y Enlace lo sucedido para que a su vez envíe a la Brigada de Primeros Auxilios. El lesionado en ningún momento deberá quedar solo.

#### Punto de reunión:

En este sitio, el encargado de la evacuación pasará lista de presente e informará a la Brigada de Comunicación lo siguiente:

1. Que se ha llegado al sitio de reunión.
2. Que se encuentran todos o falta alguien.
3. Si hay lesionados y el estado de los mismos.

El personal deberá permanecer en el sitio de reunión hasta nueva orden por parte del Jefe de Comando.

Actividades posteriores a la emergencia:

Ante la orden de regresar a las labores, se hará lo más pronto posible.

Si hubiera daños en el área, la Brigada de Comunicación informará la reubicación de este personal.

Todo el personal ajeno al puerto que por su presencia haya sido evacuado, quedará sujeto a las disposiciones del Jefe de Seguridad.

El encargado de evacuación se presentará a la Brigada de Comunicación para informar de su actuación. Luego irá con su personal para evaluar con ellos su actitud y su desempeño durante la evacuación para mejorar procedimientos e informarles de lo sucedido para evitar rumores y calmar ánimos.

### BRIGADA CONTRAINCENDIOS.

Esta brigada deberá integrarse según las áreas por proteger, pero lo idóneo es un número controlable, tanto por su dinámica operativa como para capacitarlos y adiestrarlos exhaustivamente.

En especial para esta brigada se requiere personal voluntario y que se someta a una evaluación psicológica para ponderar interés, capacidad y potencial.

Se requiere un Jefe de Brigada, suplente y los elementos necesarios.

1. Lograr un grupo homogéneo con responsabilidades de acuerdo a sus aptitudes para que actúe fácil y rápidamente ante un fuego cuyo crecimiento ponga en peligro las instalaciones, equipo, cargas y a los trabajadores, empleados y público usuario.
2. Además de controlar y combatir un incendio sin poner en peligro su vida y la de sus compañeros, apoyarán en el rastreo y localización de artefactos explosivos que por intento de sabotaje hayan sido colocados en las instalaciones del puerto.
3. Apoyar a la Brigada de Mercancías Peligrosas en el control y combate de fuegos pequeños, incendios, fugas y derrames de sustancias peligrosas.
4. Prevenir permanentemente riesgos que pudieran desencadenar incendios, acorde a las normas de seguridad vigentes.
5. Controlar y mantener en buen estado de uso todo el equipo contra incendio.
6. Cumplir con lo que señala el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, relativo a la protección contraincendios en el numeral XIII y XV.

### Actividades de Prevención:

1. Formación y adiestramiento permanente.
2. Tener una ubicación conocida por todo el personal.
3. Que cada elemento vigile el buen estado del equipo bajo su custodia.
  - a) Extintores.
  - b) Hidrantes.
  - c) Trajes de Protección.
  - d) Equipos y herramientas varias.
4. Realizar recorridos programados para conocer y reconocer las áreas y sus particularidades, tales como ubicación de escaleras, puertas, equipo contra incendios, baños, equipos de primeros auxilios, etc.
5. Llevar control de la asistencia en la brigada, capacitación recibida, ejercicios y simulacros realizados.

### Actividades durante la emergencia en proceso:

Al escuchar la voz de alarma, las brigadas deberán proceder como sigue:

1. Desplazarse al lugar donde se halla el equipo para vestirse.
2. Tomar el extintor que se encuentre en el camino.
3. Presentarse en el área de emergencia.

NOTA: Lo anterior no es válido para aquellos brigadistas que estén más cerca de la emergencia. En tal caso, deberán presentarse inmediatamente a combatir la emergencia, y lo mismo será para el brigadista que se encuentre en el área donde se inicia la emergencia.

Con la presencia de los brigadistas en el área (uno o varios), procederá como sigue:

- a) Identificar la fuente del incendio. Si es sustancia peligrosa, deberá acordar los procedimientos de combate con el almacenista o con miembros de la brigada de mercancías peligrosas o con el Jefe de Seguridad. Además, consultar directamente a la Guía de Respuestas Iniciales en Caso de Emergencias.
- b) En el caso de cargas peligrosas, el Cuerpo de Bomberos Interno deberá supeditar su participación a las indicaciones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.

- c) Iniciar la extinción del fuego, tratando de evitar su propagación.
- d) Conformar una brigada (si hiciera falta) con personal del área.
- e) Solicitar la evacuación del área si aún no se ha realizado.
- f) Percatarse de que no haya personal atrapado o herido.
- g) Vigilar que la combustión no emita más humo de lo normal.
- h) De estar cerrada el área, no se podrá disparar más de un extintor a la vez, vigilando que los disparos sean intermitentes y sólo con la intensidad requerida para el fuego.
- i) Estar alerta respecto a mercancías cercanas al fuego, para permitir que la Brigada de Maniobra intervenga para separarlas oportunamente.
- j) El brigadista del área deberá llevar el mando de la brigada, en tanto que es la persona que más la conoce. El Jefe de Seguridad, el Almacenista y el Jefe de Brigada constituirán un apoyo.
- k) En caso de que el incendio obedezca a materiales no peligrosos, la llegada de los bomberos internos desplazará a los miembros de la Brigada Contra incendios. Si bomberos lo juzga necesario, éstos brindarán los apoyos que soliciten.

La Brigada completa podrá funcionar de la manera siguiente:

- 1. Al trabajar con línea de agua:
  - a. Se asignarán uno o dos brigadistas para controlar el pitón.
  - b. Uno o dos ayudantes para soportar la reacción de la manguera.
  - c. Se asignarán dos brigadistas más denominados “tercer hombre” para encargarse de: apoyar y soportar la reacción de la manguera; y por su posición informar al pitonero y al ayudante de lo que ocurre.
  - d. Uno o dos linieros para vigilar que la manguera no se haga rosca.
  - e. Dos valvulares para controlar la corriente de agua.
  - f. Si la brigada trabaja con extintores portátiles contra incendios, procederá como sigue:
    - g. Sólo dos brigadistas dispararán los extintores, lo cual significa que no se dispararán más a la vez, a menos que el área sea muy grande.
    - h. Habrá dos ayudantes o relevos de los operadores de extintor anteriores.
    - i. Los demás integrantes de la brigada deberán recolectar extintores cercanos al área dañada y los ubicarán en el lugar que el jefe de la brigada indique.

Después de la emergencia el Jefe de la Brigada deberá realizar una revisión minuciosa para tratar de encontrar una posible fuente de re ignición.



Los brigadistas procederán a recolectar el equipo utilizado y de acuerdo a las circunstancias apoyarán conjuntamente con el personal de operación, mantenimiento y limpieza, a restablecer el orden, eliminando desechos y reorganizando el área.

El Coordinador General, el Secretario Técnico, el Jefe de Seguridad y el Jefe de la Brigada Contra Incendios decidirán si el área ofrece las condiciones de seguridad adecuadas para que la gente regrese a laborar.

Si por el contrario el área no está en funciones, la brigada de vigilancia se hará cargo del área dañada.

La Brigada Contra Incendios deberá proceder después del siniestro controlando el equipo de seguridad y los materiales, tales como: extintores no usados; los usados entregarlos a mantenimiento; reinstalar mangueras en gabinetes previo secado; en general, reinstalarlo todo en sus lugares de resguardo.

#### ACCIÓN EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA.

Cuando el Jefe de Seguridad reciba el aviso de que se ha colocado un artefacto explosivo en alguna parte del puerto, procederá a citar a los integrantes de la brigada contra incendios y avisará a la brigada de comunicación y enlace para que contacte con los expertos en la desactivación de artefactos explosivos.

El Jefe de Seguridad proporcionará a la brigada toda la información que tenga, como puede ser:

- a) La hora supuesta de explosión.
- b) En qué lugar o área se encuentra, si es que se tiene el dato.
- c) Qué tipo o forma tiene el artefacto, si se tiene idea.
- d) Cualquier otro dato que se tenga.

Con la información recibida, los brigadistas se distribuirán de acuerdo a las prácticas ejercitadas para aplicar la técnica correcta. El recorrido será minucioso y preguntando a cada una de las personas que trabajan ahí, si entre los objetos que se encuentran alrededor hay alguno desconocido o que no sea de su propiedad.

Al localizar algún objeto será necesario buscar al dueño, antes de suponer que se trata del objeto que se busca. Localizado el supuesto artefacto, se da por concluida la labor de la brigada y se procede a esperar a los expertos para indicarles el lugar.

El brigadista que encontró el artefacto indicará al Jefe de la Brigada de Evacuación que retire inmediatamente a todo el personal, cuidando que no se toque ningún objeto, inclusive los personales. Informará así mismo a la Brigada de Comunicación, y no se retirará del lugar hasta verificar que hayan salido todos los trabajadores.

Al llegar los expertos, quien lo encontró, los guiará hasta el lugar. A partir de este momento se hará lo que indiquen ellos.

Cabe destacar que la labor de la brigada contra incendios ante este fenómeno se reduce únicamente a localizar y avisar el lugar exacto donde se encuentra.

#### BRIGADA DE RESCATE Y SALVAMENTO.

La Brigada de Rescate y Salvamento, será integrada por un Jefe, Subjefe y no más de 10 elementos.

Este grupo tiene como responsabilidad el control del equipo de rescate y su mantenimiento en óptimas condiciones de seguridad y uso, además tiene como funciones básicas las siguientes:

1. Realizar ejercicios frecuentes con las técnicas de rescate, incluyendo nudos y amarres.
2. Promover y participar en prácticas y simulacros.
3. Diseñar, adaptar y corregir procedimientos específicos de rescate y salvamento acorde a los riesgos existentes en la planta.
4. Participar en cursos sobre manejo de mercancías peligrosas, sus riesgos y procedimientos para enfrentar contingencias.

Actividades de la brigada durante la emergencia.

1. En cuanto se escucha el sonido de alarma, los miembros de esta brigada deberán desplazarse al punto de reunión convenido con el Jefe de Comando.

2. El Jefe de la Brigada convendrá con el Jefe de Comando las acciones de rescate a ejecutar, y si en su caso involucra a sustancias peligrosas procederán conforme a las decisiones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Si la labor de rescate se realizara en un ambiente de fuego o humo, la brigada se coordinará con la brigada contra incendios.
4. Acorde al plan de acción, se recomienda el trabajo en parejas para desplazar a lesionados
5. Es responsabilidad de esta brigada conseguir los documentos necesarios para que los lesionados reciban atención médica en la Institución a la que pertenecen; a través de la brigada de Comunicación y Enlace.
6. Es conveniente contemplar en el plan de acción el rescate de documentos y valores ante contingencias, por lo que la Brigada deberá preverlo en sus procedimientos.
7. Si durante el proceso de evacuación alguna persona se quedara o regresará, la brigada deberá rescatarla, y según el caso, conducirla al lugar de protección o entregarla a la brigada de primeros auxilios.
8. Debido al pequeño margen de seguridad que ofrece la labor de rescate, los brigadistas deberán extremar su seguridad y nunca disponer su vida a cambio de salvar otra.

Después de la emergencia, la brigada reintegrará los objetos de valor rescatados, si fuera el caso, por medio de un recibo que deje constancia de qué se entrega, quién lo hace y quién lo recibe.

El Jefe de Brigada se pondrá de acuerdo con la brigada contra incendios para apoyar el restablecimiento del orden, así mismo deberá reacondicionar todo el equipo para que quede en buen estado de uso.

### BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

La Brigada de Primero Auxilios se formará de acuerdo al número de áreas y la cantidad de personas que laboran en el puerto. Se recomienda 1 persona por cada 10 empleados o trabajadores de base. Es también conveniente la presencia de un médico con conocimientos de emergencias.

Son funciones de esta brigada:

1. Mantener y controlar el equipo de primeros auxilios en óptimas condiciones.

2. Realizar prácticas y ejercicios frecuentes para dominar todas las técnicas y procedimientos de primeros auxilios, incluyendo la movilización de lesionados.
3. Formular un sistema de fichas técnicas para la atención de diversos tipos de lesiones, según los riesgos detectados en la estadística correspondiente del puerto, en especial las derivadas de sustancias peligrosas.
4. Diseñar, corregir y adaptar los procedimientos según los riesgos existentes en el puerto por medio de ejercicios prácticos y en simulacros.

#### Actividades durante la emergencia.

##### Al escuchar la alarma:

1. Los integrantes se desplazarán al punto de reunión, y si es parte de su responsabilidad, portarán al lugar de emergencia el botiquín, camilla y demás equipo necesario.
2. El Jefe de Brigada actuará de acuerdo a las instrucciones del Jefe de Comando y en su caso de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Después de la orden de acción procederán en la forma siguiente:
  - a. Atenderán con primeros auxilios al lesionado, y serán responsables de conducirlos a la enfermería o servicio médico. Si el lesionado no requiere ser movilizado, el brigadista permanecerá a su lado hasta la llegada del médico.
  - b. Es responsabilidad del brigadista acompañar al lesionado si es trasladado a algún servicio médico externo (Cruz Roja, IMSS, ISSSTE, Hospital General o clínica privada), debiendo vigilar su atención durante el transporte.
  - c. La brigada de comunicación estará alerta para proporcionar los documentos de afiliación del lesionado al brigadista citado en el párrafo anterior.
  - d. En el servicio médico, el brigadista informará de todo lo observado durante el accidente, posibles causas y datos relativos a sus signos vitales. Esto es de especial importancia cuando la causa corresponda a alguna sustancia peligrosa.
4. Es necesaria la presencia permanente de dos brigadistas en el lugar de la emergencia para cubrir cualquier incidente.

5. Cuando se den instrucciones de evacuación total del área, los miembros de la brigada se pondrán a la orden del Jefe de Evacuación de esta área, trasladando al o los lesionados en proceso de atención.

Después de la emergencia, los integrantes de esta brigada se harán cargo del equipo para su resguardo. Si hubieran empleado algo, deberá ser repuesto en un tiempo no mayor de 5 días.

La limpieza de camillas, frazadas y otros materiales empleados es inmediata, y en caso de daños, deberán ser reparados a la brevedad posible.

El Jefe de Primeros Auxilios dará seguimiento a los brigadistas que hubieran acompañado al lesionado a atención médica externa, a través de la Brigada de Comunicación y Enlace.

#### BRIGADA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

La Brigada de Vigilancia y Control se integrará con el personal cuya función es afín a este propósito.

Sus objetivos en caso de emergencia son los siguientes:

1. Evitar que personas ajenas a la organización de emergencias entren en el área del accidente.
2. Evitar que durante la emergencia haya extracción de productos, mercancías, cargas, equipo, artículos personales, otros.
3. Atender la emergencia en cualquier momento aún si surgiera en horas y días no hábiles.
4. Informar inmediatamente al Jefe de Comando, Coordinador General, Secretario Técnico y a los servicios de emergencia pertinentes.

Las funciones del servicio de vigilancia dependerán del momento en que se presente una emergencia que puede ser cuando está todo el personal, cuando éste es mínimo o que sólo ellos se encuentren, lo cual determinará los pasos a seguir:

1. En su función habitual, este personal debe registrar a todas las personas que entran y salen de las áreas donde realizan su labor de vigilancia.

2. Los brigadistas deberán capacitarse permanentemente entorno a los diferentes riesgos que hay en el puerto, así como en las posibles emergencias, en especial lo que se refiere a mercancías peligrosas.
3. Deberán participar en los diversos ejercicios y simulacros para que ubiquen a detalle los planes de evacuación.
4. La brigada debe contar con un concentrado de teléfonos, tanto de servicios como de las personas claves que dirigen la Unidad de Protección y el Plan de Emergencias.

Actividades de emergencia cuando se halla presente todo el personal:

1. Impedir la entrada a todas las personas, salvo miembros del Plan de Emergencias.
2. Informar a la Brigada de Comunicación y Enlace sobre el personal ajeno al puerto que se encuentra en su interior.
3. Apoyar el retiro de todas las personas ajenas al Plan de Emergencia.
4. El Jefe de Brigada de Vigilancia establecerá contacto con la Brigada de Comunicación para recibir instrucciones.
5. En los desplazamientos y salidas del personal, el vigilante impedirá que se desplacen objetos, bultos, equipo y artículos personales.
6. Vigilará que no salga del área afectada ningún vehículo, a menos que la Brigada de Comunicación así lo instruya.
7. El vigilante no deberá dar informes o hacer comentario alguno, indicando que será la Brigada de Comunicación quién podrá informar.
8. Los brigadistas recibirán a los cuerpos de emergencia (Policía, Cruz Roja, Bomberos), y a los periodistas conforme a las instrucciones de la Brigada de Comunicación o el Jefe de Comando.

Actividades de emergencia cuando sólo hay parte del personal:

1. Con la gente que se encuentre laborando, la brigada buscará los apoyos pertinentes para dirigir las maniobras necesarias. El resto del personal deberá ser evacuado.
2. Un brigadista procederá a llamar al Jefe de Comando o a la Brigada de Comunicación para informar del suceso.
3. Al llegar los cuerpos de emergencia, el Jefe de Vigilancia, de acuerdo a instrucciones recibidas por el Jefe de Comando, les dará acceso o no. En este caso los periodistas no deben ingresar por ningún motivo.

Actividades de emergencia cuando sólo se halle el cuerpo de vigilancia:

En este caso el cuerpo de vigilancia será el único responsable de la emergencia, por lo que según el número de vigilantes que haya, decidirá su actuación.

1. Si en su caso, es un sólo vigilante, procederá a llamar al cuerpo de vigilancia total, al Jefe de Seguridad y algún miembro del Comité Ejecutivo para actuar según sus instrucciones
2. En este caso dará paso inmediato al cuerpo de emergencia que se presente. También queda excluido en este tipo de emergencia la presencia de periodistas.

#### BRIGADA DE COMUNICACIÓN Y ENLACE:

Es conveniente conformarla con elementos del conmutador y del Departamento de Personal. Esta brigada no requiere de más de 4 elementos.

El propósito de esta brigada en caso de emergencia es:

1. Concentrar en un sólo punto toda la información relativa a la emergencia.
2. Enlazar ayudas y recursos entre las brigadas, brigadistas, y cuerpos de emergencia.
3. Proporcionar informes precisos y concretos a las personas que lo requieran.
4. Mantener enlazada la comunicación entre: Brigadas; Coordinador General; Secretario Ejecutivo; Jefe de Seguridad; Servicios Internos de Emergencias; y Externos.

#### Responsabilidades de la brigada durante una emergencia.

1. Detener las llamadas telefónicas que no conciernan a la emergencia.
2. Comunicar a las brigadas necesarias el lugar y tipo de emergencia.
3. Ante lesionados, conseguir los documentos necesarios para su atención médica.
4. Instruir a la brigada de vigilancia sobre las necesidades y presencia de grupos de apoyo externos.
5. Recoger y controlar la información emanada de los Jefes de Brigada en el momento de la emergencia.
6. Ubicar y canalizar las necesidades de las brigadas para lograr el apoyo adecuado y oportuno.

7. Solicitar, de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Comando y del Jefe de Brigada de Mercancías Peligrosas, los servicios de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (vigente), Cruz Roja, Bomberos, Servicios Médicos, Transporte de Agua y otros.
8. Informar a las autoridades del puerto, civiles o periodistas, los datos solicitados acorde a lo previamente autorizado. En su caso canalizar estas peticiones al Coordinador General o al Secretario Ejecutivo.
9. Deberá haber una coordinación precisa con la brigada de vigilancia y de evacuación para controlar, por un lado, las ayudas externas, y por otro el desalojo de gente hacia áreas de resguardo.
10. Atenderá en forma especial los requerimientos de la Brigada de Mercancías Peligrosas y la de Maniobras con el propósito de coordinar las acciones en el combate de siniestros provocados por mercancías peligrosas.
11. Recolectará y controlará todos los documentos y valores de importancia que le sean entregados por las demás brigadas.

#### Actividades posteriores a la emergencia:

1. Solicitará que los Jefes de Brigada informen de su desempeño y particularidades del suceso, para a su vez, formular por escrito un borrador dirigido al Jefe de Comando.
2. Promover que a la brevedad se realice una reunión de trabajo para analizar el desarrollo de la emergencia, y con ello, realimentar procedimientos y buscar mejores soluciones.

Deberá tener en lugar visible y a mano, en todo momento, los números telefónicos del Jefe de Brigada, del Coordinador General, del Secretario Técnico y todos los servicios de emergencia de la localidad, incluyendo las compañías de luz, de gas; transporte de agua, etc.

#### EMERGENCIAS PRODUCIDAS POR SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Debido a que las mercancías peligrosas se confinan segregadas en una sola área, es aún más urgente proceder en forma inmediata ante la presencia de una contingencia. Estas pueden ser de muy diferente índole, sin embargo, lo más común a considerar será:

1. Fuego o explosión
2. Vapores que se mezclan explosivamente con el aire



3. Vapores que viajan a una fuente de ignición y que regresan con flama.
4. Vapores y líquidos que al ser inhalados causan daños severos o la muerte.
5. Líquidos que reaccionan explosivamente si se mezclan con el agua.
6. Contenedores (embalajes) que al calentarse explotan.
7. Fuegos pequeños.
8. Fuegos grandes
9. Fuego que involucra tanques
10. Fugas.
11. Derrames.
12. Víctimas con efectos y daños diversos.
13. Áreas contaminadas.

#### BRIGADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Conformada con supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de ASIPONA Veracruz, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías.

#### Actividad de prevención.

1. Vigilar que las áreas asignadas para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que precisan las condiciones de seguridad pertinentes.
2. Corroborar el estricto apego a los criterios de segregación recomendados en el Código Marítimo Internacional que publica la Organización Marítima Internacional, OMI.
3. Efectuar recorridos periódicos para:
  - a) Realizar; corregir, y actualizar fichas para emergencias con sustancias peligrosas; y supervisar así mismo su ubicación y buen uso.
  - b) Corroborar condiciones y estado de embalajes.
  - c) Vigilar que no haya fugas, goteos o derrames.
  - d) Verificar que los identificadores, etiquetas y símbolos correspondan a las mercancías peligrosas estibadas.
  - e) Asegurar presencia de extintores con el producto extinguidor idóneo a la sustancia peligrosa almacenada.
  - f) Comprobar fechas de carga y el buen estado de los dispositivos del extintor.

- g) Comprobar la existencia de arena seca, carbonato de sodio, o del producto recomendado por Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (vigente)
  - h) Asegurar que el personal que trabaja en el área cuente con los conocimientos necesarios para manejar y prevenir riesgos.
  - i) Comprobar que los almacenistas tengan a la mano la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (vigente)
  - j) Verificar que en el área de resguardo exista y esté en buen estado de uso, el equipo de Primeros Auxilios, regaderas con agua fría y caliente, lavajos, oxígeno, equipo de aire autónomo, trajes de protección, etc.
  - k) Vigilar que el área se encuentre debidamente ventilada, ya sea de manera natural o con ventiladores eléctricos adecuados.
  - l) Promover que en el área se conserve orden, limpieza y carencia de obstáculos para acceder rápidamente a todos los equipos y materiales mencionados.
  - m) Supervisar que el personal que opera mercancías peligrosas use sin excusa la ropa industrial recomendada.
4. Promover y participar en la capacitación especializada de mercancías peligrosas para los brigadistas contra incendios, prevención, rescate y salvamento, primeros auxilios, evacuación, y del personal operativo que trabaja la carga, descarga, transferencia y el resguardo de las citadas mercancías.
5. Promover, diseñar y participar en ejercicios y simulacros con hipótesis basadas en contingencias provocadas por sustancias peligrosas.

#### Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas.

1. El supervisor, almacenista o cualquier trabajador que descubra una emergencia producida por una carga clasificada como peligrosa, debido a la etiqueta, identificador o nombre de la mercancía que se está operando o que está resguardada.
2. A través del radio o vía telefónica avisará al Jefe de Seguridad o a la Brigada de Comunicación.
3. Se informará del incidente a la Brigada de Mercancías Peligrosas, para que se desplace al área involucrada.
4. Ya en el área, la Brigada de Mercancías Peligrosas, conjuntamente con el personal responsable evaluarán la situación, consultarán la Guía de

- Respuesta en Caso de Emergencia (vigente) y determinarán el procedimiento adecuado, según el material peligroso.
5. En su caso, hay sustancias tóxicas cuyo combate deberá ser dirigido por expertos en esta situación, la Brigada de Mercancías Peligrosas, se pondrá a las órdenes de éstos.
  6. La Brigada de Mercancías Peligrosas, asume la dirección del combate de la emergencia y solicita a la brigada de Comunicación las brigadas, recursos, y servicios de emergencia necesarios, internos y/o externos.
  7. Acorde a las dimensiones del evento, el Jefe de Seguridad informará al Coordinador General y al Secretario Técnico.
  8. La Brigada de Mercancías Peligrosas, procederá a ordenar si es necesaria la evacuación parcial o total, instruyendo a la Brigada de Evacuación la distancia a la que debe alejar a la gente y la dirección a seguir; así como la intervención de las Brigadas Contra incendios, Primeros Auxilios y Maniobra.
  9. La Brigada de Mercancías Peligrosas dirigirá a la Brigada Contra incendios, ordenando el equipo a emplear, extintor y/o material, así como si se requiere agua en forma de chorro, rocío, niebla o cortina para controlar gases, humos o emisiones.
  10. En caso de personas afectadas, la Brigada de Mercancías Peligrosas instruye a la Brigada de Primeros Auxilios, para que atienda a los lesionados conforme a las indicaciones de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia vigente.
  11. Ordenará a la Brigada de Maniobras que aleje mercancías expuestas a riesgos y contaminación producidos por las sustancias peligrosas en proceso de ignición.
  12. Los Brigadistas de Mercancías Peligrosas vigilarán qué debe hacerse para evitar reacciones explosivas o re ignición de las sustancias expuestas al contacto con el aire o el agua.
  13. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará que los derrames, fugas o desechos no se viertan en alcantarillas, vías fluviales o marítimas.
  14. La Brigada de Mercancías Peligrosas, supervisará que la asistencia médica que llegue a atender a los afectados, sea especializada en mercancías peligrosas.
  15. Los lesionados no podrán salir del área sin un proceso de descontaminación (según la sustancia) indicado por la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.

16. El servicio médico deberá ser informado por la Brigada de Mercancías Peligrosas o de Primeros Auxilios, la sustancia causal y los efectos esperados.
17. La Brigada de Mercancías Peligrosas deberá estar atenta a los contenedores, embalajes y tanques cuando se trate de fuego, para su oportuno control conforme a indicaciones de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.
18. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará la eliminación de diversas fuentes de ignición en caso de fuga o derrame.
19. En todo proceso de emergencia por sustancia peligrosa, no debe haber más que las personas absolutamente indispensables, la Brigada de Mercancías Peligrosas se coordinará con la Brigada de Vigilancia para evitar curiosos y personas ajenas al plan de emergencias, independientemente del nivel y su procedencia.
20. La Brigada de Mercancías Peligrosas, estará pendiente para que, una vez controlada la emergencia, los embalajes sean enfriados con abundante volumen de agua conforme a indicaciones de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.

#### Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas después de la emergencia.

1. Es su responsabilidad garantizar que la emergencia haya quedado perfectamente controlada.
2. Consultará con la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (vigente) procedimientos para descontaminar el área; deshacerse de residuos, restos de embalajes y basura en general producto de la emergencia.
3. Deberá coordinar los trabajos de limpieza y restablecimiento del orden, siendo la indicada para ordenar el regreso del personal a trabajar en la citada área.
4. Informará al Jefe de Seguridad y a la Brigada de Comunicación del desenlace y finiquito del siniestro.
5. Supervisará que las brigadas que participaron, recojan equipos, instrumentos y materiales empleados durante el proceso.
6. Elaborará un reporte escrito que evalúe la emergencia, que contenga:
  - a) Factor causal del evento.
  - b) Impacto y daños, tanto a mercancías como a instalaciones y a equipo.
  - c) Personas afectadas y su estado.
  - d) Brigadas que participaron y los servicios externos de apoyo empleados.
  - e) Aciertos y fallas en los procedimientos empleados.

- f) Comportamiento del personal en general.
  - g) Recomendaciones para mejorar los planes de emergencia.
  - h) Recursos de prevención utilizados, así como sus requerimientos.
7. Para los ejercicios y simulacros posteriores la Brigada de Mercancías Peligrosas tomará como hipótesis el siniestro ocurrido para probar alternativas de acción.

#### EQUIPO PARA BRIGADISTAS.

Se recomienda la dotación de un radio a cada Jefe de Brigada.

#### BRIGADA DE PRIMERO AUXILIOS.

- a) Chaleco identificador.
- b) Casco
- c) Lentes protectores
- d) Botas.
- e) Bahía Logística etc.
- f) Botiquín de primeros auxilios en cantidad mínima suficiente.
- g) Camilla.
- h) Frazadas.

#### BRIGADA CONTRAINCENDIOS.

- a) Traje completo de bombero en una cantidad mínima suficiente.
- b) Casco con careta de plástico de alto impacto.
- c) Guantes
- d) Botas.
- e) Equipo de aire autónomo, el cual puede hallarse en el área de resguardo de mercancías peligrosas.
- f) Hacha.
- g) Lámpara sorda.

#### BRIGADA DE RESCATE Y SALVAMENTO.

- a) Overol.
- b) Casco.
- c) Lentes protectores.
- d) Botas.
- e) Guantes.

- f) Bahía Logística etc.
- g) Pico y pala.
- h) Hacha.
- i) Barreta.
- j) Lámpara sorda.
- k) Silbato.

#### BRIGADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

- a) Traje de protección (uno para cada integrante).
- b) Traje de protección completo (cinco).
- c) Traje de protección especial (cinco).
- d) chaleco identificador.

#### FUNCIONES DEL JEFE DE COMANDO.

El Jefe de Comando representa al director general de un organismo durante una situación de emergencia. En el caso del Programa de Protección Civil del Puerto, representa al Coordinador General y al Secretario Técnico Operativo en su conjunto.

Funciones de prevención del Jefe de Comando.

1. Coordinar las actividades de la organización de emergencia.
2. Diseñar y mejorar el plan de emergencias.
3. Proponer el programa de trabajo anual, realizarlo y evaluarlo.
4. Apoyar la conformación de las brigadas y su funcionamiento.
5. Proponer acciones de capacitación, ejercicios y prácticas diversas para mejorar cada brigada.
6. Nombrar, evaluar y destituir a Jefes de brigadas.
7. Realizar recorridos periódicos con Jefes y Subjefes de brigada y llevar una constancia documental de las acciones.
8. Informar a quien corresponda de actos y situaciones inseguras y darle seguimiento a su resolución.
9. Promover y coordinar la realización de simulacros.
10. Coordinar a los brigadistas involucrados en emergencias por sustancias peligrosas para asegurar sus conocimientos y adiestramiento práctico en su combate.
11. Dirigir y coordinar juntas con los Jefes de Brigada.

12. Apoyar la realización de inventarios, directorios y la elaboración de materiales de promoción.
13. Revisar, corregir y aprobar proyectos sobre procedimientos de las brigadas.
14. Verificar periódicamente las relaciones de personal que llevan las brigadas de evacuación.
15. Promover la realización del programa de capacitación en sus diversas fases y supervisar la participación de los destinatarios.
16. Participar en la inducción a la seguridad de todo el personal de nuevo ingreso.
17. Verificar que el equipo y material preventivo se encuentre en buen estado de uso y en la cantidad suficiente.
18. Supervisar el uso de la ropa industrial y del equipo de protección dotado al personal, y en especial del personal que labora en las áreas asignadas al manejo de sustancias peligrosas.
19. Participar en las juntas de la Unidad de Protección Civil.

#### Funciones del jefe de comando durante la emergencia.

1. Tomar el mando para dirigir las acciones, con la salvedad de que en los incidentes provocados por mercancías peligrosas su papel será únicamente de apoyo.
2. Mantener una línea de comunicación directa con el Coordinador General, el Secretario Técnico, y la Brigada de Comunicación.
3. Decidir y efectuar el toque de alarma según la variable alerta o evacuación.
4. Coordinar las acciones de las brigadas y la dotación de sus requerimientos.
5. Determinar si procede o no la solicitud de ayudas externas.
6. Apoyar la atención de lesionados y dar seguimiento a su resolución.
7. Asegurar el término de la emergencia.
8. Comunicar en forma directa al Coordinador General, al Secretario Técnico y a la Brigada de Comunicación del término de la emergencia.

#### Funciones del Jefe de Comando posteriores a la emergencia.

1. Supervisar que, al término de la emergencia, las brigadas hayan cumplido con sus responsabilidades.
2. Evaluar daños y proponer medidas para restablecer el orden.
3. Coordinar el proceso de restablecimiento del orden y la limpieza, vigilando que no haya afectaciones ambientales.
4. Participar en la decisión del regreso o no del personal al área.

5. Elaborar un reporte escrito del suceso conjuntamente con los Jefes de Brigada.
6. Rendir un informe pormenorizado a la Unidad de Protección Civil del puerto.
7. Agradecer a la población laboral y realizar reconocimientos a los brigadistas por los servicios prestados durante la emergencia.
8. Promover y dirigir la investigación de causas del siniestro para proponer medidas que mejoren los procedimientos del plan de emergencias.

#### PASOS BÁSICOS PARA TODO EL PERSONAL DURANTE EMERGENCIAS.

Ante incendio.

Procedimientos de acción para todo el personal.

En el caso de que el peligro sea inminente, el Jefe de Seguridad dará la señal de evacuación, ante esto procederá como sigue:

1. Mantenga la calma
2. Si tiene tiempo desconecte equipos y aparatos.
3. También resguarde documentos y objetos de valor.
4. Siga las órdenes del Jefe de Brigada o su asistente, formando fila de uno en fondo.
5. Camine, gatee o arrástrese según las indicaciones de ser posible por la derecha.
6. Por ningún motivo retroceda.
7. Si le encargan algún visitante, guíelo y cálmelo en todo momento.
8. Si le encargan a un compañero lesionado o incapacitado, por ningún motivo lo abandone hasta que llegue a un sitio seguro.
9. Al llegar al punto de reunión, espere a que el Jefe de Brigada de Evacuación pase lista e informe lo ocurrido.
10. Cuando le indiquen regresar a su área de trabajo, hágalo en orden y a la brevedad posible. Si por el contrario le indican que se dirija a otra área, hágalo sin protestar.

Coopere en todo momento, esto será determinante para su seguridad y la de sus compañeros.



En caso de ser usted quien detecta el inicio del incendio:

1. Alerta a la gente cercana a usted.
2. Conserve la calma
3. Si informa por teléfono hágalo a la extensión 73021, 73069
  - a) Diga su nombre.
  - b) Informe que hay un incendio.
  - c) En qué lugar exactamente.
  - d) La magnitud si es posible.
  - e) Si hay lesionados.
  - f) De qué extensión está llamando.
  - g) Antes de colgar asegúrese que su información fue bien recibida.
4. Póngase bajo las órdenes del Jefe de Brigada y obedezca sin titubear sus instrucciones.

Lesionados.

1. Conserve la calma.
2. No lo mueva a menos que corra peligro su vida.
3. Llame a la extensión 73021, 73069
4. Retire a los curiosos.
5. Si está consciente trate de calmarlo.
6. Si sabe primeros auxilios, proceda.
7. Al llegar la Brigada de Primeros Auxilios déjelos actuar y responda a sus preguntas.
8. Si la Brigada de Primeros Auxilios le solicita ayuda, proporciónesela.

Terremoto.

1. Conserve la calma todo el tiempo.
2. No intentar la evacuación.
3. Busque protección a su alrededor.
4. No se pare abajo o junto a estibas, objetos o muebles que pudieran caerse.
5. Aléjese de casilleros verticales, libreros y ventanas.
6. Si es posible colóquese bajo escritorios.
7. Impida el pánico y conductas histéricas que podrían provocar descontrol y más daño que el propio terremoto.
8. Al término de la emergencia póngase a las órdenes del Jefe de Evacuación.

### Amenaza de bomba.

1. Interrumpa toda actividad si esto no provoca otro peligro.
2. Revise de forma visual todas sus pertenencias de trabajo y personales.
3. Trate de recordar, alguien dejó algo o hizo algo raro.
4. No mueva ningún objeto.
5. Conteste a las preguntas que le haga el brigadista.
6. Si le ordenan salir, hágalo siguiendo las instrucciones del Jefe de Evacuación.
7. No intente llevarse algo o regresar por él.
8. Siga la norma: no mueva; no levante; no jale, no cierre; no abra

### RECOMENDACIÓN

#### Activación

1. No abandone el área (sólo que pertenezca a una brigada).
2. Desconecte todos los aparatos eléctricos.
3. Suspenda toda llamada telefónica.
4. Resguarde documentos.
5. Esté alerta y calmado.
6. Si recibe la información de que todo ha pasado, reanude labores.

#### Evacuación.

1. Mantenga la calma.
2. Siga las indicaciones de su Jefe y Subjefe de Evacuación.
3. Siga al Jefe de Evacuación formando fila de uno en fondo.
4. No regrese por ningún motivo.
5. Si le encargaron a un visitante o compañero incapacitado guíelo y cálmelo en todo momento.
6. Al llegar al lugar de reunión espere a que el Jefe pase lista e informe lo ocurrido.
7. Cuando reciba instrucciones de volver a su puesto, hágalo con calma y ordenado.

Procedimiento de acción en caso de incendio para brigadistas en general.

1. Conserve la calma y procure que todos sus compañeros lo imiten.

2. Si a usted le corresponde accionar la alarma, proceda a informar a su jefe inmediato y al jefe de seguridad con los datos siguientes:

- a) Tipo de incendio y magnitud.
- b) Nombre y brigada a la que pertenece.
- c) Lugar o área donde ocurre.
- d) Qué se está haciendo para combatirlo.
- e) Si hay lesionados y número aproximado.
- f) Qué es lo que le corresponde hacer.

3. Si una persona ajena a la brigada dio la alarma, verifique que informe correctamente.

4. Si otra persona controla la emergencia, aleje a curiosos y al personal no involucrado.

5. El brigadista testigo de la emergencia deberá activar la alarma e informará en forma inmediata al Jefe de Seguridad de los riesgos considerados que orillaron la decisión.

6. En caso de lesionados, el brigadista deberá indicar los procedimientos para colocarlos en un lugar seguro, donde la Brigada de Primeros Auxilios se haga cargo de ellos. Paralelamente, solicitará a la Brigada de Comunicación, las brigadas necesarias en apoyo a las acciones iniciadas por él.

Si hubiera personal atrapado y el fuego impidiera acercarse a ellos, deberá ser la brigada de rescate quien intente salvarlos. El brigadista testigo no deberá intentar salvarlos, en el entendido de que él es el responsable de la emergencia en ese momento; tampoco deberá arriesgar a compañeros no capacitados para el efecto.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

### EN CASO DE HURACANES.

#### A n t e s:

Al tener conocimiento del meteoro, el Capitán de Puerto convocará a reunión extraordinaria a fin de tomar las medidas necesarias.



El Director de la ASIPONA Veracruz, difundirá en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada centro de trabajo.

El coordinador operativo mantendrá actualizado el directorio con nombres, teléfonos y direcciones de cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo, de las brigadas, así como del comité de protección civil municipal y de autoridades portuarias.

Estar atentos a los boletines meteorológicos emitidos por la capitanía de puerto.

Proteger y reforzar puertas, ventanas, techos, antenas de oficinas y trincar equipos con una anticipación mínima de 24h o cuando se tenga la información de riesgo en el Puerto.

Asegurar la maquinaria y equipo de talleres, despresurizar tanques compresores y demás recipientes a presión.

Verificar que las áreas de almacenamiento estén bien protegidas y que la carga esté debidamente estibada y asegurada.

Realizar la limpieza de los drenajes para evitar inundaciones de bodegas, oficinas y vialidades.

Almacenar agua purificada y adquirir dotación de lámparas de mano, pilas, radio de transistores y radios portátiles VHF.

Adquirir combustible para vehículos, así como tener lleno el tanque de estos. Resguardar en lugares seguros los vehículos o en caso contrario retirarlos del Puerto.

Evacuar el Puerto dejando únicamente al personal necesario y capacitado para este tipo de emergencia.

Contar con planta generadora de energía eléctrica y verificar que esté en condiciones de operación.

Verificar el reforzamiento en el amarre de los buques atracados en el Puerto, el cambio de éstos a muelles más resistentes y tomar las medidas necesarias para aquellos de alto riesgo.

El Capitán de Puerto reunirá a las autoridades portuarias y usuarios a fin de definir las medidas a tomar con las embarcaciones fondeadas y próximas al arribo.

El Director de la ASIPONA Veracruz verificará que todas las áreas comunes (vialidades), estén libres de equipos y vehículos.

Las brigadas mantendrán un inventario actualizado del equipo que puede ser necesario durante y después del meteoro.

Aseguramiento o desalojo del equipo ferroviario que se encuentre sobre las vías de los muelles.

Disponer de papelería, máquinas de escribir, cámaras fotográficas, de videos y teléfonos celulares.

Desconectar cables eléctricos aéreos que presenten peligro en caso de desprendimiento.

Contar con unidad equipada con ambulancia, botiquín de primeros auxilios y radio con banda VHF.

Que el área donde se tenga el equipo de comunicación, esté lo suficientemente seguro para evitar quedar incomunicados.

El jefe de brigada, identificará los elementos que conforman su brigada a fin de coordinar acciones.

El Capitán de puerto mantendrá comunicación con el Ayuntamiento Municipal para coordinar apoyos en caso de requerirse.

#### D u r a n t e:

Estar en comunicación constante con capitanía de puerto.

Las brigadas supervisarán almacenes, oficinas, buques atracados en la terminal e informarán a los jefes de brigada cada 30 minutos o cuando sea necesario, de

las novedades que estén ocurriendo y estos a su vez informarán a su coordinador.

En caso de derrumbes e inundación de instalaciones donde se encuentre personal, las brigadas de salvamento procederán a su rescate; en caso de que se solicite apoyo, las brigadas se subordinarán al solicitante.

Si existen fugas de gases tóxicos o derrames de combustibles, avisará al Capitán de Puerto, el cual a su vez informará a las autoridades competentes. Se alertará al personal de las áreas aledañas a fin de que tomen sus precauciones.

En caso de corrientes de agua que pongan en peligro las instalaciones, se procederá a colocar barreras de contención que desvíe el agua. Si no es posible esto, se abandonará el área y buscarán un refugio seguro.

El coordinador operativo (Jefe de Departamento de Seguridad) mantendrá informado al Director General sobre la situación en el Puerto, el cual a su vez informará al Capitán de Puerto.

Cualquier auxilio por radio de embarcaciones en las cercanías del Puerto buscando refugio, el Capitán de Puerto alertará a pilotos de Puerto y remolcadores, para que en caso de que sea posible se proceda a dar apoyo.

Se mantendrán en alerta las brigadas de primeros auxilios.

El Capitán de Puerto mantendrá comunicación con las autoridades municipales, para informarles del desarrollo del meteoro.

De ser factible, tomar fotografías y videos marcando fecha y hora del evento.

Después:

El Capitán de Puerto confirmará el rumbo del meteoro y difundirá la terminación de las actividades de emergencia.

El Capitán de Puerto convocará a reunión extraordinaria al Comité Ejecutivo para iniciar la evaluación de daños, condiciones en que se encuentran las embarcaciones del Puerto, así como los trabajos emergentes para la continuación operativa de los servicios del Puerto, para la canalización óptima de los recursos técnicos y humanos con que se cuenta.

Revisión de instalaciones, almacenes, muelles y equipos para determinar las condiciones que presentan, si es posible hacer los recorridos con los representantes de la compañía de seguros, los afectados y autoridades.

Evaluación del sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata en caso de ser necesario.

Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.

Enviar brigadas de rescate y limpieza a las áreas donde se presenten derrumbes o daños mayores.

Antes de iniciar la operación de los equipos, deberán realizar pruebas, para verificar su buen funcionamiento.

Revisión de las condiciones de las bitas del Puerto.

Integrar el expediente general del informe a las autoridades, incluyendo, actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, acciones, fotografías, videos utilizados, equipo destruido y recuperado.

Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Mtro. Gerardo Cruz Gonzales. Jefe de Depto. de Seguridad	Vicealm. Ret. Augusto Cruz Morales. Gerente de Operaciones.
REVISÓ	ELABORÓ
Lic. Samuel García Sosa. Coordinador de Bomberos CREI.	Tercero Acreditado.

Plano de evacuación del edificio principal y operaciones



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

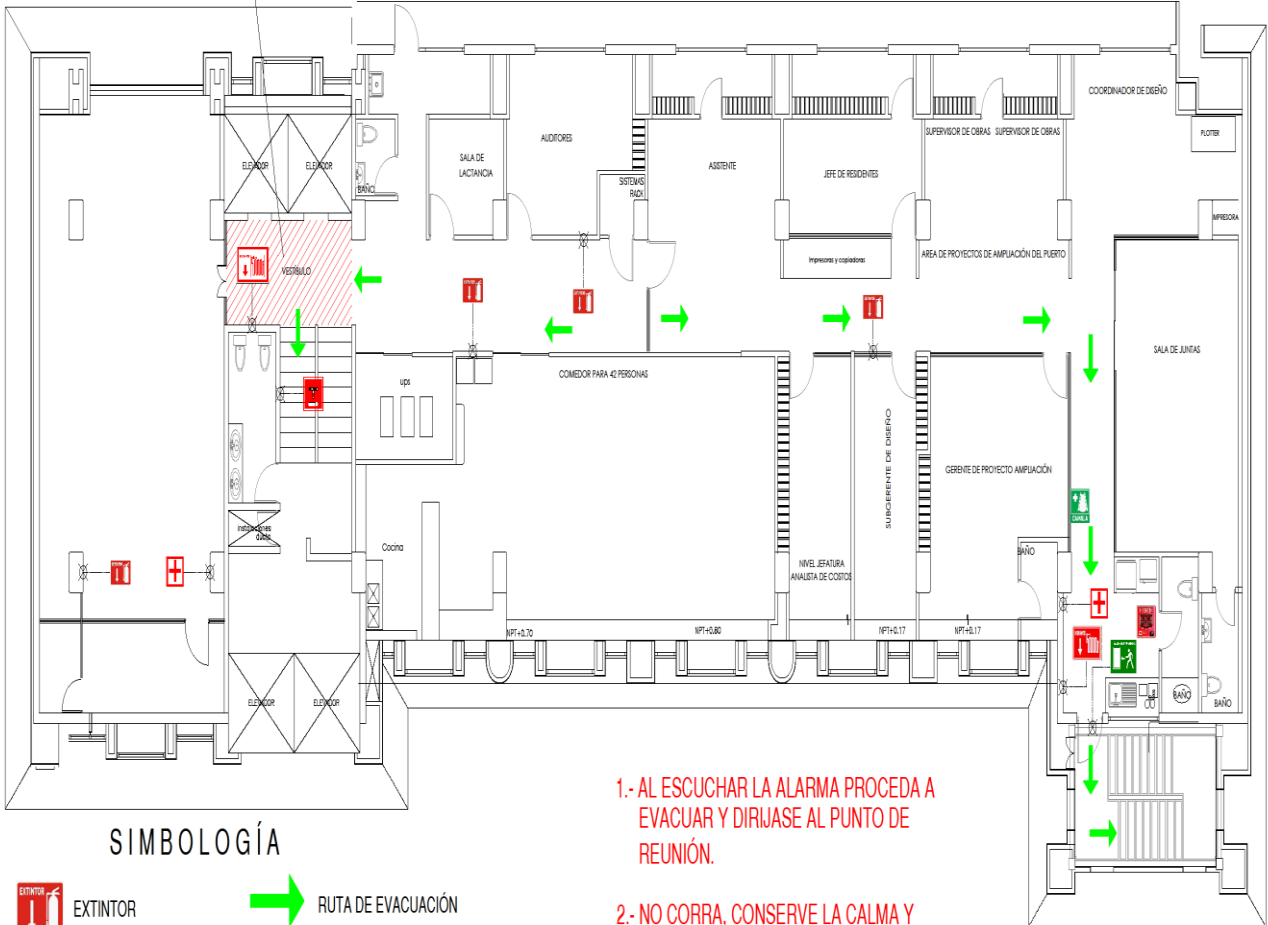




# PLANO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA



USTED ESTÁ AQUÍ



## SIMBOLOGÍA

- |  |                      |  |                       |
|--|----------------------|--|-----------------------|
|  | EXTINTOR             |  | RUTA DE EVACUACIÓN    |
|  | BOTIQUÍN             |  | HIDRANTE              |
|  | PUNTO DE REUNIÓN     |  | ESTACIÓN DE JALÓN     |
|  | SALIDA DE EMERGENCIA |  | CAMILLA DE EMERGENCIA |

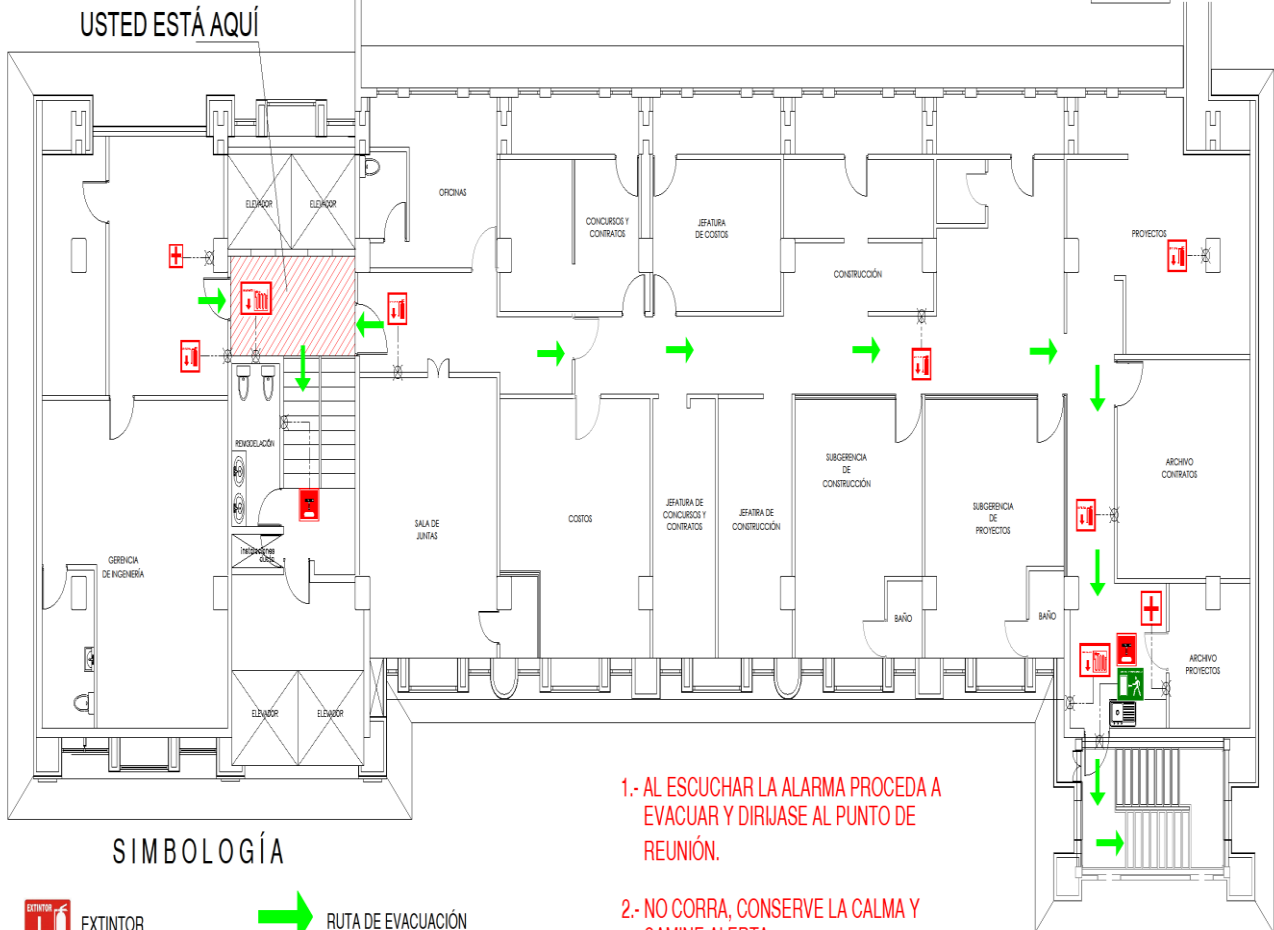
- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNIÓN.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACIÓN

# PISO 2

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA



## SIMBOLOGÍA

	EXTINTOR		RUTA DE EVACUACIÓN
	BOTIQUÍN		HIDRANTE
	PUNTO DE REUNIÓN		ESTACIÓN DE JALÓN
	SALIDA DE EMERGENCIA		CAMILLA DE EMERGENCIA

- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNIÓN.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACIÓN

# PISO 3

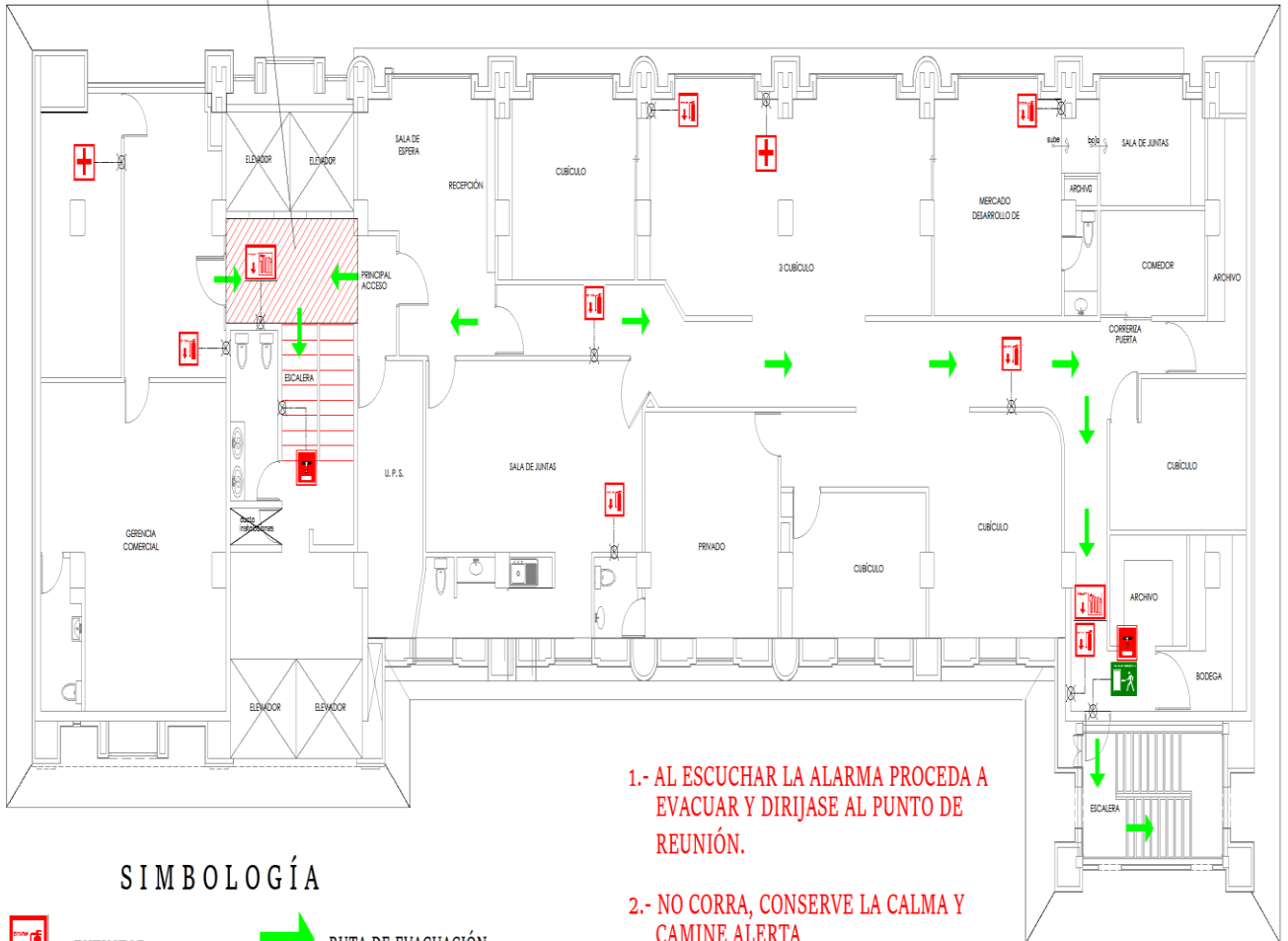
Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA



USTED ESTÁ AQUÍ



- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNIÓN.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACIÓN

## SIMBOLOGÍA

	EXTINTOR		RUTA DE EVACUACIÓN
	BOTIQUÍN		HIDRANTE
	PUNTO DE REUNIÓN		ESTACIÓN DE JALÓN
	SALIDA DE EMERGENCIA		

# PISO 4

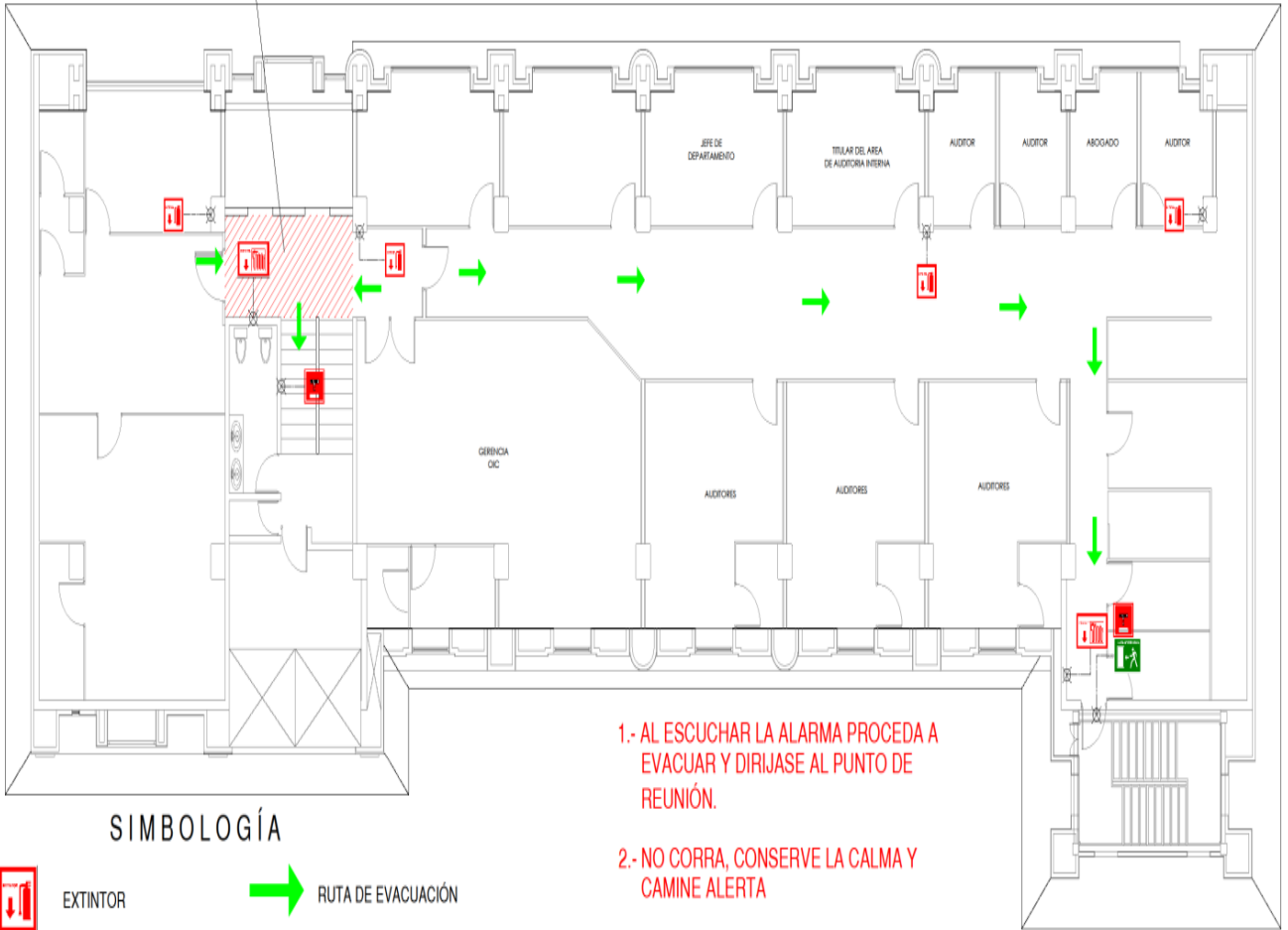
Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA



USTED ESTÁ AQUÍ



- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNIÓN.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACIÓN

## SIMBOLOGÍA

	EXTINTOR		RUTA DE EVACUACIÓN
	BOTIQUÍN		HIDRANTE
	PUNTO DE REUNIÓN		ESTACIÓN DE JALÓN
	SALIDA DE EMERGENCIA		

# PISO 5

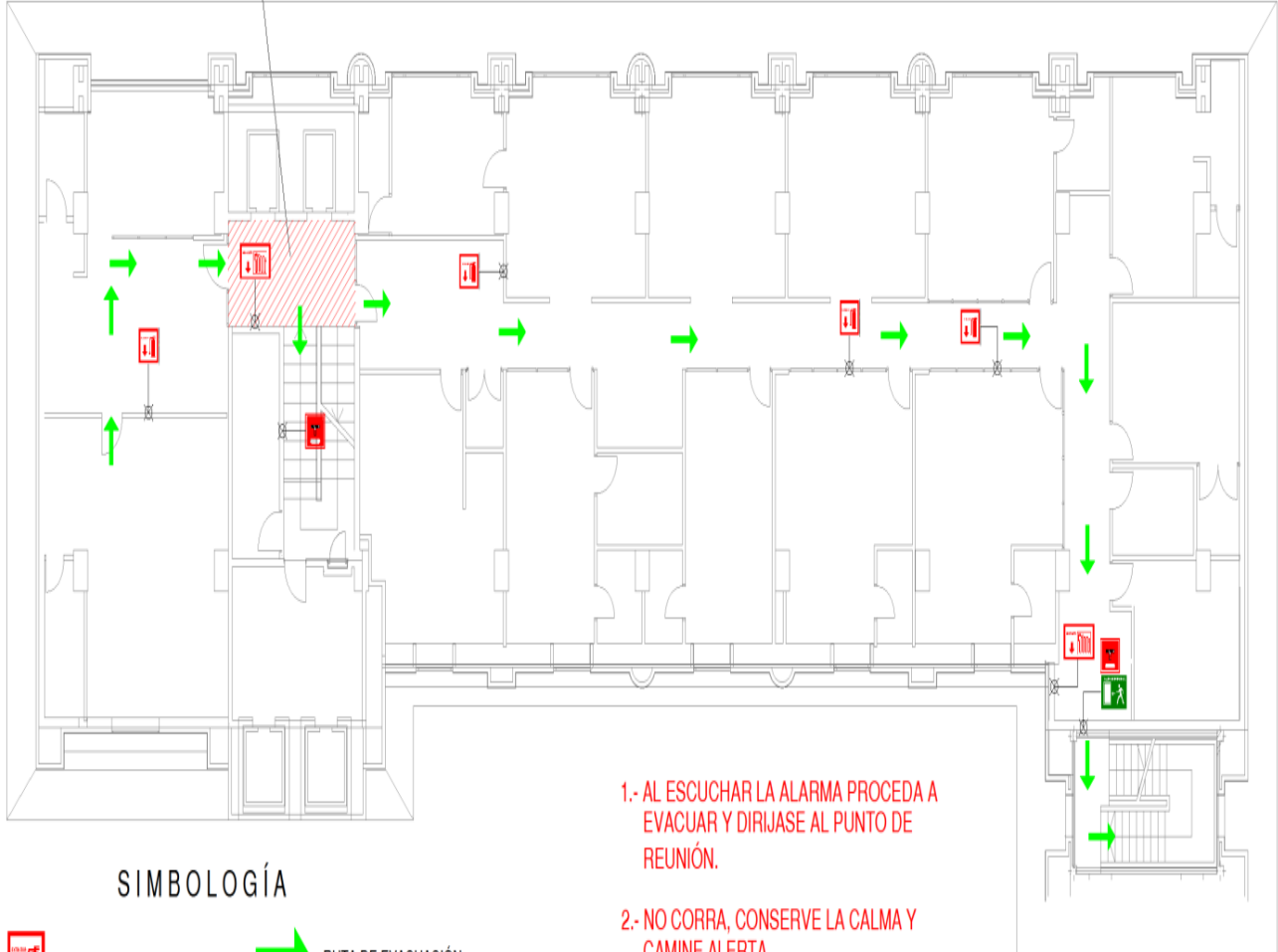
Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA



USTED ESTÁ AQUÍ



## SIMBOLOGÍA

- |  |                      |  |                    |
|--|----------------------|--|--------------------|
|  | EXTINTOR             |  | RUTA DE EVACUACIÓN |
|  | BOTIQUÍN             |  | HIDRANTE           |
|  | PUNTO DE REUNIÓN     |  | ESTACIÓN DE JALÓN  |
|  | SALIDA DE EMERGENCIA |  |                    |

1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNIÓN.

2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA

3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACIÓN

# PISO 6

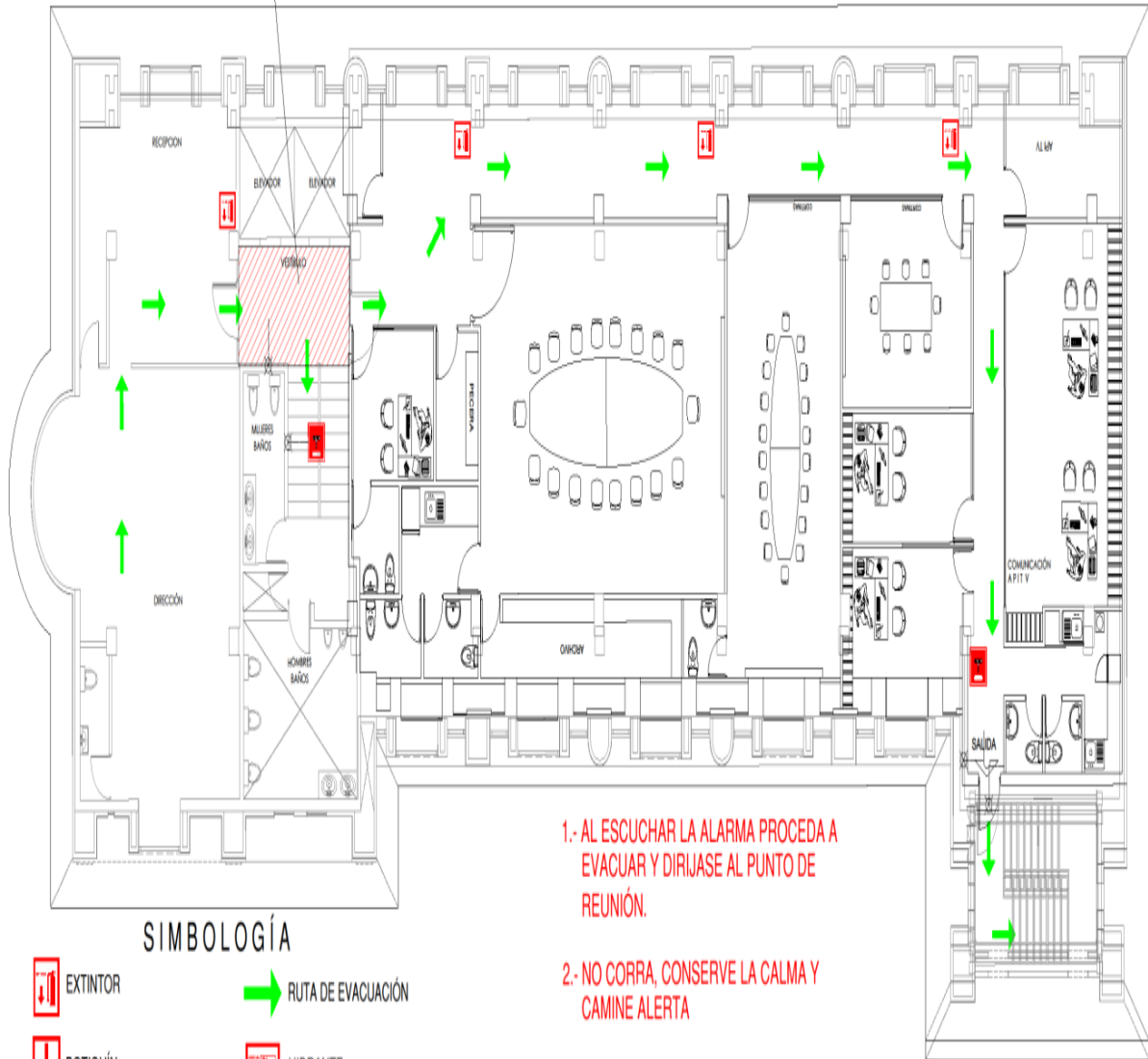
Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA



USTED ESTÁ AQUÍ



## SIMBOLOGÍA

- |  |                      |  |                    |
|--|----------------------|--|--------------------|
|  | EXTINTOR             |  | RUTA DE EVACUACIÓN |
|  | BOTIQUÍN             |  | HIDRANTE           |
|  | PUNTO DE REUNIÓN     |  | ESTACIÓN DE JALÓN  |
|  | SALIDA DE EMERGENCIA |  |                    |

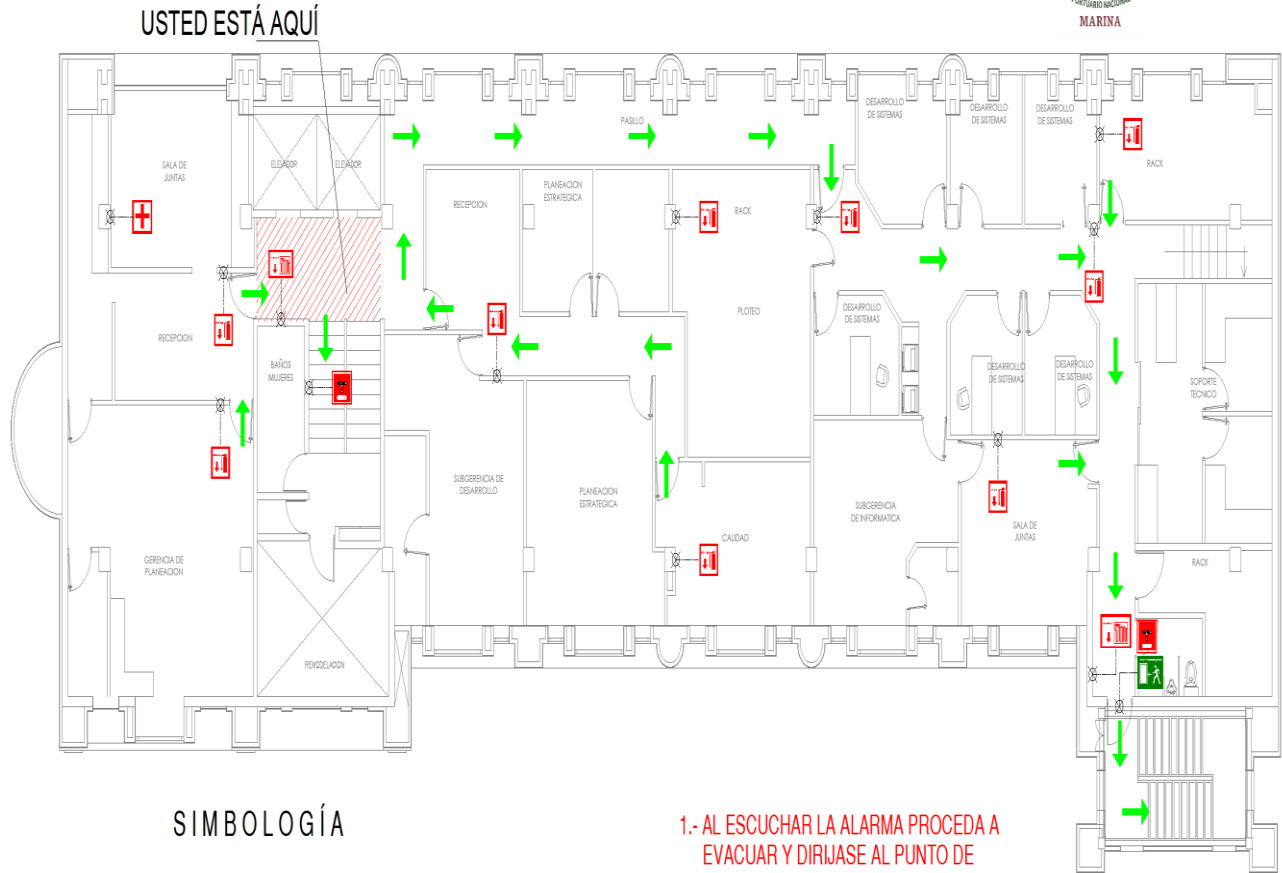
- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNIÓN.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACIÓN

# PISO 7

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACION EN CASO DE EMERGENCIA



## SIMBOLOGÍA

- |  |                      |  |                    |
|--|----------------------|--|--------------------|
|  | EXTINTOR             |  | RUTA DE EVACUACIÓN |
|  | BOTIQUIN             |  | HIDRANTE           |
|  | PUNTO DE REUNIÓN     |  | ESTACIÓN DE JALÓN  |
|  | SALIDA DE EMERGENCIA |  |                    |

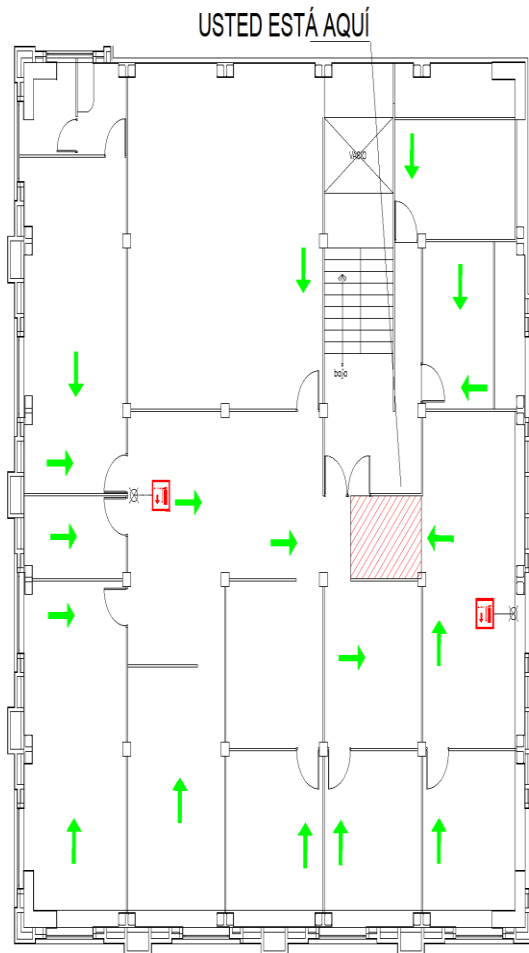
- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNION.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACION

# PISO 8

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACION EN CASO DE EMERGENCIA



## SIMBOLOGÍA

-  EXTINTOR
-  BOTIQUIN
-  PUNTO DE REUNIÓN
-  SALIDA DE EMERGENCIA
-  RUTA DE EVACUACIÓN
-  HIDRANTE
-  ESTACIÓN DE JALÓN

- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNION.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACION

**PRIMER NIVEL**

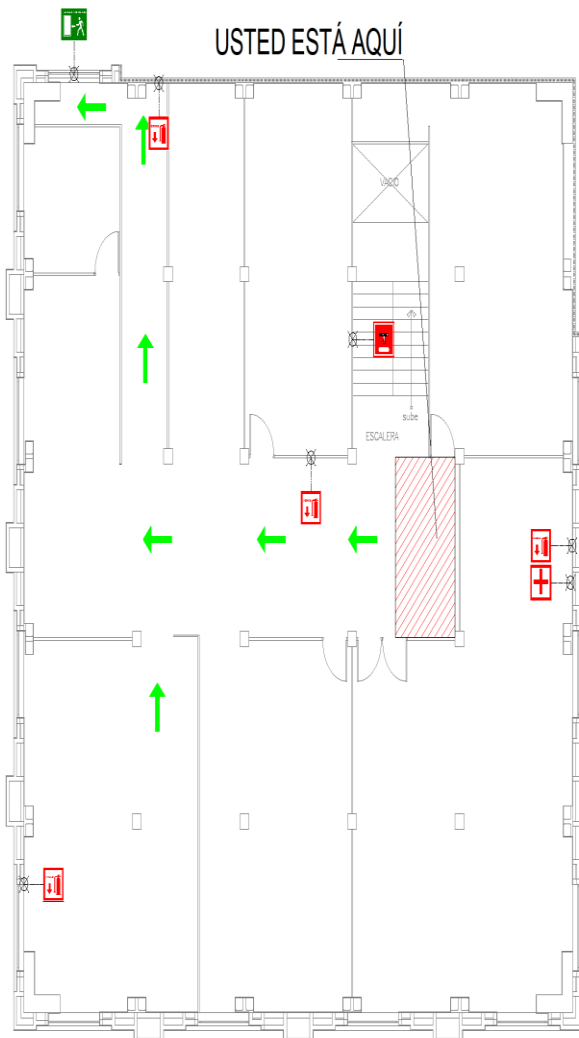
**CAPITANIA DE PUERTO**

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.






# PLANO DE EVACUACION EN CASO DE EMERGENCIA



## SIMBOLOGÍA

-  EXTINTOR
-  BOTIQUIN
-  PUNTO DE REUNIÓN
-  SALIDA DE EMERGENCIA
-  RUTA DE EVACUACIÓN
-  HIDRANTE
-  ESTACIÓN DE JALÓN

1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNION.

2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA

3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACION

**SEGUNDO NIVEL**

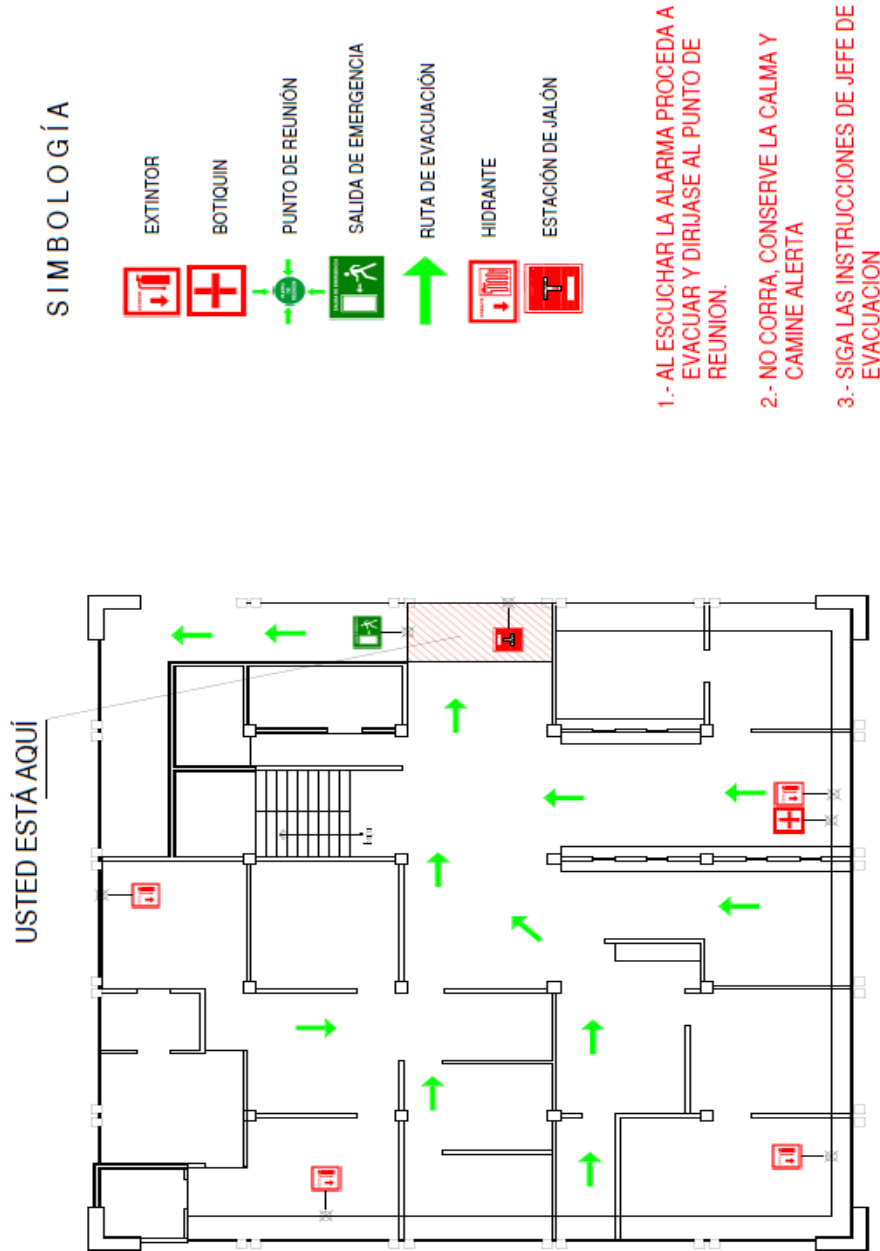
**CAPITANIA DE PUERTO**

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

EDIFICIO ANEXO- CAPITANÍA DE PUERTO.



PLANO DE EVACUACION  
EN CASO DE EMERGENCIA



SIMBOLOGÍA

- EXTINTOR
- BOTIQUIN
- PUNTO DE REUNIÓN
- SALIDA DE EMERGENCIA
- RUTA DE EVACUACIÓN
- HIDRANTE
- ESTACIÓN DE JALÓN

- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNION.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACION

PLANTA BAJA

CAPITANIA DE PUERTO

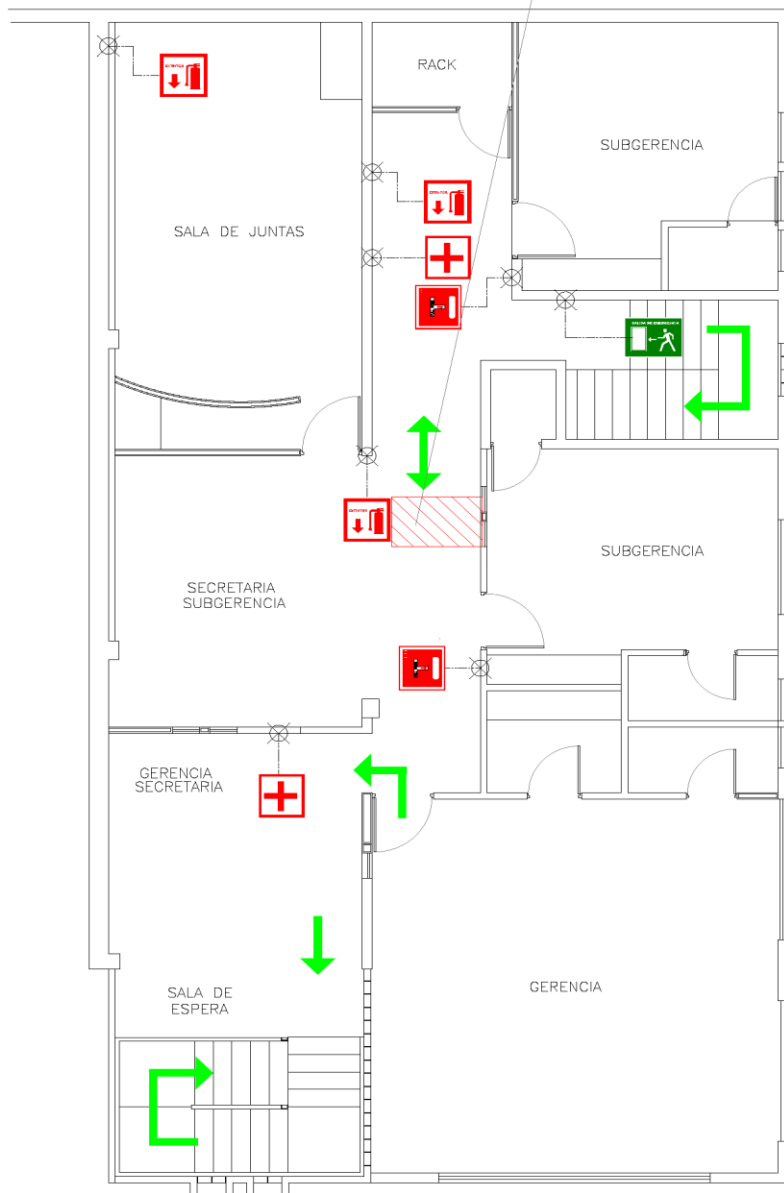
Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



# PLANO DE EVACUACION EN CASO DE EMERGENCIA



USTED ESTÁ AQUÍ



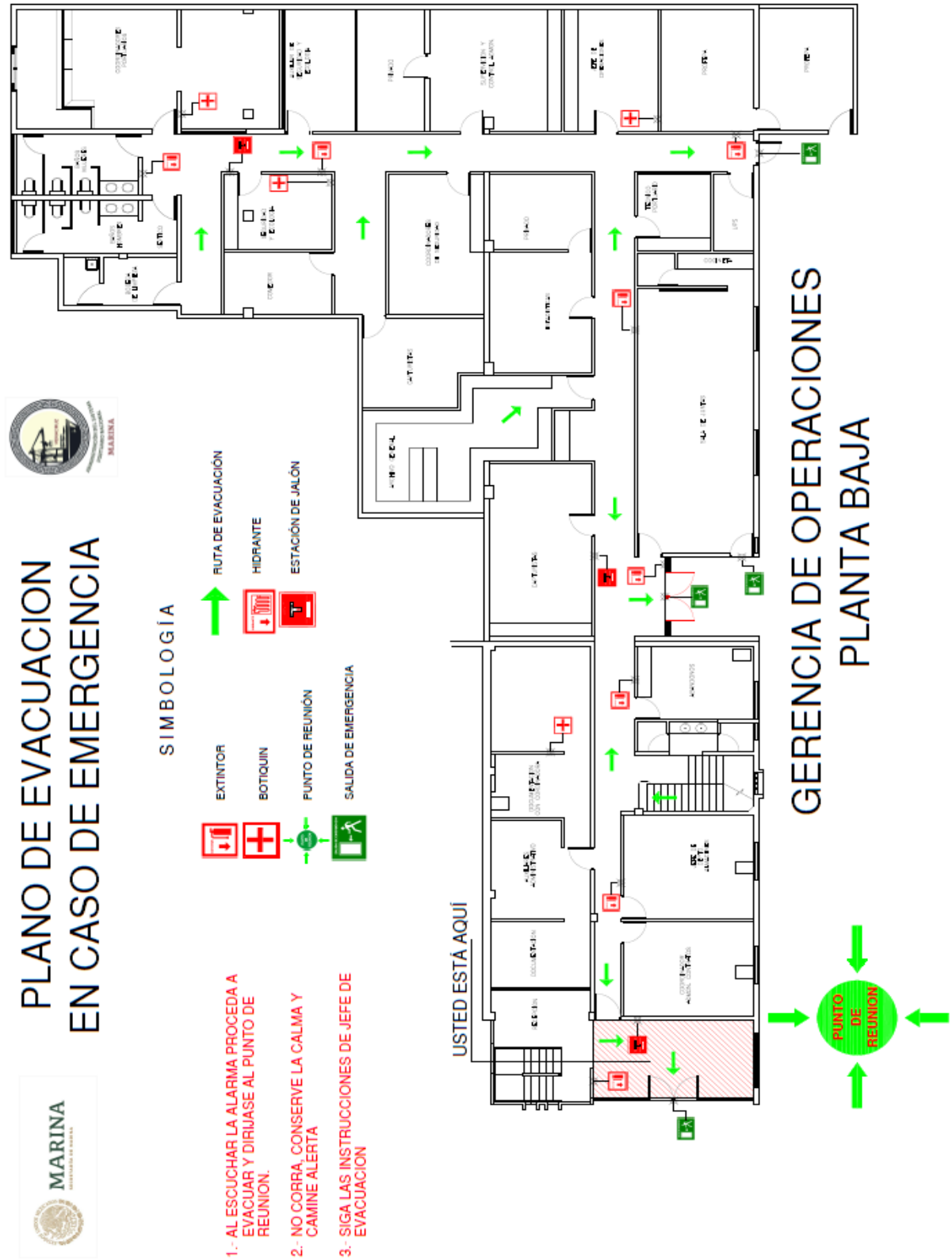
## SIMBOLOGÍA

-  EXTINTOR
-  BOTIQUIN
-  PUNTO DE REUNIÓN
-  SALIDA DE EMERGENCIA
-  RUTA DE EVACUACIÓN
-  HIDRANTE
-  ESTACIÓN DE JALÓN

- 1.- AL ESCUCHAR LA ALARMA PROCEDA A EVACUAR Y DIRIJASE AL PUNTO DE REUNION.
- 2.- NO CORRA, CONSERVE LA CALMA Y CAMINE ALERTA
- 3.- SIGA LAS INSTRUCCIONES DE JEFE DE EVACUACION

## GERENCIA DE OPERACIONES PLANTA ALTA

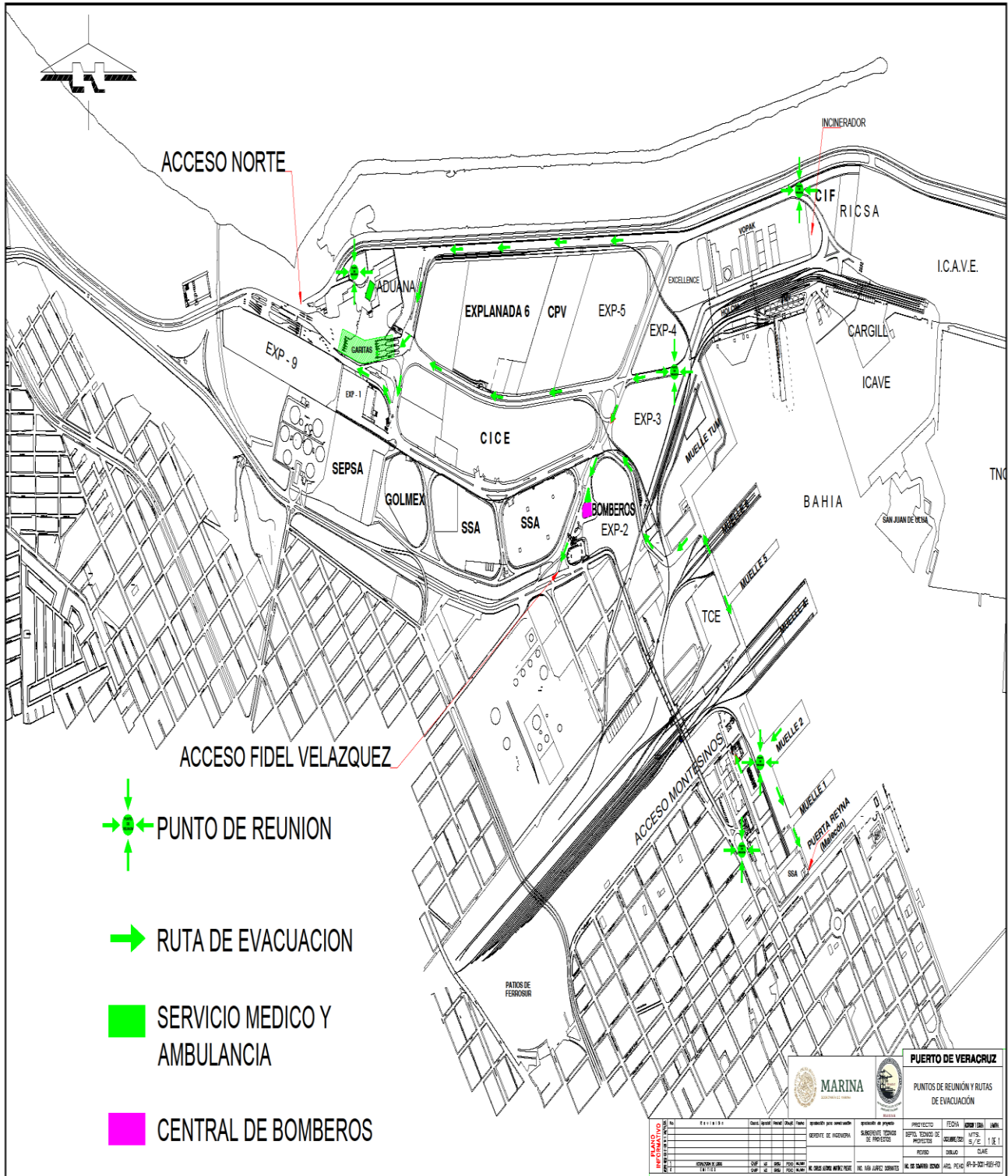
Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



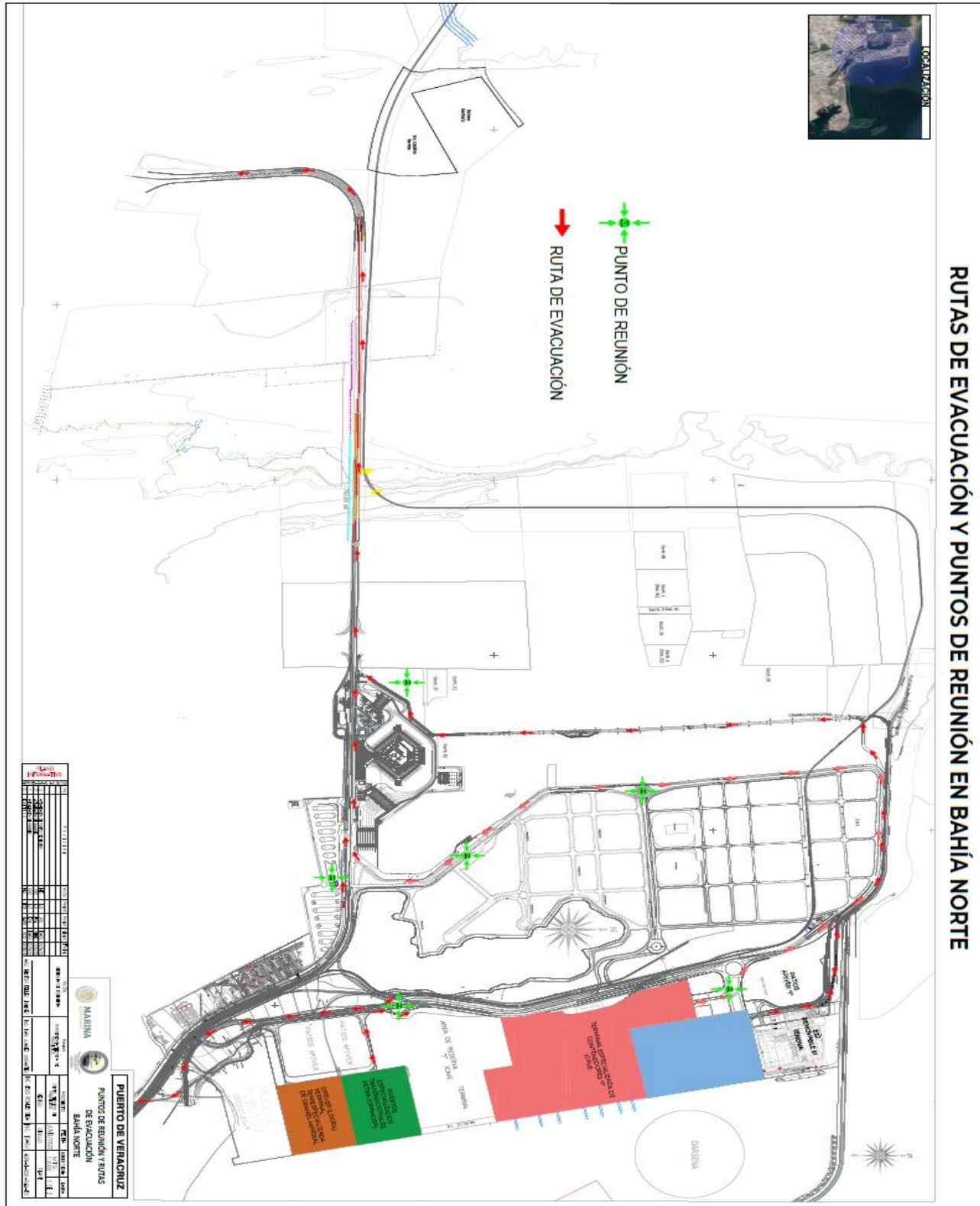
Bahía Sur.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



Bahía Norte.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de

## ANEXO XX. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE TRÁFICO DE CABOTAJE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ.

El presente lineamiento se emite para normar y regularizar el procedimiento para la carga, descarga, así como de la circulación del transporte de la mercancía nacional o nacionalizada destinada al tráfico de cabotaje dentro del Recinto Portuario de Veracruz, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz), obteniendo con esto una mayor fluidez y agilidad en la logística por parte de las navieras o agencias navieras consignataria de buque, transportistas, maniobrista y todo sujeto relacionado a la operación de dicha mercancía dentro de las áreas previamente destinadas para ese uso, y evitando con esto conflictos, obstrucciones y demoras que se pudieran originar entre el consignatario-tenedor de la carga con las autoridades y la ASIPONA Veracruz.

Siendo eficaz y eficiente esta Entidad y con esto cumpliendo con los objetivos para la cual fue creada en cuanto planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios que presta el Recinto Portuario, mediante un correcto aprovechamiento y explotación a la infraestructura Portuaria.

### Marco Legal

1. Ley Aduanera.
2. Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
3. Ley de Puertos.
4. Código Fiscal de la Federación.
5. Reglamento de la Ley Aduanera.
6. Reglamento de la Ley de Puertos.
7. Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.
8. Reglamento Interior de la Secretaria de Marina.
9. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
10. Estrategia para la circulación y trámite de operaciones de cabotaje, emitido por la Administración General de Aduanas marzo 2020 (ahora Agencia Nacional de Aduanas de México).
11. Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada y permanencia y salida de mercancía en cabotaje en aduanas Marítimas, emitido por la Administración General de Aduanas.
12. Programa Maestro de Desarrollo Portuario.



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### PRIMERO. Circunscripción del Recinto Portuario para el tráfico de cabotaje.

Dentro de la circunscripción del Recinto Portuario de Veracruz, se permite el tráfico de mercancías de cabotaje; para lo cual, se emiten los presentes lineamientos los cuales son de observancia obligatoria de todas las personas físicas y morales que pretendan operar mercancías nacionales o nacionalizadas dentro del Recinto Portuario, para mejor orientación del presente lineamiento, se observa los planos del presente como Anexo XX, apéndice 1) Planos de Uso, Destinos y Formas de Operación de las Reglas de Operación de Puerto de Veracruz.

### SEGUNDO. Definición y términos.

En cuanto a la definición y términos, además de lo estipulado en el numeral 2 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, para el presente lineamiento se entenderá por:

1. Explanada 12 - B: Polígono con una superficie de 30,600.00 metros cuadrados, ubicado entre las explanadas 12 - A y 12 - C, designada para el acopio de mercancía nacional o nacionalizada, destinada para el tráfico de cabotaje.
2. Explanada 12 - C: Polígono con una superficie de 19,400.00 metros cuadrados, contiguo con la explanada 12 - B, designada para el acopio de mercancía nacional o nacionalizada, destinada para tráfico de cabotaje.
3. Explanada 13: Polígono con una superficie de 25,897.87 metros cuadrados, contiguo con el muelle 9 norte, designada para el acopio de mercancía nacional o nacionalizada, destinada para tráfico de cabotaje.
4. Navegación de Altura: Se entenderá las que se realiza por mar entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero, así como entre puertos o puntos extranjeros.
5. Sobordo: Documento que contiene el importe de los fletes por la carga transportada en un viaje, así como la revisión de la carga de un buque para confrontar las mercancías con la documentación.
6. Tráfico de cabotaje: Se entiende por tráfico marítimo de cabotaje, el transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral.
7. Ruta de circulación. Vialidad por donde deberá de circular los medios de transporte.

8. Zona de Espera: Espacio confinado conocido como explanada 12 - B, 12 - C y 13 dentro del Recinto Portuario destinado para la mercancía nacional o nacionalizada de tráfico de cabotaje.

TERCERO. De los procedimientos para el tráfico de cabotaje.

Se registrará los procedimientos de entrada, salida y control de las mercancías, tomando en consideración las características propias de la infraestructura del Recinto Portuario que administre la ASIPONA Veracruz, así mismo, de la normatividad aduanera, portuaria, marítima y demás de competencia en vigor. Por lo que este lineamiento se encuentra acorde con los lineamientos emitidos por la autoridad aduanera tales como: Medidas para el Control, Vigilancia y Seguridad en la Circulación, Manejo, Entrada, Permanencia y Salida de Mercancía en Cabotaje en Aduana Marítimas y las Estrategias para la Circulación y Trámite de Operaciones de Cabotaje.

CUARTO. Registro de quienes pretenda operar tráfico de cabotaje en el Recinto Portuario.

Toda persona física o moral que pretenda operar mercancía nacional o nacionalizada, deberá solicitar y obtener registro de remitente enviando solicitud por escrito a la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz, para que esta determine dentro del término de 5 días, el otorgar al requirente número de registro de remitente, así mismo, dicha solicitud tendrá que llevar copia a la Dirección General y la Gerencia de Comercialización.

El registro de remitente tendrá una vigencia de dos años y podrá ser renovado dentro de los 30 días naturales anteriores al término del plazo de vigencia de dicho registro, mediante el procedimiento descrito en el presente Anexo.

Para el caso, de que el requirente obtenga multicitado registro, el solicitante debe de informar a la aduana y Capitanía de Puerto, así como a las otras autoridades que lo soliciten el registro de nuevos remitentes de carga en tráfico de cabotaje.

Asimismo, debe de adjuntar al citado escrito, además de la documentación estipulada en el Título II, Del registro, autorización y desistimiento en el sistema de la APIVER (ahora ASIPONA Veracruz), CAPÍTULO 1, Del registro de remitentes de las Medidas para el Control, Vigilancia y Seguridad en la Circulación, Manejo, Entrada, Permanencia y Salida de Mercancía en Cabotaje en Aduanas Marítimas, comprobantes de domicilios de la ciudad en donde se ubique el domicilio fiscal del solicitante como del domicilio perteneciente a la

circunscripción aduanal de la aduana de Veracruz; para lo cual, toda la documentación que se entregue se debe de presentar en original y copia para su debido cotejo, lo anterior adjuntando la documentación al escrito conforme al formato estipulado en el Anexo XX, apéndice 2) Solicitud de Registro de Remitente.

QUINTO. De las embarcaciones extranjeras que pretendan operar mercancía de tráfico de cabotaje.

Las navieras o agentes navieros consignatarios de buque, que pretendan realizar operación de tráfico de cabotaje dentro del Recinto Portuario, deben de contar con el permiso temporal para navegación de cabotaje emitido por la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, para llevar a cabo operaciones con mercancías nacional o nacionalizadas transportadas en navegación de tráfico cabotaje por embarcaciones extranjeras; así mismo deben acreditar la legal estancia en el país de los buques o artefactos navales en términos de las disposiciones portuarias, fiscales y aduaneras.

SEXTO. Cuando la mercancía ya no se vaya a destinar a un régimen.

La mercancía nacional o nacionalizada que haya ingresado al Recinto Portuario para destinarse a un régimen aduanero de exportación y que no haya concluido su proceso, podrá transportarse como mercancía en tránsito de cabotaje, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones de los presentes lineamientos, así como, de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz y demás ordenamientos legales que en ellos apliquen.

SÉPTIMO. Sobre la legal estancia de la mercancía en territorio nacional.

Durante su estadía en el interior del Recinto Portuario, el consignatario, remitente, poseedor - tenedor de las mercancías nacional o nacionalizada, deberá acreditar en todo momento su legal estancia, tenencia y/o propiedad.

Los medios que transporten las mercancías nacional o nacionalizada, deberán contar con documentación que acredite su legal estancia en el país con los comprobantes fiscales en términos del artículo 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación, y demás disposición aplicable.

OCTAVO. Sobre la revisión de la mercancía por parte de la autoridad aduanera.

En el tránsito de la mercancía de tráfico de cabotaje, podrá ser sujeto a los medios de revisión no intrusivos, rayos gammas y/o rayos X, cuando así lo

solicite la autoridad aduanera, durante su entrada, salida o en cualquier momento mientras se encuentren dentro del Recinto Portuario; para la cual, debe acreditar en todo momento la legal estancia conforme a lo estipulado en el lineamiento inmediato anterior, así como a los lineamientos emitidos por la autoridad aduanera.

## CAPÍTULO II. ASIGNACIÓN DE POSICIÓN DE ATRAQUE.

NOVENO. Muelle autorizado para buques o artefactos navales destinado para el tráfico de cabotaje.

Se autoriza para llevar a cabo la operación de mercancía nacional o nacionalizadas, el muelle 9 de la Bahía Sur del Recinto Portuario, para el alijo, carga y descarga destinada para el tráfico de cabotaje, sujetándose a la disponibilidad y operatividad conforme a las Reglas de Operaciones del Puerto de Veracruz, así como, se cuente acopiado en la Zona de Espera más del 50% de la mercancía del buque a operar.

Los atraques, maniobras de carga, descarga y posicionamiento de las mercancías pueden realizarse las 24 horas del día, previo cumplimiento con lo establecido a lo que marca el presente lineamiento, así como lo dispuesto en regla 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMO. Horarios para la solicitud del atraque y zarpe del transporte o artefacto naval.

La solicitud del atraque y zarpe de la embarcación o artefacto naval, se realiza a través del Sistema de Trámites, en horario conforme al numeral 29 de las presentes reglas, para lo cual, deben realizar los siguiente tramites:

1. Aviso de Arribo: Se debe de entregar por el naviero o agente naviero consignatario de buque al menos 24 horas de anticipación, conforme a lo establecido en el numeral 35 de las presentes reglas.
2. Entrega de Sobordo: Debe el Capitán del buque entregar los manifiestos de carga, a través del naviero o agente naviero consignatario del buque, lo anterior, en caso de operación de descarga.
3. Acta de Planeación de Operación por buque: Se debe de realizar por el naviero o agente naviero consignatario de buque al menos con 08 horas de

anticipación, conforme a lo establecido en el numeral 36 de las presentes reglas.

### CAPÍTULO III. TRANSPORTE TERRESTRE.

#### DÉCIMO PRIMERO. Acceso al Recinto Portuario.

Se establece el Centro de Atención Logístico al Transporte (CALT), para la entrada y salida del autotransporte federal de carga al interior del Recinto Portuario conforme al numeral 94 y 95 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

#### DÉCIMO SEGUNDO. Ingreso del transporte.

Se tomará en cuenta las siguientes consideraciones para las operaciones en el Recinto Portuario para el tráfico de cabotaje.

Para la entrada y salida del transporte terrestre, se apegará al CAPÍTULO X “Control de Transporte Terrestre”, de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, así como de lo siguiente:

I. Las unidades destinadas para realizar tráfico de cabotaje, en todo momento debe de utilizar distintivos debidamente sujetado en el tracto camión y contendrá las leyendas siguientes:

a) “Cabotaje” y el número de registro de remitente otorgado por la ASIPONA Veracruz, el cual, debe de contener la siguiente característica: lonas con medida 1 metro de largo por 70 centímetros ancho, ser de color morado con letras en blanco con reflejante/neón para ser visualizada en la oscuridad; y, estar sujetado en la parte frontal de tracto camión y a un costado del mismo en el lado del conductor.

b) Número de folio CALT, otorgado en el Aviso de Operación de Cabotaje, debe de contener la siguiente característica: cartulina tamaño original y sujetarla a la ventana del lado del copiloto del tracto camión, evitando la obstrucción visual del operador.

II. Para efectos del ingreso de las unidades terrestre que comprende las de SAFC:

a) Las empresas que desean realizar las operaciones del cabotaje, deberán

estar previamente registrada en los supuestos que establece la regla 95. La entrada del autotransporte federal de carga, se realizará por el kilómetro 13.5, a través del Centro de Atención Logístico al Transporte (CALT).

b) El ingreso por el kilómetro 13.5 (trece y medio), se realizará a través del acceso denominado "Garita 1" por cualquiera de sus tres carriles.

c) Posteriormente, el operador deberá de estacionarse en algunas de las islas que se encuentran ubicadas en el estacionamiento del CALT, de acuerdo a la cantidad de remolques que transporte.

d) El operador acudirá a las oficinas del CALT para tomar turno y esperar a ser atendido por el módulo de atención especial para el tráfico de cabotaje.

e) Al término del registro y validación de la documentación en el CALT, deberá de proceder a su ingreso por medio de las garitas 2 o 3.

f) Al encontrarse por la vialidad de vacío o rayos gamma (exportación), este debe de tomar el carril que le corresponda según sea cargado o vacío.

g) Encontrándose dentro de la bahía sur, se deberá apegar al plano de ruta de ingreso / salida de cabotaje que se encuentra en el Anexo XX, apéndice 1), "Ruta de circulación para el ingreso y salida de las mercancías de cabotaje; proveniente de la zona de espera del Recinto Portuario".

En cuanto al trayecto que debe de seguir el transporte dentro del Recinto Portuario, este será el que se encuentra señalado en la vialidad en línea de color naranja, mismo que comprende desde que ingresa de vacíos o rayos gamma a muelle 9, hasta terminar por la salida de vacíos o ruta fiscal carril 1 (importación) según sea el caso, de la aduana en la Bahía Sur del Recinto Portuario, tal y como se muestra en el apéndice 1) "Ruta de circulación para el ingreso y salida de las mercancía de cabotaje; proveniente de la zona de espera del Recinto Portuario" del presente lineamiento.

#### DÉCIMO TERCERO. Bloqueo en vialidades.

Sobre el bloqueo de vialidades o superficie no destinados en el transporte de mercancía de tráfico de cabotaje. Por ningún motivo deberán existir medios de transporte estacionados, detenidos o estancados en áreas o superficies distintas a la CALT, muelle 9 o Zonas de Espera, previamente autorizado por la ASIPONA Veracruz.

### CAPÍTULO IV. DE LA MERCANCÍA DE TRAFICO DE CABOTAJE.

#### DÉCIMO CUARTO. Rendimientos mínimos obligatorios.

Los rendimientos mínimos obligatorios, para la mercancía de tráfico de cabotaje, estarán sujetos a revisión por lo menos una vez al año, y será compromiso entre agentes consignatarios de buques, remitentes, empresas

maniobristas y la ASIPONA Veracruz, debiendo quedar contenido en el Programa Operativo Anual.

Así mismo, el citado rendimiento para la mercancía de tráfico de cabotaje, será conforme al tipo de carga, ajustándose a lo establecido en la regla 73 y el Anexo IX "MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS" de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, que se encuentren en vigor.

DÉCIMO QUINTO. Ingreso de mercancía por SAFC al Recinto Portuario.

El transporte con mercancía nacional o nacionalizada que solicite ingresar al Recinto Portuario, se deberá efectuar mediante Sistema de Trámites; lo anterior, sin perjuicio de la documentación que deba entregar a las demás autoridades.

DÉCIMO SEXTO. Carta encomienda.

Las navieras o agencias naviera consignataria de buque, para tramitar la documentación de la entrada y salida de mercancía nacional o nacionalizada para el tráfico de cabotaje en el Recinto Portuario, debe de presentar a través del Sistema de Trámite, carta encomienda emitida por las personas físicas o moral que cuenten con registro de remitente otorgada por la ASIPONA Veracruz, el cual deberá de contener la siguiente información:

- a. Naviera o agente naviero consignatario de buque a quien se autoriza.
- b. Nombre y registro federal de contribuyente de la persona física o moral que autoriza la remisión o recepción de las mercancías; en caso de personas morales, citar documento mediante el cual acredite su legal representación.
- c. Número de registro otorgado por la ASIPONA Veracruz.
- d. Periodo de la vigencia del documento, que no se exceda de dos años.
- e. Comprobantes fiscales que amparen la mercancía de cabotaje objeto de la encomienda, o bien, documentos aduaneros que acredite su legal estancia.

Lo anterior se encuentra acorde a los lineamientos emitidos por la Autoridad Aduanera, para lo cual, sin perjuicio de lo estipulado en los mismo, se proporciona el formato mencionado en el Anexo XX, apéndice 3) Carta de Encomienda.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para realizar el trámite de Solicitud Múltiple de Servicios, vía Sistema de Trámites.

El naviero o agencia naviera consignataria de buque, debe de realizar vía Sistema de Trámites el documento denominado Aviso de Operación de Cabotaje, adjuntando al trámite la siguiente documentación:



- a. Carta de encomienda emitida por el remitente a favor de la agencia naviera consignataria de buque.
- b. Factura que ampare la mercancía que van a operar, o bien, documentos aduaneros que acredite su legal estancia.
- c. La promoción en el cual se comuniqué a la autoridad aduanera de la operación de cabotaje, debidamente sellado por la autoridad aduanera.
- d. Relación de las unidades, que van a operar la mercancía.

DÉCIMO OCTAVO. El ingreso del transporte vacío al Recinto Portuario.

Previo al ingreso del transporte el naviero o agente naviero consignatario de buque para ingresar vacío al Recinto Portuario, debe de elaborar el Anexo 7 de las Medidas para el Control, Vigilancia y Seguridad en la Circulación, Manejo, Entrada, Permanencia y Salida de Mercancía en Cabotaje en Aduana Marítima emitido por la autoridad aduanera, vía Sistema de Trámites; lo anterior, para carga mercancía de tráfico de cabotaje de la zona de espera o en muelle 9, sin perjuicios de la demás documentación que las autoridades competentes dispongan.

DÉCIMO NOVENO. La salida de mercancía de tráfico de cabotaje del Recinto Portuario.

Para efectos de la salida de la mercancía de tráfico de cabotaje del Recinto Portuario, está sujeta al pago los servicios correspondientes; por lo cual; se debe de elaborar formato de boleta de liberación de cabotaje (Aviso de Retiro de Mercancía de Cabotaje), expedida por la ASIPONA Veracruz, mediante Sistema de Trámites, sin perjuicios de la demás documentación que las autoridades competentes dispongan.

Para efectos de realizar el trámite de liberación de mercancía, se debe de adjuntar la documentación siguiente:

1. Pago de muellaje de cabotaje, emitido por la ASIPONA Veracruz.
2. Aviso de operación de cabotaje, con sello de la autoridad aduanera.
3. El manifiesto de sobordo, transmitido vía Sistema de Trámites y digitalizado.

Para efectos de una mejor comprensión a lo mencionado en el presente capítulo se presenta diagrama estipulado en el Anexo XX, apéndice 4), Diagrama de flujo para la salida de mercancía de tráfico de cabotaje en el Recinto Portuario.



VIGÉSIMO. Sobre el tráfico mixto, la mercancía nacional y de comercio exterior.

En los casos en que una embarcación que haya realizado tráfico mixto, atraque en el muelle designado por ASIPONA Veracruz, para llevar a cabo la descarga de mercancía nacional o nacionalizada, la aduana supervisara que se cumpla con los controles establecidos, a fin de que la mercancía de cabotaje no sea mezclada con la de comercio exterior; por lo cual, la mercancía se ajustara a lo establecido al lineamiento DECIMO SEGUNDO del presente lineamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. De las maniobras de la mercancía de tráfico de cabotaje.

Para el traslado, alijo, carga y descarga de mercancía en tráfico de cabotaje dentro de las áreas designadas en el Recinto Portuario, la naviera o agente naviero consignatario de buque, debe de contratar bajo su costa la prestación del servicio con las empresas maniobrista que cuente con contratos con la ASIPONA Veracruz y registrado ante la Dirección General de Puertos; así mismo, las empresas maniobristas nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de las autoridades, así como de la ASIPONA Veracruz, relativo a la operación de carga, descarga o alijo de la mercancía en el buque o artefacto naval.

VIGÉSIMO SEGUNDO. De la permanencia de la mercancía declarada como peligrosa.

La mercancía de tráfico cabotaje declarada como peligrosa, se sujetará a lo dispuesto a las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz y de sus Anexos; por lo que, el acopio en la Zona de Espera de la mercancía nacional o nacionalizada, por ningún motivo, se depositará en las superficie antedicha, conocida como explanadas 12 B, 12 C y 13 o áreas designadas para mercancía de tráfico de cabotaje, por lo cual, la mercancía determinada como peligrosa deberá de ser retirada de forma inmediata del Recinto Portuario.

VIGÉSIMO TERCERO. Intervención de la autoridad por la incorrecta manifestación de la mercancía para tráfico de cabotaje.

En caso de existir discrepancias en la documentación presentada por los interesados contra lo cotejado en los medios de transporte, o bien, si derivado

del ejercicio de vigilancia e inspección se encontraran violaciones a los medios de protección que resguarden las mercancías de tráfico de cabotaje, se le dará aviso a la autoridad aduanera para que determine el conducente con el destino de la mercancía.

Derivado de lo anterior, si la autoridad aduanera determine inspección de la mercancía de tráfico de cabotaje, según sea el caso, el naviero, capitán o remitente, a través de su agente naviero cosignatario de buque, correrá con los gastos que se generen por las maniobras para el posicionamiento y depósito de la mercancía.

VIGÉSIMO CUARTO. De la carga y descarga de la mercancía a inspeccionar.

Una vez posicionados el buque o artefacto naval en el muelle 9, la carga - descarga de la mercancía de tráfico de cabotaje, el naviero o agente naviero consignatario de buque a cargo de la mercancía a revisar deberá contratar a su costa, alguna de las empresas autorizadas para prestar el servicio de carga, descarga, alijo y traslado.

En caso de que, al interior de los contenedores, cajas secas o medios de transporte sujetos de verificación se encontrará mercancía de la cual, su propietario, poseedor y tenedor no cuente con la documentación que ampare su legal estancia en el país, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera y ordenamientos aplicables, según sea el caso.

VIGÉSIMO QUINTO. De los sobordos.

El naviero o agente naviero consignatario de buque, debe de realizar los manifiestos de sobordo en el Sistema Automatizado de Manifiesto M3 (SAM M3), y transmitirlo mediante el Sistema de Trámites.

Si en el ejercicio de los controles y vigilancia por parte de la ASIPONA Veracruz, se encontrara mercancía nacional o nacionalizada distinta o excedente a lo declarado en el manifiesto de sobordos, sin contar con el comprobante que reúna las características establecidas en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, o, no se comprueba su legal estancia en el país con el pedimento correspondiente, se hará del conocimiento de tal circunstancia a la autoridad aduanera, para que se proceda conforme a legislación aduanera y demás ordenamiento aplicable.

VIGÉSIMO SEXTO. Sobre el desinterés para la extracción de la mercancía del Recinto Portuario.

Para la mercancía de tráfico de cabotaje que se encuentren dentro del Recinto Portuario y que el remitente, naviero o agente naviero consignatario de buque, no tenga el interés de retirar del mismo, por fallas del transporte, daño a la mercancía o cualquier otro motivo, se ajustara a las leyes y tarifas aplicable.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Desistimiento de la operación del tráfico de cabotaje.

Para el desistimiento de la mercancía nacional o nacionalizada de tráfico de cabotaje, y, que se encuentra dentro del Recinto Portuario, en explanada 12 - B, 12 - C, 13 o muelle 9, este se debe de realizar mediante formato de desistimiento de cabotaje del Anexo 6 de las Medidas para el Control, Vigilancia y Seguridad en la Circulación, Manejo, Entrada, Permanencia y Salida de Mercancía en Cabotaje en Aduana Marítima emitido por la autoridad aduanera, y enviarse mediante Sistema de Trámites, previo pago por concepto de servicios que se haya prestado a la carga.

Para el caso, de mercancía a granel, el cual, solo se genera un aviso de operación de cabotaje por total de bulto, previo a la creación del formato de desistimiento de cabotaje, el agente naviero consignatario de buque o remitente, debe de generar otro aviso de operación de cabotaje de solo la cantidad en kilogramos a desistir, haciendo la observación que “el presente tramite es con la finalidad de desistirse de la mercancía señalada”.

El formato de desistimiento se debe llenar y enviar a través del Sistema de Trámites, adjuntando la siguiente documentación:

1. Escrito libre dirigido a la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz, pronunciado la motivación del desistimiento de la mercancía.
2. El Aviso de Operación de Cabotaje, con el cual, ingreso al Recinto Portuario debidamente sellado por la autoridad aduanera.
3. Este numeral, solo de ser el caso, el Aviso de Operación de Cabotaje, descrito en el párrafo segundo del presente lineamiento.

## CAPÍTULO V. DE LA OPERACIÓN EN MUELLE.

VIGÉSIMO OCTAVO. De las actividades de los prestadores de servicios.

Quienes realicen operación de maniobras de carga, descarga, alijo y traslado de mercancía de tráfico de cabotaje, debe de acatar lo instruido por el personal de la ASIPONA Veracruz, así como de proporcionar toda información requerida por esta última.

VIGÉSIMO NOVENO. De los buques y artefactos navales

Los buques y artefactos navales que transporten mercancía de tráfico de cabotaje una vez atracados en sus posiciones asignadas, por ningún motivo podrán realizar movimientos o enmiendas, sin previo aviso y permiso por parte de la ASIPONA Veracruz.

Los remolcadores que se encuentren apoyando a los artefactos navales dentro del Recinto Portuario, por necesidades operativas, tienen el carácter de condicionados en la posición de atraque que se les asigne, por lo que, el capitán del remolcador debe de acatar las instrucciones emitidas por la ASIPONA Veracruz, lo anterior, sin perjuicio de lo ordenado por las autoridades marítimas.

## CAPÍTULO VI. TARIFAS.

TRIGÉSIMO. Tarifas por el uso de infraestructura portuaria.

Para efectos de pago del uso de infraestructura para embarcaciones en tráfico de cabotaje, exceptuando embarcaciones con productos procedentes de la industria petrolera, se aplicarán conforme a lo autorizado por la Dirección General de Puertos y publicado en la página; para lo cual puede ser consultado en los links siguientes:

<https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/infraestructura-2/> y  
<https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/tarifas-de-infraestructura-de-cabotaje-y-tmcd/>, de la ASIPONA Veracruz.

## CAPÍTULO VII.

## DE LAS FALTAS A LA NORMATIVIDAD.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Sobre las infracciones cometidas dentro del Recinto Portuario.

El quebrantamiento a lo estipulado en el presente ordenamiento se considera como una infracción y está sujeto a lo que corresponde en la Ley de Puertos, Reglamento de la Ley de Puertos, Reglas de Operación del Puerto de Veracruz y sus Anexos, así como de la normatividad respectiva.

Así mismo, por lo que corresponde al quebrantamiento de otras leyes administrativas correspondiente se sujetaran a las mismas dependiendo de la acción cometida.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Actos que se constituya como delito dentro del Recinto Portuario.

No se exime de responsabilidad penal a quien resulte involucrado en hechos constitutivos de delito en los términos establecidos por el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, quien conozca de algún acto delictivo, debe de reportar de manera inmediata a la autoridad competente.

## ANEXO XX. APÉNDICES.

1) RUTA DE CIRCULACIÓN PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LAS MERCANCÍA DE CABOTAJE; PROVENIENTE DE LAS ZONA DE ESPERA DEL RECINTO PORTUARIO”.

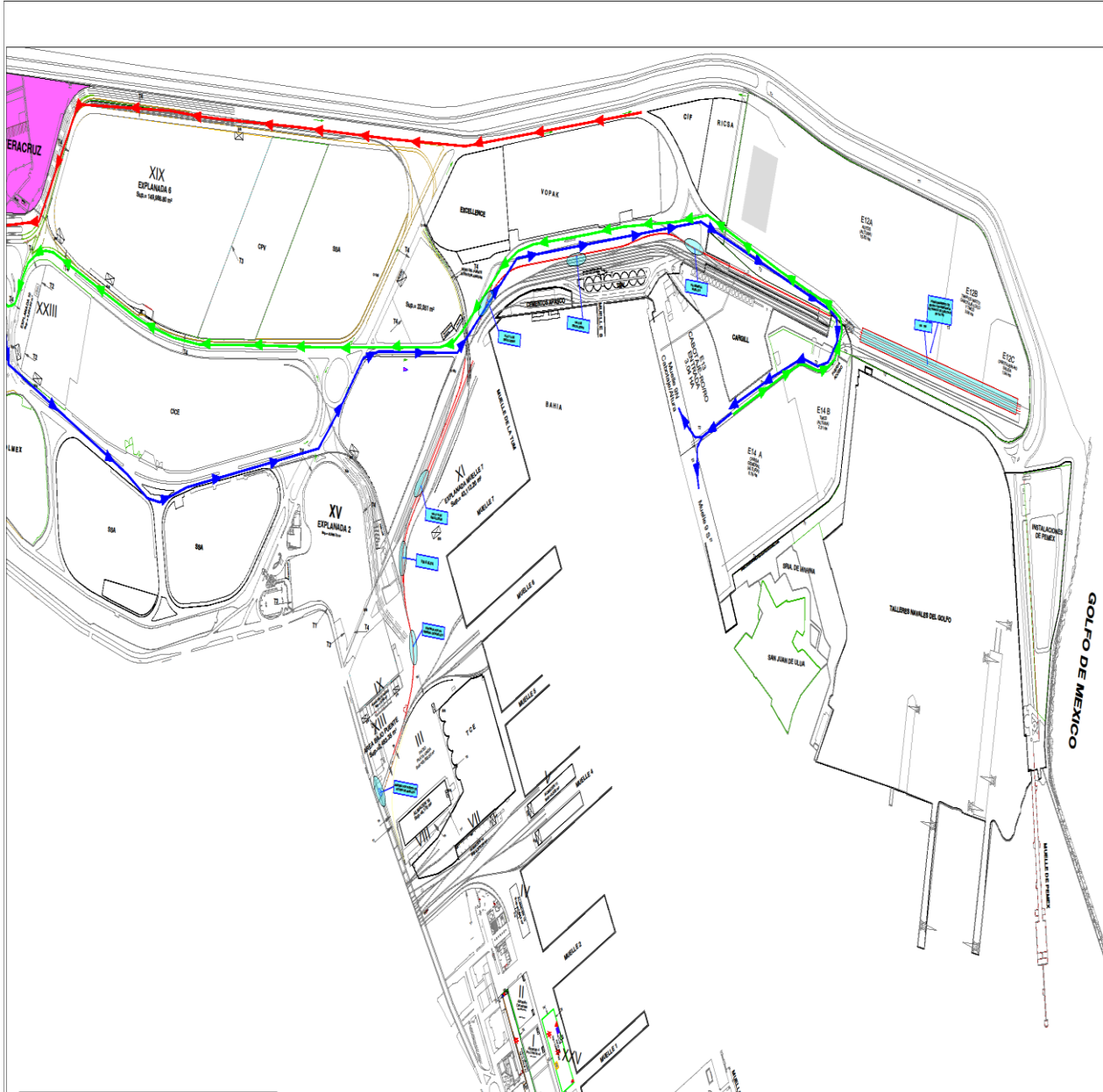
2) SOLICITUD DE REGISTRO DE REMITENTE.

3) CARTA DE ENCOMIENDA.

4) DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA SALIDA DE MERCANCÍA DE TRÁFICO DE CABOTAJE EN EL RECINTO PORTUARIO.

APÉNDICE 1: RUTA DE CIRCULACIÓN PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LAS MERCANCÍA DE CABOTAJE; PROVENIENTE DE LAS ZONA DE ESPERA DEL RECINTO PORTUARIO.

1) RUTA DE CIRCULACIÓN PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LAS MERCANCÍA DE CABOTAJE POR AUTOTRANSPORTE Y FERROVIARIO; PROVENIENTE DE LAS ZONA DE ESPERA DEL RECINTO PORTUARIO”.



**SIMBOLOGÍA**

- RUTA FISCAL
- RUTA DE ENTRADA CABOTAJE
- RUTA DE SALIDA CABOTAJE
- RUTA DE ENTRADA Y SALIDA FERROVIARIA

**PUERTO DE VERACRUZ**  
 "Ruta de circulación para el ingreso y salida de las mercancía de cabotaje; proveniente de las zona de espera del Recinto Portuario"

PLANO INFORMATIVO	Revisión					DE CONOCIMIENTO		DE CONOCIMIENTO		PROYECTO	FECHA	CONDICIÓN	LÁMINA
	NO.	FECHA	APROBADO	REVISADO	ELABORADO	GERENCIA DE INGENIERIA	DISEÑADO PARA DESARROLLAR EL PLAN DE LA SECRETARIA DE MARINA	PROYECTO DE PROYECTOS	FECHA DE DISEÑO	MTS.	NO. DE 1 DE 1		
ELABORADOR DE PLANOS	ING. FIDEL CASTELLANOS	ING. HECTOR TELLEZ JIMENEZ	ING. ROBERTO SALAZAR LOPEZ										
REVISOR	ING. FIDEL CASTELLANOS	ING. HECTOR TELLEZ JIMENEZ	ING. ROBERTO SALAZAR LOPEZ										
APROBADO	ING. FIDEL CASTELLANOS	ING. HECTOR TELLEZ JIMENEZ	ING. ROBERTO SALAZAR LOPEZ										

**APÉNDICE 2: SOLICITUD DE REGISTRO DE REMITENTE.**

H. Veracruz, Ver., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(DESTINATARIO) \_\_\_\_\_.

Gerente de Operaciones

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

PRESENTE.

(PERSONA JURÍDICA), mexicano mayor de edad, acreditado como representante legal de la SOLICITANTE empresa denominada (PERSONAL MORAL), otorgado mediante instrumento notarial número \_\_\_\_\_, de la demarcación notarial número \_\_\_\_\_ del Estado \_\_\_\_\_, autorizando para realizar todo tipo de trámites administrativos, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de comunicado el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número, entre calles \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de la colonia \_\_\_\_\_ de esta Ciudad de la (PERTENECIENTE A LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ADUANA MARÍTIMA DE VERACRUZ), con correo electrónico \_\_\_\_\_, y número telefónico \_\_\_\_\_, por lo anterior comparezco para exponer.

Por este medio, solicito registro de remitente para poder operar en este Recinto Portuario, tráfico de cabotaje de conformidad con Título II, Del registro, autorización y desistimiento en el sistema de la APIVER (ahora ASIPONA Veracruz), Capítulo 1, Del registro de remitente de las Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada, permanencia y salida de mercancía en cabotaje en Aduanas Marítimas, para lo cual, adjunto la documentación siguiente:

(DESCRIBIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS)

1. Comprobante de domicilio fiscal.
2. Comprobante de domicilio de la circunscripción de la aduana local.
3. Registro Federal del Contribuyente.
4. Opinión de situación fiscal
5. Carta bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
6. Identificación oficial del representante o apoderado legal.
7. Acta constitutiva, se ser el caso sus modificaciones.
8. Poder notarial del solicitante.

Sobre lo particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la documentación arriba mencionada es verídica en su contenido y firma.

Por lo anterior pido:

Único: Me otorguen número registro de remitente para operar en este Recinto Portuario tráfico de cabotaje.

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma.

C.c.p. (DESTINATARIO COPIADO). Director General de la ASIPONA. - Presente.  
(DESTINATARIO COPIADO). Gerente de Comercialización de la ASIPONA. - Para conocimiento.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

### APÉNDICE 3: CARTA DE ENCOMIENDA.

Obsérvese el lineamiento Décimo Sexto para su llenado.

Municipio \_\_\_\_\_, estado \_\_\_\_\_, fecha \_\_\_\_\_.

#### CARTA ENCOMIENDA.

Naviera o Agencia Naviera Consignataria de Buque \_\_\_\_\_(a)  
P R E S E N T E.

C. \_\_\_\_\_(b), por conducto del C. \_\_\_\_\_(b), acreditado como representante legal mediante el instrumento notarial número \_\_\_\_\_, otorgado por el notario público número \_\_\_\_\_ de la demarcación notarial del estado de \_\_\_\_\_, y con número de registro federal de contribuyente RFC. \_\_\_\_\_(b), autorizado a realizar operaciones de embarque y desembarque de mercancías nacional o nacionalizada de tráfico de cabotaje en el Recinto Portuario de Veracruz y ante la Aduana Local, mediante registro otorgado por la ASIPONA Veracruz número \_\_\_\_\_(c) de fecha \_\_\_\_\_, por este medio le encomiendo se encargue de efectuar los tramites y maniobras inherentes al embarque y desembarque de las mercancías de cabotaje consistente en \_\_\_\_\_, amparando su legal estancia en el país mediante comprobante fiscal \_\_\_\_\_(e), de conformidad con el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así mismo, se hace del conocimiento que mi representada realizara la operación dentro del periodo comprendido del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ al día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año(d).

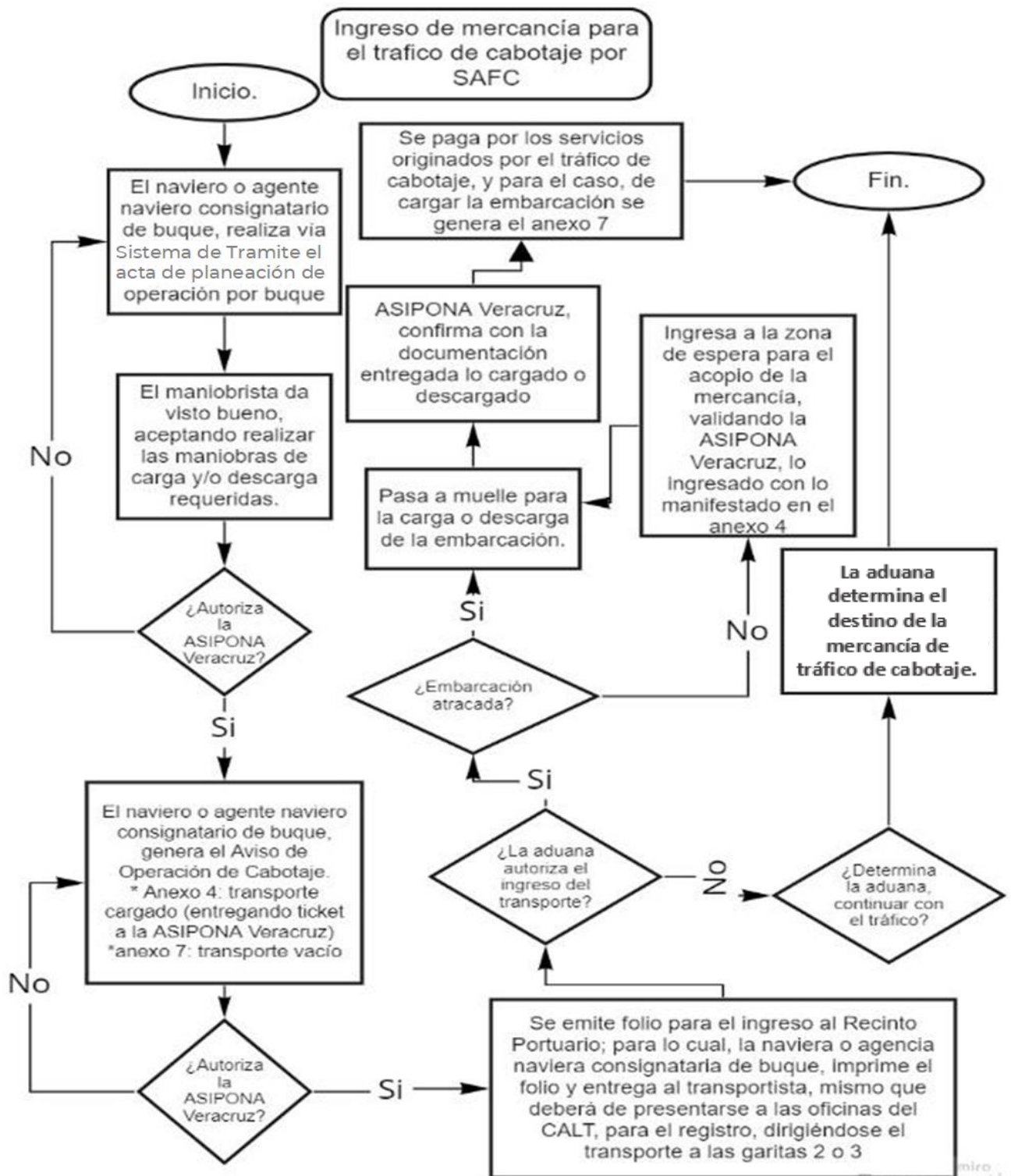
Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal.

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.



APÉNDICE 4: DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA SALIDA DE MERCANCÍA DE TRÁFICO DE CABOTAJE EN EL RECINTO PORTUARIO.



Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

## ANEXO XXI. LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS DE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN ÁREAS DEL RECINTO FISCALIZADO AUTORIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

### Propósito.

Con el objeto de continuar brindando un servicio de calidad y responder a la confianza que depositan los armadores en las operaciones por el Puerto de Veracruz y motivado por la ampliación del puerto, se emiten los presentes lineamientos de aplicación para el manejo, almacenaje y custodia de los vehículos en áreas del recinto fiscalizado autorizado (CR-63) a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V.

### Alcance.

Procedente al incremento de movimiento de vehículos que actualmente operan en el puerto de Veracruz, y para llevar a cabo las operaciones en áreas de recinto fiscalizado con clave 63 ASIPONA Veracruz; a fin de fomentar el decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, resulta conveniente establecer lineamientos de aplicación para el manejo, almacenaje y custodia de los vehículos de industria automotriz.

### Definición y términos.

Automóvil. - Vehículo automotor para el transporte de hasta diez personas, que para efectos del presente procedimiento se entenderá que son mercancías de comercio exterior, nuevos, y que serán de los tráficos de importación, exportación, desistimiento, retornos, temporales, depósito fiscal, exceptuando únicamente a los trasbordos, mismos que se manejarán dentro del apartado de carga general.

Área documental. – Personal que realiza actividades administrativas, adscrito al departamento de Almacenes, con funciones relativas al manejo, control y custodia de las mercancías de comercio exterior en el recinto fiscalizado de ASIPONA Veracruz.

Área operativa: Personal que realiza actividades operativas, adscrito al departamento de Almacenes, con funciones relativas al manejo, control y custodia de las mercancías de comercio exterior en el recinto fiscalizado de ASIPONA Veracruz.

FF.CC.- Ferrocarriles: Equipos ferroviarios, vehículos de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas.

SIIP. - Sistema de Información Integral Portuario: Sistema informático que integra los módulos de captura de la información de las áreas responsables de otorgar los servicios de infraestructura (Operaciones y Almacenes) con el módulo de facturación.

Solicitud Múltiple de Servicio: Documento generado en el Sistema de Trámite para el ingreso de exportación de mercancía de comercio exterior, en el recinto fiscalizado con clave 63 a cargo de la ASIPONA Veracruz.

SW. - Servicio Web: Herramienta virtual de comunicación entre aplicaciones software.

Tracción propia. Movimiento del vehículo por fuerza impulsora proporcionado por su motor.

VIN´S: Número de Identificación Vehicular. Por sus siglas en Inglés Vehicle Identification Number.

## 1. - Lineamientos para la aplicación

### 1.1 Áreas habilitadas para el almacenamiento de vehículos.

Las áreas habilitadas para el almacenamiento de carga de la industria automotriz, será las que disponga la Gerencia de Operaciones, conforme a la demanda de los espacios del recinto fiscalizado autorizado.

### 1.2. Tarifa de Almacenajes en el manejo de vehículos.

Para efectos de pago de almacenaje para los usuarios de la industria automotriz dentro del recinto fiscalizado con clave 63, se aplicarán conforme a lo autorizado por la Dirección General de Puertos y publicado en la página

<https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/tarifas/almacenaje/>, de la ASIPONA Veracruz.

1.3. Lineamientos en el manejo vehículos en áreas fiscalizadas de la ASIPONA Veracruz.

En relación a los servicios descritos en este documento, los vehículos nuevos de modelos recientes tanto de Importación como exportación, podrán ser depositados en las explanadas y/o Almacenes, conforme a la programación de los buques.

Lo anterior, mediante los siguientes:

#### 1.3.1 Solicitud de áreas.

- 1.3.1.1** Deberán enviar la solicitud de área a la ASIPONA Veracruz (Gerencia de Operaciones y Subgerencia de Operaciones y Almacenes), mediante correo electrónico, y deberá copiar a todos los involucrados del recinto fiscalizado con clave 63 para su conocimiento y seguimiento.
- 1.3.1.2** En la solicitud deberá proporcionar información referente a la carga (tráfico, buque, fecha de arribo, marca de vehículos, cantidad, medios de transporte que utilizarán, fecha compromiso de depósito y retiro), esto último para poder dar fluidez al depósito y retiro de las unidades del área solicitada.
- 1.3.1.3** En el caso de importación, la solicitud deberá ser enviada en un plazo no mayor a 5 días de la fecha de arribo del buque.
- 1.3.1.4** En el caso de exportación, la solicitud deberá ser enviada en un plazo no mayor a 10 días de la fecha de arribo del buque.
- 1.3.1.5** En la solicitud deberán de tomar en cuenta la capacidad estática del área, ya que, si solicitan una capacidad mayor, se rechazara dicha solicitud o se propondrá un área alterna o adicional que cumpla con la capacidad requerida.
- 1.3.1.6** En caso de que dos maniobristas estén solicitando la misma área, se asignará de acuerdo a la fecha y hora del envío de la solicitud y arribo del buque.
- 1.3.1.7** La maniobrista informará a las navieras y agencia naviera consignataria de buque la(s) autorización(es) para él envío de manifiestos y listado de vins vía correo electrónico. El área

documental validará y transmitirá vía Sistema de Trámites. En caso de existir incongruencias con el listado de vins se informará por el mismo medio para su corrección.

- 1.3.1.8** Para el caso de exportación la maniobrista informará al agente aduanal los datos precisos conforme al punto 1.3.1.2 para la realización de la Solicitud Múltiple de Servicios.
- 1.3.1.9** El Coordinador de control y la o el auxiliar de control y almacenaje llevarán a cabo el seguimiento de la supervisión de entrega/recepción de las áreas previamente autorizadas por la Gerencia o subgerencia de Operaciones.
- 1.3.1.10** La maniobrista que solicite el área, será responsable de llevar a cabo todo el proceso de la operación y logística, al ingreso, durante la permanencia y a la salida de la mercancía.
- 1.3.1.11** En las autorizaciones de la Solicitud Múltiple de Servicio para recepción de vehículos, deberá contar con solicitud de área autorizada y concordar con la información, asimismo el buque deberá tener como fecha de arribo menor o igual a los 10 días de la fecha de la solicitud.
- 1.3.1.12** Las maniobristas deberán contar con casetas, baños móviles y recipientes de basura; que promuevan la separación de residuos mediante campañas de concientización y un programa de trabajo permanente para la recolección de los residuos al término de cada turno de operación.
- 1.3.1.13** El personal operativo de la maniobrista, (vigilancia, choferes, supervisores y de limpieza) operadores, trincadores del transporte, deberán utilizar las casetas, baños y los recipientes de basura, proporcionado por la maniobrista.
- 1.3.1.14** Si la maniobrista requiere utilizar equipo de lavado móvil deberá solicitar a través de la persona autorizada vía correo electrónico a la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz, el ingreso al área asignada, especificando la necesidad, quedando a consideración de la ASIPONA Veracruz la autorización del mismo.
- 1.3.1.15** Las maniobristas deberán de dar cumplimiento al orden y limpieza de las áreas, lo cual serán supervisadas por la ASIPONA Veracruz.
- 1.3.1.16** Las maniobristas deberán dar cumplimiento a la velocidad permitida de 20 km/hora. dentro de las áreas de almacenamiento

**1.3.1.17** Todos los Usuarios serán responsables solidarios con la ASIPONA Veracruz de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la ASIPONA Veracruz de los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten. Los daños que se causen a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la ASIPONA Veracruz derivados de una mala operación o por causa de accidentes, deberán ser reparados y/o garantizados de manera inmediata por el responsable de los mismos, debiendo para ello contarse con la conformidad de la ASIPONA Veracruz.

**1.3.1.18** La maniobrista deberá informar vía correo electrónico cualquier cancelación de lo solicitado, con el fin de dar posibilidad a otra solicitud de área por otra maniobrista que lo requiera.

### 1.3.2 Planeación de buques.

En relación a la programación y arribo de buques Carr Carrier a esta Entidad. Deberán de llevar acabo los siguientes lineamientos para su operación:

Para validación y firma de la Planeación:

1.3.2.1 La planeación de buque deberá aparecer como ASIPONA Veracruz recinto fiscalizado en el Sistema de Trámites, eso indica que planearon vehículos para recinto fiscalizado con clave 63 (ASIPONA Veracruz).

1.3.2.2 La agencia naviera y/o agencia naviera consignataria de buque deberá enviar el o los manifiestos de carga para el recinto fiscalizado con clave 63 donde será depositada los vehículos.

1.3.2.3 La carga que autorizaron para recinto fiscalizado con clave 63 deberá estar detallado de acuerdo a lo solicitado.

1.3.2.4 Los vin ís deberán estar cargados en el Sistema de Trámites de acuerdo a lo manifestado y planeado para recinto fiscalizado con clave 63.

1.3.2.5 Se validará que lo planeado para recinto fiscalizado con clave 63 con lo manifestado y autorizado por la gerencia o subgerencia de operaciones de la ASIPONA Veracruz.

- 1.3.2.6 También se deberá checar el orden cronológico de los eventos (fecha de arribo, Inicio de Operaciones, Termino de Operaciones y tentativo de zarpe).
- 1.3.2.7 En caso de que manejen exportación del recinto fiscalizado con clave 63, deberán manifestar en la planeación marca, cantidad maniobrista y área donde están depositados los vehículos.
- 1.3.2.8 En caso de que no se cumpla alguno de los puntos anteriores, la planeación se rechazará y se agregará observaciones.

### 1.3.3 Recepción de vehículos.

Recepción de vehículos tráfico Importación / Exportación:

Para el ingreso, deposito, manejo y almacenaje de los vehículos al recinto fiscalizado con clave 63 de la ASIPONA Veracruz se hará en apego a la normativa Aduanera y Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, así como a lo dispuesto en el presente lineamiento:

#### 1.3.3.1 EXPORTACIÓN.

Ingreso por SAFC o tracción propia:

- 1.3.3.1.1 El agente aduanal tramitará la solicitud múltiple de ingreso con Solicitud Múltiple de Servicio vía Sistema de Trámites.
- 1.3.3.1.2 El área documental validará en la Solicitud Múltiple de Servicio vía Sistema de Trámites, con la información precisa conforme al punto 1.3.1.2 para su autorización. En caso de existir incongruencia se rechazará y se agregará observaciones.
- 1.3.3.1.3 El agente aduanal transmitirá el formato Solicitud Múltiple de Servicio al transporte para su ingreso.
- 1.3.3.1.4 El transporte deberá de presentar el documento, formato Solicitud Múltiple de Servicio, correspondiente a recinto fiscalizado con clave 63 ASIPONA Veracruz (sellado por aduana) donde se dará seguimiento a que se cumpla de acuerdo al documento (marca, cantidad, buque y área de depósito) de lo contrario no se autorizará el ingreso.
- 1.3.3.1.5 Los vehículos que ingresan en SAFC o tracción propia, deberán estar incluidas en la Solicitud Múltiple de Servicio que presenta el operador, para autorizar el depósito.



- 1.3.3.1.6 En caso contrario se suspenderán las maniobras de descargas y se informará vía telefónica o vía correo electrónico a la maniobrista para que comunique a los involucrados para las rectificaciones que correspondan.
- 1.3.3.1.7 En caso de que el operador de la unidad de SAFC o el operador de la unidad tracción propia, no presenta su Solicitud Múltiple de Servicio, se procederá a su retiro de la explanada.
- 1.3.3.1.8 La maniobrista deberá de programar las citas para el ingreso de las unidades del SAFC a las áreas de recinto fiscalizado con clave 63, evitando en todo momento congestionamientos de explanadas o vialidades, de lo contrario se procederá con el área del CALT, para coordinar su regulación.
- 1.3.3.1.9 Si están trabajando más de una maniobrista en la misma área, deberán ocupar los andenes de carga/descarga de manera proporcional al volumen que están manejando.

#### Ingreso por FF.CC.

- 1.3.3.1.10 El agente aduanal tramitará la Solicitud Múltiple de Servicio vía Sistema de Trámites.
- 1.3.3.1.11 El área documental validará la Solicitud Múltiple de Servicio vía Sistema de Trámites, con la información precisa conforme al punto 1.3.1.2. para su autorización. En caso de existir incongruencia se rechazará y se agregará observaciones.
- 1.3.3.1.12 Se validará los vins antes de ingresar a la explanada para verificar si cuentan con folio de Solicitud Múltiple de Servicio y revisar el área autorizada.
- 1.3.3.1.13 En caso contrario se suspenderá el ingreso y se informará al maniobrista lo sucedido para su seguimiento.
- 1.3.3.1.14 Deberán de ser acomodados de manera ordenada o de acuerdo a lo solicitado en el correo por la maniobrista, con la finalidad de optimizar el área.
- 1.3.3.1.15 En caso de que la maniobrista requiera depositar mayor volumen para el mismo buque, deberá enviar nuevamente solicitud de área a la Gerencia, subgerencia de operaciones y almacenes.

#### 1.3.3.2 IMPORTACIÓN.



Para su ingreso a las explanadas recinto fiscalizado con clave 63:

- 1.3.3.2.1 La agencia naviera y/o agencia naviera consignataria de buque transmitirá vía Sistema de Trámites, SAMM3 los manifiestos.
- 1.3.3.2.2 La agencia naviera y/o agencia naviera consignataria de buque emitirá vía correo electrónico a distribución autos (autos@puertodeveracruz.com.mx) el listado de vins en formato Excel.
- 1.3.3.2.3 El área documental validará la información y procederá a subir vía Sistema de Trámites, e informará vía correo electrónico. En caso de existir incongruencia se responderá a la agencia naviera y/o agencia naviera consignataria de buque para su corrección.
- 1.3.3.2.4 Se verificará la planeación de buque, que la(s) marca(s) que están depositando corresponda a lo planeado y autorizado, de lo contrario se suspenderá el ingreso y se informará vía correo electrónico a los involucrados.
- 1.3.3.2.5 En el caso de existir discrepancia entre el o los vin´s físicos y lo manifestado por la agencia naviera y/o agencia naviera consignataria de buque, se informará vía correo electrónico a los involucrados para los cambios correspondientes y poder continuar con el proceso de depósito.
- 1.3.3.2.6 En el reporte de confirmación de escaneo enviado mediante correo electrónico por las maniobristas, en caso de que el o los vehículos presente alguna avería, deberá ser manifestado en el mismo reporte.
- 1.3.3.2.7 El área operativa realizará el tarjado de los vehículos y se procederá a enviar las mismas al área documental.
- 1.3.3.2.8 El área documental validará la información y procederá a integrar a su expediente digital para guardar la(s) liberación(es) en el Sistema de Trámites.
- 1.3.3.2.9 En cualquiera de las operaciones de carga /descarga (Importación/Exportación), la maniobrista tendrá como tiempo máximo el siguiente turno para transmitir el escaneo de unidades vía Sistema de Trámites.
- 1.3.3.2.10 Las maniobristas deberán de emitir mediante correo electrónico el control de inventario diario.

#### 1.3.4 Retiro de vehículos.

Para el retiro de el o los vehículos en operaciones de carga de importación, exportación, desistimiento y traslados de un recinto fiscalizado a otro (solicitud múltiple Art. 15) se hará en apego a la normativa aduanera y Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, así como a lo dispuesto en el presente lineamiento:

#### 1.3.4.1 EXPORTACIÓN.

Para su retiro de recinto fiscalizado con clave 63 a buque:

- 1.3.4.1.1 Si el o los vehículos deben almacenaje la maniobrista emitirá vía correo electrónico la(s) cédula(s) correspondiente por concepto de almacenaje, el área documental dará seguimiento para su cobro y cargará la(s) factura(s) en el Sistema de Trámites, una vez retroalimentado el sistema se informará por el mismo medio.
- 1.3.4.1.2 El agente aduanal tramitará vía Sistema de Trámites, la(s) liberación(es) de o los vehículos.
- 1.3.4.1.3 El área documental validará la información y procederá a autorizar la(s) liberación(es), En caso de existir incongruencia se rechazará y se agregarán observaciones.
- 1.3.4.1.4 Se dará concluido el proceso cuando todos los actores firmen la(s) liberación(es).
- 1.3.4.1.5 Los vehículos deberán contar con boleta de liberación.
- 1.3.4.1.6 Los vehículos deberán tener cubierto su almacenaje.
- 1.3.4.1.7 El Agente Aduanal deberán de enviar vía correo electrónico la(s) boleta(s) por marca, que ampare la cantidad de los vehículos a embarcar, esto para garantizar el retiro.
- 1.3.4.1.8 Si son dos o más maniobristas que están operando en la misma explanada, se acordará con ellos para que trabajen de manera coordinada.
- 1.3.4.1.9 Al final de la operación, la maniobrista enviará un reporte de embarque. Donde incluya (relación de vin ´s, cantidad, fecha de embarque entre otros datos).
- 1.3.4.1.10 El área documental validará la información de embarque enviado por la maniobrista y procederá a lo que corresponda (almacenaje, relación de vin ´s o lo que resulte).

- 1.3.4.1.11 El área documental solicitará vía correo electrónico al área operativa la(s) boleta(s) con fechas de salida para proceder a la baja.
- 1.3.4.1.12 El área operativa remite la(s) boleta(s) con fecha(s) de salida(s) reportadas para que procedan a la baja.
- 1.3.4.1.13 El área documental validará la información y procederá a dar de baja vía Sistema de Trámites.

#### 1.3.4.2 IMPORTACIÓN.

Para su retiro de recinto fiscalizado con clave 63 por SAFC, FFCC o tracción propia:

- 1.3.4.2.1 El agente aduanal realizará vía Sistema de Trámites, la(s) liberación(es) de o los vehículos.
- 1.3.4.2.2 Si el o los vehículos deben almacenaje se realizará conforme al punto 1.3.4.1.1.
- 1.3.4.2.3 El área documental validará la liberación vía Sistema de Trámites, conforme al punto 1.3.4.1.3
- 1.3.4.2.4 Se dará concluido el proceso cuando todos los actores firmen la(s) liberación(es).
- 1.3.4.2.5 La maniobrista enviará vía correo electrónico distribución autos (autos@puertodeveracruz.com.mx), las asignaciones de los viajes programados para retirar, esto debe ser por día de retiro.
- 1.3.4.2.6 Se validará que los vehículos cuenten con boleta de liberación.
- 1.3.4.2.7 Se validará que los vehículos se visualicen en el SW. Y se encuentre(n) libre(s) de almacenaje(s).
- 1.3.4.2.8 El área operativa informará a la maniobrista vía correo electrónico la autorización para realizar maniobras o en su caso reanudar las operaciones.
- 1.3.4.2.9 Si el retiro de los vehículos es por medio de SAFC no deben de rebasar la capacidad de andenes autorizados en el área.
- 1.3.4.2.10 Se validará en patio las operaciones de SAFC, en caso que alguna no esté relacionada en la asignación, se suspenderá la maniobra y se informará a la maniobrista para su seguimiento.
- 1.3.4.2.11 Si el retiro de los vehículos es para FF.CC., se validará los puntos 1.3.4.2.5, 1.3.4.2.6, 1.3.4.2.7 y 1.3.4.2.8 para proceder a lo correspondiente.

- 1.3.4.2.12 Si el retiro es por tracción propia, se valida los puntos 1.3.4.2.5, 1.3.4.2.6, 1.3.4.2.7 y 1.3.4.2.8 para proceder a lo correspondiente.
- 1.3.4.2.13 Si hay más de una maniobrista trabajando en el área, deberán cargar en los andenes de manera proporcional de acuerdo a lo asignado.
- 1.3.4.2.14 Cuando concluya el retiro de los vehículos de dicha marca, la maniobrista enviará vía correo electrónico donde informe el término.
- 1.3.4.2.15 Se verificará en la salida de recinto fiscalizado que se visualice la totalidad y se validará con el inventario enviado por la maniobrista.
- 1.3.4.2.16 Una vez validado se procederá a llenar la(s) boleta(s) con las fechas de salida de recinto fiscalizado.
- 1.3.4.2.17 El área operativa remite la(s) boleta(s) al área documental para la baja.
- 1.3.4.2.18 El área documental validará la información en el Sistema de Trámites para constatar que se haya efectuado de manera correcta.

### 1.3.4.3 DESISTIMIENTO.

Para su retiro de recinto fiscalizado con clave 63:

- 1.3.4.3.1 La maniobrista informará vía correo electrónico a distribución autos ([autos@puertodeveracruz.com.mx](mailto:autos@puertodeveracruz.com.mx)) la información precisa de o los vehículos a desistir.
- 1.3.4.3.2 Si el o los vehículos deben almacenaje se realizará conforme al punto 1.3.4.1.1.
- 1.3.4.3.3 El agente aduanal realizará vía Sistema de Trámites, la(s) liberación(es) de el o los vehículos.
- 1.3.4.3.4 El área documental validará la información y procederá a autorizar la(s) liberación(es). En caso de existir incongruencia se rechazará y se agregará observaciones.
- 1.3.4.3.5 Se dará por concluido el proceso cuando todos los actores firmen la(s) liberación(es)
- 1.3.4.3.6 La maniobrista enviará asignación de el o los desistimientos.
- 1.3.4.3.7 Se validará que él o los vehículos cuenten con boleta de liberación.

- 1.3.4.3.8 Se validará que el o los vehículos tengan su almacenaje cubierto.
- 1.3.4.3.9 Se validará físicamente el o los vehículos que se pretenden desistir.
- 1.3.4.3.10 Se informará al maniobrista para que procedan con las maniobras.
- 1.3.4.3.11 La maniobrista deberá enviar vía correo electrónico, donde manifieste la fecha de salida de el o los vehículos que desistieron.
- 1.3.4.3.12 El área operativa, enviará boleta al área documental para su baja.
- 1.3.4.3.13 El área documental validará la información y procederá a dar de baja en SIIP.

#### 1.3.4.4 TRASLADOS.

Para su retiro del recinto fiscalizado con clave 63:

- 1.3.4.4.1 La maniobrista enviará vía correo electrónico a distribución autos (autos@puertodeveracruz.com.mx) donde informará del traslado del o los vehículos.
- 1.3.4.4.2 Si el o los vehículos deben almacenaje se realizará conforme al punto 1.3.4.1.1.
- 1.3.4.4.3 El área documental validará la información en el Sistema de Trámites para verificar su estatus.
- 1.3.4.4.4 El área documental emitirá vía correo electrónico la autorización para el trámite de la Solicitud Múltiple de Servicio, conforme al artículo 15 de la Ley Aduanera, vía Sistema de Trámites.
- 1.3.4.4.5 El agente aduanal realizará vía Sistema de Trámites, la(s) liberación(es) de o los vehículos.
- 1.3.4.4.6 El área documental validará la información y procederá a autorizar la(s) liberación(es). En caso de existir incongruencia se rechazará y se agregará observaciones.
- 1.3.4.4.7 Se dará por concluido el proceso cuando todos los actores firman la(s) liberación(es).
- 1.3.4.4.8 Se validará que el o los vehículos cuenten con boleta de liberación.

- 1.3.4.4.9 Se validará que el o los vehículos tengan su almacenaje cubierto.
- 1.3.4.4.10 Se validará físicamente el o los vehículos que se pretenden transferir.
- 1.3.4.4.11 Se informará al maniobrista para que procedan con las maniobras.
- 1.3.4.4.12 La maniobrista deberá enviar vía correo electrónico, donde manifieste la fecha de salida de el o los vehículos que trasladaron.
- 1.3.4.4.13 El área operativa, enviara boleta al área documental para su baja.
- 1.3.4.4.14 El área documental validará la información y procederá a dar de baja en el Sistema de Trámites.

#### 1.4 PREVIOS.

Para su control y registro.

- 1.4.1 El agente aduanal, agencia aduanal, representante legal o importador, deberá solicitar vía correo electrónico distribución autos (autos@puertodeveracruz.com.mx) el examen previo a la mercancía que corresponda, adjuntando el B/L.
- 1.4.2 El personal operativo de la agencia aduanal que realice el previo, deberá contar y portar con su ID., vigente de la aduana.
- 1.4.3 El coordinador de control y la o el auxiliar de control y almacenaje llevarán un registro de previos y toma de muestras que solicite el agente aduanal, agencia aduanal, representante legal o importador, en la cual se deberá asentar la fecha de movimiento.

El recinto fiscalizado con clave 63 ASIPONA Veracruz monitorizará mensualmente el comportamiento de las marcas y empresas maniobristas, soportando con datos estadísticos. Evaluando la productividad y eficiencia que han desempeñado en las áreas asignadas por esta Entidad.

## ANEXO XXII. DIRECTORIO DE AUTORIDADES Y CESIONARIOS DEL PUERTO.

AUTORIDADES					
No	Titular	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
1	Cap. Nav. CG.DEM Carlos Alejandro Sans Aguilar	CAPITANÍA DE PUERTO DE VERACRUZ.	Av. Marina Mercante 210, 2º piso, C.P. 91700, Col. Centro	(229) 9.31.14.26 ext. 101 y 102	<a href="mailto:cp.veracruz@semar.gob.mx">cp.veracruz@semar.gob.mx</a>
2	C. Raúl Alberto Paredes Hernández	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	Lerdo No. 311, Esq. 5 de Mayo, Col. Centro; Veracruz	(229) 9897250 ext. 214	<a href="mailto:rpretelin@inami.gob.mx">rpretelin@inami.gob.mx</a>
3	Dr. Orlando Uscanga Muñoz	SECRETARÍA DE SALUD	Av. Marina Mercante No. 210, Planta Baja. Col. Centro; Veracruz	(229) 9322233	<a href="mailto:sanidadpuerto@outlook.es">sanidadpuerto@outlook.es</a> / <a href="mailto:sanidadver@hotmail.com">sanidadver@hotmail.com</a>
4	Mtro. Fernando Rubén Guerrero Alcantar	TITULAR DE LA ADUANA	Interior del Recinto Fiscal, Km. 3.5, Carreta. San Juan de Ulúa	(229 )989 6400 Ext. 66419	<a href="mailto:fernando.guerreroa@anam.gob.mx">fernando.guerreroa@anam.gob.mx</a>
5	Ing. Cristóbal Negrete Delgado	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER)	Av. Marina Mercante No. 210, 1er. Piso Col. Centro; Veracruz	(229) 9324114 y 9320633	<a href="mailto:oisaveracruz@senasica.gob.mx">oisaveracruz@senasica.gob.mx</a>

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.					
No	Titular	ÁREA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
1	Vicealm. Ret. Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño	DIRECCIÓN GENERAL	Ave. Marina Mercante 210, Col. Centro	9232170 Ext. 72998 / 73098	<a href="mailto:director@puertodeveracruz.com.mx">director@puertodeveracruz.com.mx</a>
2	Cap. Alt. Cesar Ortiz Morales	OPIP / CSCN	Ave. Marina Mercante 210, Col. Centro	9232170 Ext. 72908	<a href="mailto:cortiz@puertodeveracruz.com.mx">cortiz@puertodeveracruz.com.mx</a>
3	Vicealm. Ret. Augusto Cruz Morales	GERENCIA DE OPERACIONES	Interior del Recinto Portuario	9232170 Ext. 72904	<a href="mailto:goperaciones@puertodeveracruz.com.mx">goperaciones@puertodeveracruz.com.mx</a>
4	C. Samuel García Sosa	BOMBEROS	Interior del Recinto Portuario	9232170 Ext. 73069	<a href="mailto:comandantebomberos@puertodeveracruz.com.mx">comandantebomberos@puertodeveracruz.com.mx</a>

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

EMPRESAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO					
No	Titular	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
1	Ing. Hugo Rafael Gómez Díaz	FERROSUR	Montesinos 1, Colonia Centro, C.P. 91700	9895811 Ext. 5839	<a href="mailto:hugo.gomez@ferromex.mx">hugo.gomez@ferromex.mx</a>
2	David Eaton	KCSM	Montesinos, No. 320, 2 Piso, Centro, C.P. 91700	9328513 Ext. 6695	<a href="mailto:deaton@kcsms.com.mx">deaton@kcsms.com.mx</a>

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

CESIONARIOS					
No	Titular	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
1	C.P. Sergio Álvarez Ramírez	ALMACENADORA GOLMEX, S.A. DE C.V.	Manzana. 4, Interior del Recinto Portuario	9893601	<a href="mailto:salvarez@golmex.com.mx">salvarez@golmex.com.mx</a>
2	Ing. José L. Adrián Domínguez Rivera	CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Islote de San Juan de Ulúa s/n A.P. 657; Veracruz, Ver.	(229) 2011731 / 2011700	<a href="mailto:jose_l_dominguez@cargill.com">jose_l_dominguez@cargill.com</a>
3	Lic. Francisco Pitalúa Martínez	CIF ALMACENAJE Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Camino a San Juan de Ulúa s/n, escollera Norte, Int. Recinto Portuario, Veracruz, Ver.	(229) 775.81.40 al 43	<a href="mailto:fpitalua@cif-almacenajes.com.mx">fpitalua@cif-almacenajes.com.mx</a>
4	Lic. Leoncio Pérez López	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.	Independencia. No. 859, Col. Centro. C.P. 91700, Veracruz	(229) 9230100 / 9230111 / 9230138 / 9318590	<a href="mailto:lperez@grupocice.com">lperez@grupocice.com</a>
5	CP. Rosa Laura Rodríguez Quirasco	CORPORACIÓN PORTUARIA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	Manzana 1 Int. del Recinto Portuario Veracruz.	(229) 9896100 al 66 / 9896100 Ext. 224	<a href="mailto:rosa.rodriguez@csigroup.com.mx">rosa.rodriguez@csigroup.com.mx</a>
6	C. José Antonio Pinta Miranda	EXCELLENCE SEA & LAND LOGISTICS, S.A. DE C.V.	Escollera Norte S/N, Fraccionamiento Industrial San Juan de Ulúa.	(229) 2613000	<a href="mailto:jpinta@excellencesll.com.mx">jpinta@excellencesll.com.mx</a>
7	Lic. Susana Díaz Virgen	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	Av. Morelos No. 159 Col. Centro C.P. 91700; Veracruz	(229) 9895400 / (229) 9895499	<a href="mailto:diaz.susana@icave.com.mx">diaz.susana@icave.com.mx</a>
8	Ing. Oscar Santiago Escamilla	PEMEX	Prolongación. San Juan de Ulúa S/N Veracruz	229) 9894619 y 9892600 Ext. 24215 y 24619	<a href="mailto:oscar.santiago@pemex.com.mx">oscar.santiago@pemex.com.mx</a>
9	C. Flavio Mora Elizalde.	REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES, S.A. DE C.V.	Constitución No. 259 Col. Centro	(229) 9897300 / 9897330	<a href="mailto:flavio.mora@griver.com.mx">flavio.mora@griver.com.mx</a>
10	Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz	SERVICIOS ESPECIALES PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	Int. Recinto Portuario. Veracruz	(229) 178.23.29, 938.93.99, 934.37.18	<a href="mailto:grios@sepsaver.com">grios@sepsaver.com</a>
11	Lic. Omar Efrén Lima Castillo	SERVICIOS, MANIOBRAS Y ALMACENAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	Zona 1 Federal Recinto Portuario Veracruz	2299896530	<a href="mailto:olima@grupocice.com">olima@grupocice.com</a>
12	C.P. Esther Lira M	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Av. Independencia No., 823, 1er. Piso. Col. Centro C.P. 91700, Veracruz	(229)9233800	<a href="mailto:elira@ssamexico.com">elira@ssamexico.com</a>
13	Lic. José Antonio Sardiña Aguirre	TALLERES NAVALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Islote de San Juan de Ulúa S/N A.P. 657; Veracruz	(229) 9892500, 9892501, 9892503	<a href="mailto:sardina.antonio@tngph.com.mx">sardina.antonio@tngph.com.mx</a>
14	Angel Augusto Aguilar	TERMINALES DE CARGA ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	Malecón 2-A entre Muelle 4 y 6 Int. del Recinto Portuario, Veracruz	(229) 9230600 y 9230603 / 9230015	<a href="mailto:angel.aguilar@adm.com">angel.aguilar@adm.com</a>
15	Erick Jamed	TERMINAL MARÍTIMA DE	Islote San Juan de Ulúa. S/N. Int.	(229) 178 23 15	<a href="mailto:erick.jamed@tvmsa.com.mx">erick.jamed@tvmsa.com.mx</a>



CESIONARIOS					
No	Titular	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
		VERACRUZ S.A. DE C.V.	Recinto Portuario Veracruz		
16	Giusemi Antonio Iazzetta Montiel	VOPAK TERMINALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	Escollera Norte s/n Fracc. Ind. San Juan de Ulúa	52 55 7100-4576	<a href="mailto:giusemi.iazzetta@vopak.com">giusemi.iazzetta@vopak.com</a>
17	Lic. Guadalupe Rojas.	Puertos Especializados Trasnacionales PETRA, S.A. de C.V.	Bahía Norte Recinto Portuario Zona de Ampliación	2296890251	<a href="mailto:grojas@gramosa.com">grojas@gramosa.com</a>
18	Ing. Néstor Ramírez Villagrán	OPEVER, S.A. de C.V.	Calle Diaz Aragón No. 589 entre 1ro. De Mayo y General Prim. Col. Flores Magón	(229) 165 70 94	<a href="mailto:nestor.ramirez@logra.com.mx">nestor.ramirez@logra.com.mx</a>
19	Ing. Benjamin Tascón Mendoza	ESJ RENOVABLE	Bahía Norte Recinto Portuario Zona de Ampliación	(55) 9138-0100	<a href="mailto:btascon@IENova.com.mx">btascon@IENova.com.mx</a>
20	Lic. Omar Efrén Lima Castillo	Puertos Logísticos de México S.A. de C.V.	Independencia No. 859 Colonia Centro	(229) 923 0100	<a href="mailto:olima@grupocice.com">olima@grupocice.com</a>

Elaboró: Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Veracruz.

